

**CONTRALORÍA**
General de la República

89111

Bogotá,

Señor General

WILLIAM RENE SALAMANCA RAMIREZ

Director General

Policía Nacional

Ciudad

Respetado General:

Asunto: Informe final de Auditoría de Cumplimiento a la Policía Nacional

En ejercicio del control fiscal adelantado en la entidad a su cargo, de manera atenta remito el informe final resultado de la auditoría de cumplimiento a los Procesos de Contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios Relacionados con Obras de Infraestructura Seguros para Aeronaves y la Erradicación de Cultivos Ilícitos en la Policía Nacional.

Del informe de auditoría, se desprenden importantes compromisos, que, atendidos oportunamente, deben permitir la corrección de los asuntos sobre los que se advierten debilidades, lo cual redundará en un eficaz desarrollo institucional y en el cumplimiento de los objetivos misionales.

La entidad debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo de este, de conformidad con la Resolución Orgánica 066 del 2 de abril del 2024, para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, así mismo, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe final en la Entidad al correo electrónico: soporte_sireci@contraloria.gov.co

Cordialmente,

LUIS EDUARDO PARRA RODRÍGUEZ

Contralor Delegado Sector Defensa y Seguridad

Proyecto: Elizabeth O., Profesional Universitario

Revisó: Carlos Alberto Gnecco Quintero, Director DVF

Contraloría General de la República :: SGD 11-12-2024 16:38	
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0243488 Foto Anexo 0 FAD	
ORIGEN	89111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD /
DESTINO	LUIS EDUARDO PARRA RODRIGUEZ / POLICIA NACIONAL
ASUNTO	WILLIAM RENE SALAMANCA RAMIREZ / INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA POLICIA NACIONAL
OBS	
2024EE0243488	



CONTRALORÍA
General de la República

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SEGUROS PARA AERONAVES Y LA ERRADICACIÓN DE CULTIVOS
ILÍCITOS EN LA
POLICÍA NACIONAL.**

VIGENCIA FISCAL 2023.

**CGR-CDSDS – No 017
Diciembre de 2024**



CONTRALORÍA
General de la República

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO POLICIA NACIONAL

Contralor General de la República

Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vicecontralor

Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado

Luis Eduardo Parra Rodríguez

Directora de Vigilancia Fiscal

Carlos Alberto Gnecco Quintero

Supervisor

Jaime Ricardo Frankis Méndez

Líder de auditoría

Diana Catalina Montes Téllez

Auditores

María Iris Restrepo Ramírez
María Andrea Nader Hoyos
María José Ramos Marín
María Angélica Alfonso Vargas
Diego Fernando Rodríguez Salazar
Juan Carlos Cuellar Rojas
Salomón Elías Del Valle Díaz
Jonny Fabián Londoño Valencia
Rogelio Pineda Villamizar
Luis Alfonso Sánchez Parra
José Gotardo Pérez Soto



Tabla de contenido

CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	5
1.2. FUENTES DE CRITERIO	5
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.	6
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	6
1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	7
1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO	12
2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	13
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	19
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	19
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	22
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.	22
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.	22
4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	39
4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	67
5. INSUMOS, DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS	155
6. GESTIÓN EFICIENTE DEL USO DE LA ENERGÍA	157
7. RESPUESTAS Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA CGR	159



CONTRALORÍA
General de la República

Bogotá, D.C.,

Señor General

WILLIAM RENE SALAMANCA RAMIREZ

Director General

Policía Nacional

Ciudad

Respetado General:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República -CGR- realizó auditoría de cumplimiento sobre los procesos de contratación ejecutados por la Policía Nacional, para la adquisición de bienes y servicios relacionados con obras de infraestructura, seguros para aeronaves y la erradicación de cultivos ilícitos.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los procesos de contratación ejecutados por la Policía Nacional, para la adquisición de bienes y servicios relacionados con obras de infraestructura, seguros para aeronaves y la erradicación de cultivos ilícitos, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Guía de auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos

**CONTRALORÍA**
General de la República

consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Policía Nacional, el Registro único nacional de tránsito -RUNT, Migración Colombia, Registraduría Nacional del Estado Civil y plataforma SECOP de Colombia Compra Eficiente.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema automatizado para proceso auditor -APA establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad.

La auditoría se adelantó en la Dirección Logística y Financiera -DILOF-, Dirección de Antinarcóticos -DIRAN-, Dirección de Infraestructura -DIFRA-, Dirección de Bienestar Social-DIBIE- de la Policía Nacional; y abarcó la vigencia 2023 y hasta octubre de 2024.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

La Auditoría de Cumplimiento adelantada por la Contraloría General de la República, tuvo como objetivo general: Verificar la normativa aplicable a los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios relacionados con obras de infraestructura finalizadas a 31 de diciembre de 2023, seguros para aeronaves y la erradicación de cultivos ilícitos.

1.2. FUENTES DE CRITERIO

Para la evaluación del cumplimiento del asunto o materia auditar se verificó la aplicación de las normas vigentes en materia de contratación estatal, el manual de contratación, el manual de supervisión, el manual de Aviación de la Policía Nacional, el reglamento aeronáutico colombiano de la aviación de estado -RACAE-, Manual de administración de recursos logísticos y demás normas relacionadas, las cuales se describen detalle en la segunda sección del presente informe.



1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El proceso auditor se desarrolló desde el 15 de julio de 2024, y la estrategia de auditoría tuvo un enfoque combinado lo cual conllevó la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas a la muestra selectiva de los contratos suscritos, ejecutados y liquidados en la vigencia 2023 y octubre de 2024, para lo cual se realizaron verificaciones documentales, visitas de campo, aplicación de técnicas de auditoría como la comprobación, inspección física, computación o cálculo, comparación y revisión selectiva, sobre la contratación celebrada y/o ejecutada por la Policía Nacional, para la adquisición de bienes y servicios relacionados con obras de infraestructura finalizadas a 31 de diciembre de 2023, seguros para aeronaves y la erradicación de cultivos ilícitos.

Igualmente, se incorporó al proceso auditor las denuncias e insumos radicados en la CGR relacionados con la materia a auditar.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación del sistema de control interno en desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento en relación a la materia específica a auditar, se obtuvo que la evaluación del diseño y efectividad de controles se encuentra en el rango considerado **PARCIALMENTE ADECUADO**, equivalente a un puntaje de 1.678, y una calificación final del control interno de 1.856 considerada **CON DEFICIENCIAS**; lo anterior con base a los resultados del diligenciamiento del "Formato 04 AC - Evaluación del Control Fiscal Interno", tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Resultados Evaluación Control Interno

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	8	1,75
B. Evaluación del riesgo	7	1,85
C. Sistemas de información y comunicación	10	1,8
D. Procedimientos y actividades de control	6	1,67
E. Supervisión y monitoreo	7	1,86
Puntaje total por componentes	2	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,179	
	Parcialmente adecuado	
Riesgo combinado promedio	MEDIO	
Riesgo de fraude promedio	BAJO	



CONTRALORÍA
General de la República

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	9,000	16,000	1,778	20%	0,36
B. Evaluación de la efectividad	9,000	17,000	1,889	70%	1,32
Calificación total del diseño y efectividad				1,678	Parcialmente adecuado
Calificación final del control interno				1,856	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 AC – PT Evaluación Control Fiscal Interno

1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada, la Contraloría General de la República considera que, salvo las incorrecciones relacionadas con el incumplimiento de la normatividad vigente para, la adquisición de bienes y servicios de obras de infraestructura, aseguramiento para aeronaves y la erradicación de cultivos ilícitos resulta conforme, frente a los criterios aplicados. Por lo anterior, la CGR emite un concepto de **Incumplimiento material con reserva**.

El anterior concepto se fundamenta principalmente en las siguientes condiciones:

1. Deficiencias en la función de supervisión e interventoría al momento de recibir los bienes o servicios o al momento de autorizar labores adicionales de obra.
2. Ausencia de avalúos en las aeronaves para efectos de aseguramiento, por no contar con profesionales idóneos peritos valuadores.
3. Debilidades al momento de recibir los bienes y servicios contratados.
4. Debilidades de calidad al recibir la obras o intervenciones de los inmuebles, y no se hace efectivas las garantías o posventas estipuladas en los contratos.
5. Falta de control sobre las aeronaves no tripuladas al momento de estar inactivas o sin uso, con el fin de ser excluirla de la póliza y solicitar la devolución proporcional de la prima pagada.
6. Falta de verificación al momento de la facturación de bienes exentos



CONTRALORÍA
General de la República

de IVA, lo cual resultó en un pago innecesario que afecta los recursos asignados al contrato.

1.5.1. Párrafo de énfasis Seguros de aeronaves.

“La Contraloría General de la República - CGR – en cumplimiento de lo expresado del ARTÍCULO 107 de la ley 42 DE 1993 – “Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”; este órgano de control evidenció debilidades con relación al aseguramiento de las aeronaves, toda vez que, se presentan novedades relacionadas con falta de gestión administrativa para tramitar los recursos necesarios que garanticen el aseguramiento de las mismas al 100% en todas las circunstancias y con las coberturas necesarias, en especial las aeronaves que están expuestas al conflicto, ausencia de guías y procedimientos que permitan valorar estas aeronaves a precios reales de acuerdo con las condiciones técnicas, financieras y económicas de cada una y por ende pueda impactar la prima del seguros.

1.5.2. Párrafo de énfasis Beneficios de Auditoría.

La CGR valora la colaboración armónica con la entidad en el proceso auditor y en atención al principio de buena fe y de confianza legítima se logra determinar beneficios de auditoría estimados en \$7.981.875.949,42; resultado de las actas de compromiso entre la Policía Nacional, contratista, interventoría y supervisión; así mismo, notas crédito, consignaciones y/o modificaciones a cláusulas contractuales. La CGR en cumplimiento de su misión hará seguimiento a las actividades generadas como resultado de un plan de mejoramiento, para lo cual en su próxima auditoría hará seguimiento de los compromisos suscritos en las actas que quedan como soporte de dichos beneficios; así mismo, espera por parte del área de control interno de la Entidad en concordancia con el artículo 62 ley 403 de 2020¹ la incorporación en su plan de auditorías los hechos relacionados en el presente informe.

¹ **ARTÍCULO 62. Sistema de Alertas del Control Interno.** Créase el Sistema de Alertas del Control Interno a cargo de la Contraloría General de la República, en el cual los jefes de control interno, o quienes hagan sus veces, deberán reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. Sin perjuicio, de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 87 de 1993 o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Este sistema servirá de insumo para la priorización y focalización en el ejercicio de la vigilancia y seguimiento permanente a cargo de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA
General de la República

1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó treinta (30) hallazgos administrativos de los cuales seis (6) con presunta incidencia fiscal por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$4.767.038.830,61), uno (1) con presunta incidencia penal, diecinueve (19) con presunta incidencia disciplinaria, y doce (12) con Beneficio de Auditoría por valor de SIETE MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UNO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.042.731.835,85).

Tabla No. 2 Relación consolidada de hallazgos

Hallazgos	Administrativos	Fiscal	Penal	Disciplinarios	BA
30	30	6	1	19	12

Elaboró: Equipo Auditor

Tabla No. 3 Relación de hallazgos Fiscales

No Hallazgo	Nombre	Cuantía (en pesos)
1	Pago de prima sobre aeronaves no tripuladas (DRONES) sin uso	239.096.632
2	Pago de IVA Sobre Bien Exento	74.563.025
14	Estado de los bienes, equipos y sistemas automáticos de control, y aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones en desarrollo del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-19 celebrado entre la Policía Nacional y el Consorcio A&M Comando, para la construcción y dotación del Comando de Policía Metropolitano de Santa Marta.	4.292.431.730,41

Así mismo, la Contraloría General de la República alertará a las oficinas o unidades de control interno de aquellas situaciones que denoten posible riesgo o pérdida de recursos públicos con el fin de que focalicen el ejercicio de sus funciones para lo cual, podrán tomar las medidas necesarias, entre otras, la modificación de su plan de auditorías.

El sistema de alertas de control interno podrá ser consultado por la Presidencia de la República a través de la Secretaría de Transparencia y por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



CONTRALORÍA
General de la República

No Hallazgo	Nombre	Cuantía (en pesos)
15	No aplicación e incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de mantenimiento de redes eléctricas PNEPOL No. 45-6-10043-23 celebrado entre la Policía Nacional y el Consorcio Soluciones Eléctricas y Constructivas, en las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro".	13.541.398,79
17	Actividades de Obra No Ejecutadas en el Centro Vacacional de Honda, Tolima.	6.291.324,41
22	Reconocimiento de costos indirectos (AIU) al suministro de bienes Centro Vacacional Picalaña.	141.114.720,00
TOTAL		4.767.038.830,61

Elaboró: Equipo Auditor

Tabla No. 4 Resumen beneficios de auditoría

No.	Nombre	Cuantía	SOPORTE DE BENEFICIO
		(en pesos)	
5	Servicios de Alojamiento y Alimentación No Prestados	379.211.707	Notas crédito No. 10, 11, 12 y 13
6	Incumplimiento de condiciones de calidad en el suministro de víveres y elementos de aseo, según el Contrato Interadministrativo PN DIRAN N° 02-5-10043-23	8.722.413	Soporte Consignación 2/12/2024
8	Baterías Para Radio Vencidas	14.128.348	Acta de visita de auditoría a la DIRAN de fecha 25/11/2024 donde se evidenció el remplazo de las baterías.
16	Pago de actividades que no fueron ejecutados y otras ejecutadas parcialmente y debilidad de calidad, daño o deterioro de elementos, bienes o equipos recibidos en el contrato de mantenimiento PN- ESPOL No. 45-6-10018-23 celebrado entre la Policía Nacional y el Consorcio Mediterráneo, en las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro	56.322.780,34	Acta de compromiso 025-ESPOL-GRULO - 2.25

**CONTRALORÍA**
General de la República

No.	Nombre	Cuantía	SOPORTE DE BENEFICIO
		(en pesos)	
18	Deficiencia en la Planeación de obra Comando de Departamento de Policía de Arauca	2.419.134.464,97	"1. Resolución 03482 del 01 de octubre del 2024 se asignó la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000,00). 2. Orden de compra No. 136483 celebrada el 15 de noviembre del 2024 con la empresa ASECOLBAS LTDA. 3. Comunicación oficial GS-2024-063285-DEARA"
19	Pago indebido de ITEM cuya actividad no corresponde con la Naturaleza del Objeto contractual, en desarrollo del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23 celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa SAFRID Ingeniería S.A.S.	69.957.099,91	Acta de compromisos de 19/11/2024
20	Pago de cantidades de obra de ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido y norma técnica establecida, en desarrollo del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23 celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa SAFRID Ingeniería S.A.S.	612.938.281,68	Acta de compromisos de 19/11/2024
23	Mayores Cantidades de Obra en el Reforzamiento Estructural de los Edificios Casino y Biblioteca de la Escuela Francisco de Paula Santander (BA)	8.103.361,22	ACTA DE COMPROMISO No. 001-ECSAN-GRULO-2.25 del 2 de diciembre de 2024
24	Contrato PN ESJIM -53-6-10022-23 – Incumplimiento de Especificaciones Técnicas (BA)	186.774.246,20	ACTA No.002 SUEPO-GRUIN 2.25 de 28/11/2024
25	Contrato PN DIBIE No. 08-611011-23 – Incumplimiento de Especificaciones Técnicas (BA)	157.500.855,53	Oficio No. MANTUN-CV-DIBIE-0260.261124 del 26/11/2024
26	Contrato PN DINA E No. 80-6-10066-23 – Incumplimiento de Especificaciones Técnicas (BA)	3.129.938.278	Oficio No. GS-2024-SUEPO-GRUIN-29.10 de 29/11/2024
4	Obligación inadecuada de la póliza de seguros de aeronaves no tripuladas	Cualitativo	Modificadorio de clausula en la Póliza

**CONTRALORÍA**
General de la República

No.	Nombre	Cuantía	SOPORTE DE BENEFICIO
		(en pesos)	
TOTAL		7.042.731.835,85	

Elaboró: Equipo auditor

1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe de conformidad con la Resolución Orgánica 066 del 2 de abril del 2024.

Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico soporte_sireci@contraloria.gov.co

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

LUIS EDUARDO PARRA RODRÍGUEZ

Contralor Delegado para el Sector Defensa y Seguridad

Aprobó: Carlos Alberto Gnecco Quintero, DVF

Revisó: Jaime Ricardo Frankis Méndez, Supervisor

Elaboró: Equipo Auditor



2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

El Decreto 1000 de 1891 estableció que el Ministerio de Gobierno conformaría un cuerpo de Policía Nacional, encargado de los servicios de orden y seguridad en la capital de la República, este cuerpo modificó su estructura mediante los Decretos: 2203 de 1993, 1686 de 1997, 049 de 2003, 4222 del 2006 y 113 de 2022.

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.²

Misión:

“contribuir al mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y aportar a la construcción de paz”.

Visión al 2030

“seremos una Institución preparada para responder ante el cambio social a nivel local y global, como resultado de transformaciones estructurales que generen cultura y consciencia de futuro responsable en la ciudadanía, en el marco de los derechos humanos”.

Principales funciones

- Respetar y hacer respetar los derechos y las libertades que establecen la Constitución Política, las leyes, los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado colombiano.
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las normas contenidas en el presente Código, las ordenanzas, los acuerdos, y en otras disposiciones que dicten las autoridades competentes en materia de convivencia.
- Prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia.
- Dar el mismo trato a todas las personas, sin perjuicio de las medidas especiales de protección que deban ser brindadas por las autoridades de Policía a aquellas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta o pertenecientes a grupos de especial protección constitucional.
- Promover los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como vía de solución de desacuerdos o conflictos entre particulares, y propiciar el diálogo y los acuerdos en aras de la convivencia, cuando sea viable legalmente.

² Artículo 218 Constitución Política

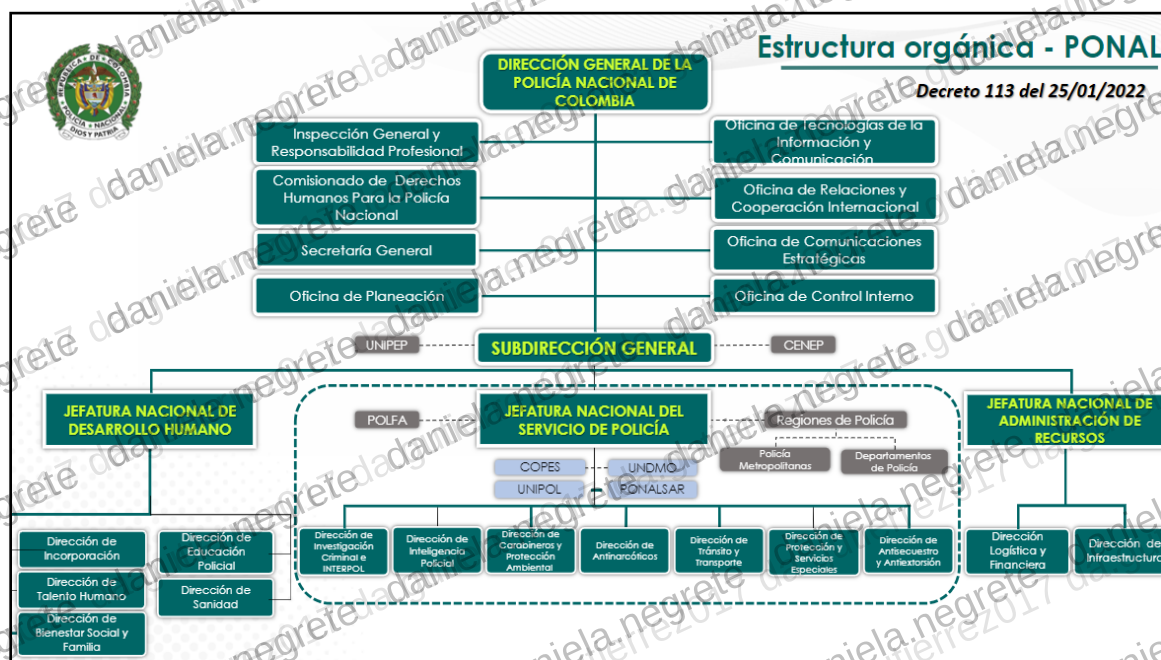


- Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas.
- Observar el procedimiento establecido en este Código, para la imposición de medidas correctivas.
- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia.
- Aplicar las normas de Policía con transparencia, eficacia, economía, celeridad y publicidad, y dando ejemplo de acatamiento de la ley y las normas de convivencia.
- Conocer, aplicar y capacitarse en mecanismos alternativos de solución de conflictos y en rutas de acceso a la justicia.
- Evitar al máximo el uso de la fuerza y de no ser esto posible, limitarla al mínimo necesario.

Estructura:

De acuerdo, con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 113 del 25 de enero de 2022, la Policía Nacional se estructura de la siguiente manera:

Grafica No. 1 Estructura orgánica Policía Nacional



Fuente: Dirección General Policía Nacional

Para la vigencia 2023, la estructura de la Policía Nacional es la siguiente:



- Director General: General William René Salamanca Ramírez
- Subdirector: Brigadier General Nicolás Alejandro Zapata Restrepo

A nivel desconcentrado, la Policía Nacional está organizada en:

- Nueve (9) regiones
- Dieciocho (18) áreas metropolitanas
- Treinta y cuatro (34) departamentos de Policía.

La Policía Nacional reportó un total de 194 contratos relacionados con la materia a auditar, por un valor de 795.061.878.719, resumidos así:

Tabla No. 5 Total de contratos relacionados con la materia a auditar

Descripción	Total contratos	Valor Total
Contratos de erradicación de cultivos ilícitos	42	335.081.905.971
Contratos de obras y mantenimientos de infraestructura	148	368.711.640.259
Contratos seguros de aeronaves	4	91.268.332.489
Total contratación	194	795.061.878.719

Fuente: Policía Nacional

Contratos de obras y mantenimientos de infraestructura:

La Policía Nacional cuenta con más de 7.000 inmuebles, cuya tenencia está a cargo de las unidades ejecutoras y la conservación bajo la responsabilidad de la Dirección de Infraestructura – DIFRA que a su vez está conformada por:

- Área de Bienes Raíces (Grupo Gestión Predial Grupo Seguimiento y Control Inmobiliario).
- Área de Gestión de Proyectos (Grupo Estudios y Diseños, Grupo Técnico y Supervisión de Proyectos).
- Área de Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura (Grupo Mantenimiento de Instalaciones Policiales, Grupo Apoyo Técnico y Postventa).
- Nivel descentralizado cuenta con 9 regionales de infraestructura.

La Dirección de Infraestructura es la encargada de la construcción de las obras nuevas y el reforzamiento estructural de las instalaciones que por necesidad después de un estudio de vulnerabilidad sísmica requieren de su intervención.

Adicionalmente, la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional – DIBIE es la responsable de adelantar los mantenimientos de las instalaciones de colegios, centro religioso, mausoleos, panteones, hogares de paso, centros vacacionales y recreacionales, viviendas fiscales, oficinas nivel central y en algunas situaciones específicas la construcción de obras nuevas relacionadas con su misionalidad.



Por otro lado, la Dirección de Escuelas Policiales – DIEPO realiza los mantenimientos a las Escuelas de la Policía a nivel Nacional.

Para el cumplimiento de la anterior misión, la Dirección de Infraestructura, la Dirección de Bienestar Social y la Dirección de Escuelas Policiales, para la vigencia 2023 ejecutaron los siguientes contratos:

Tabla No. 6 Detalle Contratos de obras y mantenimientos de infraestructura

Descripción	Cantidad	Valor
Contratos de obra	22	178.249.931.450
Contratos de Mantenimiento	83	147.446.924.961
Interventorías	29	15.682.322.968
Obras de Reforzamiento	5	25.178.463.036
Estudios y diseños	8	2.150.312.064
Licencias	1	3.685.780
Total	148	368.711.640.259

Fuente: Base de datos suministrada por la entidad.

➤ Contratos de erradicación de cultivos ilícitos

Para efectos de la erradicación de cultivos ilícitos, la Policía Nacional en cumplimiento de la directiva Permanente No. 13 del 21 octubre de 2020 del Ministerio de Defensa en la cual se establece “directrices para la coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de erradicación de cultivos ilícitos e interdicción adelantadas por la Fuerza Pública”; esta actividad es desarrollada por la Dirección de Antinarcóticos – DIRAN mediante dos modalidades; los grupos móviles de erradicación con la seguridad que les brinda la Fuerza Pública, y erradicación que es ejecutada directamente por personal de la Policía Nacional, a través de diferentes programas y herramientas autorizadas por el Gobierno Nacional.

Los Grupos Móviles de Erradicación - GME están conformados por 21 personas distribuidos así: 1 jefe zonal, 1 capataz, 1 enfermero y 18 erradicadores; quienes están acompañados por personal de la Policía Nacional a través de las Compañías Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos – CANCI.

Una Compañía CANCI puede laborar con el siguiente personal distribuido de acuerdo con sus roles y capacitación:

- Enfermero de combate
- Guía explorador
- Guía Canino
- Radio Operador
- Detectoristas
- ODE – TODEX
- Básico Policía Judicial (Primer respondiente)
- Defensor de Bases



- Operador de armas de apoyo
- Fusilero - M203

De acuerdo con las cifras entregadas por la Dirección de Antinarcóticos los resultados de erradicación de cultivos ilícitos para el 2023 fueron:

Tabla No. 7 Resultados erradicación cultivos ilícitos Vigencia 2023

Erradicación Manual (GME y PONAL):	15.835 hectáreas
Aspersión Terrestre:	4.487 hectáreas
Total:	20.322 hectáreas

Fuente: Estadísticas Policía Nacional

Dichos resultados fueron de la intervención realizada en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Choco, Córdoba, Guaviare, Putumayo, Nariño y Santander.

Para el cumplimiento de la anterior misión, la Dirección de Antinarcóticos para las vigencias 2023 y 2024 ejecutó los siguientes contratos:

Tabla No. 8 Contratos de erradicación de cultivos ilícitos

Descripción	Cantidad	Valor (\$)
Grupos móviles de erradicación	4	216.968.507.897,00
Alojamiento y Alimentación	2	40.066.793.406,00
Transporte de personal y de carga	4	4.862.995.000,00
Prestación de servicios	21	11.505.663.150,00
Suministro	11	61.677.946.518,00
Total	42	335.081.905.971,00

Fuente: Base de datos suministrada por la entidad

➤ Contratos de seguros de aeronaves

La Policía Nacional actualmente cuenta con un inventario de 128 aeronaves no tripuladas (DRONES) y 116 aeronaves tripuladas, para estas últimas la Dirección de Antinarcóticos – DIRAN, es la responsable de adelantar el proceso de contratación de la póliza de seguros como se discrimina a continuación:



Tabla No. 9 Inventario de Aeronaves Tripuladas

Propiedad	Póliza de Seguro	Tipo Aeronave	Prioridades ³	Cantidad Aeronaves	
Propias	Incluidas	Ala Fija Aviones	1,2	0	
			1, 2 y 4	24	
			1, 2 y 5	0	
		Total Incluidas Propias Ala Fija			24
		Ala Rotatoria Helicóptero	1,2	0	
			1, 2 y 4	20	
			1, 2 y 5	8	
	Total Incluidas Propias Ala Rotatoria			28	
	Total Incluidas Propias			52	
	Excluidas	Ala Fija	N/A	24	
		Ala Rotatoria	N/A	11	
Total Excluidas Propias			35		
Total Propias			87		
Convenios	Incluidas	Ala Fija	1,2	0	
			1, 2 y 4	7	
			1, 2 y 5	0	
		Total Incluidas Convenios Ala Fija			7
		Ala Rotatoria	1,2	0	
			1, 2 y 4	0	
			1, 2 y 5	19	
	Total Incluidas Convenios Ala Rotatoria			19	
	Total Incluidas Convenios			26	
	Excluidas	Ala Fija	N/A	0	
		Ala Rotatoria	N/A	3	
Total Excluidas Convenios			3		
Total Convenios			29		
Total Aeronaves			116		

Fuente: Policía Nacional

Para las aeronaves no tripuladas la encargada de realizar el proceso es la Dirección Logística y Financiera – DILOF, de acuerdo con la necesidad generada desde la DIRAN como se detalla a continuación:

Tabla No.10 Inventario de Aeronaves no Tripuladas

Propiedad	Póliza de Seguro	Cantidad Aeronaves
Propias	Incluidas	97
	Excluidas	5
	Total Propias	102
Total de Convenio		26
Total Aeronaves No Tripuladas		128

Fuente: Policía Nacional

³ Prioridad 1 - Accidentes Personales.

Prioridad 2 - Responsabilidad Civil.

Prioridad 3 - Amparo de Casco Todo Riesgo, Casco Guerra, Partes y Componentes.

Prioridad 4 - Amparo de Casco Todo Riesgo.

Prioridad 5 - Amparo Casco Guerra.



Para el cumplimiento de asegurar las aeronaves tanto tripuladas y no tripuladas; la Dirección de Antinarcóticos y la Dirección Logística y Financiera ejecutaron los siguientes contratos:

Tabla No. 11 Contratos seguro de aeronaves

Descripción	Cantidad	Valor
Aeronaves tripuladas	2	64.601.539.000,00
Aeronaves no tripuladas	1	3.716.891.410,00
Bienes inmuebles y muebles	1	22.949.902.079,00
Total	4	91.268.332.489,00

Fuente: Base de datos suministrada por la entidad

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de los procesos de contratación ejecutados por la Policía Nacional, para la adquisición de bienes y servicios para la adquisición de bienes y servicios relacionados con obras de infraestructura, seguros para aeronaves y la erradicación de cultivos ilícitos, durante la vigencia 2023, se presentan a continuación:

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar que los contratos suscritos para las obras de infraestructura finalizadas y recibidas a satisfacción o liquidadas cumplan con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas pactadas, incluyendo además la verificación de obras sin concluir.
2. Verificar los procedimientos establecidos por la entidad para planificar y asignar recursos destinados al aseguramiento de las aeronaves y la gestión para la reclamación por siniestros aeronáuticos.
3. Evaluar los contratos suscritos para la erradicación de cultivos de uso ilícito ejecutados a 31 de diciembre de 2023.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

En materia de las fuentes y criterios de evaluación que se evaluó en la presente auditoría de cumplimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de contratación para la adquisición de bienes y servicios relacionados con obras de infraestructura finalizadas a 31 de diciembre de 2023, adquisición de póliza de seguros para aeronaves y adquisición de bienes y servicios para cumplir con función de erradicación de cultivos ilícitos, se verificó el cumplimiento de las siguientes normas:



Tabla No. 12. Fuentes de Criterio

FUENTES DE CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De los fines de la contratación Estatal; de los derechos y deberes de las Entidades Estatales; de las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar; de las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes; de la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales; De la Delegación para Contratar; de la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; de los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual; de Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales; del Principio de Responsabilidad; de los Contratos Estatales; de la Forma del Contrato Estatal; del Contenido del Contrato Estatal; del Perfeccionamiento del Contrato; de la liquidación de los contratos; de la Liquidación Unilateral y la Intervención de las Autoridades que ejercen Control Fiscal.
Ley 87 de 1993	Normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículos. 2, 3, 4, 6. Objetivos el sistema de Control Interno; Características del Control Interno, Elementos para el Sistema de Control Interno y Responsabilidad del control interno.
Ley 336 de 1996	Estatuto nacional de transporte.
Ley 400 de 1997	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes. Decreto 1401 de 2023, por el cual se modifica parcialmente el Reglamento NSR-10, permitiendo el uso de la nueva NORMA AIS 410-23 "Evaluación y reducción de la vulnerabilidad sísmica en viviendas de mampostería"
Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículos 3, 4, 6, Gestión Fiscal, objeto de la responsabilidad fiscal y concepto de daño al patrimonio del Estado.
Decreto Ley 403 de 2020	Mediante el cual se establecen disposiciones para la adecuada implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y para el fortalecimiento del control fiscal, Artículo 3°. Principios de la vigilancia y el control fiscal.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21, 23. De las modalidades de selección; de la contratación pública electrónica; de la distribución de riesgos en los contratos estatales; de la selección objetiva; de la verificación de las condiciones de los proponentes; de las garantías en la contratación; de la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos; de la adjudicación; del plazo para la liquidación de los contratos; de la delegación y la desconcentración para contratar y De los aportes al Sistema de Seguridad Social.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículo 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad; las medidas concretas para mitigar esos riesgos; las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. Artículos 82, 83 y 84 responsabilidad de los interventores, Supervisión e interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su



FUENTES DE CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN
	objeto. Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.
Ley 1476 del 19 de julio de 2011	Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.
Decreto 663 de 1993	Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración. Parte Tercera: Normas Relativas al Funcionamiento de las Instituciones Financieras, Capítulo XV: Reglas Especiales sobre Aseguramiento de Bienes.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Aviso de convocatoria Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. Artículo 2.2.1.1.2.3.1. De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Sección 3 - Subsección 1: Garantías.
Decreto 173 de 2001	Reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
Decreto 113 de 2022	Por el cual se modifica la estructura orgánica para la policía nacional
Decreto 444 del 29/03/ 2023	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que forman parte del presupuesto nacional
Resolución 00090 de 2018	Actualizan, modifican y complementan el manual de contratación adoptado por la Resolución 3049 de 2014. Artículo 14-Define funciones de la Dirección de antinarcóticos, incluyendo la coordinación y ejecución de operaciones de erradicación de cultivos ilícitos y la prevención del narcotráfico
Resolución 05884 de 2019	Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional. Numeral 2.4.2.1.31.4-Pólizas de seguro. (...) la Policía Nacional con el fin de amparar los bienes de su propiedad (Planta y equipo) y aquellos que por lo que es jurídicamente responsable, así como a los funcionarios de manejo y confianza, deben adquirir en cada vigencia fiscal una póliza de seguro para proteger el patrimonio público so pena de ser objeto de la actuación administrativa pertinente, con fundamento en Ley 476 de 2011 " Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la fuerza pública. (...)
Resolución No. 01808 de 2019.	Por medio del cual se expide el Manual de Aviación de la Policía Nacional
Resolución No. 0312 de 2019.	Por la cual se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para el personal de los Grupos Móviles de Erradicación (GME
Directiva Permanente No. 13 del 21 octubre de 2020	Emitida por el Ministerio de Defensa, establece las "directrices para la coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de erradicación de cultivos ilícitos e interdicción adelantadas por la Fuerza Pública".



FUENTES DE CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN
Política Nacional de Drogas 2023-2033	"Sembrando vida, desterramos el narcotráfico". Visión y estrategias para la política de drogas, integrando derechos humanos y enfoque de paz.
REGLAMENTO FAC-AE-00-	REGLAMENTO AERONÁUTICO COLOMBIANO DE LA AVIACIÓN DE ESTADO (RACAE)
Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado -	RAC 100. Regulación de Drones en Colombia

Fuente: Equipo Auditor

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

En desarrollo de la auditoría y la evaluación de los objetivos planteados se evidenciaron deficiencias en la labor de supervisión en los contratos suscritos por el Policía Nacional, así como debilidades en el control interno que han permitido que se presente menoscabo al patrimonio de la Entidad, al no realizar las acciones contempladas en la normatividad vigente.

4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.

Objetivo específico No. 1
Verificar los procedimientos establecidos por la entidad para planificar y asignar recursos destinados al aseguramiento de las aeronaves y la gestión para la reclamación por siniestros aeronáuticos.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 1. Pago de prima sobre aeronaves no tripuladas (DRONES) sin uso (D) (F).

El presente hallazgo fiscal con presunto alcance disciplinario se refiere a la omisión en la solicitud de devolución proporcional de la prima de la póliza AVPL-155542292, que genera un detrimento patrimonial de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$239.096.632 m/cte.). Este valor corresponde a 16 aeronaves no tripuladas que no fueron utilizadas durante la vigencia del contrato. No se gestionó la devolución proporcional por la inactividad⁴, lo que habría permitido recuperar un remanente de las primas pagadas al finalizar la póliza.

⁴ Resolución 01808 de mayo de 2019 por la cual se expide el "Manual de Aviación de la Policía Nacional", Capítulo IV Pólizas de Aviación, artículo 242. Inactividades "Cuando una aeronave quede en tierra por un periodo superior a diez (10) días consecutivos por cualquier circunstancia imprevista, se deberán adelantar los trámites correspondientes frente a la compañía aseguradora, con el fin de solicitar la devolución a prorrata, por el periodo real de la inactividad."



La Dirección Logística y Financiera —DILOF—, de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 0482 del 27/09/2023, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública PN DIRAF LI 243 2023, el cual fue adjudicado a la Compañía de Seguros ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., mediante la Resolución No. 0640 del 28 de noviembre de 2023.

Como resultado se firmó el Anexo 1⁵ del contrato de seguros correspondiente al proceso de Licitación Pública PN DIRAF LI 243 2023 cuyo objeto fue la “ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SEGURO DEL SISTEMA AÉREO NO TRIPULADO (UAS) - PÉRDIDA O DAÑO DEL UAS (INCLUYENDO REPUESTOS), RIESGOS DE GUERRA DE CASCO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS PARA LOS SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS DE LA POLICÍA NACIONAL”, por un valor de TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$3.716.891.410,40) INCLUIDO IVA, en la que se adquirió la póliza AVPL-155542292 y cuya vigencia va desde el 05/12/2023 hasta el 04/02/2025 para 95 aeronaves no tripuladas a necesidad de la Policía Nacional, los cuales fueron contemplados desde la estructuración de los estudios previos.

En el ejercicio de control micro al Anexo 1 del contrato de seguros correspondiente al proceso de Licitación Pública PN DIRAF LI 243 2023, la CGR realizó visita de auditoría el 9 de octubre de 2024 en las instalaciones de la Policía Nacional en el aeropuerto Guaymaral. Durante esta visita, la Policía Nacional proporcionó por medio magnético las “estadísticas de vuelo” para cada una de las aeronaves no tripuladas correspondientes a las vigencias de 2023 y 2024, en estas estadísticas, se contempla el uso para cada una de las aeronaves no tripuladas, al igual que su tiempo de uso, lugar y tipo de operaciones realizadas.

Tras analizar las estadísticas de vuelo, se evidenció que 16 de las 97 aeronaves no tripuladas contempladas desde el inicio del contrato no han sido utilizadas. A continuación, se enumeran las 16 aeronaves anteriormente mencionadas en donde se indican los días de inactividad hasta que se realizó la exclusión:

Tabla No. 13 contrato de licitación pública AVPL-155542292
Aeronaves aseguradas no utilizadas

No.	MODELO	MATRICULA	VALOR DEL DRON	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL	Días de inactividad	Valor a prorrata
1	MATRICE 210 V.2	PNCR2506	166.932.000	33.134.522	6.295.559	39.430.081	217	16.838.855
2	MATRICE 210 V.2	PNCR5402	166.932.000	33.134.528	6.295.560	39.430.088	217	16.838.858
3	MATRICE 300 RTK	PNCR 6101	246.044.995	44.942.736	8.539.120	53.481.855	216	22.734.499
4	INSPIRE 2	PNCR0519	27.383.625	12.305.868	2.338.115	14.643.983	217	6.253.802
5	INSPIRE 2	PNCR0520	27.383.625	12.305.869	2.338.115	14.643.984	217	6.253.802

⁵ **Ley 80 de 1993**, artículo 3 “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fine”.



No.	MODELO	MATRICULA	VALOR DEL DRON	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL	Días de inactividad	Valor a prorrata
6	MATRICE 300	PNCR0531	104.309.000	23.787.552	4.519.635	28.307.187	217	12.088.756
7	BLUE BIRD SPYLITE	PNCR0201	1.247.500.000	194.417.159	36.939.260	231.356.419	217	98.802.163
8	INSPIRE 2	PNCR1301	24.508.376	11.876.735	2.256.580	14.133.314	217	6.035.718
9	INSPIRE 2	PNCR1302	24.508.376	11.876.736	2.256.580	14.133.315	217	6.035.718
10	MAVIC 2 PRO	PNCR1303	10.000.000	9.711.255	1.845.138	11.556.394	310	7.050.326
11	MAVIC 2 PRO	PNCR1304	10.000.000	9.711.256	1.845.139	11.556.395	310	7.050.326
12	MAVIC 2 PRO	PNCR1307	10.000.000	9.711.259	1.845.139	11.556.398	310	7.050.829
13	MAVIC 2 PRO	PNCR1308	10.000.000	9.711.260	1.845.139	11.556.400	310	7.050.329
14	MAVIC 2 PRO	PNCR1309	10.000.000	9.711.261	1.845.140	11.556.401	217	4.935.231
15	MAVIC 2 PRO	PNCR1310	10.000.000	9.711.262	1.845.140	11.556.402	310	7.050.331
16	MATRICE 300 RTK	PNCR 1312	10.000.000	9.711.264	1.845.140	11.556.404	309	7.027.589
TOTAL								239.096.632

Fuente: Grupo auditor

Se hace la aclaración de que se agrega el ítem No. 7, un dron BLUE BIRD SPYLITE matricula PNCR0201, ya que se evidenció que tampoco se había utilizado durante la vigencia del contrato.

Aclarando que de acuerdo con la circular 328-AN/190 “Sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS)” de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI Numeral 1.7 “Las aeronaves no tripuladas (UA) son, efectivamente, aeronaves...” y 2.5 “El hecho de que la aeronave sea tripulada o no tripulada no afecta su condición de aeronave...”.

Dicho lo anterior, y haciendo énfasis a la resolución 01808 de mayo de 2019 por la cual se expide el “Manual de Aviación de la Policía Nacional”, Capítulo IV Pólizas de Aviación, artículo 242. Inactividades “Cuando una aeronave quede en tierra por un periodo superior a diez (10) días consecutivos por cualquier circunstancia imprevista, se deberán adelantar los trámites correspondientes frente a la compañía aseguradora, con el fin de solicitar la devolución a prorrata, por el periodo real de la inactividad.”.

La omisión de incluir una cláusula por inactividad resalta la deficiencia en la estructuración del contrato, toda vez que de acuerdo con la resolución 01808 de mayo de 2019 por la cual se expide el “Manual de Aviación de la Policía Nacional”, Capítulo IV Pólizas de Aviación, el artículo 242. Inactividades, debió ser incluida de manera obligatoria, conforme a lo estipulado en el ARTICULO 4. Finalidad, del “Manual de Aviación de la Policía Nacional”, el cual dice: “El “Manual de Aviación para la Policía Nacional” tiene como finalidad dar respuesta a la necesidad prioritaria de desplegar los procedimientos aeronáuticos y en este sentido presenta criterios, conceptos y definiciones, que lo constituyen **en un documento obligatorio** para el talento humano que desarrolla y administra la actividad aeronáutica en la institución.” Negrilla nuestra.

Aunado a lo anterior, y según el artículo 247. Reporte trimestral de seguros, “Se debe presentar un informe trimestral al Director de Antinarcóticos, sobre el seguimiento a la póliza de seguros de aviación, donde se incluya la siguiente información:” numeral 2. “Informe de inactividades por parte



del oficial responsable de seguros de aviación, siempre y cuando dicha inactividad no sea objeto de reclamación o mantenimiento programado”.

De igual modo, cabe mencionar la CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMPAÑIA, numeral 7. “Realizar oportunamente las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes.” Por lo tanto, se aclara que la compañía aseguradora está obligada a excluir de la póliza cualquier bien que la Policía Nacional solicite, con el fin de generar un remanente al finalizar el contrato. Esta exclusión permitiría optimizar el uso de los recursos al evitar el pago de primas por bienes no utilizados durante la vigencia del contrato⁶. Durante la visita de auditoría, se evidenció la ausencia de los informes trimestrales, requeridos de acuerdo con el artículo 247 del Manual de Aviación de la Policía Nacional, necesarios para aplicar el artículo 242 del mismo. Esta omisión refleja debilidades en la supervisión, ya que no se realiza un seguimiento oportuno de las aeronaves no tripuladas que permanecen inactivas por más de 10 días. La falta de este control impide gestionar su exclusión de la póliza y obtener un remanente, lo que afecta la administración eficiente de los recursos.

Por esta razón, y tras analizar la información, se ha cuantificado un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$239.096.632 m/cte.), pagado por las 16 aeronaves no tripuladas durante los días de inactividad; por lo expuesto anteriormente, se configura un daño al patrimonio⁷.

La omisión en la verificación continua y trimestral del uso de las aeronaves no tripuladas ha generado la falta de información precisa sobre cuáles de ellas podrían ser objeto de una solicitud de devolución proporcional de la prima pagada, conforme a lo establecido en el artículo 242 del “Manual de Aviación de la Policía Nacional”⁸.

⁶ **Ley 80 de 1993**, artículo 23 De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”

⁷ **La Ley 610 de 2000**, artículo 3 Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

artículo 6 “Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las Contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público

⁸ **Ley 1474 de 2011**, Artículo 83 Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.



Lo ocurrido se presenta por deficiencias en la vigilancia y control de quien tiene el seguimiento financiero, administrativo, técnico y legal del contrato.

En conclusión, con base en los argumentos presentados, se evidencia un incumplimiento de los principios de eficacia y economía establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020. Esta situación tiene como causa la falta de seguimiento⁹ adecuado para cada una de las aeronaves no tripuladas aseguradas, y tiene como efecto la omisión de la solicitud de devolución proporcional de la prima pagada, por un monto de doscientos treinta y nueve millones noventa y seis mil seiscientos treinta y dos pesos moneda corriente (\$239.096.632 m/cte.).

Hallazgo Fiscal, con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 2. Pago de IVA sobre bien exento (D) (F).

El presente hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria se refiere al pago indebido del impuesto IVA sobre un bien exento, qué de acuerdo con, el artículo 477, numeral N del Estatuto Tributario¹⁰, por \$74.563.025. Esta situación refleja una falta de verificación al momento de la facturación del bien, lo cual resultó en un pago innecesario que afecta los recursos asignados al contrato.

La Dirección de Antinarcóticos —DIRAN—, de la Policía Nacional mediante comunicados oficiales S-2021-011011- DIRAN, convoco¹¹ a las Direcciones operativas y administrativas de la Policía Nacional, que usan el software de ArcGIS, con el fin de verificar y consolidar las necesidades de cada una de estas, y poder elaborar las especificaciones técnicas que se requieren para el nuevo “Acuerdo de Licenciamiento Corporativo -ELA-” vigencia 2023 - 2024, Para lo cual se obtuvo asignación y aporte de diferentes recursos de JESEP, DIPRO, DUIN, DIPOL y DICAR, incluyendo la DIRAN, para un total de SEIS MIL MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$6.533.000.000,00)¹².

⁹ **Decreto 403 de 2020**, artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

- Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
- Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

¹⁰ **Estatuto tributario** Artículo 477 numeral N Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional;

¹¹ **Constitución Política**, artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

¹² **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1** Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección (...).



Sin embargo, es importante resaltar que la Dirección de Antinarcóticos, en la aceptación de la oferta por Colombia Compra a través de la orden de compra N°69504 del 15/05/2021, acordé con la empresa ESRI COLOMBIA SAS pacta lo siguiente:

(...) “El valor de la presente oferta es de Catorce Mil Millones de pesos (\$14.000.000.000) para un periodo de 3 años contados a partir del 01 de junio de 2021, excluido de IVA de conformidad con la norma tributaria vigente a la fecha, numeral 20 del artículo 11 Ley 2010 de 2019 — se pagará el primer valor por Siete Mil Millones de Pesos (\$7.000.000.000,00) al inicio del periodo, cuyo cubrimiento es hasta el 28/02/2023; se propone un segundo pago de Siete Mil Millones de pesos (\$7.000.000.000,00), una vez trascurra los primeros 21 meses del periodo de cubrimiento establecido en esta oferta” (...).

Es así como se presenta la Orden de Compra (OC) 107275¹³ cuyo objeto es la “Adquisición de Plataforma ELA -ARCGIS Ilimitado, Por Agregación de Demanda para la prestación de servicios CCE-139-IAD-2020 para la Policía Nacional Vigencia 2023 – 2024” con fecha de 03/04/2023 por \$6.533.000.000, en el que ESRI COLOMBIA SAS presenta la factura FEE-19515 con fecha de 04 de julio de 2024, como se visualiza a continuación:

¹³ Ley 80 de 1993, Artículo 3 De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.



Gráfica No 2 Factura Electrónica de Venta No. FEE-19515

		FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No: FEE-19515	
ESRI COLOMBIA SAS NIT: 830122983-7 ICA Tarifa 9.66 x 1000 GIU 6202		FECHA FACTURA 07/04/2023 14:22 FECHA VENCIMIENTO 08/04/2023 FACTURADO EN: BOGOTÁ	
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Régimen Contable: Responsable del impuesto sobre las Ventas IVA Tipo de Responsabilidad: O-15 Correo: compras@sisconger.com Municipio: Bogotá			
SEÑORES: DIRECCION ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL NIT: 800141379 DV: 2 Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA Tipo de Responsabilidad: O-23			
		Dirección: TV 45 40 11 Departamento: Municipio: Bogotá Correo: siinacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co Teléfono: 3159000	
Autorización numeración de facturación electrónica DIAN No 18784037083376 del 30 de septiembre de 2022, con el prefijo FEE del consecutivo Refint: OV CO10552VTA 18001 al 21000, con vigencia de doce (12) meses.			
Somos grandes contribuyentes según resolución No 5241 del 23 de Septiembre de 2015. Somos Agentes Retenedores del impuesto sobre ventas al régimen común. Somos autoretenedores por concepto de impuesto de Industria y comercio en el municipio de Medellín, según resolución No 202150186360 del 22 de diciembre de 2021.			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	
1	NUMERO DE ORDEN 107275 SUPERVISOR: IT GUSTAVO CORTES SALGADO ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA ELA -ARCGIS ILIMITADO, POR AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCE-139-IAD-2020 PARA LA POLICIA NACIONAL VIGENCIA 2023 – 2024. ELA_ILIM Acuerdo ELA ilimitado	\$ 6.533.000.000,00	
		SUBTOTAL \$ 6.533.000.000,00 IVA TOTAL \$ 6.533.000.000,00	

Posteriormente, se realiza la adición a la (OC) 107275 por un valor de 467.000.000 con el fin de dar cumplimiento a la orden de compra N°69504 del 15/05/2021 y completar los \$7.000.000.000 pactados con la empresa ESRI-COLOMBIA¹⁴.

En el ejercicio de control micro, la CGR, en revisión de la documentación contractual, evidenció que en la adición a la (OC) 107275 por \$467.000.000 el contratista ESRI COLOMBIA SAS presenta la factura FEE-20602 con fecha del 30 de octubre de 2024, en la que incluye el impuesto IVA por un valor de \$74.563.025, lo cual va en contradicción al Estatuto tributario Artículo 477 numeral N, el cual dice que “*están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*”.

¹⁴ Ley 80 de 1993, Artículo 23 De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”



GRAFICA 3 Factura Electrónica de Venta No. FEE-20602

		FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No: FEE - 20602	
		FECHA FACTURA 10/30/2023 15:37	
		FECHA VENCIMIENTO 11/30/2023	
		FACTURADO EN: BOGOTÁ	
ESRI COLOMBIA SAS		Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica	
NIT: 830122983-1		Régimen Contable: Responsable del impuesto sobre las Ventas - IVA	
ICA Tarifa 9.66 x 1000		Tipo de Responsabilidad: O-15	
CIU 6202		Correo: compras@sisconger.com	
		Municipio: Bogotá	
SEÑORES:			
DIRECCION ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL		Dirección: TV 45 40 11	
NIT: 800141379 DV: 2		Departamento:	
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica		Municipio: Bogotá	
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA		Correo: silfacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	
Tipo de Responsabilidad: O-23		Teléfono: 3159000	
Autorización numeración de facturación electrónica DIAN No 18754057112598 del 29 de septiembre de 2023, con el prefijo FEE del consecutivo Refint: OV CO11514VTA			
Somos autorizados según resolución No 9241 del 23 de Septiembre de 2010.			
Somos grandes contribuyentes de ICA en Bogotá según resolución DDI-023759 de noviembre de 2021			
Somos grandes contribuyentes según resolución 012220 del 26 de diciembre de 2022.			
Somos Agentes Retenedor del impuesto sobre ventas al régimen común.			
Somos autorizados por concepto de impuesto de industria y comercio en el municipio de Medellín, según resolución No 202150186363 del 22 de diciembre de 2021.			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	
1	Número de orden de compra a modificar: 107275 Id Solicitud: 380546 Nombre del solicitante: Joan Camilo Avilez Paternina Contacto: Capitán John Fredy Carvajal Aldana Se realiza adición presupuestal por un valor de \$467.000.000 IVA incluido ELA ILIM Acuerdo ELA ilimitado	\$ 392.436.975,00	
		SUBTOTAL	\$ 392.436.975,00
		IVA	\$ 74.563.025,00
		TOTAL	\$ 467.000.000,00

Durante la visita de auditoría realizada el 9 de octubre de 2024 en las instalaciones de la Policía Nacional en el aeropuerto Guaymaral al Grupo Detección y Monitoreo Policial, se solicitó la aclaración de dicha factura al Jefe Grupo Detección y Monitoreo Policial que *“tesorería indica que efectivamente la factura se encuentra errada, pero que al verificar el REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA OBLIGACIÓN en su comprobante ORDEN DE PAGO no se hace efectivo este cobro”*.

En análisis de la respuesta emitida por la entidad, esta afirma que, *“... En el desarrollo de la ejecución de la orden de compra Nro. 107275 se hizo necesario llevar a cabo una adición por el valor de 467.000.000 en la cual se capacitaría al personal de las direcciones administrativas y operativas en el programa de ArcGIS; dicha capacitación se encontraba grabada de IVA, toda vez que dicho servicio no se encuentra incluido dentro de las excepciones de la DIAN...”*. Dicha afirmación de la adición por \$467.000.000 contradice lo evidenciado en la OC 107275 modificada, ya que se evidencia que en esta misma se relaciona un impuesto IVA con valor de 0,00 como se muestra a continuación:



GRAFICA 4 Orden de Compra 107275

29/2/24, 20:12 colombiacompra.couphost.com/order_headers/print_view?id=107275&version=2

Dirección de Antinarcóticos Policia Nacional
N.I.T. 800141379
ORDEN DE COMPRA

ESRI COLOMBIA SAS
N.I.T. 830122983
Calle 90 No.13-40 Piso 5
Bogota, Bogota DC
Atte: Diego Aguilar Caicedo
daguilar@esri.co
Teléfono: +57 1 6501550 3323

Número de Orden **107275**
No de Instrumento
Instrumento agregación **IAD Software I - ArcGIS**
Fecha de Emisión **03/04/23**
Fecha de Vencimiento **31/12/23**
Comprador **Edgar Cardenas Vesga**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **IT GUSTAVO CORTES SALGADO**
Teléfono **3202118006**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA ELA -ARCGIS ILIMITADO, POR AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCE-139-IAD-2020 PARA LA POLICIA NACIONAL VIGENCIA 2023 – 2024.**

Enviar a
Dirección de Antinarcóticos
Policia Nacional
POLICIA NACIONAL
AEROPUERTO EL DORADO
BOGOTÁ BOGOTÁ
Atte: Edgar Cardenas Vesga

Facturar a
Dirección de Antinarcóticos
Policia Nacional
POLICIA NACIONAL
AEROPUERTO EL DORADO
BOGOTÁ, BOGOTÁ
Atte: Edgar Cardenas Vesga

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 5523	war01—CCE_ELA_ILIM Acuerdo ELA ilimitado	1.0	Unidad	7.000.000.000,00	7.000.000.000,00
2 CDP 5523	war01—IVA	1.0	Unidad	0,00	0,00
				7.000.000.000,00 COP	

Una vez analizado el REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA OBLIGACIÓN No. 243023 y la ORDEN DE PAGO No. 392705323 se evidencia que dicho pago se realizó bajo la referencia de la factura FEE-20602 en la que incluye el impuesto IVA por un valor de 74.563.025, sin embargo, con relación a la afirmación de que “no se hace efectivo este cobro”, es errónea, ya que de ser así, se habría realizado el cobro por 392.436.975 m/te el cual es el valor sin el impuesto IVA y no por \$467.000.000 m/te el cual según la factura incluye el IVA, como se visualiza en el REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA OBLIGACIÓN No. 243023 y en la ORDEN DE PAGO No. 392705323.

De igual modo la entidad aclara que dicha adición es para garantizar el cumplimiento al 100% de lo pactado con ESRI- COLOMBIA, agregando más capacitaciones al personal. Sin embargo, la CGR no comprende por qué se realizó esta adición en capacitación y no en la ampliación del plazo de uso del software ARGIS, considerando que desde un principio ya se incluía capacitación al personal, según lo establecido en las especificaciones técnicas, numeral 4: “Componentes de valor agregado al acuerdo ELA”.

Aunado a lo anterior, en respuesta emitida por la entidad, esta misma afirma que “... En este contrato, los servicios profesionales son ofertados como servicios de valor agregado, entendiéndose como servicios de valor agregado aquellos que pone a



disposición el proveedor tecnológico para que el usuario o contratante consuma para hacer más exitoso y eficiente el uso del producto adquirido; al ser un servicio de valor agregado este concepto no tiene un impacto en el valor del producto (software) y por ende su consumo o no da lugar a reajustes económicos (por ejemplo); en otras palabras este servicio no es cobrado al usuario por el proveedor. Por lo cual se factura solo el software adquirido el cual es exceptuado de IVA según la normativa tributaria vigente” Esta afirmación respalda lo señalado por la CGR: las capacitaciones, al estar contempladas como un valor agregado pactado en las especificaciones técnicas, numeral 4, forman parte integral de la adquisición del software, lo que justifica la no aplicación del impuesto IVA.

Lo ocurrido obedeció a deficiencias en la vigilancia y control por parte de quienes tienen a su cargo el seguimiento financiero, administrativo, técnico y legal del contrato¹⁵

En conclusión, y frente a los argumentos expuestos, se evidencia la inobservancia de los principios de eficacia y economía, consagrados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, tiene como causa la carencia de seguimiento al momento de validar la facturación por parte del contratista y su efecto se refleja en un mayor pago de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/TE (\$74.563.025 m/te)¹⁶

Hallazgo Fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 3. Debilidades en la póliza de Seguros de Aeronaves (D)

El presente hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria se refiere al incumplimiento de la ley al no asegurar la totalidad de aeronaves; falta de gestión administrativa para tramitar los recursos necesarios; insuficiencia de las coberturas que no garantizan que las aeronaves estén aseguradas al 100% en todas las circunstancias y la carencia y/o ausencia de guías y procedimientos que permitan llevar a cabo los procesos de manera adecuada como, la definición objetiva de los valores acordados para cada aeronave a incluir en la Póliza de Seguros de Aviación.

Producto del análisis al procedimiento para asegurar las aeronaves y el clausulado de la póliza de seguros se determinaron los siguientes hechos:

1. Incumplimiento de la Ley y Ausencia de Gestión Administrativa

¹⁵ Ley 1474 de 2011, Artículo 83 Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

¹⁶ La Ley 610 de 2000 en su artículo 3 Gestión fiscal y artículo 6 "Daño patrimonial al Estado.



De acuerdo con los siguientes criterios normativos¹⁷, se requiere asegurar la totalidad de los bienes del Estado. Para la vigencia 2023-2024, es necesario asegurar un total de 130 aeronaves. Sin embargo, solo se han asegurado 86 aeronaves, lo que equivale al 66,15% del componente aéreo, dejando sin asegurar 44 aeronaves.

En virtud de lo anterior, se observa que la entidad ha incumplido los fundamentos normativos al no asegurar la totalidad de sus bienes dentro del componente aeronáutico para la vigencia 2023-2024, sin que se haya emitido ninguna justificación o explicación que avale dicha decisión¹⁸.

Adicionalmente, no se evidencia gestión administrativa por parte del responsable de la necesidad de solicitar los recursos necesarios para asegurar el 100% de la flota aérea¹⁹, así como tampoco se solicitó al contratista cotizaciones que permitieran evaluar la posibilidad de asegurar la totalidad de las aeronaves en las diferentes prioridades de cobertura que establece el Manual de Aviación Policial. Según el expediente documental y conforme al requerimiento efectuado por la Contraloría General de la República (CGR), no se aportaron los documentos que sustenten los requerimientos financieros para cubrir la totalidad del seguro.

Esta omisión genera una exposición al riesgo de pérdida de los bienes aéreos, sin la posibilidad de resarcir el daño, ya que no se encuentran amparados por una Póliza de Seguros de Aviación.

2. Insuficiencia de las Coberturas

Teniendo en cuenta que las prioridades de cobertura establecidas por la Policía Nacional en el Manual de Aviación Policial son las siguientes:

- Prioridad 1 – Accidentes personales y gastos médicos. (Seguro de silla)
- Prioridad 2 – Responsabilidad civil extracontractual. (Daños a terceros)
- Prioridad 3 – Casco todo riesgo, casco guerra, partes y componentes.
- Prioridad 4 – Casco todo riesgo.
- Prioridad 5 – Casco guerra.

¹⁷ DECRETO 663 DE 1993 - ARTÍCULO 101. Reglas Especiales. Numeral 4. Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

LEY 42 DE 1993 - ARTÍCULO 107 Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten

¹⁸ NUMERAL 22 DEL ARTÍCULO 38 LEY 1952 DE 2019. Artículo 38- Son deberes de todo servidor público: 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

¹⁹ DECRETO 403 DE 2020 - ARTÍCULO 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: Literal b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.



Se evidencio que la Policía Nacional asignó coberturas que no garantizan que la flota aérea esté asegurada al 100%. De las 78 aeronaves efectivamente incluidas en la póliza, 51 aeronaves (ATR42, Bell, BEECHCRAFT, Dash-8, AT- 802, C-208B, MD500D, CESSNA, Twin Otter 300, DC-3TP, LEGACY EMBRAER 135BJ) se encuentran con prioridades 1,2 y 4 y 27 aeronaves (UH-60 A y L) se encuentran con prioridades 1,2 y 5.

Preocupa a la CGR que las 27 aeronaves de ala rotatoria helicópteros (BLACK HAWK UH-60), que soportan operaciones de lucha contra el narcotráfico, tareas de interdicción, destrucción de laboratorios de procesamiento de cocaína, operaciones de erradicación de cultivos ilícitos, la lucha contra los grupos armados ilegales, entre otras operaciones especiales, pero que además llevan a cabo apoyos humanitarios en situaciones de calamidad pública, como extinción de incendios estén asegurados únicamente en las prioridades 1, 2 y 5, pero no tienen cobertura en los riesgos inherentes al vuelo (Despegue, aterrizaje, impactos con elementos externos) correspondientes a la cobertura de la prioridad 4.

Es relevante destacar que existen limitaciones significativas en las prioridades asignadas así:

Prioridad 4: Esta cobertura no incluye los riesgos derivados de eventos de guerra. Por lo tanto, si ocurre una pérdida de aeronaves debido a un evento relacionado con guerra, la Policía Nacional no tendrá derecho a realizar reclamación ante la compañía aseguradora, ya que este tipo de evento está expresamente excluido en esta prioridad.

Prioridad 5: Si bien esta prioridad cubre los riesgos asociados a eventos de guerra, las aeronaves aseguradas bajo esta categoría no están cubiertas por los riesgos inherentes a las operaciones de vuelo, que son cubiertos en la prioridad 4. Esto implica que no se podrá hacer reclamación por los eventos contemplados en la prioridad 4, tales como los riesgos operacionales comunes de vuelo.

Dentro de la caratula de la póliza de seguros se contempló la prioridad 3 que garantizaba la cobertura al 100% de los riesgos, es de resaltar que no se asignó esta prioridad a ninguna aeronave del ente auditado.

3. Ausencia de Guías y Procedimientos

Dentro de la Póliza de Seguros de Aviación, existen diversos procedimientos operativos que carecen de guías oficiales establecidas, lo que impide a los funcionarios llevar a cabo dichos procesos de manera adecuada y coherente.

Los procedimientos identificados con ausencia de guías son los siguientes:

- Inclusión y exclusión de aeronaves.



- Devolución prorata por inactividad de las aeronaves.
- Estructuración y definición de los valores acordados para cada aeronave incluida en la Póliza de Seguros de Aviación.

Esta falta de guías genera desinformación dentro del área de aviación policial, ya que no se tiene claridad sobre los responsables de cada proceso ni la metodología adecuada que debe seguirse. Como consecuencia, se incrementa la exposición al riesgo, ya que se están llevando a cabo actividades que no están contempladas en los pliegos, en los estudios previos ni en la minuta del contrato.

4. Valores Acordados

La Policía Nacional, a través de la Dirección de Antinarcóticos y el Área de Aviación Policial, no cuenta con lineamientos, guías o procedimientos establecidos que le permitan fijar de manera objetiva los valores acordados para cada aeronave a ser incluida en la Póliza de Seguros de Aviación. En la práctica, se toma como referencia el valor acordado en la adquisición de pólizas anteriores, sin embargo, no se dispone de un fundamento técnico claro que justifique dicha determinación. Además, el ente auditado no realiza avalúos regulares de sus bienes aeronáuticos para efectos de aseguramiento, a pesar de que el Manual de Administración de Recursos Logísticos²⁰, faculta al Comité Técnico Logístico Aeronáutico Policial para realizar dichos avalúos.

La falta de una evaluación técnica adecuada para determinar el valor real de cada aeronave genera distorsiones en las primas pagadas por el seguro, pues pueden incurrir en sobrevaloración o, por el contrario, en infravaloración de los bienes asegurados.

Sobrevaloración de aeronaves: Si el valor acordado de la aeronave es superior al valor real del bien, en caso de una reclamación por pérdida total, la Policía Nacional podría recibir un saldo a favor. No obstante, el ajustador del reaseguro al realizar el avalúo de la aeronave podría desvirtuar el valor acordado a recibir, esto a su vez, permite identificar una pérdida de recursos nacionales derivada de aquellas aeronaves cuyo valor asegurado es superior al valor real del bien, ya que provoca un aumento innecesario en el factor de la prima.

Infravaloración de aeronaves: Si el valor acordado es inferior al valor real de adquisición, la indemnización en caso de siniestro será menor a lo que correspondería, lo que ocasiona una pérdida económica para la Policía Nacional y, en consecuencia, para el patrimonio de la Nación.

²⁰ Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019, capítulo 2- numeral 2.4.2.1.31.4 Manual Para la Administración de Recursos Logísticos de la Policía Nacional, en su Título 7, Numeral 7.15. Avalúo técnico y Numeral 7.7.1. Comité técnico logístico aeronáutico policial.



A continuación, se presenta un extracto con los valores de adquisición, valores asegurados y la diferencia correspondiente, identificando los saldos a favor de la entidad debido a sobrevaloración en el acuerdo de los valores de las aeronaves:

Tabla No. 14 Saldos a Favor

Clase o Tipo de Aeronave	No. Matrícula	Prioridad de Cobertura (1, 2, 3, 4 o 5)	Valor de Adquisición	Valor Asegurado en US	TRM 4182,33 ²¹	Diferencia
ATR42-320	242	1,2,4	1.829.192.000	3.500.000	14.638.155.000	12.808.963.000
ATR42-320	243	1,2,4	6.901.992.000	3.500.000	14.638.155.000	7.736.163.000
BELL 206 L3	921	1,2,4	1.059.320.000	1.880.425	7.864.557.890	6.805.237.890
ATR42-320	241	1,2,4	7.952.360.000	3.500.000	14.638.155.000	6.685.795.000
BELL 206 L4	924	1,2,4	1.417.400.000	1.880.425	7.864.557.890	6.447.157.890
BEECHCRAFT K350	204	1,2,4	8.587.952.000	3.500.000	14.638.155.000	6.050.203.000
BELL 407	925	1,2,4	4.464.064.000	2.500.000	10.455.825.000	5.991.761.000
UH-60 A	611	1,2,5	9.260.043.539	3.571.429	14.936.894.650	5.676.851.110
UH-60 A	612	1,2,5	9.260.043.539	3.571.429	14.936.894.650	5.676.851.110
BELL-412	801	1,2,4	9.316.048.000	3.500.000	14.638.155.000	5.322.107.000
DASH-8 311	248	1,2,4	9.384.958.320	3.500.000	14.638.155.000	5.253.196.680
BELL 407	926	1,2,4	5.326.440.000	2.500.000	10.455.825.000	5.129.385.000
BELL 407	927	1,2,4	5.326.440.000	2.500.000	10.455.825.000	5.129.385.000
UH-60 A	618	1,2,5	9.820.311.384	3.571.429	14.936.894.650	5.116.583.265
UH-60 A	616	1,2,5	9.820.311.384	3.571.429	14.936.894.650	5.116.583.265
BELL 407	928	1,2,4	5.442.816.000	2.500.000	10.455.825.000	5.013.009.000
BELL 407	929	1,2,4	5.442.816.000	2.500.000	10.455.825.000	5.013.009.000
UH-60 A	619	1,2,5	9.976.746.448	3.571.429	14.936.894.650	4.960.148.202
UH-60 A	620	1,2,5	9.976.746.448	3.571.429	14.936.894.650	4.960.148.202
AT-802	4018	1,2,4	1.733.704.000	1.600.000	6.691.728.000	4.958.024.000
BEECHCRAFT K-300	255	1,2,4	1.665.072.000	1.500.000	6.273.495.000	4.608.423.000
BEECHCRAFT K300	208	1,2,4	1.867.984.000	1.500.000	6.273.495.000	4.405.511.000
AT-802	4019	1,2,4	2.344.699.830	1.600.000	6.691.728.000	4.347.028.170
BEECHCRAFT B1900D	252	1,2,4	8.377.586.375	3.000.000	12.546.990.000	4.169.403.625
BEECHCRAFT B1900C	237	1,2,4	2.348.408.000	1.500.000	6.273.495.000	3.925.087.000
BELL 407 GX	930	1,2,4	6.785.616.000	2.500.000	10.455.825.000	3.670.209.000
C-208B	216	1,2,4	1.366.672.000	1.200.000	5.018.796.000	3.652.124.000
BEECHCRAFT B200	206	1,2,4	1.975.408.000	1.150.000	4.809.679.500	2.834.271.500
BELL 212	483	1,2,4	3.780.728.000	1.500.000	6.273.495.000	2.492.767.000

²¹ Se toma como ejemplo la TRM del día 15 de junio de 2023, certificada en la constancia de recibo a satisfacción de bienes y servicios del 7 de julio de 2023.



Clase o Tipo de Aeronave	No. Matrícula	Prioridad de Cobertura (1, 2, 3, 4 o 5)	Valor de Adquisición	Valor Asegurado en US	TRM 4182,33 ²¹	Diferencia
BELL 212	490	1,2,4	5.093.688.000	1.800.000	7.528.194.000	2.434.506.000
BEECHCRAFT B1900D	251	1,2,4	10.771.075.069	3.000.000	12.546.990.000	1.775.914.931
BELL 212	495	1,2,4	4.649.072.000	1.500.000	6.273.495.000	1.624.423.000
BELL 212	494	1,2,4	4.649.072.000	1.500.000	6.273.495.000	1.624.423.000
C-208B	253	1,2,4	3.479.344.000	1.200.000	5.018.796.000	1.539.452.000
BELL 206	922	1,2,4	1.059.320.000	600.000	2.509.398.000	1.450.078.000
BELL 206	908	1,2,4	1.160.776.000	600.000	2.509.398.000	1.348.622.000
MD500D	104	1,2,4	823.584.000	500.000	2.091.165.000	1.267.581.000
MD500D	106	1,2,4	829.552.000	500.000	2.091.165.000	1.261.613.000
BELL 206	905	1,2,4	1.757.792.189	600.000	2.509.398.000	751.605.811
CESSNA 172	266	1,2,4	581.880.000	300.000	1.254.699.000	672.819.000
CESSNA 172	267	1,2,4	581.880.000	300.000	1.254.699.000	672.819.000
TWIN OTTER 300	202	1,2,4	5.702.424.000	1.500.000	6.273.495.000	571.071.000
CESSNA 206	282	1,2,4	286.464.000	180.000	752.819.400	466.355.400
CESSNA 206	289	1,2,4	313.320.000	180.000	752.819.400	439.499.400
CESSNA 206	288	1,2,4	414.776.000	180.000	752.819.400	338.043.400
BELL 206	906	1,2,4	2.372.007.196	600.000	2.509.398.000	137.390.804
BELL 206	907	1,2,4	2.372.007.196	600.000	2.509.398.000	137.390.804

Fuente: Policía Nacional – Comparación entre valor de adquisición y valor acordado.

Por otro lado, también se evidencian saldos en contra debido a que el valor asegurado es inferior al valor real de adquisición de las aeronaves. Esto genera una pérdida significativa para la Policía Nacional en caso de siniestro:

Tabla No. 15 Saldos en contra

Clase o Tipo de Aeronave	No. Matrícula	Prioridad de Cobertura (1, 2, 3, 4 o 5)	Valor de Adquisición	Valor Asegurado en US	TRM 4182,33 ²²	Diferencia
CESSNA 172	264	1,2,4	1.282.956.200	300.000	1.254.699.000	-28.257.200
CESSNA 206	247	1,2,4	1.362.325.500	300.000	1.254.699.000	-107.626.500
C-208	3018	1,2,4	5.138.065.730	1.200.000	5.018.796.000	-119.269.730
BELL 206	904	1,2,4	2.766.106.992	600.000	2.509.398.000	-256.708.992
C-208B	254	1,2,4	5.773.481.091	1.200.000	5.018.796.000	-754.685.091
C-208B	3019	1,2,4	6.416.212.841	1.200.000	5.018.796.000	-1.397.416.841
DC-3TP	213	1,2,4	9.871.072.000	2.000.000	8.364.660.000	-1.506.412.000
UH-60 A	636	1,2,5	16.712.588.310	3.571.429	14.936.894.650	-1.775.693.660

²² Se toma como ejemplo la TRM del día 15 de junio de 2023, certificada en la constancia de recibo a satisfacción de bienes y servicios del 7 de julio de 2023.



Clase o Tipo de Aeronave	No. Matrícula	Prioridad de Cobertura (1, 2, 3, 4 o 5)	Valor de Adquisición	Valor Asegurado en US	TRM 4182,33 ²²	Diferencia
UH-60 A	634	1,2,5	16.712.588.310	3.571.429	14.936.894.650	-1.775.693.660
UH-60 A	635	1,2,5	16.712.588.310	3.571.429	14.936.894.650	-1.775.693.660
UH-60 A	628	1,2,5	17.490.123.090	3.571.429	14.936.894.650	-2.553.228.440
UH-60 A	629	1,2,5	17.490.123.090	3.571.429	14.936.894.650	-2.553.228.440
UH-60 A	630	1,2,5	17.490.123.090	3.571.429	14.936.894.650	-2.553.228.440
UH-60 A	631	1,2,5	17.538.151.620	3.571.429	14.936.894.650	-2.601.256.970
UH-60 A	632	1,2,5	17.538.151.620	3.571.429	14.936.894.650	-2.601.256.970
UH-60 A	633	1,2,5	17.538.151.620	3.571.429	14.936.894.650	-2.601.256.970
ATR42-500	271	1,2,4	17.430.000.000	3.500.000	14.638.155.000	-2.791.845.000
UH-60 A	637	1,2,5	17.957.473.200	3.571.429	14.936.894.650	-3.020.578.550
UH-60 A	638	1,2,5	17.957.473.200	3.571.429	14.936.894.650	-3.020.578.550
UH-60 A	639	1,2,5	17.957.473.200	3.571.429	14.936.894.650	-3.020.578.550
BELL 407 GXI	931	1,2,4	14.330.198.420	2.500.000	10.455.825.000	-3.874.373.420
UH-60 A	627	1,2,5	18.933.875.400	3.571.429	14.936.894.650	-3.996.980.750
LEGACY EMB-135BJ	276	1,2,4	47.843.233.500	10.000.000	41.823.300.000	-6.019.933.500
UH-60 L	600	1,2,5	25.304.320.000	4.000.000	16.729.320.000	-8.575.000.000
UH-60 L	601	1,2,5	25.304.320.000	4.000.000	16.729.320.000	-8.575.000.000
UH-60 L	602	1,2,5	25.304.320.000	4.000.000	16.729.320.000	-8.575.000.000
UH-60 L	603	1,2,5	25.987.656.000	4.000.000	16.729.320.000	-9.258.336.000
UH-60 L	606	1,2,5	26.670.992.000	4.000.000	16.729.320.000	-9.941.672.000
UH-60 L	607	1,2,5	26.670.992.000	4.000.000	16.729.320.000	-9.941.672.000
UH-60 L	609	1,2,5	34.876.992.000	4.000.000	16.729.320.000	-18.147.672.000
UH-60 L	610	1,2,5	34.876.992.000	4.000.000	16.729.320.000	-18.147.672.000

Fuente: Policía Nacional – Comparación entre valor de adquisición y valor acordado.

La diferencia entre los valores acordados por encima del valor de adquisición del bien según registros contables y aquellos infravalorados se tasa en 30.601.187.571, lo que denota que se podría estar pagando una prima superior al valor real de las aeronaves.

Lo anterior, tiene como causa la falta de gestión administrativa, incumplimiento de la normativa interna vigente y debilidad en la estructuración de los estudios previos, originando como consecuencia la inexactitud de la información y deficiencia en el desarrollo de los procedimientos operativos del área de aviación policial.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.



Hallazgo No. 4. Obligación inadecuada de la póliza de seguros de aeronaves no tripuladas (DRONES) (BA)

El presente hallazgo administrativo en donde se genera un beneficio cualitativo de auditoría, se refiere a una obligación de la Policía estipulada en la Póliza de seguros, en la cual se estableció que las aeronaves no tripuladas no deben operar a una distancia que exceda el rango visual o un radio de 500 metros. Esta restricción implica que cualquier operación fuera de estos límites podría resultar en la pérdida de cobertura en caso de siniestros o incidentes, por lo tanto, esta obligación resulta inadecuada, ya que las operaciones de la Policía Nacional con aeronaves no tripuladas suelen requerir un rango mayor, superando los límites estipulados por la aseguradora.

En el ejercicio de control micro, la CGR analizó la documentación proporcionada por la Compañía de Seguros ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en la que se detalla la póliza AVPL-155542292. En esta póliza se hace referencia a un 'Condicionado ZURICH dentro de las 'Condiciones Particulares'. La compañía emitió un archivo titulado 'PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS', el cual especifica en su Condición Tercera – Obligaciones del Asegurado que, para que opere la responsabilidad de la aseguradora, el asegurado debe observar y cumplir con ciertas obligaciones.

En el punto 3.2 de las 'Condiciones Particulares' de dichas obligaciones se establece que *"El Asegurado debe cumplir con toda reglamentación sobre navegación aérea, órdenes y requerimientos de navegabilidad, incluyendo la obtención y mantenimiento de todas las certificaciones, licencias y permisos para volar, expedidos por la autoridad competente, a fin de garantizar la operación segura del Vehículo Aéreo No Tripulado"*. En el literal d. del mismo apartado se especifica que *"el Vehículo Aéreo No Tripulado no debe volar en ninguna de las siguientes condiciones"*, y en el inciso II se puntualiza: *"A una distancia que supere el rango visual del Operador(es) del Vehículo Aéreo No Tripulado o a un máximo de 500 metros, lo que sea menor"*.

Esta condición impone limitaciones operativas que podrían no alinearse con las necesidades reales de la Policía Nacional, lo cual genera un posible conflicto entre los términos de la póliza y los requerimientos de la entidad. Como resultado, existe el riesgo²³ de que, en caso de presentarse un siniestro, ya sea que involucre o no a un tercero, la compañía aseguradora podría no asumir la responsabilidad debido al incumplimiento de estas condiciones.

Lo anterior obedece a una deficiencia en la revisión de la documentación presentada por la aseguradora al momento de adjudicar el contrato²⁴. Asimismo, refleja la falta

²³ **Ley 1150** artículo 4 de la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

²⁴ **El Decreto 1082 de 2015**. Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe



de verificación de otras posibles obligaciones que podrían no estar ajustadas a las necesidades operativas de la Policía Nacional. La ausencia de un análisis exhaustivo de estos términos implica el riesgo de que, en caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones, la póliza no pueda ser aplicada en una eventual investigación por parte de la aseguradora.

Según la respuesta emitida por la entidad, se verifica la subsanación de la observación gracias a la gestión realizada por la Policía Nacional ante el asegurador. En respuesta a esta solicitud, la aseguradora confirmó que: *"Se suprime de la carátula de la póliza y de las condiciones particulares de la misma, la condición particular, el ítem que hace referencia a 'Todos los vuelos deberán ser con línea visual directa del operador (VLOS)'."*

Por ende, y tras el análisis de la respuesta emitida por la entidad, se elimina la connotación disciplinaria, transformándose en un beneficio cualitativo derivado de la auditoría. Esto se debe a que la empresa aseguradora retiró la obligación pactada inicialmente al momento de adquirir la póliza para las aeronaves no tripuladas.

Hallazgo administrativo, con beneficio de auditoría cualitativo.

4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Objetivo específico No. 2

Evaluar los contratos suscritos para la erradicación de cultivos de uso ilícito ejecutados a 31 de diciembre de 2023.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 5. Servicios de Alojamiento y Alimentación no Prestados (D)(P) (BA)

El presente hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal presenta un beneficio de auditoría por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$379.211.707), derivado del análisis efectuado al Contrato No. 02-7-10073-23, cuyo objeto es la contratación del *"servicio de alojamiento y alimentación para el personal de la Dirección de Antinarcóticos y el personal de la Policía Nacional que apoya las labores misionales de la Dirección de Antinarcóticos en el Territorio Nacional"*.

De acuerdo con la revisión de los documentos y soportes relacionados con la ejecución del Contrato No. 02-7-10073-23, se evidenció que se prestaron los servicios

dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."



de alojamiento y alimentación a personal de la Policía Nacional que participó en las labores de erradicación de cultivos ilícitos²⁵.

Sin embargo, se constató que algunos de estos funcionarios se encontraban disfrutando el periodo de vacaciones en el momento en que se les proporcionó dicho servicio. A pesar de esta circunstancia, las planillas de autorización de la prestación de estos servicios fueron presuntamente firmadas por los mismos funcionarios y presentadas como soporte, generando un primer beneficio por valor de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 323.945.843,00 así:

Tabla No. 16 Relación personal en vacaciones que aparece recibiendo servicio de alojamiento y alimentación

INFORMACIÓN VALIDADA CON LA RESPUESTA DE TAHUM - PONDERABLES Y FACTURACIÓN							CONFIRMACIÓN MEDIANTE CORREO	
CEDULA	AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN
1006463044	6	AGUACHICA	20/12/2023	05/01/2024	472.149	124.179	-472.149	-124.179
1052702674	6	AGUACHICA	12/12/2023	28/12/2023	1.573.830	413.930	-	-
1065825139	6	AGUACHICA	18/03/2023	22/03/2023	-	-	-	-
1089077706	6	AGUACHICA	20/12/2023	05/01/2024	629.532	165.572	-629.532	-165.572
1090456876	6	AGUACHICA	15/12/2023	31/12/2023	1.259.064	331.144	-	-
1095935982	6	AGUACHICA	15/12/2023	31/12/2023	-	-	-	-

25 LEY 1474 DE 2011- ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores:

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.



CEDULA	AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN
1117550078	6	AGUACHICA	15/12/2023	31/12/2023	1.101.681	289.751	-	-
1144212319	6	AGUACHICA	20/12/2023	05/01/2024	472.149	124.179	-	-
1192723941	6	AGUACHICA	10/12/2023	26/12/2023	1.888.596	496.716	-	-
1084790149	70	AGUACHICA	01/12/2023	17/12/2023	1.259.064	331.144	-	-
10492062	29	CAUCASIA	10/12/2023	29/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
71452505	29	CAUCASIA	01/12/2023	20/12/2023	2.739.510	735.105	-	-
1002410728	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1002591290	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1004798987	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-2.374.242	-637.091
1004831633	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1007389721	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-2.374.242	-637.091
1007506372	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1007961332	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-2.374.242	-637.091
1053854827	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-2.374.242	-637.091
1053868802	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-2.374.242	-637.091
1055834818	29	CAUCASIA	10/12/2023	03/01/2024	2.374.242	637.091	-	-
1055836447	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1059713886	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1061624107	29	CAUCASIA	10/12/2023	03/01/2024	2.374.242	637.091	-	-
1061791624	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1062331401	29	CAUCASIA	15/12/2023	31/12/2023	1.461.072	392.056	-	-
1067292087	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1070984127	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1077150311	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1085346390	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-2.374.242	-637.091
1087961020	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1102725397	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1113789246	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-2.374.242	-637.091
1116274755	29	CAUCASIA	15/12/2023	31/12/2023	1.461.072	392.056	-	-
1124292494	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	547.902	147.021	-	-
1151962958	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-2.374.242	-637.091
1192924611	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1335282607	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	2.374.242	637.091	-	-
1002147718	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	2.157.204	837.550	-	-
1004550157	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	2.157.204	837.550	-	-
1006200809	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	2.157.204	837.550	-	-
1026560476	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	2.157.204	837.550	-	-
1028010334	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	2.157.204	837.550	-2.157.204	-837.550
1051955309	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	03/01/2024	2.157.204	837.550	-	-
1087209152	5	SAN JOSÉ	16/12/2023	01/01/2024	1.386.774	538.425	-1.386.774	-538.425
1112105379	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	2.157.204	837.550	-	-
1004714325	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	01/01/2024	1.849.032	717.900	-1.849.032	-717.900



CEDULA	AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN
1007247605	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	1.849.032	717.900	-	-
1007254216	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	1.849.032	717.900	-	-
1010101420	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	1.849.032	717.900	-	-
1061778493	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	1.849.032	717.900	-	-
1061819231	24	SAN JOSÉ	21/12/2023	14/01/2024	308.172	119.650	-	-
1097039375	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	1.849.032	717.900	-1.849.032	-717.900
1097408106	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	1.849.032	717.900	-	-
1107089863	24	SAN JOSÉ	15/12/2023	05/01/2024	1.232.688	478.600	-	-
1143979782	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	1.849.032	717.900	-1.849.032	-717.900
1005777284	44	SAN JOSÉ	13/12/2023	27/12/2023	2.311.290	897.375	-2.311.290	-897.375
80070212	1	VILLAGARZÓN	NO APLICA	NO APLICA	-	-	-	-
1004535124	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1004564158	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1007400204	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1007447100	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1081595797	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1084552310	2	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1085330556	2	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1086332892	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1089721160	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1193034698	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-1.741.948	-641.498
1007757230	16	VILLAGARZÓN	22/12/2023	07/01/2024	-	-	-	-
1036670215	16	VILLAGARZÓN	NO APLICA	NO APLICA	-	-	-	-
6663065	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	03/01/2024	1.741.948	641.498	-	-
10300424	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	26/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1001279971	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1002835439	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1002858656	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1002968036	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1004517600	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	26/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1004733406	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1004995884	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1005969320	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1006850951	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1007143172	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1007220391	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1007432299	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1010086142	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1036670215	28	VILLAGARZÓN	NO APLICA	NO APLICA	-	-	-	-
1058058218	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1059911004	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1061021731	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-



CEDULA	AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN
1061600996	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1061806574	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1062317692	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1062335809	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1062879235	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1082658188	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1082749086	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1084552585	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1085935566	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1086983052	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1087116436	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1087208040	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	03/01/2024	1.741.948	641.498	-1.741.948	-641.498
1087211614	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1088339453	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1106785135	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	25/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1109490370	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-1.741.948	-641.498
1113677645	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1113792329	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1116449159	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1143872487	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1193040809	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1193604773	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	01/01/2024	1.741.948	641.498	-	-
1086140192	30	VILLAGARZÓN	13/12/2023	29/12/2023	1.339.960	493.460	-	-
1002836244	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1002953238	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	26/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1004191725	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1004231844	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1004472020	35	VILLAGARZÓN	10/12/2023	25/12/2023	1.741.948	641.498	-	-
1004542716	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1004546770	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-1.473.956	-542.806
1004594010	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1004600402	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-1.473.956	-542.806
1004700292	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1004710155	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1004714273	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1004748777	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1005872213	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-1.473.956	-542.806
1006178883	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1006326196	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-1.473.956	-542.806
1006331782	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1006789722	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1007114855	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-



CEDULA	AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN
1007147107	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	29/12/2024	1.473.956	542.806	-	-
1010078637	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1013665152	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1042465295	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1061812146	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1062317997	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-1.473.956	-542.806
1082748714	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1084552310	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1085322837	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1085330556	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1085690541	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1085690679	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1085690712	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1085948547	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1086137898	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1086139926	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1088032866	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1088035817	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1088350975	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1089294836	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-1.473.956	-542.806
1094663654	35	VILLAGARZÓN	20/12/2023	05/01/2024	401.988	148.038	-	-
1107071225	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1107514985	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	26/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1112793519	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1113314369	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1113696588	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1114121814	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1114121995	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1114458472	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1116160454	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1116274848	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1116284535	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1116446520	35	VILLAGARZÓN	13/12/2023	29/12/2023	1.339.960	493.460	-	-
1118573257	35	VILLAGARZÓN	20/12/2023	05/01/2024	401.988	148.038	-	-
1121216985	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1140894214	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1143878705	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1144106198	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1192804425	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-	-
1193109721	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	1.473.956	542.806	-1.473.956	-542.806
1193440027	35	VILLAGARZÓN	16/12/2023	01/01/2024	1.473.956	542.806	-	-
1086137692	51	VILLAGARZÓN	19/12/2023	04/01/2024	535.984	197.384	-	-



CEDULA	AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN
1094663654	60	VILLAGARZÓN	20/12/2023	05/01/2024	401.988	148.038	-	-
1118573257	60	VILLAGARZÓN	20/12/2023	05/01/2024	401.988	148.038	-	-
1085293268	90	VILLAGARZÓN	15/12/2023	07/01/2024	-	-	-	-
1039759383	106	VILLAGARZÓN	20/12/2023	05/01/2024	401.988	148.038	-	-
1054994891	106	VILLAGARZÓN	20/12/2023	05/01/2024	401.988	148.038	-	-
1060878360	106	VILLAGARZÓN	20/12/2023	05/01/2024	401.988	148.038	-	-
1061371807	106	VILLAGARZÓN	20/12/2023	05/01/2024	401.988	148.038	-	-
1061542051	106	VILLAGARZÓN	20/12/2023	04/01/2024	401.988	148.038	-	-
1092351404	106	VILLAGARZÓN	20/12/2023	05/01/2024	401.988	148.038	-	-
					287.433.963	99.091.062	-47.041.517	-15.537.665
					386.525.025		-62.579.182	
TOTAL, REAL					323.945.843,00			

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor - Planillas de prestación de servicios y novedades de personal Policía Nacional

Adicionalmente, en la verificación de los soportes, se encontraron varios funcionarios recibiendo servicios y firmando su recibido en dos planillas diferentes, algunos de ellos también en periodo de vacaciones, se calcula un segundo beneficio por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55.265.864,00, cifra que se origina de aquellos funcionarios que confirmaron no haber recibido los servicios de alojamiento y alimentación en la encuesta que se envió por correo así:

Tabla No 17 Relación personal en vacaciones que aparece recibiendo servicio de alojamiento y alimentación

INFORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE MANIFESTARON QUE NO RECIBIERON SERVICIO Y QUIENES NO RESPONDIERON								
Nro.	CEDULA	LUGAR	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	AUTORIZACION	CAN. DIAS	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN
1	1016017833	AGUACHICA	17/12/2023	20/12/2023	144	4	629.532	165.572
2	80853140	SAN JOSÉ	06/12/2023	15/12/2023	9	10	1.540.860	598.250
3	1013630842	SAN JOSÉ	12/12/2023	14/12/2023	88	3	462.258	179.475
4	1085330556	VILLAGARZÓN	07/12/2023	22/12/2023	35	16	2.143.936	789.536
5	1085330556	VILLAGARZÓN	17/12/2023	22/12/2023	2	17	2.277.932	838.882
6	1067894608	VILLAGARZÓN	06/12/2023	22/12/2023	28	17	2.277.932	838.882
7	1067894608	VILLAGARZÓN	10/12/2023	22/12/2023	51	13	1.741.948	641.498
8	1082157482	VILLAGARZÓN	06/12/2023	22/12/2023	18	17	2.277.932	838.882
9	1082157482	VILLAGARZÓN	27/12/2023	30/12/2023	179	4	535.984	197.384
10	934055059	VILLAGARZÓN	06/12/2023	22/12/2023	18	17	2.277.932	838.882
11	1143123978	AGUACHICA	06/12/2023	22/12/2023	6	17	2.675.511	703.681
12	1118573257	VILLAGARZÓN	06/12/2023	22/12/2023	35	17	2.277.932	838.882
13	1118573257	VILLAGARZÓN	10/12/2023	22/12/2023	60	13	1.741.948	641.498
14	1094663654	VILLAGARZÓN	07/12/2023	22/12/2023	35	16	2.143.936	789.536



INFORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE MANIFESTARON QUE NO RECIBIERON SERVICIO Y QUIENES NO RESPONDIERON								
Nro.	CEDULA	LUGAR	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	AUTORIZACION	CAN. DIAS	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN
15	1094663654	VILLAGARZÓN	10/12/2023	22/12/2023	60	13	1.741.948	641.498
16	1084552310	VILLAGARZÓN	07/12/2023	22/12/2023	35	16	2.143.936	789.536
17	1084552310	VILLAGARZÓN	06/12/2023	22/12/2023	2	17	2.277.932	838.882
18	1036670215	VILLAGARZÓN	06/12/2023	19/12/2023	16	13	1.741.948	641.498
19	1036670215	VILLAGARZÓN	06/12/2023	22/12/2023	28	17	2.277.932	838.882
20	1067941225	VILLAGARZÓN	06/12/2023	19/12/2023	16	13	1.741.948	641.498
21	1067941225	VILLAGARZÓN	06/12/2023	22/12/2023	28	17	2.277.932	838.882
22	16553318	SAN JOSÉ	06/12/2023	14/12/2023	8	9	1.386.774	538.425
TOTAL, REAL							40.595.923	14.669.941
								55.265.864

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor - Planillas de prestación de servicios y novedades de personal Policía Nacional

Para el cálculo de la cuantía del primer y el segundo daño se tuvieron en cuenta los precios suministrados por parte de la Policía Nacional, correspondientes a cada servicio prestado por el contratista a los uniformados en Caucasia, Aguachica, San José de Guaviare y Villa Garzón como se muestra a continuación:

Tabla 4 Relación precios utilizados para calcular la cuantía

LUGAR	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR DIA
CAUCASIA	ALOJAMIENTO	182.634,00	231.641
	DESAYUNO	0,00	
	ALMUERZO	24.664,00	
	CENA	24.343,00	
AGUACHICA	ALOJAMIENTO	157.383,00	198.776
	DESAYUNO	0,00	
	ALMUERZO	21.507,00	
	CENA	19.886,00	
SAN JOSÉ DEL GUAIVARE	ALOJAMIENTO	154.086,00	213.911
	DESAYUNO	0,00	
	ALMUERZO	30.296,00	
	CENA	29.529,00	
VILLAGARZÓN	ALOJAMIENTO	133.996,00	183.342
	DESAYUNO	0,00	
	ALMUERZO	24.598,00	
	CENA	24.748,00	

Fuente: Policía Nacional



La anterior situación tiene como causa que el personal de la Policía Nacional que firmó las planillas de autorización para la prestación de estos servicios se encontraba en periodo de vacaciones y no estaba realizando las actividades operativas de erradicación de cultivos ilícitos. Al no estar en servicio activo, no existía justificación para la provisión de los servicios de alojamiento y alimentación. Esto implica que los recursos públicos fueron utilizados para cubrir un gasto que no correspondía con las necesidades operacionales y misionales de la Policía Nacional en ese momento.

En consecuencia, efectuado el análisis descrito y teniendo en cuenta que el contrato No. 02-07-10073-23 se encuentra en trámites pendientes de pago y dentro del término jurídico para liquidación; la Policía Nacional adelantó mesa de trabajo con el contratista, en donde se manifestó las diferencias evidenciadas por la CGR, y se como resultado de esta reunión se decidió ajustar los valores no ejecutados por la Dirección de Antinarcóticos y que fueron objeto de Nota Crédito por parte del contratista por un valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$379.211.707,00)

Hallazgo administrativo con beneficio de auditoría y con presunta incidencia disciplinaria y penal.

Hallazgo No. 6. Incumplimiento de condiciones de calidad en el suministro de víveres y elementos de aseo, según el Contrato Interadministrativo PN DIRAN N° 02-5-10043-23" (BA)

El presente hallazgo administrativo que generó beneficio de auditoría, tiene como marco el Contrato Interadministrativo PN DIRAN N° 02-5-10043-23 celebrado entre la Policía Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en donde, con cargo al mismo se solicitó el abastecimiento de 11 remesas de víveres, víveres frescos y elementos de aseo para el personal encargado de labores de erradicación y/o intervención de cultivos ilícitos. Dichas remesas fueron entregadas el 11 de septiembre de 2024, en la Coordinación Regional Transitoria – CRT Villa Garzón (Putumayo), siendo recibidas a satisfacción en ese momento. No obstante, posteriormente se reportaron diversas novedades sobre productos entregados en mal estado, incluyendo víveres en estado de descomposición, productos con hongos y moho, así como productos con etiquetas de vencimiento caducadas.

El 5 de septiembre de 2024, se autorizó el suministro de las remesas, sin embargo, varios de los productos entregados llegaron a las bases policiales en condiciones inadecuadas. Esta situación fue informada inicialmente por el Mayor Ricardo Andrés Moreno Perdomo el 25 de septiembre de 2024 y confirmada por el teniente Andrés Felipe Pinzón Reyes el 27 de septiembre de 2024, quienes indicaron que los productos víveres, como el pan, tomate y pollo, llegaron con evidentes problemas de descomposición, hongos y caducidad.



La entrega de productos en mal estado, detallada en el oficio del 25 de septiembre de 2024 y respaldada por los informes de novedad de los diferentes CANCI, fueron inicialmente recibidos a satisfacción por la entidad, a pesar de su evidente deterioro, como se evidencia en los registros fotográficos adjuntos. Esta situación no solo afecta la operatividad de las unidades encargadas de erradicación e intervención de cultivos ilícitos, sino que también impacta directamente en el bienestar del personal y en la efectividad de las operaciones, debilitando el éxito de las misiones asignadas.

Hallazgo administrativo, con Beneficio de Auditoría por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$8.722.413).

Hallazgo No. 7. Transporte de Equipos Logísticos (D)

El presente hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria surge como resultado del análisis efectuado a los contratos 02-7-10045-22 del 2022 y 02-7-10093-23 del 2023, que tuvieron como objeto la prestación del “*Servicio de transporte de personal, productos químicos y equipo logístico para las operaciones de erradicación y/o intervención de cultivos ilícitos a nivel nacional – lote dos*”, se evidenció que se prestó el servicio de transporte en vehículos con capacidad de carga diferente a la facturada y pagada o en vehículos que no corresponden a servicio carga como se relaciona a continuación:

Tabla No. 18. Relación de los viajes realizados en vehículos que no correspondían

Año del Contrato	No. Factura	Autorización	Fecha	Ciudad de Origen	Ciudad de Destino	Placa	Capacidad Requerida	Capacidad Real del Vehículo	Valor Trayecto
2022	FEL 523	1	27/06/2022	Caucasia	Carepa	WMT564	10000 Kg	5700 Kg	4.489.329
		3	01/07/2022	San José del Guaviare	Bogotá	EVQ803	10000 Kg	4500 Kg	4.336.070
		4	03/07/2022	Barrancabermeja	Florencia	SXR308	4500 Kg	3700 Kg	7.102.676
		10	01/08/2022	Caucasia	Carepa	JRY776	10000 Kg	5500 Kg	4.489.329
		12	24/07/2022	Bogotá	Caucasia	JRY776	10000 Kg	5500 Kg	5.178.390
	FEL 598	30	01/10/2022	Caucasia	Carepa	EVQ803	10000 Kg	4500 Kg	4.489.329
	FEL 637	34	17/10/2022	Villagarzón	Caucasia	SON190	10000 Kg	8000 Kg	8.031.288
	FEL 679	47	02/12/2022	Bogotá	Caucasia	WGB851	4500 Kg	Automóvil	4.095.570
		48	06/12/2022	Bogotá	Villagarzón	WFB975	10000 Kg	Automóvil	5.152.450
	FEL 698	54	18/12/2022	Larandia	Bogotá	KNZ043	4500 Kg	3500 Kg	4.207.875
		54	19/12/2022	Caucasia	Bogotá	WFQ720	10000 Kg	6000 Kg	7.505.548
		58	23/12/2022	Bogotá	Barrancabermeja	WFQ720	10000 Kg	6000 Kg	3.857.000
		58	24/12/2022	Barrancabermeja	Bogotá	WFQ720	10000 Kg	6000 Kg	4.878.167
		61	23/12/2022	Villagarzón	Bogotá	SON190	10000 Kg	8000 Kg	6.931.168
		61	23/12/2022	Villagarzón	Bogotá	SON190	10000 Kg	8000 Kg	6.931.168
	FEL 726	62	27/12/2022	Caucasia	San José del Guaviare	JRY776	10000 Kg	5500 Kg	7.579.590



Año del Contrato	No. Factura	Autorización	Fecha	Ciudad de Origen	Ciudad de Destino	Placa	Capacidad Requerida	Capacidad Real del Vehículo	Valor Trayecto
		63	28/12/2022	Bogotá	San Luis	UPQ944	10000 Kg	5000 Kg	3.060.868
		64	28/12/2022	Bogotá	Caucasia	UPQ944	10000 Kg	5000 Kg	5.178.390
		64	28/12/2022	Bogotá	Villagarzón	SON190	10000 Kg	8000 Kg	5.152.450
		65	28/12/2022	Caucasia	Bogotá	UPQ944	10000 Kg	5000 Kg	7.505.548
		65	28/12/2022	Villagarzón	Bogotá	SMR987	10000 Kg	5570 Kg	6.931.168
		65	28/12/2022	Villagarzón	Bogotá	KOK224	4500 Kg	3500 Kg	6.202.366
	FEL 752	67	20/01/2023	Bogotá	Villagarzón	JRY776	10000 Kg	5500 Kg	5.152.450
		67	23/01/2023	Bogotá	San José del Guaviare	JRY776	10000 Kg	5500 Kg	4.061.560
		68	26/01/2023	San Luis	Barrancabermeja	THL653	4500 Kg	2100 Kg	4.223.700
		68	26/01/2023	San Luis	San José del Guaviare	SMR987	10000 Kg	5570 Kg	4.293.077
		68	29/01/2023	San Luis	Villagarzón	SMR987	10000 Kg	5570 Kg	5.592.297
		68	30/01/2023	San Luis	Caucasia	THL653	4500 Kg	2100 Kg	4.559.300
		70	07/02/2023	San Luis	Caucasia	WTN966	4500 Kg	900 Kg	4.559.300
		71	09/02/2023	Bogotá	Villagarzón	SON190	10000 Kg	8000 Kg	5.152.450
	FEL 925	81	05/07/2023	Larandia	Bogotá	WFQ720	10000 Kg	6000 Kg	4.506.394
		83	31/07/2023	Barrancabermeja	Bogotá	JKV148	10000 Kg	1933 Kg	4.878.167
		83	02/08/2023	Villagarzón	Bogotá	SON190	10000 Kg	8000 Kg	6.931.168
		85	12/08/2023	Caucasia	Barrancabermeja	KOK224	4500 Kg	3500 Kg	4.949.100
		85	12/08/2023	Caucasia	Villagarzón	WFQ720	10000 Kg	6000 Kg	8.356.351
		87	22/08/2023	Bogotá	Villagarzón	JRY776	10000 Kg	5500 Kg	5.152.450
		90	30/08/2023	Bogotá	San José del Guaviare	JRY776	10000 Kg	5500 Kg	4.061.560
		90	30/08/2023	Bogotá	Barrancabermeja	WFQ720	10000 Kg	6000 Kg	3.857.000
		90	30/08/2023	Bogotá	Villagarzón	UPQ944	10000 Kg	5000 Kg	5.152.450
2023	FEL 1060	1	21/12/2023	San Luis	Caucasia	UPQ744	4500 Kg	650 Kg	5.190.075
		1	21/12/2023	San Luis	Aguachica	KOK224	4500 Kg	3500 Kg	9.133.601
	FEL 1066	2	26/12/2023	Villagarzón	San Luis	TZQ736	10000 Kg	6892 Kg	7.192.148
	FEL 1102	3	05/02/2024	Caucasia	Bogotá	WOY425	10000 Kg	4000 Kg	8.562.615
	FEL 1171	4	07/04/2024	Aguachica	Bogotá	LKM452	10000 Kg	5750 Kg	8.536.320
		4	14/04/2024	Villagarzón	Bogotá	WFQ720	10000 Kg	6000 Kg	7.943.965
									255.283.235

Fuente: Equipo Auditor – Autorizaciones suministradas por Policía Nacional Vs registro RUNT.

La anterior situación, se identificó mediante el cruce de la información solicitada en el requerimiento No. 21 correspondiente al detalle de los trayectos que se realizaron para cada vigencia relacionando la placa del vehículo que presuntamente prestó el servicio contra los registros del RUNT y las fichas técnicas, se verificó que estos tenían una



capacidad de carga inferior a la solicitada, autorizada y pagada en cada trayecto detallado en la anterior tabla, lo cual conllevó a un pago presuntamente injustificado sobre servicios de transporte que fueron prestados en vehículos de condiciones diferentes a las contratadas.

En respuesta la entidad adjunta una comunicación recibida por el contratista donde indica que hubo un error de digitación de la placa de 20 vehículos que presuntamente prestaron el servicio para los 45 trayectos que fueron facturados y pagados como se relacionan en la anterior tabla.

Si bien dentro de la observación se pudo calcular un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$255.283.235). con las placas que se verificaron; al momento de realizar el análisis de respuesta de la entidad. La anterior situación tiene como causa la falta de control y seguimiento por parte de la supervisión y se requiere corroborar nuevamente las placas de los vehículos que el contratista aduce que por error involuntario fueron mal digitadas y enviadas a la CGR y que dieron origen a la observación comunicada; por lo tanto, se genera una incertidumbre de la realidad de las capacidades de carga de los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte de carga de equipos logísticos.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 8. Baterías de radio de comunicaciones vencidas (D) (BA)

El presente Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y beneficio de auditoría por valor de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$14.128.348), se evidenció y configuró a partir del análisis del Contrato de suministro No 02-2-10040-24 celebrado entre la policía Nacional dirección de antinarcóticos y la empresa GROUP SERVICES S.A.S., cuyo objeto es *"Adquisición de baterías para equipos tecnológicos (voz y datos) de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional"*. por \$600.000.000.

Este hallazgo se configuró en visita fiscal del día 28 de octubre 2024 a las instalaciones del almacén DIRAN GUTIC ubicado en la avenida el dorado No 98-50, donde se identificó el acta de recepción de bienes No 011 del 03 de septiembre de 2024 y la constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios de fecha 12 de septiembre de 2024 remisión No 00002 de este contrato el No 02-2-10040-24, donde se procedió hacer conteo físico de las entradas de las baterías recibidas y se determinaron los siguientes hechos:

1. Según documento material No 5003460087-2024 del 24 de septiembre 2024 donde se evidencio que se recibieron 40 baterías por 588.681,15 c/u para un total de 23.547.246 con número de material 1025387 y lote 0010910674 con la siguiente descripción *baterías desechables para radio TADIRAN PRC-710 HP*.



de las cuales, al ser verificadas se observa que 9 unidades tienen fecha de vencimiento del 04 de julio 2023; 4 unidades tienen fecha de vencimiento 28 de junio de 2023; 5 unidades tienen fecha de vencimiento 27 junio 2023 y 6 unidades con fecha de vencimiento 01 julio de 2023 para un total de 24 baterías que al parecer fueron recibidas vencidas por valor de 14.128.348.

1. Adicionalmente, de las 98 baterías que se han entregado al servicio (salidas de bienes) a las diferentes unidades de la DIRAN, no se evidencio en los soportes allegados a la CGR-Contraloría General de la República, que las baterías ya usadas o con vida útil de cero, hayan sido devueltas al proveedor para cumplir con (el ítem 11 de la minuta) las normas ambientales vigentes (Decreto No 1076 de 2015) y el ítems 4 y 5 de la normatividad ambiental de la minuta, así, como la certificación de CATALOGACION, que es necesaria para la liquidación del contrato como esta en el ítem 10 de las obligaciones del contratista legales.
6. De otra parte, en el formato de recepción de bienes código 1LA-FR-0140 dice en los compromisos: "Realizar el ingreso a los inventarios de la Policía Nacional los bienes de tecnología, una vez se envíe el pedido SAP por parte del grupo de contratos", se evidencia que si es un contrato de suministros la necesidad es inmediata, por tanto, debían de hacer el ingreso de los bienes al almacén de la DIRAN-GUTIC.

Las situaciones descritas se presentan por deficiencias en los métodos de control e inaplicabilidad de los principios de planeación, eficiencia y eficacia y que al recibir los bienes por las personas encargadas por parte de la DIRAN-GUTIC, no se revisaron de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de obligatorio cumplimiento según el anexo No.2 del contrato.²²

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y se genera un beneficio de Auditoría.

Hallazgo No. 9. Irregularidades en el Servicio de Transporte de personal (D).

El presente hallazgo con presunta incidencia disciplinaria se configuró como resultado del análisis efectuado al contrato 02-7-10092-23, que tuvo como objeto: *servicio de transporte personal, productos químicos y equipo logístico para las operaciones de erradicación de cultivos ilícitos a Nivel Nacional Lote 1*; donde se evidenció que se prestó servicio de transporte terrestre a 165 policías que participaron en labores de erradicación de cultivos ilícitos; que de acuerdo a las ordenes internas suministradas por la Dirección de Talento Humano- DIRAN, estas personas se encontraban en período de vacaciones; sin embargo, en planillas de control de registro de transporte que soportan la prestación del servicio esta personas firman como si hubieran tomado el servicio, como se relaciona a continuación:



Tabla No. 19. Relación personal en vacaciones que aparece recibiendo servicio de Transporte

No	CEDULA	PLANILLA	FECHA VIAJE	ORIGEN	DESTINO	FECHA INICIO VACACIONES	NO. ORDEN INTERNA VACACIONES
1	1192723941	6	20/12/2023	AGUACHICA	BARRANCA	10/12/2023	293
2	1117550078	7	20/12/2023	AGUACHICA	CUCUTA	15/12/2023	297
3	1007143172	22	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
4	1193040809	22	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
5	1085935566	22	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
6	1086983052	22	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
7	1086332892	22	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
8	1004535124	22	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
9	1004517600	22	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
10	10300424	22	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
11	1084552585	22	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
12	1087211614	22	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
13	1081595797	22	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
14	1087116436	23	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
15	1193034698	23	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
16	1004564158	23	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
17	1082658188	23	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
18	1087208040	23	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	10/12/2023	293
19	1086137692	23	20/12/2023	VILLA GARZON	PASTO	19/12/2023	303
20	1058058218	24	20/12/2023	VILLA GARZON	CALI	10/12/2023	293
21	1062317692	25	20/12/2023	VILLA GARZON	CALI	10/12/2023	293
22	1106785135	25	20/12/2023	VILLA GARZON	CALI	10/12/2023	293
23	1113677645	25	20/12/2023	VILLA GARZON	CALI	10/12/2023	293
24	1061021731	26	20/12/2023	VILLA GARZON	CALI	10/12/2023	293
25	1007447100	26	20/12/2023	VILLA GARZON	CALI	10/12/2023	293
26	1005969320	26	20/12/2023	VILLA GARZON	CALI	10/12/2023	293
27	1116449159	26	20/12/2023	VILLA GARZON	CALI	10/12/2023	293
28	1002858656	26	20/12/2023	VILLA GARZON	CALI	10/12/2023	293
29	1113792329	26	20/12/2023	VILLA GARZON	CALI	10/12/2023	293
30	1143872487	26	20/12/2023	VILLA GARZON	CALI	10/12/2023	293
31	1006850951	26	20/12/2023	VILLA GARZON	CALI	10/12/2023	293
32	1010086142	26	20/12/2023	VILLA GARZON	CALI	10/12/2023	293
33	1007220391	27	20/12/2023	VILLA GARZON	MEDELLIN	10/12/2023	293
34	1062879235	27	20/12/2023	VILLA GARZON	MEDELLIN	10/12/2023	293
35	1089721160	27	20/12/2023	VILLA GARZON	MEDELLIN	10/12/2023	293
36	1004995884	27	20/12/2023	VILLA GARZON	MEDELLIN	10/12/2023	293
37	1004733406	28	20/12/2023	VILLA GARZON	MEDELLIN	10/12/2023	293



No	CEDULA	PLANILLA	FECHA VIAJE	ORIGEN	DESTINO	FECHA INICIO VACACIONES	NO. ORDEN INTERNA VACACIONES
38	1109490370	30	20/12/2023	VILLA GARZON	CUCUTA	10/12/2023	293
39	1007400204	30	20/12/2023	VILLA GARZON	CUCUTA	10/12/2023	293
40	1061600996	32	20/12/2023	VILLA GARZON	BARRANQUILLA	10/12/2023	293
41	1061806574	32	20/12/2023	VILLA GARZON	BARRANQUILLA	10/12/2023	293
42	1059911004	32	20/12/2023	VILLA GARZON	BARRANQUILLA	10/12/2023	293
43	1002968036	32	20/12/2023	VILLA GARZON	BARRANQUILLA	10/12/2023	293
44	1002835439	32	20/12/2023	VILLA GARZON	BARRANQUILLA	10/12/2023	293
45	1007432299	32	20/12/2023	VILLA GARZON	BARRANQUILLA	10/12/2023	293
46	1051955309	37	20/12/2023	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CENOP	11/12/2023	294
47	1006200809	37	20/12/2023	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CENOP	11/12/2023	294
48	1097408106	38	20/12/2023	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CENOP	11/12/2023	294
49	1007254216	38	20/12/2023	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CENOP	11/12/2023	294
50	1004714325	38	20/12/2023	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CENOP	11/12/2023	294
51	1143979782	38	20/12/2023	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CENOP	11/12/2023	294
52	1077150311	44	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
53	1067292087	44	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
54	1002410728	44	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
55	1087961020	44	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
56	1192924611	44	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
57	1102725397	44	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
58	1124292494	44	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
59	10492062	44	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
60	1059713886	45	20/12/2023	CAUCACIA	CENOP	10/12/2023	239
61	1061624107	46	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
62	1007961332	46	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
63	1335282607	46	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
64	1007389721	46	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
65	1002591290	46	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
66	1085346390	46	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
67	1061791624	46	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
68	1004798987	46	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
69	1151962958	46	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	239
70	1062331401	46	20/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	15/12/2023	297
71	1102725397	59	21/12/2023	CENOP	CUCUTA	10/12/2023	293
72	1002147718	63	21/12/2023	CENOP	MEDELLIN	11/12/2023	294
73	1004733406	68	21/12/2023	CENOP	MANIZALEZ	10/12/2023	293
74	1007220391	68	21/12/2023	CENOP	MANIZALEZ	10/12/2023	293
75	1062879235	68	21/12/2023	CENOP	MANIZALEZ	10/12/2023	293



No	CEDULA	PLANILLA	FECHA VIAJE	ORIGEN	DESTINO	FECHA INICIO VACACIONES	NO. ORDEN INTERNA VACACIONES
76	1088339453	68	21/12/2023	CENOP	MANIZALEZ	10/12/2023	293
77	1089721160	68	21/12/2023	CENOP	MANIZALEZ	10/12/2023	293
78	1004995884	68	21/12/2023	CENOP	MANIZALEZ	10/12/2023	293
79	1001279971	69	21/12/2023	CENOP	IBAGUE	10/12/2023	293
80	1109490370	70	21/12/2023	CENOP	IBAGUE	10/12/2023	293
81	1007400204	70	21/12/2023	CENOP	IBAGUE	10/12/2023	293
82	1058058218	70	21/12/2023	CENOP	IBAGUE	10/12/2023	293
83	1192723941	70	21/12/2023	CENOP	IBAGUE	10/12/2023	293
84	1061021731	71	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
85	6663065	71	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
86	1007447100	71	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
87	1005969320	71	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
88	1116449159	71	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
89	1002858656	71	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
90	1113792329	71	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
91	1143872487	71	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
92	1006850951	71	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
93	1010086142	71	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
94	1143979782	72	21/12/2023	CENOP	CALI	11/12/2023	294
95	1006200809	72	21/12/2023	CENOP	CALI	11/12/2023	294
96	1062335809	72	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
97	1062317692	72	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
98	1106785135	72	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
99	1113677645	72	21/12/2023	CENOP	CALI	10/12/2023	293
100	1097408106	76	21/12/2023	CENOP	PASTO	11/12/2023	294
101	1051955309	76	21/12/2023	CENOP	PASTO	11/12/2023	294
102	1007143172	76	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
103	1193040809	76	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
104	1085935566	76	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
105	1086983052	76	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
106	1086332892	76	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
107	1082749086	76	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
108	1004535124	76	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
109	1004517600	76	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
110	10300424	78	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
111	1084552585	78	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
112	1087211614	78	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
113	1081595797	78	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293



No	CEDULA	PLANILLA	FECHA VIAJE	ORIGEN	DESTINO	FECHA INICIO VACACIONES	NO. ORDEN INTERNA VACACIONES
114	1087116436	78	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
115	1193604773	78	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
116	1193034698	78	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
117	1004564156	78	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
118	1082658188	78	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
119	1087208040	78	21/12/2023	CENOP	PASTO	10/12/2023	293
120	1007254216	80	21/12/2023	CENOP	PASTO	11/12/2023	294
121	1004714325	80	21/12/2023	CENOP	PASTO	11/12/2023	294
122	1004550157	80	21/12/2023	CENOP	PASTO	11/12/2023	294
123	1028010334	80	21/12/2023	CENOP	PASTO	11/12/2023	294
124	1112105379	80	21/12/2023	CENOP	PASTO	11/12/2023	294
125	1010101420	80	21/12/2023	CENOP	PASTO	11/12/2023	294
126	1061600996	81	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
127	1061806574	81	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
128	1059911004	81	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
129	1002968036	81	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
130	1002835439	81	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
131	1007432299	81	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
132	1087961020	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
133	10492062	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
134	1007389721	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
135	1061791624	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
136	1116274755	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	15/12/2023	297
137	1113789246	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
138	1085346390	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
139	1151962958	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
140	1062331401	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	15/12/2023	297
141	1077150311	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
142	1192924611	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
143	1059713886	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
144	1335282607	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
145	1002591290	82	21/12/2023	CENOP	VILLA GARZON	10/12/2023	293
146	1067292087	83	22/12/2023	CENOP	CARTAGENA	10/12/2023	293
147	92540254	83	22/12/2023	CENOP	CARTAGENA	1/12/2023	283
148	1124292494	83	22/12/2023	CENOP	CARTAGENA	10/12/2023	293
149	1061624107	83	22/12/2023	CENOP	CARTAGENA	10/12/2023	293
150	1004798987	83	22/12/2023	CENOP	CARTAGENA	10/12/2023	293
151	1002410728	83	22/12/2023	CENOP	CARTAGENA	10/12/2023	293



No	CEDULA	PLANILLA	FECHA VIAJE	ORIGEN	DESTINO	FECHA INICIO VACACIONES	NO. ORDEN INTERNA VACACIONES
152	1065825139	84	22/12/2023	CENOP	CARTAGENA	15/12/2023	297
153	1007961332	85	22/12/2023	CENOP	BARRANQUILLA	10/12/2023	293
154	1117550078	90	22/12/2023	CENOP	CUCUTA	15/12/2023	297
155	1094348995	91	22/12/2023	CENOP	BUCARAMANGA	4/12/2023	287
156	1056411463	92	22/12/2023	CENOP	MEDELLIN	1/12/2023	283
157	1086137692	93	22/12/2023	CENOP	MEDELLIN	19/12/2023	303
158	1107089863	106	22/12/2023	SAN JOSE	CUCUTA	15/12/2023	297
159	1026560476	107	22/12/2023	SAN JOSE	CUCUTA	11/12/2023	294
160	1007247605	107	22/12/2023	SAN JOSE	CUCUTA	11/12/2023	294
161	1097039375	107	22/12/2023	SAN JOSE	CUCUTA	11/12/2023	294
162	1053854827	110	22/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	293
163	1053868802	110	22/12/2023	CAUCACIA	SANTA MARTA	10/12/2023	293
164	1004831633	111	22/12/2023	CAUCACIA	BOGOTA	10/12/2023	293
165	1007506372	111	22/12/2023	CAUCACIA	BOGOTA	10/12/2023	293

Fuente: Papel de Trabajo Equipo Auditor - Planillas de prestación de servicios y novedades de personal Policía Nacional

Adicionalmente, se presentan 49 casos en los que se proporcionó el servicio de transporte a un mismo funcionario para el mismo día en dos rutas diferentes. En las planillas de control de registro de transporte, que respaldan la prestación del servicio, estas personas firman como si hubieran utilizado el servicio en ambas rutas, tal como se detalla a continuación:

Tabla No. 20 Relación personal en vacaciones que aparece repetido en los servicios de transporte

No	CEDULA	PLANILLA	FECHA VIAJE	ORIGEN	DESTINO
1	8100596	28	20/12/2023	VILLA GARZON	MEDELLIN
	8100596	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
2	8100596	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
3	1221965561	31	20/12/2023	VILLA GARZON	BARRANQUILLA
	1221965561	50	21/12/2023	CENOP	BARRANQUILLA
4	1221965561	92	22/12/2023	CENOP	MEDELLIN
5	1082924247	31	20/12/2023	VILLA GARZON	BARRANQUILLA
	1082924247	50	21/12/2023	CENOP	BARRANQUILLA
6	1082924247	91	22/12/2023	CENOP	BUCARAMANGA
7	1085107905	32	20/12/2023	VILLA GARZON	BARRANQUILLA
	1085107905	60	21/12/2023	CENOP	BUCARAMANGA
8	1085107905	103	22/12/2023	VILLA GARZON	BOGOTA
9	7319098	33	20/12/2023	SAN JOSE	CENOP
	7319098	48	21/12/2023	CENOP	CARTAGENA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

No	CEDULA	PLANILLA	FECHA VIAJE	ORIGEN	DESTINO
	7319098	51	21/12/2023	CENOP	BOGOTA
10	1006944957	34	20/12/2023	SAN JOSE	CENOP
	1006944957	48	21/12/2023	CENOP	CARTAGENA
	1006944957	51	21/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1121912640	35	20/12/2023	SAN JOSE	CENOP
11	1121912640	48	21/12/2023	CENOP	CARTAGENA
	1121912640	51	21/12/2023	CENOP	BOGOTA
	86085529	36	20/12/2023	SAN JOSE	CENOP
12	86085529	37	20/12/2023	SAN JOSE	CENOP
	86085529	51	21/12/2023	CENOP	BOGOTA
	86085529	48	21/12/2023	CENOP	CARTAGENA
	1098673975	36	20/12/2023	SAN JOSE	CENOP
14	1098673975	51	21/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1098673975	65	21/12/2023	CENOP	MEDELLIN
	1006661917	37	20/12/2023	SAN JOSE	CENOP
15	1006661917	51	21/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1006661917	65	21/12/2023	CENOP	MEDELLIN
	1069901363	38	20/12/2023	SAN JOSE	CENOP
16	1069901363	51	21/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1069901363	65	21/12/2023	CENOP	MEDELLIN
	1121199411	39	20/12/2023	CAUCACIA	CENOP
	1121199411	40	20/12/2023	CAUCACIA	CENOP
17	1121199411	52	21/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1120565866	48	21/12/2023	CENOP	CARTAGENA
	1120565866	51	21/12/2023	CENOP	BOGOTA
18	1193373148	36	20/12/2023	SAN JOSE	CENOP
	1193373148	51	21/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1193373148	65	21/12/2023	CENOP	MEDELLIN
	94256508	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
20	94256508	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
	86077676	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
21	86077676	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
	79938589	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
22	79938589	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
	74392511	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
23	74392511	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
	80859032	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
24	80859032	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP



No	CEDULA	PLANILLA	FECHA VIAJE	ORIGEN	DESTINO
25	1113780967	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1113780967	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
26	80147774	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	80147774	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
27	1122124312	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1122124312	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
28	1094367382	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1094367382	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
29	4223807	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	4223807	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
30	1030590329	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1030590329	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
31	17592818	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	17592818	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
32	1105672216	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1105672216	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
33	12637700	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	12637700	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
34	1106775469	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1106775469	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
35	1069128571	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1069128571	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
36	1067936200	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1067936200	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
37	1121922532	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1121922532	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
38	1104710649	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1104710649	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
39	1049797776	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1049797776	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
40	1038123136	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1038123136	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
41	1070331749	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1070331749	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
42	93478849	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	93478849	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
43	5864478	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	5864478	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP



No	CEDULA	PLANILLA	FECHA VIAJE	ORIGEN	DESTINO
44	1080263734	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1080263734	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
45	1050548268	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1050548268	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
46	93135648	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	93135648	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
47	1085309852	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1085309852	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
48	1095484172	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	1095484172	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP
49	4079712	88	22/12/2023	CENOP	BOGOTA
	4079712	113	22/12/2023	BOGOTA	CENOP

Fuente: Policía Nacional – Planilla control transporte de personal.

Lo anterior, constituye una omisión de la función de supervisión de conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84²⁶, teniendo en cuenta que el supervisor realiza control a la ejecución del contrato mediante las planillas firmadas por los policías que se suscriben para dejar constancia de los servicios prestados.

Situación presentada por deficiencias en el seguimiento, monitoreo y control en la ejecución del contrato por parte del supervisor y debilidad en la gestión administrativa por parte de los responsables de los procesos y procedimientos al momento de realizar la planeación al momento de realizar las especificaciones técnicas del contrato.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 10. Falta de Planeación en la ejecución de Orden de Compra No.119772 suministro de medicamentos (D).

El presente hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, se configuró a partir del análisis de los movimientos de entrada y salida de materiales registrados en SAP con corte a 30 de octubre de 2024 relacionadas con la adquisición medicamentos por acuerdo marco de precios según Orden de compra No.119772 del 14 de noviembre de 2023, que tuvo como objeto: *“Suministro de medicamentos para el personal que desarrolla las operaciones de intervención de cultivos ilícitos de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional”*.

²⁶ Ley 1474 de 2011. "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.



En desarrollo de la ejecución de la orden de compra en mención se presentaron las siguientes situaciones:

- 1. Durante la ejecución de la orden de compra se realizaron 5 entregas de medicamentos por parte del contratista, que de acuerdo con el formato de “recepción de Bienes” del almacén, desde el 22 de diciembre de 2023 hasta 29 de agosto de 2024 es la siguiente:

Tabla No. 21 Relación de medicamentos recibidos por el almacén

REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ACETAMINOFEN	155.000	9.300.000,00
ACETATO DE ALUMINIO	2.420	7.228.540,00
ACIDO FUSIDICO	6.024	35.776.536,00
ACIDO SALICILICO	216.000	5.616.000,00
ADRENALINA	44.450	121.509.180,00
AMOXICILINA	252.600	41.426.400,00
AZITROMICINA	16.992	13.219.776,00
BENCILO BENZOATO	2003	14.954.398,00
BETAMETASONA	831	18.800.544,00
CEFALEXINA	20.900	6.353.600,00
CLEMASTINA	6.720	17.808.000,00
CORTICOIDE + LIDOCAINA	2.940	17.040.240,00
CORTICOIDE + NEOMICINA	1.500	4.615.500,00
DEXAMETASONA	40.600	18.594.800,00
DICLOFENACQ	29.340	12.146.760,00
DICLOXACILINA	192.000	51.840.000,00
FLUCONAZOL	114.002	64.867.138,00
GLICERINA CARBONATADA	960	1.194.240,00
GUAYACOLATO DE GLICERILLO	4.799	11.076.092,00
HIDROCORTISONA	15.850	33.094.800,00
HIDROXIDO DE ALUMINIO	1.714	9.077.344,00
ODOPOVIDONA YODO	1.251	3.572.303,00
KETOPROFENO	2.507	11.060.884,00
LOPERAMIDA	50.640	4.355.040,00
LORATADINA	54.000	2.700.000,00
MELOXICAM	13.000	1.196.000,00
METOCARBAMOL	96.000	17.664.000,00
METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO	100.199	38.877.212,00
METOCLOPRAMIDA TABLETA	54.000	4.914.000,00
METRONIDAZOL	173.000	17.646.000,00



REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
NAPROXENO	242.100	33.167.700,00
OMEPRAZOL	108.600	8.579.400,00
OXIMETAZOLINA	1.158	3.045.540,00
PLATA SULFADIAZINA	5.526	30.194.064,00
SALBUTAMOL	2.112	12.422.784,00
SALES DE REHIDRATAACION	91.140	64.618.260,00
SOLUCION HARTMAN	3.240	6.366.600,00
SOLUCION SALINA	2.921	5.506.085,00
TRIMETOPRIM	101.400	18.556.200,00
TOTAL		799.981.960,00

Fuente: formato de "recepción de Bienes" Policía Nacional

- En visita realizada a las Bodegas de la Dirección de Antinarcóticos el día 28 de octubre de 2024, se pudo observar la existencia en bodega de medicamentos para lo cual se solicitó copias de las actas de suministro final de medicamentos y las copias del inventario de los almacenes en el nivel central y en cada base donde se suministraron estos medicamentos.
- En la revisión de las Ordenes de Suministro de Medicamentos, se pudo evidenciar, que pese a que la primera entrega por parte del contratista tuvo fecha de 22 de diciembre de 2023; la primera orden de suministro de entrega de los mismos, fue el 26 de marzo de 2024, lo que significó que los medicamentos estuvieron guardados en la bodega durante 3 meses antes de ser entregados a las Compañías Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos – CANCI, incumpliendo así el fin de un contrato de suministro, el cual, debe permitir que las entregas se realicen de acuerdo a la necesidades reales, máxime que para esa fecha ya se encontraban en cumplimiento de la primera Fase de Erradicación.
- De igual manera, se revisan las planillas de consumo aportadas, formato "Entrega de medicamentos por Distribución" y se observa que en la mayoría no se puede evidenciar en qué fecha fueron entregados los medicamentos y el responsable de las mismas, pues no tienen control de firma de quien entrega.
- Por último; se revisan las copias del Inventario de medicamentos almacenados tanto en la bodega de la DIRAN como en la Bodega de la Base de Villa garzón con corte a 25 de octubre de 2024 y 30 de octubre de 2024 respectivamente.

Así las cosas, analizadas las bases de datos de SAP, los movimientos de entrada y salida de inventario y las ordenes de suministro se concluye que, el 81% de los medicamentos comprados y pagados con cargo orden de compra No.119772 se encuentra almacenados en las bodegas del nivel central y en Villa Garzón como se detalla a continuación:



Tabla No. 22 Inventario Medicamentos

REFERENCIA	CANTIDAD COMPRADA	VALOR TOTAL	SALDOS INVENTARIO 30/10/2024	EN	% CONSUMO	% INVENTARIO	VALOR INVENTARIO
ACETAMINOFEN	155.000	9.300.000,00	110.260		29%	71%	6.615.600,00
ACETATO DE ALUMINIO	2.420	7.228.540,00	1.883		22%	78%	5.624.521,00
ACIDO FUSIDICO	6.024	35.776.536,00	5.068		16%	84%	30.098.852,00
ACIDO SALICILICO	216.000	5.616.000,00	175.500		19%	81%	4.563.000,00
ADRENALINA	44.450	121.509.180,00	42.680		4%	96%	116.670.681,72
AMOXICILINA	252.600	41.426.400,00	216.500		14%	86%	35.506.000,00
AZITROMICINA	16.992	13.219.776,00	14.353		16%	84%	11.166.634,00
BENCILO BENZOATO	2.003	14.954.398,00	1.594		20%	80%	11.900.804,00
BETAMETASONA	831	18.800.544,00	545		34%	66%	12.330.080,00
CEFALEXINA	20.900	6.353.600,00	11.524		45%	55%	3.503.296,00
CLEMASTINA	6.720	17.808.000,00	6.720		0%	100%	17.808.000,00
CORTICOIDE + LIDOCAINA	2.940	17.040.240,00	1.580		46%	54%	9.157.680,00
CORTICOIDE + NEOMICINA	1.500	4.615.500,00	925		38%	62%	2.846.225,00
DEXAMETASONA	40.600	18.594.800,00	31.900		21%	79%	14.610.200,00
DICLOFENACO	29.340	12.146.760,00	24.290		17%	83%	10.056.060,00
DICLOXACILINA	192.000	51.840.000,00	162.300		15%	85%	43.821.000,00
FLUCONAZOL	114.002	64.867.138,00	116.627			102%	64.867.138,00
GLICERINA CARBONATADA	960	1.194.240,00	895		7%	93%	1.113.380,00
GUAYACOLATO DE GLICERILLO	4.799	11.076.092,00	4.163		13%	87%	9.608.204,00
HIDROCORTISONA	15.850	33.094.800,00	7.470		53%	47%	15.597.360,00
HIDROXIDO DE ALUMINIO	1.714	9.077.344,00	1.354		21%	79%	7.170.784,00
IODOPQVIDONA YODO	1.251	3.572.303,00	1.143		9%	91%	3.263.902,74
KETOPROFENO	2.507	11.060.884,00	2.032		19%	81%	8.965.184,00
LOPERAMIDA	50.640	4.355.040,00	34.680		32%	68%	2.982.480,00
LORATADINA	54.000	2.700.000,00	34.790		36%	64%	1.739.500,00
MELOXICAM	13.000	1.196.000,00	7.650		41%	59%	703.800,00
METOCARBAMOL	96.000	17.664.000,00	79.200		17%	83%	14.572.800,00
METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO	100.199	38.877.212,00	92.249		8%	92%	35.792.612,00
METOCLOPRAMIDA TABLETA	54.000	4.914.000,00	39.900		26%	74%	3.630.900,00
METRONIDAZOL	173.000	17.646.000,00	127.450		26%	74%	12.999.900,00
NAPROXENO	242.100	33.167.700,00	212.600		12%	88%	29.126.200,00
OMEPRAZOL	108.600	8.679.400,00	68.250		37%	63%	5.391.750,00
OXIMETAZOLINA	1.158	3.045.540,00	921		20%	80%	2.422.230,00
PLATA SULFADIAZINA	5.526	30.194.064,00	4.141		25%	75%	22.626.424,00
SALBUTAMOL	2.112	12.422.784,00	1.390		34%	66%	8.175.980,00
SALES DE REHIDRATACION	91.140	64.618.260,00	65.400		28%	72%	46.368.600,00
SOLUCION HARTMAN	3.240	6.366.600,00	1.560		52%	48%	3.065.400,00
SOLUCION SALINA	2.921	5.506.085,00	1.081		63%	37%	2.037.685,00
TRIMETOPRIM	101.400	18.556.200,00	61.650		39%	61%	11.281.950,00
Total Orden de Compra		799.981.960,00	Total en Inventario				649.782.797,46

Fuente: Registros SAP vs actas de suministro



Lo anterior, demuestra que la entidad adquiere medicamentos con destino a las compañías de erradicación que no obedecen a una planeación acorde a las verdaderas necesidades; es evidente la falta de control y seguimiento por parte del supervisor²⁷ por cuanto, no tiene un control de necesidades que le permita hacer los requerimientos necesarios al proveedor; esta situación genera un stock de elevados medicamentos en almacén y demuestra que los requerimientos no fueron acordes a las necesidades lo que puede ocasionar pérdida de los medicamentos por vencimiento y en su almacenamiento.

Adicionalmente, llama la atención de este ente de control de por qué, estos medicamentos no fueron solicitados por intermedio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con cargo a la Orden de Compra N° 111844 bajo Acuerdo Marco de precios CCE247-AMP-2022 de 21/07/2022 al 21/07/2025; como lo hace el equipo Jungla en sus operaciones.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 11. Omisión de la Comisión de Estudios para Fase en el Extranjero de Diplomado Institucional (D)

El presente hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, se configuró a partir del análisis de la Convocatoria Interna del 15 de septiembre de 2023²⁸, se indicó que los funcionarios interesados en participar en el diplomado titulado "*Teledetección con énfasis en Mediciones Geodésicas y Multiespectrales con fines de monitoreo e intervención de áreas a partir de datos satelitales y drones*" debían hacer uso de su período de vacaciones para asistir a la fase del diplomado que se llevó a cabo en España. Es decir, los funcionarios debían utilizar sus vacaciones para viajar y participar en esta fase del programa académico.

Este diplomado, de gran relevancia para la misión institucional, especialmente en lo relacionado con la erradicación de cultivos ilícitos, se llevó a cabo en el marco del

²⁷ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

²⁸ Convocatoria Interna para el Diplomado de fecha 15 de septiembre de 2023²⁸, donde especifica entre otros requisitos, que el personal debe estar dispuesto a disfrutar de las vacaciones durante los días que estará fuera del país.



Contrato No. 02-7-10061-23 entre la Policía Nacional – DIRAN y la Universidad de La Salle²⁹. No obstante, a pesar de la importancia de esta capacitación, la Policía Nacional omitió formalizar la participación de los funcionarios mediante un acto administrativo que les otorgara la comisión de estudios correspondiente³⁰, un procedimiento necesario para autorizar formalmente la participación en actividades académicas fuera del país, como en este caso, lo que implica que la actividad no fue debidamente registrada ni formalizada dentro de las funciones oficiales.

La omisión de este acto administrativo genera opacidad en el proceso, ya que no existe una formalización clara y accesible de la participación de los funcionarios en una actividad internacional. Esto dificulta la verificación y el control adecuado del proceso, ya que no hay un registro oficial que permita garantizar que la participación en la fase internacional del diplomado se ajustó a los procedimientos y normativas establecidos. Como consecuencia, esta falta de formalización podría vulnerar los principios de la Ley 80 de 1993, especialmente el principio de transparencia³¹, que exige que todos los procesos sean claros, abiertos y fácilmente verificables.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 12. Falta de verificación y registro de hectáreas erradicadas en informes de supervisión de los contratos interadministrativos para Grupos Móviles de Erradicación - GME

El presente hallazgo administrativo se configuró a partir del análisis de los contratos interadministrativos PN DIRAN N° 02-5-10041-22, 10002-2023, 10007-2023 y 10038-2023³², celebrados entre la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para la ejecución de operaciones logísticas de los Grupos Móviles de Erradicación (GME), se establece que el contratista debe presentar informes detallados sobre las actividades realizadas en la erradicación manual de cultivos ilícitos, incluyendo las hectáreas erradicadas³³. Sin embargo, tras la revisión

²⁹ Contrato No. 02-7-10061-23, celebrado entre la Policía Nacional – DIRAN y la Universidad de La Salle para el desarrollo del diplomado titulado "Teledetección con énfasis en Mediciones Geodésicas y Multiespectrales con fines de monitoreo e intervención de áreas a partir de datos satelitales y drones",

³⁰ Instructivo N° 024 de 2018- ARTICULO 41. b) De estudios: para recibir capacitación o entrenamiento en asuntos de interés de la Policía Nacional

³¹ Ley 80 de 1993 –art.24 El principio de transparencia en la Ley 80 establece que todos los procesos de contratación deben ser claros y estar debidamente documentados para que los ciudadanos puedan conocer cómo se toman las decisiones y cómo se gestionan los recursos públicos. La falta de la emisión del acto administrativo de la comisión de estudios afecta esta transparencia, ya que impide que el proceso de participación de los funcionarios en la fase internacional del diplomado sea completamente formalizado y registrado en los documentos oficiales de la Policía Nacional.

³² ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES contratos PN DIRAN N° 02-5-10041-22, 10002-2023, 10007-2023 y 10038-2023³²

³³ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, Ítem 5 INFORME DE ACTIVIDADES: El contratista presentará un informe detallado donde indique las actividades que realice frente a la prestación del servicio de Grupos Móviles de Erradicación - GME mediante operación logística; en la formulación y entrega de este documento se tendrán en cuenta las siguientes observaciones: Y" El informe mostrará cronológicamente las acciones ejecutadas durante el período comprendido entre el primer y último día de cada mes en que se preste el servicio. Y" El contratista presentará el informe de actividades ante el supervisor del contrato, dentro de los seis (06) días siguientes a la finalización del mes a informar. y Se enunciarán las especificaciones técnicas mínimas requeridas



de la documentación de estos contratos, en especial los informes de supervisión, no se encontraron registros de las hectáreas erradicadas por cada GME.

La falta de un seguimiento adecuado y detallado en los informes de supervisión sobre el cumplimiento de la meta de hectáreas erradicadas indica una posible deficiencia en el control y monitoreo del servicio por parte de los supervisores del contrato.³⁴ Esta omisión indica que los supervisores no verificaron ni documentaron si el contratista alcanzó la meta diaria de erradicación estipulada en el contrato.

La ausencia de registros detallados sobre las hectáreas erradicadas impidió a este ente de control verificar el cumplimiento del servicio contratado. Esto genera un riesgo significativo en términos de transparencia y control³⁵, ya que no se puede asegurar si el contratista cumplió con las metas establecidas para la erradicación de cultivos ilícitos³⁶. Como consecuencia, se puede generar el incumplimiento de los objetivos misionales de la entidad y la ineficacia de los recursos públicos destinados a esta actividad.

Como consecuencia, se puede generar el incumplimiento de los objetivos misionales de la entidad y la ineficacia de los recursos públicos destinados a esta actividad.

Hallazgo administrativo.

y de obligatorio cumplimiento que hayan sido ejecutadas durante la vigencia analizada, indicando la forma, alcances y contexto en que se aplicaron; y" Mostrar cualitativa y cuantitativamente las novedades que se puedan presentar (reemplazos de personal, enfermedades, accidentes e incidentes de trabajo, dificultades administrativas y operativas, etc.). Y" Anexar registros fotográficos y los acervos documentales que se consideren oportunos.

³⁴ Ley 1474 de 2011, Artículo 83 Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

³⁵ Ley 80 de 1993, Artículo 23 De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

³⁶ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- Considerandos Ítem 6 numeral 5. "De acuerdo a los estudios de rendimiento en promedio un Grupo Móvil de Erradicación durante un día de operación puede erradicar 2,1 hectáreas en condiciones ideales, las cuales varían de acuerdo a las áreas de trabajo y variables operacionales, este rendimiento estará a cargo del comandante de la unidad de la Fuerza Pública responsable de la seguridad del grupo."



Hallazgo No. 13. Deficiencia en la Estructuración de las Especificaciones Técnicas en los Contratos de Erradicación de Cultivos Ilícitos

El presente hallazgo administrativo se configuró a partir del análisis de los contratos interadministrativos celebrados entre la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares³⁷, se establece, entre otras, que el contratista debe cumplir con los valores salariales mínimos, pero las especificaciones técnicas de los contratos no establecen de manera clara y obligatoria el cumplimiento de estos valores salariales. El término utilizado en las especificaciones es "podrá"³⁸, en lugar de "deberá", lo cual genera ambigüedad respecto a la obligatoriedad de los mismos.

La falla en la estructuración de las especificaciones técnicas del contrato, al no establecer de manera inequívoca la obligatoriedad de los valores salariales mínimos, refleja una deficiencia en el proceso de planificación y estructuración de las condiciones contractuales³⁹. Esta omisión impide garantizar que el contratista cumpla de forma obligatoria con los valores salariales establecidos por la ley y los lineamientos del contrato, lo cual es fundamental para asegurar el cumplimiento de las normativas laborales.

Esta deficiencia en la estructuración de las especificaciones técnicas genera incertidumbre sobre si el contratista está obligado a cumplir con los valores salariales mínimos establecidos, lo que puede afectar el cumplimiento de las normativas laborales y de contratación estatal. Esta situación pone en riesgo la transparencia y la correcta ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, afectando la efectividad del uso de los recursos públicos destinados a esta actividad.⁴⁰

³⁷ Contratos interadministrativos PN DIRAN N° 02-5-10041-22, 10002-2023, 10007-2023 y 10038-2023³⁷, celebrados entre la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para la ejecución de operaciones logísticas de los Grupos Móviles de Erradicación (GME).

³⁸ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, ítem 6 INFORME DE ACTIVIDADES, ÍTEM 6(CONSIDERANDOS) NUMERAL 7 Los salarios para cada función a desempeñar se han parametrizado de acuerdo al mercado y precios históricos que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional venía realizando, así: e El salario mensual del jefe zonal es mínimo de 6,5 SMMLV, incluidas las prestaciones sociales. e El salario mensual del enfermero es mínimo de 3,5 SMMLV, incluidas las prestaciones sociales. e El salario mensual del capataz es mínimo de 2,4 SMMLV, incluidas las prestaciones sociales, e El salario mensual de los erradicadores es de 2,1 SMMLV, incluidas las prestaciones sociales, **Por lo anterior, el contratista podrá tomar estos registros como referencia** para establecer el salario mensual y demás aportes a que haya lugar, de acuerdo al tipo de vinculación laboral del personal que integra los Grupos Móviles de Erradicación — GME. En el evento que parte del presente contrato se ejecute en próximas vigencias, se deberá reajustar el salario del personal de los GME en igual porcentaje al incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV); a su vez, el costo de los demás ítems diferentes a los NO salariales, se aplicará el aumento de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), previamente informado por el contratista para el inicio de la fase en la vigencia objeto del reajuste.

³⁹ Ley 80 de 1993, Artículo 3 De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

⁴⁰ Ley 80 de 1993, artículo 23 De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas



Hallazgo Administrativo.

4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

Objetivo específico No. 3
Evaluar que los contratos suscritos para las obras de infraestructura finalizadas y recibidas a satisfacción o liquidadas cumplan con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas pactadas, incluyendo además la verificación de obras sin concluir.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 14. Debilidad de calidad, daño o deterioro de los bienes, equipos y sistemas automáticos de control recibidos, y no aplicación e incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, para la construcción y dotación del Comando de Policía Metropolitano de Santa Marta (D)(F)

El presente hallazgo fiscal⁴¹ con presunta incidencia disciplinaria⁴², tiene como sustento cuatro hechos generadores: el primero, originado por la existencia de elementos, bienes o equipos que presentan daño, deterioro o problemas de calidad, ítems que se cuantifican por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$795.889.830,84); el segundo hecho, corresponde a la existencia de sistemas automáticos de control, los cuales no se encuentran en funcionamiento, elementos los cuales están cuantificados por un valor de TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTE TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.065.004.613,23); el tercer hecho, fundado en la inclusión, reconocimiento y pago de actividades que, de acuerdo al contrato y sus anexos, debieron realizarse por el contratista a su costo (LIMPIEZA Y ASEO GENERAL) cuantificado por un valor de TRECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$314.506.830,30) y un cuarto hecho establecido por el reconocimiento de ítems como son las INSTALACIONES PROVISIONALES que son de acuerdo al contrato, a costo del contratista, cuantificado por un valor de CIENTO DIECISIETE

las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”

⁴¹ Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías “ARTÍCULO 3º Gestión fiscal”

⁴² Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (Art. 38; num.1, 3, 6); Art. 39; num.12; Art. 54; núm. 3 y 6)



MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$117.030.456,04).

Todos los ítems que componen los hechos descritos, fueron reconocidos y pagados al contratista en desarrollo del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-19 generando un valor total del detrimento patrimonial⁴³ al estado, en una suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.292.431.730,41), estas situaciones fueron evidenciadas durante la visita técnica realizada por la CGR⁴⁴ al lugar de ejecución de la obra y por la revisión del expediente contractual.

Lo indicado anteriormente, es producto de las pruebas de auditoría analíticas, exámenes selectivos, conforme los objetivos de auditoría propuestos, es así que el ente de control realizó la revisión documental y observación física mediante visita técnica al lugar de las obras los días 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2024, obteniendo la siguiente información:

Antecedentes

El proyecto en ejecución es el COMANDO DE POLICIA DE LA METROPOLITANA DE SANTA MARTA en el cual se construyeron seis (6) edificaciones diferenciadas en las fases 2, 3, 4 y 5, la fase 2 es un edificio de un piso destinado para atención al ciudadano, fase 3 es un edificio de dos pisos destinado para área de almacenes y armerillos, fase 4 y 5 comprende cuatro edificios, cada uno de tres pisos, para el alojamiento de oficiales, suboficiales y patrulleros, en el sector de Gaira, kilómetro 12 de la vía alterna al Puerto en un lote de área de 52.518,28 m2..

El área total cubierta intervenida con este contrato corresponde con 9.516,76 m2, discriminados así:

Fase 2 - Atención al Ciudadano: 1.170,36 m2

Fase 3 - bodegas y armerillos: 1.668,56 m2

Fase 4 - alojamientos oficiales suboficiales y patrulleros: 3.338,92 m2

Fase 5 - alojamientos oficiales suboficiales y patrulleros: 3.338,92 m2

Altura promedio para Fase 2 de 9.5 metros, para Fase 3 de 8.75 metros, Fase 4 y fase 5 de 12,25 metros

En relación con el contrato PN DIRAF 06-6-10142-19⁴⁵, este tuvo como objeto la **“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE**

⁴³ Ley 610 de 2000 “ARTÍCULO 6º Daño patrimonial al Estado.”

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (Subraya fuera del texto).

⁴⁴ Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal

⁴⁵ Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública “Artículo 32. De los Contratos Estatales.” 1. Contrato de Obra Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995



SANTA MARTA FASE 2 ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE 3 BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE el cual fue suscrito el 25 de octubre de 2019, entre la Policía Nacional de Colombia y el CONSORCIO A&M COMANDO, por valor de 35.983.362.800,24, con acta de inicio del 06 de noviembre de 2019, con la siguientes apropiaciones presupuestales: CDP No. 24819 del 29 de marzo de 2019 por valor de \$6.613.000.000,00, vigencias futuras: vigencia 2020: \$9.523.809.524,00; vigencia 2021: \$9.523.809.524,00 y vigencia 2022: \$11.428.571.429,00.

La obra tuvo fecha de inicio el 06 de noviembre de 2019, la duración o plazo de ejecución tenía inicialmente una duración de 990 días calendario durante las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, se generaron 6 modificatorios y tres (3) prórrogas ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2023.

En relación con los tiempos de ejecución de cada una de las fases se indica lo siguiente: la fase 4 tuvo fecha de inicio el 06 de noviembre de 2019 y fecha de terminación el 30 de enero de 2021, la fase 2 tuvo fecha de inicio el 01 de octubre de 2020 y fecha de terminación el 30 de junio de 2022, la fase 3 tuvo fecha de inicio el 01 de octubre de 2020 y fecha de terminación el 30 de junio de 2022 y la fase 5 tuvo fecha de inicio el 01 de junio de 2021 y fecha de terminación el 30 de abril de 2023.

El contrato tuvo tres (3) adiciones: la 1ra por valor de \$5.105.734.884,74, la segunda adición por valor de \$5.858.052.437,00 y la tercera adición por valor de \$1.570.000.000,00, para un valor final del contrato de \$48.517.150.121,67.

En relación con el contrato PN DIRAF 06-6-10141-19⁴⁶, correspondiente a la interventoría⁴⁷ del contrato de obra, este tuvo como objeto la **"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA FASE 2 ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE 3 BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"** el cual fue suscrito el 24 de octubre de 2019, entre la Policía Nacional de Colombia y la empresa MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. con acta de inicio del 06 de noviembre de 2019 por \$1.746.778.571.

El contrato tuvo tres (3) adiciones: la 1ra por valor de \$247.853.107,43, la segunda adición por valor de \$294.947.563,00 y la tercera adición por valor de \$65.640.803,29, para un valor final del contrato de \$2.355.220.044,72.

⁴⁶ Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública "Artículo 32. De los Contratos Estatales." 2. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995

⁴⁷ LEY 1474 DE 2011. (Julio 12) (Ver Decreto 1081 de 2015 y Decreto 124 de 2016.) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública



De la evaluación realizada de acuerdo con los antecedentes acá expuestos, se evidenciaron las siguientes situaciones:

Primer Hecho.

De la visita técnica realizada los días 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2024, en campo al COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, ubicado en el municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena, con el fin de verificar el estado del proyecto relacionado con la ejecución del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10142-19 suscrito entre la Policía Nacional de Colombia y el CONSORCIO A&M COMANDO como contratista, se pudo evidenciar que existen elementos, bienes o equipos que presentan daño, deterioro o problemas de calidad, no cumpliendo el cometido de la descripción contractual.

Los ítems o actividades identificadas, corresponden a ítems registrados en el documento “*ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL*” o corte de obra final donde se encuentran acumuladas las cantidades de obras recibidas a satisfacción en cantidades y valores, las cuales fueron reconocidas al contratista por la interventoría del proyecto MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. y pagados por el contratante, en los diferentes pagos de los cortes de obra, estos ítems se encuentran relacionados en la tabla a continuación:

Tabla No. 23

Cuadro de cantidades de ítems pagados con deficiencias, daños o deterioros de acuerdo a visita técnica de la CGR

CONTRATO DE OBRA					
Ítem	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant.	Vr. Unit	Vr. Total \$
FASE 2					
	EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO FASE 2				
	OBRA CIVIL				
8	INSTALACION ELECTRICA				3.386.431,00
8.5	SALIDAS ELÉCTRICAS				
8.5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA 15A/120V.(1Ø+N+PT) CON PROTECCIÓN POR FALLA A TIERRA (GFCI) (RED NORMAL), INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00	57.435,00	57.435,00
8.5.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL LED 60X60 VGP ECOLIGHTING 120VAC 36W, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	5,00	364.130,00	1.820.650,00
8.5.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALA LED 28W MARCA PHILIPS 120VAC 2000lm, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	14,00	107.739,00	1.508.346,00
13	CARPINTERIA MADERA				183.459.887,60
13.4	ENVOLVENTES				
13.4.7	HUNTER DOUGLAS O SIMILAR WOODBRISE 100 MATERIAL LENGUA LONGITUD 90CM TEÑIDO TABACO SISTEMA FIJO INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE ACCESORIOS SUMINISTRO E INSTALACION	M2	214,94	853.540,00	183.459.887,60
TOTAL COSTOS DIRECTOS					186.846.318,60
ADMINISTRACION		20,00%			37.369.263,72
IMPREVISTOS		1,00%			1.868.463,19
UTILIDAD		5,00%			9.342.315,93
IVA / UTILIDAD		19,00%			1.775.040,03
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					50.355.082,86
TOTAL OBRA CIVIL ATENCIÓN AL CIUDADANO					237.201.401,46



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE OBRA					
Ítem	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant.	Vr. Unit	Vr. Total \$
COSTO TOTAL FASE 2					237.201.401,46
FASE 3					
EDIFICIO BODEGAS FASE 3					
OBRA CIVIL					
8	INSTALACION ELECTRICA				3.944.376,00
8.5	SALIDAS ELÉCTRICAS				
8.5.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED HERMETICA 2X16W, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	8,00	96.582,00	772.656,00
8.5.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL LED 60X60 VCP ECOLIGHTING 120VAC 36W, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	6,00	364.130,00	2.184.780,00
8.5.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALA LED 28W MARCA PHILIPS 120VAC 2000lm, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	9,00	107.739,00	969.651,00
8.5.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00	17.289,00	17.289,00
10	INSTALACIONES MECANICAS				751.630,00
10.1	INSTALACIONES AIRE ACONDICIONADO				
10.1.31	INSTALACION EVAPORADORAS TIPO CASSETTE, INCLUYE MATERIALES, PRUEBAS DE MONTAJE Y ARRANQUE	UN	1,00	751.630,00	751.630,00
18	CIELO RASO				874.881,00
18.1	CIELO RASO EN LAMINA BUILDCO FIBRA MINERAL 60 X 60 TIPO DESCOLGADA INCLUYE FIJACIONES ESTRUCTURA SUMINISTRO E INSTALACION	M2	10,80	59.634,00	644.047,20
18.2	CIELO RASO EN LAMINA BUILDCO FIBRA MINERAL RH 60 X 60 TIPO DESCOLGADA INCLUYE FIJACIONES ESTRUCTURA SUMINISTRO E INSTALACION	M2	3,24	71.245,00	230.833,80
TOTAL COSTOS DIRECTOS					5.570.887,00
ADMINISTRACION		20,00%			1.114.177,40
IMPREVISTOS		1,00%			55.708,87
UTILIDAD		5,00%			278.544,35
IVA / UTILIDAD		19,00%			52.923,43
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					1.501.354,05
TOTAL OBRA CIVIL BODEGAS FASE 3					7.072.241,05
MOBILIARIO Y EQUIPO					
28	EQUIPOS MECANICOS				2.181.857,00
28.1	EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO				
28.1.21	SUMINISTRO EVAPORADOR CASSETTE 4V 18000 BTU CON PANEL	UN	1,00	2.181.857,00	2.181.857,00
TOTAL COSTOS MOBILIARIO Y EQUIPO + INPECTORIA Y TRAMITES					2.181.857,00
IVA		19,00%			414.552,83
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPOS EDIFICIO BODEGAS FASE 3					2.596.409,83
COSTO TOTAL FASE 3					9.668.650,88
FASE 4					
EDIFICIO ALOJAMIENTOS OFICIALES MESAN FASE 4					
OBRA CIVIL					
8	INSTALACIONES ELECTRICAS				861.912,00
8.5	SALIDAS ELÉCTRICAS				
8.5.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALA LED 28W MARCA PHILIPS 120VAC 2000lm, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	8,00	107.739,00	861.912,00
10	INSTALACIONES MECANICAS				1.908.107,00



CONTRATO DE OBRA					
Ítem	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant.	Vr. Unit	Vr. Total \$
10.1	INSTALACIONES AIRE ACONDICIONADO				
10.1.31	INSTALACION EVAPORADORAS TIPO CASSETTE. INCLUYE MATERIALES, PRUEBAS DE MONTAJE Y ARRANQUE	UN	2,00	751.630,00	1.503.260,00
10.2	INSTALACIONES VENTILACION MECANICA				
10.2.35	INSTALACION VENTILADORES BAÑOS. INCLUYE MATERIALES, PRUEBAS DE MONTAJE Y ARRANQUE	UN	3,00	134.949,00	404.847,00
13	CARPINTERIA MADERA				155.429.634,00
13.4	ENVOLVENTES				
13.4.7	HUNTER DOUGLAS O SIMILAR WOODBRISE 100, MATERIAL LENGUA LONGITUD 90CM TENIDO TABACO SISTEMA FIJO INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE ACCESORIOS SUMINISTRO E INSTALACION	M2	182,10	853.540,00	155.429.634,00
18	CIELO RASO				1.846.670,40
18.2	CIELO RASO EN LAMINA BUILDCO FIBRA MINERAL RH 60 X 60 TIPO DESCOLGADA INCLUYE FIJACIONES ESTRUCTURA SUMINISTRO E INSTALACION	M2	25,92	71.245,00	1.846.670,40
TOTAL COSTOS DIRECTOS					160.046.323,40
ADMINISTRACION		20,00%			32.009.264,68
IMPREVISTOS		1,00%			1.600.463,23
UTILIDAD		5,00%			8.002.316,17
IVA / UTILIDAD		19,00%			1.520.440,07
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					43.132.484,15
TOTAL OBRA CIVIL ALOJAMIENTOS OFICIALES MESAN FASE 4					203.178.807,55
MOBILIARIO Y EQUIPO EDIFICIO ALOJAMIENTOS OFICIALES MESAN FASE 4					
28	EQUIPOS MECANICOS				1.327.746,00
28.2	EQUIPOS VENTILACION MECANICA				
28.2.1	SUMINISTRO EXTRACTOR AXIAL DE PRESION SILENT 200	UN	3,00	442.582,00	1.327.746,00
TOTAL COSTOS MOBILIARIO Y EQUIPO					1.327.746,00
IVA		19,00%			252.271,74
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES FASE 4					1.580.017,74
TOTAL OBRA CIVIL + MOBILIARIO Y EQUIPO EDIFICIO ALOJAMIENTOS OFICIALES MESAN FASE 4					204.758.825,29
EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES MESAN FASE 4					
OBRA CIVIL					
8.5	SALIDAS ELÉCTRICAS				1.528.763,00
8.5.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALA LED 28W MARCA PHILIPS 120VAC 2000lm. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	14,00	107.739,00	1.508.346,00
8.5.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR CONMUTABLE. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00	20.417,00	20.417,00
10	INSTALACIONES MECANICAS				1.503.260,00
10.1	INSTALACIONES AIRE ACONDICIONADO				
10.1.31	INSTALACION EVAPORADORAS TIPO CASSETTE. INCLUYE MATERIALES, PRUEBAS DE MONTAJE Y ARRANQUE	UN	2,00	751.630,00	1.503.260,00
12	CARPINTERIA METALICA Y PVC				4.020.000,00
12.5	DIVISIONES BAÑO				
12.5.1	CABINA EN ACERO INOXIDABLE DE 1,45 X 1,10 MTS 1.80 DE ALTURA DESDE PISO INCLUYE PUERTA, TABIQUE Y PARAL, HERRAJES Y ACCESORIOS DE ANCLAJE	UN	5,00	804.000,00	4.020.000,00
13	CARPINTERIA MADERA				107.759.425,00
13.4	ENVOLVENTES				



CONTRATO DE OBRA					
Ítem	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant.	Vr. Unit	Vr. Total \$
13.4.7	HUNTER DOUGLAS O SIMILAR WOODBRISE 100 MATERIAL LENGA LONGITUD 90CM TEÑIDO TABACO SISTEMA FIJO INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE ACCESORIOS SUMINISTRO E INSTALACION	M2	126,25	853.540,00	107.759.425,00
18	CIELO RASO				2.333.986,20
18.2	CIELO RASO EN LAMINA BUILDCO FIBRA MINERAL RH 60 X 60 TIPO DESCOLGADA INCLUYE FIJACIONES ESTRUCTURA SUMINISTRO E INSTALACION	M2	32,76	71.245,00	2.333.986,20
20	APARATOS Y GRIFERIAS				1.647.737,00
20.1	APARATOS SANITARIOS				
20.1.6	ORINAL ARRECIFE, CORONA, PARA FLUXOMETRO, COLOR BLANCO, REF: O61061001 O SIMILAR.	UN	1,00	278.568,00	278.568,00
20.2	GRIFERIA				
20.2.12	FLUXOMETRO MANUAL DE PALANCA PARA ORINAL DE MONTAJE A PISO CROMADO TIPO PISTON REF SLOAN AC-GEM21861 O SIMILAR	UN	1,00	703.393,00	703.393,00
20.3	ACCESORIOS				
20.3.4	DISPENSADOR DE AIRE AIRFLOW 320KM/H, SOCODA, EN ACERO INOXIDABLE, Cód. 210806 O SIMILAR.	UN	2,00	332.888,00	665.776,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					118.793.171,20
ADMINISTRACION		20,00%			23.758.634,24
IMPREVISTOS		1,00%			1.187.931,71
UTILIDAD		5,00%			5.939.658,56
IVA / UTILIDAD		19,00%			1.128.535,13
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					32.014.759,64
TOTAL OBRA CIVIL EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES FASE 4					150.807.930,84
MOBILIARIO Y EQUIPO EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES FASE 4					
28	EQUIPOS MECANICOS				7.822.317,00
28.1	EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO				
28.1.19	SUMINISTRO EVAPORADOR CASSETTE 2V 18000 BTU CON PANEL	UN	3,00	2.607.439,00	7.822.317,00
TOTAL COSTOS MOBILIARIO Y EQUIPO + INPECTORIA Y TRAMITES					7.822.317,00
IVA		19,00%			1.486.240,23
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES FASE 4					9.308.557,23
TOTAL COSTOS OBRA CIVIL + MOBILIARIO Y EQUIPO EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES FASE 4					160.116.488,07
COSTO TOTAL FASE 4					364.875.313,36
FASE 5					
EDIFICIO ALOJAMIENTOS OFICIALES DEMAG FASE 5					
OBRA CIVIL					
8	INSTALACIONES ELECTRICAS				754.173,00
8.5	SALIDAS ELÉCTRICAS				
8.5.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALA LED 28W MARCA PHILIPS 120VAC 2000lm, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	7,00	107.739,00	754.173,00
10	INSTALACIONES MECANICAS				1.021.528,00
10.1	INSTALACIONES AIRE ACONDICIONADO				
10.1.31	INSTALACION EVAPORADORAS TIPO CASSETTE. INCLUYE MATERIALES, PRUEBAS DE MONTAJE Y ARRANQUE	UN	1,00	751.630,00	751.630,00



CONTRATO DE OBRA					
Ítem	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant.	Vr. Unit	Vr. Total \$
10.2	INSTALACIONES VENTILACION MECANICA				
10.2.35	INSTALACION VENTILADORES BAÑOS. INCLUYE MATERIALES, PRUEBAS DE MONTAJE Y ARRANQUE	UN	2,00	134.949,00	269.898,00
18	CIELO RASO				1.205.465,40
18.2	CIELO RASO EN LAMINA BUILDCO FIBRA MINERAL RH 60 X 60 TIPO DESCOLGADA INCLUYE FIJACIONES ESTRUCTURA SUMINISTRO E INSTALACION	M2	16,92	71.245,00	1.205.465,40
20	APARATOS Y GRIFERIAS				286.557,00
20.3	ACCESORIOS				
20.3.1	DISPENSADOR DE JABÓN LIQUIDO, SOCODA, 1LTS DE CAPACIDAD, ACERO 304, CON LLAVE Y CERRADURA, COD.210797 O SIMILAR.	UN	3,00	95.519,00	286.557,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					3.267.723,40
ADMINISTRACION		20,00%			653.544,68
IMPREVISTOS		1,00%			32.677,23
UTILIDAD		5,00%			163.386,17
IVA / UTILIDAD		19,00%			31.043,37
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					880.651,46
TOTAL OBRA CIVIL ALOJAMIENTOS OFICIALES DEMAG FASE 5					4.148.374,86
MOBILIARIO Y EQUIPO EDIFICIO ALOJAMIENTOS OFICIALES DEMAG FASE 5					
28	EQUIPOS MECANICOS				2.876.144,00
28.1	EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO				
28.1.18	SUMINISTRO EVAPORADOR CASSETTE 1V 12000 BTU CON PANEL	UN	1,00	1.990.980,00	1.990.980,00
28.2	EQUIPOS VENTILACION MECANICA				
28.2.1	SUMINISTRO EXTRACTOR AXIAL DE PRESION SILENT 200	UN	2,00	442.582,00	885.164,00
TOTAL COSTOS MOBILIARIO Y EQUIPO + INPECTORIA Y TRAMITES					2.876.144,00
IVA		19,00%			546.467,36
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO EDIFICIO ALOJAMIENTOS OFICIALES DEMAG FASE 5					3.422.611,36
TOTAL OBRA CIVIL + MOBILIARIO Y EQUIPO EDIFICIO ALOJAMIENTOS OFICIALES MESAN FASE 5					7.570.986,22
EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES DEMAG FASE 5					
OBRA CIVIL					
8.5	SALIDAS ELÉCTRICAS				2.929.370,00
8.5.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALA LED 28W MARCA PHILIPS 120VAC 2000lm, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	27,00	107.739,00	2.908.953,00
8.5.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR CONMUTABLE, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00	20.417,00	20.417,00
10	INSTALACIONES MECANICAS				539.796,00
10.2	INSTALACIONES VENTILACION MECANICA				
10.2.35	INSTALACION VENTILADORES BAÑOS. INCLUYE MATERIALES, PRUEBAS DE MONTAJE Y ARRANQUE	UN	4,00	134.949,00	539.796,00
18	CIELO RASO				1.949.263,20
18.2	CIELO RASO EN LAMINA BUILDCO FIBRA MINERAL RH 60 X 60 TIPO DESCOLGADA INCLUYE FIJACIONES ESTRUCTURA SUMINISTRO E INSTALACION	M2	27,36	71.245,00	1.949.263,20
TOTAL COSTOS DIRECTOS					5.418.429,20
ADMINISTRACION		20,00%			1.083.685,84
IMPREVISTOS		1,00%			54.184,29



CONTRATO DE OBRA					
Ítem	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant.	Vr. Unit	Vr. Total \$
UTILIDAD		5,00%			270.921,46
IVA / UTILIDAD		19,00%			51.475,08
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					1.460.266,67
TOTAL OBRA CIVIL EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES DEMAG FASE 5					6.878.695,87
MOBILIARIO Y EQUIPO EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES DEMAG FASE 5					
28	EQUIPOS MECANICOS				1.770.328,00
28.2	EQUIPOS VENTILACION MECANICA				
28.2.1	SUMINISTRO EXTRACTOR AXIAL DE PRESION SILENT 200	UN	4,00	442.582,00	1.770.328,00
TOTAL COSTOS MOBILIARIO Y EQUIPO + INPECTORIA Y TRAMITES					1.770.328,00
IVA		19,0%			336.362,32
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES DEMAG FASE 5					2.106.690,32
TOTAL COSTOS OBRA CIVIL + MOBILIARIO Y EQUIPO EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES DEMAG FASE 5					
					8.985.386,19
COSTO TOTAL FASE 5					16.556.372,41
ITEM NO PREVISTOS FASE 5					
	ITEM NO PREVISTOS ALOJAMIENTO DE PATRULLEROS FASE 5				23.447.676,00
NP-96	MUEBLE CON PUERTAS CORREDIZAS Y 4, 8 O 12 CAJONERAS EN MADECOR 18 mm. ACABADO AVELLANA CON HERRAJES Y MANIJAS EN ALUMINIO SATINADO.	M2	58,80	398.770,00	23.447.676,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					23.447.676,00
ADMINISTRACION		20,00%			4.689.535,20
IMPREVISTOS		1,00%			234.476,76
UTILIDAD		5,00%			1.172.383,80
IVA / UTILIDAD		19,00%			222.752,92
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					6.319.148,69
TOTAL ITEM NO PREVISTOS FASE 5					29.766.824,69
TOTAL ITEM NO PREVISTOS FASE 5					29.766.824,69
ADICIÓN 3					
EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES DEMAG FASE 5					
OBRA CIVIL					
12	CARPINTERIA METALICA Y PVC				804.000,00
12.5	DIVISIONES BAÑO				
12.5.1	CABINA EN ACERO INOXIDABLE DE 1,45 X 1,10 MTS 1.80 DE ALTURA DESDE PISO INCLUYE PUERTA, TABIQUE Y PARAL, HERRAJES Y ACCESORIOS DE ANCLAJE	UN	804.000,00	1,00	804.000,00
13	CARPINTERIA MADERA				107.759.425,00
13.3	PUERTAS				
13.4	ENVOLVENTES				
13.4.7	HUNTER DOUGLAS O SIMILAR WOODBRIS 100 MATERIAL LENG LONGITUD 90CM TEÑIDO TABACO SISTEMA FIJO INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE ACCESORIOS SUMINISTRO E INSTALACION	M2	853.540,00	126,25	107.759.425,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					108.563.425,00
ADMINISTRACION		20%			21.712.685,00
IMPREVISTOS		1%			1.085.634,25



CONTRATO DE OBRA				
Ítem	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA		
		Unid	Cant.	Vr. Unit
UTILIDAD		5%		5.428.171,25
IVA / UTILIDAD		19%		1.031.352,54
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				29.257.843,04
TOTAL OBRA CIVIL EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES DEMAG FASE 5				137.821.268,04
TOTAL ITEM ADICIÓN No. 3				137.821.268,04
RESUMEN GENERAL				
FASE 2				237.201.401,46
FASE 3				9.668.650,88
FASE 4				364.875.313,36
FASE 5				16.556.372,41
NO PREVISTOS FASE 5				29.766.824,69
ITEM ADICIÓN No. 3				137.821.268,04
TOTAL FASES (ÍTEMS CONTRACTUALES+ ÍTEMS NO PREVISTOS+ ADICIONES)				795.889.830,84
TOTAL CUANTIFICACIÓN ÍTEMS PRIMER HECHO				795.889.830,84

Fuente: Informe Técnico CGR Análisis equipo auditor

La cuantificación de los ítems que se observaron con algún daño, deterioro o problemas de calidad, reconocidas al contratista por parte de la Interventoría del contrato, pagados por el contratante y resultado de lo observado por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$795.889.830,84), cifra que se constituye en un daño o perjuicio al patrimonio del Estado por bienes que no cumplen o se encuentran con la especificación y condiciones técnicas con la que fueron contratados.

Los hechos descritos se presentan por debilidades en el ejercicio del control sobre todos los ítems recibidos a satisfacción, el seguimiento en su comportamiento e intervención de los mismos en el momento que presentan alguna variación con respecto a su especificación técnica.

El anterior hecho se configura fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

Segundo Hecho.

De acuerdo con la visita técnica los días 21, 22, 23, y 24 de octubre de 2024 y atendiendo los documentos y soportes que dan cuenta de la ejecución del proyecto para la construcción del COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, en el municipio de Santa Marta (Magdalena), Contrato de Obra PN DIRAF 06-6-10142-19, se pudo evidenciar que existen sistemas automáticos de control, los cuales no están en funcionamiento, es decir que alguno o algunos de los componentes, elementos o software en el conjunto que se encargan de su marcha no están



operativos, no cumpliendo su finalidad contractual o para lo que fueron concebidos, estos sistemas son:

- La red contra incendios que corresponde según definición a: *“un conjunto de elementos que se utilizan para evitar o controlar un incendio de forma segura y eficiente. Está basada en medios de detección, control y extinción del mismo, con el fin de controlar un incendio. La red está conformada por un conjunto de tuberías que se encuentran conectadas entre sí por algunos medios mecánicos o soldaduras. Los principales elementos de la red son los hidrantes, las mangueras, las válvulas, los rociadores y los extintores”*.
- El sistema de transferencia automática (ATS) cuya función es: *“proporcionar la transferencia automática de energía para su grupo de carga asociado desde una fuente de energía normal, como un servicio público, a una fuente de energía alternativa, como la generación de reserva, en caso de que La fuente normal falla”*.
- Torniquete biométrico de entrada para personas con movilidad reducida ítem incluido en el contrato como *“molinete motorizado para discapacitados”* el cual tiene como función: *“Acceso personalizado y sin contacto, una vuelta a la vez”* y *“los torniquetes permiten el ingreso de una sola persona a la vez, de forma medida y unidireccional”*.

De igual forma se puede indicar que por definición, un sistema es: *“un conjunto de elementos físicos relacionados entre sí, de tal forma que son capaces de gobernar su actuación por sí mismos, sin necesidad de la intervención de agentes externos (incluido el factor humano), anulando los posibles errores que puedan surgir a lo largo de su funcionamiento debido a perturbaciones no previstas”*.

Así las cosas, los sistemas mencionados anteriormente, están compuestos por varios ítems o actividades identificadas y registrados en el documento **“ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL”** o corte de obra final en las cantidades y valores por los que fueron recibidos a satisfacción al contratista por la interventoría del proyecto y pagados por el contratante, incluidos en los diferentes pagos de los cortes de obra, estos ítems se encuentran relacionados en la tabla a continuación:



Tabla No 24

Cuadro de cantidades de ítems que componen los sistemas no funcionales en las instalaciones del Comando de la MESAN, observados en la visita técnica de la CGR

CONTRATO DE OBRA					
Ítem	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
FASE 2					
	EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO FASE 2				
	OBRA CIVIL				
7	INSTALACIONES RED CONTRA INCENDIO				98.836.182,51
7.2	VÁLVULAS Y ELECTROVÁLVULAS HI-FOG				
7.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA DE BOLA DE ACERO INOXIDABLE PARA TUBERÍA DE 12 MM CON LIMIT SWITCH, CÓDIGO D30005 PARA PURGA DE LA INSTALACIÓN	UN	1,00	1.191.372,00	1.191.372,00
7.3	BOQUILLAS NEBULIZADORAS HI-FOG				
7.3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOQUILLA NEBULIZADORA CERRADA MODELO 1N 1MC 6MC 10RA CÓDIGO C20034 PARA ALTA PRESIÓN, EQUIPADA CON UNA TOBERA CENTRAL Y SEIS TOBERAS EN EL CONO, TARADA CON UNA AMPOLLA FUSIBLE A 57 °C CON EL CORRESPONDIENTE CONECTOR A LA TUBERÍA DE 12 MM Y EMBELLECEDOR PARA SER INSTALADO EN PLACA DE FALSO TECHO.	UN	4,00	507.708,00	2.030.832,00
7.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOQUILLA NEBULIZADORA CERRADA 2000 MODELO C20-79C/0 PARA ALTA PRESIÓN, EQUIPADAS CON FILTRO EN SU ENTRADA CON UN FACTOR K DE 4.10, TARADA CON UNA AMPOLLA FUSIBLE A 79 °C, CON EL CORRESPONDIENTE CONECTOR (EQUIPADO CON OBÚS) A LA LÍNEA DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE DE 12 MM CON EMBELLECEDOR PARA SER INSTALADO EN PLACA DE FALSO TECHO.	UN	50,00	278.129,00	13.906.450,00
7.3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOQUILLA NEBULIZADORA ABIERTA MARCA HI-FOG MODELO 4S 1MC 8MB 1000 PARA ALTA PRESIÓN CON UN FACTOR K DE 1.90, EN ACERO INOXIDABLE CON EL CORRESPONDIENTE CONECTOR DE ACERO INOXIDABLE DE BOQUILLA HI-FOG A TUBERÍA DE 12 MM	UN	2,00	459.046,00	918.092,00
7.4	TUBERÍA ACERO INOXIDABLE				
7.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 38 MM X 3,0 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	13,93	347.396,00	4.839.226,28
7.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 30 MM X 2,5 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	176,91	267.547,00	47.331.739,77
7.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 12 MM X 1,2 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	154,57	113.278,00	17.509.380,46
7.5	GABINETES CONTRA INCENDIOS				
7.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEVANADERA CÓDIGO A20500, CON 22 METROS DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 1/2" MONTADA SOBRE DEVANADERA AUTOMÁTICA, CON ENCHUFE RÁPIDO DE ACERO INOXIDABLE	UN	2,00	5.554.545,00	11.109.090,00
8	INSTALACION ELECTRICA				94.539.607,00
8.6	DETECCIÓN DE INCENDIOS				
8.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE CONTROL SYSTEM, SIMPLEX. 120/240 VAC (TYCO)	UN	1,00	6.567.263,00	6.567.263,00



CONTRATO DE OBRA					
Item	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
8.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR MULTITECNOLOGIA SIMPLEX (TYCO), INCLUYE SOPORTE PARA INSTALACION, TUBERIA METALICA CABLEADO PARA SISTEMA DE DETECCION Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	1,00	419.536,00	419.536,00
8.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR TERMICO PUNTUAL SIMPLEX (TYCO), INCLUYE SOPORTE PARA INSTALACION, TUBERIA METALICA, CABLEADO PARA SISTEMA DE DETECCION Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	7,00	360.667,00	2.524.669,00
8.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO SIMPLEX DIRECCIONAL (TYCO), INCLUYE SOPORTE PARA DETECTOR TIPO BASE, TUBERIA METALICA, CABLEADO PARA SISTEMA DE DETECCION Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	25,00	378.828,00	9.470.700,00
8.6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA TIPO HORN/STROBE, MULTI CANDELA, SIMPLEX (TYCO).	UN	8,00	337.073,00	2.696.584,00
8.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION MANUAL TIPO PULL STATION, DUAL ACTION, SIMPLEX (TYCO)	UN	8,00	363.914,00	2.911.312,00
8.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DETECCION DE INCENDIOS INCLUYE TUBERIA EMT 3/4" Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	773,00	90.491,00	69.949.543,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					193.375.789,51
ADMINISTRACION		20,00 %			38.675.157,90
IMPREVISTOS		1,00%			1.933.757,90
UTILIDAD		5,00%			9.668.789,48
IVA / UTILIDAD		19,00 %			1.837.070,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					52.114.775,27
TOTAL OBRA CIVIL ATENCION AL CIUDADANO					245.490.564,78
TOTAL OBRA CIVIL + MOBILIARIO Y EQUIPO EDIFICIO ATENCION AL CIUDADANO FASE 2					245.490.564,78
SUBESTACION 2 FASE 2					
OBRA CIVIL					
8	INSTALACION ELECTRICA				21.405.148,00
8.4	TABLEROS ELÉCTRICOS Y PROTECCIONES				
8.4.44	TRANSFERENCIA AUTOMATICA CON INTERRUPTORES MOTORIZADOS 400A	UN	1,00	21.405.148,00	21.405.148,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					21.405.148,00
ADMINISTRACION		20,00 %			4.281.029,60
IMPREVISTOS		1,00%			214.051,48
UTILIDAD		5,00%			1.070.257,40
IVA / UTILIDAD		19,00 %			203.348,91
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					5.768.687,39
TOTAL COSTOS OBRA					27.173.835,39
TOTAL OBRA CIVIL SUBESTACION 2 FASE 2					27.173.835,39
COSTO TOTAL FASE 2					272.664.400,17
FASE 3					
EDIFICIO BODEGAS FASE 3					
OBRA CIVIL					
7	INSTALACIONES RED CONTRA INCENDIO				295.614.067,32
7.2	VÁLVULAS Y ELECTROVÁLVULAS HI-FOG				



CONTRATO DE OBRA					
Item	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
7.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA DE BOLA DE ACERO INOXIDABLE PARA TUBERÍA DE 12 MM CON LIMIT SWITCH, CÓDIGO D30005 PARA PURGA DE LA INSTALACIÓN	UN	2,00	1.191.372,00	2.382.744,00
7.3	BOQUILLAS NEBULIZADORAS HI-FOG				
7.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOQUILLA NEBULIZADORA CERRADA 2000 MODELO C20-79C/0 PARA ALTA PRESIÓN, EQUIPADAS CON FILTRO EN SU ENTRADA CON UN FACTOR K DE 4,10, TARADA CON UNA AMPOLLA FUSIBLE A 79 °C, CON EL CORRESPONDIENTE CONECTOR (EQUIPADO CON OBÚS) A LA LÍNEA DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE DE 12 MM CON EMBELLECEDOR PARA SER INSTALADO EN PLACA DE FALSO TECHO.	UN	56,00	278.129,00	15.575.224,00
7.4	TUBERÍA ACERO INOXIDABLE				
7.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 38 MM X 3,0 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	104,75	347.396,00	36.389.731,00
7.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 30 MM X 2,5 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	521,44	267.547,00	139.509.707,68
7.4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 16 MM X 1,5 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	20,49	125.078,00	2.562.848,22
7.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 12 MM X 1,2 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	483,39	113.278,00	54.757.452,42
7.5	GABINETES CONTRA INCENDIOS				
7.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEVANADERA CÓDIGO A20500, CON 22 METROS DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 1/2" MONTADA SOBRE DEVANADERA AUTOMÁTICA, CON ENCHUFE RÁPIDO DE ACERO INOXIDABLE	UN	8,00	5.554.545,00	44.436.360,00
8	INSTALACION ELECTRICA				150.524.662,27
8.6	DETECCIÓN DE INCENDIOS				
8.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE CONTROL SYSTEM, SIMPLEX. 120/240 VAC (TYCO)	UN	1,00	6.567.263,00	6.567.263,00
8.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR MULTITECNOLOGIA SIMPLEX (TYCO), INCLUYE SOPORTE PARA INSTALACION, TUBERIA METALICA CABLEADO PARA SISTEMA DE DETECCION Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	1,00	419.536,00	419.536,00
8.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO SIMPLEX DIRECCIONAL (TYCO), INCLUYE SOPORTE PARA DETECTOR TIPO BASE, TUBERIA METALICA, CABLEADO PARA SISTEMA DE DETECCION Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	74,00	378.828,00	28.033.272,00
8.6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA TIPO HORN-STROBE, MULTI CANDELA, SIMPLEX (TYCO).	UN	14,00	337.073,00	4.719.022,00
8.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION MANUAL TIPO PULL STATION, DUAL ACTION, SIMPLEX (TYCO)	UN	14,00	363.914,00	5.094.796,00
8.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DETECCIÓN DE INCENDIOS INCLUYE TUBERIA EMT 3/4" Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	1167,97	90.491,00	105.690.773,27



CONTRATO DE OBRA					
Ítem	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
TOTAL COSTOS DIRECTOS					446.138.729,59
ADMINISTRACION		20,00 %			89.227.745,92
IMPREVISTOS		1,00%			4.461.387,30
UTILIDAD		5,00%			22.306.936,48
IVA / UTILIDAD		19,00 %			4.238.317,93
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					120.234.387,63
TOTAL OBRA CIVIL BODEGAS FASE 3					566.373.117,22
EDIFICIO CUARTO DE BASURAS FASE 3					
OBRA CIVIL					
8	INSTALACION ELECTRICA				700.987,00
8.6	DETECCIÓN DE INCENDIOS				
8.6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA TIPO HORN/STROBE, MULTI CANDELA, SIMPLEX (TYCO).	UN	1,00	337.073,00	337.073,00
8.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION MANUAL TIPO PULL STATION, DUAL ACTION, SIMPLEX (TYCO)	UN	1,00	363.914,00	363.914,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					700.987,00
ADMINISTRACION		20,00 %			140.197,40
IMPREVISTOS		1,00%			7.009,87
UTILIDAD		5,00%			35.049,35
IVA / UTILIDAD		19,00 %			6.659,38
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					188.916,00
TOTAL EDIFICIO CUARTO DE BASURAS FASE 3					889.903,00
TOTAL COSTOS OBRA CIVIL + MOBILIARIO Y EQUIPO CUARTO DE BASURAS FASE 3					889.903,00
COSTO TOTAL FASE 3					567.263.020,22
FASE 4					
EDIFICIO ALOJAMIENTOS OFICIALES MESAN FASE 4					
OBRA CIVIL					
7	INSTALACIONES RED CONTRA INCENDIO				98.211.468,39
7.2	VÁLVULAS Y ELECTROVÁLVULAS HI-FOG				
7.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA DE BOLA DE ACERO INOXIDABLE PARA TUBERÍA DE 12 MM CON LIMIT SWITCH, CÓDIGO D30005 PARA PURGA DE LA INSTALACIÓN	UN	3,00	1.191.372,00	3.574.116,00
7.3	BOQUILLAS NEBULIZADORAS HI-FOG				
7.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOQUILLA NEBULIZADORA CERRADA 2000 MODELO C20-79C/0 PARA ALTA PRESIÓN, EQUIPADAS CON FILTRO EN SU ENTRADA CON UN FACTOR K DE 4,10, TARADA CON UNA AMPOLLA FUSIBLE A 79 °C, CON EL CORRESPONDIENTE CONECTOR (EQUIPADO CON OBÚS) A LA LÍNEA DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE DE 12 MM CON EMBELLECEDOR PARA SER INSTALADO EN PLACA DE FALSO TECHO.	UN	66,00	278.129,00	18.356.514,00
7.4	TUBERÍA ACERO INOXIDABLE				
7.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 38 MM X 3,0 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	10,50	347.396,00	3.647.658,00



CONTRATO DE OBRA					
Item	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
7.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 30 MM X 2,5 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	145,75	267.547,00	38.994.975,25
7.4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 16 MM X 1,5 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	16,50	125.078,00	2.063.787,00
7.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 12 MM X 1,2 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	131,63	113.278,00	14.910.783,14
7.5	GABINETES CONTRA INCENDIOS				
7.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEVANADERA CÓDIGO A20500, CON 22 METROS DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 1/2" MONTADA SOBRE DEVANADERA AUTOMÁTICA, CON ENCHUFE RÁPIDO DE ACERO INOXIDABLE	UN	3,00	5.554.545,00	16.663.635,00
8	INSTALACIONES ELECTRICAS				90.127.714,60
8.6	DETECCION INCENDIOS				
8.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE CONTROL SYSTEM, SIMPLEX. 120/240 VAC (TYCO)	UN	1,00	6.567.263,00	6.567.263,00
8.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR TERMICO PUNTUAL SIMPLEX (TYCO), INCLUYE SOPORTE PARA INSTALACION, TUBERIA METALICA, CABLEADO PARA SISTEMA DE DETECCION Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	18,00	360.667,00	6.492.006,00
8.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO SIMPLEX DIRECCIONAL (TYCO), INCLUYE SOPORTE PARA DETECTOR TIPO BASE, TUBERIA METALICA, CABLEADO PARA SISTEMA DE DETECCION Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	30,00	378.828,00	11.364.840,00
8.6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA TIPO HORN/STROBE, MULTI CANDELA, SIMPLEX (TYCO).	UN	6,00	337.073,00	2.022.438,00
8.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION MANUAL TIPO PULL STATION, DUAL ACTION, SIMPLEX (TYCO)	UN	6,00	363.914,00	2.183.484,00
8.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DETECCION DE INCENDIOS INCLUYE TUBERIA EMT 3/4" Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	679,60	90.491,00	61.497.683,60
TOTAL COSTOS DIRECTOS					188.339.182,99
ADMINISTRACION		20,00 %			37.667.836,60
IMPREVISTOS		1,00%			1.883.391,83
UTILIDAD		5,00%			9.416.959,15
IVA / UTILIDAD		19,00 %			1.789.222,24
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					50.757.409,82
TOTAL OBRA CIVIL ALOJAMIENTOS OFICIALES MESAN FASE 4					239.096.592,80
EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES MESAN FASE 4					
OBRA CIVIL					
7	INSTALACIONES RED CONTRA INCENDIO				235.909.794,31
7.2	VÁLVULAS Y ELECTROVÁLVULAS HI-FOG				



CONTRATO DE OBRA					
Item	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
7.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE BOLA DE ACERO INOXIDABLE PARA TUBERÍA DE 12 MM CON LIMIT SWITCH, CÓDIGO D30005 PARA PURGA DE LA INSTALACIÓN	UN	3,00	1.191.372,00	3.574.116,00
7.3	BOQUILLAS NEBULIZADORAS HI-FOG				
7.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOQUILLA NEBULIZADORA CERRADA 2000 MODELO C20-79C/0 PARA ALTA PRESIÓN, EQUIPADAS CON FILTRO EN SU ENTRADA CON UN FACTOR K DE 4.10, TARADA CON UNA AMPOLLA FUSIBLE A 79 °C, CON EL CORRESPONDIENTE CONECTOR (EQUIPADO CON OBÚS) A LA LÍNEA DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE DE 12 MM CON EMBELLECEDOR PARA SER INSTALADO EN PLACA DE FALSO TECHO.	UN	180,00	278.129,00	50.063.220,00
7.4	TUBERÍA ACERO INOXIDABLE				
7.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 38 MM X 3,0 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	10,50	347.396,00	3.647.658,00
7.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 30 MM X 2,5 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	429,85	267.547,00	115.005.077,95
7.4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 16 MM X 1,5 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	17,25	125.078,00	2.157.595,50
7.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 12 MM X 1,2 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	248,37	113.278,00	28.134.856,86
7.5	GABINETES CONTRA INCENDIOS				
7.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEVANADERA CÓDIGO A20500, CON 22 METROS DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 1/2" MONTADA SOBRE DEVANADERA AUTOMÁTICA CON ENCHUFE RÁPIDO DE ACERO INOXIDABLE	UN	6,00	5.554.545,00	33.327.270,00
8	INSTALACION ELECTRICA				185.824.758,00
8.6	DETECCIÓN DE INCENDIOS				
8.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE CONTROL SYSTEM, SIMPLEX. 120/240 VAC (TYCO)	UN	1,00	6.567.263,00	6.567.263,00
8.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR TERMICO PUNTUAL SIMPLEX (TYCO), INCLUYE SOPORTE PARA INSTALACION, TUBERIA METALICA, CABLEADO PARA SISTEMA DE DETECCION Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	48,00	360.667,00	17.312.016,00
8.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO SIMPLEX DIRECCIONAL (TYCO), INCLUYE SOPORTE PARA DETECTOR TIPO BASE, TUBERÍA METÁLICA, CABLEADO PARA SISTEMA DE DETECCION Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	75,00	378.828,00	28.412.100,00
8.6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA TIPO HORN/STROBE, MULTI CANDELA, SIMPLEX (TYCO).	UN	9,00	337.073,00	3.033.657,00
8.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION MANUAL TIPO PULL STATION, DUAL ACTION, SIMPLEX (TYCO)	UN	6,00	363.914,00	2.183.484,00
8.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DETECCIÓN DE INCENDIOS INCLUYE TUBERIA EMT 3/4" Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	1418,00	90.491,00	128.316.238,00



CONTRATO DE OBRA					
Ítem	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
TOTAL COSTOS DIRECTOS					421.734.552,31
ADMINISTRACION		20,00 %			84.346.910,46
IMPREVISTOS		1,00%			4.217.345,52
UTILIDAD		5,00%			21.086.727,62
IVA / UTILIDAD		19,00 %			4.006.478,25
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					113.657.461,85
TOTAL OBRA CIVIL EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES FASE 4					535.392.014,16
COSTO TOTAL FASE 4					774.488.606,96
FASE 5					
EDIFICIO ALOJAMIENTOS OFICIALES DEMAG FASE 5					
OBRA CIVIL					
7	INSTALACIONES RED CONTRA INCENDIO				98.211.468,39
7.2	VÁLVULAS Y ELECTROVÁLVULAS HI-FOG				
7.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA DE BOLA DE ACERO INOXIDABLE PARA TUBERÍA DE 12 MM CON LIMIT SWITCH, CÓDIGO D30005 PARA PURGA DE LA INSTALACIÓN	UN	3,00	1.191.372,00	3.574.116,00
7.3	BOQUILLAS NEBULIZADORAS HI-FOG				
7.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOQUILLA NEBULIZADORA CERRADA 2000 MODELO C20-79C/0 PARA ALTA PRESIÓN, EQUIPADAS CON FILTRO EN SU ENTRADA CON UN FACTOR K DE 4.10, TARADA CON UNA AMPOLLA FUSIBLE A 79 °C, CON EL CORRESPONDIENTE CONECTOR (EQUIPADO CON OBÚS) A LA LÍNEA DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE DE 12 MM CON EMBELLECEDOR PARA SER INSTALADO EN PLACA DE FALSO TECHO.	UN	66,00	278.129,00	18.356.514,00
7.4	TUBERÍA ACERO INOXIDABLE				
7.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 38 MM X 3,0 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	10,50	347.396,00	3.647.658,00
7.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 30 MM X 2,5 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	145,75	267.547,00	38.994.975,25
7.4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 16 MM X 1,5 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	16,50	125.078,00	2.063.787,00
7.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 12 MM X 1,2 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	131,63	113.278,00	14.910.783,14
7.5	GABINETES CONTRA INCENDIOS				
7.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEVANADERA CÓDIGO A20500, CON 22 METROS DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 1/2" MONTADA SOBRE DEVANADERA AUTOMÁTICA, CON ENCHUFE RÁPIDO DE ACERO INOXIDABLE	UN	3,00	5.554.545,00	16.663.635,00



CONTRATO DE OBRA					
Item	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
8	INSTALACIONES ELECTRICAS				90.073.420,00
8.6	DETECCION INCENDIOS				
8.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE CONTROL SYSTEM, SIMPLEX. 120/240 VAC (TYCO)	UN	1,00	6.567.263,00	6.567.263,00
8.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR TERMICO PUNTUAL SIMPLEX (TYCO), INCLUYE SOPORTE PARA INSTALACION , TUBERIA METALICA, CABLEADO PARA SISTEMA DE DETECCION Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	18,00	360.667,00	6.492.006,00
8.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO SIMPLEX DIRECCIONAL (TYCO), INCLUYE SOPORTE PARA DETECTOR TIPO BASE, TUBERIA METALICA, CABLEADO PARA SISTEMA DE DETECCION Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	30,00	378.828,00	11.364.840,00
8.6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA TIPO HORN/STROBE, MULTI CANDELA, SIMPLEX (TYCO).	UN	6,00	337.073,00	2.022.438,00
8.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION MANUAL TIPO PULL STATION, DUAL ACTION, SIMPLEX (TYCO)	UN	6,00	363.914,00	2.183.484,00
8.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DETECCION DE INCENDIOS INCLUYE TUBERIA EMT 3/4" Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	679,00	90.491,00	61.443.389,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					188.284.888,39
ADMINISTRACION		20,00 %			37.656.977,68
IMPREVISTOS		1,00%			1.882.848,88
UTILIDAD		5,00%			9.414.244,42
IVA / UTILIDAD		19,00 %			1.788.706,44
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					50.742.777,42
TOTAL OBRA CIVIL ALOJAMIENTOS OFICIALES DEMAG FASE 5					239.027.665,81
EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES DEMAG FASE 5					
OBRA CIVIL					
7	INSTALACIONES RED CONTRA INCENDIO				235.909.794,31
7.2	VÁLVULAS Y ELECTROVÁLVULAS HI-FOG				
7.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA DE BOLA DE ACERO INOXIDABLE PARA TUBERÍA DE 12 MM CON LIMIT SWITCH, CÓDIGO D30005 PARA PURGA DE LA INSTALACIÓN	UN	3,00	1.191.372,00	3.574.116,00
7.3	BOQUILLAS NEBULIZADORAS HI-FOG				
7.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOQUILLA NEBULIZADORA CERRADA 2000 MODELO C20-79C/0 PARA ALTA PRESIÓN, EQUIPADAS CON FILTRO EN SU ENTRADA CON UN FACTOR K DE 4.10, TARADA CON UNA AMPOLLA FUSIBLE A 79 °C, CON EL CORRESPONDIENTE CONECTOR (EQUIPADO CON OBÚS) A LA LÍNEA DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE DE 12 MM CON EMBELLECEDOR PARA SER INSTALADO EN PLACA DE FALSO TECHO.	UN	180,00	278.129,00	50.063.220,00
7.4	TUBERÍA ACERO INOXIDABLE				
7.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 38 MM X 3,0 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	10,50	347.396,00	3.647.658,00
7.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 30 MM X 2,5 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	429,85	267.547,00	115.005.077,95



CONTRATO DE OBRA					
Item	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
7.4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 16 MM X 1,5 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	17,25	125.078,00	2.157.595,50
7.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 12 MM X 1,2 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	248,37	113.278,00	28.134.856,86
7.5	GABINETES CONTRA INCENDIOS				
7.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEVANADERA CÓDIGO A20500, CON 22 METROS DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 1/2" MONTADA SOBRE DEVANADERA AUTOMÁTICA, CON ENCHUFE RÁPIDO DE ACERO INOXIDABLE	UN	6,00	5.554.545,00	33.327.270,00
7.5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LANZA CÓDIGO D70010.A CONSTRUIDA EN ACERO INOXIDABLE Y CABEZAL HI-FOG DE CAUDAL REGULABLE MANUALMENTE, CON ENCHUFE RÁPIDO.	UN		5.092.372,00	
8	INSTALACION ELECTRICA				187.226.732,00
8.6	DETECCIÓN DE INCENDIOS				
8.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE CONTROL SYSTEM, SIMPLEX. 120/240 VAC (TYCO)	UN	1,00	6.567.263,00	6.567.263,00
8.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR TERMICO PUNTUAL SIMPLEX (TYCO), INCLUYE SOPORTE PARA INSTALACION , TUBERIA METALICA, CABLEADO PARA SISTEMA DE DETECCION Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	48,00	360.667,00	17.312.016,00
8.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO SIMPLEX DIRECCIONAL (TYCO), INCLUYE SOPORTE PARA DETECTOR TIPO BASE, TUBERÍA METÁLICA, CABLEADO PARA SISTEMA DE DETECCION Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	75,00	378.828,00	28.412.100,00
8.6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA TIPO HORN/STROBE, MULTI CANDELA, SIMPLEX (TYCO).	UN	11,00	337.073,00	3.707.803,00
8.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION MANUAL TIPO PULL STATION, DUAL ACTION, SIMPLEX (TYCO)	UN	8,00	363.914,00	2.911.312,00
8.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DETECCIÓN DE INCENDIOS INCLUYE TUBERIA EMT 3/4" Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	1418,00	90.491,00	128.316.238,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					423.136.526,31
ADMINISTRACION		20,00 %			84.627.305,26
IMPREVISTOS		1,00%			4.231.365,26
UTILIDAD		5,00%			21.156.826,32
IVA /UTILIDAD		19,00 %			4.019.797,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					114.035.293,84
TOTAL OBRA CIVIL EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES DEMAG FASE 5					537.171.820,15
COSTO TOTAL FASE 5					776.199.485,96
NO PREVISTOS FASE 2					
ITEM	DESCRIPCION	UN		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL



CONTRATO DE OBRA					
Item	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
	ITEM NO PREVISTOS EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO FASE 2				102.040.933,21
8.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DETECCIÓN DE INCENDIOS INCLUYE TUBERIA EMT 3/4" Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	689,71	90.491,00	62.412.547,61
NP-84	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO MONITOR	UN	1,00	256.161,00	256.161,00
NP-85	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO DE CONTROL	UN	1,00	322.640,00	322.640,00
NP-89	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA REFERENCIA HIG FOG SBA- 40 38X30MM CON INDICADOR DE PESO Y MANOMETRO	UN	1,00	11.195.717,00	11.195.717,00
NP-92	Suministro e instalación termostato de control cableado no programable	UN	11,00	197.774,00	2.175.514,00
NP-117	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGULADOR DE VOLTAJE PARA MODULO DE RED CONTRAINECNDIO	UN	1,00	232.793,00	232.793,00
NP-129	PROTECCIÓN TERMOMAGNETICA TRIPOLAR ENCHUFABLE 20AMPERIOS	UN	1,00	174.176,60	174.176,60
NP-134	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA COBRE TIPO K 7/8"	ML	116,00	125.137,00	14.515.892,00
NP-140	SUMINISTRO E INSTALACION DE LANZA PARA SISTEMA DE AGUA NEBULIZADA PRESION MAX 1950 PSI	UN	2,00	4.255.375,00	8.510.750,00
NP-182	SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO CORTAFUEGOS EN ESPUMA PARA BANDEJA PORTACABLES DE 20 A 30 CM HILTI O SIMILAR	UN	2,00	1.122.371,00	2.244.742,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					102.040.933,21
ADMINISTRACION		20,00 %			20.408.186,64
IMPREVISTOS		1,00%			1.020.409,33
UTILIDAD		5,00%			5.102.046,66
IVA / UTILIDAD		19,00 %			969.388,87
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					27.500.031,50
TOTAL COSTOS OBRA CIVIL					129.540.964,71
COSTO TOTAL FASE 2 NO PREVISTOS					129.540.964,71
NO PREVISTOS FASE 3					
	ITEM NO PREVISTOS BODEGA FASE 3				124.242.707,78
NP-84	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO MONITOR	UND	2,00	256.161,00	512.322,00
NP-85	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO DE CONTROL	UND	2,00	322.640,00	645.280,00
NP-86	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOQUILLA NEBULIZADORA CERRADA HI-FOG 2000 MODELO C30-57 C/O PARA ALTA PREISÓN K=4.1 EQUIPADA CON TOBERA CENTRAL Y ESIS TOBERAS EN EL CONO, TARADA CON UNA AMPOLLA A FUSIBLE A 57°C CON EL CORRESPONDIENTE CONECTOR A LA TUBERÍA 12MM Y EMBELLECEDOR PARA SER INSTALADO EN PLACA DE FALSO TECHO	UN	14,00	426.379,87	5.969.318,18
NP-87	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOQUILLA NEBULIZADORA CERRADA HI-FOG MODELO 2N 1M 6MC 10RA CODIGO C22 140 PARA ALTA PRESIÓN K=3.1 EQUIPADA CON TOBERA CENTRAL Y ESIS TOBERAS EN EL CONO, TARADA CON UNA AMPOLLA A FUSIBLE A 57°C CON EL CORRESPONDIENTE CONECTOR A LA TUBERÍA 12MM Y EMBELLECEDOR PARA SER INSTALADO EN PLACA DE FALSO TECHO	UN	64,00	849.259,15	54.352.585,60
NP-89	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA REFERENCIA HIG FOG SBA- 40 38X30MM CON INDICADOR DE PESO Y MANOMETRO	UN	2,00	11.195.717,00	22.391.434,00
NP-92	Suministro e instalación termostato de control cableado no programable	UN	32,00	197.774,00	6.328.768,00
NP-140	SUMINISTRO E INSTALACION DE LANZA PARA SISTEMA DE AGUA NEBULIZADA PRESION MAX 1950 PSI	UN	8,00	4.255.375,00	34.043.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					124.242.707,78



CONTRATO DE OBRA					
Ítem	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
ADMINISTRACION		20,00 %			24.848.541,56
IMPREVISTOS		1,00%			1.242.427,08
UTILIDAD		5,00%			6.212.135,39
IVA / UTILIDAD		19,00 %			1.180.305,72
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					33.483.409,75
TOTAL ITEM NO PREVISTOS FASE 3					157.726.117,53
COSTO TOTAL FASE 3 NO PREVISTOS					157.726.117,53
ITEM NO PREVISTOS FASE 4					
OBRA CIVIL					
	ITEM NO PREVISTOS ALOJAMIENTO DE OFICIALES FASE 4				36.553.761,00
NP-89	Suministro e instalación de válvula referencia HIG FOG SBA-40 38X30mm con indicador de paso y manómetro	und	3,00	11.195.717,00	33.587.151,00
NP-92	Suministro e instalación termostato de control cableado no programable	UN	15,00	197.774,00	2.966.610,00
	ITEM NO PREVISTOS ALOJAMIENTO DE PATRULLEROS FASE 4				40.436.333,00
NP-85	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO CONTROL	UND	1,00	322.640,00	322.640,00
NP-89	Suministro e instalación de válvula referencia HIG FOG SBA-40 38X30mm con indicador de paso y manómetro	und	3,00	11.195.717,00	33.587.151,00
NP-92	Suministro e instalación termostato de control cableado no programable	UN	33,00	197.774,00	6.526.542,00
	REDES PRINCIPALES DE CONTRAINCENDIO				156.239.661,76
NP-111	INYECCION DE POLIURETANO PARA TUBERIA DE INCENDIO EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE TUBERIA DE POLIETILENO PN-10, POIURETANO INYECTADO Y TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA TUBERIA INOXIDABLE	ML	320,56	140.000,00	44.878.400,00
7.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE CON SOLDADURA EN CALIDAD 1.4404 EN 10217-7 CON CLASE DE TOLERANCIA D4/T3 DE DIÁMETRO EXTERIOR 38 MM X 3,0 MM CON P.P. DE TES, UNIONES Y REDUCCIONES SEGÚN DIN 2353 (SOPORTES INCLUIDOS) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INSTALACIÓN DE MARIOFF.	ML	320,56	347.396,00	111.361.261,76
TOTAL COSTOS DIRECTOS					233.229.755,76
ADMINISTRACION		20,00 %			46.645.951,15
IMPREVISTOS		1,00%			2.332.297,56
UTILIDAD		5,00%			11.661.487,79
IVA / UTILIDAD		19,00 %			2.215.682,67
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					62.855.419,17
TOTAL OBRA CIVIL PERFILADO DE TERRENO FASE 4					296.085.174,93
COSTO TOTAL FASE 4 NO PREVISTOS					296.085.174,93
ADICIÓN 2					
FASE 2					
EQUIPOS TECNOLÓGICOS		UND	V. UNITARIO	CANTIDAD	V. TOTAL
					22.025.597,00
NP-EQT-006	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOLINETE MOTORIZADO PARA DISCAPACITADOS	UND	22.025.597	1,00	22.025.597,00
	SUBTOTAL				22.025.597,00

88



CONTRATO DE OBRA					
Item	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Unid.	Cant.	Vr.Unit	Vr. Total \$
	IVA	19%			4.184.863,00
	TOTAL				26.210.460,00
FASE 5					
ITEM NO PREVISTOS ALOJAMIENTO DE PATRULLEROS FASE 5					51.064.500,00
NP-140	SUMINISTRO E INSTALACION DE LANZA PARA SISTEMA DE AGUA NEBULIZADA PRESION MAX 1950 PSI	UN	4.255,375	12,00	51.064.500,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				51.064.500,00
ADMINISTRACION		20%			10.212.900,00
IMPREVISTOS		1%			510.645,00
UTILIDAD		5%			2.553.225,00
IVA / UTILIDAD		19%			485.112,75
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					13.761.882,75
TOTAL ITEM NO PREVISTOS FASE 5					64.826.382,75
COSTO TOTAL ADICIÓN 2 - FASE 2 Y FASE 5					
					91.036.842,75
RESUMEN GENERAL					
FASE 2					272.664.400,17
FASE 3					567.263.020,22
FASE 4					774.488.606,96
FASE 5					776.199.485,96
FASE 2 NO PREVISTOS					129.540.964,71
FASE 3 NO PREVISTOS					157.726.117,53
FASE 4 NO PREVISTOS					296.085.174,93
ADICIÓN 2 - FASE 2 Y FASE 5					91.036.842,75
TOTAL FASES (ITEMS CONTRACTUALES+ ITEMS NO PREVISTOS+ ADICIONES)					3.065.004.613,23
TOTAL CUANTIFICACIÓN ITEMS SEGUNDO HECHO					3.065.004.613,23

Fuente: Informe Técnico CGR Análisis equipo auditor

La cuantificación de los ítems que componen los sistemas sin operación, reconocidos al contratista por parte de la Interventoría del contrato, pagados por el contratante y resultado de lo observado por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.065.004.613,23), cifra que se constituye en un daño o perjuicio al patrimonio del Estado, correspondiente a un pago injustificado.

Con lo observado no se ejecutaron las obligaciones del contrato, afectando la MESAN en primer lugar en la prestación del servicio normal de las instalaciones en el momento que se presenten fallas en el fluido eléctrico (en la visita técnica de la CGR se presentó una falla del fluido eléctrico, que al no contar con la transferencia automática, el generador o planta de suplencia no inició su marcha) y poniendo en riesgo las instalaciones de la MESAN al no contar con un sistema operativo para evitar o



controlar un incendio (en la visita técnica de la CGR todos los equipos de control del sistema de la red contra incendios se encontraban apagados).

Los hechos descritos se presentan por debilidades en el ejercicio del control sobre todos los ítems recibidos a satisfacción y la falta de seguimiento de la operatividad de los diferentes sistemas en las instalaciones, así como por fallas en el control y vigilancia de la ejecución contractual.

El anterior hecho se configura fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

Tercer Hecho.

Atendiendo los documentos y soportes que dan cuenta de la concepción, ejecución y culminación del proyecto, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA FASE 2 ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE 3 BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS, en el municipio de Santa Marta, contrato de obra No. PN DIRAF No. 06-6-10142-19, se pudo determinar que se incluyeron, reconocieron y pagaron actividades que, de acuerdo al contrato y sus anexos, debieron realizarse por el contratista a su costo como es el ítem de LIMPIEZA Y ASEO GENERAL.

Es así que, en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - PN DIRAF SA MC 120 2019, en su Anexo No. 1.3, "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN", ítem 1, se indica lo siguiente:

"(...) ZONAS DE TRABAJO...Durante la vigencia del contrato y hasta el acta de recibo final del mismo, el contratista a su costo, deberá mantener la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y deberá remover los materiales de desecho a los sitios de la manera que apruebe la interventoría técnica y dará adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. (...)".

Los ítems de LIMPIEZA Y ASEO GENERAL, registrados en el documento "ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL" o corte de obra final en las cantidades y valores por los que fueron recibidos a satisfacción al contratista por la interventoría del proyecto y pagados por el contratante, incluidos en los diferentes pagos de los cortes de obra, se encuentran relacionados en la tabla a continuación:



Tabla No 25

Cuadro de cantidades de ítems correspondientes a LIMPIEZA Y ASEO GENERAL del contrato de obra No. PN DIRAF No. 06-6-10142-19 evidenciados por la CGR

CONTRATO DE OBRA					
Item	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Und	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
FASE 2					
EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO FASE 2					
OBRA CIVL					
25	ASEO GENERAL				17.412.869,16
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	2319,86	7.506,00	17.412.869,16
TOTAL COSTOS DIRECTOS					17.412.869,16
ADMINISTRACION		20,00%			3.482.573,83
IMPREVISTOS		1,00%			174.128,69
UTILIDAD		5,00%			870.643,46
IVA / UTILIDAD		19,00%			165.422,26
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					4.692.768,24
TOTAL OBRA CIVIL ATENCION AL CIUDADANO					22.105.637,40
	SUBESTACION 2 FASE 2				
OBRA CIVIL					
25	ASEO GENERAL				1.990.290,96
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	265,16	7.506,00	1.990.290,96
TOTAL COSTOS DIRECTOS					1.990.290,96
ADMINISTRACION		20,00%			398.058,19
IMPREVISTOS		1,00%			19.902,91
UTILIDAD		5,00%			99.514,55
IVA / UTILIDAD		19,00%			18.907,76
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					536.383,41
TOTAL COSTOS OBRA					2.526.674,37
TOTAL OBRA CIVIL SUBESTACIÓN 2 FASE 2					2.526.674,37
	URBANISMO FASE 2				
OBRA CIVIL					
25	ASEO GENERAL				32.941.357,02
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	4388,67	7.506,00	32.941.357,02
TOTAL COSTOS DIRECTOS					32.941.357,02
ADMINISTRACION		20,0%			6.588.271,40
IMPREVISTOS		1,0%			329.413,57
UTILIDAD		5,0%			1.647.067,85
IVA / UTILIDAD		19,0%			312.942,89
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					8.877.695,72
TOTAL COSTOS OBRA					41.819.052,74
COSTO TOTAL FASE 2					66.451.364,51
FASE 3					
EDIFICIO BODEGAS FASE 3					
OBRA CIVIL					
25	ASEO GENERAL				11.546.404,74

91



CONTRATO DE OBRA					
Item	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Und	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	1538,29	7.506,00	11.546.404,74
TOTAL COSTOS DIRECTOS					11.546.404,74
ADMINISTRACION		20,00 %			2.309.280,95
IMPREVISTOS		1,00%			115.464,05
UTILIDAD		5,00%			577.320,24
IVA / UTILIDAD		19,00 %			109.690,85
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					3.111.756,09
TOTAL OBRA CIVIL BODEGAS FASE 3					14.658.160,83
COSTO TOTAL FASE 3					14.658.160,83
FASE 4					
EDIFICIO ALOJAMIENTOS OFICIALES MESAN FASE 4					
OBRA CIVIL					
25	ASEO GENERAL				9.281.544,30
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	1236,55	7.506,00	9.281.544,30
TOTAL COSTOS DIRECTOS					9.281.544,30
ADMINISTRACION		20,00 %			1.856.308,86
IMPREVISTOS		1,00%			92.815,44
UTILIDAD		5,00%			464.077,22
IVA / UTILIDAD		19,00 %			88.174,67
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					2.501.376,19
TOTAL OBRA CIVIL ALOJAMIENTOS OFICIALES MESAN FASE 4					11.782.920,49
EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES MESAN FASE 4					
OBRA CIVIL					
25	ASEO GENERAL				23.054.078,52
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	3071,42	7.506,00	23.054.078,52
TOTAL COSTOS DIRECTOS					23.054.078,52
ADMINISTRACION		20,00 %			4.610.815,70
IMPREVISTOS		1,00%			230.540,79
UTILIDAD		5,00%			1.152.703,93
IVA / UTILIDAD		19,00 %			219.013,75
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					6.213.074,17
TOTAL OBRA CIVIL EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES FASE 4					29.267.152,69
URBANISMO FASE 4					
OBRA CIVIL					
25	ASEO GENERAL				37.946.057,58
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	5055,43	7.506,00	37.946.057,58



CONTRATO DE OBRA				
Item	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA		
		Und	Cant	Vr.Unit Vr. Total \$
TOTAL COSTOS DIRECTOS				37.946.057,58
ADMINISTRACION		20,0%		7.589.211,52
IMPREVISTOS		1,0%		379.460,58
UTILIDAD		5,0%		1.897.302,88
IVA / UTILIDAD		19,0%		360.487,55
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				10.226.462,53
TOTAL OBRA CIVIL URBANISMO FASE 4				48.172.520,11
SUBESTACIÓN 5 FASE 4				
OBRA CIVIL				
25	ASEO GENERAL			274.269,24
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	36,54	7.506,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				274.269,24
ADMINISTRACION		20,00 %		54.853,85
IMPREVISTOS		1,00%		2.742,69
UTILIDAD		5,00%		13.713,46
IVA / UTILIDAD		19,00 %		2.605,56
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				73.915,56
TOTAL OBRA CIVIL SUBESTACIÓN 5 FASE 4				348.184,80
COSTO TOTAL FASE 4				89.570.778,09
FASE 5				
EDIFICIO ALOJAMIENTOS OFICIALES DEMAG FASE 5				
OBRA CIVIL				
25	ASEO GENERAL			9.281.544,30
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	1236,55	7.506,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				9.281.544,30
ADMINISTRACION		20,00 %		1.856.308,86
IMPREVISTOS		1,00%		92.815,44
UTILIDAD		5,00%		464.077,22
IVA / UTILIDAD		19,00 %		88.174,67
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				2.501.376,19
TOTAL OBRA CIVIL ALOJAMIENTOS OFICIALES DEMAG FASE 5				11.782.920,49
EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES DEMAG FASE 5				
OBRA CIVIL				
25	ASEO GENERAL			22.847.513,40
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	3043,90	7.506,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				22.847.513,40
ADMINISTRACION		20,00 %		4.569.502,68
IMPREVISTOS		1,00%		228.475,13
UTILIDAD		5,00%		1.142.375,67
IVA / UTILIDAD		19,00 %		217.051,38
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				6.157.404,86



CONTRATO DE OBRA					
Item	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Und	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
TOTAL OBRA CIVIL EDIFICIO ALOJAMIENTOS PATRULLEROS Y SUBOFICIALES DEMAG FASE 5					29.004.918,26
URBANISMO FASE 5 OBRA CIVIL					
25	ASEO GENERAL				47.125.069,92
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	6278,32	7.506,00	47.125.069,92
TOTAL COSTOS DIRECTOS					47.125.069,92
ADMINISTRACION		20,00 %			9.425.013,98
IMPREVISTOS		1,00%			471.250,70
UTILIDAD		5,00%			2.356.253,50
IVA / UTILIDAD		19,00 %			447.688,17
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					12.700.206,35
TOTAL OBRA CIVIL URBANISMO FASE 5					59.825.276,27
COSTO TOTAL FASE 5					100.613.115,02
NO PREVISTOS FASE 2					
ITEM	DESCRIPCION	UN		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GARITA FASE 2					37.530,00
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	5,00	7.506,00	37.530,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					37.530,00
ADMINISTRACION		20,00 %			7.506,00
IMPREVISTOS		1,00%			375,30
UTILIDAD		5,00%			1.876,50
IVA / UTILIDAD		19,00 %			356,54
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					10.114,34
TOTAL COSTOS OBRA CIVIL					47.644,34
TOTAL NO PREVISTOS FASE 2					47.644,34
NO PREVISTOS FASE 3					
GARITA FASE 3					112.590,00
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	15,00	7.506,00	112.590,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					112.590,00
ADMINISTRACION		20,00 %			22.518,00
IMPREVISTOS		1,00%			1.125,90
UTILIDAD		5,00%			5.629,50
IVA / UTILIDAD		19,00 %			1.069,61
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					30.343,01
TOTAL ITEM NO PREVISTOS FASE 3					142.933,01
OBRAS COMPLEMENTARIAS URBANISMO OBRAS COMPLEMENTARIAS					
25 ASEO GENERAL					33.852.060,00
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	4510,00	7.506,00	33.852.060,00



CONTRATO DE OBRA				
Item	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA		
		Und	Cant	Vr.Unit. Vr. Total \$
TOTAL COSTOS DIRECTOS				33.852.060,00
ADMINISTRACION		20,00 %		6.770.412,00
IMPREVISTOS		1,00%		338.520,60
UTILIDAD		5,00%		1.692.603,00
IVA / UTILIDAD		19,00 %		321.594,57
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				9.123.130,17
TOTAL URBANISMO OBRAS COMPLEMENTARIAS				42.975.190,17
TOTAL NO PREVISTOS FASE 3				43.118.123,18
ITEM NO PREVISTOS FASE 4				
OBRA CIVIL				
	GARITA 7 FASE 4			37.530,00
25.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	5,00	7.506,00 37.530,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				37.530,00
ADMINISTRACION		20,00 %		7.506,00
IMPREVISTOS		1,00%		375,30
UTILIDAD		5,00%		1.876,50
IVA / UTILIDAD		19,00 %		356,53
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				10.114,33
TOTAL OBRA CIVIL PERFILADO DE TERRENO FASE 4				47.644,33
TOTAL NO PREVISTOS FASE 4				47.644,33
RESUMEN GENERAL				
FASE 2				66.451.364,51
FASE 3				14.658.160,83
FASE 4				89.570.778,09
FASE 5				100.613.115,02
NO PREVISTOS FASE 2				47.644,34
NO PREVISTOS FASE 3				43.118.123,18
NO PREVISTOS FASE 4				47.644,33
TOTAL FASES (ITEMS CONTRACTUALES+ ITEMS NO PREVISTOS)				314.506.830,30
TOTAL CUANTIFICACIÓN ITEMS TERCER HECHO				314.506.830,30

Fuente: Expediente contractual. Informe Técnico CGR y análisis equipo auditor

La cuantificación de los ítems LIMPIEZA Y ASEO GENERAL, reconocidos al contratista por parte de la Interventoría del contrato, pagados por el contratante y resultado del análisis documental realizado en la auditoría por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de TRECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$314.506.830,30), cifra que se constituye en un daño o perjuicio al patrimonio del Estado, correspondiente al pago de lo no debido.



Los hechos descritos se presentan por la no aplicación y estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas generales de construcción establecidas en los pliegos de condiciones, que hacen parte integral del proceso de contratación, así como por fallas en el control y vigilancia de la ejecución contractual.

El anterior hecho se configura fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

Cuarto Hecho.

Del análisis realizado en el marco de la auditoría, al expediente del proyecto CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA FASE 2 ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE 3 BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS, construido en el municipio de Santa Marta, como resultado del contrato de obra No. PN DIRAF No. 06-6-10142-19, se pudo evidenciar revisando los documentos y soportes que dan cuenta de la concepción, ejecución y culminación del proyecto, que se incluyeron, reconocieron y pagaron actividades que, de acuerdo al contrato y sus anexos, debieron realizarse por el contratista a su costo, como son las INSTALACIONES PROVISIONALES. Se deduce que dichas actividades no atañen al proyecto propiamente dicho y son de beneficio exclusivamente para la operación del contratista en el proceso de construcción de la obra.

Es así que, en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - PN DIRAF SA MC 120 2019, en su Anexo No. 1.3, "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN", ítem 3, se indica lo siguiente:

"(...) INSTALACIONES PROVISIONALES. El contratista deberá construir campamentos (propio y para la interventoría), oficinas, depósitos, talleres, bodegas, dotaciones, herramientas, vías, instalaciones provisionales, obras para control de la contaminación, y demás necesarias y suficientes propias de la ejecución del proyecto, dentro del área de confinamiento determinada por la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera a través del interventor del contrato, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de salud ocupacional, de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante. Igualmente, deberá considerar que son por cuenta del contratista las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones, debidamente autorizadas por la autoridad competente (...)."

Los ítems de instalaciones provisionales, registrados en el documento "ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL" o corte de obra final en las cantidades y valores por los que fueron recibidos a satisfacción al contratista por la interventoría del proyecto y



pagados por el contratante, incluidos en los diferentes pagos de los cortes de obra, se encuentran relacionados en la tabla a continuación:

Tabla No. 4.

Cuadro de cantidades de ítems de instalaciones provisionales del contrato de obra No. PN DIRAF No. 06-6-10142-19 evidenciados por la CGR

CONTRATO DE OBRA					
Ítem	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Und	Cant	Vr.Unit	Vr. Total \$
FASE 2					
URBANISMO FASE 2					
OBRA CIVIL					
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				472.995,00
1.3	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN POLISOMBRA NEGRA H=2.00	ML	45,00	10.511,00	472.995,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					472.995,00
ADMINISTRACION		20,0%			94.599,00
IMPREVISTOS		1,0%			4.729,95
UTILIDAD		5,0%			23.649,75
IVA / UTILIDAD		19,0%			4.493,45
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					127.472,15
TOTAL COSTOS OBRA					600.467,15
COSTO TOTAL FASE 2					600.467,15
FASE 3					
URBANISMO FASE 3					
OBRA CIVIL					
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				3.188.616,96
1.3	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN POLISOMBRA NEGRA H=2.00	ML	303,36	10.511,00	3.188.616,96
TOTAL COSTOS DIRECTOS					3.188.616,96
ADMINISTRACION		20,00%			637.723,39
IMPREVISTOS		1,00%			31.886,17
UTILIDAD		5,00%			159.430,85
IVA / UTILIDAD		19,00%			30.291,86
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					859.332,27
TOTAL URBANISMO FASE 3					4.047.949,23
COSTO TOTAL FASE 3					4.047.949,23
FASE 4					
URBANISMO FASE 4					
OBRA CIVIL					
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				3.006.146,00
1.3	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN POLISOMBRA NEGRA H=2.00	ML	286,00	10.511,00	3.006.146,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					3.006.146,00
ADMINISTRACION		20,0%			601.229,20
IMPREVISTOS		1,0%			30.061,46
UTILIDAD		5,0%			150.307,30
IVA / UTILIDAD		19,0%			28.558,39
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					810.156,35
TOTAL OBRA CIVIL URBANISMO FASE 4					3.816.302,35
COSTO TOTAL FASE 4					3.816.302,35
FASE 5					
URBANISMO FASE 5					
OBRA CIVIL					
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				3.289.207,23
1.3	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN POLISOMBRA NEGRA H=2.00	ML	312,93	10.511,00	3.289.207,23



CONTRATO DE OBRA					
Ítem	Actividad	TOTAL OBRA EJECUTADA			
		Und	Cant	Vr.Unit	Vr.Total \$
TOTAL COSTOS DIRECTOS					3.289.207,23
ADMINISTRACION		20,00%			657.841,45
IMPREVISTOS		1,00%			32.892,07
UTILIDAD		5,00%			164.460,36
IVA / UTILIDAD		19,00%			31.247,47
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					886.441,35
TOTAL OBRA CIVIL URBANISMO FASE 5					4.175.648,58
COSTO TOTAL FASE 5					4.175.648,58
NO PREVISTOS FASE 2					
ITEM	DESCRIPCION	UN		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ITEM NO PREVISTOS EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO FASE 2				82.229.294,00
NP-4	CAMPAMENTO EN MAMPOSTERÍA Y TEJA DE FIBROCEMENTO	M2	130,00	361.945,00	47.052.850,00
NP-5	ACOMETIDA ELECTRICA Incluye trámite ante la entidad	GL	1,00	35.176.444,00	35.176.444,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					82.229.294,00
ADMINISTRACION		20,00%			16.445.858,80
IMPREVISTOS		1,00%			822.292,94
UTILIDAD		5,00%			4.111.464,70
IVA / UTILIDAD		19,00%			781.178,29
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					22.160.794,73
TOTAL COSTOS OBRA CIVIL					104.390.088,73
COSTO TOTAL NO PREVISTOS FASE 2					104.390.088,73
RESUMEN GENERAL					
FASE 2					600.467,15
FASE 3					4.047.949,23
FASE 4					3.816.302,35
FASE 5					4.175.648,58
NO PREVISTOS FASE 2					104.390.088,73
TOTAL FASES (ITEMS CONTRACTUALES+ ITEMS NO PREVISTOS)					117.030.456,04
TOTAL CUANTIFICACION ITEMS CUARTO HECHO					117.030.456,04

Fuente: Expediente contractual. Informe Técnico CGR y análisis equipo auditor

La cuantificación de los ítems correspondientes a instalaciones provisionales, reconocidos al contratista por parte de la Interventoría del contrato, pagados por el contratante y resultado del análisis documental realizado en la auditoría por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$117.030.456,04), cifra que se constituye en un daño o perjuicio al patrimonio del Estado, como pago de lo no debido.

Los hechos descritos tienen como causa el incumplimiento de lo descrito en las especificaciones técnicas generales de construcción establecidas desde la concepción del proyecto en los pliegos de condiciones, que hacen parte integral del



proceso de contratación, así como por fallas en el control y vigilancia de la ejecución contractual.

El anterior hecho se configura fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

De conformidad con los cuatro hechos expuestos, el detrimento al patrimonio del Estado⁴⁸ en desarrollo del Contrato No. PN DIRAF No. 06-6-10142-19, alcanza un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.292.431.730,41), por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Hallazgo Fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 15. No aplicación e incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de mantenimiento de redes eléctricas PN-ESPOL No. 45-6-10043-23 celebrado entre la Policía Nacional y el Consorcio Soluciones Eléctricas y Constructivas, en las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro” (D)(F)

El presente hallazgo fiscal⁴⁹ y presunta incidencia disciplinaria⁵⁰, tiene como hecho generador del daño la inclusión, reconocimiento y pago de actividades que, de acuerdo al contrato, sus anexos y especificaciones técnicas generales (anexo No. 4), debieron realizarse por el contratista a su costo, estas corresponden a las INSTALACIONES PROVISIONALES, PRUEBAS Y ENSAYOS, las cuales su reconocimiento se cuantifica por un valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.541.398,79).

Todos los ítems que componen el hecho descrito, fueron reconocidos y pagados al contratista en desarrollo del contrato de obra No. 45-6-10043-23 generando un

⁴⁸ Ley 610 de 2000 **ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, **uso indebido** o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, **inequitativa** e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

⁴⁹ Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías **ARTÍCULO 3º Gestión fiscal**

⁵⁰ Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (Art. 38: num.1, 3, 6); Art. 39: num.12; Art. 54: núm. 3 y 6)



detrimento patrimonial⁵¹ al estado, estas situaciones fueron evidenciadas por la CGR⁵² al revisar el expediente contractual.

Lo indicado anteriormente, es producto de las pruebas de auditoría analíticas, exámenes selectivos, conforme los objetivos de auditoría propuestos, es así que el ente de control realizó la revisión documental y observación física mediante visita técnica al lugar de las obras los días 12, 13, 16, 17 y 18 de septiembre de 2024, obteniendo la siguiente información:

Antecedentes:

El contrato en revisión es el PN- ESPOL No. 45-6-10043-23⁵³, este tuvo como objeto el **"MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS, SUBTERRANIZACIÓN MEDIA TENSIÓN FASE V, (INCLUYE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, Y ALUMBRADO PÚBLICO), A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"** el cual fue suscrito el 29 de septiembre de 2023 entre la Policía Nacional de Colombia – Escuela de Postgrados de Policía – ESPOL, y el Consorcio Soluciones Eléctricas y Constructivas, con NIT 901.758.759-3.

El contrato fue suscrito el 06 de octubre de 2023, inició el 06 de octubre de 2023 con plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2023, en su desarrollo no tuvo prorrogas. El valor del contrato se estableció en 441.450.261 incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales, no se realizaron adiciones.

El contrato fue liquidado bilateralmente el día 18 de marzo de 2024

El contrato tuvo como responsables del seguimiento y control tres funcionarios que cumplan con las labores de supervisión⁵⁴ y apoyos a la supervisión dentro de tres componentes: técnico ("*... quién es el responsable de velar por el cumplimiento de la calidad y cantidad de las actividades de mantenimiento para la reparación y/o solución de necesidades de mantenimiento debidamente identificadas (...)*"), económico ("*... quién es el responsable de velar por el cumplimiento en el aspecto salarial, prestacional y pago de impuestos (...)*") y jurídico ("*... quién es el*

⁵¹ Ley 610 de 2000 "ARTÍCULO 6º Daño patrimonial al Estado."

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (Subraya fuera del texto).

⁵² Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal

⁵³ Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública "Artículo 32. De los Contratos Estatales." 1. Contrato de Obra Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995

⁵⁴ LEY 1474-DE 2011. (Julio 12) (Ver Decreto 1081 de 2015 y Decreto 124 de 2016.) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública 5



responsable de velar por el cumplimiento normatividad en materia laboral, ambiental y salud y seguridad en el trabajo (...)"

De la evaluación realizada de acuerdo a los antecedentes acá expuestos, se evidencia la siguiente situación:

Hechos:

Del análisis realizado en el marco de la auditoría, al expediente del contrato correspondiente al MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS, SUBTERRANIZACIÓN MEDIA TENSIÓN FASE V, (INCLUYE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, Y ALUMBRADO PÚBLICO) construido en la Escuela de Postgrados de Policía – ESPOL en la ciudad de Bogotá, como resultado del contrato de obra No. PN- ESPOL No. 45-6-10043-23, se pudo evidenciar revisando los documentos y soportes que dan cuenta de la concepción, ejecución y culminación del proyecto, que se incluyeron, reconocieron y pagaron actividades que, de acuerdo al contrato y sus anexos, debieron realizarse por el contratista a su costo, como son las INSTALACIONES PROVISIONALES y las PRUEBAS Y ENSAYOS.

Se deduce que dichas actividades las instalaciones provisionales no atañen al proyecto propiamente dicho y son de beneficio exclusivamente para la operación del contratista, en cuanto a las pruebas y ensayos tienen como finalidad garantizar la calidad de bienes, detectar defectos y evaluar la resistencia de los materiales, en el proceso de construcción de la obra.

Es así que, en el ANEXO No. 4 en las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES” del contrato en los ítems 3 y 4, se indica lo siguiente:

Ítem 3

“(...) INSTALACIONES PROVISIONALES El contratista deberá construir campamentos propio oficinas, depósitos, talleres, bodegas, dotaciones, herramientas, vías, instalaciones provisionales, obras para control de la contaminación, y demás necesarias y suficientes propias de la ejecución del proyecto, dentro del área de confinamiento determinada por la Escuela de Postgrados de Policía a través del supervisor del contrato, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de salud ocupacional, de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante.

Igualmente, deberá considerar que son por cuenta del contratista las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y



seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones, debidamente autorizadas por la autoridad competente (...)."

Ítem 4

"(...) **PRUEBAS Y ENSAYOS** Todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas a cargo del contratista, adicionalmente el contratista presentará a la supervisión una programación de ensayos de laboratorio durante el transcurso de toda la obra, el cual deberá estar aprobado previamente.

Si fuese preciso, a juicio del supervisor del contrato, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos con sus costos estarán a cargo del contratista. Igualmente, por orden del supervisor con visto bueno del funcionario del laboratorio designado, se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho (...)"

Los ítems de instalaciones provisionales, pruebas y ensayos registrados en el documento "ACTA PARCIAL No. 3" o corte de obra final en las cantidades y valores por los que fueron recibidos a satisfacción al contratista por la supervisión del proyecto y pagados por el contratante, incluidos en los diferentes pagos de los cortes de obra, se encuentran relacionados en la tabla a continuación:

Tabla No. 26

Cuadro de cantidades de ítems de instalaciones provisionales, pruebas y ensayos del contrato de obra No. PN- ESPOL No. 45-6-10043-23 evidenciados por la CGR

ACTA PARCIAL No. 3					
CONDICIONES CONTRACTUALES				ACUMULADO ACTUAL	
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO \$
8.0	PRELIMINARES DE OBRA				5.291.675,97
8.0.3	CAMPAMENTO 36M2	MES	1.763.891,99	3,00	5.291.675,97
8.3	ALIMENTADORES BAJA TENSION Y CANALIZACION				5.291.675,96
8.3.3	PRUEBA VLF CABLE XLPE	GL	5.291.675,96	1,00	5.291.675,96
COSTO DIRECTO CONTRATO					10.583.351,93
ADMINISTRACIÓN		21,00%			2.222.503,91
IMPREVISTOS		1,00%			105.833,52
UTILIDAD		5,00%			529.167,60
IVA (Sobre la Utilidad)		19%			100.541,84
COSTO TOTAL CONTRATO (ACTIVIDADES CON AIU)					13.541.398,79

Fuente: Informe Técnico CGR Y análisis equipo auditor

La cuantificación de los ítems correspondientes a instalaciones provisionales, pruebas y ensayos reconocidos al contratista por parte de la Supervisión del contrato, pagados por el contratante y resultado del análisis documental realizado en la auditoría por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de TRECE MILLONES



QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.541.398,79), cifra que se constituye en un detrimento al patrimonio del Estado⁵⁵, como pago de lo no debido.

Los hechos descritos se presentan por no cumplir con lo descrito en las especificaciones técnicas generales de construcción establecidas desde la concepción del proyecto, que hacen parte integral del proceso de contratación, y por debilidades en el ejercicio de la vigilancia sobre todos los ítems recibidos a satisfacción.

Hallazgo Fiscal con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No.16. Pago de actividades que no fueron ejecutados y otras ejecutadas parcialmente y debilidad de calidad, daño o deterioro de elementos, bienes o equipos recibidos en la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro” (BA).

El presente hallazgo administrativo generó un beneficio de auditoría, que tiene como sustento dos hechos generadores: el primero, originado por la existencia de pagos de actividades que no fueron ejecutadas y otras ejecutadas parcialmente ítems que son aceptados por parte del sujeto de control, el cual por medio del supervisor del contrato, requiere al contratista para el resarcimiento de los faltantes de obra encontrados, los cuales se cuantifican por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$37.727.205,58); y el segundo hecho, corresponde a la evidencia de elementos, bienes o equipos que presentan daño, deterioro o problemas de calidad, ítems que el sujeto de control considera procedentes, por lo que solicita al contratista la reposición de los elementos señalados que se cuantifican por un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$18.595.574,76).

Todos los ítems que componen los hechos descritos, fueron reconocidos y pagados al contratista en desarrollo del contrato de obra No. 45-6-10018-23, los cuales son subsanados o se encuentran en ese proceso de saneamiento, generando un valor total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$56.322.780,34), estas situaciones fueron solucionadas,

⁵⁵ Ley 610 de 2000 **ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.



posterior a lo evidenciado durante la visita técnica realizada por la CGR⁵⁶ al lugar de ejecución de las actividades y por la revisión del expediente contractual.

Lo indicado anteriormente, es producto de las pruebas de auditoría analíticas, exámenes selectivos, conforme los objetivos de auditoría propuestos, es así que el ente de control realizó la revisión documental y observación física mediante visita técnica al lugar de las obras los días 12, 13, 16, 17 y 18 de septiembre de 2024, obteniendo la siguiente información:

Antecedentes:

El contrato en revisión es el PN- ESPOL No. 45-6-10018-23⁵⁷, este tuvo como objeto el **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"** el cual fue suscrito el 28 de abril de 2023 entre la Policía Nacional de Colombia – Escuela de Postgrados de Policía – ESPOL, y el Consorcio Mediterráneo, con NIT 901.707.250-9,

El contrato inicio el 05 de mayo de 2023 y tuvo una duración de 229 días calendario hasta el 25 de diciembre de 2023, en su desarrollo no tuvo prorrogas y se suscribió 1 modificatorio. El valor inicial del contrato se estableció en \$1.906.703.200, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales, fue objeto de 1 adición, por valor de \$860.000.000, terminando con un valor de \$2.766.703.200.

El contrato fue liquidado bilateralmente el día 10 de abril de 2024.

Dentro de las diferentes edificaciones y estructuras identificadas y revisadas se encuentran las que a continuación se indican: edificio entrada peatonal avenida Boyacá, graderías, Centro de Ciencia de Policía – POLIS, tanque de almacenamiento No. 1 - POLIS, tanque de almacenamiento No. 2 – OMEGA 3, tanque de almacenamiento No. 3, auditorio – Centro Cultural – GR. SAULO GIL RAMIREZ SENDOYA, Bloque C de aulas, Bloque A, Bloque D – CENPO y Talento Humano, alojamiento auxiliares, comedor de auxiliares, almacén intendencia, gimnasio, alojamientos avenida suba (habitaciones: 202, 204 y 207), casino CASUD, Casona (baño, cocina, pasillos, oficina jurídica, SUMEC, oficina contratos, escaleras, oficina planeación, grupo logístico, COES – comunicación estratégica), hotel alojamiento oficiales mujeres, hotel alojamiento oficiales hombres, casino suboficiales, baños públicos, salón histórico, salón VIP, colegio generales, caniles, zonas comunes, espacio público, perímetro externo avenida Boyacá, perímetro interno del complejo

⁵⁶ Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal

⁵⁷ Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública "Artículo 32. De los Contratos Estatales." 1. Contrato de Obra Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995



(cerca eléctrica y concertina), zona de casas fiscales, Escuela de Equitación Policial, carabineros de Colombia, jardín de salto, capilla, Grupo de Gestión Documental – GUGED, antigua sala de sistemas y salón de mando Simón Bolívar.

El contrato tuvo como responsables del seguimiento y control tres funcionarios que cumplan con las labores de supervisión⁵⁸ y apoyos a la supervisión dentro de tres componentes: técnico (“(...) *quién es el responsable de velar por el cumplimiento de la calidad y cantidad de las actividades de mantenimiento para la reparación y/o solución de necesidades de mantenimiento debidamente identificadas* (...)”), económico (“(...) *quién es el responsable de velar por el cumplimiento en el aspecto salarial, prestacional y pago de impuestos* (...)”) y jurídico (“(...) *quién es el responsable de velar por el cumplimiento normatividad en materia laboral, ambiental y salud y seguridad en el trabajo* (...)”).

De la evaluación realizada de acuerdo a los antecedentes acá expuestos, se evidenciaron las siguientes situaciones:

Primer Hecho.

De la visita técnica realizada en campo los días 12, 13, 16, 17 y 18 de septiembre de 2024 a las instalaciones de la ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” localizada en el barrio Colina Campestre ubicado en la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar el estado del proyecto con relación al contrato de obra No. 45-6-10018-23 suscrito entre la Policía Nacional de Colombia – Escuela de Postgrados de Policía – ESPOL y el Consorcio Mediterráneo, quien es el contratista, y tomando como fuente el “ACTA PARCIAL No.8”, o corte final, en el que se registran en sus diferentes capítulos los ítems detallados recibidos a satisfacción en cantidades y valores, se pudo determinar que, de acuerdo a la medición y verificación mediante la observación física, existen ítems pagados que presentan diferencias con lo realmente realizado.

Resultado de lo anterior, la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA – ESPOL, informa que considera procedentes las observaciones realizadas por el ente de control a ciertas actividades, suministro e instalación de elementos, correspondientes a ítems del contrato en revisión, por lo que procede a solicitarle al contratista de obra pública, la ejecución de los ítems no ejecutadas o ejecutadas en menor cantidad.

Para avalar el cumplimiento de los expuesto anteriormente, el sujeto de control allega actas y oficios de compromiso para la ejecución de las actividades que son de mayor magnitud, las que son de menor dimensión, entrega las fotos respectivas del antes y

⁵⁸ LEY 1474-DE 2011. (Julio 12) (Ver Decreto 1081 de 2015 y Decreto 124 de 2016.) “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”



del después del cumplimiento del ítem contemplado, todos con fecha límite de ejecución.

Los ítems que acepta el sujeto de control POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA – ESPOL en cantidades y cuantificación se muestran en la tabla a continuación:

Tabla No. 27

Cuadro de cantidades de ítems los cuales el sujeto de control realiza o se encuentra en proceso de subsanación posterior a la visita técnica de la CGR

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES					ANÁLISIS GRUPO AUDITOR				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANT	VR. EJECUTADO	CANT	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO \$
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				466.783,62		314.571,57		152.212,05
A1 - 1.30	Desmonte de Grifería	UN	10.147,470	46,00	466.783,62	31,00	314.571,57	(15,00)	152.212,05
3	MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS				9.074.720,73		4.687.641,37		4.387.079,36
A1 - 3.32	Reposición e instalación de tapa de registro plástica	UN	27.869,310	11,00	306.562,41	9,00	250.823,79	(2,00)	55.738,62
A1 - 3.48	Reposición e Instalación de Orinal de entrada superior con esmalte antibacterial y diseño ahorrador de agua.	UN	397.861,860	5,00	1.989.309,30	2,00	795.723,72	(3,00)	1.193.585,58
A1 - 3.56	Reposición e instalación de grifería monocontrol para lavamanos	UN	156.014,400	3,00	468.043,20	-	-	(3,00)	468.043,20
A1 - 3.57	Reposición e instalación de grifería convencional individual para lavamanos	UN	65.844,460	4,00	263.377,84	-	-	(4,00)	263.377,84
A1 - 3.72	Suministro e instalación de Grifería tipo push antivandálica expuesta 3/4 para orinal	UN	296.380,010	3,00	889.140,03	1,00	296.380,01	(2,00)	592.760,02
A1 - 3.73	Reposición e instalación de Grifería tipo push antivandálica para orinal o inodoro	UN	294.331,150	4,00	1.177.324,60	2,00	588.662,30	(2,00)	588.662,30



ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES					ANÁLISIS GRUPO AUDITOR				
IT E M	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANT	VR. EJECUTADO	CANT	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO \$
A1 - 3.74	Reposición e instalación de Grifería tipo push antivandálica para lavamanos	UN	306.227,950	13,00	3.980.963,35	9,00	2.756.051,55	(4,00)	1.224.911,80
4	MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS				6.072.701,26		5.176.676,42		896.024,84
A1 - 4.08	Reposición e instalación de lámpara reflector LED 100W	UN	185.217,980	28,00	5.186.103,44	27,00	5.000.885,46	(1,00)	185.217,98
A1 - 4.20	Reposición e instalación interruptor doble	UN	20.231,700	4,00	80.926,80	3,00	60.695,10	(1,00)	20.231,70
A1 - 4.30	Mantenimiento y/o reposición e instalación de toma doble GFCI	UN	57.547,930	14,00	805.671,02	2,00	115.095,86	(12,00)	690.575,16
6	MANTENIMIENTO MUROS Y MAMPOSTERÍA				4.707.725,00		774.420,76		3.933.304,24
A1 - 6.18	Reposición e instalación de mesón en concreto	M2	235.386,250	20,00	4.707.725,00	3,29	774.420,76	(16,71)	3.933.304,24
8	MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PISOS				16.226.435,91		11.548.976,26		4.677.459,65
A1 - 8.09	Mantenimiento y reposición e instalación de piso en adoquín español 8cm	M2	88.756,350	182,82	16.226.435,91	130,12	11.548.976,26	(52,70)	4.677.459,65
9	MANTENIMIENTO DE OTROS ACABADOS				10.095.082,38		8.192.145,08		1.902.937,30
A1 - 9.09	Mantenimiento y reposición e instalación de división en lámina de acero inoxidable AISI SAE 304	M2	951.468,650	10,61	10.095.082,38	8,61	8.192.145,08	(2,00)	1.902.937,30
15	MANTENIMIENTO DE ESPEJOS				674.229,26		382.060,88		292.168,38
A1 - 15.02	Suministro, Instalación y/o Reposición Espejo incoloro 4mm	M2	129.709,850	3,46	448.796,09	2,10	272.390,69	(1,36)	176.405,40
A1 - 15.03	Suministro, Instalación y/o Reposición Espejo bronce 4 mm	M2	67.697,650	3,33	225.433,17	1,62	109.670,19	(1,71)	115.762,98



ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES					ANALISIS GRUPO AUDITOR				
IT E M	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANT	VR. EJECUTADO	CANT	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO \$
18	NO PREVISTOS				82.188.087,93		68.235.431,74		-
N P- 9	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICION DE PORCELANATO BOUT. ALVERSTONE IVORY EXT 30X60, PARA PISO	M2	196.129,550	419,05	82.188.087,93	347,91	68.235.431,74	(71,14)	-
									13.952.656,19
	COSTO DIRECTO CONTRATO			5.819.322,28	129.505.766,09	99.311.924,08		(30.193.842,00)	
	ADMINISTRACIÓN			18,00%	1.047.478,01	23.311.037,90		17.876.146,33	
	IMPREVISTOS			1,00%	58.193,22	1.295.057,66		993.119,24	
	UTILIDAD			5,00%	290.966,11	6.475.288,30		4.965.596,20	
	IVA (Sobre la Utilidad)			19%	55.283,56	1.230.304,78		943.463,28	
	COSTO TOTAL CONTRATO (ACTIVIDADES CON AIU)				7.271.243,18	161.817.454,73		124.090.249,14	
								(37.727.205,58)	

La cuantificación de los ítems aceptados por parte del sujeto de control y que se convierten en un beneficio de auditoría, basados en que a raíz de la visita técnica realizada por la Contraloría General de la República al sitio de ejecución del contrato y su observación, se solicitó por parte del supervisor del contrato, al contratista de obra, el resarcimiento de los faltantes de obra encontrados, esto por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$37.727.205,58).

El anterior hecho es catalogado como beneficio de auditoría (BA)

Segundo Hecho.

Resultado de la visita en campo realizada los días 12, 13, 16, 17 y 18 de septiembre de 2024 a las instalaciones de la ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” ubicada en el barrio Colina Campestre en la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar el estado de las actividades ejecutadas con relación al



contrato de obra No. 45-6-10018-23 suscrito entre la Policía Nacional de Colombia – Escuela de Postgrados de Policía – ESPOL y el Consorcio Mediterráneo, como contratista, se pudo evidenciar que existen elementos, bienes o equipos que presentan daño, deterioro o problemas de calidad, no cumpliendo el cometido de la descripción contractual.

Los ítems o actividades identificadas, corresponden a ítems registrados en el documento “ACTA PARCIAL No.8” o corte de obra final donde se encuentran acumuladas las cantidades de obras recibidas a satisfacción en cantidades y valores, las cuales fueron reconocidas al contratista por la supervisión del contrato y pagados por el contratante, en los diferentes pagos de los cortes de obra.

La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA – ESPOL, informa que considera procedentes las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, por lo que solicitó al contratista la reposición por de los elementos señalados, con un plazo hasta el 29/11/2024, de lo anterior se dejará evidencia mediante registro fotográfico del antes y después de la actividad, igualmente fue requerido para realizar las respectivas intervenciones en relación con el cerramiento y concertina.

De igual forma el sujeto de control entrega los compromisos adquiridos y las actividades realizadas hasta antes del 25 de noviembre de 2024, los ítems que corresponden a este hecho se presentan en la tabla a continuación:

Tabla No. 28

Cuadro de cantidades de ítems los cuales el sujeto de control realiza o se encuentra en proceso de subsanación posterior a la visita técnica de la CGR

ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTID AD	VR. EJECUTADO	CANTID AD	VR. EJECUTADO	CANTID AD	VR. EJECUTADO
3	MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS				931.231,68		620.821,12		- 310.410,56
A1-3.49	Reposición e instalación de Lavamanos de pedestal con amplio pozo color por definir	UN	310.410,560	3,00	931.231,68	2,00	620.821,12	(1,00)	- 310.410,56
4	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS				30.559.837,40		28.128.493,19		- 2.431.344,21
A1-4.15	Reposición e instalación de lámpara panel LED 60 x 60 48w luz blanca	UN	149.149,710	124,00	18.494.564,04	117,00	17.450.516,07	(7,00)	- 1.044.047,97
A1-4.51	Reposición e instalación de Panel Led redondo 18w	UN	42.039,280	287,00	12.065.273,36	254,00	10.677.977,12	(33,00)	- 1.387.296,24
18	NO PREVISTOS				103.221.041,80		91.080.383,80		12.140.658,00



ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTID AD	VR. EJECUTADO	CANTID AD	VR. EJECUTADO	CANTID AD	VR. EJECUTADO
NP-15	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE CERCA ELÉCTRICA ALIMENTADA DESDE UNA FUENTE DE 110 VOLTIOS POR PARTE DE UN ENERGIZADOR, INCLUYE BATERIA A 12 VOLTIOS CON AUTONOMIA DE 48 HORAS Y SIRENA ECO DE SONIDO DE ALARMA	ML	42.000,000	1.300,00	54.600.000,00	1.224,00	51.408.000,00	(76,00)	- 3.192.000,00
NP-16	Adecuación, recuperación y organización de concertina existente en buen estado que se encuentra suelta, destemplada y desalineada; Incluye adecuación y templada y amarre de guayas de sostenimiento por medio de tensores donde así se requiera; alineación, templada y amarre de concertina	ML	29.828,860	1.630,00	48.621.041,80	1.330,00	39.672.383,80	(300,00)	- 8.948.658,00
COSTO DIRECTO					134.712.110,88		119.829.698,11		(14.882.412,77)
ADMINISTRACIÓN		18,00 %			24.248.179,96		21.569.345,66		(2.678.834,30)
IMPREVISTOS		1,00%			1.347.121,11		1.198.296,98		(148.824,13)
UTILIDAD		5,00%			6.735.605,54		5.991.484,91		(744.120,64)
IVA (Sobre la Utilidad)		19%			1.279.765,05		1.138.382,13		(141.382,92)
COSTO TOTAL CONTRATO (ACTIVIDADES CON AIU)					168.322.782,54		149.727.207,79		(18.595.574,76)

Fuente: Análisis equipo auditor

Teniendo en cuenta que la aceptación por parte del sujeto de control del segundo hecho es total, la cuantificación de los ítems aceptados y que se convierten en un beneficio de auditoría, es por un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$18.595.574,76).

Así las cosas, conforme a lo expuesto y luego del análisis a la respuesta emitida por la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA – ESPOL, el ente de control retira la connotación disciplinaria y fiscal, convirtiéndose en un beneficio de auditoría, toda vez que, se evidenció el resarcimiento de ítems observados por el ente de control, soportados con registro fotográfico y otras actividades de la que se suscribieron actas y oficios de compromiso para su ejecución



y cumplimiento, por parte del sujeto de control y el Consorcio Mediterráneo contratista de la obra.

La cuantificación del beneficio de auditoría del primer hecho es por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$37.727.205,58) y por el segundo hecho es por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$18.595.574,76), para un total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$56.322.780,34).

Hallazgo administrativo que generó un beneficio de auditoría (BA).

Hallazgo No. 17. Actividades de obras no ejecutadas en el Centro Vacacional de Honda, Tolima (D) (F).

El presente hallazgo fiscal⁵⁹ y presunta incidencia disciplinaria, corresponde al pago injustificado por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$6.291.324,41), correspondiente al contrato número 08-6-110-11-23, pues conforme a las evidencias conseguidas durante la visita a la obra por la CGR prueban que se reconocieron y pagaron por la entidad ítems con aval de la interventoría sin que los mismo se ejecutaran a su totalidad.

Así las cosas, se presentan los siguientes antecedentes:

La Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional – DIBIE es el responsable de adelantar los mantenimiento de las instalaciones de colegios, centros religiosos, mausoleos, panteones, hogares de paso, viviendas fiscales y centros vacacionales y recreacionales, para este último el 31 de mayo de 2023 se suscribió el contrato PN DIBIE ⁶⁰08-6-11011-23 cuyo objeto fue “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNOS CENTROS VACACIONALES Y RECREACIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE – ÍTEM 2”, por un valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (8.404.725.000) y contó con dos adiciones que aumentaron el valor del contrato por la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.607.087.500) para los centros vacacionales de Honda, Centenario, Cartagena, Tolú, Sincelejo, Paipa, Picafeña, Circulo, Hornachuelos, Fusagasugá, Nemocón. El

⁵⁹ Ley 610 de 2000, artículo 3 gestión fiscal y artículo 6 daño patrimonial al estado

⁶⁰ Contrato 08-6-11011-23



anterior contrato contó con una interventoría por parte de la Universidad Nacional bajo el contrato 08-5-16015-23 cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE GESTIÓN EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE."ÍTEM 2: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNOS CENTROS VACACIONALES Y RECREACIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Con relación al anterior contrato, para el centro recreacional de Honda, Tolima, se realizó ⁶¹visita técnica los días 28, 29 y 30, con el fin de verificar el estado y ejecución de la obra. Igualmente se encontró que fue recibido bajo los cortes de obra 03 del 06 de octubre de 2023, 05 del 31 de octubre de 2023, 06 del 20 de noviembre de 2023, 10 del 29 de febrero de 2024 y 11 del 15 de abril de 2024, con las cantidades y valores ejecutados.

Por otro lado, dentro de las ⁶²obligaciones que tiene la Policía Nacional, en cabeza de sus representantes, en este caso el ⁶³supervisor designado del contrato, se establece que debe ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato y recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y especificaciones u obligaciones técnicas y por parte del ⁶⁴contrato de interventoría, se estipula que es este, el responsable en la aprobación y recibo de las obras ejecutadas por el contratista, para su correspondiente reconocimiento y pago, con respecto a esto y al ⁶⁵"ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL" del 15 de abril de 2024, documento base que se tomó para comparar la obra realmente ejecutada y observada en sitio junto con sus ⁶⁶memorias de cálculo, se pudo comprobar, que existen actividades no ejecutadas o ejecutadas parcialmente.

Las diferencias encontradas del análisis mencionado se presentan a continuación:

Tabla No. 29
Cuadro comparativo de lo pagado vs observado en visita

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL (15-04-2024)			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)	CANTIDAD	VALOR TOTAL (\$)	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA (\$)
MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y CIELO RASOS									
A4-2.43.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO CON	M2	104,31	112.966,33	11.783.517,88	104,31	11.783.517,88	0	0,00

⁶¹ Acta de visita técnica

⁶² Anexo Obligaciones de la Policía Nacional – Dirección de Bienestar social y familia

⁶³ Ley 1474 de 2011, artículo 83 supervisión e interventoría contractual, artículo 84 facultades y deberes de los supervisores y los interventores

⁶⁴ Contrato de interventoría número 08-5-16015-23

⁶⁵ Acta de entrega y recibo final del 15 de abril de 2024

⁶⁶ Memorias de cálculo



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL (15-04-2024)			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)	CANTIDAD	VALOR TOTAL (\$)	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA \$ (\$)
	TABILLA EN PVC. INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA.								
MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS									
A4-3.30.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTO AGUA FRÍA	UN	28	37.406,27	1.047.375,56	28	1.047.375,56	0	0,00
A4-3.32.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE TAPA DE REGISTRO PLÁSTICA	UN	6	31.120,37	186.722,22	6	186.722,22	0	0,00
A4-3.41.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE INODORO ALONGADO O REDONDO DE UNA PIEZA EN PORCELANA Y CON DESCARGA VARIABLE	UN	6	767.374,40	4.604.246,40	6	4.604.246,40	0	0,00
A4-3.45.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE SALIDA SANITARIA 2"	UN	26	90.590,25	2.355.346,50	26	2.355.346,50	0	0,00
A4-3.46.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE SALIDA SANITARIA 4"	UN	6	134.750,64	808.503,84	6	808.503,84	0	0,00
A4-3.48.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE ORINAL DE ENTRADA SUPERIOR CON ESMALTE ANTIBACTERIAL Y DISEÑO AHORRADOR DE AGUA	UN	2	422.892,40	845.784,80	2	845.784,80	0	0,00
A4-3.55.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE SOBREPONER COLOR POR DEFINIR	UN	10	225.677,40	2.256.774,00	9	2.031.096,60	1	225.677,40
A4-3.56.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA MONOCONTROL PARA LAVAMANOS	UN	10	168.316,13	1.683.161,30	9	1.514.845,17	1	168.316,13
A4-3.63.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA DUCHA SENCILLA DE PALANCA	UN	8	123.085,40	984.683,20	8	984.683,20	0	0,00
A4-3.85.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE DUCHA TIPO ELITE O EQUIVALENTE	UN	8	208.935,95	1.671.487,60	8	1.671.487,60	0	0,00
MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS									
A4-4.17.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN INTERRUPTOR SENCILLO	UN	3	21.800,85	65.402,55	3	65.402,55	0	0,00
A4-4.25.	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE SALIDA EN TUBERÍA PVC	UN	6	72.863,11	437.178,66	6	437.178,66	0	0,00
A4-4.27.	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE SALIDA EN TUBERÍA EMT	UN	28	90.843,39	2.543.614,92	28	2.543.614,92	0	0,00
A4-4.29.	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE TOMA DOBLE AMERICANA	UN	3	18.909,97	56.729,91	3	56.729,91	0	0,00
A4-4.30.	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE TOMA DOBLE GFCI	UN	4	61.427,97	245.711,88	4	245.711,88	0	0,00
A4-4.38.	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLERO	UN	1	294.220,57	294.220,57	1	294.220,57	0	0,00



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL (15-04-2024)			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)	CANTIDAD	VALOR TOTAL (\$)	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA \$ (\$)
	MON.CI PUERTA ESP. TOTAL 8 CTOS								
A4-4.45.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO INFRARROJO DE 180 O 360 GRADOS	UN	5	87.462,99	437.314,95	5	437.314,95	0	0,00
A4-4.51.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO 18W	UN	17	47.086,99	800.478,83	17	800.478,83	0	0,00
A4-4.54.	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE BREAKERS 1 X 15A HASTA 30 AMPERIOS	UN	8	23.349,08	186.792,64	8	186.792,64	0	0,00
MANTENIMIENTO DE MUROS Y MAMPOSTERIA									
A4-6.11.	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE MURO DIVISORIO BLOQUE ESTRIADO N°5 EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA	M2	10,45	66.164,09	691.414,74	10,45	691.414,74	0	0,00
MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA									
A4-7.20.	MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y APLICACIÓN PINTURA TIPO VINILO 3 MANOS PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA Y MÁXIMA PROTECCIÓN TRES MANOS COLOR A DEFINIR EN OBRA. INCLUYE ALISTAMIENTO SUPERFICIE.	M2	165,75	24.183,32	4.008.385,29	165,75	4.008.385,29	0	0,00
A4-7.21.	MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y APLICACIÓN LINEAL DE PINTURA TIPO VINILO 3 MANOS PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA Y MÁXIMA PROTECCIÓN TRES MANOS COLOR A DEFINIR EN OBRA. HASTA 60 CM. INCLUYE ALISTAMIENTO SUPERFICIE.	ML	116,86	19.825,99	2.316.865,19	116,86	461.747,31	0	1.855.117,88
MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA									
A4-8.05.	MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE ALISTADO DE PISO 4CM IMPERMEABILIZADO	M2	194,49	43.200,10	8.401.987,45	174,14665	7.523.152,69	20,34335	878.834,75
MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA									
A4-9.09.	MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI SAE 304	M2	23,18	1.017.635,84	23.588.798,77	23,18	23.588.798,77	0	0,00
A4-9.10.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN WIN EN ALUMINIO	ML	159,52	20.397,52	3.253.812,39	159,52	3.253.812,39	0	0,00
A4-9.28.	MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE REJILLA	UN	14	18.495,69	258.939,66	14	258.939,66	0	0,00



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL (15-04-2024)			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)	CANTIDAD	VALOR TOTAL (\$)	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA \$ (\$)
	ANTIGÜARACHA 3"X2"								
A4-9.66.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE BARRA DE SEGURIDAD TIPO C EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 1 1/2" O 1 1/4" PARA BRINDAR APOYO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	UN	2	203.094,28	406.188,56	2	406.188,56	0	0,00
A4-9.68.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE BARRA DE SEGURIDAD PLEGABLE TIPO U EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE SUS 304 SATINADO DE 1 1/2" O 1 1/4", CON CAPACIDAD DE CARGA 150 KG, PARA BRINDAR APOYO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	UN	2	762.079,28	1.524.158,56	2	1.524.158,56	0	0,00
MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METALICA									
A4-11.07.	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE MARCO TAPAS CAJA INSPECCIÓN	UN	4	249.242,79	996.971,16	4	996.971,16	0	0,00
MANTENIMIENTO DE ESPEJOS									
A4-15.02.	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN ESPEJO INCOLORO 4MM	M2	8	138.594,62	1.108.756,96	3,458	479.260,20	4,542	629.496,76
ACTIVIDADES NO PREVISTAS									
NP-01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANA IMPORTADA DE 1,5 MM DE ESPESOR, COLORES A ESCOGER, CON DETALLES EN ESCALERAS SEGÚN DISEÑO, PARA APLICAR SOBRE ENCHAPE EXISTENTE SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. NO INCLUYE PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE	M2	416,58	470.960,00	196.192.516,80	416,58	196.192.516,80	0	0,00
NP-22	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE MURO DIVISORIO BLOQUE ESTRIADO N°3 EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA	M2	30,88	47.142,59	1.455.763,18	30,88	1.455.763,18	0	0,00
NP-24	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE MESÓN EN CONCRETO PARA LAVAMANOS. INCLUYE ENCHAPE EN PORCELANATO Y APOYOS PARA ESTE.	ML	8,97	813.458,42	7.296.722,03	8,97	7.296.722,03	0	0,00
NP-37	TAPAS DE INSPECCIÓN EN CIELORRASOS DE PVC, DRAY WALL Y/O SUPERBOARD. INCLUYE MARCO EN T DE 1" EN ALUMINIO ANODIZADO BLANCO DE 60X60	ML	6	43.608,39	261.650,34	6	261.650,34	0	0,00


CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL (15-04-2024)			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)	CANTIDAD	VALOR TOTAL (\$)	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA \$ (\$)
NP-46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO EN CARTERAS MENOR A 50 CMS	UN	128,34	58.628,32	7.524.358,59	125,38	7.350.818,76	2,96	173.539,83
NP-51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOQUILLAS DE INYECCION. INCLUYE RETIRO DE LOS EXISTENTES	UN	13	449.932,14	5.849.117,82	13	5.849.117,82	0	0,00
NP-52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS DE FONDO. INCLUYE EL RETIRO DE LA EXISTENTE	UN	2	1.433.063,41	2.866.126,82	2	2.866.126,82	0	0,00
NP-53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESNATADOR. INCLUYE RETIRO DEL EXISTENTE	UN	4	2.706.347,28	10.825.389,12	4	10.825.389,12	0	0,00
NP-65	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERÁMICA PARED TIPO OPAL BEIGE O SIMILAR.	M2	187,72	98.740,16	18.535.502,84	184,87	18.254.093,38	2,85	281.409,46
NP-66	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISOS EN CERÁMICA PARA PISOS DE BAÑOS TIPO PIEDRA BONITA NEGRO O SIMILAR	M2	70,24	147.060,96	10.329.561,83	66,66	9.803.083,59	3,58	526.478,24
NP-108	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO EN CONCRETO DE DIMENSIONES 100X40X80 CM, INCLUYE TAPA	UN	1	1.224.597,85	1.224.597,85	1	1.224.597,85	0	0,00
NP-171	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMBIADOR PARA BEBE DE PARED	UN	1	2.207.163,71	2.207.163,71	1	2.207.163,71	0	0,00
COSTO DIRECTO									4.738.870,45
ADMINISTRACIÓN							27%	1.279.495,02	
IMPREVISTO							1%	47.388,70	
UTILIDAD							4%	189.554,82	
IVA SOBRE UTILIDAD							19%	36.015,42	
COSTO INDIRECTO								1.552.453,96	
COSTO TOTAL								6.291.324,41	

Fuente: Acta de visita e informe técnico

Los hechos ocurridos se presentan por deficiencias en los controles del seguimiento técnico del contrato, lo que conllevó a que se realizaran ⁶⁷pagos injustificados al contratista por mayores cantidades de obra en las actividades A-4-3.55, A4-3.56, A4-7.21, A4-8.05, A4-15.02, NP-46, NP-65, NP-66, lo que genera un ⁶⁸detrimento patrimonial por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$6.291.324,41); situación contraria a los principios de la gestión fiscal de eficiencia, eficacia y economía⁶⁹.

⁶⁷ Facturas FE 221, FE 231, FE 234, FE 252, FE 255

⁶⁸ Ley 610 de 2000, artículo 6 Daño al patrimonio del Estado

⁶⁹ Decreto ley 403 de 2020



Hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 18. Deficiencia en la Planeación de obra Comando de Departamento de Policía de Arauca (BA).

El presente hallazgo administrativo que generó beneficio de auditoría, relacionado con el contrato PN DIRAF No. 06-6-10132-20 cuyo objeto “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”, SEIS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS Y SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.202.967.285,76), con firma del contrato del 20 de octubre de 2020, acta de inicio del 30 de octubre de 2020, con fecha de entrega a la DEARA el 17 de noviembre del 2022.

En este sentido los recursos públicos invertidos en el bloque de patrulleros, no satisface la necesidad que justificó su contratación porque el bloque de alojamiento de patrulleros está en desuso debido a las filtraciones de agua en las cubiertas. Este tipo de problema afecta tanto la habitabilidad de las instalaciones como su funcionalidad para el propósito original. Las filtraciones pueden dañar la estructura del edificio, generar problemas adicionales en la infraestructura (como humedad en paredes, pisos, y daños en sistemas eléctricos o de ventilación).

A continuación, se relacionan las actividades recibidas y pagadas en el contrato PN DIRAF No. 06-6-10132-20, correspondiente al bloque de alojamientos patrulleros:

Tabla No. 30

Contrato de Licitación Pública PN DIBIE No. 06-6-10132-20
Alojamiento de Patrulleros

CAP	DESCRIPCIÓN	VALOR \$	EJECUCIÓN
0	PRELIMINARES	6.876.057,98	0,35%
1	DESMONTES, DEMOLICIONES Y ESCARIFICACIONES	42.307.346,95	2,16%
2	CIMENTACIÓN	27.166.563,77	1,38%
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	171.641.194,83	8,74%
4	ACERO DE REFUERZO Y ANCLAJES	136.487.824,28	6,95%
5	MONTAJES Y RECONSTRUCCIONES	11.868.614,15	0,60%
6	PAÑETE Y PINTURA	25.306.852,74	1,29%
7	ASEO DE OBRA Y TRASIEGO DE MATERIALES	4.200.703,88	0,21%
8	OBRAS DE MANTENIMIENTO	22.836.253,05	1,16%



CAP.	DESCRIPCIÓN	VALOR \$	EJECUCIÓN
9	REPOSICION TOTAL	33.952.583,52	1,73%
	SUBTOTAL CONTRACTUAL:	482.643.995,15	24,59%

NO PREVISTOS			
0	PRELIMINARES	17.952.841,42	0,91%
1	DESMONTES, DEMOLICIONES Y ESCARIFICACIONES	62.025.214,12	3,16%
2	CIMENTACIÓN	60.863.211,92	3,10%
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	147.169.848,88	7,50%
4	ACERO DE REFUERZO Y ANCLAJES	40.934.939,62	2,09%
5	MONTAJES Y RECONSTRUCCIONES	306.880.983,60	15,63%
6	PAÑETE Y PINTURA	134.867.611,33	6,87%
7	ASEO DE OBRA Y TRASIEGO DE MATERIALES	6.547.095,10	0,33%
8	OBRAS DE MANTENIMIENTO	2.544.134,70	0,13%
9	REPOSICION TOTAL	150.546.966,20	7,67%
10	INSTALACIONES DE REDES SUBTERRANEAS	24.045.825,16	1,23%
11	SISTEMA HIDRÁULICO, SANITARIO Y PLUVIAL	113.909.150,70	5,80%
12	SISTEMA ELECTRICO-DATOS	411.854.766,26	20,98%
	SUBTOTAL NP:	1.480.142.589,01	75,41%
TOTAL, COSTOS DIRECTOS:		1.962.786.584,16	81,14%
TOTAL, COSTOS INDIRECTOS:		456.347.880,82	18,86%
COSTOS TOTALES:		2.419.134.464,98	39,00%

Fuente: Visita informe técnico CGR.

Lo descrito se ocasiona por problemas en la planificación adecuada y en la ejecución minuciosa de los proyectos de infraestructura, especialmente cuando se trata de instalaciones de seguridad y alojamiento, lo que conlleva la existencia de un presunto daño por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.419.134.464,97), correspondiente al valor total



de los recursos invertidos y pagados que no satisfacen la necesidad que justificó su contratación en el bloque de alojamiento patrulleros.

El presente hallazgo administrativo que generó beneficio de auditoría posterior al análisis de la respuesta presentada por la entidad. Si bien la observación fue comunicada con alcance administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal se presenta un Beneficio todo a vez que la entidad está desarrollando las actividades pendientes, mediante la orden de compra No. 136483 celebrada el 15 de noviembre de 2024 con la empresa ASECOLBAS LTDA, donde iniciaron el 20 de noviembre de 2024.

Hallazgo No. 19. Pago indebido de ITEM cuya actividad no corresponde con la Naturaleza del Objeto contractual, en desarrollo del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23 celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa SADRID Ingeniería S.A.S. (BA)

El presente hallazgo administrativo generó beneficio de auditoría y tiene como sustento el hecho generador originado por el pago al Contratista del ítem 1.01 denominado “Replanteo”, en las sedes de instituciones educativas intervenidas en la ejecución del mantenimiento a las edificaciones, como se indica en el “Cuadro No. 1 - Valores pagados al contratista en cada institución, del ítem denominado Replanteo”, valores que se cuantifican en SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$69.957.099,91).

El ítem que compone el hecho descrito fue reconocido y pagado al contratista en desarrollo del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23 generando un valor total del presunto detrimento patrimonial⁷⁰ al estado, en una suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$69.957.099,91), estas situaciones fueron evidenciadas durante la visita técnica realizada por la CGR⁷¹ a cuatro (4) sitios de ejecución del contrato y por la revisión del expediente contractual.

Lo indicado anteriormente, es producto de las pruebas de auditoría analíticas, exámenes selectivos, conforme los objetivos de auditoría propuestos, es así que el ente de control realizó la revisión documental y observación física mediante visitas técnicas a cuatro (4) lugares de ejecución del contrato los días 23, 24 y 25 septiembre de 2024 al sitio denominado “Colegio Nuestra Señora de Fátima” sede primaria de la ciudad de Manizales; el 21 y 22 de octubre de 2024 al sitio denominado “Colegio San Miguel Arcángel”, de la ciudad de Neiva; el 23, 24 y 25 de octubre de 2024 al sitio

⁷⁰ Ley 610 de 2000 “ARTÍCULO 6º Daño patrimonial al Estado.”

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (Subraya fuera del texto).

⁷¹ Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal



denominado “Colegio Nuestra Señora de Fátima” de la ciudad de Villavicencio y el día al treinta (30) de octubre de 2024 al sitio denominado “Colegio San Luis” de la Ciudad de Bogotá, obteniendo la siguiente información:

Antecedentes:

El Contrato No. DIBIE-No-08-6-11010-23, tuvo como Objeto el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y / O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNOS COLEGIOS, CENTRO RELIGIOSO, MAUSOLEO, PANTEONES Y HOGARES MADRE MARIA SAN LUIS DE LA POLICIA NACIONAL DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**”

Fue suscrito entre las partes el treinta y uno (31) de mayo de 2023 por un valor inicial de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.530.219.767,38), tuvo tres (3) adiciones: la primera, fue suscrita el veintidós (22) de agosto de 2023 por un valor de MIL QUINIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.544.680.000), la segunda fue suscrita el dos (2) de octubre de 2023 por un valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.578.758.900) y la tercera se suscribió el once (11) de diciembre de 2023 por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.452.400.).

El Acta de inicio se suscribió el diez y siete (17) de julio de 2023 con fecha de terminación hasta el quince (15) de diciembre de 2023; tuvo dos (2) prorrogas: La primera se suscribió el cuatro (4) de noviembre, ampliando el tiempo de duración en cuatro (4) meses y la segunda se suscribió el cuatro (4) de abril de 2024, ampliando el tiempo de duración en un (1) mes. El contrato finalizó el quince (15) de mayo de 2024, fecha en la que se suscribió el acta de recibo.

La interventoría del contrato, estuvo a cargo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia— sede Bogotá, mediante el contrato interadministrativo PN-DIBIE No. 08-5-16015-23 cuyo valor total final fue de DOSMIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.791.081.237,52.)

Producto de la revisión de los documentos que integran el expediente contractual y según lo verificado en las visitas técnicas de Obra por parte de la CGR, sobre la ejecución y estado de los trabajos ejecutados dentro del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23 celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa SAFRID Ingeniería S.A.S, se pudo evidenciar que el ítem contratado, identificado con el número “1.01”,



cuya descripción es “Replanteo”, pagado al contratista, como se indica en la tabla – “Valores pagados al contratista en cada institución, del ítem denominado Replanteo”, no corresponde a la naturaleza, objeto y alcance de un contrato de “Mantenimiento de edificaciones” y en consecuencia resultaba técnicamente imposible de ejecutar.

Tabla No. 31

Valores pagados al contratista en cada institución, del ítem denominado replanteo

ITEM	DESCRIPCION	SEDE DE COLEGIO INTERVENIDA	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.01	Replanteo	Nuestra Señora de Fatima - Sede Primaria Manizalez	M2	1795,1515	\$ 4.178,78	\$ 7.501.543,19
1.01	Replanteo	San Miguel Arcangel - Neiva Huila	M2	519,94	\$ 4.178,78	\$ 2.172.714,87
1.01	Replanteo	Hogar de paso Neiva	M2	318,5	\$ 4.178,78	\$ 1.330.941,43
1.01	Replanteo	Nuestra Señora de Fatima - Villavicencio Meta	M2	2709,64	\$ 4.178,78	\$11.322.989,44
1.01	Replanteo	San Luis - Bogotá	M2	1184,49	\$ 4.162,36	\$ 4.930.273,80
1.01	Replanteo	Elisa Borrero de Pastrana - Bogotá	M2	468,64	\$ 4.162,36	\$ 1.950.648,39
1.01	Replanteo	Nuestra señora de Fátima - Bogotá	M2	743,82	\$ 4.162,36	\$ 3.096.046,62
1.01	Replanteo	Centro Religioso - Bogotá	M2	0	\$ -	
1.01	Replanteo	Hogar de paso - Bogotá		0	\$ -	
1.01	Replanteo	Nuestra señora de Fátima - Santa martha	M2	4507	\$ 4.178,78	\$18.833.761,46
1.01	Replanteo	Nuestra señora de Fátima - Cucuta	M2	0	\$ -	
1.01	Replanteo	Nuestra señora de Fátima - Cartagena	M2	1.005,44	\$ 4.162,36	\$ 4.185.003,24
TOTAL COSTO DIRECTO						\$55.323.922,43
ADMINISTRACION			20,69%			\$11.446.519,55
IMPREVISTOS UTILIDAD			1%			\$ 553.239,22
UTILIDAD			4%			\$ 2.212.956,90
IVA SOBRE UTILIDAD			19%			\$ 420.461,81
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$14.633.177,48
TOTAL						\$69.957.099,91

Fuente: Expediente Contractual – Análisis CGR

La actividad conocida en desarrollo de una Obra de construcción como “*Replanteo*” y/o “*Localización y Replanteo*”, es considerada una actividad preliminar de obra y consiste en trazar sobre el terreno el diseño arquitectónico, con sus correspondientes medidas a escala 1/1, para verificar que el proyecto coincida con el terreno sobre el cual se diseñó y que una vez avalada esta actividad por la Interventoría, se de inicio a la obra.

Por su naturaleza y definición, esta actividad preliminar, corresponde a la realización de una construcción nueva, en la cual median diseños arquitectónicos y técnicos, requiriéndose para su ejecución, además, de equipos de precisión.



El contrato DIBIE-No-08-6-11010-23, como se define en el Objeto, corresponde a **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y / O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNOS COLEGIOS, (...)"** y no a Obra nueva.; además, revisado el expediente contractual se constató que la DIBIE no entregó al Contratista planos arquitectónicos y/o técnicos de cada edificación, que pudieran requerir de la ejecución de la actividad de "Replanteo", como tampoco existe evidencia que esta actividad se haya realizado.

La cuantificación de los valores que se convierten en Beneficio de Auditoría por un valor SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UNO M/CTE (\$69.957.099,91)

Se retira la connotación disciplinaria y fiscal, convirtiéndose en un beneficio de auditoría (BA).

Hallazgo No. 20. Pago de cantidades de obra de ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido y norma técnica establecida, en desarrollo del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23 celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa SADRIF Ingeniería S.A.S. (BA)

El presente hallazgo administrativo generó un beneficio de auditoría, tiene como sustento el hecho generador originado por el pago al Contratista cantidades de obra de ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido, y norma técnica establecida, en las sedes de instituciones educativas intervenidas en la ejecución del mantenimiento a las edificaciones, como se indica en los cuadros números 1, 3, 5 y 7 "Valores Pagados de cantidades de obra en ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido en la institución "Colegio Nuestra Señora de Fátima" - Sede primaria de la Ciudad de Manizales, "Colegio Miguel Arcángel" de la Ciudad de Neiva, "Colegio Nuestra Señora de Fátima" de la Ciudad de Villavicencio, y "Colegio San Luis" de la Ciudad de Bogotá, valores que se cuantifican en SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$612.938.281,68).

Los Ítems que componen el hecho descrito fue reconocido y pagado al contratista en desarrollo del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23 generando un valor total del presunto detrimento patrimonial⁷² al estado, en una suma de en SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$612.938.281,68)., estas situaciones fueron evidenciadas durante la

⁷² Ley 610 de 2000 "ARTÍCULO 6º Daño patrimonial al Estado."

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (Subraya fuera del texto).



visita técnica realizada por la CGR⁷³ a cuatro (4) sitios de ejecución del contrato y por la revisión del expediente contractual.

Lo indicado anteriormente, es producto de las pruebas de auditoría analíticas, exámenes selectivos, conforme los objetivos de auditoría propuestos, es así que el ente de control realizó la revisión documental y observación física mediante visitas técnicas a cuatro (4) lugares de ejecución del contrato los días 23, 24 y 25 septiembre de 2024 al sitio denominado “Colegio Nuestra Señora de Fátima” sede primaria de la ciudad de Manizales; el 21 y 22 de octubre de 2024 al sitio denominado “Colegio San Miguel Arcángel”, de la ciudad de Neiva; el 23, 24 y 25 de octubre de 2024 al sitio denominado “Colegio Nuestra Señora de Fátima” de la ciudad de Villavicencio y el día treinta (30) de octubre de 2024 al sitio denominado “Colegio San Luis” de la Ciudad de Bogotá obteniendo la siguiente información:

Antecedentes:

El Contrato No. DIBIE-No-08-6-11010-23, tuvo como Objeto el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y / O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNOS COLEGIOS, CENTRO RELIGIOSO, MAUSOLEO, PANTEONES Y HOGARES MADRE MARIA SAN LUIS DE LA POLICIA NACIONAL DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**”

Fue suscrito entre las partes el treinta y uno (31) de mayo de 2023 por un valor inicial de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.530.219.767,38), tuvo tres (3) adiciones: la primera, fue suscrita el veintidós (22) de agosto de 2023 por un valor de MIL QUINIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.544.680.000,00), la segunda fue suscrita el dos (2) de octubre de 2023 por un valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.578.758.900,00) y la tercera se suscribió el once (11) de diciembre de 2023 por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.452.400,00).

El Acta de inicio se suscribió el diez y siete (17) de julio de 2023 con fecha de terminación hasta el quince (15) de diciembre de 2023; tuvo dos (2) prorrogas: La primera se suscribió el cuatro (4) de noviembre, ampliando el tiempo de duración en cuatro (4) meses y la segunda se suscribió el cuatro (4) de abril de 2024, ampliando el tiempo de duración en un (1) mes. El contrato finalizó el quince (15) de mayo de 2024, fecha en la que se suscribió el acta de recibo.

⁷³

Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal



La interventoría del contrato, estuvo a cargo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia— sede Bogotá, mediante el contrato interadministrativo PN-DIBIE No. 08-5-16015-23 cuyo valor total final fue de DOSMIL SETECIENTOS NOVENTAY UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PEOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.791.081.237,52.)

Producto de la revisión de los documentos que integran el expediente contractual y según lo verificado en las visitas técnicas de Obra por parte de la CGR, sobre la ejecución y estado de los trabajos ejecutados dentro del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23 celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa SAFRID Ingeniería S.A.S, se pudieron evidenciar los siguientes hechos:

Primer Hecho:

De la visita técnica realizada en campo por la CGR los días 23,24 y 25 septiembre de 2024 a la Institución Educativa denominada “Colegio Nuestra Señora de Fátima”, sede primaria de la ciudad de Manizales, con el objeto de verificar la ejecución y estado de los trabajos ejecutados dentro del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23, celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa SAFRID Ingeniería S.A.S, se pudo evidenciar que los trabajos ejecutados en relación a los ítems que se referencian en el en la tabla Valores Pagados de cantidades de obra en ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido y norma técnica establecida, en la institución “Colegio Nuestra Señora de Fátima” - Sede primaria de la Ciudad de Manizales”; no cumplen con el estándar de calidad contratado y la norma técnica establecida según lo indicado en la tabla – No calidad e incumplimiento de Norma Técnica establecida, en ítem “Colegio Nuestra Señora de Fátima” - Sede primaria de la Ciudad de Manizales



Tabla No. 32

Valores pagados de cantidades de obra en ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido y norma técnica establecida, en la institución “Colegio Nuestra Señora De Fátima” - sede primaria de la ciudad de Manizales

CONDICIONES CONTRACTUALES - FINALES						REVISION CGR - VISITA TECNICA Y COTEJO DOCUMENTAL	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	CANT. QUE NO CUMPLE CON CALIDAD EXIGIDA	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA DE CANTIDAD QUE NO CUMPLE CON ESTANDAR DE CALIDAD
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE PRIMARIA - MANIZALES - CALDAS							
A2 - 4.04	Reposición suministro e instalación de la red eléctrica en tubería EMT (Incluye tubería, cableado y anclaje), y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento (para redes expuestas)	ML	123,62	\$ 30.232,29	\$ 3.737.315,69	123,62	\$ 3.737.315,69
A2 - 7.02	Mantenimiento y/o reposición e instalación de anticorrosivo sobre lámina lineal	ML	2.021,23	\$ 8.884,16	\$ 17.956.930,72	2.021,23	\$ 17.956.930,72
A2 - 7.03	Mantenimiento y/o reposición e instalación de anticorrosivo sobre lámina llena	M2	201,24	\$ 15.030,70	\$ 3.024.778,07	201,24	\$ 3.024.778,07
A2 - 7.06	Mantenimiento y reposición e instalación de esmalte sobre lámina lineal	ML	1.986,83	\$ 11.005,04	\$ 21.865.143,62	1.986,83	\$ 21.865.143,62
A2 - 7.07	Mantenimiento y reposición e instalación de esmalte sobre lámina llena	M2	201,24	\$ 19.978,29	\$ 4.020.431,08	201,24	\$ 4.020.431,08
A2 - 12.15	Reposición e instalación de filos y dilataciones	ML	1.578,91	\$ 10.532,54	\$ 16.629.932,73	1.578,91	\$ 16.629.932,73
A2 - NP 07	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alzado de piso pendienteado con dimensiones a:0.30m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	ML	47,50	\$ 709.627,97	\$ 33.707.328,58	47,50	\$ 33.707.328,58
NP - 62	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA 50X50 IP65	UND	18,00	\$ 250.000,00	\$ 4.500.000,00	18,00	\$ 4.500.000,00
NP - 63	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE 1.20X1.20 CON BARRAJE TIPO ESCALERA	UND	1,00	\$ 5.400.000,00	\$ 5.400.000,00	1,00	\$ 5.400.000,00
A2- 4.06	Reposición, suministro e instalación de la red eléctrica libre de halógeno en tubería EMT (incluye tubería, cableado y anclaje), y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento (para RLH y expuestas).	ML	267,58	\$ 31.265,29	\$ 8.365.966,30	267,58	\$ 8.365.966,30
A2- 4.66	Mantenimiento y/o reposición de acometida en cable de cobre 3F No 6+1N No 6 + 1T No 8 y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumpla con las especificaciones establecidas.	ML	487,69	\$ 78.321,49	\$ 38.196.951,58	487,69	\$ 38.196.951,58
A2- 4.67	Mantenimiento y/o reposición de acometida en cable de cobre 3F No 8+1N No 8 + 1T No 8 y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumpla con las especificaciones establecidas.	ML	645,98	\$ 67.034,14	\$ 43.302.713,76	645,98	\$ 43.302.713,76
A2 - NP 57	Reposición e instalación de cargue de pozo con tapa de inspección de diámetro 2,30m	UND	15,00	\$ 1.518.200,93	\$ 22.773.013,95	15,00	\$ 22.773.013,95
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 223.480.506,07	\$ 223.480.506,07	
ADMINISTRACION		20,69%			\$ 46.238.116,71	\$ 46.238.116,71	
IMPREVISTOS UTILIDAD		1%			\$ 2.234.805,06	\$ 2.234.805,06	
UTILIDAD		4%			\$ 8.939.220,24	\$ 8.939.220,24	
IVA SOBRE UTILIDAD		19%			\$ 1.698.451,85	\$ 1.698.451,85	
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 59.110.593,86	\$ 59.110.593,86	
TOTAL					\$ 282.591.099,93	\$ 282.591.099,93	

Fuente: Expediente contractual – Análisis CGR



Tabla No 33

No calidad e incumplimiento de Norma Técnica establecida, en ítems “Colegio Nuestra Señora de Fátima” - Sede primaria de la Ciudad de Manizales

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE PRIMARIA - MANIZALES - CALDAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA
A2 - 4,04	Reposición suministro e instalación de la red eléctrica en tubería EMT (Incluye tubería, cableado y anclaje), y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento (para redes expuestas)	Deficiencia en el anclaje, algunos tramos de tubería expuesta instalada se realizó en PVC y no en EMT o su equivalente en SCH40. De acuerdo con el artículo 20.6.1.2 del RETIE, la tubería PVC no deben instalarse tuberías no metálicas o de tipo PVC en cielos falsos, en lugares expuestos o lugares sometidos a la luz solar directa. Normas Aplicables NTC 979, 5442
A2 - 7,02	Mantenimiento y/o reposición e instalación de anticorrosivo sobre lámina lineal	Se evidencio en las puertas problemas de oxidación en el marco y tablero lo que indica deficiencia en el procedimiento y ejecución de la actividad de aplicación del anticorrosivo.
A2 - 7,03	Mantenimiento y/o reposición e instalación de anticorrosivo sobre lámina llena	Se evidencio en las puertas problemas de oxidación en el marco y tablero lo que indica deficiencia en el procedimiento y ejecución de la actividad de aplicación del anticorrosivo.
A2 - 7,06	Mantenimiento y reposición e instalación de esmalte sobre lámina lineal	El acabado de pintura en esmalte realizado a las puertas y marcos evidencian que la superficie no fue preparada adecuadamente removiendo las capas de pintura existen, por lo que deja ver en varios sectores de la superficie las capas de pintura original.
A2 - 7,07	Mantenimiento y reposición e instalación de esmalte sobre lámina llena	El acabado de pintura en esmalte realizado a las puertas y marcos evidencian que la superficie no fue preparada adecuadamente removiendo las capas de pintura existen, por lo que deja ver en varios sectores de la superficie las capas de pintura original.
A2 - 12,15	Reposición e instalación de filos y dilataciones	Los filos de los muros se encuentran desportillados y las dilataciones son irregulares, lo que evidencia una deficiente ejecución técnica del procedimiento y la ausencia de instalación de cinta metálica para proteger los filos.
A2 - NP 07	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alisto de piso pendiente con dimensiones a:0.30m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	Se presenta oxidación en la rejilla metálica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado.
NP - 62	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA 50X50 IP65	Presentan deficiencias en la base de instalación y/o en el anclaje al Muro.
NP - 63	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE 1.20X1.20 CON BARRAJE TIPO ESCALERA PARA 2 CUENTAS 2 TOTALIZADOR 70 AMP BIFÁSICOS Y 5 TOTALIZADORES DE 60 AMP CON BARRAJE PUESTA A TIERRA Y DPS	El nicho que contiene el gabinete y que sirve de protección al mismo, es rudimentario, tiene deficiencias en el acabado de los muros y carece de la plaqueta de cierre en concreto para su protección.
A2- 4,06	Reposición, suministro e instalación de la red eléctrica libre de halógeno en tubería EMT (incluye tubería, cableado y anclaje), y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento (para RLH y expuestas).	La tubería instalada, tiene deficiencias en el sistema de anclaje que la hace vulnerable y genera riesgo de accidente a los estudiantes, algunos elementos de conexión como curvas se instalaron en PVC, incurriendo en el incumplimiento de la norma para redes expuestas. De acuerdo con el artículo 20.6.1.2 del RETIE, la tubería PVC no deben instalarse tuberías no metálicas o de tipo PVC en cielos falsos, en lugares expuestos o lugares sometidos a la luz solar directa. Normas Aplicables NTC 979, 5442
A2- 4,66	Mantenimiento y/o reposición de acometida en cable de cobre 3F No 8+1N No 6 + 1T No 8 y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumpla con las especificaciones establecidas.	No se evidencio que la instalación cumpla. Según la NTC 2050 (sección 518, 520, 525 y 530) se exige de forma OBLIGATORIA que se utilicen cables no propagadores del incendio y con emisión de humo y opacidad reducida en todas las instalaciones eléctricas hechas en lugares con alta concentración de personas. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – Numeral 28.3.3 Lugares con alta concentración de personas. RETIE 2013, Resolución N° 9 0907 del 25 de octubre de 2013.
A2- 4,67	Mantenimiento y/o reposición de acometida en cable de cobre 3F No 8+1N No 8 + 1T No 8 y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumpla con las especificaciones establecidas.	No se evidencio que la instalación cumpla. Según la NTC 2050 (sección 518, 520, 525 y 530) se exige de forma OBLIGATORIA que se utilicen cables no propagadores del incendio y con emisión de humo y opacidad reducida en todas las instalaciones eléctricas hechas en lugares con alta concentración de personas. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – Numeral 28.3.3 Lugares con alta concentración de personas. RETIE 2013, Resolución N° 9 0907 del 25 de octubre de 2013.
A2 - NP 57	Reposición e instalación de cargue de pozo con tapa de inspección de diámetro 2,30m	Los marcos presentan alta oxidación y el acabado de la superficie es irregular en alto y bajo relieve.

Fuente: Expediente contractual – Análisis CGR

La cuantificación de los valores de los ítem, reconocidos al contratista por parte de la Interventoría del contrato, pagados por el contratante y resultado de lo observado por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y



NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$282.591.099,93), cifra que se constituye como un posible daño o perjuicio al patrimonio del Estado por el pago de cantidad de obra ejecutada que no cumple con el estándar de calidad y norma técnica establecida.

El hecho descrito se presenta por fallas del modelo de contratación del sujeto de control y deficiencia en la interventoría y/o supervisión del contrato.

Segundo hecho:

De la visita técnica realizada en campo por la CGR los días 21 y 22 de octubre de 2024 a la Institución Educativa denominada “Colegio Nuestra Señora de Fátima”, sede primaria de la ciudad de Manizales, con el objeto de verificar la ejecución y estado de los trabajos ejecutados dentro del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23, celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa SAFRID Ingeniería S.A.S, se pudo evidenciar que los trabajos ejecutados en relación a los ítems que se referencian en el en la tabla Valores Pagados de cantidades de obra en ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido y norma técnica en la institución “Colegio San Miguel Arcángel” de la ciudad de Neiva ; no cumplen con el estándar de calidad contratado según lo indicado en la tabla – No calidad, en ítem “Colegio San Miguel Arcángel” de la ciudad de Neiva.

Tabla No. 34

Valores Pagados de cantidades de obra en ítem que no cumple con el estándar de calidad exigido, en la institución “Colegio Miguel Arcángel” de la Ciudad de Neiva.

CONDICIONES CONTRACTUALES - FINALES						REVISION CGR - VISITA TECNICA Y COTEJO DOCUMENTAL	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	CANT. QUE NO CUMPLE CON CALIDAD EXIGIDA	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA DE CANTIDAD QUE NO CUMPLE CON ESTANDAR DE CALIDAD
COLEGIO SAN MIGUEL ARCANGEL - NEIVA - HUILA							
A2 - 7.20	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento superficie.	M2	1252,81	\$ 22.884,87	\$ 28.670.393,98	450	\$ 10.298.191,50
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 28.670.393,98		\$ 10.298.191,50
ADMINISTRACION		20,69%			\$ 5.931.904,52		\$ 2.130.695,82
IMPREVISTOS UTILIDAD		1%			\$ 286.703,94		\$ 102.981,92
UTILIDAD		4%			\$ 1.146.815,76		\$ 411.927,66
IVA SOBRE UTILIDAD		19%			\$ 217.894,99		\$ 78.266,26
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 7.583.319,21		\$ 2.723.871,65
TOTAL					\$ 36.253.713,19		\$ 13.022.063,15

Fuente: Expediente contractual – Análisis CGR



Tabla No. 35

No calidad, en ítem “Colegio San Miguel Arcángel” de la ciudad de Neiva

COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL - NEIVA -HUILA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y /O ESPECIFICACION TECNICA
A2 - 7.20	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento superficie.	Existe desprendimiento del acabado de pintura en las áreas señaladas, lo que evidencia una deficiente ejecución de la actividad de alistamiento de la superficie.

Fuente: Expediente contractual – Análisis CGR

La cuantificación del valor del ítem, reconocido al contratista por parte de la Interventoría del contrato, pagado por el contratante y resultado de lo observado por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de TRECE MILLONES VEINTIDOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.022.063,15), cifra que se constituye como un posible daño o perjuicio al patrimonio del Estado por el pago de cantidad de obra ejecutada que no cumple con el estándar de calidad.

El hecho descrito se presenta por fallas del modelo de contratación del sujeto de control y deficiencia en la interventoría y/o supervisión del contrato.

Tercer hecho:

De la visita técnica realizada en campo por la CGR los días 23,24 y 25 de octubre de 2024 a la Institución Educativa denominada “Colegio Nuestra Señora de Fátima”, de la ciudad de Villavicencio, con el objeto de verificar la ejecución y estado de los trabajos ejecutados dentro del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23, celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa SAFRID Ingeniería S.A.S, se pudo evidenciar que los trabajos ejecutados en relación a los ítems que se referencian en el en la tabla Valores Pagados de cantidades de obra en ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido “Colegio Nuestra Señora de Fátima” de la ciudad de Villavicencio; no cumplen con el estándar de calidad contratado según lo indicado en la tabla No calidad, en ítem “Colegio Nuestra Señora de Fátima” de la ciudad de Villavicencio.



Tabla No. 36

Valores Pagados de cantidades de obra en ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido, en la institución “Colegio Nuestra Señora de Fátima” de la Ciudad de Villavicencio

CONDICIONES CONTRACTUALES - FINALES						REVISION CGR - VISITA TECNICA Y COTEJO DOCUMENTAL	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	CANT. QUE NO CUMPLE CON CALIDAD EXIGIDA	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA DE CANTIDAD QUE NO CUMPLE CON ESTANDAR DE CALIDAD
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE VILLAVICENCIO - META							
A2 - 7.20	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento superficie.	M2	1957	\$ 22.884,87	\$ 44.785.690,59	705	\$ 16.133.833,35
A2 - 11-01	Reposicion e instalación de cerramiento en malla eslabonada	M2	120	\$ 123.993,84	\$ 14.879.260,80	120	\$ 14.879.260,80
A2 - 11-23	Suministro e instalación de canal metálica de aguas lluvias en lamina galvanizada calibre 22 incluye anticorrosivo, pinturas y anclajes, anclajes desarrollo de hasta 1 metro	ML	412	\$ 189.208,52	\$ 77.953.910,24	412	\$ 77.953.910,24
A2 - NP 08	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alestado de piso pendienteado con dimensiones a:0.60m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	ML	8,00	\$ 854.424,66	\$ 6.835.397,28	8,00	\$ 6.835.397,28
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 144.454.258,91		\$ 115.802.401,67
ADMINISTRACION		20,69%			\$ 29.887.586,17		\$ 23.959.516,91
IMPREVISTOS UTILIDAD		1%			\$ 1.444.542,59		\$ 1.158.024,02
UTILIDAD		4%			\$ 5.778.170,36		\$ 4.632.096,07
IVA SOBRE UTILIDAD		19%			\$ 1.097.852,37		\$ 880.098,25
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 38.208.151,48		\$ 30.629.735,24
TOTAL					\$ 182.662.410,39		\$ 146.432.136,91

Fuente: Expediente contractual – Análisis CGR

Tabla No.37

No calidad, en ítem “Colegio Nuestra Señora de Fátima” de la ciudad de Villavicencio

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE VILLAVICENCIO - META		
ITEM	DESCRIPCION	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y /O ESPECIFICACION TECNICA
A2 - 7.20	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento superficie.	Existe desprendimiento del acabado de pintura en las áreas señaladas, lo que evidencia una deficiente ejecución de la actividad de alistamiento de la superficie
A2 - 11-01	Reposicion e instalación de cerramiento en malla eslabonada	Se evidencio deficiencia de soldadura de la tubería y los marcos en ángulo, lo mismo que en el anclaje a la viga corona del muro sobre la cual se instalo. Existen areas con alta oxidacion lo que evidencia una deficiente aplicación de anticorrosivo.
A2 - 11-23	Suministro e instalación de canal metálica de aguas lluvias en lamina galvanizada calibre 22 incluye anticorrosivo, pinturas y anclajes, anclajes desarrollo de hasta 1 metro	Las canales metalicas presentan hongo en la superficie externa, lo que indica que la pintura utilizada no fue especificada para el tipo de clima, y los anclajes son insuficientes y el desarrollo no cumple con la exigencia establecida
A2 - NP 08	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alestado de piso pendienteado con dimensiones a:0.60m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	Se presenta oxidacion en la rejilla metalica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado.

Fuente: Expediente contractual – Análisis CGR

La cuantificación del valor de los ítems, reconocidos al contratista por parte de la Interventoría del contrato, pagado por el contratante y resultado de lo observado por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de CIENTO



CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTAY DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$146.432.136,91), cifra que se constituye como un posible daño o perjuicio al patrimonio del Estado por el pago de cantidad de obra ejecutada que no cumple con el estándar de calidad.

El hecho descrito se presenta por fallas del modelo de contratación del sujeto de control y deficiencia en la interventoría y/o supervisión del contrato.

Cuarto hecho:

De la visita técnica realizada en campo por la CGR el día 30 de octubre de 2024 a la Institución Educativa denominada “Colegio San Luis”, de la ciudad de Bogotá, con el objeto de verificar la ejecución y estado de los trabajos ejecutados dentro del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23, celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa SAFRID Ingeniería S.A.S, se pudo evidenciar que los trabajos ejecutados en relación a los ítems que se referencian en la tabla Valores Pagados de cantidades de obra en ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido “Colegio San Luis” de la ciudad de Bogotá ; no cumplen con el estándar de calidad contratado según lo indicado en la tabla – No calidad, en ítem “Colegio San Luis” de la ciudad de Bogotá.

Tabla No. 38

Valores Pagados de cantidades de obra en ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido en la institución “Colegio San Luis” de la Ciudad de Bogotá

CONDICIONES CONTRACTUALES - FINALES						REVISION CGR - VISITA TECNICA Y COTEJO DOCUMENTAL	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	CANT. QUE NO CUMPLE CON CALIDAD EXIGIDA	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA DE CANTIDAD QUE NO CUMPLE CON ESTANDAR DE CALIDAD
COLEGIO SAN LUIS - BOGOTÁ ESPOL							
A2 - NP 07	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alistado de piso pendienteado con dimensiones a:0.30m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	ML	49,78	\$ 695.986,63	\$ 34.646.214,44	49,78	\$ 34.646.214,44
A2 - NP 08	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alistado de piso pendienteado con dimensiones a:0.60m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	ML	144,40	\$ 695.986,63	\$ 100.500.469,37	144,40	\$ 100.500.469,37
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 135.146.683,81		\$ 135.146.683,81
ADMINISTRACION		20,69%		\$ 27.961.848,88			\$ 27.961.848,88
IMPREVISTOS UTILIDAD		1%		\$ 1.351.466,84			\$ 1.351.466,84
UTILIDAD		4%		\$ 5.405.867,35			\$ 5.405.867,35
IVA SOBRE UTILIDAD		19%		\$ 1.027.114,80			\$ 1.027.114,80
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 35.746.297,87		\$ 35.746.297,87
TOTAL					\$ 170.892.981,68		\$ 170.892.981,68

Fuente: Expediente contractual – Análisis CGR



Tabla No. 39

Cuadro No.8- No calidad, en ítem “Colegio San Luis” de la ciudad de Bogotá

COLEGIO SAN LUIS - BOGOTÁ - ESPOL		
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y /O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
A2 - NP 07	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alistado de piso pendienteado con dimensiones a:0.30m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	Se presenta oxidación en la rejilla metálica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado.
A2 - NP 08	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alistado de piso pendienteado con dimensiones a:0.60m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	Se presenta oxidación en la rejilla metálica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado.

Fuente: Expediente contractual – Análisis CGR

La cuantificación del valor que se convierte en Beneficio de Auditoría de los ítems, reconocidos al contratista por parte de la Interventoría del contrato, pagado por el contratante y resultado de lo observado por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$612.938.281,68).

Hallazgo administrativo que generó un beneficio de auditoría (BA).

Hallazgo No. 21. Pago de obra que no cumple con las condiciones de calidad contratada

El presente hallazgo administrativo tiene como sustento el hecho generador originado por el pago al Contratista de los ítems referenciados en el “Cuadro No. 2 - Pago de ítems de obra que no cumple con las condiciones de calidad - Cuantificación auditoría de cumplimiento – octubre de 2024”, valores que se cuantifican en NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$939.144.113,57); valor que la entidad debe tramitar ante la aseguradora según lo acordado en la Resolución 0542 del 13 de noviembre de 2024 y el ente de control procederá hacer seguimiento en el siguiente proceso auditor.

Los ítems que componen el hecho descrito fueron reconocidos y pagado al contratista en desarrollo del contrato No. PN DIRAF- 06-6-10178-22 generando un valor total del presunto detrimento patrimonial⁷⁴ al estado, en una suma de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$939.144.113,57), esta situación fue evidenciada durante la visita técnica realizada

⁷⁴ Ley 610 de 2000 “ARTÍCULO 6º Daño patrimonial al Estado.”

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (Subraya fuera del texto).



por la CGR⁷⁵ al sitio de ejecución del contrato y por la revisión del expediente contractual.

Lo indicado anteriormente, es producto de las pruebas de auditoría analíticas, exámenes selectivos, conforme los objetivos de auditoría propuestos, es así que el ente de control realizó la revisión documental y observación física mediante visita técnica al lugar de ejecución del contrato los días 21 y 22 de octubre de 2024 al sitio denominado “EDIFICIO ATENCION AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1-B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA HULA”, obteniendo la siguiente información:

Antecedentes:

La Contraloría General de la Republica adelanto en el primer semestre del presente año, la auditoría financiera para la vigencia fiscal 2023 a la Policía Nacional, según consta en el documento “INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL VIGENCIA FISCAL 2023 CGR-CSDSDS-No.004 Junio de 2024”.

En el referido informe, la CGR realizo el “Hallazgo 25. Pago de obra que no cumple con las condiciones de calidad contratada. (BA)”, por un valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE. (\$1.300.518.577)., según lo cuantificado por el Profesional de apoyo que realizo la visita Técnica durante los días 23,24,25 y 26 de abril de 2024, acorde con lo referido en la tabla Pago de obra que no cumple con las condiciones de calidad – Cuantificación auditoría fiscal 2023.

⁷⁵

Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal



Tabla No. 40

Pago de ítems de obra que no cumple con las condiciones de calidad – Cuantificación auditoría fiscal 2023.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES ORIGINALES			CONDICIONES ACTUALIZADAS BALANCE DE CIERRE FINAL		VERIFICACION VISITA A OBRA Y PLANOS CGR	
			CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD QUE NO CUMPLE CON LA CALIDAD CONTRATADA	VR. TOTAL CANTIDAD NO CUMPLE CON LA CALIDAD CONTRATADA
3.2.10	Acero para placa en concreto de Cubierta. Incluye vigas, viguetas fy=60000 PSI	kg	727,00	\$ 5.652,48	\$ 4.109.352,96	37.376,66	\$ 211.270.828,09	37.377	\$ 211.270.828,09
5.5	Suministro e instalación de alfilerado liso para pisos, escalera y cubierta	M2	2.792,88	\$ 25.602,62	\$ 71.505.045,35	3.708,22	\$ 94.940.147,54	3.708,22	\$ 94.940.147,54
5.6	Suministro e instalación de manto Mortel Plast al 80 para impermeabilización cubiertas	M2	1.674,70	\$ 37.363,88	\$ 62.573.289,84	2.016,48	\$ 75.343.516,74	2.016,48	\$ 75.343.516,74
6.1.10	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO HIDRAULICO PVC-P SANITARIO FLUXOMETRO 1-1/4"	UN	11,00	\$ 44.320,92	\$ 487.530,12	11,00	\$ 487.530,12	11	\$ 487.530,12
6.1.11	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO PESADO CORTINA TIPO RED WHITE ROSCAR 2"	UN	4,00	\$ 518.138,58	\$ 2.072.554,32	4,00	\$ 2.072.554,32	4	\$ 2.072.554,32
6.1.12	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO PESADO CORTINA TIPO RED WHITE ROSCAR 1-1/2"	UN	3,00	\$ 349.801,88	\$ 1.049.405,64	3,00	\$ 1.049.405,64	3	\$ 1.049.405,64
6.2.13	CONSTRUCCION CAJA DE INSPECCION 60X60cm máx:1.0m	H UN	6,00	\$ 509.764,75	\$ 3.058.588,50	5,00	\$ 2.548.823,75	5	\$ 2.548.823,75
6.2.14	CONSTRUCCION CAJA DE INSPECCION 80X80cm máx:1.5m	H UN	6,00	\$ 681.136,05	\$ 4.086.816,30	7,00	\$ 4.767.952,35	7	\$ 4.767.952,35
NP 9	CONCRETO PLASTICO PREMEZCLADO, 1/2" ALTAMENTE FLUIDO Y AUTOCOMPACTANTE PARA VIGAS AEREAS VIGUETAS Y LOSA DE CUBIERTA 5000 PSI, INCLUYE ESTACIONARIA DE CONCRETO O AUTOBOMBA	M3		\$ 1.353.052,05		461,14	\$ 623.946.422,34	461	\$ 623.946.422,34
SUB TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 10.754.894,88		\$ 634.872.688,52		\$ 1.016.427.180,89
			ADMINISTRACIÓN	21,00%	\$ 2.258.527,92		\$ 133.323.264,59		\$ 213.449.707,99
			IMPREVISTOS	1,00%	\$ 107.548,95		\$ 6.348.726,89		\$ 10.164.271,81
			UTILIDADES	5,00%	\$ 537.744,74		\$ 31.743.634,43		\$ 50.821.359,04
			IVA SOBRE LA UTILIDAD	19,00%	\$ 102.171,50		\$ 6.031.290,54		\$ 9.656.058,22
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 3.005.993,12		\$ 177.446.916,44		\$ 284.091.397,06
SUB-TOTAL COSTO OBRA CIVIL					\$ 13.760.888,00		\$ 812.319.604,96		\$ 1.300.518.577,94

Fuente: "INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL VIGENCIA FISCAL 2023 CGR-CDSDS-No.004 junio de 2024".

La CGR, realiza visita los días 21 y 22 de octubre de 2024, en desarrollo de la auditoría de cumplimiento que adelanta a la Policía Nacional, al sitio denominado “EDIFICIO ATENCION AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1-B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA HULA”; con el propósito de verificar el estado de la obra y cumplimiento de los compromisos que condujeron al otorgamiento del Beneficio de auditoría, evidenciando que aún existen ítems ejecutados y pagados al contratista, que no cumplen con el estándar de calidad exigido, como se indica en en la tabla Pago de ítems de obra que no cumple con las condiciones de calidad – Cuantificación auditoría de cumplimiento – octubre de 2024.



Tabla No. 41

Pago de ítems de obra que no cumple con las condiciones de calidad – Cuantificación auditoría de cumplimiento – octubre de 2024.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES ORIGINALES			CONDICIONES ACTUALIZADAS BALANCE DE CIERRE FINAL		VERIFICACION VISITA A OBRA Y PLANOS CGR	
			CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD QUE NO CUMPLE CON LA CALIDAD CONTRATADA	VR. TOTAL CANTIDAD NO CUMPLE CON LA CALIDAD CONTRATADA
3.2.10	Acero para placa en concreto de Cubierta. Incluye vigas, viguetas fy=60000 PSI	kg	727,00	\$ 5.652,48	\$ 4.109.352,96	37.376,66	\$ 211.270.828,09	37.377	\$ 211.270.828,09
5.5	Suministro e instalación de alinado liso para pisos, escalera y cubierta	M2	2.792,88	\$ 25.602,62	\$ 71.505.045,35	3.708,22	\$ 94.940.147,54	400,00	\$ 10.241.048,00
5.6	Suministro e instalación de manto Morter Plast al 80 para Impermeabilización cubiertas	M2	1.674,70	\$ 37.363,88	\$ 62.573.289,84	2.016,48	\$ 75.343.516,74	2.016,48	\$ 75.343.516,74
6.1.10	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO HIDRAULICO PVC/P SANITARIO FLUXOMETRO 1-1/4"	UN	11,00	\$ 44.320,92	\$ 487.530,12	11,00	\$ 487.530,12	11	\$ 487.530,12
6.1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO PESADO CORTINA TIPO RED WHITE ROSCAR 2"	UN	4,00	\$ 518.138,58	\$ 2.072.554,32	4,00	\$ 2.072.554,32	4	\$ 2.072.554,32
6.1.12	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO PESADO CORTINA TIPO RED WHITE ROSCAR 1-1/2"	UN	3,00	\$ 349.801,88	\$ 1.049.405,64	3,00	\$ 1.049.405,64	3	\$ 1.049.405,64
6.2.13	CONSTRUCCION CAJA DE INSPECCION 60X60cm máx:1.0m	UN	6,00	\$ 509.764,75	\$ 3.058.588,50	5,00	\$ 2.548.823,75	5	\$ 2.548.823,75
6.2.14	CONSTRUCCION CAJA DE INSPECCION 80X80cm máx:1.5m	UN	6,00	\$ 681.136,05	\$ 4.086.816,30	7,00	\$ 4.767.952,35	7	\$ 4.767.952,35
NP 9	CONCRETO PLASTICO PREMEZCLADO, 1/2' ALTAMENTE FLUIDO Y AUTOCOMPACTANTE PARA VIGAS AEREAS, VIGUETAS Y LOSA DE CUBIERTA 5000 PSI, INCLUYE ESTACIONARIA DE CONCRETO O AUTOBOMBA	M3		\$ 1.353.052,05		461,14	\$ 623.946.422,34	315	\$ 426.211.395,75
SUB TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 10.754.894,88		\$ 634.872.688,52		\$ 733.993.054,76
	ADMINISTRACIÓN		21,00%		\$ 2.258.527,92		\$ 133.323.264,59		\$ 154.138.541,50
	IMPREVISTOS		1,00%		\$ 107.548,95		\$ 6.348.726,89		\$ 7.339.930,55
	UTILIDADES		5,00%		\$ 537.744,74		\$ 31.743.634,43		\$ 36.699.652,74
	IVA SOBRE LA UTILIDAD		19,00%		\$ 102.171,50		\$ 6.031.290,54		\$ 6.972.934,02
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 3.005.993,12		\$ 177.446.916,44		\$ 205.151.058,81
SUB-TOTAL COSTO OBRA CIVIL					\$ 13.760.888,00		\$ 812.319.604,96		\$ 939.144.113,57

Fuente: Verificación y medición en obra CGR

La cuantificación del valor de los ítem, reconocidos al contratista por parte de la Interventoría del contrato, pagados por el contratante y resultado de lo observado por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$939.144.113,57) cifra que se constituye como un posible daño o perjuicio al patrimonio del Estado por el pago de cantidad de obra ejecutada que no cumple con el estándar de calidad y norma técnica establecida.

Hallazgo administrativo.



Hallazgo No. 22. Reconocimiento de costos indirectos (AIU) al suministro de bienes Centro Vacacional Picalaña (D) (F).

El presente hallazgo fiscal⁷⁶ y presunta incidencia disciplinaria, corresponde al pago injustificado por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$141.114.720); correspondiente al contrato número 08-6-11011-23, pues conforme a las evidencias conseguidas durante la visita a la obra por la CGR prueban que se reconocieron y pagaron por la entidad costos indirectos a una actividad correspondiente a un suministro de un bien con aval de la interventoría.

Así las cosas, se presentan los siguientes antecedentes:

La Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional – DIBIE es el responsable de adelantar los mantenimiento de las instalaciones de colegios, centros religiosos, mausoleos, panteones, hogares de paso, viviendas fiscales y centros vacacionales y recreacionales, para este último el 31 de mayo de 2023 se suscribió el contrato PN DIBIE ⁷⁷08-6-11011-23 cuyo objeto fue “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNOS CENTROS VACACIONALES Y RECREACIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE – ÍTEM 2*”, por un valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$8.404.725.000) y contó con dos adiciones que aumentaron el valor del contrato por la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.607.087.500) para los centros vacacionales de Honda, Centenario, Cartagena, Tolú, Sincelejo, Paipa, Picalaña, Circulo, Hornachuelos, Fusagasugá, Nemocón. El anterior contrato contó con una ⁷⁸interventoría por parte de la Universidad Nacional bajo el contrato 08-5-16015-23 cuyo objeto fue “*INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE GESTIÓN EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.*”ÍTEM 2. “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNOS CENTROS VACACIONALES Y RECREACIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*”.

⁷⁶ Ley 610 de 2000, artículo 3 gestión fiscal y artículo 6 daño patrimonial al estado

⁷⁷ Contrato 08-6-11011-23

⁷⁸ Ley 1474 de 2011, artículo 83 supervisión e interventoría contractual, artículo 84 facultades y deberes de los supervisores y los interventores



Con relación al anterior contrato, para el centro recreacional de Picafeña, Tolima, se realizó ⁷⁹visita técnica los días 21, 22 y 23 de octubre de 2024, con el fin de verificar el estado y ejecución de la obra. Igualmente se encontró que fue recibido bajo el formato ⁸⁰“ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL” el 15 de abril de 2024, pagado por medio de los ⁸¹cortes de obra No. 5 del 31 de octubre de 2023, No. 7 del 30 de noviembre de 2023, No. 9 de 31 de enero de 2024, No. 10 del 29 de febrero de 2024 y las ⁸²facturas FE 231, FE 235, FE 249, FE 252.

En el análisis de las actividades ejecutadas y pagadas, se evidenció que para el NP-72 “Construcción de GLAMPING de 6,10x4,70 Mts, según diseño y especificaciones técnicas. No incluye obras de urbanismo ni redes de acometidas hidrosanitarias ni eléctricas”, se le realizó el cobro del ⁸³AIU (administración, imprevistos y utilidad), gastos que hacen referencia a los costos indirectos en que incurre el contratista, de esta manera el “A” correspondiente a administración, se refiere a los costos indirectos como honorarios, impuestos, personal administrativo, papelería, pagos de servicios públicos que no impliquen construcción, por su parte la “U” de utilidad es la ganancia que el contratista espera recibir por la realización del contrato y debe ser garantizada por las entidades; la “I” de imprevistos es una forma de asignar y tratar un riesgo previsible dentro de un proceso de contratación.

Los costos directos de un proyecto a diferencia de los anteriores son los “recursos que se incorporan físicamente a la obra, incluyen materias primas (...), materiales, equipos, maquinaria, herramienta y mano de obra” y para la actividad antes mencionada, una vez revisado el formato de ⁸⁴“Análisis de precios unitario”, se observa que esté no incorpora herramientas y/o equipos, transporte y mano de obra.

De este modo, el ítem a que hace referencia el presente capítulo y que generó el pago por costos indirectos aumentando injustificadamente el valor del contrato es el siguiente:

Tabla No. 42

Ítems con cobro AIU

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO\$	TOTAL\$
NP-72	CONSTRUCCIÓN DE GLAMPING DE 6,10X4,70 MTS, SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. NO INCLUYE OBRAS DE URBANISMO NI REDES DE ACOMETIDAS	UN	3	146.994.500,00	440.983.500,00

⁷⁹ Acta de visita técnica⁸⁰ Acta de entrega y recibo final del 15 de abril de 2024⁸¹ Cortes de obra No. 5, 7, 9 y 10⁸² Facturas número FE 231, FE 235, FE 249 y FE 252⁸³ Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado – Sala de consulta y Servicio Civil, Numeral 1 del artículo 32 del ECE Y

Concepto 57103 de 2055 emitido por la DIAN

⁸⁴ Formato Análisis de precios unitario ítem NP-72



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO\$	TOTAL\$
	HIDROSANITARIAS NI ELÉCTRICAS				
COSTO DIRECTO					440.983.500,00
ADMINISTRACIÓN				27%	119.065.545,00
IMPREVISTOS				1%	4.409.835,00
UTILIDAD				4%	17.639.340,00
COSTO INDIRECTO					141.114.720,00

Fuente: Acta de visita e informe técnico

Lo ocurrido se presenta por deficiencias al momento de la concepción y aprobación del presupuesto de los no previstos y de los controles en el seguimiento financiero del contrato, lo que genera un ⁸⁵ detrimento patrimonial por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$141.114.720); situación contraria a los principios de la gestión fiscal de eficiencia, eficacia y economía⁸⁶.

Hallazgo fiscal con presunta Incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 23. Mayores cantidades de obra en el reforzamiento estructural de los edificios casino y biblioteca de la Escuela Francisco de Paula Santander (D) (BA).

El presente hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, generó beneficio de auditoría sobre el pago injustificado por la suma de OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$8.103.361,22), correspondiente al contrato número 69-5-10058-19, pues conforme a las evidencias conseguidas durante la visita a la obra por la CGR prueban que se reconocieron y pagaron por la entidad ítems con aval de la supervisión sin que los mismo se ejecutaran a su totalidad.

Todos los ítems que componen el hecho descrito, fueron reconocidos y pagados al contratista en desarrollo del contrato de obra No. 69-5-10058-19, los cuales son subsanados o se encuentran en ese proceso de saneamiento, generando un valor total de OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$8.103.361,22), estas situaciones fueron solucionadas, posterior a lo evidenciado durante la visita técnica realizada por la CGR⁸⁷ al lugar de ejecución de las actividades y por la revisión del expediente contractual.

⁸⁵ Ley 610 de 2000, artículo 6 Daño al patrimonio del Estado

⁸⁶ Decreto Ley 403 de 2020

⁸⁷ Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal



Así las cosas, se presentan los siguientes antecedentes:

En el año 2017, bajo el contrato interadministrativo número 69-5-10035-17 se realizó la **“CONSULTORÍA PARA EL REFORZAMIENTO Y ADECUACIÓN DE DOS EDIFICACIONES DEL COMPLEJO MÚZU DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”**, del resultado arrojado se suscribió el 20 de agosto de 2019 el contrato número ⁸⁸69-6-10058-19 cuyo objeto fue **“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA Y CASINO DE OFICIALES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE (INCLUYE DOTACIÓN)”** por un valor de SEIS MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.114.197.231,95) y una adición de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$146.298.510,10) y para su revisión se suscribió el contrato 69-5-10061-19 con la Universidad Nacional cuyo objeto fue **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA Y CASINO DE OFICIALES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**.

Con relación al anterior contrato se encontró que fue recibido el 01 de abril de 2022 bajo el documento ⁸⁹**“ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN”** con las cantidades y valores ejecutados y entregados a satisfacción.

Igualmente, los días 11, 12, 13 y 16 de septiembre de 2024, se realizó ⁹⁰visita técnica a la Escuela de Cadetes Francisco de Paula Santander, en la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar el estado y la ejecución de la obra.

Por otro lado, dentro de las ⁹¹obligaciones que tiene la Policía Nacional, en cabeza de sus representantes, en este caso el ⁹²Supervisor del contrato, se establece que debe recibir a satisfacción los bienes que sean entregados, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y por parte del ⁹³contrato de interventoría, se estipula que es este, el responsable en la aprobación y recibo de las obras ejecutadas por el contratista, para su correspondiente reconocimiento y pago, con respecto a esto y el ⁹⁴**“ACTA FINAL ABRIL DEL 2022”**, documento base que se tomó para comparar la

⁸⁸ Contrato de obra número 69-6-10058-19

⁸⁹ Acta de recibido a satisfacción de fecha 01 de abril de 2022

⁹⁰ Actas de visitas técnicas

⁹¹ Clausula decima segunda. Obligaciones de la Policía Nacional, numeral 4

⁹² Ley 1474 de 2011, artículo 83 supervisión e interventoría contractual, artículo 84 facultades y deberes de los supervisores y los interventores

⁹³ Contrato de interventoría número 69-5-10061-19

⁹⁴ Acta final de obra



obra realmente ejecutada y observada en sitio junto con sus ⁹⁵memorias de cálculo, se pudo comprobar, que existen actividades no ejecutadas o ejecutadas parcialmente.

Las diferencias encontradas del análisis mencionado se presentan a continuación:

Tabla 43 Cuadro comparativo de lo pagado vs observado en visita

BIBLIOTECA CENTRAL									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			VALOR DIFERENCIA
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	
OBRAS ADICIONALES									
NP 73	DIVISION EN VIDRIO 5 + 5 LAMINADO TEMPLADO	M2	35,97	732.288,89	26.340.431,37	29,98	21.954.020,92	5,99	4.386.410,45
TOTAL COSTO DIRECTO EDIFICIO BIBLIOTECA									4.386.410,45
CASINO DE OFICIALES									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			VALOR DIFERENCIA(\$)
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL(\$)	DIFERENCIA	
OBRAS ADICIONALES									
NP 92	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO PORCELANATO RECTIFICADO CALIZA GRIS DE (40X88) DE CORONA O SIMILAR. TRAFICO COMERCIAL GENERAL. EN PASILLOS CASINO. + ACCESO COMEDOR	M2	643,36	136.707,76	87.952.304,47	626,84	85.693.892,28	16,52	2.258.412,20
TOTAL COSTO DIRECTO EDIFICIO CASINO									2.258.412,20
TOTAL COSTO DIRECTO BIBLIOTECA - CASINO									6.644.822,65
ADMINISTRACIÓN								15%	996.723,40
IMPREVISTOS								1%	66.448,23
UTILIDAD								5%	332.241,13
IVA								19%	63.125,82
COSTO INDIRECTO									1.458.538,57
COSTO TOTAL DIRECTO E INDIRECTO									8.103.361,22

Fuente: Elaborado por la CGR

Resultado de lo anterior, la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE CADETES FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, informa que luego de la ⁹⁶visita técnica realizada el día 24 de noviembre de 2024, informa que considera procedentes las observaciones realizadas por el ente de control a ciertas actividades, por lo que procede a solicitarle al contratista de obra pública, la ejecución de los ítems no ejecutados.

Para avalar el cumplimiento de lo expuesto anteriormente, el sujeto de control allega actas de compromiso para la ejecución de las actividades faltantes.

⁹⁵ Memorias de cálculo del edificio biblioteca y casino

⁹⁶ Visita técnica a la Escuela de Cadetes Francisco de Paula Santander, luego de la mesa de trabajo realizada el 28 de noviembre de 2024.



La cuantificación de los ítems aceptados por parte del sujeto de control y que se convierten en un beneficio de auditoría, basados en que a raíz de la visita técnica realizada por la Contraloría General de la República al sitio de ejecución del contrato y su observación, se solicitó por parte del supervisor del contrato, al contratista de obra, el resarcimiento de los faltantes de obra encontrados, esto por un valor de OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$8.103.361,22).

Hallazgo administrativo como beneficio de auditoría (BA) con presunta incidencia disciplinaria

Hallazgo No. 24. Contrato PN ESJIM 53-6-10022-23 – Incumplimiento de especificaciones técnicas (D) (BA)

El presente hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria que generó beneficio de auditoría se configuró a partir de bienes que presentaron daño, deterioro o problemas de calidad.

Una vez revisado el expediente del contrato de mantenimiento PN ESJIM 53-6-10022-23, celebrado entre La Policía Nacional – Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo “Gonzalo Jiménez de Quesada” y el contratista LIMACOR MY S.A.S. el 28 de junio de 2023, contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. PN ESJIM SA MC 001 2023, cuyo objeto es **“OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LAS UNIDADES POLICIALES QUE HACEN PARTE DEL COMPLEJO ESJIM CON EJECUCION POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**, por valor de \$2.015.440.000 más una adición de \$1.000.000.000 mediante el modificadorio No. 1 de fecha 10 de noviembre de 2023; para un total de \$3.015.440.000 incluido AIU e impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, con acta de inicio del 10 de julio de 2023, con plazo de ejecución de 180 días, obra que fue terminada el 11 de marzo de 2024.

De acuerdo con la visita técnica realizada por la CGR el día 29 de octubre de 2024⁹⁷, se verificó la impermeabilización con manto autoprotegido con foil aluminio de calibre igual o superior a 3mm, reemplazado en las cubiertas de los alojamientos del COPES 1, 2, 3, actividad que fue recibida según las constancias de recibo a satisfacción por parte de la supervisión⁹⁸ de fecha 27 de octubre de 2023 y 28 de diciembre de 2023, de los siguientes ítems:

⁹⁷ Acta de visita técnica 29 de octubre de 2024.

⁹⁸ **Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011**, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 70
Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas



Tabla No. 44 Facturación contratista de obra LIMACOR MY S.A.S.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Corte	Factura	Valor Unitario (\$)	Valor Total (\$)
A2-2.33	Mantenimiento, reposición e instalación de manto autoprotégido con foil aluminio y alma central en poliéster de alta capacidad de calibre igual o superior a 3mm	644,07	M2	1	FE 337	66.579	42.881.536,53
		897,75	M2	2	FE 372	66.579	59.771.297,25
A2-9.26	Mantenimiento y reposición e instalación de pintura bituminosa solar	1541,82	M2	2	FE 372	31.153	48.032.318,46
COSTOS DIRECTOS							150.685.152,24
COSTOS INDIRECTOS				ADMINISTRACIÓN		17%	25.616.475,88
				IMPREVISTOS		1%	1.506.851,52
				UTILIDAD		5%	7.534.257,61
				IVA SOBRE UTILIDAD		19%	1.431.508,95
TOTAL OBRA COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS							186.774.246,20

Fuente: Equipo Auditor

Del recorrido se evidenció deficiencias de calidad⁹⁹ y espesor del manto¹⁰⁰, con secciones discontinuas, lo que genera empozamiento de agua y levantamiento del manto; además, en algunas secciones se encuentra ausencia de manto y sin rejillas de cúpula, lo que dificulta la retención de material sólido ocasionado taponamientos en los desagües.

están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

⁹⁹ **Contrato PN ESJIM 53-6-10022-23 -Cláusula Décima. Obligaciones del Contratista. 40.** Los elementos y materiales que se utilicen para las actividades de mantenimiento deberán ser previamente aprobados por el supervisor mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. Este podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones.

¹⁰⁰ **Contrato PN ESJIM 53-6-10022-23 - Cláusula Décima. Obligaciones del Contratista. 44.** La omisión de descripciones detalladas de procedimientos de mantenimiento, construcción en muchas de las especificaciones, refleja la posición básica que el contratista es ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, que conoce las prácticas de mantenimiento de instalaciones y construcción, por lo tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la debida proyección de las reparaciones, y la calidad de las actividades de mantenimiento realizadas y la programación de las mismas.



Fotografía: Visita técnica CGR



Fuente: Equipo Auditor

Lo anterior, por inobservancia de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra LIMACOR MY S.A.S.; la omisión en el cumplimiento de las funciones a cargo de la supervisión asignada por la Policía Nacional¹⁰¹.

Así las cosas, mediante el acta No. 002 SUEPO-GRUIN 2.25 de fecha 28 de noviembre de 2024, la supervisión del contrato y el contratista de obra realizaron la cuantificación y programación de obra, con una fecha tentativa de entrega y recibo a satisfacción del 20 de diciembre de 2024.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que generó un beneficio de auditoría (BA)

Hallazgo No. 25. Contrato PN DIBIE No. 08-611011-23 – Incumplimiento de especificaciones técnicas Centro Vacacional Paipa (D) (BA)

El presente hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que generó beneficio de auditoría, se configura a partir de elementos, bienes que presentan daño, deterioro o problemas de calidad.

Una vez revisado el expediente del contrato de mantenimiento PN DIBIE No. 08-611011-23, celebrado entre La Dirección de Bienestar Social y Familia Policía y el contratista GRUPO TITANIUM S.A.S. de fecha 31 de mayo de 2023, contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. PN DIBIE SA MC 010 2023,

¹⁰¹ **Contrato PN ESJIM 53-6-10022-23 - Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de la Policía Nacional. 9.** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.



cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNAS INSTALACIONES DE LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE – ITEM 2”, con los siguientes valores, incluido AIU del 32%, valor de IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato:

Tabla No. 45

Valor total contrato marco

CONTRATO PRINCIPAL	DEL 31 DE MAYO DE 2023
Vr. Contrato inicial:	8.404.725.000,00
ADICIÓN 1	DEL 31 DE AGOSTO DE 2023
Vr. Adición:	3.005.483.000,00
ADICIÓN 2	DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023
Vr. Adición:	1.196.879.500,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	12.607.087.500,00

Fuente: Informe técnico CGE - Análisis equipo auditor

Del anterior presupuesto se destinó para el centro vacacional de Paipa \$1.187.127.727,05, distribuidos en \$1.093.564.158,01 para inversión y \$93.563.569,04 para funcionamiento.

La ejecución del mantenimiento preventivo que dio inicio el 11 de julio de 2023 en el Centro Vacacional de Paipa, incluyó el mejoramiento de la piscina de adultos y niños, mediante el ítem NP-54 se realizó la preparación de la superficie para la instalación de la membrana, posteriormente instalada y pagada mediante el ítem NP-01 membrana de 1,5 mm de espesor, de color azul, actividades que fueron recibidas a satisfacción por parte de la Policía Nacional el 28 de febrero de 2024.

De acuerdo con la revisión de los cortes de obra del contratista, se observó que el proceso constructivo inició con la instalación de la membrana, registrada en el corte No 5, mientras que la preparación de la superficie se realizó y se pagó a partir del corte No. 8; situación que se evidenció en la visita técnica de la CGR¹⁰², los días 30 y 31 de octubre de 2024, en compañía de la interventoría del contrato a cargo de la Universidad Nacional Sede Bogotá, Facultad de Ingeniería, CTO 08-5-16015-2023.

102 Acta de Visita Técnica PAIPA – 30 y 31 de octubre de 2024



A continuación, se relacionan los pagos realizados al contratista, por el área total de las piscinas intervenidas:

Tabla 46
Cortes de obra por intervención de piscinas

FACTURA	FECHA	ITEM	CORTE	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FE 231	15/11/2023	NP-01	5	M2	47,00	470.960,00	22.135.120,00
FE 234	22/11/2023	NP-01	6	M2	70,65	470.960,00	33.273.324,00
FE 244	18/12/2023	NP-01	8	M2	100,40	470.960,00	47.284.384,00
FE 249	23/02/2024	NP-01	9	M2	17,25	470.960,00	8.124.060,00
FE 255	5/06/2023	NP-01	11	M2	5,00	470.960,00	2.354.800,00
TOTALES					240,30		113.171.688,00

FACTURA	FECHA	ITEM	CORTE	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FE 244	18/12/2023	NP-54	8	M2	47,10	23.202,07	1.092.817,50
FE 249	23/02/2024	NP-54	9	M2	188,40	23.202,07	4.371.269,99
TOTALES					235,50		5.464.087,49

COSTOS DIRECTOS			118.635.775,49
COSTOS INDIRECTOS	ADMINISTRACIÓN	27%	32.031.659,38
	IMPREVISTOS	1%	1.186.357,75
	UTILIDAD	4%	4.745.431,02
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%	901.631,89
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS			157.500.855,53

Fuente: Análisis equipo auditor

Lo anterior, por inobservancia de las obligaciones técnicas contractuales a cargo del contratista de obra GRUPO TITANIUM S.A.S., la omisión en el cumplimiento de las funciones a cargo de la interventoría a cargo de la Universidad Nacional Sede Bogotá, lo que conlleva a que la piscina presente abombamiento, puntualmente en un área de la piscina de niños y un área de la piscina de adultos; sin embargo, el uso continuo de las instalaciones de las piscinas puede generar mayores filtraciones a causa de las perforaciones actuales.

De igual forma; posterior a la visita técnica de campo realizada por la CGR, la interventoría a cargo de la Universidad Nacional de Colombia remitió a la Policía Nacional el registro fotográfico y de video, demostrando la subsanación a las deficiencias en la membrana de la piscina de adultos y de niños, mediante el comunicado No. MANTUN-CV-DIBIE-0260.261124 de fecha 26 de noviembre de 2024, dando cumplimiento a los compromisos de postventas

Así las cosas, se constituye un beneficio de Auditoría por valor de \$157.500.855,53.



Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que generó beneficio de auditoría.

Hallazgo No. 26. Contrato PN DIEPO 80-6-10066-23 – Incumplimiento De Especificaciones Técnicas (D) (BA)

El presente hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria que generó beneficio de auditoría se configuró a partir de bienes que presentaron daño, deterioro o problemas de calidad.

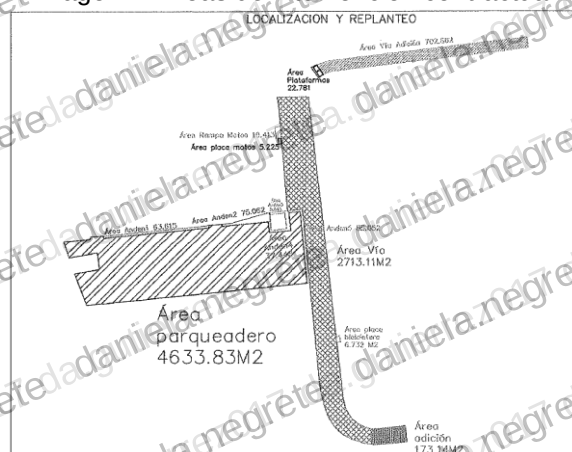
Una vez revisado el expediente del contrato de mantenimiento PN DIEPO 80-6-10066-23, celebrado entre La Policía Nacional – Dirección de Educación Policial y el contratista CONSORCIO SOE el 31 de mayo de 2023, contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. PN DIEPO SA MC 001 2023, cuyo objeto es **“OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”**, por valor de 6.666.936.342,80 más una adición de 717.837.748,99 mediante el modificadorio No. 2 y adición No. 1, de fecha 28 de octubre de 2023, para un total de 7.384.774.091,79 incluido AIU e impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, con acta de inicio del 13 de julio de 2023, con plazo de ejecución de 172 días, obra que fue terminada el 11 de diciembre de 2023. La supervisión del contrato estuvo a cargo del Grupo de Infraestructura de la Dirección Policial.

En cumplimiento del contrato 80-6-10066-23 se estructuró la construcción de tres tramos así:

- Tramo 1 – Parqueadero
- Tramo 2 – Vía k0+025 – k0+230
- Tramo 3 – Vía K0+005-K0+025 y K0+K0+247-K0+386



Imagen 1: Áreas de intervención contractual



Fuente: Informe final de supervisión DIEPO – Acta de corte 6

De acuerdo con la visita técnica realizada por la CGR el día 28 de octubre de 2024¹⁰³, se verificó el estado de la vía y el parqueadero en pavimento flexible, obra que fue recibida según el acta de entrega y recibo final por parte de la supervisión el 11 de diciembre de 2023¹⁰⁴.

En el recorrido se evidenció que la estructura se encuentra en uso por parte de los funcionarios; sin embargo, en el segundo tramo de la vía con un área de 702m², se observó deficiencias de calidad¹⁰⁵, tal como desgaste y fisuras de severidad baja sobre la capa de rodadura e irregularidades como ahuellamiento en la zona perimetral de

¹⁰³ Acta de visita técnica del 29 de octubre de 2024

¹⁰⁴ **Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011**, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 70

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

¹⁰⁵ **Ley 610 de 2000, “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”. Artículo 39.** Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.



los pozos; mientras que en la zona del parqueadero de área 4.633,83m2, se observó en algunas secciones el descubrimiento mínimo de agregados.

Fotografía: Visita técnica CGR



Fisura



Ahuellamiento



Descubrimiento de agregados

Fuente: Visita técnica CGR - Equipo Auditor

De acuerdo con el registro fotográfico y las memorias de cálculo presentadas por el contratista, se evidenció la utilización de los materiales necesarios para la estabilización del suelo; sin embargo, las inconsistencias presentadas en la capa de rodadura del segundo tramo de la vía y del parqueadero obedecen a la calidad de los materiales, lo que desencadena afectaciones en la estabilidad y durabilidad de la obra.

Por lo anterior, la CGR realizó la ponderación del capítulo 3 del presupuesto de obra, ejecutado por el contratista CONSORCIO SOE, con el fin de determinar el valor de las actividades que presentan patologías en los tramos de las vías contractuales, relacionados a continuación:

Tabla No. 47

Actividades de obra ejecutadas por el contratista

Ítem	Actividad	Un	Parqueadero área 4.633,83 m2	Tramo de vía área 702 m2	Total Cantidad	Vr. Unitario	Total Obra
3	RELLENOS Y NIVELACIONES						
3.1	Estabilización de	M3	3336,82	505,51	3.842,33	261.826,00	1.006.022.204,32



Ítem	Actividad	Un	Parqueadero área 4.633,83 m2	Tramo de vía área 702 m2	Total Cantidad	Vr. Unitario	Total Obra
	subrasante con piedra rajón						
3.2	Geotextil No tejido para separación de suelos de subrasante y capas granulares NT 2500 o similar	M2	4709,12	713,41	5.422,52	8.870,00	48.097.766,09
3.3	Subbase granular clase B compactado al 95%	M3	666,07	100,91	766,98	244.579,00	187.586.830,06
3.4	Base granular clase BG-1 compactado al 95%	M3	666,07	100,91	766,98	231.931,00	177.886.086,23
3.5	Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1	M2	8965,36	1.358,20	10.323,56	3.366,00	34.749.113,08
3.6	Mezcla asfáltica en caliente tipo denso MD20 asfalto convencional E: 6 cm	M2	4482,68	679,10	5.161,78	96.716,00	499.226.859,83
3.7	Mezcla asfáltica en caliente tipo denso MD12 asfalto convencional E: 6 cm Rodadura	M2	4482,68	679,10	5.161,78	96.641,00	498.839.726,22
3.8	Relleno en material de la misma excavación	M3	29,47	4,46	33,93	17.225,00	584.464,21
3.9	Relleno en recebo B400	M3	138,15	20,93	159,08	201.599,00	32.071.085,16
			COSTOS DIRECTOS				2.485.064.135,19
COSTOS INDIRECTOS			ADMINISTRACIÓN		19%	472.162.185,69	
			IMPREVISTOS		1%	24.850.641,35	
			UTILIDAD		5%	124.253.206,76	
			IVA SOBRE UTILIDAD		19%	23.608.109,28	
			COSTOS INDIRECTOS + DIRECTOS				3.129.938.278,28

Fuente: Análisis Equipo Auditor



Así las cosas, mediante el acta No. 003 SUEPO-GRUIN 2.25 de fecha 16 de noviembre de 2024, la supervisión del contrato y el contratista de obra realizaron el diagnóstico y planeación de la intervención para la subsanación de las fallas observadas en el pavimento.

Así las cosas, el contratista de obra se comprometió a realizar las intervenciones de postventa en un periodo de quince (15) días calendario, con fecha de inicio el 1 de diciembre de 2024 de acuerdo con lo informado por la policía Nacional mediante oficio No. GS-2024-SUEPO-GRUIN-29.10 de fecha 29 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, se configura hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria y con beneficio de auditoría por valor de \$3.129.938.278,28 incluido AIU.

Hallazgo No. 27. Contrato PN ESJIM 53-6-10022-23 – ausencia de documentación contractual y publicación en SECOP II (D)

El presente hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se configuró a partir de una presunta deficiencia en el registro de la plataforma SECOP II de la facturación emitida por el contratista, obligación que hace parte de la supervisión del contrato.

De acuerdo con la revisión del expediente del contrato de mantenimiento PN ESJIM 53-6-10022-23, celebrado entre La Policía Nacional – Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo “Gonzalo Jiménez de Quesada” y el contratista LIMACOR MY S.A.S. el 28 de junio de 2023, contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. PN ESJIM SA MC 001 2023, cuyo objeto es *“OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LAS UNIDADES POLICIALES QUE HACEN PARTE DEL COMPLEJO ESJIM CON EJECUCION POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”*, por valor de 2.015.440.000 más una adición de 1.000.000.000 mediante el modificatorio No. 1 de fecha 10 de noviembre de 2023; para un total de 3.015.440.000 incluido AIU e impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, con acta de inicio del 10 de julio de 2023, con plazo de ejecución de 180 días, obra que fue terminada el 11 de marzo de 2024.

Sin embargo, en la documentación allegada por La Policía Nacional -PONAL-, se evidenciaron seis (6) constancias de recibo a satisfacción, sin la totalidad de los soportes correspondientes a las órdenes de trabajo, actas parciales de obra con sus respectivas memorias de cálculo, A.P.U. e Informes del contratista, así como planos récord del proyecto, ni el acta de liquidación firmada por las partes.

Del mismo modo, se validó en la plataforma SECOP II que el contratista de obra LIMACOR MY S.A.S. publicó cinco (5) facturas electrónicas, correspondientes a los



cortes de obra 1, 2, 3, 4, 6, por valor de 2.243.440.000; así las cosas, se evidenció que las facturas FE 337 y FE 372¹⁰⁶ de los cortes 1 y 2 respectivamente, por valor de 772.000.000, no se encuentran publicadas en SECOP II¹⁰⁷.

Tabla 48– Facturación contratista de obra LIMACOR MY S.A.S.

Factura	Publicada SECOP II	Corte No.	Fecha	Valor
FE 316	Si	1	19/09/2023	57.607.144,54
FE 331	Si	2	23/10/2023	242.980.144,25
FE 337	No	1	24/10/2023	288.488.431,28
FE 360	Si	3	6/12/2023	659.291.058,53
FE 357	Si	4	5/12/2023	813.353.620,77
FE 372	No	2	26/10/2023	483.511.568,72
FE 386	Si	6	26/02/2024	470.208.031,91
Total Contrato				3.015.440.000,00

Fuente: Equipo Auditor

Lo anterior, denota la falta de seguimiento y control a cargo de la supervisión del contrato por parte de La Policía Nacional -PONAL-, en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la verificación de la continuidad de los cortes de obra suministrados por el contratista¹⁰⁸, la publicación de la documentación en el aplicativo SECOP II y la verificación de los soportes de ejecución contractual¹⁰⁹, siendo requisitos previos para realizar el acta de liquidación del contrato. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

¹⁰⁶ CONTRATO PN ESJIM 53-6-10022-23 Clausula Cuarta. Forma de Pago. La Policía Nacional pagará al contratista el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "Datos del Contrato". Parágrafo Tercero. Publicación Facturas. El contratista deberá publicar las facturas en el sistema de contratación pública – Plataforma SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno en el correspondiente pago.

¹⁰⁷ CONTRATO PN ESJIM 53-6-10022-23 Clausula Décima. Obligaciones del Contratista. 20. Presentar a la supervisión, como para la suscripción del último pago parcial (cuando esté ejecutado el 100% del presupuesto asignado) la siguiente documentación: a) informe final, b) planos récord de la intervención realizada en físico y en medio magnético, c) recomendaciones de uso y cuidado.

¹⁰⁸ CONTRATO PN ESJIM 53-6-10022-23 Clausula Décima. Obligaciones del Contratista. 57. El contratista deberá presentar las memorias de cálculo de obra, indicando claramente ítem, medidas, cantidades, lugar, localización geográfica, fecha, corte, en medio magnético formato Excel y físico debidamente firmadas, con la presentación de cada acta parcial de obra y/o formato RECEPCION DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES.

¹⁰⁹ Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 70. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.



Hallazgo No. 28. No entrega de planos récord de las intervenciones realizadas en desarrollo de los contratos de mantenimiento PN- ESPOL No. 45-6-10018-23 y PN- ESPOL No. 45-6-10043-23 realizados en las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”

El presente hallazgo administrativo tiene como base el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el contratista al no hacer entrega de los planos récord de las intervenciones realizadas.

Lo indicado anteriormente, es producto de las pruebas de auditoría analíticas, exámenes selectivos, conforme los objetivos de auditoría propuestos, es así que el ente de control realizó la revisión documental y observación física mediante visita técnica al lugar de las obras los días 12, 13, 16, 17 y 18 de septiembre de 2024, obteniendo la siguiente información:

Antecedentes:

La contraloría General de la República, realiza la revisión de dos contratos de mantenimiento cuya información básica es la siguiente:

El primer contrato en revisión fue el PN- ESPOL No. 45-6-10018-23 ¹¹⁰, este tuvo como objeto el **“MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”** el cual fue suscrito el 28 de abril de 2023 entre la Policía Nacional de Colombia – Escuela de Postgrados de Policía – ESPOL, y el Consorcio Mediterráneo, con NIT 901.707.250-9.

El contrato inicio el 05 de mayo de 2023 y tuvo una duración de 229 días calendario hasta el 25 de diciembre de 2023, en su desarrollo no tuvo prorrogas y se suscribió 1 modificatorio. El valor inicial del contrato se estableció en \$1.906.703.200, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales, fue objeto de 1 adición, por valor de \$860.000.000 terminando con un valor de \$2.766.703.200.

El contrato fue liquidado bilateralmente el día 10 de abril de 2024.

El segundo contrato revisado fue el PN- ESPOL No. 45-6-10043-23, este tuvo como objeto el **“MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS, SUBTERRANIZACIÓN MEDIA TENSIÓN FASE V, (INCLUYE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, Y ALUMBRADO PÚBLICO), A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”** el cual fue suscrito

¹¹⁰ Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública “Artículo 32, De los Contratos Estatales.” 1. Contrato de Obra Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995



el 29 de septiembre de 2023 entre la Policía Nacional de Colombia – Escuela de Postgrados de Policía – ESPOL, y el Consorcio Soluciones Eléctricas y Constructivas, con NIT 901.758.759-3.

El contrato fue suscrito el 06 de octubre de 2023, inició el 06 de octubre de 2023 con plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2023, en su desarrollo no tuvo prorrogas. El valor del contrato se estableció en \$441.450.261, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales, no se realizaron adiciones.

El contrato fue liquidado bilateralmente el día 18 de marzo de 2024.

Hechos

De la revisión de los documentos y soportes que hacen parte integral de los contratos, concebidos para la ejecución y recibo a satisfacción del objeto contractual, tanto en su componente técnico, como económico y jurídico, se pudo determinar que no se dio cumplimiento a lo estipulado en las “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, específicamente en lo descrito en el “ANEXO No. 2¹¹¹”.

Es así que, en el anexo mencionado, se indica que el adjudicatario del proceso de contratación, se obliga a adquirir las obligaciones indicadas en el documento en mención durante la ejecución del contrato, en este caso lo observado por el ente de control es que no se presentaron ni entregaron a la supervisión del contrato, los planos récord de las intervenciones realizadas, como se indica en el numeral 20 requisitos para la suscripción del último pago parcial, cuando la ejecución de las actividades estuvieran al 100%. El texto es el siguiente:

“(…) 20. Presentar a la supervisión, como para la suscripción del último pago parcial (cuando este ejecutado el 100% del presupuesto asignado) la siguiente documentación:

- a. Informe final*
- b. Planos récord de la intervención realizada en físico y en medio magnético*
- c. Recomendaciones de uso y cuidado.*

(…)”

Lo anterior además del incumplimiento contractual, tiene como efecto no contar con un soporte técnico para poder realizar una verificación real del sitio o ubicación de las intervenciones realizadas, siendo difícil el reconocimiento de lo ejecutado para su cuantificación, teniendo como único instrumento y no preciso, el acompañamiento de personal que hubiese participado o tuviera alguna injerencia en la ejecución del contrato, no quedando alguna memoria digital.

⁽¹¹¹⁾ ANEXO No. 2 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- GENERALES – Numeral 22 – Contratos de mantenimiento



De la visita técnica, también se pudo determinar que al no contar con los planos as-built de los contratos ejecutados, estos no se han podido integrar a las memorias de las redes e instalaciones existentes, por lo que no se cuenta con la herramienta necesaria en caso de una intervención preventiva o correctiva.

Los hechos descritos se presentan por la falta de control y seguimiento de lo especificado en el contrato y sus anexos, para poder garantizar el cabal desarrollo y cumplimiento de los componentes técnicos, jurídicos y económicos, aplicables.

Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 29. Contratos de diseños, estudios técnicos, licencias e interventoría sin desarrollar.

El presente hallazgo administrativo se configura como resultado de la verificación y análisis de los registros contables de la cuenta Construcciones en curso (Edificaciones) con corte a 31 de diciembre de 2023 en donde se identificaron proyectos de infraestructura en sus fases de estudios y diseños, consultoría, interventoría y licencias de las diferentes unidades de la Policía Nacional; proyectos que no se han empezado a desarrollar por diferentes circunstancias, que se desconoce la continuidad de los mismos, que se han invertido recursos considerables en cuantía de \$5.127.032.452 como se muestra a continuación.

Dirección Logística y Financiera

Tabla 49

Relación de registros de la cuenta Construcciones en Curso

NOMBRE DEL PROYECTO AL CUAL PERTENECE EL GASTO	VALOR EJECUTADO A 31/12/2023	No DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO
COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER	1.238.096.000	CONTRATO DE CONSULTORIA PN DIRAF 06-3-10141-15 LICENCIAS	1.238.096.000	ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER, INCLUYE TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN Y PAGO ÁREAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS PARA EL PROYECTO COMANDO DESAN-MEBUC.	14/09/2016
	305.388.000	CONTRATO DE INTERVENTORÍA PN DIRAF 06-3-10142-15	305.388.000	INTERVENTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER, INCLUYE TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN	14/09/2016
	549.251.400	RESOLUCIÓN 1396/02 DICIEMBRE 2019	549.251.400	RESOLUCIÓN 1396/02 DICIEMBRE 2019	14/09/2016
	547.843.336	LICENCIAS	547.843.336	LICENCIAS	14/09/2016
ESTACIÓN LAS MERCEDES (NORTE DE SANTANDER) OBRA E INTERVENTORÍA	217.496.073	CONTRATO DE CONSULTORIA E INTERVENTORIA PN DIRAF 06-3-10103-15 LICENCIAS	217.496.073	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE LA SUBESTACION DE POLICIA LAS MERCEDES, DENOR, INCLUYE TRAMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS PARA ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN	22/05/2015
	56.724.000	PN DIRAF 06-310111-15	94.540.000	INTERVENTORIA TECNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL, PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA SUBESTACIÓN EN EL CORREGIMIENTOS LAS MERCEDES	22/05/2015
FASE II DEL ARCHIVO GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL	231.332.857	06-3-10161-19	231.332.857	ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE LA FASE II DEL ARCHIVO GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, INCLUYE TRÁMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS	2/12/2019



NOMBRE DEL PROYECTO AL CUAL PERTENECE EL GASTO	VALOR EJECUTADO A 31/12/2023	No DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEPARTAMENTO DE BOYACA	264.148.975	06-3-10123-20	264.148.975	ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL INCLUYE LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACA	13/10/2020
	123.467.900	06-3-10066-20	123.467.900	INTERVENTORIA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACA	13/10/2020
	67.869.861			TRAMITE DE LICENCIA (22.516.733) DELINEACIÓN URBANA- 45.353.128,87 CURADURIA)	VIGENCIA 2022
SUBTOTAL	455.486.736		387.616.875,10		

NOMBRE DEL PROYECTO AL CUAL PERTENECE EL GASTO	VALOR EJECUTADO A 31/12/2023	No DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO
CASONA ANTIGUA COMANDO DE POLICIA MEBUC	35.580.735	063-10079-21	79.068.300	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DE LA CONSULTORIA PARA LA RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA, ADECUACIÓN FUNCIONAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD PARA LA CASONA ANTIGUA UBICADA EN EL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INTERVENCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU FUNCIONAMIENTO	26/07/2021
	72.000.000	063-10143-21	160.000.000	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA, ADECUACIÓN FUNCIONAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA CASONA ANTIGUA UBICADA EN EL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INTERVENCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU FUNCIONAMIENTO	13/10/2021
SUBTOTAL	107.580.735		239.068.300		
CONSTRUCCION DISTRITO DE POLICIA CAUCASIA FASE III	106.029.061	CONTRATO DE INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA 06-3-10080-22	106.029.061	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN A LOS ESTUDIOS Y AJUSTE Y/O REDISEÑOS TÉCNICOS, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS, REDES DE VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE POLICIA CAUCASIA — FASE III	25/05/2022
	169.575.000	CONTRATO DE CONSULTORIA 06-3-10083-22	169.575.000	REVISIÓN A LOS ESTUDIOS Y AJUSTE Y/O REDISEÑOS TÉCNICOS, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS, REDES DE VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE POLICIA CAUCASIA — FASE III	25/05/2022
SUBTOTAL	275.604.061		275.604.061		

Fuente: Policía Nacional – Notas a Estados Financieros Corte a 31/12/2023

Dirección Inteligencia Policial

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR EJECUTADO A 31/12/2023	No DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO
CENTRO DE CAPACIDADES Y CIBERINTELIGENCIA - C2TIC	225.000.000	04-10059-2021	225.000.000	INTERVENTORIA TÉCNICA JURÍDICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACIDADES Y CIBERINTELIGENCIA - C2TIC Y MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ VIGENCIA 2021-2022.	30/12/2021
	760.000.000	04-5-10057-2021	760.000.000	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACIDADES Y CIBERINTELIGENCIA - C2TIC Y MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ VIGENCIA 2021-2022.	30/12/2021
	55.795.550	RESOLUCIÓN 0189 DEL 24/11/2022	55.795.550	MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0189 DE FECHA 24-11-2022, SE COMPROMETE UNA PARTIDA CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA EL PAGO DE LA FACTURA	N/A



NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR EJECUTADO A 31/12/2023	Nº DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO
				ELECTRÓNICA No. FVE27184 DE LA CURADURÍA URBANA No.1 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ POR VALOR DE \$5.795.550,00.	
SUBTOTAL	1.040.795.550		1.040.795.550		

Fuente: Policía Nacional – Notas a Estados Financieros Corte a 31/12/2023

La falta de una política interna de planeación de proyectos genera que se presenten estas deficiencias de planeación cuando se trata de concebir un proyecto desde el inicio hasta el final del mismo; en este momento se presenta una incertidumbre sobre la viabilidad, la utilidad de los mismos, si se cuenta o no con los recursos y si todavía existe la necesidad de estos estudios, diseños y licencias.

La anterior situación tiene como efecto que no se está cumpliendo con los fines de la contratación⁸⁷ por cuanto no se cumple con la prestación de un servicio público como es la seguridad.

Hallazgo Administrativo.

5. INSUMOS, DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS

En cumplimiento de atender las denuncias e insumos asignadas en desarrollo de la auditoría de cumplimiento a la Policía Nacional; se resolvieron tres (3) peticiones, de las cuales a continuación, se resumen los resultados de los análisis realizados así:

SIPAR 2024-298887-82111-SE (Radicado SIGEDOC 2024ER0049106)

Insumo asignado a la auditoría, mediante el cual ponen en conocimiento de la CGR presuntas irregularidades en el Fondo Rotatorio de la Policía, relacionadas con la ejecución de los contratos de compraventa No. 154-1-2022 y 155-1-2022 Mobiliario para la Escuela de Seguridad Vial de Tunja

En conclusión, se efectuó 1 hallazgo con presunto alcance disciplinario el cual se relaciona a continuación:

Hallazgo No. 30. Compra de Mobiliario Escuela de Seguridad Vial de Tunja - SIPAR 2024-298887-82111-SE. (D).

El presente hallazgo se constituye con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación²¹ por parte de la policía Nacional al recibir un mobiliario en la Escuela de Seguridad Vial Tunja con cargo al contrato No 154-1-2022 celebrado entre la policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, cuyo objeto es “*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario para el proyecto Escuela de Seguridad Vial Tunja – Policía Nacional*” Lote 2 y 3 específicamente el mobiliario de cocina que por no estar terminada la Construcción de la Escuela de seguridad Vial de Tunja, no se pudo instalar este mobiliario y además no se consideró la acometida



para el gas natural y en la visita física a las instalaciones de la obra FASE II se evidenció que no se hicieron los puntos para los cuatro elementos comprados que son a GAS (Estufa, plancha asadora, Freidora y modulo caliente autoservicio a gas).

Como resultado del análisis a los soportes del contrato en mención, se pudo determinar las siguientes situaciones:

1. Qué mediante acta final de entrega del contrato de compraventa de fecha 14 de septiembre de 2023 el contratista y el supervisor acordaron descontar un valor de 7.718.000,00 por concepto de instalación que por no estar terminada la obra (Construcción de la Escuela de Seguridad Vial de Tunja), no se pudo instalar el mobiliario entregado. Se desconoce los criterios utilizados por la supervisión y el contratista para determinar el valor de la instalación.
2. Qué en visita fiscal los días 25 y 26 de septiembre de 2024 a las instalaciones de la *Escuela de seguridad vial* de Tunja se observa que han pasado más de 13 meses desde que los bienes fueron entregados, correspondiente al lote 2 y 3 mobiliario de cocina que suman 550.000.000 permanecen en las instalaciones de La *Escuela*, que si bien, están salvaguardados de forma integral por deterioro en el tiempo, al momento que se vayan a instalar y poner en uso ya ha transcurrido el tiempo de la garantía con la que cuentan estos bienes.
3. Igualmente, en dicha visita se determinó que los puntos de conexión de estufas plancha asadora, Freidora y modulo caliente autoservicio, no se hicieron.

Las situaciones descritas se presentan por deficiencias de planeación en la ejecución de los recursos y coordinación entre las áreas involucradas con el fin ser más eficientes y eficaces en la formulación de esta clase de proyectos.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

SIPAR 2024-302521-82111-SE (Radicado SIGEDOC 2024ER0083004)

Insumo asignado a la auditoría, mediante el cual ponen en conocimiento de la CGR Irregularidades en el proceso de ejecución del contrato que adelanta la DIRECCION ANTINARCOTICOS DE LA POLICIA NACIONAL (DIRÁN), con la empresa, CONSORCIO DUNAMIS 2023, y que tiene por objeto la contratación de "SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS Y EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL QUE APOYA LAS LABORES MISIONALES DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL", teniendo en cuenta que se vienen presentando irregularidades en el mismo que se deben investigar de manera urgente y antes de que los involucrados adviertan el error y busquen sanearlo.

En conclusión, se presenta el hallazgo No. 5. Servicios de Alojamiento y Alimentación



No Prestados, como Beneficio de Auditoría con presunta incidencia disciplinaria y Penal.

SIPAR 2024-309550-82111-SE y SIPAR 2024-309625-82111-SE (Radicados SIGEDOC 2024ER0146665 y 2024ER0146311)

Insumo asignado a la auditoría, mediante el cual ponen en conocimiento de la CGR Irregularidades presentadas en la Dirección de Policía de Antinarcóticos – DIRAN; con los tres contratos más grandes que maneja el área de erradicación de cultivos ilícitos: Grupos móviles de erradicación GME Suministro de Remesas y Víveres Alimentación hospedaje para los policías

En conclusión, se presenta el hallazgo No. 7. Incumplimiento de condiciones de calidad en el suministro de víveres y elementos de aseo, según el Contrato Interadministrativo PN DIRAN N° 02-5-10043-23" como Beneficio de Auditoría

6. GESTIÓN EFICIENTE DEL USO DE LA ENERGÍA

Revisados los soportes entregados por la Policía Nacional respecto al valor pagado por servicio de energía eléctrica en las vigencias 2022 y 2023, que fueron relacionados en el formato de Excel de consumos de energía de todas las unidades policiales del país, donde se puede evidenciar que para el año 2023 no se alcanzó un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior 2022 a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2024, tal como lo dispone el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023.

Tabla 50

Consumo en KW y en pesos en Los Años 2022 Y 2023 de la Policía Nacional

AÑO	CONSUMO 2022 (KWH)	CONSUMO 2023 (KWH)	VARIACION 2023/2022	VALOR PAGADO	VARIACION 2023/2022
2022	225.673.987,96			72.843.255.846,96	
2023		109.054.190,58		83.437.078.972,83	
DIFERENCIA		-116.619.797,38	-106,94%	10.593.823.125,87	14,54%

Fuente: Información entidad
Elaboró: Equipo auditor

Revisada la información enviada por la PONAL, relacionada con el ahorro del consumo de energía se evidencia que durante el año 2022 la entidad consumió un total de 225.673.987,96 KWh; para la vigencia 2023 se debió cumplir con el ahorro establecido del 15% que comparado con la vigencia anterior se logró, en una disminución de 116.619.797,38 KWh, teniendo una diferencia en su consumo de energía que para el 2023 fue de 109.054.190,58 KWh lo que corresponde a un -106,94% en disminución para la vigencia 2023, sin embargo en el valor del pago se observa un aumento del 14.54% con relación al año 2022 que fue 72.843.255.846,96.



y para el año 2023 fue de 83.437.078.972,83 con un incremento de 10.593.823.125,87; tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 51
Consumo de energía en KWh vigencias 2022-2023

CONSUMO KW 2022	TOTAL, KW CON SUMO 2023	TOTAL, KW AHORRO REAL 2023	DIFERENCIA KW	% DE DECREMENTO 2023
225.673.987,96	109.054.190,58	-106,94%	116.619.797,38	106,94

Fuente: Información entidad
Elaboró: Equipo auditor

Conforme a la información allegada al equipo auditor se establece que las actividades adelantadas para reducir el consumo de energía fueron:

- La Dirección Logística y Financiera durante la vigencia 2022 y 2023, en atención a los lineamientos impartidos por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME a través de la Resolución No.000016 del 17/01/2024, “Por la cual se adopta la metodología de la línea base de consumo y el ahorro estimado, la cual deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023”, de manera atenta me permito informar que la oficina de Planeación se encuentra adelantando el proyecto de la Directiva Administrativa Transitoria, cuyo objeto es “MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LOS PARAMETROS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA (3E) Y CONSTRUCCION DE PLANES DE REDUCCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (PERE) EN LA POLICIA NACIONAL”, para lo cual, la Dirección de Infraestructura, estará presta a brindar el apoyo desde el componente técnico en el caso de ser requerido.
- Para el mantenimiento de instalaciones policiales de unidades existentes, se crearon lineamientos estandarizados a nivel nacional en el procedimiento 2BS-0014 “REALIZAR MANTENIMIENTO A INSTALACIONES POLICIALES” en el cual mediante el estudio previo marco y especificaciones técnicas estandarizadas se incluye la implementación de actividades de mantenimiento de redes eléctricas, donde se realiza la actualización parcial de las instalaciones eléctricas según el requerimiento de las diferentes unidades en atención a lo exigido por el RETIE y el RETILAP, en consecuencia de lo anterior se ha establecido realizar cambio de salidas para elementos finales, luminarias y tomacorrientes, incluyendo equipos finales; donde las luminarias se cambiaron de halógenas a tipo LED, lo cual permite generar ahorro de energía por eficiencia de consumo energético.

En cuanto a los proyectos de obra nueva, en el proceso de consultoría que se están desarrollando actualmente, se está realizando el ejercicio de requerir el cumplimiento normativo RETIE y RETILAP vigente a la fecha (2024), solicitando se incluya dentro del diseño eléctrico la proyección de sistemas de generación eléctrica alternativa (sistemas fotovoltaicos) que mitiguen el consumo energético; así mismo, se está tomando en cuenta los requerimientos de confort de las instalaciones para el uso adecuado de elementos de ventilación mecánica como sistemas de aire acondicionado y/o calefacción, según se requiera, donde se solicita que se dé cumplimiento con el reglamento de etiquetado RETIQ para asegurar eficiencia energética de los equipos finales.

- En cuanto a los reportes a la Unidad de Planeación Minero Energética correspondiente a la vigencia 2023 acerca de los resultados de la implementación de las medidas de eficiencia energética, se informa que la resolución No 000016 del 17/01/2024 del UPME establece dicha



medición de la línea de base de consumo y el ahorro estimado de energía, que deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para cumplir con lo establecido en el artículo No 237 de la Ley 2294 de 2023. Por lo tanto, para la vigencia 2023 aún no estaba reglamentado la forma mediante la cual se debían hacer los reportes a la UPME, en referencia a medidas de eficiencia energética.

- Así mismo, el cambio a luminarias LED ha contribuido a la reducción del consumo energético, de igual forma a disminuido la contaminación lumínica, resultando menos contaminantes a comparación de las luminarias tradicionales (halógenos o fluorescentes), ya que estas contienen sustancias tóxicas como el mercurio las cuales deben de tener una disposición final con un gestor de residuos.
- De igual forma la instalación de sensores de movimientos realizan una labor importante dentro del cumplimiento de la norma para el ahorro energético, teniendo en cuenta que las luces instaladas en los pasillos se apagan automáticamente cuando no detectan movimiento, estos sensores han sido útiles especialmente en las zonas comunes permitiendo apagar las luminarias cuando no se utilizan.

Lo anterior genera el cumplimiento de ahorro energético del 15% establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 para las vigencias 2022 y 2023, así como también el incremento en los costos de funcionamiento de la entidad relacionados al consumo de energía; teniendo en cuenta que, para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.

7. RESPUESTAS Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA CGR

Hallazgo No. 1. Pago de prima sobre aeronaves no tripuladas (DRONES) sin uso (D)(F).

Respuesta de la Entidad:

(...)

De acuerdo con el correo electrónico Nro. 1213 DIRAN-AROPA-SIART del 20/11/2024, el Grupo de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados, emite respuesta a las observaciones 1 y 2, así:

En concordancia con la observación realizada conforme al pago de prima sobre aeronaves no tripuladas, me permito relacionar que la Ley colombiana señala:

Ley 45 de 1990: Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

Artículo 62: "**Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables**, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades



aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios" (subrayado y negrita propias).

Circular Conjunta 02 de 2003: Suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, por medio de la cual, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

"El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja". (negrita y subrayado propio)

(...)

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:

"Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado". (Negrita y subrayado propio).

Ley 1476 de 2011 "por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública" señala:

Artículo 32. Reposición. Es la entrega de un bien de similares o superiores características al que presentó la novedad, para reponer el elemento perdido o dañado, previo dictamen pericial.

(...)

Resolución 04935 del 12/12/2013 "por la cual se expide el Manual Logístico de la Policía Nacional" en su artículo cuarto (4) señala:

Artículo 4. Conceptos generales. El manejo de los bienes de propiedad, planta y equipo están bajo la responsabilidad de los entes públicos, a través de los funcionarios, los cuales han de ser claros, precisos y metódicos ante los mecanismos de clasificación, valoración, identificación, registro, orden, control y conservación que se adoptan en forma permanente. Bajo este criterio se podrá medir el grado de organización, calidad de la gestión, eficiencia, eficacia, economía y celeridad en el desarrollo de su actividad,



además de conseguir la confiabilidad y utilidad de la información contable. Finalmente, facilitar el control fiscal administrativo y la evaluación del cumplimiento para la toma de decisiones. Las instrucciones para el manejo administrativo y contable de los bienes de propiedad, planta y equipo de la Policía Nacional, se describen a continuación:

(...)

3.2.3. Pólizas de seguros. **Todos los bienes de la Policía Nacional deben estar asegurados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;** así mismo, los empleados de manejo deben tener pólizas de seguros. (Negrita y subrayado propios)

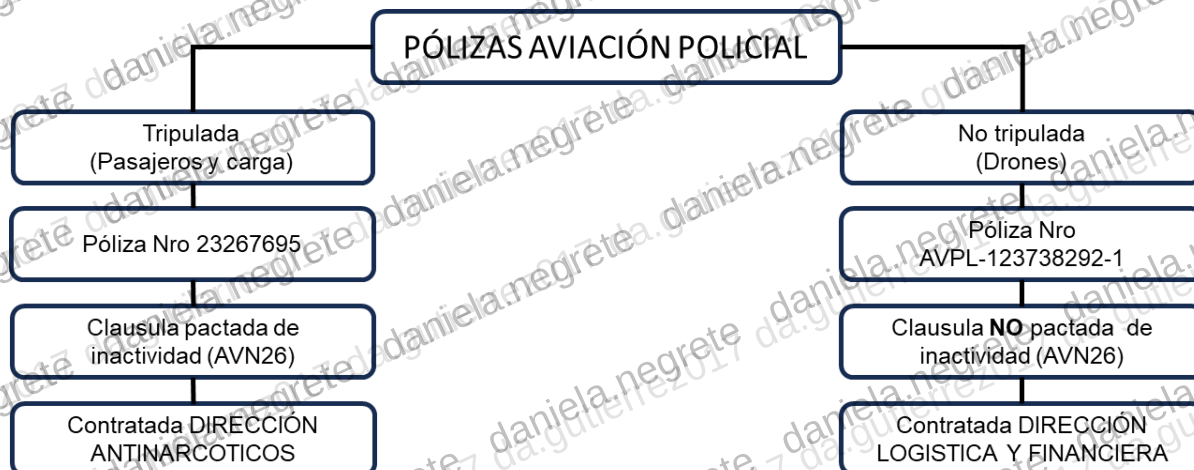
(...)

Finalmente, en el RACAE 94 "Reglas de vuelo y operación para sistemas aéreos no tripulados y sistemas de aeronaves remotamente pilotadas", numeral 94.205 señala:

"Los EAE deben adelantar las gestiones pertinentes para que los UAS/RPAS tengan una póliza de seguro vigente al momento de desarrollar operaciones aéreas, para responder por eventuales daños y perjuicios a terceros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1476 de 2011 "Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública" y sus modificaciones, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resolución Ministerio de Defensa Nacional 2734 del 2021 "Por la cual se actualiza el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional", sus modificaciones, y demás normas que regulen la materia. En todo caso, la operación de UAS/RPAS de la AE debe incluirse dentro de las Pólizas de Seguro que amparan los procedimientos de los EAE de acuerdo a sus funciones, roles, misiones y capacidades distintivas". (Negrita y subrayado propio)

(...)

Una vez manifestado lo anterior, me permito señalar que las pólizas de aviación de la Policía Nacional se dividen en dos, así:





En concordancia con el mapa conceptual anterior, me permito desglosar los conceptos de póliza de seguros de aeronaves tripuladas y no tripuladas aclarándolos de la siguiente manera:

SEGURO AERONAVES TRIPULADAS (PASAJEROS Y CARGA)

Los seguros de aviación tripulada se rigen mediante la Guía 2BS-GU-0004 "Lineamientos Técnicos para la Administración de Seguros en la Policía Nacional" la cual en su numeral dos (2) "pólizas administradas directamente por otras unidades" delega la contratación del seguro de **aviación tripulada** a la Dirección de Antinarcóticos que para efectos de este año se realizó mediante Resolución Nro. 0579 del 28/02/2024.

Para efectos de un mejor entendimiento, me permito citar la Resolución 01808 del 03/05/2019 "por medio del cual se expide el Manual de Aviación de la Policía Nacional" en el artículo 242 que reza:

"Inactividades. Cuando una **aeronave quede en tierra** por un periodo superior a diez (10) días consecutivos por cualquier circunstancia imprevista, se deberán adelantar los trámites correspondientes frente a la compañía aseguradora, con el fin de solicitar la devolución a prorrata, por el periodo real de la inactividad.

Parágrafo. No se hará devolución en prima cuando la inactividad este sujeta a servicios programados de mantenimiento, overhaul o cuando se ha hecho un reclamo respecto a la **aeronave involucrada**"

Lo anterior obedece a una condición contractual pactada por la Dirección de Antinarcóticos en los contratos de póliza desarrollados para la **aviación tripulada** la cual se despliega a través de la póliza Nro. 23267695 contratada en la presente vigencia, en su cláusula AVN 26 como se evidencia a continuación:

AVN26: Cláusula de reconocimiento de inactividades Nota: Se devolverá la prima en caso de que la aeronave esté inactiva por cualquier circunstancia imprevista por la cual una aeronave de la Policía Nacional quede en tierra por un periodo de 10 días consecutivos o más. Tasa en tierra el 20% de la tasa en vuelo

DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR INACTIVIDADES - AVN26

En el caso de que la aeronave aquí asegurada bajo la presente póliza sea retirada del amparo de riesgo en vuelo, la protección de vuelo y carreteo bajo todas las secciones del presente seguro quedará suspendida durante el período de retiro y el retorno de prima con respecto a la misma, se ajustará al expirar el periodo de vigencia de la presente póliza, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía antes de la fecha de comienzo del retiro y así mismo, al terminarse este.

2. No se pagará ninguna prima de retorno:

A) con respecto al periodo correspondiente a trabajo de mantenimiento que exige la renovación del certificado de aeronavegabilidad de la aeronave.

B) a menos que el período de retiro sea por lo menos de VER PÓLIZA días consecutivos, si el período que se define en la aparte A) tiene lugar durante el periodo de retiro, el asegurado tendrá derecho a sumar los días de cada uno de ellos.



C) Si se ha hecho reclamación con respecto a la aeronave de que trata el presente seguro.

Con sujeción siempre a las condiciones antedichas, la prima de retorno será del VER POLIZA% de la prorrata de la diferencia entre la prima anual de riesgos de casco completa y la prima anual del riesgo en tierra (según acordadas por la compañía) por el periodo efectivo de retiro según lo definido arriba.

En caso de que la aeronave sea retirada durante un periodo de VER PÓLIZA días o más días consecutivos, de cuyo periodo una parte solamente sea atribuible a la presente póliza y la otra parte a la siguiente renovación anual de la misma, la compañía reembolsará prima en una proporción del total del periodo de retiro atribuible a cada una de las vigencias.

Nota: la tasa en tierra es del VER POLIZA% de la tasa en vuelo. (SIC)

No obstante, me permito citar que dentro de la guía 2BS-GU-0004 la descripción de reconocimiento de inactividades, así:

"Reconocimiento de Inactividades. El proceso de aeronavegabilidad y mantenimiento de las aeronaves es constante y está en directa relación a las horas voladas por las mismas, que las expone a presentar reportes o fallas imprevistas para la organización, pues no corresponden a servicios o inspecciones programadas, lo cual conlleva a periodos de inactividad de días, semanas o meses en **los cuales se encuentran en tierra y no es posible su explotación final por parte de la Policía, por cuanto no son aptas para el servicio**, por lo tanto, esta sensible reducción del riesgo debe ser reconocida por la aseguradora devolviendo un porcentaje de la prima pagada. Solo se evaluará como cobertura del seguro, el riesgo en tierra". (negrita y subrayado propios)

Por lo anterior, me permito indicar que el "estatus aeronave en tierra" es un concepto que define a una aeronave que no se encuentra técnicamente segura para vuelo, es decir, que no cuenta con aeronavegabilidad por consiguiente deberá tener una cobertura parcial que para efectos de la póliza Nro. 23267695 de aeronaves tripuladas se denomina "prima en tierra".

por otra parte, conforme al artículo 247 el cual contiene "reporte trimestral de seguros" me permito indicar que está orientado al contrato de aeronaves tripuladas ya que el mismo debe ser dirigido al Director de Antinarcóticos, el cual es el ordenador del gasto de este contrato como ya se expuso anteriormente.

SEGURO AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES)

Por otra parte, mediante concepto emanado por la Secretaría General de la Policía Nacional emanado mediante comunicado oficial Nro. GS-2022-011987-SEGEN de fecha 31/03/2022, señala que "en este orden de ideas y a juicio de esta Oficina Asesora, el Director Administrativo y Financiero, en razón de las facultades conferidas por el acto administrativo de delegación específicamente en el artículo 11° tiene la competencia para adelantar los procesos de contratación en materia de seguros que no se encuentre exceptuados, como es el caso de los Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados (SIART) O DRONES y **los cuales no se encuentran cubiertos dentro de la Póliza de Aviación**" (SIC) (negrita y subrayado propios).

Es importante resaltar que, para la contratación de la póliza de seguros de aeronaves no tripuladas a través de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, no se tiene pactada la cláusula de inactividades contractualmente por consiguiente no se puede hacer efectiva como se sugiere en la observación.



No obstante, me permito indicar que teniendo en cuenta los puntos de control establecidos para la administración de la póliza, se generaron los siguientes movimientos de exclusión de las aeronaves citadas a continuación, así:

No	Matricula	serial	Soporte documental	Fecha de exclusión
1	PNCR2506	17TDG9TR13E142	GS-2024-077869-DIRAN	09/07/2024
2	PNCR5402	17TDG9TR13H7L8	GS-2024-077869-DIRAN	09/07/2024
3	PNCR6101	1ZNBJ8K00C0K3	GS-2024-058447-MECAR	08/07/2024
4	PNCR0519	09YDF8R0040702	GS-2024-077869-DIRAN	09/07/2024
5	PNCR0520	09YDF8R0040768	GS-2024-077869-DIRAN	09/07/2024
6	PNCR0531	1ZNBJ8300C00G9	GS-2024-077869-DIRAN	09/07/2024
7	PNCR1301	09YDEAQ0040718	GS-2024-077869-DIRAN	09/07/2024
8	PNCR1302	09YDEAQ0040485	GS-2024-077869-DIRAN	09/07/2024
9	PNCR1303	163CH1DR0A0DQU	GS-2024-121097-DIRAN	03/10/2024
10	PNCR1304	163CH1DR0A0F1Q	GS-2024-121097-DIRAN	03/10/2024
11	PNCR1307	163CH1CR0A0BLA	GS-2024-121097-DIRAN	03/10/2024
12	PNCR1308	163CH1DR0A0EG6	GS-2024-121097-DIRAN	03/10/2024
13	PNCR1309	163CH8MR0A3FCP	GS-2024-077869-DIRAN	09/07/2024
14	PNCR1310	163CH8VR0A3RNJ	GS-2024-122839-DIRAN	03/10/2024

Es de anotar que la aeronave PNCR1312 no ha sido excluida de la póliza, toda vez que, cuenta con concepto de aeronavegabilidad vigente y por ende es un activo asegurable para la Policía Nacional.

Una vez decantada la diferencia que existe entre las pólizas de aeronaves tripuladas y no tripuladas me permito indicar ante su observación así:

1. Lo anterior, difiere de la observación presentada en el punto uno (1) del comunicado oficial CGR-PONAL-AC 2024 No. 55, ya que el concepto de inactividad aplica única y exclusivamente cuando las aeronaves tripuladas se encuentren en tierra, es decir no cumplan con las condiciones técnicas que las haga seguras para el vuelo, situación que no es el caso sub examine, ya que la póliza de aeronaves no tripuladas no contemplan contractualmente la cláusula AVN26, sin embargo los quince (15) drones señalados al momento de la auditoría cumplían con las condiciones técnicas para su aeronavegabilidad y por consiguiente su aseguridad.
2. Por otra parte, la observación no obedece a la realidad contractual de la póliza de seguros auditada (**aeronaves no tripuladas**), la cual fue contratada por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, con vigencia desde el 05/12/2023 mediante póliza AVPL-123738292-1, evidenciándose con ello la autonomía de cada una de las pólizas, las cuales cuentan con coberturas y condiciones contractuales disímiles.
3. Ahora bien, conforme a la comparación realizada entre la póliza Nro. 23267695 (**aeronaves tripulada**) y la póliza Nro. AVPL-123738292-1 (**aeronaves no tripuladas**) no es aplicable, ya que se tienen condiciones contractuales diferentes a las actuales; por ejemplo, en la póliza Nro. AVPL-123738292-1 (**aeronaves no tripuladas**) no se cuenta con una cobertura de accidentes personales y gastos médicos (Debido a que no cuenta con tripulación a bordo), se pueden excluir o incluir aeronaves no tripuladas de diferentes modelos, no se diligencia el formato para designación de beneficiarios (Debido a que no existe el riesgo de lesión o muerte del tripulante a causa de la operación), entre otras.
4. Finalmente es importante señalar que, de parte de la póliza de seguros AVPL-123738292-1, no se ha generado pago innecesario de prima ya que, según lo señalado anteriormente, las aeronaves relacionadas en la observación cumplen con los requisitos mínimos establecidos para su aseguramiento (tener registro de cuenta contable y ser aeronavegables), aunado a que no se



puede efectuar la cláusula AVN26; toda vez que no está pactada contractualmente en la póliza auditada.

5. Atendiendo lo expuesto anteriormente, respetuosamente se solicita al ente de control, eliminar la observación o en su defecto reducir sus alcances.
(...)"

Análisis de la Respuesta:

La entidad afirma que "... Es importante resaltar que, para la contratación de la póliza de seguros de aeronaves no tripuladas a través de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, no se tiene pactada la cláusula de inactividades contractualmente por consiguiente no se puede hacer efectiva como se sugiere en la observación. ..." La omisión de dicha cláusula resalta la deficiencia en la estructuración del contrato, toda vez que de acuerdo con la resolución 01808 de mayo de 2019 por la cual se expide el "Manual de Aviación de la Policía Nacional", Capítulo IV Pólizas de Aviación, el artículo 242. Inactividades, debió ser incluida de manera obligatoria, conforme a lo estipulado en el ARTICULO 4. Finalidad, del "Manual de Aviación de la Policía Nacional", el cual dice: "El "Manual de Aviación para la Policía Nacional" tiene como finalidad dar respuesta a la necesidad prioritaria de desplegar los procedimientos aeronáuticos y en este sentido presenta criterios, conceptos y definiciones, que lo constituyen **en un documento obligatorio** para el talento humano que desarrolla y administra la actividad aeronáutica en la institución." Negrilla nuestra.

La entidad afirma que "...No obstante, me permito indicar que teniendo en cuenta los puntos de control establecidos para la administración de la póliza, se generaron los siguientes movimientos de exclusión de las aeronaves citadas a continuación, así..." Una vez analizada la información suministrada por la policía Nacional, se toma en cuenta las fechas de exclusión de las aeronaves no tripuladas para generar una nueva tabla para cuantificar el valor de devolución a prorrata conforme al artículo 242. Inactividades, quedando de la siguiente manera:

TABLA 52
Contrato de Licitación Pública AVPL-155542292
Aeronaves aseguradas no utilizadas

No.	MODELO	MATRICULA	VALOR DEL DRON	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL	Días de inactividad	Valor a prorrata
1	MATRICE 210 V.2	PNCR2506	166.932.000	33.134.522	6.295.559	39.430.081	217	16.838.855
2	MATRICE 210 V.2	PNCR5402	166.932.000	33.134.528	6.295.560	39.430.088	217	16.838.858
3	MATRICE 300 RTK	PNCR 6101	246.044.995	44.942.736	8.539.120	53.481.855	216	22.734.499
4	INSPIRE 2	PNCR0519	27.383.625	12.305.868	2.338.115	14.643.983	217	6.253.802
5	INSPIRE 2	PNCR0520	27.383.625	12.305.869	2.338.115	14.643.984	217	6.253.802
6	MATRICE 300	PNCR0531	104.309.000	23.787.552	4.519.635	28.307.187	217	12.088.756
7	BLUE BIRD SPY.LITE	PNCR0201	1.247.500.000	194.417.159	36.939.260	231.356.419	217	98.802.163
8	INSPIRE 2	PNCR1301	24.508.376	11.876.735	2.256.580	14.133.314	217	6.035.718
9	INSPIRE 2	PNCR1302	24.508.376	11.876.736	2.256.580	14.133.315	217	6.035.718
10	MAVIC 2 PRO	PNCR1303	10.000.000	9.711.255	1.845.138	11.556.394	310	7.050.326
11	MAVIC 2 PRO	PNCR1304	10.000.000	9.711.256	1.845.139	11.556.395	310	7.050.326
12	MAVIC 2 PRO	PNCR1307	10.000.000	9.711.259	1.845.139	11.556.398	310	7.050.329



No.	MODELO	MATRICULA	VALOR DEL DRON	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL	Días de inactividad	Valor a prorrata
13	MAVIC 2 PRO	PNCR1308	10.000.000	9.711.260	1.845.139	11.556.400	310	7.050.329
14	MAVIC 2 PRO	PNCR1309	10.000.000	9.711.261	1.845.140	11.556.401	217	4.935.231
15	MAVIC 2 PRO	PNCR1310	10.000.000	9.711.262	1.845.140	11.556.402	310	7.050.331
16	MATRICE 300 RTK	PNCR 1312	10.000.000	9.711.264	1.845.140	11.556.404	309	7.027.589
TOTAL								239.096.632

Fuente: Grupo auditor

Se hace la aclaración de que se agrega el ítem No. 7, un dron BLUE BIRD SPYLITE matricula PNCR0201, ya que se evidenció que tampoco se había utilizado durante la vigencia del contrato.

La entidad afirma que "... Es de anotar que la aeronave PNCR1312 no ha sido excluida de la póliza, toda vez que, cuenta con concepto de aeronavegabilidad vigente y por ende es un activo asegurable para la Policía Nacional..." lo anterior hace alusión al dron del ítem 16, un dron MATRICE 300 RTK matricula PNCR 1312, el cual la CGR decide mantenerlo, ya que a pesar de que se encuentra con el concepto de aeronavegabilidad, ese no se ha utilizado durante la vigencia de la póliza, lo cual indica que está inactivo.

La entidad afirma que "...Lo anterior, difiere de la observación presentada en el punto uno (1) del comunicado oficial CGR-PONAL-AC 2024 No. 55, ya que el concepto de inactividad aplica única y exclusivamente cuando las aeronaves tripuladas se encuentren en tierra, es decir no cumplan con las condiciones técnicas que las haga seguras para el vuelo..." La entidad ha resaltado el comunicado oficial CGR-PONAL-AC 2024 No. 55, en el cual se afirma que el concepto de inactividad aplica exclusivamente a las aeronaves tripuladas que se encuentran en tierra. No obstante, al analizar la respuesta proporcionada por la entidad, no se encuentra incluido dicho documento que respalde esta afirmación.

La entidad afirma que "...no se puede efectuar la cláusula AVN26; toda vez que no está pactada contractualmente en la póliza auditada. ...". Si bien no se pactó explícitamente dicha cláusula en el contrato, es importante resaltar que su obligatoriedad se encuentra respaldada por lo establecido en el ARTÍCULO 4. Finalidad, del "Manual de Aviación de la Policía Nacional".

La anterior omisión en la verificación continua en el uso de las aeronaves no tripuladas, evidencia que no se gestionó oportunamente las exclusiones por inactividad, ya que no se hizo un seguimiento continuo, claro y detallado de los bienes que permitiera determinar el tiempo de inactividad con el fin de obtener una devolución a prorrata de la prima pagada al finalizar el contrato.

Lo ocurrido se presenta por deficiencias en la vigilancia y control de quien tiene el seguimiento financiero, administrativo, técnico y legal del contrato.

En conclusión, y con base en los argumentos expuestos, se evidencia una inobservancia de los principios de eficacia y economía consagrados en el artículo 3



del Decreto 403 de 2020, debido a la falta de seguimiento para cada una de las aeronaves no tripuladas aseguradas. Esta carencia de control ha resultado en un pago que no se ha realizado la respectiva solicitud de devolución a prorrata por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$239.096.632 m/cte.).

La CGR confirma la observación como hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma cuantificada de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$239.096.632 m/cte.).

Hallazgo No. 2. Pago de IVA sobre bien exento (D) (F).

Respuesta de la Entidad:

("...")

De acuerdo con la comunicación oficial Nro. GS-2024-146118-DIRAN de fecha 25/11/2024, brindada por el señor capitán John Fredy Carvajal Aldana, quien emite respuesta a la observación 3:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

La necesidad de adquisición del licenciamiento ArcGIS, nace a la vida jurídica en la estructuración del estudio previo de fecha 05/05/2021, en la cual se justifica la obligatoriedad de la adquisición para la Dirección de Antinarcóticos.

Con forme a lo anterior y teniendo en cuenta el marco legal contenido en el inciso 4, parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que a renglón seguido establece, "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente". La Dirección de Antinarcóticos a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adelantó el despliegue, implementación y fortalecimiento de plataforma geográfica, siendo indispensable el software ArcGIS para la administración de la base de datos geográfica, creación y administración de servicios geográficos web, generar el procesamiento de cartografía y la arquitectura de servicio de mapas y de acuerdo a la compatibilidad, soporte tecnológico y solicitud de nuevos requerimientos que interactúan de forma transversal con los diferentes sistemas de información, aplicaciones y visores geográficos, con que cuenta la institución. Las licencias del ArcGIS correspondientes a ArcGIS Desktop, ArcGIS Server y ArcGIS Enterprise, estas licencias se manejan en la modalidad de licencia a término y a perpetuidad, así mismo existe dentro del catálogo licenciamiento para desarrollo.

Atendiendo lo anterior la Dirección de Antinarcóticos, suscribió dos órdenes de compra, con adición a la segunda, siendo dos negocios jurídicos diferentes con condiciones propias de acuerdo a la necesidad requerida los cuales se expone a continuación:

ORDEN DE COMPRA Nro. 69504:

La Dirección de Antinarcóticos celebro la orden de compra Nro. 69504 bajo el instrumento de agregación IAD Software I – ArcGIS, el día 21 de mayo de 2021, con fecha de vencimiento 28 de febrero



de 2023 cuyo objeto es la "Adquisición de plataforma ELA-ArcGIS ilimitado, por agregación de demanda para la prestación de servicios CCE-139-IAD-2020 para la Policía Nacional vigencia 2021 – 2024", por valor de 7.000.000.000 exento de IVA. (Anexo 1).

La Orden de compra Nro. 69504 contenía el siguiente licenciamiento:

Software con licencias ilimitadas:

ArcGIS Desktop (Usuarios single y concurrentes): Advanced – Standard – Basic.

ArcGIS Desktop Extensions (usuarios single y concurrentes): ArcGIS 3D Analyst - ArcGIS Spatial Analyst - ArcGIS Geostatistical Analyst - ArcGIS Publisher - ArcGIS Network Analyst - ArcGIS Schematics - ArcGIS Workflow Manager - ArcGIS Data Reviewer - Esri Production Mapping.

ArcGIS Enterprise: Enterprise (Advanced, Standard)

ArcGIS Enterprise Extensions: ArcGIS 3D Analyst - ArcGIS Network Analyst - ArcGIS Spatial Analyst - ArcGIS Workflow Manager - ArcGIS Geostatistical Analyst - ArcGIS Schematics

Capacidades adicionales: ArcGIS Image server - ArcGIS GeoEvent Server.

De igual manera el día 28 de octubre de 2023, se liquidó la orden de compra Nro. 69504, verificados y cumplidos todos los compromisos adquiridos sin novedad durante la ejecución contractual, siendo así que tanto la Dirección de Antinarcóticos y el contratista, culminando el negocio jurídico en mención. En cuanto la adquisición del licenciamiento del ArcGIS (SOFTWARE), en cuanto los términos establecidos en el artículo 477 del Estatuto Tributario numeral N, el cual dice que "están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", dicho bien no se encuentra gravado de IVA.

ORDEN DE COMPRA Nro. 107275:

Una vez vencido el plazo de ejecución de dicha orden de compra y al persistir la necesidad, la Dirección de Antinarcóticos llevo a cabo la estructuración del respectivo estudio previo con el fin de adquirir el licenciamiento hasta el 31 de diciembre de 2023, que le permitiera a la Policía Nacional continuar enfocándose en resolver las necesidades geográficas mediante el licenciamiento ArcGIS, además de contar con consulta avanzada, capacitación y apoyo en sitio, adicionalmente la Policía Nacional, contara con el suministro y mantenimiento del software ESRI, lo cual permite la administración de la base de dato geográfico creación y administración del servicio geográficos web, garantizando el procesamiento de cartografía y la arquitectura de servicios de mapas de acuerdo a la transformación, madures, evaluación, compatibilidad soporte técnico y solicito de nuevos requerimientos que surjan con el fin de interactuar de forma transversal con los diferentes sistemas de información, aplicativos y visores geográficos con los que cuenta la Policía Nacional de Colombia; la cual fue satisfecha mediante orden de compra Nro. 107275, celebrada mediante el instrumento de agregación IAD Software I – ArcGIS el día 03 de abril de 2023, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2023 cuyo objeto es la "Adquisición de plataforma ELA – ArcGIS ilimitado, por agregación de demanda para la prestación de servicios CCE-139-IAD-2020 para la Policía Nacional vigencia 2023 – 2024", por valor de 6.533.000.000 exento de IVA. (Anexo 2).

La Orden de compra Nro. 107275, contenía el siguiente licenciamiento:

Software con licencias ilimitadas:

ArcGIS Desktop (Usuarios single y concurrentes): Advanced – Standard – Basic.

ArcGIS Desktop Extensions (usuarios single y concurrentes): ArcGIS 3D Analyst - ArcGIS Spatial Analyst - ArcGIS Geostatistical Analyst - ArcGIS Publisher - ArcGIS Network Analyst - ArcGIS Schematics - ArcGIS Workflow Manager - ArcGIS Data Reviewer - Esri Production Mapping.



ArcGIS Enterprise: Enterprise (Advanced, Standard)

ArcGIS Enterprise Extensions: ArcGIS 3D Analyst - ArcGIS Network Analyst - ArcGIS Spatial Analyst - ArcGIS Workflow Manager - ArcGIS Geostatistical Analyst - ArcGIS Schematics

Capacidades adicionales: ArcGIS Image server - ArcGIS GeoEvent Server.

ADICIÓN ORDEN DE COMPRA Nro. 1075275:

La Policía Nacional identificó la necesidad ampliar sus conocimientos en las herramientas ArcGIS y con esto mejorar el rendimiento de las consultas espaciales de la plataforma del Sistema de Información Geográfico (SIG), por lo que la capacitación identificará las mejoras en los procesos y los datos; de esta manera optimizar la gestión de la información espacial en la institución. La Capacitación en herramientas del licenciamiento, permitió a los funcionarios capacitados en los conceptos sobre los Sistemas de Información Geográfica - SIG, adquirir conocimiento en el manejo de los flujos de trabajo comunes de ArcGIS, explorando, gestionando y analizando datos geográficos y así crear mapas informativos.

Para la adición de la orden de compra Nro. 107275, se cotizo la siguiente en cuanto capacitación:

Capacitación presencial ArcGIS:

Con el foco puesto en el compromiso y la interacción, los instructores conducen ejercicios grupales, guían discusiones que facilitan el aprendizaje entre pares y presentan escenarios en los que los, estudiantes exploran, de modo interactivo, la manera de resolver problemas tangibles de su lugar de trabajo. Utilizando productos de Software, los funcionarios capacitados aplicaran los nuevos conceptos y destrezas en ejercicios prácticos. La capacitación presencial puede tomarse en un entorno de aula tradicional o en instalaciones policiales, también se ofrecen en línea un aula virtual.

Aula tradicional:

- Clase impartida por instructores certificados Esri con experiencia en el tema del curso.
- Ejercicios prácticos con la última versión de software Esri.
- La capacidad de hacer preguntas y tener la respuesta inmediatamente.
- Actividades de clase y discusiones promoviendo el aprendizaje entre pares.
- Tiempo dedicado fuera de la oficina enfocado en el aprendizaje.

Aula virtual:

- Clases en línea impartidas en tiempo real por instructores certificados Esri con experiencia en el tema del curso.
- Todos los beneficios de la experiencia en aula tradicional.
- La conveniencia de asistir a clase desde su escritorio.

Aprendizaje al propio ritmo vía electrónica (en línea):

En el Campus Virtual de Esri, se encuentran disponibles presentaciones, demostraciones y ejercicios prácticos de los productos de software Esri. El aprendizaje al propio ritmo vía electrónica se imparte a manera de cursos, seminarios en vivo y seminarios grabados; requiere conexión a internet.

En el desarrollo de la ejecución de la orden de compra Nro. 107275 se hizo necesario llevar a cabo una adición por el valor de 467.000.000 en la cual se capacitaría al personal de las direcciones administrativas y operativas en el programa de ArcGIS; dicha capacitación se encontraba grabada de IVA, toda vez que dicho servicio no se encuentra incluido dentro de las excepciones de la DIAN.

Atendiendo lo anterior es necesario atender las afirmaciones realizadas por la CGR, de acuerdo a los siguiente:

**AFIRMACIÓN CGR:**

"(...) Sin embargo, es importante resaltar que la Dirección de Antinarcóticos, en la aceptación de la oferta por Colombia Compra a través de la orden de compra N°69504 del 15/05/2021, acordé con la empresa ESRI COLOMBIA SAS pacta lo siguiente:

"(...) El valor de la presente oferta es de Catorce Mil Millones de pesos (14.000.000.000) para un periodo de 3 años contados a partir del 01 de junio de 2021, excluido de IVA de conformidad con la norma tributaria vigente a la fecha, numeral 20 del artículo 11 Ley 2010 de 2019 — se pagará el primer valor por Siete Mil Millones de Pesos (7.000.000.000,00) al inicio del periodo, cuyo cubrimiento es hasta el 28/02/2023. Se propone un segundo pago de Siete Mil Millones de pesos (7.000.000.000,00), una vez trascurra los primeros 21 meses del periodo de cubrimiento establecido en esta oferta" (...).

Respuesta DIRAN.

Cabe resaltar que el aparte citado por el auditor, obedece a la justificación de la necesidad en la segunda orden de compra Nro. 107275, en la cual se realizó la adquisición de Software para la Policía Nacional, más no a un clausulado establecido en la orden de compra Nro. 69504; en la cual se adquiere licenciamiento exento de IVA como lo cita el artículo 477 del Estatuto Tributario, el futuro contratista deberá tener en cuenta que los elementos a adquirir se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas, conforme a lo establecido en el literal n) que a renglón seguido cita "n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional". Así mismo desde el 2021 al 2023, se realizaron dos negocios jurídicos diferentes, utilizados para la adquisición del Software de licenciamiento y capacitación; esta última no se encuentra exento de IVA.

La capacitación contratada durante la adición de la orden de compra Nro. 107275, se brindó para que el personal uniformado, adquiriera conocimiento en la georreferenciación, análisis y entrega de reportes que sirven para la toma de decisiones del mando institucional, en las diferentes direcciones que hacen uso de este servicio, siendo esta capacitación primordial para la ejecución en la implementación del software.

Cabe aclarar, que con forme a lo establecidos en los antecedentes administrativos aquí descritos la necesidad de la adquisición del licenciamiento ArcGIS, fue sustentada y ejecutada desde la vigencia 2021 mediante la orden de compra Nro. 69504 cuyo plazo de ejecución fue hasta el 28/02/2023 por un valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (7.000.000.000,00).

Ahora bien, persistiendo la necesidad de licenciamiento la entidad se vio en la obligación de llevar a cabo la suscripción de una nueva orden de compra por un valor de 6.533.000.000, que posteriormente debió ser adicionada por la suma de 467.000.000 a fin de contar con la capacitación del personal que haría uso de dichas licencias.

Lo anterior permite evidenciar que la entidad llevo a cabo dos negocios jurídicos distintos, en diferentes vigencias, a fin de satisfacer una única necesidad, por lo que no se podría hablar de un único contrato por valor de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (14.000.000.000), sino de dos contratos, cada uno con una apropiación presupuestal diferente.

AFIRMACIÓN CGR:

"(..) Es así como se presenta la Orden de Compra (OC) 107275 13 cuyo objeto es la "Adquisición de Plataforma ELA -ARCGIS Ilimitado, Por Agregación de Demanda para la prestación de servicios CCE-139-IAD-2020 para la Policía Nacional Vigencia 2023 – 2024" con fecha de 03/04/2023 por un valor de

[illegible]

Ejecutada el análisis a la facturación aportada por el contratista dentro de la ejecución de la orden de compra Nro. 107275 la entidad pudo determinar que la factura Nro. FEE-19515 fue pagada sin IVA toda vez que la misma estaba orientada a la adquisición del licenciamiento del ArcGIS (SOFTWARE), que en los términos del artículo 477 del Estatuto Tributario numeral N, el cual dice que “están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”, dicho bien no se encuentra gravado de IVA.

(...) Posteriormente, se realiza la adición a la (OC) 107275 por un valor de 467.000.000 con el fin de dar cumplimiento a la orden de compra N°69504 del 15/05/2021 y completar los 7.000.000.000 pactados.

171



dice que “están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (...).”

Respuesta DIRAN.

Es menester aclarar, que la adición efectuada a la orden de compra Nro. 107275 estaba orientada a llevar a cabo la capacitación de personal policial adscrito a la dependencia y quienes tenían a cargo el uso de dicho licenciamiento, por lo que la misma se encuentra gravada de IVA en capacitaciones, seminarios y talleres. El servicio de educación está excluido del impuesto a las ventas, siempre que la institución que lo presta esté debidamente autorizada como ente educativo por la autoridad competente. En consecuencia, si la capacitación, seminario, taller o charla son ofrecidos por una institución de educación formal o no formal que esté debidamente autorizada por la entidad o autoridad gubernamental competente, se considera un servicio excluido del impuesto a las ventas. (Anexo 4)

En cambio, si la capacitación es ofrecida por una institución que no cuenta con la debida autorización, el servicio es gravado con impuesto a las ventas, y la tarifa aplicable es la tarifa general, y la base gravable será la que se determine según el artículo 447 del estatuto tributario.

Art. 447. En la venta y prestación de servicios, regla general:

“(…) En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, COMISIÓN es, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la causación del impuesto sobre las ventas, cuando los responsables del mismo financien a sus adquirentes o usuarios el pago del impuesto generado por la venta o prestación del servicio, los intereses por la financiación de este impuesto, no forman parte de la base gravable. (...)”

Cabe resaltar, que el licenciamiento en Software, que se adquirió se encuentra exento de IVA, atendiendo lo establecido en el estatuto tributario, como se evidencia en las órdenes de compra para las vigencias del 2021 y 2023, en cuanto la adición realizada a la orden de compra Nro. 107275, donde se adquirió la capacitación, fue grabada con IVA, toda vez que su contratación si se ve obligada la obligación del gravamen.

Por lo anterior me permito indicar que en atención al acuerdo marco Software por catálogo CCE-139-IAD-2020, el cual se encuentra publicado en la página virtual de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las capacitaciones así:

En la cláusula 13: Obligaciones de las Entidades Compradoras

“(…) 13.10. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto; deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. (...)” (Anexo 3).

Así mismo revisando el expediente contractual, se hace necesario anexar respuesta por parte del proveedor presenta una oferta de servicios adicionales en el marco del ELA que daría lugar a la adición



de la orden de compra ya celebrada; razón por la cual al ser una adición de servicios ese concepto a diferencia del software si genera IVA:

6. Propuesta económica

6.1 Precio

Categoría	Descripción	Valor Unitario	Cantidad	Valor total
Servicios profesionales	Por día de capacitación de 8 horas para un funcionario o su equivalente	\$ 592.200	366	\$216.745.200
	EEAP 150 horas de TA	\$58.563.925	3	\$175.691.775
Subtotal servicios profesionales				\$392.436.975
IVA (19%)				\$ 74.563.025
Total servicios profesionales				\$467.000.000
TOTAL OFERTA				\$467.000.000

Por último y respecto a la afirmación del auditor en lo que guarda relación respecto a que todos los servicios de la orden de compra 107275, se encuentra exento de IVA, se debe contextualizar toda vez que en la propuesta el oferente indicó que los servicios eran exentos de IVA solo para el Software, como se expone a lo siguiente: (Anexo 5)

“(…) El software Esri es excluido de IVA de conformidad con la normativa tributaria vigente a la fecha, numeral 20 del artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Estos precios son informativos y no vinculantes; los valores aquí establecidos aplican solo para la entidad a quien se dirige esta cotización informal y para transacciones realizadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Dando alcance al literal n de artículo 188 de la ley 1819 de 2016, los bienes aquí ofertados se entienden exentos de IVA. (...)”

En este contrato, los servicios profesionales son ofertados como servicios de valor agregado, entendiéndose como servicios de valor agregado aquellos que pone a disposición el proveedor tecnológico para que el usuario o contratante consuma para hacer más exitoso y eficiente el uso del producto adquirido; al ser un servicio de valor agregado este concepto no tiene un impacto en el valor del producto (software) y por ende su consumo o no da lugar a reajustes económicos (por ejemplo); en otras palabras este servicio no es cobrado al usuario por el proveedor. Por lo cual se factura solo el software adquirido el cual es exceptuado de IVA según la normativa tributaria vigente (Anexo 6).

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalece los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”, que modifica el artículo 477 del Estatuto Tributario, el futuro contratista deberá tener en cuenta que los elementos a adquirir se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas, conforme a lo establecido en el literal n) que a renglón seguido cita “Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”. En dicho articulado no se establecen los servicios de educación exentos de IVA. Ya dicha interpretación estaría en contravía del acuerdo marco suscrito por Colombia compra eficiente.

**AFIRMACIÓN CGR:**

"(...) Durante la visita de auditoría realizada el 9 de octubre de 2024 en las instalaciones de la Policía Nacional en el aeropuerto Guaymaral al Grupo Detección y Monitoreo Policial, se solicitó la aclaración de dicha factura al Jefe Grupo Detección y Monitoreo Policial que "tesorería indica que efectivamente la factura se encuentra errada, pero que al verificar el REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA OBLIGACIÓN en su comprobante ORDEN DE PAGO no se hace efectivo este cobro".

Una vez analizado el REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA OBLIGACIÓN No. 243023 y la ORDEN DE PAGO No. 392705323 se evidencia que dicho pago se realizó bajo la referencia de la factura FEE-20602 en la que incluye el impuesto IVA por un valor de 74.563.025, sin embargo, con relación a la afirmación de que "no se hace efectivo este cobro", es errónea, ya que de ser así, se habría realizado el cobro por 392.436.975 m/te el cual es el valor sin el impuesto IVA y no por 467.000.000 m/te el cual según la factura incluye el IVA, como se visualiza en el REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA OBLIGACIÓN No. 243023 y en la ORDEN DE PAGO No. 392705323.

Lo ocurrido obedeció a deficiencias en la vigilancia y control por parte de quienes tienen a su cargo el seguimiento financiero, administrativo, técnico y legal del contrato. Esta deficiencia en la supervisión contribuyó que se realizara un pago indebido, afectando así la adecuada ejecución de los recursos contratados.

En conclusión, y frente a los argumentos expuestos, se evidencia la inobservancia de los principios de eficacia y economía, consagrados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, dado a la carencia de seguimiento al momento de validar la facturación por parte del contratista, lo cual conlleva a un pago indebido de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/TE (74.563.025 m/te) (...).

Respuesta DIRAN:

En cuanto la afirmación anterior, es de indicar que en la factura FEE-20602 aparece con el valor de IVA incluido por concepto de entrenamiento y/o capacitaciones, el cual no se encuentra dentro de las excepciones de la DIAN, así mismo no se le practica retención de (Impuesto sobre el Valor Añadido) IVA debido que la empresa Esri-Colombia es "autorretenedor según resolución 9241 del 23 de septiembre del 2015", solo se practicó retención de industria y comercio por un valor de 4.511.220,00 como se puede apreciar tanto en la orden de pago Nro. 392705323 y en el certificado de ingresos y retenciones, es de aclarar que en caso tal de no pagar la factura en su totalidad o se hubiese pagado por un valor menor al de 467.000.000.00. Lo anterior es importante resaltar, que no se afectó ni se causó un detrimento patrimonial a los recursos de la nación, debido que no se generó un valor adicional en el pago pactado inicialmente entre las partes de los 7.000.000.000 de la orden de compra Nro. 107275. En este sentido el pago se realizó en estricto sentido y conforme a las obligaciones pactadas en la adición de la orden de compra, respeto a los servicios educativos los cuales no están exentos de IVA.

Adjunto soporte (Anexo 7 Relaciones de pago de la vigencia 2021 al 2024. Anexo 8 certificado de ingresos. Anexo 9 Retenciones, comprobante de la orden de pago Nro. 392705323

Atendiendo todo lo anterior expuesto se puede establecer que no existe un incumplimiento del deber funcional del supervisor del contrato, ni de los funcionarios que realizan a la cadena presupuestal realizan el pago de la facturación al contratista. En este mismo sentido tampoco existe un detrimento patrimonial el pago teniendo el pago se efectuó con el estricto cumplimiento de la normatividad tributaria y las obligaciones pactadas en el contrato.



Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional solicita de manera respetuosa a su despacho, se elimine o en su defecto, se reduzca el alcance de la observación, con el fin de ser corregida por la vía administrativa.

(...)"

Análisis de la Respuesta.

La entidad afirma que, "... Una vez vencido el plazo de ejecución de dicha orden de compra y al persistir la necesidad, la Dirección de Antinarcóticos llevo a cabo la estructuración del respectivo estudio previo con el fin de adquirir el licenciamiento hasta el 31 de diciembre de 2023, que le permitiera a la Policía Nacional continuar enfocándose en resolver las necesidades geográficas mediante el licenciamiento ArcGIS, además de contar con consulta avanzada, capacitación y apoyo en sitio..." Lo anterior confirma que la capacitación está inmersa dentro de la Orden de Compra 107275, tal como lo estipula en las especificaciones técnicas contratadas numeral 4. "Componentes de valor agregado al acuerdo ELA"

La entidad afirma que, "... En el desarrollo de la ejecución de la orden de compra Nro. 107275 se hizo necesario llevar a cabo una adición por el valor de 467.000.000 en la cual se capacitaría al personal de las direcciones administrativas y operativas en el programa de ArcGIS; dicha capacitación se encontraba grabada de IVA, toda vez que dicho servicio no se encuentra incluido dentro de las excepciones de la DIAN...". Dicha afirmación de la adición por un valor de 467.000.000 contradice lo evidenciado en la OC 107275 modificada, ya que se evidencia que en esta misma se relaciona un impuesto IVA con valor de 0,00 como se muestra a continuación:



29/2/24, 20:12

colombiacompra.coupehost.com/order_headers/print_view?id=107275&version=2



**Dirección de Antinarcóticos Policía
Nacional
N.I.T. 800141379
ORDEN DE COMPRA**

ESRI COLOMBIA SAS
N.I.T. 830122983
Calle 90 No. 13-40 Piso 5
Bogotá, Bogotá DC
Atte: Diego Aguilar Caicedo
daguiar@esri.co
Teléfono: +57 1 6501550 3323

Número de Orden 107275
No de Instrumento
Instrumento agregación IAD Software I - ArcGIS
Fecha de Emisión 03/04/23
Fecha de Vencimiento 31/12/23
Comprador Edgar Cardenas Vesga
Ordenador del gasto valida items
Supervisor IT GUSTAVO CORTES SALGADO
Teléfono 3202118006
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA
ELA -ARCGIS ILIMITADO, POR AGREGACIÓN DE
DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CCE-139-IAD-2020 PARA LA POLICIA NACIONAL
VIGENCIA 2023 - 2024.**

Enviar a

Dirección de Antinarcóticos
Policía Nacional
POLICIA NACIONAL
AEROPUERTO EL DORADO
BOGOTÁ BOGOTÁ
Atte: Edgar Cardenas Vesga

Facturar a

Dirección de Antinarcóticos
Policía Nacional
POLICIA NACIONAL
AEROPUERTO EL DORADO
BOGOTÁ, BOGOTÁ
Atte: Edgar Cardenas Vesga

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 5523	war01—CCE_ELA_ILIM Acuerdo ELA ilimitado	1.0	Unidad	7.000.000.000,00	7.000.000.000,00
2 CDP 5523	war01—IVA	1.0	Unidad	0,00	0,00
					7.000.000.000,00 COP

La entidad afirma que "... Ahora bien, persistiendo la necesidad de licenciamiento la entidad se vio en la obligación de llevar a cabo la suscripción de una nueva orden de compra por un valor de 6.533.000.000, que posteriormente debió ser adicionada por la suma de 467.000.000 a fin de contar con la capacitación del personal que haría uso de dichas licencias...". Remitiéndonos al comunicado GS-2023-113145-DIRAN con fecha del 28 de septiembre de 2023 se afirma que "... así mismo con esta adición podríamos cumplir con el 100% de los compromisos adquiridos en el acuerdo suscrito con la empresa Esri - Colombia en el año 2021, el cual tiene como finalidad pagar CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (14,000,000,000) ...". Dicha solicitud aclara que su objetivo es garantizar el cumplimiento al 100% de lo pactado con ESRI-COLOMBIA, agregando más capacitaciones al personal. Sin embargo, la CGR no comprende por qué se realizó esta adición en capacitación y no en la ampliación del plazo de uso del software ARGIS, considerando que desde un principio ya se incluía capacitación al personal, según lo establecido en las especificaciones técnicas, numeral 4: "Componentes de valor agregado al acuerdo ELA".

La entidad afirma que "... Es menester aclarar, que la adición efectuada a la orden de compra Nro. 107275 estaba orientada a llevar a cabo la capacitación de personal policial adscrito a la dependencia y quienes tenían a cargo el uso de dicho licenciamiento, por lo que la misma se encuentra gravada de IVA en capacitaciones, seminarios y talleres...". Dado que por afirmación de la Policía Nacional, la capacitación está gravada de IVA, la CGR no comprende como en las órdenes de pago No. 392705323 y 234831923 efectuados a la empresa ESRI-COLOMBIA no se relaciona el impuesto IVA, de igual modo esta omisión también se evidencia en los comprobantes de egreso de la Policía Nacional No. 1500001447 y 1500002273.



La entidad afirma que "... En este contrato, los servicios profesionales son ofertados como servicios de valor agregado, entendiéndose como servicios de valor agregado aquellos que pone a disposición el proveedor tecnológico para que el usuario o contratante consuma para hacer más exitoso y eficiente el uso del producto adquirido; al ser un servicio de valor agregado este concepto no tiene un impacto en el valor del producto (software) y por ende su consumo o no da lugar a reajustes económicos (por ejemplo); en otras palabras este servicio no es cobrado al usuario por el proveedor. Por lo cual se factura solo el software adquirido el cual es exceptuado de IVA según la normativa tributaria vigente ..."

Esta afirmación respalda lo señalado por la CGR: las capacitaciones, al estar contempladas como un valor agregado pactado en las especificaciones técnicas, numeral 4, forman parte integral de la adquisición del software, lo que justifica la no aplicación del impuesto IVA.

La entidad afirma que "... es de indicar que en la factura FEE-20602 aparece con el valor de IVA incluido por concepto de entrenamiento y/o capacitaciones, el cual no se encuentra dentro de las excepciones de la DIAN ..." Dicha afirmación de que la factura FEE-20602 emitida por la empresa ESRI-COLOMBIA aparece por el concepto de entrenamiento y/o capacitaciones no se evidencia en dicha factura.

Por los argumentos expuestos y las evidencias presentadas, la CGR configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma cuantificada de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/TE (\$74.563.025 m/te).

Hallazgo No. 3. Debilidades en la póliza de Seguros de Aeronaves (D)

Respuesta de la Entidad

"(...)

1. Incumplimiento de la Ley y Ausencia de Gestión Administrativa

(...) "RESPUESTA: en atención al numeral anterior, es preciso resaltar lo siguiente, los dueños de la necesidad referente al contrato de póliza de seguro de aviación, propendieron por adelantar las labores para la consecución de los recursos necesarios para brindar las coberturas requeridas, para la operación de las aeronaves de la Aviación Policial, lo, anterior se puede evidenciar de la siguiente manera:

Mediante comunicado oficial No. GS-2023-023953-DIRAN, de fecha 23/02/2023, dirigido al señor coronel LUIS FERNANDO ARCOS ÁLVAREZ, jefe Oficina Planeación, signado por el señor coronel OSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN, quien para la fecha fungía como Director de Antinarcóticos encargado, de asunto "solicitud presupuesto póliza de seguros de aviación", se dio a conocer el análisis del aseguramiento para la flota de aeronaves adscritas a Aviación Policial y la necesidad de contar con una adición presupuestal para garantizar el aseguramiento de los activos de la institución.

Mediante comunicado oficial No. GS-2023-001643.0FPLA, de fecha 14/03/2023, dirigido al señor coronel OSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN, Director de Antinarcóticos encargado, signado por el señor coronel LUIS FERNANDO ARCOS ÁLVAREZ, jefe Oficina Planeación, de asunto concepto



adición presupuesto seguros de aviación”, en el cual se indica que el comité evaluó las necesidades estratégicas y de impacto, resolviendo que “este requerimiento no fue viabilizado”. (...)

2. Insuficiencia de las Coberturas

(...) “RESPUESTA: en atención al numeral anterior se resalta que, se tomó como punto de control, implementar un aseguramiento conforme al riesgo operacional al que están expuestas cada una de las aeronaves, con ocasión a las misiones que realizan, Lo-anterior, de acuerdo al análisis de los reportes de siniestralidad, en donde las aeronaves de ala rotatoria (AR) en especial aquellas de modelo UH60, presentan una mayor incidencia en las afectaciones derivadas de actos hostiles, teniendo en cuenta las operaciones” de interdicción, relevos de policías en zonas de orden público, entre otras; caso contrario, se evidencia en las reclamaciones de las aeronaves de ala fija (AF), en donde la mayor incidencia de reclamaciones son producto de las circunstancias de riesgo inherentes al vuelo, como por ejemplo; excursiones de pista, FOD, golpe con aves, golpe con otras aeronaves, etcétera.”(...)

3. Ausencia de Guías y Procedimientos

(...) “RESPUESTA: en atención al numeral anterior, es importante mencionar que para la elaboración de los estudios previos para la adquisición de una (póliza de seguro de aviación, se toma como referencia la “GUÍA 2BS-GU-0004 LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS EN LA POLICÍA NACIONAL” de fecha 16/03/2021, documento que soporta los aspectos básicos respecto a este tipo pólizas.” (...)

(...) “La Dirección Antinarcóticos, Aviación Policial si cuenta con normatividad y doctrina que soporte las actividades administrativas de ejecución en la póliza. de aviación, la resolución No 01808 de fecha 03/05/2019 mediante la cual se expide el “Manual de Aviación de la Policía. Nacional”, capítulo IV PÓLIZAS DE AVIACIÓN, artículo 241 INCLUSIONES Y EXCLUSIONES, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 241". Inclusiones y exclusiones. Se podrán incluir o excluir aeronaves en la póliza de Aviación siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Sean del mismo tipo y valor de las aeronaves ya cubiertas.
2. Estar en las cuentas contables de la Policía Nacional.
3. No tener una mayor/capacidad de sillas.
4. El jefe de la Aviación Policial debe autorizar la inclusión o exclusión de las aeronaves en la póliza.

Parágrafo 1. La inclusión de aeronaves de diferente tipo, valor superior o mayor capacidad de sillas estará sujeta al acuerdo y cotización especial por la Aseguradora.

Parágrafo 2. Las aeronaves que sean retiradas del servicio deben ser excluidas de la Póliza de Aviación y se tendrá el derecho a la devolución de una parte de la prima calculada a prorrata siempre y cuando no haya surgido ninguna reclamación que pudiese ser pagadera.” (...)

4. Valores Acordados

(...) “RESPUESTA: En referencia al numeral anterior, se aclara que la diferencia presentada entre los valores de adquisición de las aeronaves y el valor acordado por pérdidas totales-en la póliza de seguro, obedece a la obligatoriedad expresada en la **Ley 1476 de 2011, TÍTULO IV “Artículo 32. Reposición.** Es la entrega de un bien de similares o superiores, características al que presentó la novedad, para reponer el elemento perdido o, dañado, previo dictamen pericial. La reposición; en ningún caso se autoriza para armas, sus repuestos, accesorios, municiones, explosivos y: todos aquellos bienes que se encuentren fuera del comercio”. En este entendido, no sería posible garantizar la reposición de una aeronave afectada, si su valor acordado está por debajo del estándar comercial; del mismo modo, ocurre con aquellas aeronaves que presentan un valor de adquisición superior al acordado; en donde



por regla de negocio en el mercado de los seguros, no sería viable su aceptación al no encontrarse en un margen razonable de indemnización: a esto, se le conoce dentro del ramo como “infraseguro y supraseguro”. (...))

(...) “En complemento con lo anterior, la Policía Nacional, una vez se implementó las normas Internacionales de Información Financiera - NIIF en el año 2018, en cumplimiento al INSTRUCTIVO-006 DIRAF — PLANE - 70 de fecha 26/10/2020 “MEDICIÓN POSTERIOR (DETERIORO) DE LOS BIENES REGISTRADOS EN LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Y CUENTAS POR COBRAR (COACTIVO) DE LA POLICÍA NACIONAL” firmado por la señora brigadier general YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, quien para la fecha fungía como Directora Administrativa y Financiera, llevó a cabo la revisión de las cifras que reposaban en los libros contables, consiguiendo de esta forma establecer dos valores y creando una matriz de deterioro para alertar si alguna aeronave debía ser objeto de avalúo.” (...))

(...) “Adicionalmente, el marco normativo reflejado en el CONCEPTO No-20241100000161 del 03/01/2024 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, indica que, con posterioridad al reconocimiento inicial, los elementos de propiedad, planta y equipo, deben ser medidos al costo menos la depreciación acumulada - menos el deterioro acumulado. Ahora bien, el costo de un activo puede incrementar únicamente para reflejar el valor de adiciones, mejoras, restauraciones o rehabilitaciones, más no por el efecto de avalúos posteriores al reconocimiento del activo.

(...)”

Análisis de la Respuesta:

1. Incumplimiento de la Ley y Ausencia de Gestión Administrativa

Referente a la afirmación de la CGR

“De acuerdo con los siguientes criterios normativos¹, se requiere asegurar la totalidad de los bienes del Estado. Para la vigencia 2023-2024, es necesario asegurar un total de 130 aeronaves. Sin embargo, solo se han asegurado 86 aeronaves, lo que equivale al 66,15% del componente aéreo, dejando sin asegurar 44 aeronaves.

En virtud de lo anterior, se observa que la entidad ha incumplido los fundamentos normativos al no asegurar la totalidad de sus bienes dentro del componente aeronáutico para la vigencia 2023-2024, sin que se haya emitido ninguna justificación o explicación que avale dicha decisión².”

No se proyecta respuesta por parte del ente auditado a dicha afirmación, con lo cual se configura un silencio administrativo positivo y se ratifica como hallazgo de tipo disciplinario.

En cuanto a la afirmación:

“Adicionalmente, no se evidencia gestión administrativa por parte del responsable de la necesidad de solicitar los recursos necesarios para asegurar el 100% de la flota aérea³, así como tampoco se solicitó al contratista cotizaciones que permitieran evaluar la posibilidad de asegurar la totalidad de las aeronaves en las diferentes



prioridades de cobertura que establece el Manual de Aviación Policial. Según el expediente documental y conforme al requerimiento efectuado por la Contraloría General de la República (CGR), no se aportaron los documentos que sustenten los requerimientos financieros para cubrir la totalidad del seguro.

Esta omisión genera una exposición al riesgo de pérdida de los bienes aéreos, sin la posibilidad de resarcir el daño, ya que no se encuentran amparados por una Póliza de Seguros de Aviación.”

La observación hace referencia explícita a las gestiones realizadas por la entidad en el sentido ubicar recursos para asegurar el 100% de la flota de aeronaves, que de acuerdo con los estudios previos era de 130 para esa fecha, y como lo señala el comunicado oficial No. GS-2023-02393-DIRAN, dirigido al Jefe de la Oficina Planeación, En este se solicitaba adición para asegurar tan solo 86 aeronaves correspondientes al 66,15% de la flota.

De igual manera no se presentan documentos que sustenten la decisión del comité de evaluación de necesidades estratégicas de impacto, ante dicha solicitud.

(...)

“Jefe Oficina Planeación
Carrera 59 26 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud presupuesto póliza de seguros de aviación

De manera atenta me permito informar a mi coronel, que mediante correo electrónico número 4350 /ARAVI PLANE del 23/08/2022 se proyectó la necesidad de presupuesto por un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (35.000.000.000), para póliza de seguro aeronaves Policía Nacional, dando cumplimiento a la orden de elaboración y entrega del plan de necesidades proyectadas para el año 2023. Para la vigencia 2023 el Área de Aviación Policial tiene la necesidad de asegurar como mínimo ochenta y seis (86) aeronaves entre ala fija y ala rotatoria lo que corresponde al 61,42% del parte total de ciento cuarenta (140), con el objetivo de seguir sufriendo los diferentes requerimientos institucionales, fue asignado para vigencia año 2023 según Certificado de Plan de Adquisiciones gastos de funcionamiento No. 034 de 02/02/2023, un valor de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (17.148.777.947,20).

Teniendo en cuenta lo anterior solicito a mi coronel estudie la viabilidad de autorizar la asignación presupuestal de CATORCE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (14.314.704.241,59), con el fin de iniciar licitación pública para contratar la póliza de aviación con vigencia 01/06/2023 hasta el 31/05/2024, el cual es



requerido para asegurar las aeronaves en el normal desarrollo de las operaciones apoyadas por el Área de Aviación Policial garantizando el cumplimiento de la misionalidad de la Policía Nacional, contribuyendo con las metas del Gobierno Nacional en el control y neutralización del narcotráfico, desarticulación de Grupos Armados Organizados y manifestación delictiva, atención oportuna emergencias de ayuda humanitaria, emergencias ambientales, desastres naturales o cualquier otra situación que se constituya como amenaza a la seguridad de los colombianos. "(...)"

Fuente Policía Nacional.

Por lo anterior podemos intuir que la oficina de planeación y el comité al cual fue sometido el requerimiento desconoció las obligaciones de carácter legal que indican la obligatoriedad de la institución de asegurar sus bienes, simplemente no teniéndolo en cuenta, y sin mediar la gestión administrativa en búsqueda de recursos para un cumplir con su deber legal.

2. Insuficiencia de las Coberturas

Es un hecho que las estadísticas muestran que se presentaron más casos de siniestros, en la prioridad 5 Casco de Guerra que en la prioridad 4 Casco todo riesgo, pero esta no puede ser la única variable que se tenga en cuenta al momento de asegurar las aeronaves, en el entendido que estas máquinas fueron construidas para cumplir con su fin esencial que es volar, y no resulta lógico que no se tomen en cuenta los riesgos inherentes a las operaciones tanto en vuelo como en tierra, no solo es el hecho de proteger el bien, se debe tener en cuenta que se debe proteger bien, y no abrir una brecha, donde se vea afectado los intereses del estado. El hecho de que no se tomen coberturas o prioridades adecuadas a la operación expone a la nación a asumir pérdidas en cuantías considerablemente altas por el valor contable de estos bienes.

Es evidente que al tomar las prioridades 4 y 5, las aeronaves no están protegidas con una cobertura integral, y que en caso de presentarse siniestro y no estar cobijados por la póliza, la Nación se ve condenada a perder sus recursos monetarios pues no se tendrá derecho a reclamaciones ante la aseguradora ni mucho menos a resarcir el daño por este tipo de sucesos, la obligación de la Policía Nacional es asegurar de forma adecuada la flota de aeronaves a su servicio.

3. Ausencia de Guías y Procedimientos

Si bien la entidad cuenta con la "GUÍA 2BS-GU-0004 LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS EN LA POLICÍA NACIONAL", la cual en su numeral 2, contempla:

(...) "2. PÓLIZAS ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE POR OTRAS UNIDADES

2.1 PÓLIZA AVIACIÓN – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS



- a. Se debe tener en cuenta el análisis de la siniestralidad de las últimas cinco (05) vigencias, esta actividad la realiza el estructurador del estudio previo de la DIRAN.

2.1.1. AMPAROS PÓLIZA SEGURO DE AVIACIÓN. La póliza de aviación comprende dos componentes:

1. La protección de las aeronaves de propiedad y de aquellas por las que es, o sea responsable (cuentas de orden), de acuerdo con los riesgos a los cuales se encuentran expuestas, al igual que se asegura la tripulación (accidentes personales y gastos médicos), las partes y componentes y la responsabilidad civil en que pueda incurrir la Policía Nacional como consecuencia o derivada de su actividad de aviación.

El ordenamiento jurídico que rige a las instituciones del Estado las obliga a responsabilizarse por la guarda y conservación de los bienes con los cuales prestan sus servicios. Tal conservación de bienes no sólo es su básico resguardo físico sino también la capacidad de repararlos, restituirlos o reemplazarlos cuando se presente una pérdida o sufran algún deterioro o desmedro, para lo cual el mecanismo legalmente admitido es el contrato de Seguro, mediante el cual se cede el riesgo a una aseguradora mediante el pago de la prima correspondiente.

Adicionalmente, la Institución permanentemente adquiere y recibe bienes en donación y/o en comodato, los cuales son destinados para la prestación del servicio, se requiere la inclusión de los mismos durante la vigencia de la póliza a contratar, bajo las condiciones de cobertura establecidas por la Policía Nacional en función del riesgo y de conformidad con los mismos precios ofertados en la propuesta presentada.

El Seguro de Aviación es aquel que cubre la pérdida o daños físicos sufridos por la aeronave asegurada (seguro de Cascos) así como la Responsabilidad Civil derivada de la explotación de la misma (Seguro de Responsabilidad Civil), ofrece cobertura a los propietarios y explotadores de aeronaves ante la eventualidad de cualquier pérdida o daño de aviones propios, alquilados o que se encuentren bajo su control o custodia, así como las obligaciones por las que éste pudiera resultar responsable frente a terceros, pasajeros, tripulantes, carga y equipaje.

2. En caso de lesiones o muerte de la tripulación, que surjan de la operación de aeronaves desde el momento en que se aborde la misma, independiente de que la lesión sea ocasionada por un accidente de la aeronave o por causa de la operación.

Cubriendo los miembros de la tripulación, incluyendo embarque, desembarque, (incluyendo guerra).

NOTA 1. La indemnización al miembro de la tripulación al servicio de la Policía Nacional afectado, procederá cuando como consecuencia de un incidente o accidente de aviación, muera o sea declarado NO APTO para seguir realizando de

**CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

por vida actividades de vuelo, de acuerdo con el diagnóstico o calificación realizada por Medicina de Aviación de la Policía Nacional. (Incluyendo riesgos de guerra).

Cobertura Accidentes Personales: en caso de lesiones o muerte de la tripulación, que surjan de la operación de aeronaves desde el momento en que se aborde la misma, independiente de que la lesión sea ocasionada por un accidente de la aeronave o por causa de la operación. Cubriendo los miembros de la tripulación, incluyendo embarque, desembarque, (incluyendo guerra).

Gastos Médicos para la tripulación: gastos médicos por persona, por un monto de 20.000 dólares, que incluya la tripulación entre otros: Pilotos, Copilotos, Técnicos, Artilleros, Maestros de Carga, Operadores de Equipo de Inteligencia, Auxiliares de Vuelo, Médicos de Abordo, Enfermeros de Abordo. Se incluye a la tripulación que opera las aeronaves por las que sea responsable la Policía Nacional y de la empresa DYNCORP o establecimiento, entidad o institución que la Embajada Americana designe en su reemplazo para tal efecto (incluyendo riesgos de guerra).

Responsabilidad Civil Extracontractual: Comprende todos los eventos por los cuales la Policía Nacional pueda ser objeto de responsabilidad civil por efecto de actividades inherentes o relacionadas con aviación, incluyendo daños, muerte o lesión a personas y todo cuanto pueda considerarse como perjuicio causado a terceros, pasajeros en general, sean o no funcionarios de la Institución, equipaje, carga, correo y la responsabilidad legal de predios, productos y hangares.

Cobertura de Casco todo riesgo (incluyendo destrucción de aeronaves), casco-guerra (incluyendo destrucción de aeronaves), y partes y componentes: Garantiza la pérdida o daños físicos sufridos por la aeronave a consecuencia de un accidente, sufrido por la misma, mientras se encuentra en vuelo, marchando por tierra o en el suelo, Incendio o explosión de la aeronave, Ingestión súbita o violenta de objetos o animales por los motores de la aeronave.

El Seguro de Aviación, por la importancia y magnitud de los valores asegurados, y por la cuantía de las pérdidas que se pueden sufrir y/o ocasionar en un siniestro de aviación, es necesario contar con el respaldo de reaseguradores que cumplan con la calificación de riesgo establecida en el proceso, de tal forma que se tenga un adecuado respaldo a los riesgos asumidos por la aseguradora local." (...)

Fuente Policía Nacional

Si comparamos el contenido de lo condicionado en la GUÍA 2BS-GU-0004 numeral 2, póliza de aviación comparado con el numeral 1.4 póliza de seguro de infidelidad y riesgo financiero o con el numeral 1.3 póliza de seguro de automóviles, podemos observar que estas dos últimas son muy explícitas en lo que debe tener en cuenta el estructurador de los estudios previos al momento de hacer la planificación para la obtención del seguro, lo que no se evidencia en la parte atinente a la adquisición de la póliza de seguro de aviación, esto conlleva a que el personal designado para estructurar los estudios previos no pueda realizar un procedimiento que debiese estar regulado, sobre todo cuando este tipo de proceso rota año a año, entre los oficiales del área de aviación policial y no hay una continuidad, lo que lleva a que simplemente



se tomen antecedentes históricos de procesos anteriores, con el riesgo de cometer errores contenidos en ellos.

Si bien dentro de las respuestas generadas por el ente auditado se encuentra el comunicado No. GS-2024-103619-DIRAN, donde se imparten instrucciones por parte del Jefe del Área de Aviación Policial, al respecto, no existe documento oficial que establezca las condiciones y los pasos a tener en cuenta para realizar las inclusiones y exclusiones, así mismo que pueda ser objeto de control por parte del dueño del proceso, el artículo 241 del Manual e Aviación, muestra lo que se hace la práctica para incluir o excluir de la póliza aeronaves que se encuentran en calidad de mantenimiento, lo cual garantiza que no se van a pagar primas adicionales por este concepto.

Pero si vamos a lo contenido en el clausulado de la caratula de la póliza, vemos que esto no se pactó en estos términos, ya que hace referencia a inclusiones, solo cuando ingresa una aeronave a la institución ya sea porque se adquirió mediante compra, o fue entregada en comodato por convenio a la institución, para el caso de exclusiones hace referencia a cuando la aeronave sale del dominio de la institución ya sea por venta o por que se devolvió a su propietario.

(...) *"1. El seguro otorgado por esta Póliza se extenderá automáticamente para incluir, con el pago de una prima adicional a prorrata, otras Aeronaves que se adicionen durante la vigencia de esta Póliza, siempre y cuando tales Aeronaves sean de propiedad o estén operadas por el Asegurado y sean del mismo tipo y valor que las aeronaves ya amparadas bajo estos términos y que no tengan mayor capacidad de sillas.*

2. La inclusión de aeronaves adicionales de otros tipos y diferentes valores o con mayor capacidad de sillas estará a aprobación y tasas especiales por parte de los Aseguradores antes de su entrada en vigencia.

3. Bajo la Sección de pérdida o daño físico de Aeronaves de esta Póliza, las Aeronaves que hayan sido vendidas o retiradas deben ser excluidas de esta Póliza y el Asegurado tendrá derecho a una devolución de prima a prorrata siempre y cuando no se haya presentado y pagado un reclamo con respecto a esa Aeronave bajo la Sección de pérdida o daño físico a Aeronaves de esta Póliza ni se haya cancelado esta Póliza en virtud de esa exclusión.

4. Bajo la Sección de Responsabilidades de esta Póliza, la Aeronave que haya sido vendida o retirada deberá ser excluida de esta Póliza y el Asegurado tendrá derecho a devolución de prima a prorrata.

Siempre teniendo en cuenta que:

No obstante, las anteriores disposiciones respecto a adiciones y retiros, la prima con respecto a cada periodo individual de Riesgo en Vuelo de una Aeronave amparada durante la vigencia de esta Póliza bajo ninguna circunstancia será menor que la prima a prorrata correspondiente a quince días.

En caso de que un reclamo con respecto a una Aeronave adicionada a la póliza sea pagado,



sobre la base de una pérdida total, la prima por pérdida o daño físico bajo estos términos deberá pagarse en su totalidad por los doce meses con respecto a esa Aeronave. Se dará aviso escrito, a los Asegurados con respecto a la adición o retiro de una Aeronave bajo las disposiciones de los Parágrafos 1 y 3 respectivamente dentro de los diez días siguientes a la adición o retiro respectivo.” (...)
Fuente: Póliza seguros de Aviación Allianz 23267695.

De igual manera ni el MANUAL DE AVIACIÓN ni la “GUÍA 2BS-GU-0004 LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS EN LA POLICÍA NACIONAL” hacen mención de los valores acordados de cada una de las aeronaves para calcular la prima que se debe pagar a la aseguradora, tampoco se encuentra definido por la institución si el valor acordado hace referencia al valor de adquisición de la aeronave, al valor en libros contables o a valores de depreciación. Lo que conlleva que el estructurador de los estudios previos se limite solo a la posibilidad de tomar valores históricos de otros procesos de contratación y no se haga de una manera técnica.

4. Valores Acordados

Como lo expresa el párrafo. (...)” *Ahora bien, el costo de un activo puede incrementar unicamente para reflejar el valor de adiciones, mejoras, restauraciones o rehabilitaciones, más no por el efecto de avalúos posteriores al reconocimiento del activo.* (...), es importante tener en cuenta, que este tipo de bienes de carácter aeronáutico tienen una dinámica de vida útil en sus componentes por ciclos o por horas de vuelo, también se hace por condición, lo que repercute en que en determinado momento estos, se deban cambiar obligatoriamente y por ende el valor de la aeronave cambia debido a una mejora, a una restauración o a una rehabilitación, como lo expresa el citado concepto de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, igualmente ocurre cuando se realizan mejoras a las aeronaves, como por ejemplo, en los sistemas de navegación, los cuales tienen costos muy elevados pero que se requieren para que las aeronaves no entren en estado de obsolescencia, ahí también se ve reflejado un cambio en el valor del bien.

En cuanto a el artículo 32 de la ley 1476 de 2011. Es la entrega de un bien de similares o superiores características al que presentó la novedad, para reponer el elemento perdido o, dañado, previo dictamen pericial. En la práctica la institución no está recibiendo bienes de iguales o superiores características, se está recibiendo el pago de una indemnización que es abonada para la compra de otra aeronave, porque adquirir una en igualdad de condiciones no sería susceptible ya que el valor de las mismas por lo general es muy superior al pago de la indemnización por parte del seguro, y la institución se ve avocada a gestionar más recursos del erario público para adquirir esa nueva aeronave.

Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



Hallazgo No. 4. Obligación inadecuada de la póliza de seguros de aeronaves no tripuladas (DRONES) (BA)

Respuesta de la Entidad:

(...)

En concordancia con la observación realizada **Obligación inadecuada de la póliza de seguros de aeronaves no tripuladas (Drones) (D)**", me permito relacionar que la Ley colombiana señala:

Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014 "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" el cual conforme al principio de planeación enuncia:

1. PRINCIPIOS, ALCANCE Y MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicará en las actuaciones, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (artículo 23 Ley 80 de 1993).

(...)

PLANEACIÓN: Con el fin de contribuir en forma eficiente, al cumplimiento de la misión encomendada a la Institución, todo trámite contractual deberá corresponder a una cuidadosa planificación. Por tanto, previo a la apertura del proceso de selección que corresponda, se elaborarán los estudios necesarios para la selección del contratista con el conocimiento y la valoración de todos los aspectos inherentes a la obtención de los resultados pretendidos, con el fin de evitar inexactitudes, imprevisiones o equivocaciones que afecten significativamente, no solo la selección del contratista, sino que además, incidan en la ejecución del contrato que como resultado del proceso de selección se celebre. (negrita y subrayado propio)

(...)

El Consejo de Estado ha manifestado en reiteradas ocasiones el concepto de principio de planeación en la contratación estatal, el cual define:

CONTRATACION ESTATAL - Principios. Planeación El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. (negrita y subrayado fuera del texto)



Por otra parte, Colombia Compra Eficiente señala que “las Entidades Estatales deben adelantar las siguientes actividades en la etapa de planeación, para identificar sus necesidades y las actividades relacionadas con el conocimiento de los mercados a los que acuden para satisfacerlas”:

- **Plan Anual de Adquisiciones:** el PAA es el primer ejercicio de planeación que las Entidades Estatales deben realizar para identificar y programar las compras públicas que van a necesitar y que deben adquirir durante el año.
- **Aplicación de Acuerdos Marco y/o Mecanismos de Agregación de Demanda:** Las Entidades Estatales deben verificar si sus necesidades pueden ser satisfechas a través de los bienes o servicios ofrecidos en los Acuerdos Marco u otros mecanismos de agregación de demanda. Si la Entidad Estatal es de la rama ejecutiva del orden nacional y aplica Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 deberá adquirir los Bienes o servicios ofrecidos en los Acuerdo Marco y otros mecanismos de agregación de demanda; en caso contrario, la Entidad debe analizar la conveniencia de utilizar el acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda.
- **Estudio de sector:** Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben hacer un análisis serio y completo del estudio del sector al cual pertenecen las obras, bienes o servicios que necesitan y que previamente han identificado. Este análisis ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. El alcance del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.
- **Estudios y documentos previos:** Las Entidades Estatales deben documentar y plasmar los estudios realizados durante la etapa de planeación, ya que estos son el soporte del reglamento del Proceso de Contratación, es decir del pliego de condiciones y/o invitación a participar, y del contrato. Este documento deberá tener un contenido mínimo como (i) la descripción de la necesidad; (ii) el objeto a contratar; (iii) modalidad de selección; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) análisis del Riesgo; (vi) garantías si estas son exigidas, y en general el contenido establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **Análisis de Riesgos:** Las Entidades Estatales deben establecer la forma como administrarán los Riesgos previsibles que se puedan presentar en sus Procesos de Contratación, lo cual va desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad o disposición final del bien, cuando sea el caso. El Riesgo es cualquier evento que puede generar efectos adversos en el Proceso de Contratación y que puede tener distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
- **Preparación y publicación del proyecto de pliegos de condiciones y de la minuta del contrato:** Una vez las Entidades Estatales hayan realizado los estudios previos del Proceso de Contratación, deberán preparar y publicar el proyecto de pliego de condiciones junto con el proyecto de minuta del contrato y publicarlo para que los posibles oferentes y quien se encuentre interesado en el Proceso de Contratación, puedan conocerlo y realizar las observaciones correspondientes.



Ahora bien, una vez analizada la normatividad que precede y conforme al señalamiento descrito taxativamente “existe un riesgo significativo de pérdida de los amparos estipulados en la póliza AVPL-155542292, por una deficiente planeación debido a las restricciones operativas impuestas sobre el uso de las aeronaves no tripuladas que la Policía Nacional está obligada a cumplir”, es importante resaltar que, la posible materialización del riesgo señalado no obedeció al principio de planeación, en tanto que, la Policía Nacional cumplió a cabalidad con el mandamiento del principio en cuestión, lo que permite deducir que están sujetos a los parámetros descritos por Consejo de Estado, realizándose los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia del objeto por contratar.

No obstante, las condiciones que en su momento estableció la aseguradora para la contratación, son una situación ajena a la planeación de la Policía Nacional para la adquisición de la póliza de seguros de aeronaves no tripuladas por tanto que la Policía generó Plan Anual de Adquisiciones, verificó la Aplicación de Acuerdos Marco y/o Mecanismos de Agregación de Demanda, generó el estudio de sector, elaboró los estudios y documentos previos, analizó los riesgos entre otros.

Aunado a lo anterior, me permito indicar que con anterioridad a la póliza sub examine, habían sido declarados desierto dos procesos por falta de aceptación del mercado, haciendo énfasis que la planeación del proceso, se encuentra parametrizada bajo las condiciones establecidas en las Reglas de Vuelo y Operación para Sistemas Aéreos No Tripulados y Sistemas de Aeronaves Remotamente Pilotadas (RACAE 94), es decir se planteó una necesidad de la Policía Nacional del aseguramiento de las aeronaves no tripuladas aceptada por primera vez en la historia de la Aviación de Estado.

Lo anterior, permitió la apertura del mercado de seguros a las Fuerzas Militares y de Policía, rompiendo un hito contractual pero sometiendo a las condiciones del mercado asegurador y reasegurador del momento, situación que permitió asegurar el carácter permanente e ininterrumpido del servicio de policía, denotando que, una vez cambiaron las condiciones del mercado, la compañía aseguradora aceptó la eliminación del condicionante eliminando el posible riesgo generado.

Por consiguiente y teniendo en cuenta los compromisos emanados en la reunión realizada el 17/10/2024 donde participaron funcionarios de Aviación Policial adscritos al Grupo SIART, de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional adscritos al Grupo de Aseguramiento de Bienes y Recursos y representantes de la Compañía Zurich Colombia Seguros S.A, se solicitó a la compañía aseguradora mediante comunicado oficial Nro. GS-2024-032578-DILOF de fecha 23/10/2024 “Suprimir de la carátula de la póliza en su clausulado del título CONDICIONES PARTICULARES el ITEM que se relaciona a continuación “Todos los vuelos deberán ser con línea visual directa del operador (VLOS)”.

En concordancia y mediante correo sin número de fecha 14/11/2024 signado por el señor Rodrigo Herrera Reyes, Gerente Sucursal Cali de la compañía aseguradora Zurich Colombia seguros S.A, manifiesta que “Se suprime de la caratula de la póliza y de las condiciones particulares de la misma, la condición particular, el ítem que hace referencia a “Todos los vuelos deberán ser con línea visual directa del operador (VLOS)” generando con ello la garantía exigida por la Contraloría General de la República en la póliza de seguros de aviación no tripulada.

Es por lo anteriormente expuesto, que respetuosamente se solicita al ente de control eliminar la observación o en su defecto reducir sus alcances.

(...)

Análisis de la Respuesta:

La entidad afirma que “... se solicitó a la compañía aseguradora mediante comunicado oficial Nro. GS-2024-032578-DILOF de fecha 23/10/2024 “Suprimir de la carátula de la póliza en su clausulado



del título CONDICIONES PARTICULARES el ITEM que se relaciona a continuación “Todos los vuelos deberán ser con línea visual directa del operador (VLOS)...” agregando que “... En concordancia y mediante correo sin número de fecha 14/11/2024 signado por el señor Rodrigo Herrera Reyes, Gerente Sucursal Cali de la compañía aseguradora Zurich Colombia seguros S.A, manifiesta que “Se suprime de la caratula de la póliza y de las condiciones particulares de la misma, la condición particular, el ítem que hace referencia a “Todos los vuelos deberán ser con línea visual directa del operador (VLOS)” generando con ello la garantía exigida por la Contraloría General de la República en la póliza de seguros de aviación no tripulada.

Una vez verificada la información, se evidencia el retiro de la obligación a la que iba enfocada la observación, por ende, se subsana la observación y se establece como beneficio de auditoría cualitativo.

Hallazgo No. 5. Servicios de Alojamiento y Alimentación no Prestados (D) (P) (BA).

Respuesta de la Entidad.

(...)

ANTECEDENTE ADMINISTRATIVO: el contrato de prestación de servicios PN DIRAN No. 02-7-10073-23, celebrado entre la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional y el consorcio DUNAMIS 2023, cuyo objeto es el “servicio de alojamiento y alimentación para el personal de la Dirección de Antinarcóticos y el personal de la Policía Nacional que apoya las labores misionales de la Dirección de Antinarcóticos en el territorio nacional”; tiene como fundamento brindar servicios de alojamiento y alimentación al personal uniformado de la Policía Nacional; en este sentido y para efectos de la vigilancia y seguimiento a la ejecución a cargo del supervisor del contrato, se sigue los parámetros determinado por la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”, Resolución 03049 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional” y Resolución 00090 de 2018 “por el cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional adoptado mediante resolución 03049 del 2024”; asimismo, esta entidad estableció por medio de acto administrativo, el procedimiento para la solicitud, trámite y control de los servicios que trata el presente negocio jurídico, así:

PASO A PASO PARA LA VERIFICACIÓN DE UNA SOLICITUD DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN:

Es necesario dar un contexto a lo realizado para las respectivas solicitudes. Me permito señalar que la supervisión del contrato dio trámite a las autorizaciones conforme al instructivo Nro. 003 DIRAN - ARINT - 70, de fecha 30 de junio de 2023, titulado “PARÁMETROS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN CONTRATADO POR LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”. En dicho instructivo se establecen los parámetros y lineamientos de cumplimiento, ajustados a la normativa vigente, con el fin de respaldar y apoyar la supervisión del contrato de alojamiento y alimentación. Por lo tanto, se deben cumplir las siguientes condiciones para la aprobación de dichos servicios:

1. solicitud del servicio de alojamiento y/o alimentación mediante comunicación oficial la cual deberá cumplir con los requisitos estipulados en la guía “1GD-GU-0003 PRODUCCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES” radicado en el aplicativo Gestor de Contenido policial – GEPOL firmado por el jefe de la unidad o comandante de la comisión, dirigido al jefe área Intervención de Cultivos Ilícitos y/o supervisor del contrato, donde se relacione la siguiente información, así;



UNIDAD AREA GRUPO	Nro. ORDEN DE SERVICIO	Nro. COMISIÓN DE SERVICIO	DEPARTAMENTO CIUDADA O MUNICIPIO	CANTIDAD DE PERSONAL	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO
Nro.	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO		

2. Se verifica que los funcionarios policiales mencionados en la solicitud cuenten con el acto administrativo (comisión de servicio) registrado en el aplicativo Gestor de Contenido Policial – GEPOD ante el Director de Antinarcóticos, el cual debe incluir el comentario de la oficina de Talento Humano, indicando la aprobación del cumplimiento de los requisitos.

3. Una vez cotejados los documentos (solicitud y comisión de servicio), se verifica que la fecha de inicio, término y lugar del requerimiento coincidan. Tras confirmar la información, se procede a generar la viabilidad para la provisión del servicio de alojamiento y/o alimentación, de acuerdo con la normativa vigente, la disponibilidad presupuestal y el objeto del contrato, y con la aprobación del Jefe de Área de Intervención de Cultivos Ilícitos y del supervisor del contrato.

4. Una vez verificada la información, se procede a registrar la autorización del servicio en la página web de la empresa contratista. Posteriormente, se contacta a la empresa contratista para dar trámite a la solicitud, quien, a su vez, se comunica con el funcionario que solicitó el servicio a través del medio más rápido, indicándole la dirección de las instalaciones donde se prestará el servicio.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Aclarando lo anterior, y en verificación de los acervos documentales (digitales y físicos) se logra determinar lo siguiente:

- Durante el mes de diciembre de 2023, se autorizaron 226 solicitudes que cumplieran con los requisitos mencionados anteriormente, de la siguiente manera:

AUTORIZACIÓN	SOLICITUD	COMISIÓN DE SERVICIO	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO
001	GS-2023-140491-DIRAN	GS-2023-124913-DIRAN GS-2023-137516-DIRAN GS-2023-139145-DIRAN	05/12/2023	22/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
002	GS-2023-141085-DIRAN	GS-2023-140888-DIRAN	06/12/2023	22/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
003	GS-2023-141073-DIRAN	GS-2023-138223-DIRAN	05/12/2023	08/12/2023	CAUCASIA	ANTIOQUIA
004	GS-2023-075365-DEMAM	GS-2023-068086-DEMAN	05/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR
005	GS-2023-141119-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN GS-2023-124921-DIRAN	05/12/2023	22/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
006	GS-2023-141029-DIRAN	GS-2023-124917-DIRAN GS-2023-140888-DIRAN GS-2023-138080-DIRAN	06/12/2023	22/12/2023	AGUACHICA	CESAR
007	GS-2023-140920-DIRAN	GS-2023-140371-DIRAN	06/12/2023	22/12/2023	AGUACHICA	CESAR
008	GS-2023-140871-DIRAN	GS-2023-137043-DIRAN GS-2023-140351-DIRAN	06/12/2023	14/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
009	GS-2023-140871-DIRAN	GS-2023-137779-DIRAN GS-2023-138267-DIRAN GS-2023-138269-DIRAN	06/12/2023	15/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
010	GS-2023-140871-DIRAN	GS-2023-134941-DIRAN	06/12/2023	08/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
011	GS-2023-139323-DIRAN	GS-2023-137500-DIRAN	06/12/2023	20/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
012	GS-2023-140504-DIRAN	GS-2023-137047-DIRAN	06/12/2023	13/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
013	GS-2023-140504-DIRAN	GS-2023-137699-DIRAN	06/12/2023	14/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
014	GS-2023-140887-DIRAN	GS-2023-140539-DIRAN	06/12/2023	20/12/2023	TUMACO	NARIÑO



AUTORIZACIÓN	SOLICITUD	COMISIÓN DE SERVICIO	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO
015	GS-2023-140584-DIRAN	GS-2023-137786-DIRAN GS-2023-137784-DIRAN GS-2023-137787-DIRAN	06/12/2023	15/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
016	GS-2023-141396-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN	06/12/2023	22/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
017	GS-2023-141373-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN	06/12/2023	22/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
018	GS-2023-141373-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN	06/12/2023	22/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
019	GS-2023-141373-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN	06/12/2023	22/12/2023	CAUCASIA	ANTIOQUIA
020	GS-2023-141373-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN	06/12/2023	22/12/2023	AGUACHICA	CESAR
021	GS-2023-141330-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN GS-2023-140888-DIRAN	06/12/2023	22/12/2023	CONDOTO	CHOCO
022	GS-2023-141506-DIRAN	GS-2023-138132-DIRAN GS-2023-140351-DIRAN	06/12/2023	14/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
023	GS-2023-141506-DIRAN	GS-2023-140352-DIRAN	06/12/2023	15/12/2023	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
024	GS-2023-141119-DIRAN	GS-2023-140888-DIRAN	06/12/2023	22/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
025	GS-2023-140728-DIRAN	GS-2023-140259-DIRAN	06/12/2023	06/12/2023	BARRANCABERM EJA	SANTANDER
026	GS-2023-141285-DIRAN	GS-2023-138132-DIRAN	06/12/2023	14/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
027	GS-2023-141411-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN	06/12/2023	22/12/2023	AGUACHICA	CESAR
028	GS-2023-141594-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN GS-2023-140888-DIRAN	06/12/2023	22/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
029	GS-2023-141600-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN GS-2023-140888-DIRAN GS-2023-124486-DIRAN GS-2023-140894-DIRAN	07/12/2023	22/12/2023	CAUCASIA	ANTIOQUIA
030	GS-2023-141594-DIRAN	GS-2023-140894-DIRAN	07/12/2023	22/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
031	GS-2023-141654-DIRAN	GS-2023-141030-DIRAN	07/12/2023	11/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
032	GS-2023-141718-DIRAN	GS-2023-140703-DIRAN	07/12/2023	13/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
033	GS-2023-141715-DIRAN	GS-2023-139469-DIRAN GS-2023-139471-DIRAN	07/12/2023	09/12/2023	MELGAR	TOLIMA
034	GS-2023-141410-DIRAN	GS-2023-140766-DIRAN	07/12/2023	30/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
035	GS-2023-141897-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN GS-2023-140888-DIRAN	07/12/2023	22/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
036	GS-2023-141657-DIRAN	GS-2023-140259-DIRAN	07/12/2023	07/12/2023	BARRANCABERM EJA	SANTANDER
038	GS-2023-142019-DIRAN	GS-2023-141143-DIRAN	08/12/2023	12/12/2023	MONTERÍA	CORDOBA
039	GS-2023-142021-DIRAN GS-2023-142017-DIRAN	GS-2023-141429-DIRAN GS-2023-141439-DIRAN	08/12/2023	21/12/2023	AGUACHICA	CESAR
040	GS-2023-141657-DIRAN	GS-2023-140259-DIRAN	08/12/2023	10/12/2023	MONTERÍA	CORDOBA
041	GS-2023-141540-DIRAN	GS-2023-141438-DIRAN	08/12/2023	21/12/2023	CAUCASIA	ANTIOQUIA
042	GS-2023-059125-DICAR	GS-2023-081269-DECAS GS-2023-081962-DECAS GS-2023-081752-DECAS GS-2023-076585-DECAS	08/12/2023	27/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
043	GS-2023-059188-DICAR	GS-2023-054771-DICAR	08/12/2023	25/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
044	GS-2023-059188-DICAR	GS-2023-062963-DERIS GS-2023-054696-DICAR GS-2023-059054-DICAR GS-2023-059057-DICAR GS-2023-204494-DEVAL GS-2023-030067-DESAP	08/12/2023	27/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
045	GS-2023-059188-DICAR	GS-2023-168944-DESAN	08/12/2023	15/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
046	GS-2023-141871-DIRAN	GS-2023-141456-DIRAN	08/12/2023	21/12/2023	TUMACO	NARIÑO
047	GS-2023-142163-DIRAN	GS-2023-137784-DIRAN	08/12/2023	09/12/2023	FLORENCIA	CAQUETÁ
048	GS-2023-142128-DIRAN	GS-2023-141899-DIRAN	08/12/2023	12/12/2023	CAUCASIA	ANTIOQUIA
049	GS-2023-141774-DIRAN	GS-2023-141464-DIRAN	09/12/2023	11/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE



AUTORIZACIÓN	SOLICITUD	COMISIÓN DE SERVICIO	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO
050	GS-2023-141774-DIRAN	GS-2023-137782-DIRAN	09/12/2023	15/12/2023	SAN JOSE	GUAVIARE
051	GS-2023-142292-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN	09/12/2023	22/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
052	GS-2023-142090-DIRAN	GS-2023-141436-DIRAN	09/12/2023	21/12/2023	AGUACHICA	CESAR
053	GS-2023-142377-DIRAN	GS-2023-141436-DIRAN	09/12/2023	14/12/2023	AGUACHICA	CESAR
054	GS-2023-142366-DIRAN	GS-2023-137043-DIRAN GS-2023-138267-DIRAN GS-2023-137779-DIRAN GS-2023-138132-DIRAN	09/12/2023	10/12/2023	VILLAVICENCIO	META
055	GS-2023-059389-DICAR	GS-2023-059130-DICAR	09/12/2023	27/12/2023	SAN JOSE	GUAVIARE
056	GS-2023-059389-DICAR	GS-2023-091162-METUN	09/12/2023	11/12/2023	SAN JOSE	GUAVIARE
057	GS-2023-1411029-DIRAN	GS-2023-124917-DIRAN GS-2023-140894-DIRAN GS-2023-140888-DIRAN GS-2023-138080-DIRAN	09/12/2023	22/12/2023	AGUACHICA	CESAR
058	GS-2023-142054-DIRAN	GS-2023-142042-DIRAN	10/12/2023	12/12/2023	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
059	GS-2023-142393-DIRAN	GS-2023-142182-DIRAN	10/12/2023	14/12/2023	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
060	GS-2023-142414-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN	10/12/2023	22/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
061	GS-2023-142414-DIRAN	GS-2023-132946-DIRAN	10/12/2023	15/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
062	GS-2023-142482-DIRAN	GS-2023-137784-DIRAN	10/12/2023	12/12/2023	FLORENCIA	CAQUETÁ
063	GS-2023-141601-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN GS-2023-140894-DIRAN	10/12/2023	22/12/2023	FLORENCIA	CAQUETÁ
064	GS-2023-142498-DIRAN	GS-2023-142239-DIRAN	10/12/2023	16/12/2023	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
065	GS-2023-142577-DIRAN	GS-2023-133310-DIRAN	11/12/2023	19/12/2023	FLORENCIA	CAQUETÁ
067	GS-2023-142658-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN	11/12/2023	22/12/2023	AGUACHICA	CESAR
068	GS-2023-142790-DIRAN	GS-2023-142395-DIRAN	11/12/2023	20/12/2023	CAUCASIA	ANTIOQUIA
069	GS-2023-059497-DICAR	GS-2023-068086-DEMAM	11/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR
070	GS-2023-059553-DICAR	GS-2023-0760055-DEMAM GS-2023-076557-DEMAM	11/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR
071	GS-2023-142772-DIRAN	GS-2023-142190-DIRAN	11/12/2023	13/12/2023	SAN JOSE	GUAVIARE
072	GS-2023-142944-DIRAN	GS-2023-142396-DIRAN	11/12/2023	22/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
073	GS-2023-142977-DIRAN	GS-2023-137784-DIRAN	11/12/2023	13/12/2023	TULUÁ	VALLE DEL CAUCA
074	GS-2023-142627-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN	11/12/2023	22/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
075	GS-2023-059655-DICAR	GS-2023-604347-MEBOG	11/12/2023	27/12/2023	SAN JOSE	GUAVIARE
076	GS-2023-059655-DICAR	GS-2023-109611-DESUC	11/12/2023	27/12/2023	SAN JOSE	GUAVIARE
077	GS-2023-059655-DICAR	GS-2023-064258-DEMAG	11/12/2023	27/12/2023	SAN JOSE	GUAVIARE
078	GS-2023-059751-DICAR	GS-2023-054764-DICAR	11/12/2023	25/12/2023	AGUACHICA	CESAR
079	GS-2023-059751-DICAR	GS-2023-047613-DICAR	11/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR
080	GS-2023-059751-DICAR	GS-2023-077366-MEPER	11/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR
081	GS-2023-059751-DICAR	GS-2023-203684-MEBOY	11/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR
082	GS-2023-059751-DICAR	GS-2023-077375-MEPER	11/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR
083	GS-2023-059751-DICAR	GS-2023-059419-DICAR	11/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR
084	GS-2023-059751-DICAR	GS-2023-126706-DECES	11/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR
085	GS-2023-059751-DICAR	GS-2023-097198-MECAR	11/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR
086	GS-2023-059751-DICAR	GS-2023-067345-MESAN	11/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR



AUTORIZACIÓN	SOLICITUD	COMISIÓN DE SERVICIO	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO
087	GS-2023-143145-DIRAN	GS-2023-140539-DIRAN	12/12/2023	21/12/2023	POPAYÁN	CAUCA
088	GS-2023-143085-DIRAN	GS-2023-137043-DIRAN GS-2023-137779-DIRAN GS-2023-138132-DIRAN GS-2023-138267-DIRAN	12/12/2023	14/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
089	GS-2023-143271-DIRAN	GS-2023-142213-DIRAN	12/12/2023	17/12/2023	POPAYÁN	CAUCA
090	GS-2023-143297-DIRAN GS-2023-143340-DIRAN	GS-2023-142213-DIRAN GS-2023-140894-DIRAN GS-2023-140888-DIRAN	12/12/2023	21/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
091	GS-2023-059845-DICAR	GS-2023-059464-DICAR	12/12/2023	27/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
092	GS-2023-059845-DICAR	GS-2023-014880-REGI7	12/12/2023	22/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
093	GS-2023-059845-DICAR	GS-2023-093179-METN	12/12/2023	21/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
094	GS-2023-059902-DICAR	GS-2023-45856-DEVUV	12/12/2023	20/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
095	GS-2023-143543-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN	12/12/2023	22/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
096	GS-2023-060021-DICAR	GS-2023-013466-REGI8 GS-2023-075933-DEBOL	13/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR
097	GS-2023-143634-DIRAN	GS-2023-143057-DIRAN	13/12/2023	16/12/2023	POPAYÁN	CAUCA
098	GS-2023-143597-DIRAN	GS-2023-142816-DIRAN	13/12/2023	28/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
099	GS-2023-143605-DIRAN	GS-2023-137774-DIRAN	13/12/2023	15/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
100	GS-2023-143746-DIRAN	GS-2023-142397-DIRAN	13/12/2023	20/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
101	GS-2023-143642-DIRAN	GS-2023-142398-DIRAN	13/12/2023	20/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
102	GS-2023-143099-DIRAN	GS-2023-142369-DIRAN	13/12/2023	14/12/2023	MEDÉLLÍN	ANTIOQUIA
103	GS-2023-143833-DIRAN	GS-2023-142816-DIRAN	13/12/2023	28/12/2023	TUMACO	NARIÑO
104	GS-2023-143741-DIRAN	GS-2023-143246-DIRAN	13/12/2023	28/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
105	GS-2023-144092-DIRAN	GS-2023-143239-DIRAN	13/12/2023	22/12/2023	AGUACHICA	CESAR
106	GS-2023-143922-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN GS-2023-140894-DIRAN	13/12/2023	22/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
107	GS-2023-143963-DIRAN	GS-2023-143242-DIRAN	14/12/2023	27/12/2023	MARIQUITA	TOLIMA
108	GS-2023-144001-DIRAN	GS-2023-143252-DIRAN	14/12/2023	28/12/2023	TUMACO	NARIÑO
109	GS-2023-143988-DIRAN	GS-2023-143882-DIRAN	14/12/2023	14/12/2023	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
110	GS-2023-144064-DIRAN	GS-2023-142213-DIRAN	14/12/2023	17/12/2023	PEREIRA	RISARALDA
111	GS-2023-144087-DIRAN GS-2023-144093-DIRAN	GS-2023-143057-DIRAN GS-2023-143161-DIRAN	14/12/2023	15/12/2023	PEREIRA	RISARALDA
112	GS-2023-060285-DICAR	GS-2023-059055-DICAR	14/12/2023	15/12/2023	SAN LUIS	TOLIMA
113	GS-2023-144092-DIRAN	GS-2023-140894-DIRAN	14/12/2023	22/12/2023	AGUACHICA	CESAR
114	GS-2023-143786-DIRAN	GS-2023-143251-DIRAN	14/12/2023	16/12/2023	VALLEDUPAR	CESAR
115	GS-2023-144210-DIRAN	GS-2023-143243-DIRAN	14/12/2023	21/12/2023	VALLEDUPAR	CESAR
116	GS-2023-144415-DIRAN	GS-2023-144101-DIRAN	14/12/2023	15/12/2023	SAN LUIS	TOLIMA
117	GS-2023-060243-DICAR	GS-2023-190691-DIRAN	14/12/2023	15/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
118	GS-2023-060243-DICAR	GS-2023-039306-MESOA	14/12/2023	27/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
119	GS-2023-060495-DICAR	GS-2023-044181-DEGUV GS-2023-111436-MEBAR	14/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR
120	GS-2023-144105-DIRAN	GS-2023-143616-DIRAN	14/12/2023	22/12/2023	TUMACO	NARIÑO
121	GS-2023-144443-DIRAN	GS-2023-143253-DIRAN GS-2023-143863-DIRAN	15/12/2023	28/12/2023	TULUÁ	VALLE DEL CAUCA
122	GS-2023-144497-DIRAN	GS-2023-144159-DIRAN	15/12/2023	17/12/2023	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
123	GS-2023-144387-DIRAN	GS-2023-143651-DIRAN	15/12/2023	17/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE



AUTORIZACIÓN	SOLICITUD	COMISIÓN DE SERVICIO	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO
124	GS-2023-144387-DIRAN	GS-2023-143983-DIRAN	15/12/2023	27/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
125	GS-2023-143625-DIRAN	GS-2023-143086-DIRAN	15/12/2023	27/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
126	GS-2023-144548-DIRAN	GS-2023-142696-DIRAN GS-2023-144020-DIRAN	15/12/2023	20/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
127	GS-2023-144087-DIRAN	GS-2023-143057-DIRAN GS-2023-143136-DIRAN	15/12/2023	16/12/2023	PEREIRA	RISARALDA
128	GS-2023-144617-DIRAN	GS-2023-144320-DIRAN GS-2023-144423-DIRAN GS-2023-144447-DIRAN	15/12/2023	16/12/2023	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
129	GS-2023-144692-DIRAN	GS-2023-143878-DIRAN	15/12/2023	28/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
130	GS-2023-144850-DIRAN	GS-2023-143687-DIRAN	15/12/2023	20/12/2023	TULUÁ	VALLE DEL CAUCA
131	GS-2023-144365-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN	16/12/2023	22/12/2023	SAN LUIS	TOLIMA
132	GS-2023-144692-DIRAN	GS-2023-143878-DIRAN GS-2024-143248-DIRAN	16/12/2023	28/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
133	GS-2023-140332-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN GS-2023-139145-DIRAN	16/12/2023	22/12/2023	TUMACO	NARIÑO
134	GS-2023-145013-DIRAN	GS-2023-143863-DIRAN	16/12/2023	28/12/2023	POPAYÁN	CAUCA
135	GS-2023-145024-DIRAN	GS-2023-144638-DIRAN GS-2023-144824-DIRAN	17/12/2023	27/12/2023	MARIQUITA	TOLIMA
136	GS-2023-145024-DIRAN	GS-2023-141422-DIRAN	17/12/2023	21/12/2023	MARIQUITA	TOLIMA
137	GS-2023-143099-DIRAN	GS-2023-142369-DIRAN	17/12/2023	18/12/2023	MONTERÍA	CORDOBA
138	GS-2023-144987-DIRAN	GS-2023-143251-DIRAN GS-2023-144231-DIRAN	17/12/2023	18/12/2023	VALLEDUPAR	CESAR
139	GS-2023-144963-DIRAN	GS-2023-143245-DIRAN	17/12/2023	22/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
140	GS-2023-144593-DIRAN	GS-2023-144171-DIRAN	17/12/2023	21/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
141	GS-2023-145099-DIRAN	GS-2023-144636-DIRAN	17/12/2023	27/12/2023	AGUACHICA	CESAR
142	GS-2023-145099-DIRAN	GS-2023-144644-DIRAN	17/12/2023	23/12/2023	AGUACHICA	CESAR
143	GS-2023-145099-DIRAN	GS-2023-144083-DIRAN	17/12/2023	20/12/2023	AGUACHICA	CESAR
144	GS-2023-145099-DIRAN	GS-2023-143246-DIRAN	17/12/2023	20/12/2023	AGUACHICA	CESAR
145	GS-2023-145122-DIRAN	GS-2023-138080-DIRAN GS-2023-139145-DIRAN	17/12/2023	22/12/2023	TUMACO	NARIÑO
146	GS-2023-144558-DIRAN	GS-2023-143380-DIRAN	18/12/2023	22/12/2023	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
147	GS-2023-144942-DIRAN	GS-2023-144521-DIRAN	18/12/2023	30/12/2023	NECOCLÍ	ANTIOQUIA
148	GS-2023-145320-DIRAN	GS-2023-145103-DIRAN	18/12/2023	27/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
149	GS-2023-145366-DIRAN	GS-2023-144955-DIRAN	18/12/2023	27/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
150	GS-2023-144443-DIRAN	GS-2023-143863-DIRAN	18/12/2023	28/12/2023	TULUÁ	VALLE DEL CAUCA
151	GS-2023-145940-DIRAN	GS-2023-144645-DIRAN	19/12/2023	27/12/2023	CAUCASIA	ANTIOQUIA
152	GS-2023-145995-DIRAN	GS-2023-143252-DIRAN	20/12/2023	28/12/2023	TUMACO	NARIÑO
153	GS-2023-146017-DIRAN	GS-2023-142816-DIRAN	20/12/2023	28/12/2023	TUMACO	NARIÑO
154	GS-2023-146115-DIRAN	GS-2023-144647-DIRAN	20/12/2023	27/12/2023	NECOCLÍ	ANTIOQUIA
155	GS-2023-145938-DIRAN	GS-2023-144636-DIRAN	20/12/2023	27/12/2023	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
156	GS-2023-145938-DIRAN	GS-2023-144644-DIRAN	20/12/2023	23/12/2023	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
157	GS-2023-145938-DIRAN	GS-2023-144083-DIRAN	20/12/2023	20/12/2023	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
158	GS-2023-146249-DIRAN	GS-2023-145675-DIRAN	20/12/2023	26/12/2023	APARTADO	ANTIOQUIA
159	GS-2023-146205-DIRAN	GS-2023-144637-DIRAN	20/12/2023	27/12/2023	TULUÁ	VALLE DEL CAUCA
160	GS-2023-146322-DIRAN	GS-2023-144645-DIRAN	20/12/2023	27/12/2023	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER



AUTORIZACIÓN	SOLICITUD	COMISIÓN DE SERVICIO	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO
161	GS-2023-146203-DIRAN	GS-2023-145660-DIRAN	21/12/2023	23/12/2023	TULUÁ	VALLE DEL CAUCA
162	GS-2023-146059-DIRAN	GS-2023-144676-DIRAN	21/12/2023	28/12/2023	SAN LUIS	TOLIMA
163	GS-2023-146421-DIRAN	GS-2023-144636-DIRAN	21/12/2023	27/12/2023	MARIQUITA	TOLIMA
164	GS-2023-145938-DIRAN	GS-2023-144639-DIRAN	21/12/2023	23/12/2023	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
165	GS-2023-146598-DIRAN	GS-2023-144649-DIRAN	21/12/2023	27/12/2023	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
166	GS-2023-146648-DIRAN	GS-2023-144640-DIRAN	22/12/2023	27/12/2023	MARIQUITA	TOLIMA
167	GS-2023-146762-DIRAN	GS-2023-144645-DIRAN	22/12/2023	27/12/2023	MARIQUITA	TOLIMA
168	GS-2023-147118-DIRAN	GS-2023-145796-DIRAN	22/12/2023	27/12/2023	TULUÁ	VALLE DEL CAUCA
169	GS-2023-147135-DIRAN	GS-2023-146803-DIRAN	22/12/2023	25/12/2023	POPAYÁN	CAUCA
170	GS-2023-147135-DIRAN	GS-2023-146236-DIRAN	22/12/2023	24/12/2023	POPAYÁN	CAUCA
171	GS-2023-147104-DIRAN	GS-2023-146885-DIRAN	23/12/2023	31/12/2023	POPAYÁN	CAUCA
172	GS-2023-147065-DIRAN	GS-2023-146585-DIRAN	23/12/2023	31/12/2023	TUMACO	NARIÑO
173	GS-2023-147109-DIRAN	GS-2023-146966-DIRAN	23/12/2023	31/12/2023	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
174	GS-2023-147239-DIRAN	GS-2023-147202-DIRAN	23/12/2023	31/12/2023	FLORENCIA	CAQUETÁ
175	GS-2023-147280-DIRAN	GS-2023-147202-DIRAN	23/12/2023	31/12/2023	CONDOTO	CHOCO
176	GS-2023-147271-DIRAN	GS-2023-147156-DIRAN GS-2023-147202-DIRAN	23/12/2023	31/12/2023	TUMACO	NARIÑO
177	GS-2023-147314-DIRAN	GS-2023-147180-DIRAN	23/12/2023	25/12/2023	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS
178	GS-2023-147305-DIRAN GS-2023-147308-DIRAN	GS-2023-147156-DIRAN GS-2023-147202-DIRAN	23/12/2023	31/12/2023	CAUCASIA	ANTIOQUIA
179	GS-2023-147261-DIRAN	GS-2023-147156-DIRAN GS-2023-147202-DIRAN	23/12/2023	31/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
180	GS-2023-147304-DIRAN	GS-2023-147156-DIRAN GS-2023-147202-DIRAN	23/12/2023	31/12/2023	AGUACHICA	CESAR
181	GS-2023-147335-DIRAN	GS-2023-144649-DIRAN	23/12/2023	27/12/2023	CAUCASIA	ANTIOQUIA
182	GS-2023-147349-DIRAN	GS-2023-147202-DIRAN	23/12/2023	25/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
183	GS-2023-147349-DIRAN	GS-2023-147156-DIRAN GS-2023-147202-DIRAN	23/12/2023	28/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
184	GS-2023-147471-DIRAN	GS-2023-147041-DIRAN	24/12/2023	27/12/2023	POPAYÁN	CAUCA
185	GS-2023-147480-DIRAN	GS-2023-147317-DIRAN	24/12/2023	28/12/2023	TUMACO	NARIÑO
186	GS-2023-147494-DIRAN	GS-2023-147202-DIRAN	24/12/2023	31/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
187	GS-2023-147494-DIRAN	GS-2023-147202-DIRAN	24/12/2023	31/12/2023	AGUACHICA	CESAR
188	GS-2023-147494-DIRAN	GS-2023-147202-DIRAN	24/12/2023	31/12/2023	CAUCASIA	ANTIOQUIA
189	GS-2023-147494-DIRAN	GS-2023-147202-DIRAN	24/12/2023	31/12/2023	FLORENCIA	CAQUETÁ
190	GS-2023-147534-DIRAN	GS-2023-144637-DIRAN GS-2023-143863-DIRAN GS-2023-146135-DIRAN GS-2023-143683-DIRAN	24/12/2023	27/12/2023	POPAYÁN	CAUCA
191	GS-2023-147535-DIRAN	GS-2023-144649-DIRAN	24/12/2023	27/12/2023	NECOCLÍ	ANTIOQUIA
192	GS-2023-147384-DIRAN	GS-2023-147081-DIRAN GS-2023-137469-DIRAN	25/12/2023	31/12/2023	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
193	GS-2023-147285-DIRAN	GS-2023-147266-DIRAN	26/12/2023	26/12/2023	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
194	GS-2023-147796-DIRAN	GS-2023-147045-DIRAN GS-2023-147202-DIRAN	26/12/2023	31/12/2023	TUMACO	NARIÑO
195	GS-2023-147822-DIRAN	GS-2023-147342-DIRAN	26/12/2023	27/12/2023	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
196	GS-2023-147835-DIRAN	GS-2023-147156-DIRAN	26/12/2023	31/12/2023	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
197	GS-2023-147835-DIRAN	GS-2023-147156-DIRAN	26/12/2023	31/12/2023	AGUACHICA	CESAR



AUTORIZACIÓN	SOLICITUD	COMISIÓN DE SERVICIO	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO
198	GS-2023-147948-DIRAN	GS-2023-147458-DIRAN	27/12/2023	31/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
199	GS-2023-148171-DIRAN	GS-2023-146893-DIRAN	27/12/2023	29/12/2023	PEREIRA	RISARALDA
200	GS-2023-148305-DIRAN	GS-2023-147706-DIRAN	27/12/2023	31/12/2023	PEREIRA	RISARALDA
201	GS-2023-148168-DIRAN	GS-2023-147423-DIRAN	27/12/2023	31/12/2023	PEREIRA	RISARALDA
202	GS-2023-148338-DIRAN	GS-2023-147946-DIRAN	27/12/2023	31/12/2023	AGUACHICA	CESAR
203	GS-2023-148324-DIRAN	GS-2023-148004-DIRAN	28/12/2023	31/12/2023	POPAYÁN	CAUCA
204	GS-2023-148238-DIRAN	GS-2023-147989-DIRAN	28/12/2023	31/12/2023	NECOCLÍ	ANTIOQUIA
205	GS-2023-148247-DIRAN	GS-2023-147986-DIRAN	28/12/2023	31/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
206	GS-2023-148503-DIRAN	GS-2023-147987-DIRAN	28/12/2023	31/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
207	GS-2023-148469-DIRAN	GS-2023-147989-DIRAN	28/12/2023	30/12/2023	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
208	GS-2023-148532-DIRAN	GS-2023-147656-DIRAN GS-2023-147887-DIRAN	28/12/2023	31/12/2023	POPAYÁN	CAUCA
209	GS-2023-148593-DIRAN	GS-2023-147942-DIRAN GS-2023-147921-DIRAN GS-2023-147656-DIRAN	28/12/2023	31/12/2023	TUMACO	NARIÑO
210	GS-2023-148523-DIRAN	GS-2023-147202-DIRAN	28/12/2023	31/12/2023	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO
211	GS-2023-148620-DIRAN	GS-2023-147974-DIRAN	28/12/2023	31/12/2023	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
212	GS-2023-148633-DIRAN	GS-2023-146893-DIRAN	28/12/2023	29/12/2023	MONTERÍA	CORDOBA
213	GS-2023-148706-DIRAN	GS-2023-147226-DIRAN	28/12/2023	31/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
214	GS-2023-148649-DIRAN	GS-2023-148182-DIRAN	28/12/2023	30/12/2023	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
215	GS-2023-148635-DIRAN	GS-2023-147423-DIRAN GS-2023-147706-DIRAN	28/12/2023	31/12/2023	MONTERÍA	CORDOBA
216	GS-2023-148691-DIRAN	GS-2023-147992-DIRAN	28/12/2023	31/12/2023	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
217	GS-2023-148765-DIRAN	GS-2023-147997-DIRAN	28/12/2023	31/12/2023	POPAYÁN	CAUCA
218	GS-2023-148674-DIRAN	GS-2023-147202-DIRAN GS-2023-147252-DIRAN	28/12/2023	31/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
219	GS-2023-148859-DIRAN	GS-2023-147995-DIRAN	29/12/2023	31/12/2023	TUMACO	NARIÑO
220	GS-2023-148726-DIRAN	GS-2023-148234-DIRAN	29/12/2023	31/12/2023	SAN JOSÉ	GUAVIARE
221	GS-2023-148736-DIRAN	GS-2023-148192-DIRAN GS-2023-148283-DIRAN	29/12/2023	31/12/2023	MARIQUITA	TOLIMA
222	GS-2023-148930-DIRAN	GS-2023-147987-DIRAN	29/12/2023	31/12/2023	TUMACO	NARIÑO
223	GS-2023-148391-DIRAN	GS-2023-147997-DIRAN	29/12/2023	31/12/2023	TUMACO	NARIÑO
224	GS-2023-149050-DIRAN	GS-2023-147656-DIRAN GS-2023-147887-DIRAN	29/12/2023	31/12/2023	TUMACO	NARIÑO
225	GS-2023-148678-DIRAN	GS-2023-147977-DIRAN	29/12/2023	31/12/2023	CAUCASIA	NARIÑO
226	GS-2023-148823-DIRAN	GS-2023-147989-DIRAN	30/12/2023	31/12/2023	NECOCLÍ	ANTIOQUIA
227	GS-2023-149227-DIRAN	GS-2023-147202-DIRAN GS-2023-147946-DIRAN	30/12/2023	31/12/2023	CAUCASIA	ANTIOQUIA
228	GS-2023-149188-DIRAN	GS-2023-147987-DIRAN	30/12/2023	31/12/2023	CHACHAGÜÍ	NARIÑO

Fuente: información extraída de la página web del contratista, <https://consorciodunamis.com/>

En la tabla anterior se logra evidenciar:

1ra. Columna: número generado por la página web de la empresa

2da. Columna: número de comunicado oficial – solicitud.

3ra. Columna: número de comunicación oficial de la comisión del servicio.

4ta. Columna: fecha de inicio de servicio solicitado.

5ta. Columna: fecha de término del servicio solicitado.

6ta. Columna: ciudad donde se requiere el servicio.

7ta. Columna: departamento donde se requiere el servicio.



Dicha información (228 solicitudes y 221 comisiones del servicio) por su volumen y peso es cargada al siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1dpUpt5RJiNL2RHB6-KQ9rsZ61k5zsnwO?usp=drive_link

MARCO LEGAL Y NORMATIVO QUE PERMITE RECIBIR BIENES Y SERVICIOS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA VACACIONES

El **Decreto 1791 de 2000** es un reglamento que establece el **Régimen de Prestaciones Sociales** para los miembros de la **Policía Nacional de Colombia**, y, en relación con el tema de **vacaciones**, establece las disposiciones pertinentes para los policías en cuanto a sus derechos en este aspecto “las vacaciones NO es una interrupción total del servicio – el policía no deja de ser policía por estar en vacaciones”

Este decreto establece no solo el derecho a las vacaciones, sino también las condiciones bajo las cuales estas deben ser otorgadas, permitiendo que los policías puedan disfrutar de un descanso adecuado para su bienestar y salud, sin que sus derechos laborales sean vulnerados. La ley también busca garantizar que las necesidades operacionales de la Policía no interfieran con este derecho.

Es importante señalar que la Policía Nacional tiene como fin primordial satisfacer las necesidades en áreas como seguridad, convivencia, moralidad y medio ambiente. En este contexto, la gestión eficaz del talento humano es un requisito esencial para lograr estos objetivos. Por ello, resulta indispensable establecer directrices claras para la gestión del talento humano, con el fin de garantizar el bienestar del personal que forma parte de la institución. En cuanto a las vacaciones, su propósito principal es ofrecer el descanso necesario a los trabajadores después de un período considerable de trabajo, permitiéndoles recuperar las fuerzas perdidas debido al desgaste biológico que provoca la actividad continua. Este descanso asegura una prestación eficiente de los servicios y contribuye al mejoramiento de la productividad dentro de la institución.

De esta manera, podemos afirmar que la situación administrativa (vacaciones) no exime nuestra responsabilidad respecto al derecho fundamental a la vida. Esto se basa en el hecho de que, al salir de vacaciones, el funcionario se desplaza a zonas de orden público, como los departamentos en los que opera el Área Intervención de Cultivos Ilícitos (ARINT), donde su presencia impacta directamente la cadena del narcotráfico, lo que genera una necesidad aún mayor de velar por la seguridad de nuestros hombres.

En conclusión, los policías encargados de la erradicación de cultivos ilícitos enfrentan condiciones extremas que ponen en grave riesgo su vida y salud. Ante esta realidad, el derecho fundamental a la vida debe ser una prioridad que guíe tanto la actuación del Estado como las políticas públicas relacionadas con la seguridad. Es imperativo que el Estado no solo reconozca la valentía de estos funcionarios, sino que también garantice su protección, asegurando que las condiciones de trabajo no violen su derecho a la vida, y ofreciendo recursos adecuados para preservar su seguridad y bienestar en el cumplimiento de su misión. Esta tarea se vuelve especialmente desafiante debido al contexto de conflicto armado, la geografía accidentada y las peligrosas condiciones de trabajo. A continuación, se presentan algunas de las principales dificultades que deben afrontar.

- Condiciones Geográficas Adversas
 - Terrenos de difícil acceso
 - Clima extremo
 - Zonas de difícil evacuación



- Amenazas y Ataques Armados – como fueron las ocurridas en el año 2023 en el área de operaciones donde nuestros funcionarios hacen presencia;

AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD OPERACIONAL

CRT CAUCASIA

13 febrero CANCI 18 – 19 – 42 Asonada
17 febrero CANCI 18 Hostigamiento
8 marzo CANCI 42 Hostigamiento
19 septiembre CANCI 19 Hostigamiento
25 noviembre CANCI 42 Hallazgo y destrucción artefacto explosivo improvisado.

CRT AGUACHICA

28 marzo CANCI 9 Hostigamiento
13 octubre CANCI 24 Hostigamiento
23 octubre CANCI 39 – 44 Hostigamiento

CRT VILLAGARZÓN

16 febrero CANCI 4 – 14 Hallazgo y destrucción artefacto explosivo improvisado.
7 abril CANCI 4 Hostigamiento.
8 mayo CANCI 1 – 2 – 3 – 4 – 7 – 8 Asonada
18 octubre CANCI 34 Hallazgo y destrucción artefacto explosivo improvisado.

CRT GUAVIARE

22 noviembre CANCI 37 Hallazgo y destrucción artefacto explosivo improvisado.

AFIRMACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL

“(…) Sin embargo, se constató que algunos de estos funcionarios se encontraban disfrutando el periodo de vacaciones en el momento en que se les proporcionó dicho servicio. A pesar de esta circunstancia, las planillas de autorización de la prestación de estos servicios fueron presuntamente firmadas por los mismos funcionarios y presentadas como soporte, generando un primer daño por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 420.471.885 así: (…).”

RESPUESTA

Me permito informar que, mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-140945-DIRAN de fecha 14/11/2024, se solicitó al Grupo de Talento Humano – GUTAH, de la Dirección de Antinarcóticos, la emisión del listado del personal descrito en la tabla Nro.2 de la observación en mención, para que se indicará su situación administrativa en el mes de diciembre del 2023. Dicha información fue allegada a través de la comunicación oficial Nro. GS-2024-142520-DIRAN de fecha 18/11/2024, en la cual se indicó lo siguiente:

Nº	CEDULA	SITUACION ADMINISTRATIVA	DE EXISTIR UNA SITUACION ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LABORANDO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1	1006463044	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	20/12/2023	05/01/2024
2	1052702674	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023



N°	CEDULA	SITUACION ADMINISTRATIVA	DE EXISTIR UNA SITUACION ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LABORANDO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
3	1065825139	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	18/03/2023	22/03/2023
4	1089077706	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	20/12/2023	05/01/2024
5	1090456876	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	15/12/2023	31/12/2023
6	1095935982	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	15/12/2023	31/12/2023
7	1117550078	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		INCAPACIDADES (EXCUSA DE SERVICIO)	18/12/2023	16/01/2024
		VACACIONES	15/12/2023	31/12/2023
8	1144212319	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	20/12/2023	05/01/2024
9	1192723941	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
10	1084790149	COMISION DEL SERVICIO	15/11/2023	27/12/2023
		VACACIONES	01/12/2023	17/12/2023
11	10492062	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	29/12/2023
12	71452505	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	23/12/2023	31/12/2023
		VACACIONES	01/12/2023	20/12/2023
13	1002410728	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
14	1002591290	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
15	1004798987	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
16	1004831633	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
17	1007389721	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
18	1007506372	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
19	1007961332	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023



N°	CEDULA	SITUACION ADMINISTRATIVA	DE EXISTIR UNA SITUACION ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LABORANDO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
20	1053854827	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
21	1053868802	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
22	1055834818	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	03/01/2024
23	1055836447	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
24	1059713886	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
25	1061624107	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	03/01/2024
26	1061791624	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
27	1062331401	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	15/12/2023	31/12/2023
28	1067292087	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
29	1070984127	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
30	1077150311	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
31	1085346390	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
32	1087961020	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
33	1102725397	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
34	1113789246	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		INCAPACIDADES (EXCUSA DE SERVICIO)	25/12/2023	25/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
35	1116274755	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	15/12/2023	31/12/2023
36	1124292494	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
		VACACIONES	20/12/2022	11/01/2023
37	1151962958	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023



N°	CEDULA	SITUACION ADMINISTRATIVA	DE EXISTIR UNA SITUACION ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LABORANDO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
38	1192924611	VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
39	1335282607	VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
40	1002147718	VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
41	1004550157	VACACIONES	11/12/2023	27/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
42	1006200809	VACACIONES	11/12/2023	27/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
43	1026560476	VACACIONES	11/12/2023	27/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
44	1028010334	VACACIONES	11/12/2023	27/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
45	1051955309	VACACIONES	11/12/2023	03/01/2024
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
46	1087209152	VACACIONES	16/12/2023	01/01/2024
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
47	1112105379	VACACIONES	11/12/2023	27/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
48	1004714325	VACACIONES	11/12/2023	01/01/2024
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
49	1007247605	VACACIONES	11/12/2023	27/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
50	1007254216	VACACIONES	11/12/2023	27/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
51	1010101420	VACACIONES	11/12/2023	27/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
52	1061778493	VACACIONES	11/12/2023	27/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
53	1061819231	VACACIONES	21/12/2023	14/01/2024
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
54	1097039375	VACACIONES	11/12/2023	27/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
55	1097408106	VACACIONES	11/12/2023	27/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023



N°	CEDULA	SITUACION ADMINISTRATIVA	DE EXISTIR UNA SITUACION ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LABORANDO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
56	1107089863	VACACIONES	15/12/2023	05/01/2024
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
57	1143979782	VACACIONES	11/12/2023	27/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
58	1005777284	VACACIONES	13/12/2023	27/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	02/11/2023	27/12/2023
59	80070212	COMISION DEL SERVICIO	28/10/2023	22/12/2023
60	1004535124	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
61	1004564158	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
62	1007400204	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
63	1007447100	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
64	1081595797	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
65	1084552310	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
66	1085330556	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
67	1086332892	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
68	1089721160	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
69	1193034698	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
70	1007757230	VACACIONES	22/12/2023	07/01/2024
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
71	1036670215	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
72	6663065	VACACIONES	10/12/2023	03/01/2024
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
73	10300424	VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
74	1001279971	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
75	1002835439	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023



N°	CEDULA	SITUACION ADMINISTRATIVA	DE EXISTIR UNA SITUACION ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LABORANDO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
76	1002858656	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
77	1002968036	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
78	1004517600	VACACIONES	10/12/2023	26/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
79	1004733406	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
80	1004995884	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
81	1005969320	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
82	1006850951	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
83	1007143172	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
84	1007220391	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
85	1007432299	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
86	1010086142	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
87	1036670215	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
88	1058058218	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
89	1059911004	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
90	1061021731	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
91	1061600996	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
92	1061806574	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
93	1062317692	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
94	1062335809	VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023



N°	CEDULA	SITUACION ADMINISTRATIVA	DE EXISTIR UNA SITUACION ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LABORANDO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
95	1062879235	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
96	1082658188	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
97	1082749086	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
98	1084552585	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
99	1085935566	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
100	1086983052	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
101	1087116436	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
102	1087208040	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	03/01/2024
103	1087211614	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
104	1088339453	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
105	1106785135	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	25/12/2023
106	1109490370	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
107	1113677645	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
108	1113792329	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
109	1116449159	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
110	1143872487	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
111	1193040809	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	24/12/2023
112	1193604773	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	01/01/2024



N°	CEDULA	SITUACION ADMINISTRATIVA	DE EXISTIR UNA SITUACION ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LABORANDO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
113	1086140192	COMISION DEL SERVICIO	07/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	13/12/2023	29/12/2023
114	1002836244	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
115	1002953238	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	26/12/2023
116	1004191725	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
117	1004231844	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
118	1004472020	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	10/12/2023	25/12/2023
119	1004542716	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
120	1004546770	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
121	1004594010	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
122	1004600402	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
123	1004700292	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
124	1004710155	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
125	1004714273	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
126	1004748777	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
127	1005872213	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
128	1006178883	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
129	1006326196	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
130	1006331782	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
131	1006789722	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023



N°	CEDULA	SITUACION ADMINISTRATIVA	DE EXISTIR UNA SITUACION ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LABORANDO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
132	1007114855	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
133	1007147107	VACACIONES	12/12/2023	29/12/2024
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
134	1010078637	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
135	1013665152	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
136	1042465295	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
137	1061812146	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
138	1062317997	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
139	1082748714	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
140	1084552310	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
141	1085322837	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
142	1085330556	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
143	1085690541	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
144	1085690679	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
145	1085690712	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
146	1085948547	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
147	1086137898	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
148	1086139926	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
149	1088032866	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023



N°	CEDULA	SITUACION ADMINISTRATIVA	DE EXISTIR UNA SITUACION ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LABORANDO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
150	1088035817	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
151	1088350975	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
152	1089294836	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
153	1094663654	VACACIONES	20/12/2023	05/01/2024
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
154	1107071225	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
155	1107514985	VACACIONES	12/12/2023	26/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
156	1112793519	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
157	1113314369	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
158	1113696588	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
159	1114121814	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
160	1114121995	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2024
161	1114458472	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
162	1116160454	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
163	1116274848	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
164	1116284535	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
165	1116446520	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	13/12/2023	29/12/2023
166	1118573257	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	20/12/2023	05/01/2024
167	1121216985	VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
168	1140894214	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

N°	CEDULA	SITUACION ADMINISTRATIVA	DE EXISTIR UNA SITUACION ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LABORANDO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
169	1143878705	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
170	1144106198	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
171	1192804425	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
172	1193109721	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
173	1193440027	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	16/12/2023	01/01/2024
174	1086137692	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	19/12/2023	04/01/2024
175	1094663654	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	20/12/2023	05/01/2024
176	1118573257	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	20/12/2023	05/01/2024
177	1085293268	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	15/12/2023	07/01/2024
178	1039759383	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	20/12/2023	05/01/2024
179	1054994891	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	20/12/2023	05/01/2024
180	1060878360	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	20/12/2023	05/01/2024
181	1061371807	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	20/12/2023	05/01/2024
182	1061542051	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	20/12/2023	04/01/2024
183	1092351404	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		VACACIONES	20/12/2023	05/01/2024
184	1016017833	COMISION DE ESTUDIOS	06/11/2023	06/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	14/12/2023	28/12/2023
185	1143123978	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	23/12/2023	01/01/2024
186	1143123978	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	23/12/2023	01/01/2024
187	1082157482	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023



N°	CEDULA	SITUACION ADMINISTRATIVA	DE EXISTIR UNA SITUACION ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LABORANDO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
		COMISION DEL SERVICIO	23/12/2023	01/01/2024
188	1082157482	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	23/12/2023	01/01/2024
189	1082157482	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	23/12/2023	01/01/2024
190	1082157482	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	23/12/2023	01/01/2024
191	1118573257	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
192	1118573257	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
193	1094663654	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
194	1094663654	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
195	1085330556	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
196	1085330556	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
197	1084552310	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
198	1084552310	COMISION DEL SERVICIO	06/12/2023	22/12/2023
		VACACIONES	12/12/2023	28/12/2023
199	1036670215	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
200	1036670215	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
201	9738132	COMISION DEL SERVICIO	30/11/2023	14/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	15/12/2023	17/12/2023
202	9738132	COMISION DEL SERVICIO	30/11/2023	14/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	15/12/2023	17/12/2023
203	16073045	COMISION DEL SERVICIO	30/11/2023	14/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	15/12/2023	17/12/2023
204	16073045	COMISION DEL SERVICIO	30/11/2023	14/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	15/12/2023	17/12/2023
205	16553318	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	14/12/2023
206	16553318	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	14/12/2023
207	80853140	COMISION DEL SERVICIO	01/12/2023	15/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	28/12/2023	11/01/2024
208	80853140	COMISION DEL SERVICIO	01/12/2023	15/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	28/12/2023	11/01/2024
209	93405059	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
210		COMISION DEL SERVICIO	23/12/2023	01/01/2024



N°	CEDULA	SITUACION ADMINISTRATIVA	DE EXISTIR UNA SITUACION ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LABORANDO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
211	1013630842	COMISION DEL SERVICIO	30/11/2023	15/12/2023
		COMISION DE ESTUDIOS	19/12/2023	22/12/2023
212	1013630842	COMISION DEL SERVICIO	30/11/2023	15/12/2023
		COMISION DE ESTUDIOS	19/12/2023	22/12/2023
213	1013635640	COMISION DEL SERVICIO	05/12/2023	14/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	15/12/2023	17/12/2023
214	1013635640	COMISION DEL SERVICIO	05/12/2023	14/12/2023
		COMISION DEL SERVICIO	15/12/2023	17/12/2023
215	1067894608	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
216	1067894608	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
217	1067941225	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023
218	1067941225	COMISION DEL SERVICIO	29/11/2023	22/12/2023

Abonado a lo anterior es pertinente aclarar que cotejada la información de la Contraloría General de la República donde se establece los funcionarios que se encontraban en vacaciones, con la de GUTAH donde se indica que el listado, se evidenció 05 funcionarios que no se encontraban en situación administrativa vacaciones. En este sentido existe una diferencia de 05 funcionarios que a la fecha de la toma del servicio si se encontraban laborando, así mismo se pudo identificar que 02 funcionarios relacionados en la tabla Nro. 2 no tomaron servicio de alojamiento y alimentación para el mes de diciembre del 2023, como se relaciona en la siguiente tabla, así;

CEDULA	AUTORIZACIÓN	LUGAR	VACACIONES		NOVEDAD
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	
1065825139	6	AGUACHICA	18/3/2023	22/3/2023	La fecha de vacaciones enviada por TAHUM es de marzo del 2023
1095935982	6	AGUACHICA	15/12/2023	31/12/2023	su situación administrativa es laborando
80070212	1	VILLAGARZÓN	NO APLICA	NO APLICA	su situación administrativa es laborando
1007757230	16	VILLAGARZÓN	22/12/2023	7/1/2024	No realizó consumo
1036670215	16	VILLAGARZÓN	NO APLICA	NO APLICA	su situación administrativa es laborando
1036670215	28	VILLAGARZÓN	NO APLICA	NO APLICA	su situación administrativa es laborando
1085293268	90	VILLAGARZÓN	15/12/2023	7/1/2024	No realizó consumo

Respecto a la cuantificación de los servicios suministrados por el contratista, revisado los acervos documentales y las condiciones propias del contrato se pudo establecer que se descontaron los servicios de desayunos basados en las condiciones adicionales ofertadas dentro del presente proceso sin costo para la Dirección de Antinarcóticos, donde el contratista aceptó la ponderación sin costo para la Dirección de Antinarcóticos, el desayuno incluido en cada servicio de alojamiento prestado a la entidad, teniendo en cuenta el numeral 2.15 MENÚ PATRÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, ítem 2.15.1 DESAYUNO, establecido en el anexo de especificaciones técnicas mínimas, las cuales fueron tomadas como costo directo por la contraloría y que no fueron pagadas por la Policía Nacional.

En este sentido se hace necesario describir los servicios suministrados por el contratista y pagados por la Policía Nacional en el mes de diciembre, como se describe en la siguiente tabla, así;



CEBULA	AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ALOJAMIENTO	ALMUERZOS	CENAS	CAN. DIAS
1006463044	6	AGUACHICA	20/12/2023	5/1/2024	3	3	3	3
1052702674	6	AGUACHICA	12/12/2023	28/12/2023	10	10	10	10
1065825139	6	AGUACHICA	18/3/2023	22/3/2023				
1089077706	6	AGUACHICA	20/12/2023	5/1/2024	4	4	4	4
1090456876	6	AGUACHICA	15/12/2023	31/12/2023	8	8	8	8
1095935982	6	AGUACHICA	15/12/2023	31/12/2023				
1117550078	6	AGUACHICA	15/12/2023	31/12/2023	7	7	7	7
1144212319	6	AGUACHICA	20/12/2023	5/1/2024	3	3	3	3
1192723941	6	AGUACHICA	10/12/2023	26/12/2023	12	12	12	12
1084790149	70	AGUACHICA	1/12/2023	17/12/2023	8	8	8	8
10492062	29	CAUCASIA	10/12/2023	29/12/2023	13	13	13	13
71452505	29	CAUCASIA	1/12/2023	20/12/2023	15	15	15	15
1002410728	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1002591290	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1004798987	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1004831633	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1007389721	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1007506372	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1007961332	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1053854827	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1053868802	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1055834818	29	CAUCASIA	10/12/2023	31/1/2024	13	13	13	13
1055836447	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1059713886	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1061624107	29	CAUCASIA	10/12/2023	31/1/2024	13	13	13	13
1061791624	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1062331401	29	CAUCASIA	15/12/2023	31/12/2023	8	8	8	8
1067292087	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1070984127	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1077150311	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1085346390	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1087961020	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1102725397	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1113789246	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1116274755	29	CAUCASIA	15/12/2023	31/12/2023	8	8	8	8
1124292494	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	3	3	3	13
1151962958	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1192924611	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13



CEBULA	AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ALOJAMIENTO	ALMUERZOS	CENAS	CAN. DIAS
1335282607	29	CAUCASIA	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1002147718	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	14	14	14	14
1004550157	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	14	14	14	14
1006200809	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	14	14	14	14
1026560476	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	14	14	14	14
1028010334	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	14	14	14	14
1051955309	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	3/1/2024	14	14	14	14
1087209152	5	SAN JOSÉ	16/12/2023	1/1/2024	9	9	9	9
1112105379	5	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	14	14	14	14
1004714325	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	1/1/2024	12	12	12	12
1007247605	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	12	12	12	12
1007254216	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	12	12	12	12
1010101420	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	12	12	12	12
1061778493	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	12	12	12	12
1061819231	24	SAN JOSÉ	21/12/2023	14/1/2024	2	2	2	2
1097039375	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	12	12	12	12
1097408106	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	12	12	12	12
1107089863	24	SAN JOSÉ	15/12/2023	5/1/2024	8	8	8	8
1143979782	24	SAN JOSÉ	11/12/2023	27/12/2023	12	12	12	12
1005777284	44	SAN JOSÉ	13/12/2023	27/12/2023	15	15	15	15
80070212	1	VILLAGARZÓN	NO APLICA	NO APLICA				
1004535124	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1004564158	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1007400204	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1007447100	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1081595797	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1084552310	2	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1085330556	2	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1086332892	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1089721160	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1193034698	2	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1007757230	16	VILLAGARZÓN	22/12/2023	7/1/2024	0	0	0	0
1036670215	16	VILLAGARZÓN	NO APLICA	NO APLICA				
6663065	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	3/1/2024	13	13	13	13
10300424	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1001279971	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1002835439	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1002858656	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13



CEBULA	AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ALOJAMIENTO	ALMUERZOS	CENAS	CAN. DIAS
1002968036	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1004517600	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	26/12/2023	13	13	13	13
1004733406	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1004995884	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1005969320	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1006850951	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1007143172	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1007220391	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1007432299	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1010086142	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1036670215	28	VILLAGARZÓN	NO APLICA	NO APLICA				
1058058218	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1059911004	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1061021731	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1061600996	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1061806574	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1062317692	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1062335809	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1062879235	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1082658188	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1082749086	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1084552585	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1085935566	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1086983052	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1087116436	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1087208040	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	3/1/2024	13	13	13	13
1087211614	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1088339453	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1106785135	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	25/12/2023	13	13	13	13
1109490370	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1113677645	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1113792329	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1116449159	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1143872487	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1193040809	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	24/12/2023	13	13	13	13
1193604773	28	VILLAGARZÓN	10/12/2023	1/1/2024	13	13	13	13
1086140192	30	VILLAGARZÓN	13/12/2023	29/12/2023	10	10	10	10
1002836244	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11



CEBULA	AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ALOJAMIENTO	ALMUERZOS	CENAS	CAN. DIAS
1002953238	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	26/12/2023	11	11	11	11
1004191725	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1004231844	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1004472020	35	VILLAGARZÓN	10/12/2023	25/12/2023	13	13	13	13
1004542716	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1004546770	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1004594010	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1004600402	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1004700292	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1004710155	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1004714273	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1004748777	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1005872213	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1006178883	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1006326196	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1006331782	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1006789722	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1007114855	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1007147107	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	29/12/2024	11	11	11	11
1010078637	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1013665152	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1042465295	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1061812146	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1062317997	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1082748714	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1084552310	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1085322837	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1085330556	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1085690541	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1085690679	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1085690712	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1085948547	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1086137898	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1086139926	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1088032866	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1088035817	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1088350975	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1089294836	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11



CEBULA	AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ALOJAMIENTO	ALMUERZOS	CENAS	CAN. DIAS
1094663654	35	VILLAGARZÓN	20/12/2023	5/1/2024	3	3	3	3
1107071225	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1107514985	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	26/12/2023	11	11	11	11
1112793519	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1113314369	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1113696588	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1114121814	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1114121995	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1114458472	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1116160454	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1116274848	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1116284535	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1116446520	35	VILLAGARZÓN	13/12/2023	29/12/2023	10	10	10	10
1118573257	35	VILLAGARZÓN	20/12/2023	5/1/2024	3	3	3	3
1121216985	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1140894214	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1143878705	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1144106198	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1192804425	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1193109721	35	VILLAGARZÓN	12/12/2023	28/12/2023	11	11	11	11
1193440027	35	VILLAGARZÓN	16/12/2023	1/1/2024	11	11	11	11
1086137692	51	VILLAGARZÓN	19/12/2023	4/1/2024	4	4	4	4
1094663654	60	VILLAGARZÓN	20/12/2023	5/1/2024	3	3	3	3
1118573257	60	VILLAGARZÓN	20/12/2023	5/1/2024	3	3	3	3
1085293268	90	VILLAGARZÓN	15/12/2023	7/1/2024	0	0	0	0
1039759383	106	VILLAGARZÓN	20/12/2023	5/1/2024	3	3	3	3
1054994891	106	VILLAGARZÓN	20/12/2023	5/1/2024	3	3	3	3
1060878360	106	VILLAGARZÓN	20/12/2023	5/1/2024	3	3	3	3
1061371807	106	VILLAGARZÓN	20/12/2023	5/1/2024	3	3	3	3
1061542051	106	VILLAGARZÓN	20/12/2023	4/1/2024	3	3	3	3
1092351404	106	VILLAGARZÓN	20/12/2023	5/1/2024	3	3	3	3

Como valor agregado y con el fin de garantizar la efectividad en la ejecución de los recursos públicos, el señor supervisor actual del contrato MY. Cristian Camilo Melo Molina, envió correo electrónico Nro. 0621 SECON-ARINT de fecha 22/11/2024 al contratista, donde se comunicó las observaciones evidenciadas por la supervisión y la Contraloría, solicitando la revisión de las actuaciones realizadas en la prestación del servicio (facturación), con el fin de aclarar las observaciones en comento, otorgando un plazo de respuesta hasta el 23/11/2024.

El día 24/11/2024 la empresa contratista mediante correo electrónico sin número, envía del correo "copromaorg@gmail.com", respuesta, así:



"(...) En atención a su comunicación oficial Nro. 0621-SECON-ARINT de fecha 22 de noviembre de 2024, nos permitimos responder en los siguientes términos:

El Consorcio DUNAMIS 2023, comprometido con las disposiciones contractuales y el principio de la buena fe, ha iniciado el análisis exhaustivo, de la información relacionada con el contrato Nro. PN DIRAN 02-7-10073-23, debido al volumen de datos y la complejidad de las observaciones planteadas, aún no ha sido posible determinar las presuntas inconsistencias e inexactitudes señaladas en el correo que antecede.

En este sentido, las inconsistencias mencionadas en su comunicación oficial se consideran, por ahora, presuntas, dado que el análisis detallado se encuentra en curso. Por tal razón, la Gerencia del Consorcio ha decidido contratar personal con las capacidades y el conocimiento suficiente para llevar a cabo la debida y exhaustiva investigación administrativa, jurídica, contable, financiera y de campo que este asunto requiera, con el fin de verificar y esclarecer todas las observaciones señaladas. Este equipo especializado realizará un análisis técnico, administrativo, jurídico y financiero acorde con la relevancia que amerita el asunto en mención.

Nos encontramos en disposición de realizar los ajustes necesarios para corregir los presuntos errores que, por falta de información o imprecisiones, se hubieran podido presentar en la ejecución del contrato.

Con relación a las presuntas diferencias que puedan llegar a existir en los datos analizados, queremos manifestar nuestra plena disposición para efectuar los ajustes contables correspondientes, asegurando que se superen los presuntos errores e inexactitudes expuestas en la comunicación citada.

Para realizar una revisión detallada y precisa, solicitamos la conformación de mesas de trabajo con personal idóneo y con tiempos suficientes y necesarios, para analizar con profundidad la información. Esto incluye la verificación de los datos enviados por el personal que estuvo involucrado en la ejecución del contrato.

Respecto a las observaciones relacionadas con funcionarios que habrían recibido servicios mientras estaban en periodo de vacaciones, aclaramos que el Consorcio DUNAMIS 2023 no tenía conocimiento previo de dicha condición, dado que la identificación de estas situaciones dependía de información externa proporcionada por la Policía Nacional y la supervisión del contrato. Sin embargo, iniciaremos una laboriosa tarea de verificación de las presuntas inconsistencias señaladas y, dado el caso, procederemos con la corrección de las posibles inexactitudes, y de ser necesario emitiremos las respectivas notas crédito.

Encontrándonos en la etapa final y en proceso de liquidación, solicitamos formalmente la programación de mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Antinarcóticos y el Consorcio DUNAMIS 2023. Consideramos que este espacio será clave para resolver las observaciones planteadas de las presuntas inexactitudes, establecer acuerdos claros y definir los ajustes necesarios. Nos encontramos a su entera disposición para coordinar y así avanzar de manera efectiva en la aclaración de este asunto.

De acuerdo con, "El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales que está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012", y encontrándonos en la etapa de liquidación del contrato Nro. PN DIRAN 02-7-10073-23, amparados en las leyes anteriormente citadas, la gerencia solicita de manera formal aplicar la



normatividad antes expuesta, para que de esta forma se aclaren los errores e inexactitudes que presuntamente hubiesen ocurrido con ocasión de la ejecución del contrato Nro. PN DIRAN 02-7-10073-23.

Aunado a lo anterior, recordamos que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83, establece la obligación de las entidades públicas de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión e interventoría contractual, incluyendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable. En concordancia con este marco jurídico, vamos a implementar todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier presunto error en la ejecución del contrato, sea corregido dentro de la presente etapa de liquidación en que se encuentra el contrato Nro. PN DIRAN 02-7-10073-23.

Reiteramos nuestro compromiso de colaborar con las autoridades y con la Policía Nacional en la aclaración de cualquier inquietud y en la pronta solución de las observaciones planteadas. (...)

Igualmente, se llevó a cabo una combinación de correspondencia utilizando la información de cada uno de los funcionarios detallados en la tabla Nro. 2, con el objetivo de enviar un enlace de encuesta a los 183 funcionarios a través de sus correos institucionales, para obtener información veraz y confirmada por cada uno de los funcionarios involucrados, respecto a los servicios recibidos en el mes de diciembre.

EJEMPLO DE 01 CORREO ENVIADO

ENCUESTA REALIZADA

De los 183 funcionarios que aparecen en la tabla Nro. 2, se logró obtener un total de 74 respuestas por parte de los funcionarios, así:

- 28 funcionarios indicaron que SI recibieron el servicio de alojamiento y alimentación en las fechas indicadas en la tabla Nro. 2.

NRO.	MARCA TEMPORAL	CEDULA	SI SU RESPUESTA ES NO, INDIQUE CUAL FUE EL MOTIVO (SI SU RESPUESTA FUE SI, ESCRIBIR NO APLICA)	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE AGREGAR A LA PRESENTE ENCUESTA	EN ATENCIÓN A LAS FECHAS INDICADAS EN EL CORREO ELECTRÓNICO, INDICAR SI RECIBIÓ EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN
1	11/23/2024 14:37:20	1109490370	No aplica	Israel.yara@correo.policia.gov.co	Ninguna	SI
2	11/23/2024 14:37:38	1113789246	N/A	www.rendon00001@correo.policia.gov.co	N/A	SI
3	11/23/2024 14:38:19	1143979782	No aplica	Yair.quinto@correo.policia.gov.co	No	SI
4	11/23/2024 14:39:32	1109490370	No aplica	Israel.yara@correo.policia.gov.co	Ninguna	SI
5	11/23/2024 15:09:58	1053868802	No aplica	santiago.giln@correo.policia.gov.co	Ninguna	SI
6	11/23/2024 15:45:50	1004798987	No	angelo.quintero@correo.policia.gov.co	No	SI
7	11/23/2024 16:21:44	1006463044	No aplica	davidjuan202@gmail.com	No aplica	SI
8	11/23/2024 16:43:47	1089077706	No aplica	jesus.grijalva@correo.policia.gov.co	No	SI
9	11/23/2024 16:44:17	1007389721	No aplica	alvaro.guzmanr@correo.policia.gov.co	No aplica	SI
10	11/23/2024 16:54:56	1028010334	No aplica	fabio.gasca1113@correo.policia.gov.co	No aplica	SI
11	11/23/2024 16:58:07	1151962958	No aplica	duvan.nosc@correo.policia.gov.co	Al término de la cuarta fase del año 2023, se	SI



NRO.	MARCA TEMPORAL	CEDULA	SI SU RESPUESTA ES NO INDIQUE CUAL FUE EL MOTIVO (SI SU RESPUESTA FUE SI ESCRIBIR NO APLICA)	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE AGREGAR A LA PRESENTE ENCUESTA	EN ATENCIÓN A LAS FECHAS INDICADAS EN EL CORREO ELECTRÓNICO, INDICAR SI RECIBIÓ EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN
					nos brindó alojamiento y alimentación en Caucasia	
12	11/23/2024 17:00:10	1004714325	No aplica	miguel.portillo@correo.policia.gov.co	No aplica	SI
13	11/23/2024 17:01:17	1085346390	Está bien todo	adrian.ortegaq@correo.policia.gov.co	No	SI
14	11/23/2024 17:01:57	1053854827	No aplica	ja.cruz@correo.policia.gov.co	No aplica	SI
15	11/23/2024 17:03:00	1087209152	No aplica	ricardo.nehalu@correo.policia.gov.co	No aplica	SI
16	11/23/2024 17:07:43	1007961332	No aplica	miguel.ahumadab@correo.policia.gov.co	No aplica	SI
17	11/23/2024 17:09:49	1005777284	No aplica	javierdelgadohena06@gmail.com	No aplica	SI
18	11/23/2024 17:10:38	1193034698	No aplica	jimmy.pantojay@correo.policia.gov.co	Nada	SI
19	11/23/2024 17:11:32	1097039375	No aplica	jose.mayorqab@correo.policia.gov.co	No aplica	SI
20	11/23/2024 17:48:28	1004600402	No aplica	joan.sanchezn@correo.policia.gov.co	Ninguna	SI
21	11/23/2024 17:52:59	1004546770	No aplica	ivan.pinta@correo.policia.gov.co	No	SI
22	11/23/2024 17:54:58	1087208040	No aplica	johny.moriano@correo.policia.gov.co	No aplica	SI
23	11/23/2024 17:57:35	1089294836	No aplica	oscar.gomez1216@correo.policia.gov.co	No aplica	SI
24	11/23/2024 17:58:10	1006326196	No aplica	gildegadojuanadavid@gmail.com	No aplica	SI
25	11/23/2024 18:03:55	1005872213	No aplica	sebastian.sotom@correo.policia.gov.co	No	SI
26	11/23/2024 18:04:39	1062317997	No aplica	jd.grisale00002@correo.policia.gov.co	No aplica	SI
27	11/23/2024 18:31:54	1088033866	Si	quintero.wilmer@correo.policia.gov.co	No	SI
28	11/23/2024 18:49:01	1193109721	Si	andres.chavesp@correo.policia.gov.co	Si	SI

2. 41 funcionarios que indicaron NO haber recibido el servicio de alojamiento y alimentación en las fechas indicadas en la tabla Nro. 2, relacionando una descripción de los motivos por los cuales no recibieron el servicio, así:

Nr o.	Marca temporal	CEDULA	Si su respuesta es no indique cual fue el motivo (si su respuesta fue si escribir no aplica)	Dirección de correo electrónico	Alguna información adicional que agregar a la presente encuesta	En atención a las fechas indicadas en el correo electrónico, indicar si recibió el servicio de alojamiento y alimentación
1	11/23/2024 14:34:05	105270 2674	Vacaciones	luis.cortina@correo.policia.gov.co	No	NO
2	11/23/2024 14:36:04	108455 2310	Me encontraba de permiso	edurac.lasso@correo.policia.gov.co	No aplica	NO
3	11/23/2024 14:38:14	108479 0149	N/A	df.cardena0002@correo.policia.gov.co	EN EL MOMENTO ME ENCONTRABA DISFRUTANDO DE MI PLAN VACACIONAL	NO
4	11/23/2024 14:38:26	119344 0027	Estaba de vacaciones por lo tanto no recibí servicio de alojamiento y alimentación	harold.limas@correo.policia.gov.co	Ninguna	NO
5	11/23/2024 14:40:18	100775 7230	Para esas fechas me encontraba con mi respectivo descanso	iohan.mejiac@correo.policia.gov.co	No aplica	NO



Nr o.	Marca temporal	CEDUL A	Si su respuesta es no indique cual fue el motivo (si su respuesta fue si escribir no aplica)	Dirección de correo electrónico	Alguna información adicional que agregar a la presente encuesta	En atención a las fechas indicadas en el correo electrónico, indicar si recibió el servicio de alojamiento y alimentación
6	11/23/2024 14:48:04	100714 7107	En ese momento me encontraba en mi ciudad de residencia ya disfrutando de mis días laborados.	emilio.muoz@correo.policia.gov.co	No he tomado ningún alojamiento y menos comida en esas fechas estipuladas.	NO
7	11/23/2024 14:48:10	714525 05	Me encontraba en plan vacacional del mes de diciembre	benson.tamayo@correo.policia.gov.co	Salí de permiso desde el 26/11/2023 hasta el 01/12/2023. Después salí con 20 días de vacaciones desde el 01/12/2023 hasta el 21/12/2023. Por lo tanto en esas fechas no recibí ningún tipo de servicio de alojamiento o alimentación	NO
8	11/23/2024 14:49:41	110751 4985	Ya me encontraba viajando para mi ciudad de residencia	carlosespinosadiaz000@gmail.com	Recibí hotel y alimentación 03 días del 08 /12/2023 hasta 11/12/2023	NO
9	11/23/2024 15:04:23	108613 7898	Estaba de vacaciones	edixonobando1994@gmail.com	No apliqué	NO
10	11/23/2024 15:04:37	108529 3268	Motivo vacaciones	Ws.rodrigu00003@correo.policia.gov.co	Ninguna	NO
11	11/23/2024 15:18:30	119292 4611	El servicio se brindó en una fecha anterior a la indicada en el correo electrónico.	esteban.henag@correo.policia.gov.co	No	NO
12	11/23/2024 15:42:08	100479 8987	Pagaba arriendo	angelo.quintero@correo.policia.gov.co	No	NO
13	11/23/2024 15:49:48	111857 3257	Me encontraba laborando en la 4 fase para esas fechas	le.gutierrez00019@correo.policia.gov.co	Y no recibí alojamiento para esas fechas	NO
14	11/23/2024 15:55:41	100479 8987	Nunca recibí dicha directriz de vacaciones	angelo.quintero@correo.policia.gov.co	No salí esas fechas a vacaciones	NO
15	11/23/2024 15:57:23	108533 2837	Salí con descanso por término de la 4 fase del año	diego.lojad@correo.policia.gov.co	No he tenido acceso a alojamiento ni alimentación	NO
16	11/23/2024 16:02:55	109235 1404	Me encontraba en plan vacacional	mario.abauza@correo.policia.gov.co	No hice uso de ningún servicio de alimentación ni alojamiento ya que me encontraba disfrutando de mi plan vacacional.	NO
17	11/23/2024 16:33:55	114421 2319	Salí a vacaciones el día 20 o 22 de diciembre de 2023	dl.dearmastorre@correo.policia.gov.co	No tengo claro en el momento en cuál de las dos fechas salí.	NO
18	11/23/2024 16:35:23	111412 1814	Yo salí de permiso el día 12 de diciembre del 2024 hasta el 28 de febrero del 2024	luisd.correa@correo.policia.gov.co	N/A	NO
19	11/23/2024 16:42:32	105583 4818	Vacaciones	Daniel.ramos1382@correo.policia.gov.co	No	NO
20	11/23/2024 16:46:08	107715 0311	En esas fechas estaba en vacaciones	edwin.chaconh@correo.policia.gov.co	N.A	NO
21	11/23/2024 16:52:14	666306 5	Me encontraba de vacaciones	john.herrera5956@correo.policia.gov.co	No recibí esos servicios	NO
22	11/23/2024 16:53:09	107098 4127	Para estas fechas me encontraba en vacaciones.	cj.gilceno@correo.policia.gov.co	No aplica	NO



Nr o.	Marca temporal	CEDULA	Si su respuesta es no indique cual fue el motivo (si su respuesta fue si escribir no aplica)	Dirección de correo electrónico	Alguna información adicional que agregar a la presente encuesta	En atención a las fechas indicadas en el correo electrónico, indicar si recibió el servicio de alojamiento y alimentación
23	11/23/2024 17:00:27	108796 1020	Dejo constancia mediante este medio escrito, de la fecha inicial 10/12/2023 y fecha final del 27/12/2023 no recibí el servicio de estos elementos escritos. (Alimentación y alojamiento) Por lo cual que me encontraba de permiso.	yc.ceballos@correo.policia.gov.co	Ninguna, por el momento	NO
24	11/23/2024 17:08:13	106729 2087	Me encontraba realizando labores de erradicación manual de cultivos ilícitos en el municipio de Amalfi Antioquia.	luis.sabalza@correo.policia.gov.co	N/A	NO
25	11/23/2024 17:28:32	103004 24	Para la fecha 12 del 10 de 2023 me encontraba en el área de operaciones y para la fecha 12 del 27 de 2023 me encontraba de permiso	jair.botina1052@correo.policia.gov.co	Para el año 2023 no he recibido esos servicios que menciona al correo institucional.	NO
26	11/23/2024 17:33:44	100714 3172	En el mes de diciembre del año 2023 no recibí ni alojamiento ni comida, la comida fue por nuestros propios medios y dormía en la base de Antiharcóticos.	balron.velasco@correo.policia.gov.co	También no recibí ni alimentación ni alojamiento en el mes de diciembre porque trabaje. Hasta el 6 de diciembre ya que de ahí salí con vacaciones y tiempo laborado entonces por eso no adquirí ningún servicio	NO
27	11/23/2024 17:37:10	111379 2329	Me encontraba de vacaciones	alberto.castao@correo.policia.gov.co	Muy buen servicio	NO
28	11/23/2024 18:03:28	106179 1624	Porque me encontraba en casa disfrutando de mis vacaciones.	ir.ortiz@correo.policia.gov.co	N/A	NO
29	11/23/2024 18:08:56	100456 4158	En las fechas indicadas me encontraba ya de vacaciones	juan.piscal@correo.policia.gov.co	Ninguna	NO
30	11/23/2024 18:10:53	108274 8714	En el lapso de las fechas indicadas estaba de vacaciones motivo por el cual me encontraba en mi residencia. Por esta razón no hice uso de dichos servicios	luis.lopez2025@correo.policia.gov.co	No aplica	NO
31	11/23/2024 18:20:28	100678 9722	Estaba de vacaciones	damian.meneses@correo.policia.gov.co	No aplica	NO
32	11/23/2024 18:39:44	119280 4425	Me encontraba en casa	jairo.florezn@correo.policia.gov.co	No aplica	NO
33	11/23/2024 18:46:36	100459 4010	Las fechas que se recibió el servicio mencionado fueron del 07/12/23 hasta el 10/12/23	ja.santacr00001@correo.policia.gov.co	Ninguna	NO
34	11/23/2024 18:59:18	108569 0541	En esas fechas me encontraba de vacaciones.	brayan.ordoezb@correo.policia.gov.co	Días antes del 12 de diciembre si adquirí el servicio de	NO



Nr o.	Marca temporal	CEDUL A	Si su respuesta es no indique cual fue el motivo (si su respuesta fue si escribir no aplica)	Dirección de correo electrónico	Alguna información adicional que agregar a la presente encuesta	En atención a las fechas indicadas en el correo electrónico, indicar si recibió el servicio de alojamiento y alimentación
35	11/23/2024 19:03:22	100447 2020	En esas fechas me encontraba de vacaciones	harold.lasso@correo.policia.gov.co	alojamiento y alimentación Días antes del 12 adquirí servicio de hotel y alimentación	NO
36	11/23/2024 19:16:40	100283 6244	No aplica	juan.granoble@correo.policia.gov.co	No aplica	NO
37	11/23/2024 19:33:12	100711 4855	No, a esas fechas ya me encontraba disfrutando con mis días de vacaciones	yd.martinez@correo.policia.gov.co	No	NO
38	11/23/2024 19:33:27	108613 9926	Plan vacacional	andres.cordobaz@correo.policia.gov.co	Para las fechas indicadas en el correo me encontraba en plan vacacional	NO
39	11/23/2024 19:33:30	106180 6574	Plan vacacional	jose.guzman0003@correo.policia.gov.co	No	NO
40	23/11/2024 23:45	105499 4891	Me encontraba en esa fecha de permiso en mi casa donde en ningún momento recibí ese suministro de alojamiento y alimentación	luism.tabares@correo.policia.gov.co	Nadie me generó ingresos ni alojamientos ni nada para esas fechas	NO
41	24/11/2024 09:00	106287 9235	En ese momento me encontraba con mi permiso	andres.tabaresp@correo.policia.gov.co	No	NO

3. 05 funcionarios manifestaron haber recibido el servicio de alojamiento y alimentación, pero no en las fechas indicadas en la tabla Nro.2:

Nro	Marca temporal	CEDUL A	Si su respuesta es no indique cual fue el motivo (si su respuesta fue si escribir no aplica)	Dirección de correo electrónico	Alguna información adicional que agregar a la presente encuesta	En atención a las fechas indicadas en el correo electrónico, indicar si recibió el servicio de alojamiento y alimentación
1	11/23/2024 15:12:30	100295 3238	No aplica	angelo.valencia@correo.policia.gov.co	Recibí alimentación y alojamiento del 8 al 11 de diciembre, el día 11 salí a vacaciones	SI
2	11/23/2024 15:27:15	108803 5817	No aplica	ca.giraldo00022@correo.policia.gov.co	Solamente me dieron servicio de alojamiento y alimentación dos días del 09-12-23 al 10-12-23	SI
3	11/23/2024 16:51:33	110272 5397	No aplica	lucas.lozanou@correo.policia.gov.co	Se reciben días de alojamiento pero no concuerdan los días en los días que se relaciona, es de resaltar que en la instalación de sijn-desan se me realiza prueba poligrafia del tema relacionado con el alojamiento	SI
4	11/23/2024 16:53:27	100214 7718	Se nos fue dado pero no duro lo que se indica esas fechas	jhon.correal@correo.policia.gov.co	Que por favor como indican se nos otorgue el conocimiento de que nos van a dar a cada funcionario y que nuestra logística sea mejorada para los funcionario de erradicación que somos los que se necesitan muchas cosas que son dadas sin preguntar al mismo personal que nos encontramos en el área para mejorar nuestra calidad de vida	SI
5	11/23/2024 18:20:22	108569 0679	Si, lo utilicé 3 días	estalin.gomezq@correo.policia.gov.co	No	SI

4. De la actividad realizada 106 funcionarios no respondieron la encuesta, el señor mayor Cristian Camilo Melo Molina supervisor actual del contrato logro comunicarse con algunos funcionarios



vía telefónica, quienes manifestaron tener problemas de conectividad ya que se encontraban en el área de operaciones.

Nro.	CEDULA	# AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA INGRESO AL HOTEL	FECHA SALIDA DEL HOTEL
1	1065825139	6	AGUACHICA	06/12/2023	23/12/2023
2	1090456876	6	AGUACHICA	06/12/2023	23/12/2023
3	1095935982	6	AGUACHICA	06/12/2023	23/12/2023
4	1117550078	6	AGUACHICA	06/12/2023	23/12/2023
5	1192723941	6	AGUACHICA	06/12/2023	23/12/2023
6	10492062	29	CAUCASIA	07/12/2023	23/12/2023
7	1002410728	29	CAUCASIA	07/12/2023	23/12/2023
8	1002591290	29	CAUCASIA	07/12/2023	23/12/2023
9	1004831633	29	CAUCASIA	07/12/2023	23/12/2023
10	1007506372	29	CAUCASIA	07/12/2023	23/12/2023
11	1055836447	29	CAUCASIA	07/12/2023	23/12/2023
12	1059713886	29	CAUCASIA	07/12/2023	23/12/2023
13	1061624107	29	CAUCASIA	07/12/2023	23/12/2023
14	1062331401	29	CAUCASIA	07/12/2023	23/12/2023
15	1116274755	29	CAUCASIA	07/12/2023	23/12/2023
16	1124292494	29	CAUCASIA	07/12/2023	23/12/2023
17	1335282607	29	CAUCASIA	07/12/2023	23/12/2023
18	1004550157	5	SAN JOSÉ	05/12/2023	23/12/2023
19	1006200809	5	SAN JOSÉ	05/12/2023	23/12/2023
20	1026560476	5	SAN JOSÉ	05/12/2023	23/12/2023
21	1051955309	5	SAN JOSÉ	05/12/2023	23/12/2023
22	1112105379	5	SAN JOSÉ	05/12/2023	23/12/2023
23	1007247605	24	SAN JOSÉ	06/12/2023	22/12/2023
24	1007254216	24	SAN JOSÉ	06/12/2023	22/12/2023
25	1010101420	24	SAN JOSÉ	06/12/2023	22/12/2023
26	1061778493	24	SAN JOSÉ	06/12/2023	22/12/2023
27	1061819231	24	SAN JOSÉ	06/12/2023	22/12/2023
28	1097408106	24	SAN JOSÉ	06/12/2023	22/12/2023
29	1107089863	24	SAN JOSÉ	06/12/2023	22/12/2023
30	80070212	1	VILLAGARZÓN	05/12/2023	23/12/2023
31	1004535124	2	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
32	1007400204	2	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
33	1007447100	2	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
34	1081595797	2	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
35	1086332892	2	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
36	1089721160	2	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
37	1001279971	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023



Nro.	CEDULA	# AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA INGRESO AL HOTEL	FECHA SALIDA DEL HOTEL
38	1002835439	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
39	1002858656	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
40	1002968036	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
41	1004517600	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
42	1004733406	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
43	1004995884	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
44	1005969320	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
45	1006850951	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
46	1007220391	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
47	1007432299	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
48	1010086142	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
49	1058058218	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
50	1059911004	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
51	1061021731	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
52	1061600996	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
53	1062317692	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
54	1062335809	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
55	1082658188	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
56	1082749086	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
57	1084552585	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
58	1085935566	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
59	1086983052	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
60	1087116436	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
61	1087211614	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
62	1088339453	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
63	1106785135	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
64	1113677645	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
65	1116449159	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
66	1143872487	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
67	1193040809	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
68	1193604773	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	23/12/2023
69	1086140192	30	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
70	1004191725	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
71	1004231844	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
72	1004542716	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
73	1004700292	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
74	1004710155	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
75	1004714273	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023



Nro.	CEDULA	# AUTORIZACIÓN	LUGAR	FECHA INGRESO AL HOTEL	FECHA SALIDA DEL HOTEL
76	1004748777	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
77	1006178883	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
78	1006331782	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
79	1010078637	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
80	1013665152	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
81	1042465295	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
82	1061812146	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
83	1085322837	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
84	1085690712	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
85	1085948547	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
86	1088032866	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
87	1088350975	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
88	1107071225	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
89	1112793519	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
90	1113314369	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
91	1113696588	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
92	1114121995	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
93	1114458472	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
94	1116160454	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
95	1116274848	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
96	1116284535	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
97	1116446520	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
98	1121216985	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
99	1140894214	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
100	1143878705	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
101	1144106198	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	23/12/2023
102	1086137692	51	VILLAGARZÓN	09/12/2023	23/12/2023
103	1039759383	106	VILLAGARZÓN	13/12/2023	22/12/2023
104	1060878360	106	VILLAGARZÓN	13/12/2023	22/12/2023
105	1061371807	106	VILLAGARZÓN	13/12/2023	22/12/2023
106	1061542051	106	VILLAGARZÓN	13/12/2023	22/12/2023

CONCLUSIONES

Por lo anterior y en base a el Decreto 1791 de 2000 el cual indica el reglamento que establece el Régimen de Prestaciones Sociales para los miembros de la Policía Nacional de Colombia, y, en relación con el tema de vacaciones, establece las disposiciones pertinentes para los policías en cuanto a sus derechos en este aspecto "las vacaciones NO es una interrupción total del servicio – el policía no deja de ser policía por estar en vacaciones"



AFIRMACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL

(...) Adicionalmente, en la verificación de los soportes, se encontraron varios funcionarios recibiendo servicios y firmando su recibido en dos planillas diferentes, algunos de ellos también en periodo de vacaciones, se calcula un segundo daño por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 57.434.322, cifra que se origina del total de los días duplicados menos la cuantía calculada previamente por perdido de vacaciones así: (...)”

RESPUESTA

Es importante señalar que se realizó una solicitud mediante el correo electrónico Nro. 9166 SECON-ARINT del 19/11/2024, dirigida a las dependencias donde laboran los 17 funcionarios que aparecen recibiendo servicio en fechas coincidentes, con el fin de obtener información precisa de cada funcionario sobre la cantidad de días y el lugar donde recibieron el servicio. A continuación, se presenta la información generada:

Atendiendo el requerimiento anterior se aclara que realiza la depuración con la base de datos de los consumos suministrados donde se evidencia que las siguientes autorizaciones no fueron facturadas, así;

Nro.	CEDULA	AUTORIZACION	LUGAR	INICIO	TERMINO
1	9738132	26	SAN JOSÉ	15/12/2023	17/12/2023
2	1082157482	179	VILLAGARZÓN	23/12/2023	31/12/2023

Como resultado de la actividad realizada se tiene que 14 funcionarios, a través del correo electrónico mencionado, indicaron las fechas y lugares donde sí recibieron el servicio de alojamiento y alimentación, según se detalla en el cuadro siguiente.

Respuesta 1 – tabla Nro. 3 (correos electrónicos – servicios recibidos)

Nro.	CEDULA	AUTORIZACION	LUGAR	INICIO	TERMINO	CORREO ELECTRONICO
1	1016017833	104	VILLAGARZÓN	14/12/2023	28/12/2023	RV: C/E 8939;RV: solicitud validación de información - URGENTE- MARIQUITA Y GUAYMARAL
2	9738132	22	SAN JOSE	30/11/2023	14/12/2023	RV: Correo Electrónico No. 2743 COAVI MARIQUITA 45617 respuesta correo electrónico Nro. -SECON-ARINT
3	16553318	8	SAN JOSE	29/11/2023	14/12/2023	RV: Respuesta C/E 8888 - solicitud validación de información
4	16553318	88	SAN JOSE	29/11/2023	14/12/2023	RV: Respuesta C/E 8888 - solicitud validación de información
5	80853140	88	SAN JOSÉ	01/12/2023	15/12/2023	RV: C/E 8939;RV: solicitud validación de información - URGENTE- MARIQUITA Y GUAYMARAL
6	1013630842	9	SAN JOSÉ	30/11/2023	15/12/2023	RV: C/E 8939;RV: solicitud validación de información - URGENTE- MARIQUITA Y GUAYMARAL
7	1013635640	8	SAN JOSE	05/12/2023	14/12/2023	Correo Electrónico No. 2731 / COAVI - MARIQUITA
8	1013635640	22	SAN JOSE	15/12/2023	17/12/2023	Correo Electrónico No. 2731 / COAVI - MARIQUITA
9	16073045	26	SAN JOSE	30/11/2023	17/12/2023	Correo Electrónico No. 2731 / COAVI - MARIQUITA
10	16073045	22	SAN JOSE	15/12/2023	17/12/2023	Correo Electrónico No. 2731 / COAVI - MARIQUITA
11	1082157482	16	VILLAGARZÓN	06/12/2023	08/12/2023	RE: solicitud validación de información
12	1082157482	210	VILLAGARZÓN	28/12/2023	31/12/2023	RE: solicitud validación de información
13	934055059	16	VILLAGARZÓN	06/12/2023	22/12/2023	RE: solicitud validación de información
14	1143123978	20	AGUACHICA	06/12/2023	22/12/2023	RE: solicitud validación de información



En virtud de lo expuesto, a continuación, se detallan los consumos realizados por los funcionarios, conforme a la información suministrada.

Respuesta 1.1 – tabla Nro. 3 (cuantificación)

Nro.	CEDULA	AUTORIZACION	LUGAR	INICIO	TERMINO	ALOJAMIENTO	ALMUERZO	CENA	TOTAL
1	1016017833	104	VILLAGARZÓN	14/12/2023	28/12/2023	1,875,944	344,372	346,472	2,566,788
2	9738132	22	SAN JOSÉ	30/11/2023	14/12/2023	2,157,204	424,144	413,406	2,994,754
3	16553318	8	SAN JOSÉ	29/11/2023	14/12/2023	2,311,290	454,440	442,935	3,208,665
4	16553318	88	SAN JOSÉ	29/11/2023	14/12/2023	2,311,290	454,440	442,935	3,208,665
5	80853140	88	SAN JOSÉ	1/12/2023	15/12/2023	2,157,204	424,144	413,406	2,994,754
6	1013630842	9	SAN JOSÉ	30/11/2023	15/12/2023	2,311,290	454,440	442,935	3,208,665
7	1013635640	8	SAN JOSÉ	5/12/2023	14/12/2023	1,386,774	272,664	265,761	1,925,199
8	1013635640	22	SAN JOSÉ	15/12/2023	17/12/2023	308,172	60,592	59,058	427,822
9	16073045	26	SAN JOSÉ	30/11/2023	17/12/2023	2,619,462	515,032	501,993	3,636,487
10	16073045	22	SAN JOSÉ	15/12/2023	17/12/2023	308,172	60,592	59,058	427,822
11	1082157482	16	VILLAGARZÓN	6/12/2023	8/12/2023	267,992	49,196	49,496	366,684
12	1082157482	210	VILLAGARZÓN	28/12/2023	31/12/2023	401,988	73,794	74,244	550,026
13	934055059	16	VILLAGARZÓN	6/12/2023	22/12/2023	2,143,936	393,568	395,968	2,933,472
14	1143123978	20	AGUACHICA	6/12/2023	22/12/2023	2,518,128	344,112	318,176	3,180,416
TOTAL									31,630,219

Asimismo, 10 los funcionarios que indicaron que no hicieron uso de dichos servicios. A continuación, se detallan los casos correspondientes:

Respuesta 2 – tabla Nro. 3 (correos electrónicos – servicios no recibidos)

Nro.	CEDULA	AUTORIZACION	LUGAR	INICIO	TERMINO	CORREO ELECTRONICO
1	1082157482	18	VILLAGARZÓN	06/12/2023	22/12/2023	RE: solicitud validación de información
2	934055059	18	VILLAGARZÓN	06/12/2023	22/12/2023	RE: solicitud validación de información
3	1143123978	6	AGUACHICA	06/12/2023	22/12/2023	RE: solicitud validación de información
4	1085330556	35	VILLAGARZÓN	07/12/2023	22/12/2023	Comunicación oficial Nro. GS-2024-143772-DIRAN
5	1085330556	2	VILLAGARZÓN	06/12/2023	22/12/2023	Comunicación oficial Nro. GS-2024-143772-DIRAN
6	80853140	9	SAN JOSÉ	06/12/2023	15/12/2023	RV: C/E 8939:RV: solicitud validación de información - URGENTE- MARIQUITA Y GUAYMARAL
7	1067894608	28	VILLAGARZÓN	06/12/2023	22/12/2023	Comunicación oficial Nro. GS-2024-143772-DIRAN
8	1067894608	51	VILLAGARZÓN	09/12/2023	22/12/2023	Comunicación oficial Nro. GS-2024-143772-DIRAN
9	1013630842	88	SAN JOSÉ	12/12/2023	15/12/2023	RV: C/E 8939:RV: solicitud validación de información - URGENTE- MARIQUITA Y GUAYMARAL
10	1016017833	144	AGUACHICA	17/12/2023	20/12/2023	RV: C/E 8939:RV: solicitud validación de información - URGENTE- MARIQUITA Y GUAYMARAL

En relación con los servicios de alojamiento y alimentación que no fueron consumidos y fueron debidamente informados por los funcionarios a través del correo electrónico mencionado, se procede a detallar la cuantía o valor correspondiente a dichos servicios no utilizados, así:

**Respuesta 2.1 – tabla Nro. 3 (cuantificación)**

Nro.	CEDULA	AUTORIZACION	LUGAR	INICIO	TERMINO	ALOJAMIENTO	ALM	CENA	TOTAL
1	1082157482	18	VILLAGARZÓN	6/12/2023	22/12/2023	2,143,936	393,568	395,968	2,933,472
2	934055059	18	VILLAGARZÓN	6/12/2023	22/12/2023	2,143,936	393,568	395,968	2,933,472
3	1143123978	6	AGUACHICA	6/12/2023	22/12/2023	2,518,128	344,112	318,176	3,180,416
4	1085330556	35	VILLAGARZÓN	7/12/2023	22/12/2023	2,009,940	368,970	371,220	2,750,130
5	1085330556	2	VILLAGARZÓN	6/12/2023	22/12/2023	2,143,936	393,568	395,968	2,933,472
6	80853140	9	SAN JOSÉ	6/12/2023	15/12/2023	1,386,774	272,664	265,761	1,925,199
7	1067894608	28	VILLAGARZÓN	6/12/2023	22/12/2023	2,143,936	393,568	395,968	2,933,472
8	1067894608	51	VILLAGARZÓN	9/12/2023	22/12/2023	1,741,948	319,774	321,724	2,383,446
9	1013630842	88	SAN JOSÉ	12/12/2023	15/12/2023	462,258	90,888	88,587	641,733
10	1016017833	144	AGUACHICA	17/12/2023	20/12/2023	472,149	64,521	69,658	596,328
TOTAL									23,211,140

Continuando con la depuración, se observa el personal que no respondió el correo electrónico enviado.

Respuesta 3 – tabla Nro. 3 (cuantificación – correos sin respuesta)

Nro.	CEDULA	AUTORIZACION	LUGAR	INICIO	TERMINO	ALOJAMIENTO	ALM	CENA	TOTAL
1	1067941225	16	VILLAGARZÓN	6/12/2023	22/12/2023	2,143,936	393,568	395,968	2,933,472
2	1067941225	28	VILLAGARZÓN	6/12/2023	22/12/2023	2,143,936	393,568	395,968	2,933,472
3	1118573257	35	VILLAGARZÓN	7/12/2023	22/12/2023	2,009,940	368,970	371,220	2,750,130
4	1118573257	60	VILLAGARZÓN	10/12/2023	22/12/2023	1,607,952	295,176	296,976	2,200,104
5	1036670215	16	VILLAGARZÓN	6/12/2023	22/12/2023	2,143,936	393,568	395,968	2,933,472
6	1036670215	28	VILLAGARZÓN	6/12/2023	22/12/2023	2,143,936	393,568	395,968	2,933,472
7	1094663654	35	VILLAGARZÓN	7/12/2023	22/12/2023	2,009,940	368,970	371,220	2,750,130
8	1094663654	60	VILLAGARZÓN	10/12/2023	22/12/2023	1,607,952	295,176	296,976	2,200,104
9	1084552310	35	VILLAGARZÓN	7/12/2023	22/12/2023	2,009,940	368,970	371,220	2,750,130
10	1084552310	2	VILLAGARZÓN	6/12/2023	22/12/2023	2,143,936	393,568	395,968	2,933,472
TOTAL									27,317,958

En virtud de lo anterior, se evidencian los consumos reales de alojamiento y alimentación por un monto de \$31.630.219. Además, como parte de la gestión fiscal llevada a cabo por la entidad, es



necesario emitir una nota de crédito a favor de la Dirección de Antinarcóticos por un valor de 50,529,098.00,00, con el fin de generar los saldos a favor correspondientes por las facturas emitidas y canceladas. En caso contrario, se deberán realizar las gestiones necesarias para que el contratista devuelva y reintegre a la entidad los saldos correspondientes a los servicios no prestados, debido a la duplicidad en la ejecución.

CONSIDERACIONES

El Área de Intervención de Cultivos Ilícitos, con la intención de mejorar continuamente la vigilancia y seguimiento del contrato, está desarrollando una herramienta para llevar un mejor control a los consumos, basada en el uso de la App Survey 123 ArcGIS (disponible para Android, iOS y Windows), la cual proporcionaría la georreferenciación, fecha, hora y demás datos del funcionario registrado para el servicio (alojamiento y/o alimentación); además, soporta el procedimiento mediante la generación un correo electrónico enlazado al institucional del funcionario que recibe el servicio, como método de confirmación.

CONCLUSIONES

Se evidenció la realización de las actividades de supervisión conforme al contrato y lineamientos del instructivo Nro. 003 DIRAN - ARINT - 70, de fecha 30 de junio de 2023, titulado "PARÁMETROS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN CONTRATADO POR LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", por lo cual, las presuntas falencias de duplicidad, podría haberse presentado por error involuntario en las solicitudes de servicio o por actuaciones surgidas posterior a inicio de la toma de los servicios.

Teniendo en cuenta que el contrato Nro. 02-7-10073-23, el cual se encuentra sin expiración de las garantías, sin actuaciones de liquidación del negocio jurídico, y con trámites de pago pendientes por efectuar, se están adelantando mesas de trabajo con el contratista con el propósito de ajustar los costos efectivamente ejecutados y en consonancia con la debida prestación del servicio, por lo que el descuento, ajuste, nota crédito, u otros, se aplicaría del saldo que presenta por valor de 352.319.259,00; de esta manera, brindar la adecuada diligencia a los recursos públicos que orbitan en el contrato.

Dada la información recopilada para dar respuesta de la observación presentada por el ente de control, se ha programado una mesa de trabajo con la empresa contratista, para llevar a cabo una revisión exhaustiva frente a los servicios prestados, la facturación recibida y los recursos ejecutados.

Atendiendo lo anterior, se solicita a el ente de control se elimine la observación o subsidiariamente se reduzca sus alcances para ser corregidos administrativamente.

MARCO JURIDICO

- 1) Instructivo Nro.003 DIRAN - ARINT - 70 de fecha 30 de junio de 2023, "PARÁMETROS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN CONTRATADO POR LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICO
- 2) LEY 1474 DE 2011- ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
- 3) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos



especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

- 4) Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
- 5) ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
- 6) La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
- 7) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- 8) PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir

actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento

(...)"

Análisis de la Respuesta:

Se identifica una deficiencia en la planeación de las comisiones de servicio considerando que el decreto 1214 de 1990 en su ARTÍCULO 2.2.1.1.3.16¹¹² establece que en noviembre de cada vigencia se deben elaborar los "Turnos anuales de Vacaciones" para el personal de cada dependencia.

Con el fin de manejar los recursos nacionales eficazmente se debió realizar una adecuada planeación de estas comisiones, teniendo en cuenta las situaciones administrativas de vacaciones que con anterioridad ya estaban establecidas según la normatividad señalada, para así optimizar de la mejor manera los recursos que fueron destinados para el alojamiento y alimentación del personal que interviene los cultivos ilícitos.

Con respecto a la cuantificación de los servicios suministrados por el contratista, revisado los documentales presentados y las condiciones propias del contrato se pudo establecer que se descontaron los servicios de desayunos basados en las condiciones adicionales ofertadas dentro del presente proceso sin costo para la Dirección de

¹¹² **Turno de Vacaciones.** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, en el mes de noviembre de cada año, la secretaría General de Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza y la Dirección General de la Policía Nacional, prepararán una relación del personal con derecho a vacaciones dentro o siguiente, indicando las fechas en que se adquiere tal derecho. Las partes pertinentes de dicha relación se difundirán por conducto regular y las Unidades y Reparticiones en que el citado personal preste sus servicios. Con base en dicha relación, las Unidades y Reparticiones que más adelante se enumeran, procederán a elaborar los "Turnos anuales de Vacaciones" para el personal de su dependencia, los que remitirán para fines de aprobación y control del Comando respectivo.

**CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Antinarcóticos, donde el contratista aceptó la ponderación sin costo para la Dirección de Antinarcóticos, el desayuno incluido en cada servicio de alojamiento prestado a la entidad, teniendo en cuenta el numeral 2.15 MENÚ PATRÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, ítem 2.15.1 DESAYUNO, establecido en el anexo de especificaciones técnicas mínimas, las cuales fueron tomadas como costo directo por la contraloría y que no fueron pagadas por la Policía Nacional, se comunica que se hizo el respectivo ajuste así:

LUGAR	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR DÍA
CAUCASIA	ALOJAMIENTO	182.634,00	231.641
	DESAYUNO	0,00	
	ALMUERZO	24.664,00	
	CENA	24.343,00	
AGUACHICA	ALOJAMIENTO	157.383,00	198.776
	DESAYUNO	0,00	
	ALMUERZO	21.507,00	
	CENA	19.886,00	
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ALOJAMIENTO	154.086,00	213.911
	DESAYUNO	0,00	
	ALMUERZO	30.296,00	
	CENA	29.529,00	
VILLAGARZÓN	ALOJAMIENTO	133.996,00	183.342
	DESAYUNO	0,00	
	ALMUERZO	24.598,00	
	CENA	24.748,00	

Se realizó el cotejo de la información recibida y se realizaron los respectivos ajustes en cuanto a la cuantía calculada para cada hecho.

En consecuencia, efectuado el análisis descrito y teniendo en cuenta que el contrato No. 02-07-10073-23 se encuentra dentro del término jurídico para liquidación y con trámites pendientes de pago por efectuar, se adelantó mesa de trabajo por parte de la Policía Nacional y el contratista, en la que se logró ajustar los valores no ejecutados por la Dirección de Antinarcóticos y que fueron objeto de Nota Crédito por parte del contratista por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOSVEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (379.221.707,00) así:



No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
FECD 50	04/10/2024	\$190.367.385,00	\$ 0	\$190.367.385,00
NC 10	29/11/2024		\$190.367.385,00	-\$190.367.385,00
FECD 51	04/10/2024	\$147.985.703,00	\$ 0	\$147.985.703,00
NC 11	29/11/2024		\$33.439.984,00	-\$33.439.984,00
FECD 52	17/10/2024	\$57.191.000,01	\$ 0	\$57.191.000,01
NC 12	29/11/2024		\$57.191.000,01	-\$57.191.000,01
FECD 53	17/10/2024	\$100.006.281,00	\$ 0	\$100.006.281,00
NC 13	29/11/2024		\$98.223.337,99	-\$98.223.337,99
Valor total bienes y/o servicios recibidos			\$ 116.328.662,01	

El presente hallazgo se configura como hallazgo administrativo que generó beneficio de auditoría y con presunta incidencia disciplinaria y penal.

Hallazgo No. 6. Incumplimiento de condiciones de calidad en el suministro de víveres y elementos de aseo, según el Contrato Interadministrativo PN DIRAN N° 02-5-10043-23" (BA)

Respuesta de la Entidad

(...)

De conformidad con el marco misional que desarrolla el Área Intervención de Cultivos Ilícitos - ARINT de la Dirección de Antinarcóticos, el 13 de octubre de 2023 se suscribió un contrato interadministrativo Nro. 02-5-10043-23, con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es un "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA PERSONAL QUE CUMPLE LABORES DE ERRADICACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS Y OPERACIONES DE INTERDICCIÓN EN LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL", por un valor total de 13.088.676.812,80.

Asimismo, desde esta jefatura se lideran acciones, gestiones y trámites administrativos, con el fin de garantizar el suministro de remesa de víveres para el personal que apoya las operaciones de intervención de cultivos ilícitos; por lo tanto, los alimentos más adelante relacionados, son entregados en promedio cada 15 días conforme a la cantidad de funcionarios por las Compañías Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos - CANCI, así: "(...)"

En cumplimiento al instructivo Nro. 008 DIRAN - ARINT- 70, "PARÁMETROS PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SUMINISTRO DE VÍVERES (REMESAS) Y ELEMENTOS DE ASEO ASIGNADOS A LAS OPERACIONES DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS" - FUNCIONES DEL COMANDANTE DE LAS COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS, el señor coordinador de la CRT, delo estricto cumplimiento a las funciones allí descritas, siendo recibas a satisfacción que a la letra dice:

- Verificar el correcto desembarque de los víveres (remesas), en el Área de Operaciones.
- Verificar la recepción de los víveres (remesas), en los contenedores originales y sellados del centro de despacho o distribución confirmando el empaque original.
- Verificar la correcta distribución de los víveres (remesas), de acuerdo a la solicitud realizada por la plataforma Gestor de Documentos Policiales.
- Evaluar las amenazas que se puedan derivar por novedades en los productos recepcionados, para su respectivo trámite

Frente a la novedad presentada con algunos productos en las remesas de víveres en la Coordinación Regional Transitoria - CRT Villagarzón, es importante precisar que desde la supervisión del contrato se ejecutaron 75 autorizaciones y fueron entregadas 464 remesas de víveres al personal que desarrolla esta ardua labor en el área de operaciones.

En segundo término, se tiene que los productos que presentaron quejas fueron los siguientes:



- Tomate
- Pan perro
- Pan mogolla
- Pollo fresco

Revisado el ANEXO Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, se tiene que dichos productos tienen unos términos de vida útil específicos, como puede verse a continuación:

Tomate: vida útil mínima de 5 días

Pan Perros: Vida útil mínima de 8 días al momento de la entrega

Pan Mogolla: Vida útil mínima de 2 días desde su fecha de elaboración y al momento de la entrega

Pollo: Vida útil 7 días refrigerado y máximo 90 días congelado.

En el caso concreto, los productos fueron recibidos en sitio, a satisfacción el día 11 de septiembre de 2024 y sólo catorce (14) días después se recibió por parte de los beneficiarios de las mismas quejas sobre su estado mediante informes de novedad (Que se anexan a la presente) identificados así:

1. CANCI 5
2. CANCI 7
3. CANCI 8
4. CANCI 11
5. CANCI 14
6. CANCI 16
7. CANCI 23

Dado que desde el recibo suscrito a satisfacción habían pasado más de 2 semanas, es evidente que al momento de recibirse los productos los mismos estaban conforme a las especificaciones técnicas contractualmente pactadas, de donde resulta evidente que no ha existido omisión alguna por parte de la supervisión del contrato.

En efecto, como se justificó en la comunicación oficial Nro. GS-135888-DIRAN del 01/11/2024, mediante el cual se brindó respuesta a la solicitud por parte del ente de control en el comunicado Nro. CGR-PONAL -AC 2024 No. 50, se presentaron irregularidades en la entrega con algunos productos que componen la remesa de víveres. Sin embargo, dando aplicabilidad a la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 "Por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014", desde la supervisión del contrato se realizaron las actuaciones correspondientes para que los comandantes de las Coordinaciones Regionales Transitorias CRT, realicen la respectiva verificación de los productos y como fue de conocimiento por el ente de control, estos fueron recibidos por parte del comandante de la Coordinación Regional Transitoria sin novedad y transcurridos 14 días de la recepción, es informada la novedad. No obstante, teniendo en cuenta las: situaciones presentadas con los productos, se inició la respectiva reclamación al contratista, sin embargo, el contratista consideró que las mismas no eran procedentes. Lo anterior, soportado en los siguientes acervos documentales, así:

- Mediante comunicación oficial de Nro. GS-2024-118628-DIRAN del 25/09/2024, signada por el señor mayor Ricardo Andrés Moreno Perdomo, informa de la novedad de productos en el abastecimiento de la remesa destinada para el personal que realiza operaciones de intervención de cultivos ilícitos en la jurisdicción del Putumayo.
- A través de la comunicación oficial y Nro. GS-2024-050977-DICAR de fecha 27/09/2024, signada por el señor teniente Andrés Felipe Pinzón Reyes, informa de la novedad con algunos productos de la remesa de víveres destinada para el personal que apoya las operaciones de intervención de cultivos ilícitos.



Ahora; bien, a través de las comunicaciones oficiales de Nro. GS-2024-124474-DIRAN del 07/10/2024 y GS-2024-126788-DIRAN de fecha 12/10/2024, se remitió al contratista Agencia Logística de las Fuerzas Militares los informes sobre las novedades presentadas.

El contratista mediante correo electrónico sin Nro. Del 15/10/2024, informó lo siguiente:

"De acuerdo con el comunicado GS-2024-118628-DIRAN con fecha 25-09-2024, se informa que se presentó novedad en los productos en listados en el documento, sin embargo, me permito informar que la fecha de entrega estaba para el día 11-09-2024, es decir que ha transcurrido 14 días después de que se informe estas novedades, anexo a esto se evidencia que se recibió a satisfacción."

Adicionalmente, ante estas situaciones, mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-132487-DIRAN de fecha 25/10/2024 se informó al señor teniente coronel LUIS CARLOS ROMERO GALVIS, jefe Área Intervención de Cultivos Ilícitos, sobre las presuntas novedades de suministro de remesas en mal estado y posteriormente, mediante comunicación oficial de Nro. GS-2024-133300-DIRAN del 28/10/2024, se le informó al señor brigadier general Ricardo Sánchez Silvestre, Director de Antinarcóticos sobre la trazabilidad de presuntas remesas en mal estado para fines que él estime pertinentes y trámites a que haya lugar.

Ahora bien, con respecto a la información que reposa en el grupo de Estadística -ARINT, se relaciona las hectáreas reportadas por los CANCI que tuvieron afectación en los productos de la remesa, así: (...)

Por lo anterior, se puede evidenciar en los resultados reportados, que no se presentó afectación a las operaciones de intervención de cultivos ilícitos, toda vez que este suministro contempla una variedad de productos frescos, cárnicos y secos.

De igual forma, demuestra la diligencia y cuidado en el seguimiento de la ejecución del presente contrato por parte del supervisor y la administración. Por último, respecto de esta observación es importante recordar que el contrato objeto del mismo, supero los 13 mil millones de pesos que tiene por objeto realizar la entrega de los bienes en las Coordinaciones Regionales transitorias a nivel nacional, en este sentido, teniendo en cuenta que la GUÍA DE PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS Y ASPECTOS GENERALES PARA LAS AUDITORÍAS EN LA CGR, establece entre otros criterios para evaluar y formular hallazgos la materialidad o importancia relativa de los mismos, en este caso lo ocurrido es una situación aislada y puntual que de cara al contrato tiene un impacto económico bajo (no tienen una incidencia cuantitativa importante) y tampoco tiene una ocurrencia recurrente ni se afectaron la totalidad de los productos que se entregan, se presentaron sólo algunos problemas en sólo 4 productos, cuando con dicho contrato se proveen más de 60 elementos distintos (no tiene una incidencia cualitativa importante) y, en tal sentido no amerita ser elevada al rango de hallazgo fiscal ni disciplinario.

Adicionalmente, frente a la calificación como disciplinario, cabe recordar que en estos eventos los funcionarios del equipo Auditor fungen como verdaderos denunciantes calificados, en esa medida deben tener en cuenta los elementos mínimos para poder calificar una conducta como disciplinable.

En este sentido, es importante recordar que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2021 "La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna", por lo que la ilicitud sustancial es el presupuesto de antijuridicidad en materia disciplinaria, de donde resulta evidente que no podrá configurarse una falta disciplinaria sino única y exclusivamente cuando la actuación u omisión del servidor público afecte el buen funcionamiento del Estado.

En este sentido corresponde a la CGR para calificar como disciplinario el hallazgo probar que las irregularidades presentadas en algunos alimentos correspondientes a 4 elementos del contrato



afectaron efectivamente el funcionamiento de la Unidad beneficiaria de los mismos y no puede partir para realizar esta calificación de una mera suposición.

Por todo lo anterior, y como se argumentó se solicita respetuosamente que se elimine esta observación o se reduzca el alcance.

Análisis de la Respuesta:

En atención a la Observación No. 16, relacionada con el incumplimiento de las condiciones de calidad en el suministro de víveres y elementos de aseo según el Contrato Interadministrativo PN DIRAN N° 02-5-10043-23, y con base en el alcance proporcionado por la entidad a la respuesta inicial mediante el Oficio ARINT-CANCE-29.25, de fecha 02 de diciembre de 2024, este ente de control retira la connotación fiscal y disciplinaria, fundamentado en los soportes allegados que demuestran el pago de \$8.722.413, correspondiente al presunto detrimento patrimonial.

La entidad ha presentado la documentación que certifica la restitución íntegra del valor afectado, subsanando de esta manera el impacto económico inicialmente identificado. Este pago resuelve la problemática económica señalada.

No obstante, aunque la entidad ha realizado el pago correspondiente y ha subsanado el detrimento patrimonial, no se cuenta con evidencia clara de las medidas correctivas adoptadas para prevenir futuros incumplimientos.

En consecuencia, la recuperación económica se convierte en un beneficio de auditoría, dado que la recuperación de los recursos representa un avance positivo. Sin embargo, se considera necesario seguir supervisando la implementación de las acciones correctivas y las mejoras en los procesos administrativos y de control de calidad para evitar la repetición de situaciones similares en el futuro.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo que generó beneficio de auditoría.

Hallazgo No. 7. Transporte de Equipos Logísticos (D)

Respuesta de la Entidad.

(...)

*De manera respetuosa, resulta oportuno aclarar al órgano de control y vigilancia de la gestión fiscal, que los contratos PN DIRAN Nro. 02-7-10045- 22 y 02-7-10093-23, que tuvieron como objeto **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EQUIPO LOGÍSTICO PARA LAS OPERACIONES DE ERRADICACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL – LOTE DOS"**, fueron ejecutados conforme a los principios que rigen la contratación estatal y que garantizaron la prestación ininterrumpida de los servicios contratados, la satisfacción de la necesidad planteada; mediante una eficiente labor de supervisión y control, ejercida por cada uno de*



los supervisores que actuaron durante la ejecución de los contratos, con el propósito fundamental de evitar que presentarán incumplimientos por parte del contratista y/o detrimento de los recursos del estado.

Sea lo primero señalar que, el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que: “La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario”.

Que mediante el artículo 14 del Decreto 113 de 2022 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, establece las funciones de la Dirección de Antinarcóticos, de las cuales se destaca: 1. Contribuir al desarrollo de la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas. 2. Coordinar y ejecutar el desarrollo de las operaciones de erradicación de los cultivos ilícitos en sus diferentes modalidades conforme con las disposiciones legales vigentes. 5. Dirigir y ejecutar la operación aérea a través de la aviación policial en el territorio nacional. 6. Ejecutar y controlar las operaciones de interdicción en el territorio nacional de acuerdo con la política contra las drogas ilícitas. 10. Aportar desde la misionalidad de la dirección de antinarcóticos a la jefatura nacional del servicio policía, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial. 12. Administrar los sistemas de información de la dirección de antinarcóticos como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones. 14. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y los delitos conexos. 17. Presentar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos para la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y delitos conexos. 19. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento. 22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

En este sentido, la Dirección de Antinarcóticos, con el fin de dar cumplimiento a su misionalidad ha desplegado en todo el territorio nacional una serie de dispositivos y unidades, para hacerle frente al flagelo del narcotráfico, por medio de la erradicación de cultivos ilícitos a través de diferentes operaciones antinarcóticos. Por tanto, con el propósito de brindar el soporte logístico necesario para el desarrollo de las operaciones requirió transportar productos químicos y elementos logísticos (material de intendencia, dotación, elementos de ferretería, semovientes caninos, herramientas) desde los sitios de almacenaje de la Dirección de Antinarcóticos hasta las bases de aspersión terrestre y coordinaciones transitorias de erradicación cultivos ilícitos en el territorio nacional; indispensables en las misiones en contra del narcotráfico.

El transporte de carga, en cualquiera de sus modalidades, es un proceso esencial dentro de la integración logística, no solo por su función estratégica, sino también por la diversidad de variables que inciden en su desarrollo, como el peso, el volumen, la naturaleza de los bienes transportados y las condiciones operativas. Este transporte constituye una pieza clave en el engranaje de la distribución física, ajustándose a los diferentes canales de distribución que se deben atender, sirviendo como el soporte básico para el movimiento eficiente de insumos.

En este contexto, el transporte de carga se convierte en un elemento fundamental para garantizar el abastecimiento oportuno y efectivo de las unidades de la Dirección de Antinarcóticos, tanto al inicio como durante y al termino de las operaciones. Su correcta gestión, basada en criterios técnicos relacionados con la capacidad de carga en términos de peso y volumen, asegura que las necesidades operativas sean atendidas de manera integral, contribuyendo directamente al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad. Esto refuerza la importancia de una supervisión adecuada y de un manejo óptimo de los recursos disponibles para evitar interrupciones y maximizar la eficiencia operativa.

Los contratos celebrados por la entidad para garantizar el servicio de transporte de productos químicos



y elementos logísticos, se desarrollaron cumpliendo lo establecido en la normatividad del transporte de carga terrestre en Colombia, regulada por diferentes entidades y leyes, las cuales establecen las normas, requisitos y procedimientos que deben cumplir los transportistas, vehículos y cargas para garantizar la seguridad en las carreteras y proteger los derechos de los usuarios, así:

- **Ministerio de Transporte:** Es la entidad encargada de diseñar, formular y coordinar la política nacional de transporte, incluyendo el transporte de carga terrestre.
- **Superintendencia de Transporte:** Es la entidad encargada de controlar y vigilar el cumplimiento de las normas y requisitos en materia de transporte, incluyendo el transporte de carga terrestre.
- **Ley 769 de 2002:** Es la ley que regula el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual establece las normas para la circulación de vehículos en Colombia, incluyendo los requisitos para el transporte de carga terrestre.
- **Resolución 1232 de 2016:** Esta resolución establece las condiciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos de carga que circulan en las vías públicas del país.
- **Resolución 3158 de 2016:** Esta resolución regula el transporte de mercancías peligrosas por carretera en Colombia, estableciendo los requisitos y procedimientos para el transporte seguro de estas cargas.
- **Decreto 410 de 1971:** Este decreto regula el peso y dimensiones máximas de los vehículos que pueden circular en las carreteras de Colombia. Este es de gran importancia, debemos recordar que es el que establece límites en cuanto al peso bruto vehicular, la longitud, la altura y el ancho de los vehículos, para garantizar la seguridad vial y la protección de las carreteras y puentes.
- **Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”;** compila la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector transporte, aplica a las entidades del sector transporte y rige en todo el territorio nacional.
- **El artículo 3° de la Ley 105 de 1993,** estipula que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de usuarios sujeto a una contraprestación económica.
- **El artículo 5° de la Ley 336 de 1996,** establece que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.
- **El Decreto No. 173 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”;** reglamenta la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga y la prestación por parte de estas, de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la Ley y los Convenios Internacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior y, en segundo lugar, con el fin de corroborar la información con respecto



a las placas de los vehículos de carga que prestaron los servicios objeto de los contratos PN DIRAN Nro. 02-7-10045- 22 y 02-7-10093-23; mediante Correo electrónico Nro. 0621 – SECON – ARINT de fecha 21 de noviembre de 2024, se solicitó al contratista RAPIDO GIGANTE S.A.S., lo siguiente:

“(…)

En atención al requerimiento realizado por la Contraloría General de la Nación mediante comunicado oficial 2024EE0227562 del 19/11/2024 (anexo), donde citan observaciones dentro de la ejecución del contrato No. 02-7-10045-22, cuyo objeto es “servicio de transporte de personal, productos químicos y equipo logístico para las operaciones de erradicación y/o intervención de cultivos ilícitos a nivel nacional - lote 2”, suscrito por la Dirección de Antinarcóticos y la firma que usted representa, de manera atenta me permito solicitar, su valiosa colaboración en el sentido de brindar la información requerida y necesaria para desvirtuar dichas observaciones.

De igual manera me permito solicitar se allegue dicha información lo más pronto posible, con el fin de cumplir con el plazo establecido por la Contraloría General de la Nación. (...)”

En atención a la solicitud realizada por la entidad, el contratista RAPIDO GIGANTE S.A.S., mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2024, brindó respuesta en los siguientes términos, así:

“(…)”

Conforme a su solicitud y presto a colaborar con la entidad, realizo contestación a lo solicitado, manifestando que por errores de consolidación, análisis o errores de digitación se pudieron cometer errores involuntarios en la información enviada en días anteriores, toda vez que en pro de ser diligentes y oportunos en la anterior solicitud, tratamos de dar respuesta en un corto lapso de tiempo que la entidad señalo requería de la información de operaciones realizadas en el pasado y que se cumplieron a satisfacción de la entidad y de los solicitantes del servicio, información pedida en momentos de volúmenes extensos de trabajo. Ene se sentido, enviamos corrección de la información.

De igual forma queremos aclarar que los pesos y medidas de los vehículos que prestan servicios de transporte de carga, se encuentran en un escenario amplio y variado, en el cual, no es posible tener al RUNT y las fichas técnicas de los vehículos como metodología de análisis de las capacidades de carga de los vehículos, toda vez que existe reglamentación emergente y específica, como por ejemplo la Resolución 20213040032795 de 2021 del Ministerio de Transporte, la cual amplía las capacidades de los vehículos en consideración a su marca, carrocería, materiales de construcción, entre otros, que determinan su capacidad real de carga permitida en basculas nacionales, de lo que depende de las características de cada vehículo en específico y por tanto podrían variar los valores en sus capacidades de carga y de peso bruto vehicular. Así se comparen vehículos de la misma marca, tipo de carrocería y línea se presentan divergencias de capacidades de peso y volumen, toda vez que, de todas esas características, se determina la capacidad real de carga de cada vehículo, es decir, en el escenario de la actividad de transporte de carga, las capacidades de carga son infinitas tanto en peso, como en volumen, pues vehículos de la misma marca, línea y modelo, pueden presentar divergencias notables en sus capacidades de carga a transportar según su peso o su volumen, sin que esto signifique que los vehículos no cuenten con las características necesarias para cumplir con los requerimientos que realizo la entidad en su momento. (...)”

Así mismo, el contratista anexó archivo en Excel, donde relaciona la corrección de las placas de los vehículos de carga que prestaron los servicios solicitados por la entidad, así:



Tabla 1. Corrección placas vehículos prestaron servicios de carga

Año	FV	Placa	Capacidad requerida	Capacidad real del vehículo	Observaciones	Corrección placa
2022	FEL523	WTN564	10000	5700	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	WMR576
		EVQ803	10000	4500	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	UVM233
		SXR308	4500	3700	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	SBN582
		JRY776	10000	5500	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	JKV671
		JRY776	10000	5500	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	JKV671
	FEL598	EVQ830	10000	4500	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	UVM233
	FEL637	SON190	10000	8000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	TFQ926
	FEL679	WGB851	4500		ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	JRY776
		WFB975	10000		ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	KNK890
	FEL698	KNZ043	4500	3500	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	WFQ720
		WFQ720	10000	6000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	KNK890
		WFQ720	10000	6000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	WGZ328
		WFQ720	10000	6000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	WGZ328
		SON190	10000	8000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	SBN451
		SON190	10000	8000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	KSO545
	FEL726	JRY776	10000	5500	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	JKV671
		UPQ944	10000	5000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	UVM233
		UPQ944	10000	5000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	JRY722
		SON190	10000	8000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	SBN451
		UPQ944	10000	5000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	JRY722
		SMR987	10000	5570	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	SBN451
		KOK224	4500	3500	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	WFQ720
	FEL752	JRY776	10000	5500	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	JRY722
		JRY776	10000	5500	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	JRY722
		THL653	4500	2100	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	WFQ720
		SMR987	10000	5570	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	SBN451
		SMR987	10000	5570	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	SBN451
		THL653	4500	2100	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	WFQ720
		WTN966	4500	900	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	UPQ944
		SON019	10000	8000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	SBN582



Año	FV	Placa	Capacidad requerida	Capacidad real del vehículo	Observaciones	Corrección placa
	FEL925	WFQ720	10000	6000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	KNK890
		JKV148	10000	1933	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	JOW474
		SON019	10000	8000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	SBN582
		KOK224	4500	3500	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	TGU707
		WFQ720	10000	6000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	LGL478
		JRY776	10000	5500	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	KNK890
		JRY776	10000	5500	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	JRY722
		WFQ720	10000	6000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	LGL478
		UPQ944	10000	5000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	UVM233
2023	FEL1060	UPQ744	4500	650	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	UPQ944
		KOK224	4500	3500	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	JRY776
	1066	TZQ736	10000	6892	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	TFO926
	1102	WOY425	10000	4000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	LWY347
	1171	LKM4552	10000	5750	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	LWY347
		WFQ720	10000	6000	ERROR CONSOLIDACIÓN ANÁLISIS O DIGITACIÓN DATOS	KNL107

Fuente: Base datos contratista RAPIDO GIGANTE S.A.S.

En tal sentido, resulta imperioso aclarar que los servicios de transporte de carga, prestados y pagados durante la ejecución de los contratos antes mencionados, cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico de cada uno de los contratos, los cuales contemplaban tres capacidades: Vehículos de 32 toneladas, Vehículos de 10 toneladas y vehículos de 4.5 toneladas.

Por lo tanto, se puede evidenciar que en el marco de la ejecución y supervisión de los contratos no existió detrimento patrimonial ni de pagos injustificados, ya que los servicios de transporte de carga fueron facturados conforme al ofrecimiento económico pactado en el contrato y recibidos a satisfacción por los solicitantes. La Policía Nacional, a través de la Dirección de Antinarcóticos, realizó una supervisión exhaustiva durante la ejecución del contrato, garantizando que los servicios fueran prestados de acuerdo con las condiciones establecidas y cumplieran con las necesidades específicas en términos de peso, volumen y oportunidad. Además, no se reportaron quejas, incumplimientos ni irregularidades relacionadas con el servicio ofrecido, lo que refleja una actuación ajustada a la normativa y orientada a la optimización de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Aunado a lo anterior, es importante enunciar lo normado en la **Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales- Colombia Compra Eficiente**, la cual establece que:

“(…) Las buenas prácticas internacionales nos llevan a ampliar este concepto y a usar la expresión gestión contractual que es más amplia y establecer tres áreas para la gestión contractual: (a) la administración de la entrega y el recibo del bien, obra o servicio para asegurarse que se cumpla de acuerdo con la calidad, la oportunidad y las condiciones previstas en el contrato; (b) el manejo



de la relación con el proveedor o contratista para que sea una relación abierta y constructiva; y (c) la administración de las obligaciones contractuales. (...) (**subrayado y negrita fuera de texto**).

Asimismo, mencionada guía enuncia que: "(...) La supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos (...)"

Al igual en el capítulo: "(...) **IV Ejercicio de la supervisión e interventoría**. Los supervisores e interventores tienen la **función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos** y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. (...) (**subrayado y negrita fuera de texto**).

Por lo anterior, se puede concluir que la labor de supervisión ejercida por los funcionarios de la Dirección de Antinarcóticos se ajustó de manera estricta a lo establecido en la normativa legal vigente sobre la contratación estatal, particularmente en la Ley 80 de 1993, que establece el **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, y en la Ley 1474 de 2011, orientada a fortalecer la **prevención, investigación y sanción de actos de corrupción**, así como a garantizar la **efectividad del control de la gestión pública**.

El **artículo 4** de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales deben ser celebrados con transparencia, eficiencia, y con el respeto a los principios de la contratación pública, como el de **economía, cobertura e interés general**, principios que deben ser observados durante todo el proceso, especialmente en la fase de ejecución. En este contexto, la supervisión realizada por la Dirección de Antinarcóticos no solo garantizó el cumplimiento de las **condiciones contractuales**, sino que también se alineó con los objetivos fundamentales de la ley: la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las necesidades del servicio público.

Asimismo, el **artículo 7** de la Ley 80 de 1993 establece que la supervisión de los contratos debe asegurarse de que las partes cumplan con las obligaciones pactadas y que las especificaciones técnicas sean correctamente implementadas. En este sentido, la supervisión realizada por los funcionarios de la Dirección de Antinarcóticos fue integral y orientada a **verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas** y contractuales, con el fin de evitar la paralización del servicio de policía y garantizar que las actividades relacionadas con la erradicación de cultivos ilícitos se mantuvieran sin interrupciones.

Además, la **Resolución No. 00090 de 2018**, que actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional, establece lineamientos específicos para la supervisión de los contratos en esta entidad. De acuerdo con los principios establecidos en esta resolución, la supervisión se llevó a cabo bajo parámetros de **eficacia y eficiencia**, procurando siempre que los recursos públicos se utilizaran de manera óptima y que los contratos se ejecutaran en tiempo y forma. Esta supervisión tuvo un enfoque **preventivo**, buscando detectar posibles incumplimientos a tiempo y adoptando medidas correctivas cuando fuera necesario.

La labor de supervisión, además de cumplir con los requisitos legales, se orientó a **asegurar que las actividades contratadas no interfirieran con el cumplimiento de los objetivos misionales de la Policía Nacional**, como la **erradicación de cultivos ilícitos**, contribuyendo al desarrollo de la misión institucional. En este sentido, la optimización de recursos, la satisfacción de las necesidades de los funcionarios que solicitaron el servicio y el respaldo al cumplimiento de la misión institucional son evidencias claras de que la supervisión fue **oportuna, eficiente y eficaz**.

En resumen, la supervisión de los contratos estatales realizada por la Dirección de Antinarcóticos no



solo se ajustó a los principios y normativas legales, sino que también garantizó el **cumplimiento de las obligaciones contractuales** y el desarrollo adecuado de las actividades misionales de la Policía Nacional, contribuyendo así al cumplimiento de los fines establecidos en el marco de la contratación pública.

Los contratos en ningún momento pusieron en peligro la continuidad de las operaciones, ya que se ajustaron al interés general y a las condiciones específicas de los servicios requeridos. No es acertado suponer que la entidad actuó en contra de su objetivo institucional, que busca mantener las operaciones de erradicación de cultivos ilícitos, especialmente en relación con lo que se necesitaba cubrir a través del contrato, en el contexto de los supuestos hallazgos planteados.

Solicitud:

En consecuencia, y con base en las consideraciones previamente expuestas y los argumentos presentados en relación con la observación N.º 33, se ha logrado demostrar que la Policía Nacional, a través de la Dirección de Antinarcóticos, ha actuado en estricto cumplimiento de la ley y conforme a los principios rectores de la contratación pública, tales como la transparencia, la economía y la eficiencia.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al ente auditor que reevalúe los señalamientos realizados y considere la eliminación del alcance penal, fiscal y disciplinario señalado por la Contraloría General de la República en el oficio identificado con el radicado No. CGR-PONAL-AC 2024 No. 58. Esta solicitud se fundamenta en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en la ausencia de evidencia que respalde las imputaciones señaladas, reafirmando la buena fe y la actuación ajustada en derecho de la entidad en el desarrollo de las actividades propias del contrato en mención.

Como soportes documentales:

Anexo Nro. 1. Contestación solicitud información del 21 de noviembre de 2024

Anexo Nro. 2. Relación de vehículos 23/11/2024

(...)

Análisis de la Respuesta:

En respuesta la entidad adjunta una comunicación recibida por el contratista donde indica que hubo un error de digitación de la placa de 20 vehículos que presuntamente prestaron el servicio para los 45 trayectos que fueron facturados y pagados.

Teniendo en cuenta los argumentos que la entidad expone, se retiran las connotaciones penal y fiscal.

Si bien dentro de la observación se pudo calcular un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$255.283.235) con las placas que se verificaron; al momento de realizar el análisis de respuesta de la entidad, se genera una incertidumbre de la realidad de las capacidades de carga de los vehículos inicialmente verificados.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**Hallazgo No. 8. Baterías de radio de comunicaciones vencidas (D) (BA)****Respuesta de la Entidad**

(...)

De acuerdo con lo informado por el Grupo de Tecnologías y de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Antinarcóticos, a través de comunicación oficial No. GS-2024-144613-DIRAN del 21/11/2024, se da contestación a las observaciones, así:

1. Según documento material No 5003460087-2024 del 24 de septiembre 2024 donde se evidencio que se recibieron 40 baterías por 588.681,15 c/u para un total de 23.547.246 con número de material 1025387 y lote 0010910674 con la siguiente descripción baterías desechables para radio TADIRAN PRC-710 HP, de las cuales, al ser verificadas se observa que 9 unidades tienen fecha de vencimiento del 04 de julio 2023; 4 unidades tienen fecha de vencimiento 28 de junio de 2023; 5 unidades tienen fecha de vencimiento 27 junio 2023 y 6 unidades con fecha de vencimiento 01 julio de 2023 para un total de 24 baterías que al parecer fueron recibidas vencidas por valor de 14.128.348.

Respuesta: La entidad encontrándose dentro de los plazos de garantía del producto, en uso de las herramientas contempladas en el contrato y competencias que lo otorga la ley y el contrato, y teniendo en cuenta que el contrato contaba con plazo de ejecución al 03 de noviembre de 2024, se solicitó por parte del supervisor del contrato, que en cumplimiento, a las obligaciones contractuales ítem 1 del anexo 2 – CONDICIONES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, se citó a la empresa GROUP SERVICES S.A.S. al almacén del Grupo Tecnologías de la Información y las comunicaciones, mediante acta DIRAN TELEM – 2.25 suscrita el 30 de octubre de 2024 (anexo copia en dos folios), se le realiza la entrega de 24 BATERÍA LIBRE MANTENIMIENTO 12V que contenían fechas en su sello de protección, así:

- 05 baterías BATERÍA LIBRE MANTENIMIENTO 12V con fecha de vencimiento 27/06/23 y fecha de lote 27/06/25.
- 09 baterías BATERÍA LIBRE MANTENIMIENTO 12V con fecha de vencimiento 04/07/23 y fecha de lote 04/07/25.
- 06 baterías BATERÍA LIBRE MANTENIMIENTO 12V con fecha de vencimiento 01/07/23 y fecha de lote 01/07/25.
- 04 baterías BATERÍA LIBRE MANTENIMIENTO 12V con fecha de vencimiento 28/06/23 y fecha de lote 28/06/25.

De lo anterior, se le indica realizar el cambio de las baterías observadas, en cumplimiento al **ítem 1 del anexo 2 – CONDICIONES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA** – el contratista se compromete a brindar el respaldo postventa y/o garantía de las baterías en cualquier momento en caso que sea requerido un cambio del elemento por defectos o inconsistencias documentales. Cuando se requiera hacer efectiva la garantía, el contratista se compromete a cumplirla en un tiempo máximo de 10 días calendarios, asumiendo en su totalidad los gastos que se generen en dicho proceso.

Por lo cual, el plazo máximo de entrega quedó al 09/11/2024.

En cumplimiento a esto, el día 09 de noviembre de 2024, se suscribe acta de las baterías objeto de cambio en la que la empresa GROUP SERVICES S.A.S. allega 24 BATERÍA LIBRE MANTENIMIENTO 12V como parte del respaldo postventa y/o garantía con fecha de vencimiento **04/07/2025**, como se



puede establecer en acta DIRAN TELEM – 2.25 en mención (anexo en tres folios); adicionalmente, entrega remisión No. 00006 de la firma GROUP SERVICES S.A.S. del 09/11/2024 relacionando las 24 baterías entregadas y documento suscrito por señora LISBETH YINED CABEZAS LUCAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.826.229 de Zipaquirá, Representante Legal GROUP SERVICES S.A.S; en la que hace la entrega de las baterías aduciendo que por un error involuntario de lote y vencimiento quedaron invertidas estas fechas, teniendo en cuenta que una batería no vence dos años antes de ser fabricada (anexo comunicación en un folio).

Cabe aclarar, que estando dentro de los plazos y haciendo uso de las cláusulas contractuales, se pudo corregir esta situación, **sin que se causara un detrimento patrimonial para la institución.**

(...)

5. Adicionalmente, de las 98 baterías que se han entregado al servicio (salidas de bienes) a las diferentes unidades de la DIRAN, no se evidenció en los soportes allegados a la CGR-Contraloría General de la República, que las baterías ya usadas o con vida útil de cero, hayan sido devueltas al proveedor para cumplir con (el ítem 11 de la minuta) las normas ambientales vigentes (Decreto No 1076 de 2015) y el ítems 4 y 5 de la normatividad ambiental de la minuta, así, como la certificación de CATALOGACION, que es necesaria para la liquidación del contrato como esta en el ítem 10 de las obligaciones del contratista legales.

Respuesta: Teniendo en cuenta que las 98 baterías que se mencionan entregadas y que hacen parte del objeto contractual, se puede establecer que estas entregas, ocurren durante el período comprendido entre el 17/08/2024 al 25/10/2024, lo que indica que estas baterías apenas inician su vida útil, por lo que aún no es posible realizar la disposición final de las mismas.

Material	Texto breve de material	Cant. Entregada	Fecha Salida
1744658	LI-ION BATTERY 3400 MAH	1	17/08/2024
1744658	LI-ION BATTERY 3400 MAH	9	5/09/2024
1744658	LI-ION BATTERY 3400 MAH	20	12/09/2024
1744658	LI-ION BATTERY 3400 MAH	40	20/09/2024
3272726	BATTERY 12V	8	2/10/2024
1744658	LI-ION BATTERY 3400 MAH	9	2/10/2024
1520728	BATERIA PARA COMPUTADOR PORTATIL	2	25/10/2024
1744658	LI-ION BATTERY 3400 MAH	9	10/10/2024
Total cantidad baterías entregadas al servicio		98	

Respecto a la CATALOGACIÓN, mediante correo electrónico diran.gutic@policia.gov.co del jueves 14/11/2024 (anexo en dos folios) se elevó requerimiento a la empresa GROUP SERVICES S.A.S, la cual envía documento con fecha 15 de noviembre con la información solicitada (anexo en dos folios) y se emite certificado de constancia de entrega total de la información requerida mediante comunicación oficial GS-2024-141717-DIRAN de fecha 16/11/2024 (anexo en dos folios), sin embargo es preciso aclarar que el proceso aún no se encuentra en la etapa de liquidación.

(...)

6. De otra parte, en el formato de recepción de bienes código 1LA-FR-0140 dice en los compromisos: “Realizar el ingreso a los inventarios de la Policía Nacional los bienes de tecnología, una vez se envíe el pedido SAP por parte del grupo de contratos”, se evidencia que si es un contrato de suministros la necesidad es inmediata, por tanto, debían de hacer el ingreso de los bienes al almacén de la DIRAN-GUTIC.

(...)



Respuesta: Teniendo en cuenta que, de acuerdo a procedimiento, una vez se realice la entrega y aprobación de los documentos soportes para el trámite de pago por parte del Grupo Contratos por el funcionario encargado de recibir estos documentos, esta dependencia deberá notificar al Almacén DIRAN GUTIC del número de pedido en el sistema SAP con el que el almacenista podrá efectuar la contabilización de la entrada de los bienes recibidos. Es por esto, que una vez se emita el número de pedido SAP por parte de esa dependencia el almacén podrá realizar el ingreso.

Por lo anterior expuesto, respetuosamente se solicita al ente de control eliminar la observación o en su efecto reducir sus alcances, ya que no afectó el deber funcional y no hay detrimento patrimonial, porque las baterías fueron recibidas de manera física y cumplieron con las especificaciones.

(...)"

Análisis de la Respuesta:

Con respecto al punto 1, Baterías para radios vencidas según comunicación oficial No GS-2024-144613-DIRAN del 21/11/2024, realizan el cambio de las baterías vencidas al proveedor por garantía de las 24 unidades como parte del respaldo postventa con fecha de vencimiento 04/07/2025 de acuerdo al acta DIRAN TELEM-2.25 y la remisión No 00006 del proveedor GROUP SERVICES del 09/11/2024 entregando las 24 baterías nuevas aduciendo que por error involuntario de lote y vencimiento quedaron invertidas estas fechas, teniendo en cuenta que una batería no vence dos años antes de ser fabricada. La CGR por medio del equipo auditor verificara el cambio de las 24 baterías en el almacén de la GUTIC-DIRAN.

El día 25 de noviembre de 2024 se hace la visita al almacén de la DIRAN-GUTIC para hacer inventario físico de las 24 baterías cambiadas por el proveedor referencia PRC710 HP para radio TADIRAN y se verifico su existencia, las fechas de vencimiento 04-07-2025 y lote 04-07-2023 como el voltaje de varias de ellas dando 16,20 VDC lo que indica que están en buen estado y de acuerdo a las especificaciones técnicas, lo que se evidencia con la fecha de vencimiento es que solo les quedan 7 meses de vida útil a las 24 baterías que fueron cambiadas, por otra parte llama la atención al equipo auditor es que dichas baterías son fabricadas por el "BATALLON DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES DEL EJERCITO DE COLOMBIA", por tanto el ente de control retira la connotación fiscal, convirtiéndose en un beneficio de auditoría por lo anteriormente enunciado por valor de 14.128.348, pero se deja el hallazgo como administrativo con alcance disciplinario. Es de anotar que todo este proceso fue realizado con posterioridad a la visita fiscal y a lo observado por la CGR.

Con respecto al punto 5, de las 98 baterías entregadas durante el periodo comprendido entre el 17/08/2024 al 25/10/2024; lo que el equipo auditor observa es con referencia a las baterías que ya se estaban usando en los radios y por tanto se crea la necesidad de comprar las nuevas baterías y que las que se reemplazaron que tratamiento se les da, considerando que los radios ya se habían usado, de acuerdo a esta respuesta la CGR no la acepta por no enfocarse en las baterías usadas no en las recién compradas.



Con respecto a la Catalogación, esta se lleva a cabo por medio de un correo electrónico enviado el 14/11/2024 de diran.gutic@policia.gov.co y contestado por parte del proveedor el 15/11/2024 después de la visita fiscal por parte del equipo auditor de la CGR en fecha 28/10/2024, por tanto, esta respuesta no se acepta y se ratifica como hallazgo de tipo administrativo con alcance disciplinario.

Con respecto al punto 6, como las baterías ya están físicamente en el almacén de la DIRAN-GUTIC se debía haber efectuado las entradas de bienes al SAP y no esperar que se emita el número de pedido SAP por parte de esa dependencia, por tanto, esta respuesta no se acepta según lo que dice la "Resolución 05884 del 27-12-2019 Manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia."

Por el análisis anterior a las respuestas de la entidad, el ente de control retira la connotación fiscal, en razón a que las baterías vencidas fueron cambiadas por el proveedor, por tanto, se convierte en beneficio de auditoría por \$14.128.348, se deja el hallazgo como administrativo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo No. 9. Irregularidades en el Servicio de Transporte de personal (D)

Respuesta de la Entidad

2(...)

En atención a la observación presentada por la Contraloría General de la República, relacionada con un presunto detrimento patrimonial de 22.304.900,88 en el contrato No. 02-7-10092-23 tiene como objeto la prestación del servicio de transporte de personal, productos químicos y equipo logístico para las operaciones de erradicación de cultivos ilícitos a nivel nacional (Lote 1). se expone lo siguiente.

La Dirección de Antinarcóticos de acuerdo a la planeación operativa para la extracción del área de operaciones, justifica que los valores pagados al contratista, versan sobre la prestación del servicio de transporte de personal por capacidad de vehículos y destinos requeridos, y no por el valor unitario de los ocupantes que hicieron uso de dichos vehículos, pues así quedó contemplado dentro del Anexo No. 03 del contrato de la referencia, que relaciona la capacidad operativa de los buses de 22, 30, y 40 pasajeros respectivamente y el valor unitario de los recorridos determinados por la entidad.

De ello se puede concluir que no existió un daño patrimonial del recurso asignado para la ejecución del contrato, pues el servicio requerido fue contratado únicamente para el personal participante de las operaciones de erradicación de cultivos ilícitos a nivel nacional independientemente de su situación administrativa (permiso o vacaciones) por cuando la obligación de la entidad es extraer los funcionarios del área de operaciones con el fin de preservar su vida e integridad personal, máxime cuando los mismos en cumplimiento de sus funciones propias afectaron las economías del narcotráfico en cumplimiento de la misionalidad del Área de Erradicación de Cultivos Ilícitos.

En este sentido el personal debía ser movilizado en uno o varios recorridos por día, tal y como se evidencia en 31 casos, en donde no existió un doble servicio, sino el uso justificado del transporte del personal, cuyos desplazamientos fueron solicitados mediante comunicación oficial No. GS-2023-



146709-DIRAN de fecha 21 de diciembre de 2023 y autorizada mediante orden No. 003 de fecha 22 de diciembre de 2023.

De lo expuesto anteriormente, podemos concluir que no existe prueba alguna que acredite un daño patrimonial respecto al contrato auditado por este órgano de control, toda vez que la prestación del servicio se encuentra sustentada tanto en la constancia a satisfacción de fecha 22 de diciembre de 2023 y el informe de supervisión de contrato de fecha 05 de enero de 2024, previo control del supervisor mediante las solicitudes de los comandantes de compañía, la autorización por parte del mismo y las planillas suscritas por los policías que se suscriben no para pagar tiquetes individuales si no para dejar constancia de los servicios prestados por rutas como lo establece el contrato.
(...)"

Análisis de la Respuesta:

Conforme a lo expuesto por la Policía Nacional respecto a la observación presentada por este ente de control; se desvirtúa parcialmente la observación en el sentido de eliminar la connotación fiscal toda vez que como lo manifiesta la entidad corresponde a la *"prestación del servicio de transporte de personal por capacidad de vehículos y destinos requeridos, y no por el valor unitario de los ocupantes que hicieron uso de dichos vehículos"*.

Sin embargo, llama la atención que la entidad realiza solicitud de buses con capacidad de 40 pasajeros y la generalidad es que el 50% de los servicios prestados corresponden a una capacidad de 30 pasajeros.

Adicionalmente se observa una contradicción en la respuesta dada por la Entidad; por un lado, manifiesta que *"la obligación de la entidad es extraer los funcionarios del área de operaciones con el fin de preservar su vida e integridad personal"* y por otro lado que: *"Es voluntad del personal tomar o no tomar el servicio"* situación ésta que desvirtúa la primera afirmación que es una de las justificaciones dentro de las necesidades para contratar este tipo de servicios.

Finalmente, es evidente que la Entidad presentó soportes de 165 policías que participaron en labores de erradicación de cultivos ilícitos que se encontraban en vacaciones y que aparecieron firmando las planillas como constancia de la prestación del servicio.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.



Hallazgo No. 10. Falta de Planeación en la ejecución de Orden de Compra No.119772 suministro de medicamentos (D).

Respuesta de la Entidad:

(...)

Los medicamentos, son contratados mediante el instrumento de agregación de demanda de Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado, bajo el objeto de contrato de suministro, en los términos del artículo 968 del Código de Comercio, que a renglón seguido cita “El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.

Conforme a lo anterior, y atendiendo a la necesidad de la entidad, se solicitó mediante comunicación oficial No. GS-2023-003197/ADREC-GUSPE 15-19 de fecha 24 de mayo 2024, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización de vigencias futuras, para la proyección de la orden de compra de suministro de medicamentos, que se requerían para la primera fase de erradicación estimada para el mes de enero de 2024.

Conforme a lo anterior, una vez notificada la autorización de vigencias futuras, mediante comunicación oficial No. GS-2023-080270-DIRAN de fecha 12 de julio de 2024, con radicado No. 2-2023-032222 de fecha 27 de junio de 2023, el Área de Intervención de Cultivos Ilícitos adelantó la estructuración del estudio previo, mediante la modalidad de orden de compra, la cual fue adjudicada el día 14 de noviembre de 2023 a la Unión Temporal UT AUDIDROGAS, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA LAS OPERACIONES DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS POLICÍA NACIONAL”, en la que se contempló que el primer suministro de medicamentos debía efectuarse el día 22 de diciembre de 2023, a fin de contar con la reserva de dichos medicamentos que serían distribuidos para el inicio de la primera fase del 2024, **por lo que fueron debidamente almacenados evitando la pérdida o deterioro de los mismos, a la espera de su distribución de acuerdo a las necesidades y solicitudes por parte del personal que conforman las Compañías Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos - CANCI y las Coordinaciones Regionales Transitorias - CRT.**

Ahora bien, y teniendo en cuenta que la cuarta fase de intervención se extendió hasta el 17 de diciembre de 2023, al finalizar dichas operaciones, al personal se le debe otorgar los permisos correspondientes por tiempo laborado, navideño y vacaciones, posteriormente los funcionarios se presentan a laborar para conformar la primera fase de intervención de la vigencia 2024, **donde inician su proceso de capacitaciones del 18 de enero de 2024, hasta el 15 de febrero de 2024**, en las instalaciones de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial CENOP, **conllevando a la entrega de acuerdo a las necesidades, serian distribuidos en la primera fase de 2024, el día 01 de febrero de 2024 a la CRT de Villagarzón**, donde se daría inicio a las operaciones de intervención de cultivos ilícitos a partir del día 07 de febrero 2024, con dos compañías. Esto soportado mediante orden suministro de medicamentos anexa a esta comunicación oficial, debidamente sustentadas en coordinación con los funcionarios que cumplen funciones de enfermeros y enlaces en cada CRT.

Con la anterior línea de tiempo de se logra entender, de acuerdo con la dinámica de las operaciones de intervención de cultivos, entre 17 de diciembre del 2023 y el 06 de febrero del 2024 no había personal en el área de operaciones, por lo cual los medicamentos no fueron entregados a dichas zonas, los cuales estuvieron en la Bodega de la Dirección de Antinarcóticos garantizando el debido almacenamiento, preservación y conservación de los bienes. (...)

(...)” Es importante mencionar al ente de control, que respecto a lo anterior, esta entidad a través de la Supervisión del contrato, mediante comunicaciones oficiales Nro.GS-2024-049027-DIRAN de fecha 21



de abril del 2024, GS-2024-049054-DIRAN de fecha 21 de abril del 2024, GS-2024-049057-DIRAN de fecha 21 de abril del 2024, GS-2024-077419-DIRAN de fecha 22 de junio del 2024, GS-2024-104197-DIRAN de fecha 24 de agosto del 2024, GS-2024-104187-DIRAN de fecha 24 de agosto del 2024, y GS-2024-104177-DIRAN de fecha 24 de agosto del 2024; se envía la relación de los medicamentos entregados a los señores Comandantes de las Regionales Transitorias CRT y a los funcionarios que desempeñan actividades de enfermeros, los cuales servirán de apoyo para la atención médica primaria al personal que desarrolla las operaciones de Intervención de Cultivos Ilícitos de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, de igual manera se les recalca ejercer a los enfermeros de las Compañías Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos – CANCI y Grupos Móviles de Erradicación GME, con el fin de generar conciencia con la conservación y consumo, debiendo recepcionar la planilla de consumo en el formato “2GS-FR-0019 entrega de medicamentos por distribución”.

De igual forma, a través de comunicación oficial Nro. GS-2024-090582-DIRAN de fecha 23 de julio de 2024, se reiteró a los señores comandantes de las Coordinaciones Regionales Transitorias-CRT, remitir las planillas de entrega de medicamentos debidamente diligenciadas por los funcionarios (enfermeros de cada CANCI).

En consecuencia, de lo anterior, estas planillas fueron allegadas a la supervisión, mediante las comunicaciones oficiales Nro. GS-2024-092285-DIRAN de fecha 26 de julio de 2024, GS-2024-092634-DIRAN de fecha 28 de julio de 2024, GS-2024-106641-DIRAN de fecha 29 de julio de 2024 y GS-2024-094711-DIRAN de fecha 01 de agosto de 2024, en las que se relacionan a la primera y segunda fase de operaciones comprendida desde el 06 de febrero de 2024 hasta el 16 de julio de 2024.

Página: 1 de 1 Código: 2GS-FR-0019 Fecha: 10/01/2023 Versión: 1		SALUD OPERACIONAL										POLICÍA NACIONAL																					
ENTREGA DE MEDICAMENTOS POR DISTRIBUCIÓN																																	
1. DEPARTAMENTO		2. UNIDAD		3. FECHA		4. MEDICO SALUD OPERACIONAL		5. NOMBRE Y APELLIDOS		6. CÉDULA		7. CELULAR		8. GRADO		9. UNIDAD A LA QUE PERTENECE		10. NOMBRE Y APELLIDOS		11. CÉDULA		12. CELULAR		13. TÉCNICO API		14. TÉCNICO API		15. TÉCNICO API		16. ENF. BANCIO		17. GRUPO OPERATIVO	
CCSAR		ADIT		28/06/24																													
19. No.		20. GRADO		21. NOMBRES Y APELLIDOS		22. N° IDENTIFICACION DEL USUARIO		23. N° CELULAR DEL USUARIO		24. DIAGNOSTICO CIE 10		25. PRESCRIPCION MEDICA		26. MEDICAMENTO		27. CANTIDAD		28. NOMBRE DEL BOTIQUIN		29. CANTIDAD		30. FIRMA PACIENTE											
1		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
2		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
3		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
4		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
5		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
6		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
7		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
8		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
9		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
10		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
11		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
12		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
13		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
14		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
15		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
16		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
17		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
18		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
19		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													
20		ADIT		Jorge David Monte		1002299673		3100000000		Ectoparas		Accommodate		1		1		Flores		1													

Este formulario debe ser diligenciado en su totalidad, en forma clara y en letra legible, con el fin de que se pueda realizar actividades de verificación y control del proceso de entrega y dispensación de medicamentos.

21. FIRMA: _____
22. NOMBRE: _____
23. MEDICO GRUPO SALUD OPERACIONAL: _____
24. MEDICO: _____

25. FIRMA: _____
26. NOMBRE: John Edison Grajales Pardo
27. CÉDULA: 1038415434
28. COORDINADOR GRUPO SALUD OPERACIONAL: _____

GS-2024-092634-DIRAN

A través, del Gestor de Documentos Policiales – GEPOL, se soporta la radicación, tramite y gestión de los documentos de la entidad; **por lo que basta con la información relacionada en las comunicaciones oficiales allegadas en las fechas descritas anteriormente**, para determinar no solo la fecha de constancia de entrega de los insumos, sino la persona encargada de cada entrega, pues las planillas de la referencia fueron establecidas como un control interno de la supervisión del contrato.

Incluso en importante mencionar, que fueron evidenciadas algunas falencias en el diligenciamiento de las planillas por parte de los funcionarios responsables de recepcionar las mismas en cada una de las



Coordinaciones Regionales Transitorias - CRT, como medida de mejora se realizó retroalimentación “sobre el debido diligenciamiento de la planilla 2GS-FR-0019, entrega de medicamentos por distribución, y las recomendaciones para el correcto almacenamiento de los medicamentos en las coordinaciones regionales transitorias a nivel país CRT”, soportado mediante acta electrónica Nro. 030873 - ARINT-GUDET - 2.25 del 16 de noviembre de 2024.(...)”

Es necesario indicar que, desde el marco misional el Área Intervención de Cultivos Ilícitos de Dirección de Antinarcóticos, para la vigencia 2024 y de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional, se planeó la intervención de 10.000 hectáreas de hoja de coca en el territorio nacional, para lo cual se proyectó el ingreso de aproximadamente 1.800 funcionarios de policía y 1.050 contratistas para conformar 50 Grupos Móviles de Intervención-GME, para cada fase en segunda modalidad, esto quiere decir que se proyectó contar con un mínimo de 8.500 hombres comprometidos con las labores de intervención de cultivos ilícitos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que existieron demoras en la etapa precontractual para la prestación de servicios de los Grupos Móviles de Erradicación (GME) en la vigencia 2024, y que finalmente fue declarado desierto mediante Resolución No. 0944 del 07 de octubre de 2024; no se ha suministrado la cantidad de los medicamentos que se tenía proyectados para la segunda, tercera y cuarta fase de erradicación. No obstante, y teniendo en cuenta la planeación y ejecución operacional, se han venido suministrando pones de medicamentos al personal comprometido en estas operaciones de acuerdo a las necesidades presentadas; de igual manera, y dados los diferentes riesgos operacionales a los que está expuesto el personal en el área, es imperativo contar con los suficientes medicamentos que permitan satisfacer las eventualidades que puedan surgir en el marco de las operaciones cuyo fin es el mismo al celebrado en la orden de compra.

Con respecto al almacenamiento de los medicamentos es preciso indicar que el stock con el que se cuenta actualmente, **se encuentra debidamente almacenado en instalaciones de la Policía Nacional, protegidos de la humedad, calor y sol, así como organizados en estanterías cajas y empaque originales, que garantiza su conservación** como está establecido en el manual logístico de la Policía Nacional Resolución Nro. 04935 del 12 de diciembre del 2013; de igual manera previo al inicio de la operación de intervención se requiere contar con los medicamentos suficientes para ser distribuidos entre las compañías al momento de iniciar su actividad operacional; así mismo es necesario resaltar que la actividad se realiza en diferentes zonas del territorio nacional y tienen un comportamiento cambiante de acuerdo a las áreas de intervención, por lo que necesario enviar los equipos debidamente dotados con tiempo de antelación para evitar contratiempos y afectar la operación.

Finalmente, en lo que corresponde a la fecha de vencimiento de los medicamentos, las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” establecidas en la orden de compra Nro. 119772, determinaron una expiración mínima de **18 meses** en el momento de la entrega; razón por la cual la entidad salvaguarda el recurso público a fin de evitar el daño o pérdida del mismo. (...)”

(...)” En atención a la Guía de Salud Operacional No. 2GS-GU-0004 de fecha 06/01/2023 expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la distribución de medicamentos está orientada a satisfacer las necesidades de brigadas aprobadas para las intervenciones extramurales en salud operacional que realizan los Equipos de Salud Operacional de las Unidades Prestadoras de Salud, y las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud adscritas a la DISAN.

Bajo el entendido de la afirmación anterior, y teniendo en cuenta las limitaciones que establece la Guía de Salud Operacional en materia en atención en salud a los Grupos de Erradicación de Cultivos Ilícitos, razón por la cual la Dirección de Antinarcóticos debió efectuar la contratación del suministro de medicamentos, a fin de satisfacer la necesidad para dichos grupos operativos y grupo móviles GME



que es un personal civil contratado para las operaciones de intervención, que durante un periodo no inferior a 60 días permanecen dentro del área de operaciones.

Ahora bien, conforme al objeto de la orden de compra celebrada, el suministro de medicamentos se efectuó a todo el personal que desarrolla las operaciones de intervención de cultivos ilícitos, en la que se incluye no solo personal uniformado **sino personal civil que participa en la operación**, por lo que en el supuesto de haber sido acogidos por la Guía de Salud Operacional de la Dirección de Sanidad, los medicamentos suministrados solo acogerían al personal uniformado que integra la entidad y no a los demás intervinientes de la operación; lo que conllevaría a una contratación adicional que permitiera suplir la necesidad.

Es por ello que al contar con la competencia para ordenar el gasto, en los términos de la Resolución Nro. 0579 de fecha 28 de febrero del 2024 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenio y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", y en cumplimiento a las funciones destinadas al área, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 0272 del 25 de enero de 2023, la Dirección de Antinarcóticos celebró la orden de compra Nro. 119772, con la cual se puso satisfacer la necesidad justificada desde el estudio previo.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional solicita al despacho, eliminar o en su defecto reducir el alcance de la observación, con el fin de ser corregida por vía administrativa. (...)"

Análisis de la Respuesta.

En relación con los argumentos expuestos por la Dirección de Antinarcóticos (DIRAN), respecto a la observación presentada por este ente de control; no se presenta ningún argumento ni soporte que controvirtiera lo observado respecto a la conclusión de la misma que cita y concluye: analizadas las bases de datos de SAP, los movimientos de entrada y salida de inventario y las ordenes de suministro se concluye que, el 81% de los medicamentos comprados y pagados con cargo orden de compra No.119772 se encuentra almacenados en las bodegas del nivel central y en Villa Garzón la conclusión a que el 81% de los medicamentos comprados y pagados con cargo orden de compra No.119772 se encuentra almacenados en las bodegas del nivel central y en Villa Garzón.

Lo anterior, demuestra que la entidad adquiere medicamentos con destino a las compañías de erradicación que no obedecen a una planeación acorde a las verdaderas necesidades; es evidente la falta de control y seguimiento por parte del supervisor por cuanto, no tiene un control de necesidades que le permita hacer los requerimientos necesarios al proveedor; esta situación genera un stock de elevados medicamentos en almacén y demuestra que los requerimientos no fueron acordes a las necesidades lo que puede ocasionar pérdida de los medicamentos por vencimiento y en su almacenamiento.



Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 11. Omisión de la Comisión de Estudios para Fase en el Extranjero de Diplomado Institucional (D).

Respuesta de la Entidad

"(...)

El uso de días de vacaciones para asistir a una capacitación internacional fue una medida necesaria para garantizar que el funcionamiento operativo de la institución no se viera afectado y para mantener la continuidad del servicio, entendiéndose esta como una decisión administrativa estratégica, claramente orientada a asegurar la eficiencia de la institución. Es importante destacar que la firma del contrato PN 10061-2023 se llevó a cabo el 22 de noviembre de 2023, y la ejecución contractual se inició el 23 de noviembre de 2023. En consecuencia, y conforme a lo estipulado en la Guía código 1RI-GU-0002 de fecha 23/02/2023 sobre comisiones al exterior, no fue posible cumplir con los plazos requeridos para la recepción de la documentación, ya que los actos administrativos necesarios para tal fin habrían superado la vigencia prevista en el contrato para la prestación de este servicio de capacitación. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, la institución notificó a través del correo electrónico a los funcionarios interesados sobre la necesidad de utilizar sus vacaciones, no sin antes establecer acuerdos de voluntariedad con ellos, asegurando que no se afecten sus derechos como funcionarios públicos. (.).

Ley 80 de 1993, Artículo 3: Establece que la administración pública debe ser eficiente en sus procedimientos, asegurando la optimización de recursos y la continuidad del servicio. En este caso, la decisión de no emitir un acto administrativo adicional para la comisión del servicio, utilizando en su lugar el marco contractual, responde al principio de eficiencia administrativa, permitiendo cumplir los objetivos sin afectar el servicio regular de la institución. Las vacaciones son un derecho fundamental de los funcionarios públicos, y durante este período, estos mantienen su estatus y derechos laborales. La situación administrativa de vacaciones no afecta la relación laboral con la administración pública ni la progresión en la carrera administrativa. En todo momento, los derechos salariales, prestaciones y antigüedad del funcionario están garantizados, asegurando así la protección del trabajador durante su período de descanso.

La capacitación en el contexto de la Policía Nacional de Colombia es esencial para fortalecer el desarrollo integral del personal y optimizar la eficiencia institucional. Este proceso educativo no solo promueve la actualización y mejora de competencias, sino que también refuerza valores, habilidades y conocimientos, en concordancia con la doctrina policial, que se centra en la protección y servicio a la comunidad bajo principios éticos y legales.

El bienestar del personal es fundamental para asegurar un ambiente de trabajo saludable que permita a los funcionarios desempeñarse con eficacia. Las capacitaciones contribuyen al desarrollo profesional y personal, promoviendo un equilibrio entre la vida laboral y personal, lo cual repercute positivamente en la motivación, satisfacción y desempeño. En el caso específico mencionado en el documento, la capacitación en "Teledetección con énfasis en Mediciones Geodésicas y Multiespectrales" no solo refuerza habilidades técnicas, sino que también permite el desarrollo de competencias en el ámbito de la intervención de áreas estratégicas, mejorando la efectividad del servicio.

La formación continua facilita un ciclo de retroalimentación constante entre los superiores y los subordinados, donde se pueden identificar fortalezas y áreas de mejora. Este proceso contribuye a



ajustar las prácticas operativas a las necesidades actuales, garantizando que las acciones del personal estén alineadas con los principios de la doctrina policial. Además, permite evaluar la efectividad de las estrategias implementadas, generando datos que contribuyan a la mejora continua de la institución.

El enfoque en las cualidades y dimensiones del ser humano durante la capacitación fortalece no solo las habilidades técnicas, sino también las sociales, éticas y emocionales de los funcionarios. Estas dimensiones incluyen aspectos como la ética, la empatía, la comunicación efectiva y el liderazgo, elementos que son cruciales en la doctrina policial colombiana, la cual valora el servicio orientado a la comunidad y el respeto por los derechos humanos.

Las competencias adquiridas mediante la capacitación garantizan que el personal esté preparado para enfrentar los desafíos específicos de su labor. En el caso de la capacitación descrita, la adquisición de competencias técnicas especializadas en el manejo de datos satelitales y drones refuerza la capacidad de intervención y monitoreo de áreas estratégicas, lo cual es vital para la Dirección de Antinarcóticos y su labor en la lucha contra el narcotráfico.

La doctrina policial de Colombia establece un marco de valores y principios orientados a la eficiencia, transparencia y servicio comunitario. Las capacitaciones deben ser un reflejo de estos principios, fomentando un desarrollo integral que permita a los funcionarios cumplir con sus deberes de manera efectiva y en conformidad con los estándares legales y éticos.

(...)

El Decreto 1791 de 2000 permite asignar funciones especiales mediante comisiones del servicio, las cuales pueden estar reguladas tanto por actos administrativos como por contratos formales que delimiten claramente los objetivos y condiciones. En este caso el contrato es un instrumento de formalización, respaldado por los principios de eficiencia y publicidad establecidos en la Ley 80 de 1993. Esta decisión se ajusta a la normativa vigente y cumple con los principios de la gestión pública, siempre que se documenten adecuadamente los resultados y se garantice la transparencia en la ejecución.

La capacitación en España estaba prevista en el Contrato No. 02-7-10061-23 con la Universidad de La Salle. En este contrato, se especificaron las actividades, objetivos y procedimientos del diplomado, lo que equivale a una autorización implícita para la participación de los funcionarios. Por lo tanto, el contrato cumplía con la función de delimitar el objeto y alcance de la actividad formativa.

El contrato formal con la Universidad de La Salle, publicado en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), garantizó la publicidad y transparencia en la ejecución de la capacitación, cumpliendo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 en cuanto a la publicidad de la gestión pública. Aunque no hubo un acto administrativo específico de comisión, se destaca que la capacitación fue registrada y documentada en informes y certificados del diplomado, lo que permite verificar y auditar la actividad posteriormente.

(...)

La eficiencia es un principio fundamental en la administración pública, tal como establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con este principio, la administración pública tiene la facultad de elegir mecanismos que optimicen los procesos, siempre que se mantenga la legalidad. En este contexto, la emisión de un acto administrativo adicional puede flexibilizarse si la actividad formativa está formalmente regulada y respaldada por un contrato vigente.

En el caso específico de la capacitación en España, la decisión de utilizar los días de vacaciones de los funcionarios para la fase del diplomado fue una medida de eficiencia administrativa. Esta decisión



fue voluntaria y aceptada por los funcionarios que participaron en la capacitación, permitiendo así cumplir con los objetivos establecidos sin generar gastos adicionales. De no haberse tomado esta medida, la no participación en la capacitación podría haberse considerado como un detrimento patrimonial para la institución, al no aprovechar plenamente los recursos ya comprometidos mediante este contrato.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que el principio de transparencia se debe aplicar en todos los procesos de contratación pública para que sean claros y accesibles. Sin embargo, la transparencia no se limita a la emisión de actos administrativos individuales, sino que puede alcanzarse mediante otros mecanismos que garanticen la claridad y publicidad de la gestión pública. En este caso, la participación en el diplomado fue gestionada mediante un contrato formal celebrado entre la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional y la Universidad de La Salle, lo cual constituye un instrumento contractual válido que regula la actividad de capacitación de los funcionarios. La existencia de este contrato justifica que la actividad de capacitación se desarrolló de acuerdo con los términos establecidos, garantizando la publicidad y claridad de la actividad, cumpliendo con su publicación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública).

El contrato con la Universidad de La Salle se convierte en la base para la participación de los funcionarios en el diplomado. Este contrato incluye las condiciones, objetivos y procedimientos que justifican la actividad formativa, cumpliendo con los principios de planeación y responsabilidad. La Contraloría argumenta que la falta de un acto administrativo genera opacidad. Sin embargo, el contrato formal es un acto jurídico que delimita derechos y obligaciones, sirviendo como base para la actividad y asegurando el cumplimiento del objeto.

Es de mencionar que el diplomado en España, se realizó en el marco del Contrato No. 02-7-10061-23, celebrado entre la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional y la Universidad de La Salle. En el contrato establecía las actividades relacionadas con el diplomado, argumentando que la participación de los funcionarios estaba ya prevista en el mismo. Es importante aclarar que no hubo un perjuicio material, teniendo en cuenta que la capacitación se llevó a cabo como se establecía en el contrato de manera efectiva, no se generó desviación de fondos, corrupción o irregularidades en la ejecución del contrato. Esta actividad formativa fue registrada y reportada en informes de gestión o documentos internos que reflejan la capacitación de los funcionarios, esto indica que no hay opacidad dentro de la ejecución contractual.

(...)

El principio de transparencia no solo se cumple con formalidades previas, sino también con la posibilidad de realizar auditorías y verificaciones posteriores que permitan evaluar la idoneidad y efectividad de la gestión pública.

En conclusión

1. Con la suscripción del contrato se establecieron las especificaciones y condiciones mediante la cual se debía realizar el diplomado.
2. La no participación en la capacitación podría haberse considerado como un detrimento patrimonial para la institución, al no aprovechar plenamente los recursos ya comprometidos mediante este contrato.
3. La ausencia de un acto administrativo específico no implica falta de transparencia si existen otros mecanismos de control que permitan la verificación de su ejecución. El contrato y la documentación asociada (informes, certificados del diplomado, etc.) proporcionan una base adecuada para cumplir con los principios de publicidad y responsabilidad "(...) ley 80 de 1993, artículo 26 - Del principio de la



responsabilidad, numeral 10. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"

4. Finalmente, es importante asegurar que todos los documentos relacionados con el contrato y la participación en el diplomado están disponibles para auditorías y consultas, cumpliendo con la exigencia de claridad y acceso a la información pública que la Contraloría exige.

En virtud de lo anterior, y considerando que la actividad formativa en cuestión se desarrolló dentro de un marco contractual formal y con el consentimiento voluntario de los funcionarios participantes, solicito respetuosamente a la Contraloría General de la República la eliminación de los alcances administrativos, disciplinarios, y en caso que no sea así, se pueda corregir por vía administrativa las acciones que conllevaron a que se materializara esta observación, teniendo en cuenta las siguientes afirmaciones, así:

- La capacitación se realizó de acuerdo con lo establecido en un contrato formal, cumpliendo con los principios de eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993.

No hubo afectación patrimonial para la institución ni desviación de fondos, ya que la actividad se desarrolló conforme a los términos contractuales, optimizando recursos públicos y evitando gastos innecesarios.

Se cumplió con la normativa vigente en lo relacionado con la publicidad y la claridad en la gestión pública. (...)

Análisis de la Respuesta.

En relación con los argumentos expuestos por la Dirección de Antinarcóticos (DIRAN), es necesario señalar varias debilidades en el procedimiento seguido para la participación de los funcionarios en el diplomado internacional. A continuación, se detallan los puntos clave que evidencian las omisiones y deficiencias en el cumplimiento de la normativa vigente:

1. El sujeto de control sostiene que el contrato con la Universidad de La Salle es suficiente para formalizar la participación de los funcionarios en el diplomado. Sin embargo, el Decreto 1791 de 2000, en su artículo 42, literal d), establece que las comisiones al exterior para oficiales hasta el grado de teniente coronel, suboficiales y agentes deben ser dispuestas mediante resolución ministerial. Este acto administrativo es indispensable para formalizar la participación de los funcionarios en actividades fuera del país. En este caso, no se cumplió con esta formalidad, lo que constituye una omisión del procedimiento legal correspondiente.
Si bien el contrato con la universidad asegura la ejecución del diplomado y garantiza la transparencia en el manejo de los recursos, no exime de la obligación de formalizar la comisión de estudios mediante un acto administrativo. Este procedimiento debe llevarse a cabo independientemente



- del contrato con la universidad, con el fin de garantizar la legalidad y transparencia del proceso de asignación de funciones fuera del país.
2. En cuanto al argumento de que los funcionarios utilizaron sus vacaciones para asistir al diplomado, aunque esta decisión puede ser entendida desde una perspectiva operativa (para no afectar el servicio), no justifica la omisión de la formalización de la comisión de estudios mediante un acto administrativo. La Ley 80 de 1993 establece que la administración pública debe garantizar la transparencia en sus procedimientos. Aun cuando los funcionarios hayan utilizado sus vacaciones, la comisión de estudios debía haber sido formalizada en un acto administrativo que permitiera verificar su legalidad y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
 3. Aunque el contrato con la universidad y los informes de gestión podrían servir como base para verificar la actividad, la ausencia de un acto administrativo genera opacidad y dificulta la correcta verificación formal del proceso. La falta de un registro oficial de la participación de los funcionarios en la fase internacional del diplomado impide asegurar que se hayan seguido los procedimientos legales y administrativos adecuados. Este vacío en el proceso administrativo pone en riesgo la transparencia y la correcta ejecución de las actividades.
 4. La falta de formalización mediante un acto administrativo específico podría interpretarse como una vulneración de los principios de transparencia y publicidad establecidos en la Ley 80 de 1993. Aunque el contrato con la universidad garantiza la publicidad del proceso de contratación, la comisión de estudios misma debió haber sido formalizada y registrada en los procedimientos internos de la Policía Nacional, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

En consideración de lo anterior, la respuesta de la Policía Nacional no justifica de manera suficiente la omisión de la formalización de la comisión de estudios mediante un acto administrativo. Aunque se argumenta la eficiencia administrativa y el uso de las vacaciones por parte de los funcionarios, la normativa vigente (Decreto 1791 de 2000) establece que las comisiones de estudios deben ser formalizadas mediante un acto administrativo, independientemente del contrato con la universidad. La falta de este acto administrativo genera opacidad en el proceso y no asegura la correcta verificación del cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para este tipo de actividades internacionales.

Por lo tanto, la observación se mantiene en los mismos términos en los que fue comunicada inicialmente, ya que no se cumplió con la normativa que exige la formalización de las comisiones de estudios mediante un acto administrativo, a pesar de que la capacitación se haya realizado conforme a los términos del contrato con la universidad.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



Hallazgo No. 12. Falta de verificación y registro de hectáreas erradicadas en informes de supervisión de los contratos interadministrativos para Grupos Móviles de Erradicación - GME.

Respuesta de la Entidad:

De acuerdo con, la comunicación oficial Nro. GS-2024-146115-DIRAN de fecha 25/11/2024, brindada por el señor capitán Edgar Felipe Godoy Cortes, quien emite respuesta a la observación 14:

En los contratos interadministrativos PN DIRAN N.º 02-5-10041-22, 10002-2023, 10007-2023 y 10038-2023, celebrados entre la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para la ejecución de operaciones logísticas de los Grupos Móviles de Erradicación (GME), se establece que el contratista debe presentar informes detallados sobre las actividades realizadas en la erradicación manual de cultivos ilícitos, incluyendo las hectáreas erradicadas. Sin embargo, tras la revisión de la documentación de estos contratos, en especial los informes de supervisión, no se encontraron registros de las hectáreas erradicadas por cada GME.

La falta de un seguimiento adecuado y detallado en los informes de supervisión sobre el cumplimiento de la meta de hectáreas erradicadas indica una posible deficiencia en el control y monitoreo del servicio por parte de los supervisores del contrato. Esta omisión indica que los supervisores no verificaron ni documentaron si el contratista alcanzó la meta diaria de erradicación estipulada en el contrato. La ausencia de registros detallados sobre las hectáreas erradicadas impidió a este ente de control verificar el cumplimiento del servicio contratado. Esto genera un riesgo significativo en términos de transparencia y control, ya que no se puede asegurar si el contratista cumplió con las metas establecidas para la erradicación de cultivos ilícitos.

Como consecuencia, se puede generar el incumplimiento de los objetivos misionales de la entidad y la ineficacia de los recursos públicos destinados a esta actividad.

La presente observación es de carácter administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.
(..):

Análisis y antecedentes:

En principio corresponde señalar que frente al ejercicio de la supervisión, el funcionario designado para vigilar y hacer seguimiento a la correcta ejecución del objeto contratado, debe propender por revisar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos consignados en los documentos del negocio jurídico, de manera que le permitan conocer cuáles son sus funciones, facultades, responsabilidades y prohibiciones derivadas de los términos o alcances contractuales; en este sentido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento para el contratista, se convierten en la guía de incondicional observancia en la medida que este aparte describe las actuaciones a desarrollar por el contratista y, los aspectos sobre los cuales el supervisor ejerce su actividad.

Así las cosas, la supervisión debe evitar el, requerir informes al contratista con información diferente a su resorte como es el caso de "la cantidad de hectáreas erradicadas", comprendiendo que, una vez revisada la especificación técnica relacionada con mencionado informe de actividades incorporadas en los contratos interadministrativos Nro. 02-5-10041-22, 02-5-10002-23, 02-5-10007-23 y 02-5-10038-23, en ninguno de ellos se evidenció dicha obligación. (:::)



De acuerdo con lo anterior, los informes de actividades presentados por el contratista a la supervisión, y que en oportunidad se enviaron a la Contraloría General de la República en el marco de la auditoría de cumplimiento en referencia, se encuentran estructurados conforme a las características de la obligación contractual.

Basta indicar, que conforme a los objetos contratados los mismos versan sobre la prestación del servicio de Grupos Móviles De Erradicación - GME, entendidos por cantidad de personas en tiempos determinados, más no en cantidad de hectáreas erradicadas, lo que conlleva a la entidad a determinar que el no requerir la información de las hectáreas erradicadas al contratista, es acertado desde la atención debida a los mismos términos del contrato y conforme a la metodología establecida por la Dirección de Antinarcóticos, toda vez, que el contratista o sus trabajadores no están en la condición de conocer los aportes precisos y verificables, puesto que la cuantificación se realiza por medio de los equipos de medición denominados Trimble, cuyos elementos grafican los cultivos intervenidos y envían automáticamente los datos codificados a los servidores administrados por la Policía Nacional, siendo así, que si se llegara a conminar en este caso al contratista Agencia Logística de las Fuerzas Militares a reportar las hectáreas erradicadas por sus GME, posiblemente mencionaría información imprecisa. El conocimiento de las hectáreas erradicadas por los GME, se desarrolla a través del Sistema Integrado de Monitoreo Antinarcóticos (SIIMA), hoy en día denominado Grupo Detección y Monitoreo Policial (GUDET), siendo la dependencia con el personal y equipos idóneos para la recepción, sistematización y análisis de la información transmitida por dispositivos electrónicos Trimble, de acuerdo con lo preceptuado en la Resolución Nro. 0272 del 25 de enero de 2023 "Por medio de la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Antinarcóticos y se determinan las funciones de sus dependencias internas", así:

"ARTÍCULO 23. GRUPO DETECCIÓN Y MONITOREO POLICIAL. Es la dependencia del Área Intervención de Cultivos Ilícitos encargada de recopilar, procesar y suministrar información sobre cultivos ilícitos, deforestación y minería a cielo abierto e infraestructuras dedicadas al procesamiento de narcóticos, para el desarrollo de las operaciones de intervención. El Grupo Detección y Monitoreo Policial cumple las siguientes funciones:

(. . .)

4. Validar, verificar y procesar /os resultados de la intervención de cultivos ilícitos mediante dispositivos inteligentes, con el propósito de generar información a la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito o quien haga sus veces ... "

Asimismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por medio de su Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), realiza acciones enfocadas a la generación de evidencia técnica, objetiva e imparcial, respecto a los fenómenos ilegales, en particular el narcotráfico, lo que incluye practicar análisis a la actividad de erradicación de cultivos ilícitos desarrollada por los GME.

Cabe destacar que lo anterior se encuentra descrito en los negocios jurídicos, específicamente en el ítem de consideraciones, de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES", de los contratos interadministrativos ídem, de la siguiente manera:

"Se aclara al contratista que el procedimiento de erradicación manual con los Grupos Móviles de Erradicación será validado por el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y por el Sistema Integrado de Monitoreo Antinarcóticos (SIIMA) del Área Intervención de Cultivos Ilícitos - Dirección de Antinarcóticos".

Por su parte, los supervisores de los contratos interadministrativos, a su turno conocieron de primera mano sobre los avances y resultados de la erradicación de cultivos ilícitos realizada por los GME, teniendo en cuenta que estos funcionarios hicieron parte del Área Intervención de Cultivos Ilícitos, asumiendo cargos como Comandante de Compañías Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos



o equivalentes, por lo que, en razón de su mismo perfil y responsabilidades, reciben la información estadística reportada de los equipos Trimble mediante los procedimientos antes descritos, permitiendo valorar las actuaciones de cumplimiento del contratista. A su vez, esta información de hectáreas erradicadas fue elevada a la Contraloría General de la República a través de la comunicación oficial Nro. GS-2024-142838-DIRAN4.

En otro aspecto, es menester aclarar que en los contratos interadministrativos se determinó una pauta de rendimiento, más no una meta diaria de erradicación por GME, así:

"(...) un Grupo Móvil de Erradicación durante un día de operación puede erradicar 2, 1 hectáreas en condiciones ideales, las cuales varían de acuerdo a las áreas de trabajo y variables operacionales, este rendimiento estará a cargo del comandante de la unidad de la Fuerza Pública responsable de la seguridad del grupo".

La precisión de condiciones ideales, se refiere a que un Grupo Móvil de Erradicación - GME, durante un día de trabajo puede erradicar 2, 1 hectáreas de cultivo ilícito, pero esto varía de acuerdo a las áreas de trabajo y aspectos operacionales, como los siguientes:

- Es más rápido erradicar un cultivo ilícito joven, con plántulas dispersas, ubicadas en terreno poco quebrado, sin mayor densidad de hierba que lo cubra, etc., a otro donde estas características sean contrarias.
- El rendimiento es mayor si en la zona de trabajo hay lotes con grandes dimensiones y nutridos, con respecto de otros con poco metraje y dispersos.
- Durante la actividad se pueden presentar asonadas, hostigamientos, bloqueos de la comunidad, cultivos ilícitos con Minas Antipersonal - MAP o Artefactos Explosivos Improvisados - AEI, y condiciones climáticas adversas.

Los anteriores factores afectan directamente el rendimiento ideal, que no es objeto de verificación y sustento por parte del contratista, conforme al objeto contratado.

Conclusión:

Los informes de actividades aportados por el contratista, expresan la información con las características descritas en la especificación técnica correspondiente a dicho cumplimiento; de igual manera, la supervisión de los contratos observa el avance y resultados de la cuantificación de las hectáreas erradicadas por los Grupos Móviles de Erradicación, a través de los recursos señalados en los negocios jurídicos, es decir, mediante el SIIMA que a hoy se denomina GUDET, y también por medio de UNODC, cuyas fuentes cuentan con las herramientas adecuadas para desarrollar dicha actividad.

Finalmente, el alcance de las metas propuestas anualmente para la Dirección de Antinarcóticos muestra entre otros aspectos, el cumplimiento de los fines de la contratación y por ende la adecuada aplicación de los recursos financieros del estado.
(...)"

Análisis de la Respuesta.

El equipo auditor ha revisado los argumentos presentados por la entidad en su respuesta a la observación sobre la falta de verificación y registro de las hectáreas erradicadas en los informes de supervisión de los contratos interadministrativos para los Grupos Móviles de Erradicación (GME). Sin embargo, estos argumentos no



desvirtúan las deficiencias señaladas por este Ente de Control en relación con el seguimiento, la verificación y el control de las metas de erradicación de cultivos ilícitos.

Si bien la verificación de las hectáreas erradicadas se realiza mediante sistemas especializados de monitoreo, como el Sistema Integrado de Monitoreo Antinarcóticos (SIIMA) y el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), que emplean dispositivos electrónicos Trimble para medir con precisión las áreas intervenidas, también es responsabilidad de los supervisores registrar y documentar adecuadamente las hectáreas erradicadas en los informes de supervisión, tal como lo establece el objeto de los contratos. Esta obligación es fundamental para garantizar una supervisión efectiva y un control adecuado de la prestación del servicio.

No obstante, lo cuestionable en este caso es que, a pesar de existir un mecanismo técnico de verificación a través de los sistemas mencionados, los informes de supervisión no registran las hectáreas erradicadas durante los diferentes períodos de ejecución. Esta omisión dificulta el mayor seguimiento y la evaluación de los avances en la erradicación de cultivos ilícitos, impidiendo verificar si se cumplieron las metas establecidas en la parte precontractual de los contratos.

De acuerdo con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de los contratos debe ser continua, detallada y orientada a garantizar la transparencia, la moralidad administrativa, la prevención de actos de corrupción y el cumplimiento de los requisitos técnicos y operativos establecidos en los contratos. En este marco, los informes de supervisión deben ser una herramienta clave para evaluar la efectividad del servicio y la correcta implementación de las actividades de erradicación, en conformidad con las normativas y condiciones contractuales vigentes. En conclusión, esto resalta la necesidad de incluir esta información en los informes, para asegurar una supervisión más efectiva, que permita evaluar con precisión los avances y tomar decisiones informadas durante la ejecución del contrato.

Por lo tanto, se retira la incidencia disciplinaria, dado que la falta de un registro de las hectáreas erradicadas en los informes del supervisor impide un mayor seguimiento de las metas de erradicación, lo que dificulta la evaluación precisa del cumplimiento del contrato. Sin embargo, no se evidencia que esta omisión haya afectado directamente la efectividad del servicio ni la correcta utilización de los recursos públicos, por lo que se configura como hallazgo administrativo.

Por lo anterior, se configura un hallazgo con carácter administrativo.



Hallazgo No. 13. Deficiencia en la Estructuración de las Especificaciones Técnicas en los Contratos de Erradicación de Cultivos Ilícitos

Respuesta De La Entidad:

(...)

De acuerdo con, la comunicación oficial Nro. GS-2024-146115-DIRAN de fecha 25/11/2024, brindada por el señor capitán Edgar Felipe Godoy Cortes, quien emite respuesta a la observación 15:

En los contratos interadministrativos celebrados entre la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se establece, entre otras, que el contratista debe cumplir con los valores salariales mínimos, pero las especificaciones técnicas de los contratos no establecen de manera clara y obligatoria el cumplimiento de estos valores salariales.

El término utilizado en las especificaciones es "podrá": en lugar de "deberá": lo cual genera ambigüedad respecto a la obligatoriedad de los mismos. La falla en la estructuración de las especificaciones técnicas del contrato, al no establecer de manera inequívoca la obligatoriedad de los valores salariales mínimos, refleja una deficiencia en el proceso de planificación y estructuración de las condiciones contractuales. Esta omisión impide garantizar que el contratista cumpla de forma obligatoria con los valores salariales establecidos por la ley y los lineamientos del contrato, lo cual es fundamental para asegurar el cumplimiento de las normativas laborales.

Esta deficiencia en la estructuración de las especificaciones técnicas genera incertidumbre sobre si el contratista está obligado a cumplir con los valores salariales mínimos establecidos, lo que puede afectar el cumplimiento de las normativas laborales y de contratación estatal. Esta situación pone en riesgo la transparencia y la correcta ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, afectando la efectividad del uso de los recursos públicos destinados a esta actividad.

La presente observación es de carácter administrativa.

Análisis y antecedentes:

Comedidamente me permito informar al ente de control, que la obligación contractual referente a los salarios para el personal de los Grupos Móviles de Erradicación - GME, se encuentra señalada en el ítem de consideraciones de los contratos interadministrativos Nro. 02-5-10041-22, 02-5-10002-23, 02-5-10007-23 y 02-5-10038-23, donde se expresa la cuantificación de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a percibir por cada uno de los perfiles, como se observa a renglón seguido:

7. Los salarios para cada función a desempeñar se han parametrizado de acuerdo al mercado y precios históricos que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional venía realizando, así:

- El salario mensual del jefe zonal es mínimo de 6,5 SMMLV, incluidas prestaciones sociales.
- El salario mensual del enfermero es mínimo de 3, 5 SMML V, incluidas prestaciones sociales.
- El salario mensual del capataz es mínimo de 2,4 SMML V, incluidas prestaciones sociales.
- El salario mensual del erradicador es mínimo de 2, 1 SMML V, incluidas prestaciones sociales.

Por consiguiente, es factible discernir que el negocio jurídico definió tácitamente los términos, características y elementos mínimos de ineludible observancia para el contratista; frente a la asignación de salarios al personal de los Grupos Móviles de Erradicación - GME; bajo este contexto, cabe resaltar que la especificación contractual hace referencia no solamente al reconocimiento económico del trabajador por la contraprestación del servicio, sino que también hace extensión a los beneficios determinados por la ley respecto a los contratos formales, dentro de los que se encuentran los siguientes conceptos:



- Primas.
- Cesantías.
- Interés de cesantías.
- Vacaciones.
- Vinculación a entidad prestadora de servicios de salud.
- Vinculación a Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).
- Vinculación a Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Esto se encuentra reglamentado por el Código Sustantivo del Trabajo, de la siguiente manera: "ARTICULO 127. ELEMENTOS INTEGRANTES. Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y COMISIÓN es. Respecto a las prestaciones sociales, la misma norma establece las cesantías 5, prima de servicios 6 y vacaciones 7; los intereses sobre las cesantías son señalados en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 8. Asimismo, la Ley 100 de 1993 9, regula el sistema de seguridad social, que incluye salud, pensiones y riesgos laborales. Lo anterior sin perjuicio de las demás normas que modifican, complementan, adicionan y/o reglamentan la materia.

Ahora bien, la observancia a mencionadas condiciones contractuales y la atención prestada a las prerrogativas de ley relacionadas con el salario y prestaciones sociales, se evidencia en la información producidas en la ejecución de los contratos ídem, verbigracia los documentos de liquidación salarial generados a cada integrante de los GME, los informes presentados por el contratista, entre otros acervos, que en oportunidad fueron enviados a la Contraloría General de la República en el marco de la auditoría de cumplimiento del asunto".

Ahora bien, frente a la presunta ambigüedad manifestada en el escrito de observación, referente a la palabra "podrá", se observó que el mismo se encuentra descrito en los contratos interadministrativos, de la siguiente manera: "Por lo anterior, el contratista podrá tomar estos registros como referencia para establecer el salario mensual y demás aportes a que haya lugar, de acuerdo al tipo de vinculación laboral del personal que integra los Grupos Móviles de Erradicación - GME." "Al respecto es necesario tener en cuenta que en Colombia existen diferentes tipos de vinculación laboral, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Contrato a término fijo
- Contrato a término indefinido.
- Contrato de obra o labor.
- Contrato civil por prestación de servicios.
- Contrato de aprendizaje.
- Contrato ocasional de trabajo.

En tal sentido, resulta cierto afirmar que entre los diferentes tipos de contratos indicados en líneas atrás, existen condiciones específicas y diferenciadas que deben ser observadas tanto por el empleador como por el trabajador o contratista al momento de establecer una relación laboral, siendo así, que para efectos de los contratos interadministrativos que nos atañe, el término "podrá" supone la potestad que tiene la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a través de su experiencia y experticia, de establecer la forma de vinculación que mejor se ajuste a las condiciones de la prestación del servicio de GME, parámetros del negocio jurídico y exigencias legales, lo cual efectuó apropiadamente con la materialización de la modalidad escogida (obra o labor). Por consiguiente, con la introducción de la variable "podrá", la Dirección de Antinarcóticos con total discernimiento evitó la limitación a una única modalidad contractual, decantando la ocurrencia de posibles riesgos que generaran conflictos administrativos o jurídicos durante la ejecución, como fuera el caso donde en una prestación de



servicios el contratista tuviera que ocuparse de la afiliación y pagos totales de la seguridad social, en donde no se hace cargo el empleador; lo que no ocurre en los contratos interadministrativos del servicio de GME, salvaguardando una eficaz y continua prestación del servicio.

Se concluye entonces que, una ambigüedad en el texto se produciría cuando alguna imprecisión en la redacción permite comprender algo diferente a lo que en sentido estricto se estableció dentro de las condiciones. del contrato, lo que para el caso nos ocupa no ocurre.

Petición:

Por lo anteriormente expuesto por dirección de antinarcóticos de la policía nacional solicita al ente de control eliminar el presunto alcance administrativo aducido, conforme al sustento tanto factico como probatorio efectuado a dicha observación (...)"

Análisis de la Respuesta.

La entidad justifica el uso del término "podrá" como una estrategia para otorgar flexibilidad en los tipos de contratos laborales, lo cual tiene sentido dentro del contexto de los contratos interadministrativos. No obstante, la redacción ambigua de las especificaciones técnicas no establece de manera clara y obligatoria que el contratista deba cumplir con los valores salariales mínimos establecidos por la ley y el contrato. Aunque en la práctica se demuestra el cumplimiento de dichos valores salariales, la falta de precisión en el contrato puede dar lugar a interpretaciones equivocadas o generar conflictos administrativos.

Por lo tanto, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado por este ente de control, ya que persiste la necesidad de mejorar la redacción de las especificaciones técnicas para eliminar cualquier ambigüedad y garantizar que el cumplimiento de los valores salariales mínimos sea claramente obligatorio. Esto sería fundamental para asegurar la transparencia y el cumplimiento de las normativas laborales y de contratación estatal.

Por lo anterior, se configura un hallazgo con carácter administrativo.

Hallazgo No. 14. Debilidad de calidad, daño o deterioro de los bienes, equipos y sistemas automáticos de control recibidos, y no aplicación e incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, para la construcción y dotación del Comando de Policía Metropolitano de Santa Marta (D)(F).

Respuesta de la entidad.

(...)

La Entidad mediante oficio Nro. GS-2024-003019 - JENAR - PLANE - 38.10, fechado el 25 de noviembre de 2024, dio respuesta a la observación No. 26 e indicó, entre otros aspectos, los siguientes:



R/I. Se adjunta una carpeta denominada Observación 26, la cual contiene doce (12) archivos en formato PDF con los soportes y respuesta a la observación mediante comunicación oficial GS-2024-026209-REG16.

De igual forma, la Policía Nacional adelantará las coordinaciones con las unidades de policía correspondiente, con el propósito de subsanar las novedades que actualmente se presentan, siempre y cuando se establezca como responsabilidad de la Institución, teniendo en cuenta disponibilidad de recursos destinados al mantenimiento de las instalaciones policiales.

(...)

Análisis de la Respuesta.

En la respuesta dada por el sujeto de control en donde menciona “(...) la Policía Nacional adelantará las coordinaciones con las unidades de policía correspondiente, con el propósito de subsanar las novedades que actualmente se presentan, siempre y cuando se establezca como responsabilidad de la Institución, teniendo en cuenta disponibilidad de recursos destinados al mantenimiento de las instalaciones policiales (...)” no se determina e indican cuales novedades, que se concluye por el ente de control corresponde a lo observado, se establecen como responsabilidad de la Policía Nacional y cuales tienen origen el desarrollo y etapa posventas del contrato PN DIRAF No. 06-6-10142-19 en revisión.

Es así, que la respuesta dada por la Policía Nacional no desvirtúa la observación como quiera que su argumentación se limita a señalar que se van a resolver las situaciones advertidas, sin embargo, lo limita además a definir el causante (detalle que no incluye) y una disponibilidad de recursos, circunstancia que no es de la competencia del ente de control.

En relación con el oficio GS-2024-026209-REG16, se exponen las siguientes consideraciones generales:

En primer lugar, el ente de control indica que el proyecto de acuerdo al contrato PN DIRAF No. 06-3-10142-19 en su **CLAUSULA DECIMA QUINTA, MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA**, determina que el siguiente paso después de su suscripción y registro, es la constitución y presentación a favor de la policía, de un mecanismo que cubra entre otros los siguientes riesgos: “(...) d). **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final de la obra (...)” y “(...) f). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS:** por el cincuenta (50%) del valor de los bienes relacionados en el anexo 3: correspondientes a todos los ítems contenidos en los capítulos 27, 28, 29 y 30, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y de un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibido final de los bienes y/o equipos sobre los cuales operan garantías técnicas de fabricación e instalación (...)”, es así que la póliza No. 400021502 última actualizada, expedida el



21 de enero de 2024, en sus amparos se encuentra la **“ESTABILIDAD DE LA OBRA”** con vigencia del 16 de junio de 2023 al 16 de junio de 2028 y **“CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS”** con vigencia del 30 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2024 y cuyo valor asegurado es el total del contrato, es decir incluye las 4 fases, sin limitarla de acuerdo a su fecha de entrega.

Es de aclarar que el ente de control no estuvo presente en las entregas de las fases del proyecto y recibos a satisfacción realizadas del contratista al interventor, por lo que no puede conceptuar sobre las especificaciones técnicas o estándares de calidad del momento, los hechos observados son resultado de la visita realizada entre los días 21 y 24 de octubre de 2024, como actuación realizada en desarrollo de la auditoría de cumplimiento a la PONAL.

Es procedente indicar que en ningún momento en la observación se ha indicado que los ítems relacionados fueron recibidos con esas deficiencias, pero sí que fueron reconocidos por la interventoría y pagados al contratista por el contratante, lo que quiere decir que deben estar amparados por sus pólizas o lo estipulado en el clausulado contractual en relación con actividades postventas.

Por otro lado, la entrada de los elementos, aparatos o demás aditamentos del proyecto al almacén de la unidad, no es óbice para que se determine que no puedan presentar problemas de calidad, deterioro, daño, una instalación no adecuada, incumpliendo las especificaciones técnicas contractuales y que esto sea detectado posteriormente.

Ahora en cuanto los puntos específicos mencionamos lo siguiente:

Primer hecho.

En relación con las actividades postventas requeridas al contratista por parte del contratante o interventoría, el ente de control solicitó los soportes que dieran cuenta de estos, ya que es la única forma de verificar las acciones realizadas para subsanar cualquier deficiencia encontrada posterior al recibo de obra, intervenciones que si fueron realizadas técnicamente, cumpliendo las especificaciones del contrato, buen manejo de los elementos, bienes o servicios y se realizó el tratamiento al origen del problema, no debieron ser objeto de observación por parte del ente de control.

Dentro del comunicado se indica entre otros lo siguiente *“(…) siendo necesario e importante analizar y revisar por parte del supervisor actual del contrato PN DIRAF No. 06-3-10141-19 encargado de la etapa poscontractual y de liquidación, la verificación del cumplimiento del mantenimiento preventivo de estos elementos y la procedencia de requerir al contratista de obra e interventoría dentro de las condiciones de la vigencia actual de las pólizas de estabilidad (...)”* lo que da a entender la responsabilidad del requerimiento de las actividades postventas y aplicación de pólizas por parte de la misma unidad de la PONAL, en cabeza del actual supervisor, según lo indica el supervisor encargado de la ejecución del contrato.



Es así que, con lo expuesto anteriormente, en relación con los ítems: 8.5.4, 8.5.14, 12.5.1, 18.2, 20.2.12, 20.1.6, 8.5.10 8.5.11, 8.5.8 y NP96, el ente de control indica que se mantiene lo observado, soportado en la misma respuesta dada por el sujeto de control, en la que determina, que es necesario por parte del supervisor actual de posventas del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10141-19, generar los requerimientos correspondientes para subsanar las deficiencias presentadas.

Es importante reiterar que, si se han presentado acciones posventas por parte del contratista, como se informó, se realizó en los cielos rasos y se ha presentado nuevamente algún deterioro de las láminas, específicamente con humedades como se evidenció en la visita técnica de la CGR, se puede determinar que las intervenciones no han sido las correctas o a la fuente u origen del problema.

En cuanto a las especificaciones y funcionamiento de las manejadoras, sus especificaciones e instalación debieron ser en cumplimiento a lo estipulado en su concepción, para las condiciones y ambiente del comando, sin limitarlas o variarlas con unas nuevas características.

En cuanto a los aparatos eléctricos y sanitarios con alguna afectación y el ítem 13.4.7 que corresponde a HUNTER DOUGLAS O SIMILAR el ente de control, dentro de su competencia, solo expone en la observación lo identificando mediante visita técnica.

En relación con el primer hecho, se puede indicar que se mantiene lo indicado en la observación.

Segundo hecho.

RCI

En relación con el segundo hecho, el sujeto de control indica que “(...) *bajo el cumplimiento de la normatividad vigente y los estándares de calidad requeridos para la ejecución y el suministro de los elementos, los cuales se encuentran amparados bajo una póliza de estabilidad vigente, situación que no va relacionada a la presente observación donde establece debilidad de calidad y no aplicación e incumplimiento de las especificaciones técnicas (...)*”.

Ahora en cuanto a lo mencionado por parte del sujeto de control en la respuesta a la observación, se quiere mencionar que la póliza de estabilidad se encuentra vigente, póliza que según **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** del contrato debe amparar **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA**, lo que también se traduce que un incumplimiento en la especificación técnica puede convertirse en un daño o deterioro de elemento o bienes.

En cuanto a la cuantificación de la red contraincendios de los ítems de las diferentes fases del contrato en revisión (2, 3, 4 y 5) si es pertinente, ya que en los edificios donde se realiza la revisión, los controladores se encontraban apagados, lo que quiere decir



que el sistema como un todo no estaba en funcionamiento, teniendo como hecho adicional que existían sensores y aspersores con los protectores instalados desde su montaje.

ATS

En relación con el Sistema de Transferencia Automática (ATS), según lo expuesto en la respuesta, el contratista de obra Consorcio A&M COMANDO envió a su proveedor y procedió a su reemplazo quedando nuevamente EL SERVICIO DE ENERGÍA DE EMERGENCIA CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA EN FUNCIONAMIENTO, sin embargo, no se presenta una prueba o soporte que corrobore lo expresado.

MOLINETE MOTORIZADO PARA DISCAPACITADOS

La respuesta no controvierte lo observado, indican que desconocían el daño de este sistema, por lo que el Supervisor del contrato responsable de la ejecución, indica que el supervisor actual debería revisar los mantenimientos preventivos que se hallan realizado a estos equipos para su subsanación.

En relación con el segundo hecho, se puede indicar que se mantiene lo indicado en la observación.

Tercer hecho.

En relación con la respuesta del sujeto de control, queremos mencionar que al contrario de lo que se menciona **“QUE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DEL PROCESO”** no son especificaciones detalladas, ni particulares para las diferentes actividades, en el documento definitivo para la contratación y adjudicación del contrato, donde se dan los lineamientos a cumplir como son las **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, son posteriormente parte integral del contrato, que en este caso corresponden al **“ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN”**, igualmente se reitera el texto que determina lo observado así:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - PN DIRAF SA MC 120 2019, en su Anexo No. 1.3, “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN”, ítem 1, se indica lo siguiente:

“(…) ZONAS DE TRABAJO...Durante la vigencia del contrato y hasta el acta de recibo final del mismo, el contratista a su costo, deberá mantener la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y deberá remover los materiales de desecho a los sitios de la manera que apruebe la interventoría técnica y dará adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. (...)”



Lo que no da lugar a ninguna interpretación diferente que es la de que el contratista realice el aseo y limpieza a su costo, en la totalidad de la zona intervenida con el seguimiento y control de la interventoría, hasta la entrega final y recibo del proyecto.

Es importante reiterar, que, tanto en las especificaciones técnicas de construcción de los pliegos definitivos, como en el contrato, se determina esta obligación que debe cumplir el contratista desde el inicio de la obra, hasta el acta de recibo final del proyecto, presentándose adicionalmente una debilidad en el equipo estructurador del contrato, al incluir dentro del presupuesto de las diferentes fases, la actividad de aseo y limpieza.

En relación con el segundo hecho, se puede indicar que se mantiene lo indicado en la observación.

Cuarto hecho.

En relación con la respuesta a este hecho, se quiere mencionar en primer lugar que lo extractado de las especificaciones técnicas de construcción, corresponden a un ítem completo correspondientes al No. 3, el cual debe leerse en su totalidad y no parcialmente porque puede comunicarse e interpretarse un concepto diferente, es así que el texto dice:

“(...) INSTALACIONES PROVISIONALES El contratista deberá construir campamentos (propio y para la interventoría), oficinas, depósitos, talleres, bodegas, dotaciones, herramientas, vías, instalaciones provisionales, obras para control de la contaminación, y demás necesarias y suficientes propias de la ejecución del proyecto, dentro del área de confinamiento determinada por la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera a través del interventor del contrato, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de salud ocupacional, de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante.

Igualmente, deberá considerar que son por cuenta del contratista las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones, debidamente autorizadas por la autoridad competente (...).”

“(...) A la terminación del contrato, el contratista deberá retirar por su cuenta, previo visto bueno del interventor, todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera le hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado (...).”



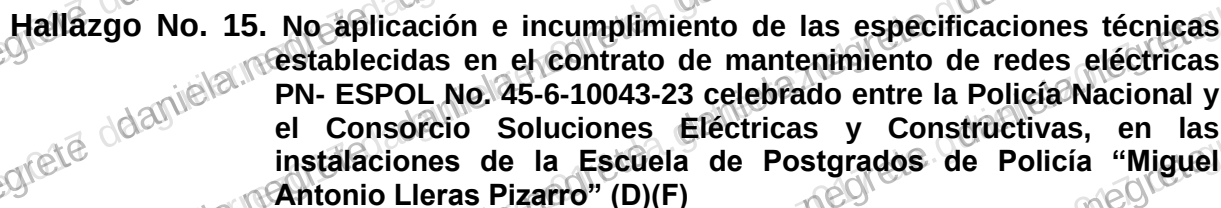
Se evidencia una deficiencia en el grupo estructurador del contrato, ya que no debió incluir los costos del cerramiento en el presupuesto, sin embargo, tuvo en cuenta el de no incluir los ítems provisionales como fueron la red de energía y el campamento. Pese a lo anterior los ítems de INSTALACIONES PROVISIONALES fueron aprobados e incluidos en desarrollo del contrato, como no previstos.

Lo expuesto no tiene otra interpretación que, la de que las actividades o instalaciones provisionales debieron ser asumidas directamente por el contratista a su costo.

En relación con el cuarto hecho, se puede indicar que se mantiene lo indicado en la observación.

Como quiera que lo argumentado no controvertiera lo expuesto por el ente de control, se ratifica lo observado, es decir que se causó un daño fiscal, que tiene como sustento cuatro hechos generadores: el primero, originado por la existencia de elementos, bienes o equipos que presentan daño, deterioro o problemas de calidad, ítems que se cuantifican por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (795.889.830,84); el segundo hecho, corresponde a la existencia de sistemas automáticos de control, los cuales no se encuentran en funcionamiento, elementos los cuales están cuantificados por un valor de TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTE TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (3.065.004.613,23); el tercer hecho, fundado en la inclusión, reconocimiento y pago de actividades que, de acuerdo al contrato y sus anexos, debieron realizarse por el contratista a su costo (LIMPIEZA Y ASEO GENERAL) cuantificado por un valor de TRECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (314.506.830,30) y un cuarto hecho establecido por el reconocimiento de ítems como son las INSTALACIONES PROVISIONALES que son de acuerdo al contrato, a costo del contratista, cuantificado por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (117.030.456,04), se constituye como un detrimento al patrimonio del Estado, como pago de lo no debido, se mantiene como hallazgo fiscal en el mismo sentido que se comunicó la observación.

Se configura un hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.



“(. . .)

R/I. Respecto a la observación realizada en el desarrollo de la visita “técnica a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”, en desarrollo de la auditoría de cumplimiento a la Policía Nacional de Colombia, para la vigencia fiscal 2023”, las actividades 8.0.3 campamento y actividad 8.3.3 pruebas VLF, estas quedaron establecidas desde la estructuración del estudio; por tanto, una vez verificada por parte de la supervisión, se encuentra que la actividad fue ejecutada razón por la cual, se procedió a realizar el respectivo pago de acuerdo al valor estipulado en el contrato. Como constancia, se anexan las memorias que evidencian la instalación del campamento, así como los resultados de las pruebas realizadas al cable XLPE.

269



CONTRATO MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS 45-6-10043-23										MEMORIAS DE CÁLCULO																	
FECHA	12	12	2023	ESTADO			Circ. Rolando Rodríguez Rodríguez																				
OBJETO DEL CONTRATO: Mantenimiento de redes eléctricas, cableado de redes, mantenimiento de redes, trabajos de mantenimiento, trabajos de instalación y cableado eléctrico, entre otros, para la ejecución de los trabajos.																											
CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA																											
CONTRATADO: ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"																											
PRUEBA VLT CABLE XLPE																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th colspan="2">CANTIDAD</th> <th rowspan="2">UNIDAD</th> <th rowspan="2">VALOR UNITARIO</th> <th rowspan="2">VALOR TOTAL</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PRUEBA VLT CABLE XLPE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>												ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	2	1	PRUEBA VLT CABLE XLPE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																					
		1	2																								
1	PRUEBA VLT CABLE XLPE																										

Sin embargo, en el desarrollo de la visita "técnica a la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", en desarrollo de la auditoría de cumplimiento a la Policía Nacional de Colombia, para la vigencia fiscal 2023", se solicita al contratista ante los argumentos expuestos por la auditoría.

(...)"

Análisis de respuesta.

Como quiera que lo argumentado por el sujeto de control POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA – ESPOL no controvierte lo expuesto por el ente de control, es decir que se indica que el supervisor, hizo cumplir lo establecido en los ítems del contrato, sin embargo, en la estructuración del presupuesto no se tuvo en cuenta que se estaba incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas de construcción establecidas por la entidad, se ratifica lo observado, es decir que se causó un daño fiscal.

Lo anteriormente expuesto, que tiene como sustento que se incluyeron, reconocieron y pagaron actividades que, de acuerdo al contrato y sus anexos, debieron realizarse por el contratista a su costo, como son las INSTALACIONES PROVISIONALES y las PRUEBAS Y ENSAYOS, se cuantifican por un valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (13.541.398,79), cifra que se constituye como un detrimento al patrimonio del Estado, como pago de lo no debido, se mantiene como hallazgo fiscal en el mismo sentido que se comunicó la observación.



Se configura un hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 16. Pago de actividades que no fueron ejecutados y otras ejecutadas parcialmente y debilidad de calidad, daño o deterioro de elementos, bienes o equipos recibidos en el contrato de mantenimiento PN- ESPOL No. 45-6-10018-23 celebrado entre la Policía Nacional y el Consorcio Mediterráneo, en las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro” (BA)

Respuesta de la Entidad.

“(…)

La Entidad mediante oficio Nro. GS-2024-017496 - VILOF – GRULO - 3.1, fechado el 25 de noviembre de 2024, dio respuesta a la observación No. 27 e indicó, entre otros aspectos, los siguientes:

R/I. En atención a las observaciones indicadas por la Contraloría en relación a la diferencia encontrada me permito brindar respuesta a cada uno de los ítems, así:

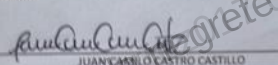
- ✓ A1-1.10 “desmonte de Muros en ladrillo o bloque”, se observa que de acuerdo a la información consignada en la memoria del acta parcial Nro. 6, esta correspondió al desmonte realizado en la zona de baño y cocina de la edificación denominada “Casona”, la cual se encuentra descrita en la memoria por una cantidad de 16.46 m2, es de anotar que en el desarrollo de la visita “técnica a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”, en desarrollo de la auditoría de cumplimiento a la Policía Nacional de Colombia, para la vigencia fiscal 2023”. Al momento, de la visita técnica no fue verificada por el grupo auditor sobre la intervención realizada de desmontaje.

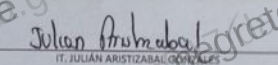
ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRUPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-1.10.	Desmonte de Muros en ladrillo o bloque	M2	\$ 16.936,37	48,72	\$ 825.139,95	32,26	\$ 546.367,30	(16,46)	-\$ 278.772,65

CONSORCIO MEDITERRANEO
 OBRAS: MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE BOGOTÁ "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

MEMORIAS DE CALCULO 45-6-10018-23

Item No.	Unidad	Descripción	Acta	Fecha	CANT TOTAL
A1-1.10	1.00	Reposición de Muros en ladrillo o bloque	6	15/11/2023	16,46

Realizó: 
 JUAN CARLOS CASTRO CASTILLO
 Ingeniero Residente de obra

Revisó y Aprobó: 
 IT. JUAN ARISTIZABAL GONZÁLEZ
 Supervisor Técnico

FRENTE DE OBRA		CASONA	
Localización	Dimensiones	Longitud	Altura
MURO MAMPOSTERÍA BAÑO NUEVO	1,83	2,50	4,58
MURO LATERAL	1,50	2,50	3,75
MURO FRONTAL	1,50	2,50	3,75
MURO MAMPOSTERÍA CASONA BODEGA	1,40	2,15	3,01
MURO DE COCINA INTEGRAL	0,40	1,20	0,72
TOTAL			16,46

- ✓ Ítem A1-3.10 "Reposición e Instalación de Caja de Inspección 100 X 100 HMAX: 1.00", esta actividad fue desarrollada la cual obra en el acta parcial Nro. 8, se realiza la verificación de los informes de supervisión y las memorias, se anexa evidencia de la construcción de las cajas y el lugar donde fueron realizadas las actividades. Es de anotar que al momento de la visita técnica, no se informó al grupo auditor sobre la intervención realizada en dicho espacio.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-3.10	Reposición e Instalación de Caja de Inspección 100 X 100 HMAX: 1.00	UN	\$ 768.026,19	4,00	\$ 3.072.104,76	-	\$ 0,00	(4,00)	-\$ 3.072.104,76

Costado sur edificación denominada BIUNI 1 caja



Caja ubicada en el costado oriental contenedores



Caja ubicada frente a la edificación CAOFI



Caja urbanismo gradería



- ✓ Ítem A1-3.32 Reposición e instalación de tapa de registro plástica, una vez realizada la verificación en el desarrollo de la visita **“técnica a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”**, esta actividad no fue evidenciada por parte el auditor razón por la cual se muestran las dos (2) tapas registro; por tanto, se solicitó al contratista la instalación de los elementos contemplados en el contrato, con un plazo hasta el 29/11/2024. De lo anterior, se dejará evidencia mediante registro fotográfico del antes y después de la actividad.



ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-3.32	Reposición e instalación de tapa de registro plástica	UN	\$ 27.869,31	11,00	\$ 306.562,41	9,00	\$ 250.828,79	(2,00)	-\$ 55.738,62

- ✓ Ítem A1-3.41 "reposición e instalación de inodoro alongado o redondo de una pieza en porcelana y con descarga variable" actividades realizadas en las actas parciales acta Nro. 2 y en el acta parcial Nro. 8, así:

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-3.41	Reposición e instalación de inodoro alongado o redondo de una pieza en porcelana y con descarga variable.	UN	\$ 725.119,76	6,00	\$ 4.350.718,56	3,00	\$ 2.175.359,28	(3,00)	-\$ 2.175.359,28

Instalación de tres (3) sanitarios en la edificación denominada baño entrada guardia Av. Boyacá acta parcial Nro. 2, no fue indicado que correspondía a unidades nuevas y que corresponden a la diferencia registrada en el acta.



Instalación de tres (3) unidades en los baños Casona, realizado en el acta Nro. 6, dos (2) en baños de mujeres y uno (1) en baño de hombres.



- ✓ Ítem A1-3.48 "Reposición e Instalación de Orinal de entrada superior con esmalte antibacterial y diseño ahorrador de agua." actividades realizadas en las actas parciales acta Nro. 2 y en el acta parcial Nro. 8; así:

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES					ANÁLISIS GRPO AUDITOR				
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-3.48.	Reposición e Instalación de Orinal de entrada superior con esmalte antibacterial y diseño ahorrador de agua.	UN	\$ 397.861,86	5,00	\$ 1.989.309,30	2,00	\$ 795.723,72	(3,00)	-\$ 1.193.585,58

En el acta parcial Nro. 8 fueron instalados dos (2) orinales en los baños de hombres espacio denominado Casona, el cual fue verificado por la visita realizada por la Contraloría.



Y en el acta parcial Nro. 8 fueron instalados en la edificación denominada bloque A, dos orinales.





En el acta parcial Nro. 2, se registró un orinal del espacio entrada Av. Boyacá, pero una vez realizada la verificación en el desarrollo de la visita **“técnica a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”**, el orinal no se encuentra en óptimas condiciones por tanto se, se solicitó al contratista la instalación de un orinal, comprometiéndose a realizar la instalación el día 29/11/2024, de lo anterior se dejará evidencia mediante registro fotográfico del antes y después de la actividad.

- ✓ Ítem A1-3.56 “Reposición e instalación de grifería mono control para lavamanos” actividad registrada en el acta parcial Nro. 6, sin embargo, realizada la verificación en el desarrollo de la visita **“técnica a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”**, no fueron encontradas tres (3) unidades; por tanto, se solicitó al contratista la instalación de los elementos contemplados en el contrato, comprometiéndose el contratista a realizar la instalación el 29/11/2024.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-3.56.	Reposición e instalación de grifería monocontrol para lavamanos	UN	\$ 156.014,40	3,00	\$ 468.043,20	-	\$ 0,00	(3,00)	-\$ 468.043,20

- ✓ Ítem A1-3.57 “Reposición e instalación de grifería convencional individual para lavamanos” actividad registrada en el acta parcial Nro. 5 se instalaron tres (3) unidades en la edificación denominada POLIS y una (1) unidad en lavamanos portátil entrada a la avenida Suba. Sin embargo, realizada la verificación en el desarrollo de la visita **“técnica a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”**, sin embargo, durante la diligencia no fueron encontradas cuatro (4) unidades; por tanto, se solicitó al contratista la instalación de los elementos contemplados en el contrato, comprometiéndose el contratista a realizar la instalación el día 29/11/2024.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-3.57.	Reposición e instalación de grifería convencional individual para lavamanos	UN	\$ 65.844,46	4,00	\$ 263.377,84	-	\$ 0,00	(4,00)	-\$ 263.377,84

- ✓ Ítem A1-3.72 “Suministro e instalación de Grifería tipo push antivandálica expuesta 3/4 para orinal”.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-3.72.	Suministro e instalación de Grifería tipo push antivandálica expuesta 3/4 para orinal	UN	\$ 296.380,01	3,00	\$ 889.140,03	1,00	\$ 296.380,01	(2,00)	-\$ 592.760,02

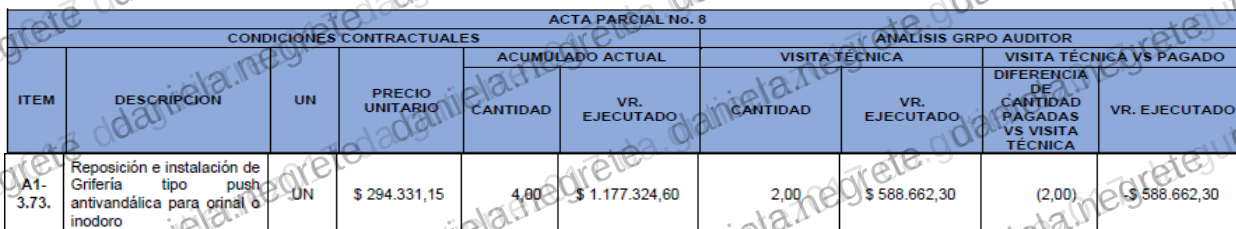
Una unidad fue instalada en orinal baño de la edificación denominada entrada peatonal Av. Boyacá, actividad que quedó establecida en el acta parcial Nro. 2 orden de trabajo Nro. 5.



Dos (2) unidades instaladas en los orinales del baño Casona, actividad que quedó registrada en el orden de trabajo Nro. 20 del acta parcial Nro. 6, pero una vez realizada la verificación en el desarrollo de la visita **“técnica a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”, no fueron evidenciados dos (2) push en ese espacio; por tanto, se solicitó al contratista la instalación de los elementos contemplados en el contrato, siendo estos instalados el 12/11/2024. Como antecedente se deja el registro fotográfico de la reposición de los push.**



✓ Ítem A1-3.73 “Reposición e instalación de Grifería tipo push antivandálica para orinal o inodoro”

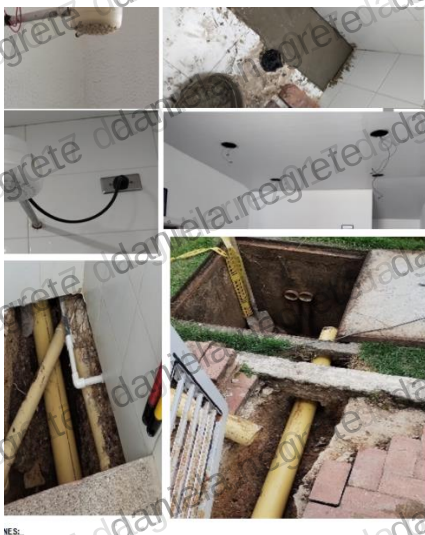
[illegible]



- ✓ Ítem A1-3.74 "Reposición e instalación de Grifería tipo push antivandálica para lavamanos", en el desarrollo de la visita **"técnica a la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", en desarrollo de la auditoría de cumplimiento a la Policía Nacional de Colombia, para la vigencia fiscal 2023"**, está actividad presenta una diferencia de cuatro (4) unidades evidenciadas por el señor auditor de la contraloría.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES					ANÁLISIS GRPO AUDITOR				
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-3.74.	Reposición e instalación de Grifería tipo push antivandálica para lavamanos	UN	\$ 306.227,95	13,00	\$ 3.980.963,35	9,00	\$ 2.756.051,55	(4,00)	\$ 1.224.911,80

Una vez verificada las memorias e informes de supervisión se constató que tres (3) fueron instaladas en los lavamanos de los baños edificación Casona y una (1) unidad fue instalada en baño auxiliares.



A1-1.26	Desmonte de Cerradura de Seguridad			2,00	UN	2,00	\$ 23.194,21	\$ 46.388,42
A1-1.30	Diferencia de Grifería			21,00	UN	21,00	\$ 1.147,97	\$ 213.096,87
A1-1.92	Desagüe de puntos hidrosanitarios. Incluye retiro de red hidrosanitaria en una longitud hasta 1.5 m			33,00	UN	33,00	\$ 15.948,93	\$ 334.886,63
3 MANTENIMIENTO DE REDES								
A1-3.46	Reposición e instalación de sarda sanitaria 4"			2,00	UN	2,00	\$ 123.511,47	\$ 247.022,94
A1-3.50	Reposición e instalación de Ducha Eléctrica dringbe de 110V, incluye Grifería.			13,00	UN	13,00	\$ 180.695,96	\$ 2.087.885,92
A1-3.57	Reposición e instalación de grifería conector individual para lavabos			4,00	UN	4,00	\$ 65.947,40	\$ 263.377,84
A1-3.58	Reposición e instalación de Grifería Hot/Cold anti-fuerza para lavabos			6,00	UN	6,00	\$ 306.227,95	\$ 1.837.367,70
A1-3.68	Señales, limpieza y desalojamiento de puntos sanitarios, utilizando sonda eléctrica, incluye desinfección de tuberías, retiro y reinstalación de rejilla sifón a tope de codo.			10,00	UN	10,00	\$ 41.871,30	\$ 418.713,00
4 MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS								
A1-4.15	Reposición e instalación de lámpara panel LED 60 x60 40w luz blanca			8,00	UN	8,00	\$ 143.149,11	\$ 1.193.197,88
A1-4.16	Reposición e instalación de Panel Led Rectangular 12w			6,00	UN	6,00	\$ 42.039,28	\$ 252.235,68
7 MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA								
A1-7.01	Mantenimiento y/o reposición e instalación anti-humedad fechada dos capas			4,06	M2	4,06	\$ 19.947,01	\$ 80.994,06
13 MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PISOS								
A1-8.05	Reposición e instalación de piso 40cm travertino natural			4,59	M2	4,59	\$ 38.439,44	\$ 181.257,45
A1-8.09	Reposición e instalación de piso en adosquillo español			134,52	M2	134,52	\$ 10.949,35	\$ 1.193.504,20
17 MANTENIMIENTO DE VENTILAS								
A1-13.11	Reposición e instalación de cierre con recidor para una ventanilla abatible			10,00	UN	10,00	\$ 23.512,69	\$ 235.126,90
17 ASO GENERAL Y RETIRO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO								
A1-17.01	Aso general permanente en las obras de mantenimiento			249,45	M2	249,45	\$ 3.552,06	\$ 880.061,37
TOTAL							\$	20.426.897,00



- ✓ Ítem A1-4.08 "Reposición e instalación de lámpara reflector LED 100W", actividades registradas en el acta parcial No. 2 donde fueron instalados dieciséis (16) reflectores en cerramiento avenida Boyacá, y tres (3) reflectores en la edificación caniles, en el acta Nro. 3 se realizó la instalación de siete (7) reflectores instalados en garitas y en acta Nro. 7 fue instalado un (1) reflector de la garita denominada omega 12 y omega 14, para un total de 28 reflectores. Una vez realizada la verificación en el desarrollo de la visita "técnica a la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", durante la diligencia no fue evidenciado un (01) reflector; por tanto, se solicitó al contratista la instalación de los elementos contemplados en el contrato, con un plazo hasta el 29/11/2024, de lo anterior se dejará evidencia mediante registro fotográfico del antes y después de la actividad.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO-AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-4.08	Reposicion e instalaci3n de l3mpara reflector LED 100W	UN	\$ 185.217,98	28,00	\$ 5.186.103,44	27,00	\$ 5.000.885,46	(1,00)	-\$ 185.217,98



- ✓ Ítem A1-4.17 "Reposición e instalación interruptor sencillo", actividad desarrollada en el acta parcial Nro. 2 donde fueron instalados tres (3) interruptores en baño entrada Boyacá, verificados por visita técnica, dos (2) en bloque C y cinco (5) en caniles; asimismo, en el acta Nro. 4 fueron instalados un (1) interruptor. En el acta Nro. 7 fue instalado un (1) interruptor en omega 14, para un total de doce (12) unidades.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-4.17.	Reposición e instalación interruptor sencillo	UN	\$ 19.659,06	12,00	\$ 235.908,72	4,00	\$ 78.636,24	(8,00)	-\$ 157.272,48





Registro fotografía caniles 5 unidades



✓ Ítem A1-4.20. "Reposición e instalación interruptor doble" actividad desarrollada en el acta parcial Nro. 2 donde fueron instalados 1 interruptor en baño entrada Boyacá y tres (3) unidades en bloque C. Sin embargo, una vez realizada la verificación en el desarrollo de la visita **técnica a la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"**, no fue evidenciado un (01) interruptor doble; por tanto, se solicitó al contratista la instalación de los elementos contemplados en el contrato, con un plazo hasta el 29/11/2024, de lo anterior se dejará evidencia mediante registro fotográfico del antes y después de la actividad.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-4.20	Reposición e instalación interruptor doble	UN	\$ 20.231,70	4,00	\$ 80.926,80	3,00	\$ 60.695,10	(1,00)	-\$ 20.231,70





- ✓ Ítem A1-4.28 "Mantenimiento y/o reposición e instalación de salida + toma trifásica" actividad desarrollada en el acta parcial Nro. 8 instalada en omega 14 como se evidencia en la memoria de cálculo

CONDICIONES CONTRACTUALES						ANÁLISIS GRPO AUDITOR			
ACTA PARCIAL No. 8						VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-4.28	Mantenimiento y/o reposición e instalación de salida + toma trifásica	UN	\$ 142.672,50	1,00	\$ 142.672,50	.	\$ 0,00	(1,00)	-\$ 142.672,50

CONTRATO MANTENIMIENTO (INSTALACIONES 45-6-10018-21)																																																																																																																																											
<table><thead><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UN</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>CANTIDAD</th><th>VR. EJECUTADO</th><th>CANTIDAD</th><th>VR. EJECUTADO</th><th>DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA</th><th>VR. EJECUTADO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Instalación de toma trifásica</td><td>UN</td><td>142.672,50</td><td>1</td><td>142.672,50</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td>Mantenimiento y/o reposición de salida trifásica</td><td>UN</td><td>142.672,50</td><td>1</td><td>142.672,50</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>3</td><td>Instalación de toma doble GFCI</td><td>UN</td><td>142.672,50</td><td>1</td><td>142.672,50</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>4</td><td>Mantenimiento y/o reposición de toma doble GFCI</td><td>UN</td><td>142.672,50</td><td>1</td><td>142.672,50</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>5</td><td>Instalación de toma trifásica</td><td>UN</td><td>142.672,50</td><td>1</td><td>142.672,50</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>6</td><td>Mantenimiento y/o reposición de salida trifásica</td><td>UN</td><td>142.672,50</td><td>1</td><td>142.672,50</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>7</td><td>Instalación de toma doble GFCI</td><td>UN</td><td>142.672,50</td><td>1</td><td>142.672,50</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>8</td><td>Mantenimiento y/o reposición de toma doble GFCI</td><td>UN</td><td>142.672,50</td><td>1</td><td>142.672,50</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>9</td><td>Instalación de toma trifásica</td><td>UN</td><td>142.672,50</td><td>1</td><td>142.672,50</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>10</td><td>Mantenimiento y/o reposición de salida trifásica</td><td>UN</td><td>142.672,50</td><td>1</td><td>142.672,50</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>11</td><td>Instalación de toma doble GFCI</td><td>UN</td><td>142.672,50</td><td>1</td><td>142.672,50</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>12</td><td>Mantenimiento y/o reposición de toma doble GFCI</td><td>UN</td><td>142.672,50</td><td>1</td><td>142.672,50</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>										ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO	1	Instalación de toma trifásica	UN	142.672,50	1	142.672,50					2	Mantenimiento y/o reposición de salida trifásica	UN	142.672,50	1	142.672,50					3	Instalación de toma doble GFCI	UN	142.672,50	1	142.672,50					4	Mantenimiento y/o reposición de toma doble GFCI	UN	142.672,50	1	142.672,50					5	Instalación de toma trifásica	UN	142.672,50	1	142.672,50					6	Mantenimiento y/o reposición de salida trifásica	UN	142.672,50	1	142.672,50					7	Instalación de toma doble GFCI	UN	142.672,50	1	142.672,50					8	Mantenimiento y/o reposición de toma doble GFCI	UN	142.672,50	1	142.672,50					9	Instalación de toma trifásica	UN	142.672,50	1	142.672,50					10	Mantenimiento y/o reposición de salida trifásica	UN	142.672,50	1	142.672,50					11	Instalación de toma doble GFCI	UN	142.672,50	1	142.672,50					12	Mantenimiento y/o reposición de toma doble GFCI	UN	142.672,50	1	142.672,50				
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO																																																																																																																																		
1	Instalación de toma trifásica	UN	142.672,50	1	142.672,50																																																																																																																																						
2	Mantenimiento y/o reposición de salida trifásica	UN	142.672,50	1	142.672,50																																																																																																																																						
3	Instalación de toma doble GFCI	UN	142.672,50	1	142.672,50																																																																																																																																						
4	Mantenimiento y/o reposición de toma doble GFCI	UN	142.672,50	1	142.672,50																																																																																																																																						
5	Instalación de toma trifásica	UN	142.672,50	1	142.672,50																																																																																																																																						
6	Mantenimiento y/o reposición de salida trifásica	UN	142.672,50	1	142.672,50																																																																																																																																						
7	Instalación de toma doble GFCI	UN	142.672,50	1	142.672,50																																																																																																																																						
8	Mantenimiento y/o reposición de toma doble GFCI	UN	142.672,50	1	142.672,50																																																																																																																																						
9	Instalación de toma trifásica	UN	142.672,50	1	142.672,50																																																																																																																																						
10	Mantenimiento y/o reposición de salida trifásica	UN	142.672,50	1	142.672,50																																																																																																																																						
11	Instalación de toma doble GFCI	UN	142.672,50	1	142.672,50																																																																																																																																						
12	Mantenimiento y/o reposición de toma doble GFCI	UN	142.672,50	1	142.672,50																																																																																																																																						

- ✓ Ítem A1-4.30 "Mantenimiento y/o reposición e instalación de toma doble GFCI", actividad registrada en el acta parcial Nro. 4 donde se indica la instalación de seis (6) unidades en graderías y en acta parcial Nro. 8 en la cual se indica la instalación de ocho (8) unidades en



Casona, para un total de catorce (14) unidades. Sin embargo, realizada la verificación en el desarrollo de la visita **“técnica a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”**, no fueron evidenciados por el auditor doce (12) unidades; por tanto, se solicitó al contratista la instalación de los elementos contemplados en el contrato, siendo estos reemplazados el día 12/11/2024. Como antecedente se deja el registro fotográfico de la reposición de las tomas GFCI.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO. AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-4.30.	Mantenimiento reposición e instalación de toma doble GFCI	UN	\$ 57.547,93	14,00	\$ 805.671,02	2,00	\$ 115.095,86	(12,00)	-\$ 690.575,16





- ✓ Ítem A1-6.11 “Mantenimiento y/o reposición e instalación de muro divisorio bloque estriado Nro. 5 en los casos que se requiera”, actividad desarrollada en el acta parcial Nro. 8 en la edificación denominada Casona.

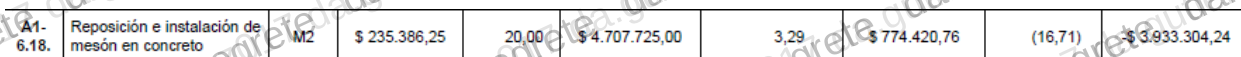
ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN.	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-6.11.	Mantenimiento y/o reposición e instalación de muro divisorio bloque estriado N°5 en los casos que se requiera	M2	\$ 59.955,78	11,88	\$ 712.274,67	5,04	\$ 302.177,13	(6,84)	-\$ 410.097,54

Contratista:	CONSORCIO MEDITERRANEO
Obra:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

Item No.	Unidad	Descripción	Acta Parcial	Fecha	CANT TOTAL				
A1-6.11.	M2	Mantenimiento y/o reposición e instalación de muro divisorio bloque estriado N°5 en los casos que se requiera	2	30/07/2022	11,88				
			FRENTE DE OBRA		GUARDIA VEHICULAR BOYACÁ				
			Localización		Dimensiones				
					Ancho	Longitud	Altura	No. elementos	Subtotal
			BAÑO NUEVO						
			MURO DE APOYO LAVAMANOS FRONTAL		2,65	2,50		6,63	
MURO DE APOYO LAVAMANOS LATERAL		2,10	2,50		5,25				
		TOTAL				11,88			

- ✓ Ítem A1-6.18 “Reposición e instalación de mesón en concreto”, actividad desarrollada en el acta parcial Nro. 8 en la edificación denominada Casona, mesones baño y mesón cocina. Sin embargo, una vez realizada la verificación en el desarrollo de la visita “técnica a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”, se registra una diferencia por de 16.71 m2; por tanto, se solicitó al contratista la instalación de los elementos contemplados en el contrato, con un plazo hasta el 29/11/2024, de lo anterior se dejará evidencia mediante registro fotográfico del antes y después de la actividad.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN.	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO



- ✓ Ítem A1-6.22 "Suministro e instalación de viga de confinamiento y amarre muro de 0,15 x 0,25 mts. Incluye refuerzo", actividad realizada la cual se refleja en el acta Nro. 4 orden de graderías con una intervención de 40.10 ML como se refleja en la memoria adjunta; así mismo, en la orden de sendero peatonal se ejecutaron 96.60 ML y por último en el acta parcial Nro. 8 se ejecutaron en el espacio Casona 37.95 m2. La diferencia obedeció al momento de la visita técnica, no se informó al grupo auditor sobre la intervención realizada en dicho espacio; sin embargo, la actividad fue realizada.

ACTA PARCIAL No. 3									
CONDICIONES CONTRACTUALES					ANÁLISIS GRPO AUDITOR				
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	
								VR. EJECUTADO	
A1-6.22.	Suministro e instalación de viga de confinamiento y amarre muro de 0,15 x 0,25 mts. Incluye refuerzo	ML	\$ 113.149,82	174,65	\$ 19.761.616,06	132,21	\$ 14.959.537,70	(42,44)	-\$ 4.802.078,36

Viga confinamiento construida en graderías 40.10 ML

[illegible]



En la orden 19 sendero hacia contenedores se realizaron 96.60 ML

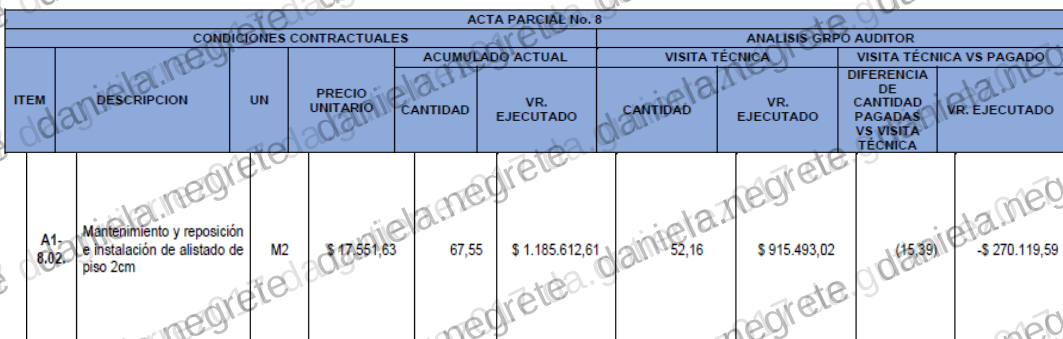
CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES 45-6-10018-23										MEMORIAS DE CALCULO	
FECHA: 01/07/2023 ORDEN DE TRABAJO: 19 CLASIFICACION: PROYECTO: Mantenimiento y reposición de la infraestructura de la Unidad de Policía y Tránsito de Bogotá CONTRATANTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y TRÁFICO CONTRATISTA: URSI CONSULTORIA S.A.S. REVISOR: Ing. Juan Carlos Cortés Cardona											
OBJETO: Ejecución de trabajos de mantenimiento y reposición de la infraestructura de la Unidad de Policía y Tránsito de Bogotá.											
DESCRIPCION DE LA OBRA: Mantenimiento y reposición de la infraestructura de la Unidad de Policía y Tránsito de Bogotá.											
ANTES DURANTE DESPUES											
RESUMEN:											
Ing. Juan Carlos Cortés Cardona Resumen de la obra											
Ing. Juan Carlos Cortés Cardona Resumen de la obra											

Viga de confinamiento ejecutada en acta parcial No 6 orden Casona 37.95 MI para un total de 174.65ML.

FRENTE DE OBRA		GUARDIA VEHICULAR BOYACÁ			
Localización	Dimensiones			No elementos	Subtotal
	Ancho	Longitud	Altura		
BAÑO NUEVO					
VIGA DE CONFINAMIENTO DE MURO DIVISORIO	2,10	2,40		2,00	10,08
ANDEN CORREDOR EXT CORONEL					
BORDILLO		27,87			27,87
TOTAL					37,95



✓ Ítem A1-8.02 "mantenimiento y reposición e instalación de alisado de piso 2cm", actividad realizada en el acta Nro. 7 orden de trabajo Nro. 30 en la edificación denominada auditorio Saulo Gil donde se ejecutaron 30 m2 en los dos (2) laterales costado norte y sur. Al momento, de la visita técnica no fue verificada por el grupo auditor sobre la intervención realizada a este espacio.



Así mismo, en el acta Nro. 7 orden 33 se ejecutaron 37.50 m2 que corresponde a las intervenciones realizadas en placa tanques bloque A y en placa tanques alojamiento guardia Suba, para un total ejecutado de 67.55 m2 como quedó establecido en la memoria de cálculo.

A1-13:	Petate de manto anti-ácido para impermeabilización de cubiertas	3,05	2,81	180	MAC	8,00	0	14.418,32	0	160.444,00
BLOQUE A:										
A1-13:	Conector de tanque elevador de agua	6,00		180	MAC	32,00	0	33.872,73	0	496.472,73
SUBIA										
A1-13:	Desmonte de tanque elevador de agua	6,00		180	MAC	6,00	0	33.872,73	0	278.010,00
2 MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS Y CIELO RASOS										
BLOQUE A:										
A1-20:	Reconstrucción de cubiertas, aguas, Imperme, sellamiento y pintura de secciones de edificio para su normal funcionamiento	206,40		180	MAC	396,40	0	113.849,83	0	4.372.300,00
SUBIA										
A1-30:	Reparación de cubiertas, aguas, Imperme, sellamiento y pintura de secciones de edificio para su normal funcionamiento	276,52		180	MAC	276,52	0	119.553,51	0	3.669.363,51
BLOQUE A:										
A1-20:	Suministro e instalación de impermeabilizantes para revestimiento en pilas	7,94	2,54	180	MAC	26,70	0	165.785,28	0	3.956.078,00
SUBIA										
A1-20:	Suministro e instalación de impermeabilizantes con revestimiento en pilas	3,05	2,81	180	MAC	6,00	0	165.785,28	0	1.574.870,00
6 MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PISOS										
BLOQUE A:										
A1-02:	Mantenimiento y reposición e instalación de alfombras de piso	561	2,54	180	MAC	26,70	0	17.088,63	0	439.620,00
SUBIA										
A1-02:	Mantenimiento y reposición e instalación de alfombras de piso con	3,05	2,81	180	MAC	6,00	0	17.088,63	0	169.657,50
17 ASO CUBIERTA Y RETIRO DE ESCOMBRIDOS										
BLOQUE A:										
A17-02:	Petate de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales	7,54	2,84	0,00	MD	2,67	0	66.094,25	0	162.574,00
SUBIA										

✓ Ítem A1-8.06 "Mantenimiento y reposición e instalación de alisado de piso 8cm impermeabilizado" actividades registradas en acta parcial Nro. 4, orden de trabajo 14 cantidad de 620.78 m2, orden 17 con una cantidad ejecutada de 170.5 m2 guardia peatonal Av. Boyacá, acta parcial Nro. 8 orden 20, con una cantidad de 321.51 m2 y orden 7 orden 35 m2, cantidad ejecutada de 9.48 m2.

Prescripción de la Se recomienda al menos un punto de lectura por hora de la vida diaria en filtración de agua potable, en la medida de lo posible.

ANTES

DURANTE

DESPLIES

[illegible]



FRENTE DE OBRA			GUARDIA VEHICULAR BOYACÁ		
Localización	Dimensiones		Área	Perímetro	Subtotal
	Ancho	Longitud			
OFICINA CAPITÁN					
PISO OFICINA CAPITÁN	3,61	4,91			17,73
OFICINA TENIENTE					
PISO OFICINA TENIENTE	3,00	4,73			14,19
COCINA					
PISO COCINA	2,45	1,38			4,76
OFICINA CONTRATOS					
PISO OF. CONTRATOS	6,90	7,10			48,99
CIELO					
COLUMNA ESQUINERA VENTANA	0,22	-0,22			-0,09
COLUMNA MEDIA	0,57	-0,57			-0,32
BAÑO TENIENTE					
PISO BAÑO TENIENTE	1,74	0,90			1,57
CUARTO ELÉCTRICO					
PISO CUARTO ELÉCTRICO	1,74	0,90			1,57
OFICINA SUMEC					
PISO OFICINA SUMEC	2,55	4,95			12,62
OFICINA ASJUD					
PISO OFICINA ASJUD	6,40	5,20			33,28
COLUMNA	0,25	0,25			-0,12
MURO OFICINA INTERIOR	0,18	-2,35			-0,42
OFICINA MOVILIDAD					
OFICINA 1					
PISO OFICINA 1	3,68	9,27			34,11
OFICINA 2					
PISO OFICINA 2	3,25	9,27			30,13
MURO DIVISORIO	0,96	-2,27			-2,28
OFICINA COMUNICACIONES					
PISO OFICINA COMUNICACIONES	5,63	4,23			23,81
COLUMNA	0,95	-0,95			-0,90
OFICINA PLANEACIÓN					
OFICINA 1					
PISO OFICINA 1	6,90	4,60			31,74
COLUMNA 1	0,45	-0,45			-0,20
COLUMNETA CARA FRONTAL	0,53	-0,53			-0,28
COLUMNETA CARA LATERAL	1,92	-1,92			-3,69
OFICINA 2					
MURO FRONTAL Y POSTERIOR	6,90	4,67			32,22
COLUMNA OFICINA CARA FRONTAL	0,23	-0,23			-0,09
COLUMNA OFICINA CARA LATERAL	1,90	-1,90			-3,61
OFICINA SÓTANO					
PISO SÓTANO	4,93	5,98			29,48
COLUMNETA BODEGA	0,29	-0,96			-0,28
MURO DIVISORIO BODEGA	0,14	-2,12			-0,30
ACCESO ESCALERAS	0,80	0,82			0,66
BAÑO NUEVO					
PISO BAÑO NUEVO	3,90	4,40			17,16
					321,51





Andén exterior barandas escaleras									
A1-7.20.	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3	9,60	0,95		M2	9,12	\$ 21.550,84	\$ 196.543,68	
A1-7.20.	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3	4,20	1,30		M2	5,46	\$ 21.550,84	\$ 117.667,59	
8	MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PISOS								
A1-8.06.	Mantenimiento y reposición e instalación de alisado de piso	3,01	3,15		M2	9,48	\$ 68.161,53	\$ 646.273,55	
A1-8.26.	Mantenimiento y reposición e instalación de piso en gres	2,01	2,15	2,00	M2	8,64	\$ 73.647,43	\$ 636.534,74	
9	MANTENIMIENTO DE OTROS ACABADOS								
	Vidrios baño casona								
A1-9.48.	Mantenimiento y reposición e instalación de VIDRIO	0,90	1,67	1,00	M2	1,50	\$ 133.482,40	\$ 200.624,06	
A1-9.48.	Mantenimiento y reposición e instalación de VIDRIO	0,67	0,77	1,00	M2	0,52	\$ 133.482,40	\$ 68.863,57	
10	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA MADERA								
A1-10.13.	Mantenimiento y reparación de muebles en madera, incluye	11,06	1,00	1,00	M2	11,06	\$ 116.100,40	\$ 1.284.070,42	
11	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METALICA								
A1-11.16.	Reposición e instalación de flanches en lámina galvanizada	17,50		2,00	ML	35,00	\$ 51.768,83	\$ 1.811.909,05	
A1-11.16.	Reposición e instalación de flanches en lámina galvanizada	9,50		1,00	ML	9,50	\$ 51.768,83	\$ 491.803,89	
A1-11.16.	Reposición e instalación de flanches en lámina galvanizada	18,75		1,00	ML	18,75	\$ 51.768,83	\$ 970.665,56	
A1-11.16.	Reposición e instalación de flanches en lámina galvanizada	33,20		1,00	ML	33,20	\$ 51.768,83	\$ 1.718.725,16	
A1-11.16.	Reposición e instalación de flanches en lámina galvanizada	7,15		4,00	ML	28,60	\$ 51.768,83	\$ 1.480.588,54	
12	MANTENIMIENTO DE CONCRETOS, MORTEROS								
A1-12.23.	Reposición e instalación de pañete impermeabilizado muros	9,60	0,95	1,00	M2	9,12	\$ 42.701,37	\$ 389.436,49	
A1-12.23.	Reposición e instalación de pañete impermeabilizado muros	4,20	1,30	1,00	M2	5,46	\$ 42.701,37	\$ 233.149,48	
14	MANTENIMIENTO DE CERRADURAS								
A1-14.03.	Suministro, cambio e instalación Cerrojo de Seguridad de	5,00		1,00	UM	5,00	\$ 82.772,25	\$ 413.861,25	
15	MANTENIMIENTO DE ESPEJOS								
A1-15.03.	Suministro, instalación y reparación Espejo de Seguridad de	2,20	1,00	1,00	M2	3,20	\$ 63.633,75	\$ 205.500,57	

✓ Ítem A1-8.09 “mantenimiento y reposición e instalación de piso en adoquín español 8cm”, actividad realizada en acta parcial Nro. 4 orden sendero peatonal medida que fue verificada por la visita técnica; así mismo, fue verificada la intervención realizada en graderías acta Nro. 5, donde se produjo una diferencia de 52.70 metros cuadrados, actividad que en la actualidad se encuentra en desarrollo por parte del contratista.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES					ANÁLISIS GRPO AUDITOR				
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-8.09.	Mantenimiento y reposición e instalación de piso en adoquín español 8cm	M2	\$ 88.756,35	182,82	\$ 16.226.435,91	130,12	\$ 11.548.976,26	(52,70)	-\$ 4.677.459,65

Adoquín instalado en urbanismo contiguo a graderías, ejecutado en acta parcial Nro. 5.

FECHA	11	10	2023	BOLETA DE TENDIDO	21	NITENOR	Inq. Juan Camilo Castro-Gustilla
ENCARGADO	Mantenimiento integral, preventivo y correctivo a predios pertenecientes a la Escuela de Postgrado de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro, a través de unificar firmas en fórmula de resguardo						
ENCARGADO	ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA POLICIA NACIONAL						
ENCARGADO	COMANDO MEDIOBARRIO						
NIT P. E.C.	000.226.349-9		ENCARGADO P.	CONTRATO DE OBRA PNEFOL No. 45-10918-23			
REF. P. E.C.	940797250-9						

UNIVERSIDAD ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

DESCRIPCION DE LA OBRAS	M ²	DESCRIPCION	DIMENSIONES		U	CIDA	V	V TOTAL
			Volu	m				
Mantenimiento a los senderos peatonales en adoquin hacia cafetería								

4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100																	
ANTES		DURANTE		DESPUES		1		ACTIVIDADES		L1		L2		L3		L4		L5		L6		L7		L8		L9		L10		L11		L12		L13		L14		L15		L16		L17		L18		L19		L20		L21		L22		L23		L24		L25		L26		L27		L28		L29		L30		L31		L32		L33		L34		L35		L36		L37		L38		L39		L40		L41		L42		L43		L44		L45		L46		L47		L48		L49		L50		L51		L52		L53		L54		L55		L56		L57		L58		L59		L60		L61		L62		L63		L64		L65		L66		L67		L68		L69		L70		L71		L72		L73		L74		L75		L76		L77		L78		L79		L80		L81		L82		L83		L84		L85		L86		L87		L88		L89		L90		L91		L92		L93		L94		L95		L96		L97		L98		L99		L100	

ANTES		DURANTE		DESPUES							



Una vez verificada las medidas y la diferencia reportada por el señor auditor de la Contraloría, se realiza requerimiento al contratista quedando establecida acta de compromisos firmada por las partes en donde se solicitó al contratista la instalación de la diferencia registrada en el contrato, con un plazo hasta el 29/11/2024, de lo anterior se dejará evidencia mediante registro fotográfico del antes y después de la actividad.

**CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICIA NACIONAL
ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"
GRUPO LOGISTICO

Fecha:	Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2024		
Hora de inicio:	09:00 horas	Hora de finalización:	10:00 horas
Lugar:	Bogotá D.C, Grupo de Infraestructura DIEPO		

ACTA- 025- ESPOL-GRULO -2.25

QUE TRATA DE LA REUNION DE COMPROMISO POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO MEDITERRANEO QUIEN CELEBRÓ CONTRATO CUYO OBJETO FUE EL "MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", REFERENTE A LA VISITA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO QUE ADELANTA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR) EN LA POLICIA NACIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Verificación de asistentes.
- 2) Lectura acta anterior.
- 3) Verificación de compromisos anteriores
- 4) Temas a tratar: socialización de observaciones y visita técnica para el diagnóstico y planeación para la atención requerimiento del contrato PN-ESPOL No. 45-6-10018-23, registradas en el acta de auditoria realizada por la Contraloría General de la Republica para la subsanación de diferencias en medidas.

DESARROLLO**1. Verificación de asistentes**

A los 19 días del mes de noviembre de 2024, se reunieron en la oficina del Grupo Logístico ESPOL, el siguiente personal: por parte del Consorcio Mediterráneo la señora Mónica Daniela Lozano Torres representante legal, por parte de la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía, el señor intendente jefe Julian Aristizabal Gonzalez supervisor contrato, con el fin de realizar la verificación de las fallas encontradas y planear la intervención efectiva por parte del contratista para subsanar las novedades.

2. Lectura acta anterior. No hay acta anterior al respecto**3. Verificación de compromisos anteriores. No existen compromisos anteriores****4. Temas a tratar:**

Luego de la verificación de los asistentes, el señor Intendente jefe Julian Aristizabal Gonzalez, Supervisor del contrato, da a conocer apartes del acta de auditoria realizada por la Contraloría General de la Republica, visita de auditoria realizada los días 12,13,16,17 y 18 de septiembre al contrato PN-ESPOL 45-6-10018-23 cuyo objeto fue el "MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

IDS-AC-0001
Versión: 5

Página 1 de 3

Aprobación: 30-08-2021



De la actividad A1-8.09, "mantenimiento y reposición e instalación de piso en adoquín español 8cm" la cual fue objeto de verificación por parte del auditor de la Contraloría General de la Nación se evidencia una diferencia de cantidad pagada Vs visita técnica, así:

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRUPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-8.09	Mantenimiento y reposición e instalación de piso en adoquín español 8cm	M2	\$ 16.756,35	102,82	\$ 1.672.642,89	130,12	\$ 11.540.976,26	(152,70)	-\$ 4.877.459,05

Se realizan nuevamente en sitio las medidas verificando que la cantidad corresponde a 130.12 metros cuadrados, existiendo una diferencia de 52.70 metros cuadrados, por tanto, con el fin de salvar guardar los intereses de la entidad y teniendo en cuenta las grandes necesidades en materia de senderos peatonales que se requieren, la representante legal del Consorcio Mediterráneo la señora Mónica Daniela Lozano Torres se compromete a realizar las intervenciones faltantes en un termino no superior a 7 días.

Actividades ejecutadas:



La intervención será realizada en el costados occidental de graderías empalmando el urbanismo que se desarrollo con el nuevo urbanismo que se configura con una acera con un ancho de 1,2 metros, deberá ser el mismo material empleado y bajo las mismas condiciones técnicas establecidas en el contrato.

**CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA**COMPROMISOS:**

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes.

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. Coordinar todos los materiales, equipos y personal para que den inicio a las actividades en un plazo máximo de 7 días.	Contratista de obra	27/11/2024
2. Realizar el informe de actividades con fotografías para soporte en la carpeta del contrato	Contratista de obra	Al terminar y realizar entrega
3. Verificar las actividades que se realicen para subsanar los requerimientos y recibir junto con el informe de supervisión para dejar soporte en la carpeta contractual.	Supervisor del contrato	Al terminar y realizar entrega

CONVOCATORIA

Se programa una nueva reunión para inicio de actividades con fecha tentativa el día 27/11/2024.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

IJ. JULIAN ARISTIZABAL GONZALEZ
Supervisor contrato**MÓNICA DANIELA LOZANO TORRES**
Representante Legal Consorcio MediterraneoAv. Boyacá 142ª-55
Teléfonos 31590000 – Ext 94-16
esppl.grulor@policia.gov.co
www.policia.gov.co

✓ ítem A1-9.09 "Mantenimiento y reposición e instalación de división en lámina de acero inoxidable AISI SAE 304", actividad que fue ejecutada en acta parcial Nro. 8 orden de trabajo.



Casona, una vez realizada la verificación en el desarrollo de la visita **“técnica a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”**, al momento de la visita técnica no se informó al grupo auditor sobre la división instalada en Casona que separa los dos (2) baños de mujeres con un área de 2.16 M2, durante la diligencia no fueron encontrados dos (2) metros cuadrados; por tanto, se solicitó al contratista la instalación de los elementos contemplados en el contrato, con un plazo hasta el 29/11/2024, de lo anterior se dejará evidencia mediante registro fotográfico del antes y después de la actividad.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES					ANÁLISIS GRUPO AUDITOR				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-9.09.	Mantenimiento y reposición e instalación de división en lámina de acero inoxidable AISI SAE 304	M2	\$ 951.468,65	10,61	\$ 10.095.082,38	6,45	\$ 6.136.972,79	(4,16)	-\$ 3.958.109,58

Divisiones instaladas en baños Casona



- ✓ Ítem A1-12.34 “suministro, transporte e instalación andén concreto 3000 psi e= 0.10m. acabado: escobrado”, actividades realizadas entrada avenida Boyacá la cual fue verificada por el auditor de contraloría; así mismo, fue ejecutada la rampa acceso oficina Z1, acceso urbanismo a contenedores.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES					ANÁLISIS GRUPO AUDITOR				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-12.34.	Suministro, transporte e instalación andén concreto 3000 psi e= 0.10m. acabado: escobrado	M2	\$ 68.932,46	35,00	\$ 2.412.636,10	7,90	\$ 544.566,43	(27,10)	-\$ 1.868.069,67



- ✓ Ítem A1-15.02 “suministro, Instalación y/o Reposición Espejo incoloro 4mm”, una vez realizada la verificación en el desarrollo de la visita **“técnica a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”**, durante la diligencia no fueron encontrados auditor 1.36 m²; por tanto, se solicitó al contratista la instalación de los elementos contemplados en el contrato, con un plazo hasta el 29/11/2024, de lo anterior se dejará evidencia mediante registro fotográfico del antes y después de la actividad.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-15.02	Suministro, Instalación y/o Reposición Espejo incoloro 4mm	M2	\$ 129.709,85	3,46	\$ 448.796,09	2,10	\$ 272.390,69	(1,36)	\$ 176.405,40

- ✓ Ítem A1-15.03 “Suministro, Instalación y/o Reposición Espejo bronce 4 mm”, una vez realizada la verificación en el desarrollo de la visita **“técnica a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”**, durante la diligencia no fueron encontrados 1.71 metros cuadrados; por tanto, se solicitó al contratista la instalación de los elementos contemplados en el contrato, con un plazo hasta el 29/11/2024, de lo anterior se dejará evidencia mediante registro fotográfico del antes y después de la actividad.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
A1-15.03	Suministro, Instalación y/o Reposición Espejo bronce 4 mm	M2	\$ 67.697,65	3,33	\$ 225.433,17	1,62	\$ 109.670,19	(1,71)	\$ 115.762,98

- ✓ Ítem NP-6 “mantenimiento y/o reposición de refuerzo para impermeabilizaciones asfálticas tipo sika felt o similar”, actividad ejecutada en cubierta Av. Boyacá tramitada en acta Nro. 5 orden de trabajo Nro. 25, no se pudo acceder al sitio teniendo en cuenta la altura de la edificación y que no se contaban con los elementos de seguridad y protección necesarios; no bastante, se anexa memoria y registro del estado de la intervención realizada en dicho espacio.

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR					
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO



NP-6	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN PARA IMPERMEABILIZACIONES ASFÁLTICAS TIPO SIKAFELT O SIMILAR	M2	\$ 37.155,48	218,35	\$ 8.112.899,06	\$ 0,00	(218,35)	-\$ 8.112.899,06

Descripción de la necesidad: Mantenimiento a los senderos peatonales en adyacencia a la vía

ANTES



DURANTE



DESPUES



No. ÍTEM	DESCRIPCION	DIMENSIONES			UNO	CANTD	V. UNITARIO	VITOTAL
		L1	L2	L3				
10	NO PREVISTOS							
NP-1	Limpieza de canales, incluyó recolección de residuos y lavado	435,79	ML			2.607,27	\$	2.179.130,19
NP-4	Mantenimiento y/o reposición marcado en tref de aluminio blanco de 5cm x 1m	54,00	UN			49.545,62	\$	2.675.403,43
NP-5	Mantenimiento y/o reposición de resinas asfálticas tipo Sika Filler tipo Sika-Fill	218,35	M2			69.192,90	\$	15.109.903,49
NP-6	Mantenimiento y/o reposición de impermeabilizaciones asfálticas tipo Sika Felt o similar	218,35	M2			37.155,48	\$	8.112.899,06
NP-7	Mantenimiento y/o reposición de pintura de acrílica para resina asfáltica tipo Sika Felt o similar	218,35	M2			24.693,23	\$	5.329.960,22
NP-8	Mantenimiento y/o reposición de rollo de espuma de poliuretano tipo Skaflex o similar incluyó aplicación de sellador tipo Skaflex	272,00	ML			49.227,75	\$	13.389.472,00
NP-9	Mantenimiento y/o reposición de porcelanato bout alverstone ivory ext 30x60 para piso	419,08	M2			225.157,51	\$	93.514.156,03
NP-10	Mantenimiento y/o reposición de porcelanato arabian light br 60x160 para muro	447,76	M2			306.300,77	\$	36.069.979,03
NP-11	Reposición e instalación de lámparas led 4000k	4,00	UN			1.457.373,30	\$	5.829.493,20
NP-12	Reposición e instalación de lámparas led 2000k 20W x 1m x 1m	4,00	UN			824.998,34	\$	3.299.813,21
NP-13	Mantenimiento y/o reposición e instalación de resillas de concreto	27,50	ML			660.311,80	\$	18.260.576,15
NP-14	Mantenimiento y/o reposición e instalación de pintura asfáltica tipo Sika Felt o similar	218,35	M2			231.554,75	\$	24.250.122,32



✓ Ítem NP-9 "mantenimiento y/o reposición de porcelanato bout. alverstone ivory ext 30x60, para piso", una vez realizada la verificación en el desarrollo de la visita "técnica a la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", durante la diligencia no fueron encontrados la diferencia en la instalación piso; por tanto, se solicitó al contratista la instalación de los metros cuadrados, con un plazo hasta el 29/11/2024, de lo anterior se dejará evidencia mediante registro fotográfico del antes y después de la actividad.

ACTA PARCIAL No. 8								
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANÁLISIS GRPO AUDITOR				
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	



NP-9	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICION DE PORCELANATO BOUT. ALVERSTONE IVORY EXT 30X80 PARA PISO	M2	\$ 196.129,55	419,05	\$ 82.188.087,93	347,91	\$ 68.235.431,74	(71,14)	-\$ 13.952.656,19



- ✓ Ítem NP-10 "mantenimiento y/o reposición de porcelanato armani light br 80x160, para muro", se realiza verificación y se anexa memoria de cálculo en la cual se evidencias las áreas y el sitio en el cual fue ejecutada la actividad. Al momento, de la visita técnica no fue verificada por el grupo auditor sobre la intervención realizada a este espacio.

ACTA PARCIAL No. 8								
CONDICIONES CONTRACTUALES				ANALISIS GRPO AUDITOR				
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA
NP-10	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICION DE PORCELANATO ARMANI LIGHT BR 80X160, PARA MURO	M2	\$ 279.272,81	117,76	\$ 32.887.166,11	92,50	\$ 25.832.734,93	(25,26)
								-\$ 7.054.431,18



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Item No.	Unidad	Descripción	Acta Parcial	Fecha	CANT TOTAL
NP-10	M2	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICION DE PORCELANATO ARMANI LIGHT BR 80X160, PARA MURO	2	30/07/2022	117,76
 			FRENTE DE OBRA		
			BLOQUE DE GRADERÍAS		
Localización		Dimensiones			Subtotal
		Ancho	Longitud	Altura	
Paso diferencial 8		33,10		0,22	7,28
Contrapaso diferencial 8		33,10		0,64	21,18
Muro superior		33,10		0,96	31,78
Cinta muro superior		33,10		0,13	4,14
Muro frontal terraza principal		21,60		1,70	36,72
Muro lateral der 2 terraza principal		1,66		0,64	1,06
Muro lateral izq 2 terraza principal		1,68		0,63	1,06
Muro lateral der 1 terraza principal		3,04		1,68	5,11
Muro lateral izq 1 terraza principal		0,63		0,86	0,54
Muro monumento				8,89	8,89
TOTAL					117,76

✓ ítem NP-10 "mantenimiento y/o reposición e instalación piso laminado altura decibel 0,35, acústico texturizado o similar", se realiza verificación y se anexa memoria de cálculo en la cual se evidencian las áreas y el sitio en el cual fue ejecutada la actividad. Al momento, de la visita técnica no fue verificada por el grupo auditor sobre la intervención realizada a este espacio.

ACTA PARCIAL No. 8								
CONDICIONES CONTRACTUALES					ANÁLISIS GRPO AUDITOR			
ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA
NP-14	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICION DE PORCELANATO ARMANI LIGHT BR 80X160, PARA MURO	M2	\$ 231.494,75	304,10	\$ 70.397.553,47	239,90	\$ 55.935.590,53	(64,20)
	INSTALACION PISO LAMINADO ALTURA DECIBIEL 0,35, ACUSTICO TEXTURIZADO O SIMILAR	O						\$ 14.861.962,95



Resultado de la visita en campo realizada los días 12, 13, 16, 17 y 18 de septiembre de 2024 a las instalaciones de la ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" ubicada en el barrio Colina Campestre en la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar el estado de las actividades ejecutadas con relación al contrato de obra No. 45-6-10018-23 suscrito entre la Policía Nacional de Colombia – Escuela de Postgrados de Policía – ESPOL y el Consorcio Mediterráneo, como contratista, se pudo evidenciar que existen elementos, bienes o equipos que presentan daño, deterioro o problemas de calidad, no cumpliendo el cometido de la descripción contractual.

Los ítems o actividades identificadas, corresponden a ítems registrados en el documento "ACTA PARCIAL No.8" o corte de obra final donde se encuentran acumuladas las cantidades de obras recibidas a satisfacción en cantidades y valores, las cuales fueron reconocidas al contratista por la supervisión del contrato y pagados por el contratante, en los diferentes pagos de los cortes de obra, estos ítems se encuentran relacionados en la tabla a continuación:



Tabla No. 2.

Cuadro de cantidades de ítems pagados con deficiencias, daños o deterioros de acuerdo a visita técnica de la CGR

ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO
3	MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS				\$ 931.231,68		\$ 620.821,12		\$ 310.410,56
A1-3.49.	Reposición e instalación de Lavamanos de pedestal con amplio pozo color por definir	UN	\$ 310.410,560	3,00	\$ 931.231,68	2,00	\$ 620.821,12	(1,00)	\$ -310.410,56
4	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS				\$ 30.559.837,40		\$ 28.128.493,19		\$ 2.431.344,21
A1-4.15.	Reposición e instalación de lámpara panel LED 60 x 60 48w luz blanca	UN	\$ 149.149,710	124,00	\$ 18.494.564,04	117,00	\$ 17.450.516,07	(7,00)	\$ -1.044.047,97
A1-4.51.	Reposición e instalación de Panel Led redondo 18w	UN	\$ 42.039,280	287,00	\$ 12.065.273,36	254,00	\$ 10.677.977,12	(33,00)	\$ -1.387.296,24
18	NO PREVISTOS				\$ 103.221.041,80		\$ 91.080.383,80		\$ -12.140.658,00

NP-15	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE CERCA ELECTRICA ALIMENTADA DESDE UNA FUENTE DE 110 VOLTIOS POR PARTE DE UN ENERGIZADOR, INCLUYE BATERIA A 12 VOLTIOS CON AUTONOMIA DE 48 HORAS Y SIRENA ECO DE SONIDO DE ALARMA	ML	\$ 42.000,000	1.300,00	\$ 54.600.000,00	1.224,00	\$ 51.408.000,00	(76,00)	\$ -3.192.000,00
NP-16	Adecuación, recuperación y organización de concertina existente en buen estado que se encuentra suelta, destemplada y desalineada; Incluye adecuación y templada y amarre de guayas de sostenimiento por medio de tensores donde así se requiera; alineación, templada y amarre de concertina	ML	\$ 29.828,860	1.630,00	\$ 48.621.041,80	1.330,00	\$ 39.672.383,80	(300,00)	\$ -8.948.658,00
COSTO DIRECTO CONTRATO					\$ 134.712.110,88		\$ 119.829.698,11		\$ (14.882.412,77)
ADMINISTRACIÓN					18,00%	\$ 24.248.179,96	\$ 21.569.345,66		\$ (2.678.834,30)
IMPREVISTOS					1,00%	\$ 1.347.121,11	\$ 1.198.296,98		\$ (148.824,13)
UTILIDAD					5,00%	\$ 6.735.605,54	\$ 5.991.484,91		\$ (744.120,64)
IVA (Sobre la Utilidad)					19%	\$ 1.279.765,05	\$ 1.138.382,13		\$ (141.382,92)
COSTO TOTAL CONTRATO (ACTIVIDADES CON AÍU)						\$ 168.322.782,54	\$ 149.727.207,79		\$ (18.595.574,76)

Fuente: Informe Técnico CGR y análisis equipo auditor



La cuantificación de los ítems que se observaron con algún daño, deterioro o problemas de calidad, reconocidas al contratista por parte de la Supervisión del contrato, pagados por el contratante y resultado de lo observado por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$18.595.574,76), cifra que se constituye como un posible daño o perjuicio al patrimonio del Estado por bienes que no cumplen o se encuentran con la especificación y condiciones técnicas con la que fueron contratados.

Los hechos descritos se presentan por debilidades en el ejercicio del control sobre todos los ítems recibidos a satisfacción, el seguimiento en su comportamiento e intervención de los mismos en el momento que presentan alguna variación con respecto a su especificación técnica.

El anterior hecho tiene una presunta connotación Disciplinaria (D) y Fiscal (F).

Respecto al hecho dos, se solicitó al contratista la reposición por concepto de garantía de los elementos señalados, con un plazo hasta el 29/11/2024, de lo anterior se dejará evidencia mediante registro fotográfico del antes y después de la actividad.

ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	CANTIDAD	VR. EJECUTADO
3	MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS				\$ 931.231,68		\$ 620.821,12		-\$ 310.410,56
A1-3.49	Reposición e instalación de Lavamanos de pedestal con amplio pozo color por definir	UN	\$ 310.410,560	3,00	\$ 931.231,68	2,00	\$ 620.821,12	(1,00)	-\$ 310.410,56
4	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS				\$ 30.559.837,40		\$ 28.128.493,19		-\$ 2.431.344,21
A1-4.15	Reposición e instalación de lámpara panel LED 60 x 60 48w luz blanca	UN	\$ 149.149,710	124,00	\$ 18.494.564,04	117,00	\$ 17.450.516,07	(7,00)	-\$ 1.044.047,97
A1-4.51	Reposición e instalación de Panel Led redondo 18w	UN	\$ 42.039,280	287,00	\$ 12.065.273,36	254,00	\$ 10.677.977,12	(33,00)	-\$ 1.387.296,24

Así mismo, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas a través del contrato se encuentran bajo los amparos de calidad y estabilidad de obra, una vez se realiza la verificación y observaciones por parte de la visita **"técnica a la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", en desarrollo de la auditoría de cumplimiento a la Policía Nacional de Colombia, para la vigencia fiscal 2023", se remiten comunicaciones oficiales GS-2024-007937-ESPOL y GS-2024-009207-ESPOL, por medio del cual fueron requeridos los contratistas para que realizaran las respectivas intervenciones tal como corresponden, lo anterior permite generar el seguimiento a las obras contratadas.**

**CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GS-2024-007937-ESPOL

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"
GRUPO LOGÍSTICO**Nro. GS-2024- / AFINA-GULOG 29.25**

Bogotá, D. C. 08 de septiembre de 2024

Señora

MONICA DANIELA LOZANO TORRES

Representante legal Consorcio Mediterráneo

Calle 2ª 5-27

Zipaquirá

Asunto: solicitud postventa al contrato No. 45-6-10018-23

De manera atenta me permito informar que de acuerdo a los compromisos adquiridos mediante el contrato de obra No 45-6-10018-23, cuyo objeto fue el "mantenimiento integral, preventivo y correctivo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste"; celebrado entre la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" y la señora Mónica Daniela Lozano Torres representante legal del Consorcio Mediterráneo", el día 07 de septiembre de 2024, se realizó recorrido por la cerca eléctrica instalada evidenciado que los tramos ubicados en el costado oriental y sur no se encuentran funcionando como se evidencia en el siguiente registro fotográfico, así:

Costado occidental



Costado sur



IDS - OF - 0001

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023



GS-2024-007937-ESPOL



Así pues, al encontrarse la obra bajo el amparo de calidad postventa se requiere la intervención inmediata y oportuna que permita garantizar las condiciones de la obra.

Por lo anteriormente expuesto se solicita con un plazo no superior a 72 horas, sean informadas las actuales condiciones de la cerca eléctrica y la forma de subsanar dichos daños.

Atentamente,

Julian Aristizabal
Intendente JULIAN ARISTIZABAL GONZALEZ
Supervisor del contrato No. 45-6-10018-23

Fecha de Elaboración: 08/09/2024
Ubicación: servilespon3 ESPOLE 2024

Avenida Boyacá 142ª-55 Colina Campestre
Teléfonos 3159000 Ext. 20509
espol.grulo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

FDS - OF - 0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/09/2023

**CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GS-2024-009207-ESPOL

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO
GRUPO LOGÍSTICO**Nro. GS-2024-****/ AFINA-GULOG 29.25**

Bogotá, D. C. 23 de octubre de 2024

Señora

MONICA DANIELA LOZANO TORRES

Representante legal Consorcio Mediterráneo

Calle 2ª 5-27

Zipaquirá

Asunto: solicitud postventa al contrato No. 45-6-10018-23

De manera atenta me permito informar que de acuerdo a los compromisos adquiridos mediante el contrato de obra No 45-6-10018-23, cuyo objeto fue el "mantenimiento integral, preventivo y correctivo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste"; celebrado entre la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" y la señora Mónica Daniela Lozano Torres representante legal del Consorcio Mediterráneo", se realizó recorrido por la malla perimetral de la Escuela de Postgrados evidenciando que algunos tramos en los cuales se realizó el mantenimiento y/o reposición de concertina los mismo se encuentran destemplados.

Así pues, al encontrarse la obra bajo el amparo de calidad postventa se requiere la verificar y mantenimiento postventa que permita garantizar las condiciones de la obra.

Atentamente,

Intendente JULIAN ARISTIZABAL GONZALEZ

Supervisor del contrato No. 45-6-10018-23

Fecha de Elaboración: 23/10/2024
Ubicación: Vía Respuesta3/ESPOL 2024Avenida Boyacá 142ª-55 Colina Campestre
Teléfonos 3159000 Ext. 20509
espol.grupo@policia.gov.co
www.policia.gov.co**INFORMACIÓN PÚBLICA**IDS - OF - 0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023



CONSORCIO MEDITERRANEO

NIT. 901.707.250-9

Bogotá D.C, 04 de octubre de 2024

MDT 022 2023

Señores
ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"
POLICIA NACIONAL
Intendente
JULIAN ARISTIZABAL GONZALEZ
Supervisor Técnico del Contrato
Ciudad.

Referencia: Contrato No. 45-6-10018-23 OBJETO "MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Asunto: Informe de garantías Oficio No. GS - 2024 - 007937 - ESPOL

Cordial saludo,

En atención a las novedades reportadas a través del oficio GS - 2024 - 007937 - ESPOL, respecto a la cerca eléctrica, me permito informar que, teniendo en cuenta el mismo registro fotográfico remitido, se puede evidenciar que no se ha realizado poda a los árboles que actualmente están interfiriendo en el correcto funcionamiento de la cerca. En razón a esto, me permito solicitar respetuosamente su colaboración a fin de notificarnos cuando se realice esta actividad con el propósito de verificar nuevamente el estado y funcionalidad de la misma y así realizar las actividades de mantenimiento que se consideren pertinentes.

Atentamente,

Monica Daniela Lozano T.
MONICA DANIELA LOZANO TORRES
R.L. CONSORCIO MEDITERRANEO
Contratista

Dirección: Calle 2ª No. 5-27 Barandillas

Celular: 311 515 8668

Correo: consorciomediterraneo@gmail.com

Bogotá D.C.

**CONSORCIO MEDITERRANEO**
NIT. 901.707.250-9

Bogotá D.C, 25 de octubre de 2024

MDT 023 2023

Señores
ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"
POLICIA NACIONAL
Intendente
JULIAN ARISTIZABAL GONZALEZ
Supervisor Técnico del Contrato
Ciudad.

Referencia: Contrato No. 45-6-10018-23 OBJETO "MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Asunto: Informe de garantías Oficio No. GS-2024-007937-ESPOL y GS-2024-009207-ESPOL

Cordial saludo,

En atención a las novedades reportadas a través de los oficios GS-2024-007937-ESPOL y GS-2024-009207-ESPOL, respecto a las solicitudes postventa de las actividades de cerca eléctrica y adecuación y recuperación de concertina, se realizó una primera visita el día 02 de octubre donde se pudo evidencia que algunos tramos en especial los comprendidos al costado sur y occidental presentan una gran vegetación de las zonas colindantes que afectan el correcto funcionamiento de la cerca eléctrica y de la concertina, aunado a lo anterior la presencia de gran cantidad de árboles que se encuentran dispuestos al lado del muro de cerramiento y los cuales ocasionan la caída permanente de ramas que afectan tanto la cerca como la concertina.

Sin embargo, y regidos por los compromisos y obligaciones establecidos en el contrato, el día 4 de octubre se realiza visita técnica revisando los tramos instalados de cerca eléctrica y concertina dejando tanto la cerca eléctrica como las fuentes de alimentación,

Dirección: Calle 2ª No. 5-27 Baranillas

Celular: 311 513 6688

Correo: consorcioediterraneo@gmail.com

Bogotá D.C.

**CONSORCIO MEDITERRANEO****NIT. 901.707.250-9**

sirenas eco de sonido en perfectas condiciones y realizando el templado de las guayas de concertina, como se observa en el siguiente registro fotográfico:

**CONSORCIO MEDITERRANEO****NIT. 901.707.250-9**



CONSORCIO MEDITERRANEO

NIT. 901.707.250-9



CONSORCIO MEDITERRANEO**NIT. 901.707.250-9**

Aun cuando se realizó el mantenimiento que permite el correcto funcionamiento de la cerca eléctrica así como de la concertina, la entidad deberá realizar podas frecuentes a la vegetación que se encuentra sobre la reja y muro de ceramieto perimetral, esto con el fin de evitar el acelerado deterioro de los elementos instalados que a causa del contacto generan en el caso de la cerca eléctrica activación de la misma dejándola deshabilitada; asimismo se recomienda realizar poda de ramas que están cerca de los elementos instalados y que al presentar caída de las mismas se presentan el destiempo de la cerca y de la concertina.

(...)"



Análisis de la Respuesta.

Frente a la argumentación de defensa realizada por la PONAL de los hechos observados por el ente de control - CGR, se hace el siguiente estudio.

Primer Hecho.

En relación con los ítems recibidos a satisfacción en cantidades y valores por la supervisión del proyecto, los cuales fueron reconocidos al contratista **CONSORCIO MEDITERRÁNEO** y pagados por el contratante **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA – ESPOL** en desarrollo del contrato PN-ESPOL No. 45-6-10018-23 y que de acuerdo a la medición y verificación mediante la observación física el día de la visita técnica realizada los días 12, 13, 16, 17 y 18 de septiembre de 2024, donde se evidencian diferencias, pues hay actividades que no fueron ejecutadas y otras ejecutadas parcialmente o en menor cantidad, teniendo como soporte o base para la comparación el “**ACTA PARCIAL No.8**”, o corte final, con las correspondientes cantidades de obra contratadas y acumuladas, con las especificaciones técnicas establecidas comprometidas en el contrato y teniendo como complemento los demás documentos y anexos que hacen parte del mismo, se determina lo siguiente:

La **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA – ESPOL**, dentro de su oficio de respuesta, informa que considera procedentes las observaciones realizadas por el ente de control a ciertas actividades, suministro e instalación de elementos, correspondientes a ítems del contrato en revisión, por lo que procede a solicitarle al contratista de obra pública, la ejecución de los ítems no ejecutadas o ejecutadas en menor cantidad.

Para avalar el cumplimiento de los expuesto anteriormente, el sujeto de control allega dentro del oficio actas y oficios de compromiso para la ejecución de las actividades que son de mayor magnitud, las que son de menor dimensión, incluyen las fotos respectivas del antes y del después del cumplimiento del ítem contemplado, todos con fecha límite de ejecución.

Los ítems que acepta el sujeto de control **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA – ESPOL** en cantidades y cuantificación se muestran en la tabla a continuación:



TABLA 53

Cuadro de cantidades de ítems los cuales el sujeto de control realiza o se encuentra en proceso de subsanación posterior a la visita técnica de la CGR

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES					ANALISIS GRUPO AUDITOR				
IT EM	DESCRIPCION	U N	PRECIO UNITARI O	ACUMULADO ACTUAL	VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO		
			CAN T	VR. EJECUTA DO	CA NT	VR. EJECUTA DO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTA DO	
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES			466.783,62		314.571,57		-	152.212,05
A1 - 1.3 0.	Desmante de Grifería	U N	10.147,47 0	46,0 0	466.783,62	31,00	314.571,57	(15,00)	152.212,05
3	MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS			9.074.720,73		4.687.641,37		-	4.387.079,36
A1 - 3.3 2.	Reposición e instalación de tapa de registro plástica	U N	27.869,31 0	11,0 0	306.562,41	9,0 0	250.823,79	(2,00)	55.738,62
A1 - 3.4 8.	Reposición e Instalación de Orinal de entrada superior con esmalte antibacterial y diseño ahorrador de agua.	U N	397.861,8 60	5,00	1.989.309,30	2,0 0	795.723,72	(3,00)	1.193.585,58
A1 - 3.5 6.	Reposición e instalación de grifería monocontrol para lavamanos	U N	156.014,4 00	3,00	468.043,20	-	-	(3,00)	468.043,20
A1 - 3.5 7.	Reposición e instalación de grifería convencional individual para lavamanos	U N	65.844,46 0	4,00	263.377,84	-	-	(4,00)	263.377,84
A1 - 3.7 2.	Suministro e instalación de Grifería tipo push antivandálica expuesta 3/4 para orinal	U N	296.380,0 10	3,00	889.140,03	1,0 0	296.380,01	(2,00)	592.760,02
A1 - 3.7 3.	Reposición e instalación de Grifería tipo push antivandálica para orinal o inodoro	U N	294.331,1 50	4,00	1.177.324,60	2,0 0	588.662,30	(2,00)	588.662,30
A1 - 3.7 4.	Reposición e instalación de Grifería tipo push antivandálica para lavamanos	U N	306.227,9 50	13,0 0	3.980.963,35	9,0 0	2.756.051,55	(4,00)	1.224.911,80
4	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS			6.072.701,26		5.176.676,42		-	896.024,84
A1 - 4.0 8.	Reposición e instalación de lámpara reflector LED 100W	U N	185.217,9 80	28,0 0	5.186.103,44	27,00	5.000.885,46	(1,00)	185.217,98



A1 - 4.2.0.	Reposición e instalación interruptor doble	U N	20.231,700	4,00	80.926,80	3,00	60.695,10	(1,00)	20.231,70
A1 - 4.3.0.	Mantenimiento y/o reposición e instalación de toma doble GFCI	U N	57.547,930	14,00	805.671,02	2,00	115.095,86	(12,00)	690.575,16
6	MANTENIMIENTO MUROS Y MAMPOSTERÍA				4.707.725,00		774.420,76		3.933.304,24
A1 - 6.1.8.	Reposición e instalación de mesón en concreto	M 2	235.386,250	20,00	4.707.725,00	3,29	774.420,76	(16,71)	3.933.304,24
8	MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PISOS				16.226.435,91		11.548.976,26		4.677.459,65
A1 - 8.0.9.	Mantenimiento y reposición e instalación de piso en adoquín español 8cm	M 2	88.756,350	182,82	16.226.435,91	130,12	11.548.976,26	(52,70)	4.677.459,65
9	MANTENIMIENTO DE OTROS ACABADOS				10.095.082,38		8.192.145,08		1.902.937,30
A1 - 9.0.9.	Mantenimiento y reposición e instalación de división en lámina de acero inoxidable AISI SAE 304	M 2	951.468,650	10,61	10.095.082,38	8,61	8.192.145,08	(2,00)	1.902.937,30
15	MANTENIMIENTO DE ESPEJOS				674.229,26		382.060,88		292.168,38
A1 - 15.02.	Suministro, Instalación y/o Reposición Espejo incoloro 4mm	M 2	129.709,850	3,46	448.796,09	2,10	272.390,69	(1,36)	176.405,40
A1 - 15.03.	Suministro, Instalación y/o Reposición Espejo bronce 4 mm	M 2	67.697,650	3,33	225.433,17	1,62	109.670,19	(1,71)	115.762,98
18	NO PREVISTOS				82.188.087,93		68.235.431,74		13.952.656,19
NP - 9	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICION DE PORCELANATO BOUT. ALVERSTONE IVORY EXT 30X60, PARA PISO	M 2	196.129,550	419,05	82.188.087,93	347,91	68.235.431,74	(71,14)	13.952.656,19
COSTO DIRECTO CONTRATO				5.819.322,28	129.505.766,09	99.311.924,08			(30.193.842,00)
ADMINISTRACIÓN			18,00 %	1.047.478,01	23.311.037,90	17.876.146,33			(5.434.891,56)
IMPREVISTOS			1,00 %	58.193,22	1.295.057,66	993.119,24			(301.938,42)
UTILIDAD			5,00 %	290.966,11	6.475.288,30	4.965.596,20			(1.509.692,10)
IVA (Sobre la Utilidad)			19 %	55.283,56	1.230.304,78	943.463,28			(286.841,50)



COSTO TOTAL CONTRATO (ACTIVIDADES CON AIU)	7.271.24 3,18	161.817.45 4,73	124.090.249,14	(37.727.20 5,58)

Fuente: Análisis equipo auditor

La cuantificación de los ítems aceptados por parte del sujeto de control y que se convierten en un beneficio de auditoría, basados en que a raíz de la visita técnica realizada por la Contraloría General de la República al sitio de ejecución del contrato y su observación, se solicitó por parte del supervisor del contrato, al contratista de obra, el resarcimiento de los faltantes de obra encontrados, esto por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (37.727.205,58).

Ahora bien, de las presuntas irregularidades respecto del faltante de obra, en relación con las actividades que se encuentran dentro del reproche de la entidad, se recibieron soportes donde se argumenta la existencia de ciertos elementos, los cuales en desarrollo de la visita técnica no fueron informados al grupo auditor de la CGR, por parte del grupo acompañante de la ESPOL, ni del suministro de estos, ni de la intervención o sitios donde se realizó la instalación de estos, ocasionando que no se tuvieran en cuenta en la cuantificación, es importante dejar claro que el contrato fue de mantenimiento, en unas instalaciones donde existen diversidad de edificaciones y espacios.

Así las cosas, con la argumentación recibida y teniendo en cuenta la demostración de defensa emitida por la entidad, se concluye que se retira de la observación los ítems que se indican en la tabla a continuación en su medida y cuantificación, así:

TABLA 54

Cuadro de cantidades de ítems cuya argumentación del sujeto de control es aceptada por la CGR

ACTA PARCIAL No. 8									
CONDICIONES CONTRACTUALES					ANÁLISIS GRUPO AUDITOR				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO ACTUAL		VISITA TÉCNICA		VISITA TÉCNICA VS PAGADO	
				CANT	VR. EJECUTADO	CANT	VR. EJECUTADO	DIFERENCIA DE CANTIDAD PAGADAS VS VISITA TÉCNICA	VR. EJECUTADO
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				825.139,95		546.367,30		278.772,65
A1 - 1.1.0.	Desmonte de Muros en ladrillo o bloque	M2	16.936,370	48,72	825.139,95	32,26	546.367,30	(16,46)	278.772,65
3	MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS				7.422.823,32		2.175.359,28		5.247.464,04
A1 - 3.1.0.	Reposición e Instalación de Caja de Inspección 100 X 100 HMAX: 1.00	UN	768,026,190	4,00	3.072.104,76		-	(4,00)	3.072.104,76



A1 - 3.4.1.	Reposición e instalación de inodoro alargado o redondo de una pieza en porcelana y con descarga variable.	UN	725.119,760	6,00	4.350.718,56	3,00	2.175.359,28	(3,00)	2.175.359,28
4	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS				378.581,22		78.636,24		- 299.944,98
A1 - 4.1.7.	Reposición e instalación interruptor sencillo	UN	19.659,060	12,00	235.908,72	4,00	78.636,24	(8,00)	- 157.272,48
A1 - 4.2.8.	Mantenimiento y/o reposición e instalación de salida + toma trifásica	UN	142.672,500	1,00	142.672,50	-	-	(1,00)	- 142.672,50
6	MANTENIMIENTO MUROS Y MAMPOSTERÍA				20.473.890,73		15.261.714,83		- 5.212.175,90
A1 - 6.1.1.	Mantenimiento y/o reposición e instalación de muro divisorio bloque estriado N°5 en los casos que se requiera	M2	59.955,780	11,88	712.274,67	5,04	302.177,13	(6,84)	- 410.097,54
A1 - 6.2.2.	Suministro e instalación de viga de confinamiento y amarre muro de 0,15 x 0,25 mts. Incluye refuerzo	ML	113.149,820	174,65	19.761.616,06	132,21	14.959.537,70	(42,44)	- 4.802.078,36
8	MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PISOS				77.681.430,10		65.108.658,74		- 12.572.771,36
A1 - 8.0.2.	Mantenimiento y reposición e instalación de alisado de piso 2cm	M2	17.551,630	67,55	1.185.612,61	52,16	915.493,02	(15,39)	- 270.119,59
A1 - 8.0.6.	Mantenimiento y reposición e instalación de alisado de piso 8cm impermeabilizado	M2	68.161,530	1,122,27	76.495.817,49	941,78	64.193.165,72	(180,49)	- 12.302.651,77
12	MANTENIMIENTO DE CONCRETOS, MORTEROS Y PAÑETES				2.412.636,10		544.566,43		- 1.868.069,67
A1 - 12.34.	Suministro, transporte e instalación andén concreto 3000 psi e= 0.10m. acabado: escabiado	M2	68.932,460	35,00	2.412.636,10	7,90	544.566,43	(27,10)	- 1.868.069,67
18	NO PREVISTOS				111.397.618,64		81.368.325,45		- 30.029.293,19
NP - 6	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE REFUERZO PARA IMPERMEABILIZACIONES ASFALTICAS TIPO SIKA FELT O SIMILAR	M2	37.155,480	218,35	8.112.899,06	-	-	(218,35)	- 8.112.899,06
NP - 10	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICION DE PORCELANATO ARMANI LIGHT BR 80X160, PARA MURO	M2	279.272,810	117,76	32.887.166,11	92,50	25.832.734,93	(25,26)	- 7.054.431,18
NP - 14	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICION E INSTALACION PISO LAMINADO ALLURA DECIBIEL 0,35, ACUSTICO TEXTURIZADO O SIMILAR	M2	231.494,750	304,10	70.397.553,47	239,90	55.535.590,53	(64,20)	- 14.861.962,95
COSTO DIRECTO CONTRATO									(55.508.491,78)
ADMINISTRACIÓN					18,00%				



		(9.991.528,52)
IMPREVISTOS	1,00%	(555.084,92)
UTILIDAD	5,00%	(2.775.424,59)
IVA (Sobre la Utilidad)	19%	(527.330,67)
COSTO TOTAL CONTRATO (ACTIVIDADES CON AIU)		(69.357.860,47)

Fuente: Análisis equipo auditor

La cuantificación de los ítems retirados de la observación por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (69.357.860,47).

Segundo Hecho.

En relación con este hecho, en la que se evidencia que existen elementos, bienes o equipos que presentan daño, deterioro o problemas de calidad, no cumpliendo el cometido de la descripción contractual, la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA – ESPOL dentro de su oficio de respuesta, informa que considera procedentes las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, por lo que informa que se solicitó al contratista la reposición por concepto de garantía de los elementos señalados, con un plazo hasta el 29/11/2024, de lo anterior se dejará evidencia mediante registro fotográfico del antes y después de la actividad, igualmente fue requerido para realizar las respectivas intervenciones en relación con el cerramiento y concertina.

De igual forma el sujeto de control incluye en el oficio los compromisos adquiridos y las actividades realizadas hasta antes del recibo del documento de respuesta.

Teniendo en cuenta que la aceptación por parte del sujeto de control del segundo hecho es total, la cuantificación de los ítems aceptados y que se convierten en un beneficio de auditoría, es por un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (18.595.574,76).

Así las cosas, conforme a lo expuesto y luego del análisis a la respuesta emitida por la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA – ESPOL, el ente de control retira la connotación disciplinaria y fiscal, convirtiéndose en un beneficio de auditoría, toda vez que, se evidenció el resarcimiento de ítems observados por el ente de control, soportados con registro fotográfico y otras actividades de la que se suscribieron actas y oficios de compromiso para su ejecución y cumplimiento, por parte del sujeto de control y el Consorcio Mediterráneo contratista de la obra.



La cuantificación del beneficio de auditoría del primer hecho es por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (37.727.205,58) y por el segundo hecho es por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (18.595.574,76), para un total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (56.322.780,34).

Se retira la connotación disciplinaria y fiscal, y se generó un beneficio de auditoría.

Hallazgo No. 17. Actividades de obras no ejecutadas en el Centro Vacacional de Honda, Tolima (D) (F).

Respuesta de la entidad.

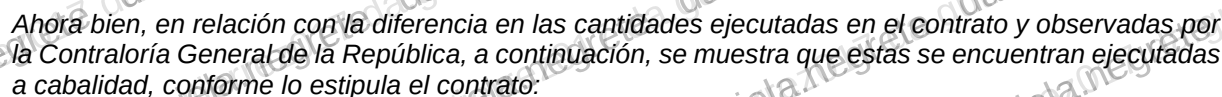
“(…)

La realización y cumplimiento efectivo de un contrato estatal, conlleva el desarrollo de las actividades necesarias para garantizar que los objetivos pactados, se alcancen de manera integral, respetando las cláusulas contractuales que regulan el objeto, la contraprestación, el término de ejecución y las garantías. En este contexto, el éxito de un contrato no solo radica en la entrega del bien o servicio pactado, sino también en la correcta planeación, supervisión y ejecución que aseguren la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración.

En relación con el contrato número 08-6-110-11-23, los procedimientos seguidos evidencian que la ejecución del contrato y los pagos realizados, se ajustaron al marco normativo aplicable. Si bien la Contraloría General de la República (CGR), identificó un posible pago injustificado de 6.291.324,41 por ítems no ejecutados en su totalidad, es importante señalar que, conforme a las prácticas aceptadas en la administración de contratos estatales, los pagos pueden realizarse sobre avances parciales de obra, siempre que estos hayan sido debidamente certificados por la interventoría o supervisión designada.

En este caso, los avales emitidos por la interventoría, respaldan la ejecución parcial o total de los ítems contratados y constituyen prueba de la realización de las actividades correspondientes. Además, las evidencias recogidas durante la visita de la CGR, deben ser evaluadas en su contexto técnico y contractual, considerando que el desarrollo de un contrato puede implicar ajustes o modificaciones justificadas en la programación y ejecución de las actividades. Esto no implica, por defecto, la existencia de irregularidades, sino la necesidad de aclarar el alcance de dichas actividades y los respectivos procedimientos de certificación y pago.

Cabe destacar que se atendieron los principios de la Contratación Estatal y el DECRETO 403 DE 2020. Ejemplo de esto, es el hecho de que todo se documentó de manera técnica, administrativa y financiera, respondiendo siempre al hecho de cumplir con el objeto del contrato. Por lo tanto, no se puede concluir que haya un detrimento patrimonial o una irregularidad fiscal sin un análisis exhaustivo que valore la totalidad de la documentación contractual, los informes de supervisión y las justificaciones técnicas de la ejecución. En ausencia de pruebas concluyentes que demuestren una intención de generar un pago indebido o un incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales, se debe presumir la buena fe de las partes y la legalidad de los actos administrativos asociados al contrato.



A4-3.56. REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA MONOCONTROL PARA LAVAMANOS.
CANT. (1 UNIDAD).



PRUEBA DE ORO		CUESTIONARIO GENERAL, RENDIDA		PRUEBA		UBICACIÓN		ENLACE CONSIDER TRABAJADORES	
ITEM	AA-35L	DESCRIPCIÓN	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS DE EMERGENCIA C/OUT POR DEFECTU		UNIDAD	VAL			ENLACE CONSIDER TRABAJADORES

ITEM		FECHA	DESCRIPCION	UNIDAD	QUANT	PRECIO	UBICACION	BAÑO COMEDOR TRANSFORMADOS																																					
				<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripciones</th> <th colspan="2">Dimensiones</th> <th rowspan="2">No. Ene.</th> <th rowspan="2">Multa Total</th> </tr> <tr> <th>Longitud</th> <th>Ancho</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BAÑO</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>					Descripciones	Dimensiones		No. Ene.	Multa Total	Longitud	Ancho	BAÑO			1	0.00					0.00					0.00					0.00					0.00					0.00
Descripciones	Dimensiones		No. Ene.	Multa Total																																									
	Longitud	Ancho																																											
BAÑO			1	0.00																																									
				0.00																																									
				0.00																																									
				0.00																																									
				0.00																																									
				0.00																																									
OBSERVACIONES																																													
FIRMADO				FECHA		PRECIO		TOTAL																																					
								1.00																																					



A4-8.05. MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE ALISTADO DE PISO 4CM IMPERMEABILIZADO. CANT. (20,35 M2)



A4-15.02. SUMINISTRO Y REPOSICIÓN ESPEJO (4,542 M2)

INSTALACIÓN Y/O INCOLORO 4MM. CANT.



CANTIDAD DE PISO	
No. Item	Módulo Total
1	0.61
1	0.66
1	5.16
1	19.28
1	9.02
1	2.34
1	6.61

ITEM		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	M2	PÁGINA		
A4-8.05		CONCRETO RECUBRIMIENTO: PISO 4CM IMPERMEABILIZADO Y/O REPOSICIÓN ESPEJO INCOLORO 4MM			1 DE 1		
					CANTIDAD DE PISO		
					No. Item		
					Módulo Total		
					0.61		
					0.66		
					5.16		
					19.28		
					9.02		
					2.34		
					6.61		

RESUMEN DE OBRA	RESUMEN DE OBRA
RESUMEN DE OBRA	RESUMEN DE OBRA



NP-46. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO EN CARTERAS MENOR A 50 CMS. CANT. (2,96 ML).



FRENTE DE OBRA			FRENTE INICIAL OBRA			FRENTE			FRENTE		
ITEM	NP-46	DESCRIPCIÓN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO EN CISTERNA MENOR A 50CM			UNIDAD	ML	UBICACIÓN	CANTIDAD DE TUBO		
						Localización	Material	Importación	Alto	No. Dim.	Medida Total
						POCETA BBO	0,95	1,00	1,00	1	0,95
							0,95	1,00	1,00	1	0,95
							0,95	1,00	1,00	1	0,95
							0,95	1,00	1,00	1	0,95
RESERVACIONES						TOTAL			2,96		
ELABORÓ			REVISÓ			APROBÓ					
RESERVANTE DE OBRA						RESERVANTE DE OBRA					

NP-65. SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERÁMICA PARED TIPO OPAL BEIGE O SIMILAR. CANT. (2,85 M2).





A close-up photograph of the floor tiles, showing a mix of dark and light brown tones. The tiles are rectangular and laid in a grid pattern. The lighting highlights the texture and color variations of the tiles.

[illegible]

322



realizadas de acuerdo con los términos y condiciones pactados, cumpliendo con los requisitos técnicos y contractuales, y quedando debidamente documentadas y verificadas por los diferentes actores involucrados en su ejecución.

En conclusión:

- Bajo el principio de la REALIDAD MATERIAL, la interventoría priorizó la situación mediante formalidades documentales, buscando no transgredir normas de orden público o disposiciones imperativas, con el sustento antes expuesto y en concordancia con la verificación física de la obra, la cual busca una prelación probatoria frente a las posibles inconsistencias en las mediciones iniciales.

Dado esto, se invita a la Contraloría General de la República a ponderar las pruebas allegadas y reconocer la efectiva y completa ejecución de las actividades constructivas

- El Consejo de Estado ha sido reiterativo al establecer que, la ausencia de daño patrimonial impide la configuración de la responsabilidad fiscal, incluso en aquellos eventos en los que se presenten irregularidades formales en la ejecución del contrato. A modo ilustrativo, se cita la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de febrero de 2019, Expediente No. 11001-03-26-000-2000-00172-01(21489), la cual preceptúa: "La responsabilidad fiscal no se configura por la simple irregularidad formal, sino que exige la demostración de un daño real y efectivo al patrimonio público".

En consecuencia, al no existir detrimento al erario, se solicita no tener en cuenta la configuración de responsabilidad fiscal y el daño patrimonial toda vez que las actividades constructivas fueron ejecutadas en su integridad y el valor pagado por la entidad contratante corresponde con las cantidades efectivamente ejecutadas

- La Sentencia del Consejo de Estado, Expediente 67.508, establece una clara demarcación conceptual entre las figuras de "mayores cantidades de obra" y "obras adicionales". Mientras que las obras adicionales implican una modificación sustancial del objeto contractual que requiere la celebración de un nuevo acuerdo entre las partes, las mayores cantidades de obra se refieren a variaciones en las cantidades de obra inicialmente previstas, sin que se altere la naturaleza de las actividades contratadas.

En el caso sub judice, las diferencias en las cantidades ejecutadas, no configuran una modificación del contrato, ya que las actividades se ejecutaron en su totalidad, conforme a las especificaciones técnicas pactadas, y el valor pagado corresponde a las cantidades efectivamente ejecutadas, aplicando los precios unitarios establecidos en el contrato original.

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, las mayores cantidades de obra, siempre que sean ejecutadas a satisfacción de la entidad contratante y se encuentren debidamente soportadas, deben ser reconocidas y pagadas al contratista. En consecuencia, las diferencias en las cantidades ejecutadas, que se subsumen en el concepto de "mayores cantidades de obra", no constituyen una irregularidad susceptible de generar responsabilidad fiscal.

(...)"



Análisis de la Respuesta:

En relación con los argumentos que se exponen como defensa por parte de la entidad, a grosso modo se resumen en lo siguiente:

- Respecto a los faltantes de obra, allegan memorias de cálculo, registro fotográfico y videos para querer demostrar que las actividades A-4-3.55, A4-3.56, A4-7.21, A4-8.05, A4-15.02, NP-46, NP-65, NP-66 difieren de la Contraloría en razón que se encuentran ejecutadas de acuerdo con lo pactando.

Revisadas las aserciones expuestas, el ente de control resalta que, la entidad anexa memorias de cálculo, las cuales no reposaban en el expediente contractual emitido a la CGR, solicitud que se realizó por parte del ente de control mediante oficio No. 2024EE0190189 del 30 de septiembre de 2024; adicional estas se encuentran sin las respectivas firmas por parte del contratista e interventoría. Del mismo modo, al momento de la visita técnica, la revisión de las actividades se ejecutó en conjunto con el personal idóneo, contratista de obra e interventoría, que contaban con el conocimiento de la ejecución de la obra y las memorias de cálculo, documento técnico fundamental que permite verificar la cantidad realizada y su ubicación en el sitio de la construcción, es decir, se inspeccionó cada espacio plasmado en las memorias de cálculo, sin encontrar la totalidad de la ejecución en los ítems mencionados.

Por otro lado, es importante mencionar, que el contrato realizado al centro vacacional de Honda, es de mantenimiento, es decir, hace referencia a tareas preventivas y correctivas basándose en reparaciones, ajustes o restauración a lo existente, por esta razón es importante ir de la mano con los documentos descritos con anterioridad, con el fin de tener certeza de su ejecución.

Así las cosas, este ente de control, realizó una verificación exhaustiva con los documentos entregados por la entidad, acta de entrega y recibo final y memorias de cálculo, que acreditan las cantidades pagadas y ejecutadas y su respectivo emplazamiento.

Por lo anterior, se configura hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 18. Deficiencia en la Planeación de obra Comando de Departamento de Policía de Arauca (BA)

Respuesta de la entidad:

“(...)”

En atención a la observación de la referencia, se permite informar que en la ejecución del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10132-20, cuyo objeto es el “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA A PRECIOS



UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, se desarrollaron los aspectos técnicos que permitieron establecer la terminación del reforzamiento estructural y adecuación en el bloque de alojamiento de patrulleros, logrando así, la entrega de unas instalaciones en condiciones óptimas para su uso y operación permanente en el transcurso del tiempo, determinando, que bajo la descripción del objeto contractual se encaminó por proceder de conformidad con los lineamientos de la normatividad constructiva, soportados en una consultoría de estudios y diseños, contemplando la sustitución de elementos que no conservaban las mejores condiciones de funcionamiento, fortalecer y rehabilitar los componentes necesarios, y mantener aquellos con características admisibles para la estabilidad de la infraestructura; como es el caso particular de la cubierta de la edificación, anotando que en el bloque de alojamiento de patrulleros intervenido, no fue considerado el cambio de la cubierta de esta edificación debido a que, para el momento de la ejecución constructiva, dicho techo en teja Eternit mostraba todavía vida útil y no existían filtraciones por aguas lluvias.

La cubierta del edificio de alojamiento de patrulleros ha presentado un deterioro propio de acuerdo al tiempo de servicio desde su instalación, además de la afectación por condiciones climatológicas adversas, con picos por altas temperaturas y fuertes precipitaciones que severamente se presentan en el municipio de Arauca, situación que posiblemente pudieron haber incrementado el desmejoramiento de las propiedades físicas de los elementos que componen el revestimiento superior de la edificación.

El edificio del bloque de alojamiento de patrulleros ha permanecido en servicio para el uso del personal policial desde el pasado mes de noviembre del 2022 y hasta el mes de septiembre del 2024, logrando mantener su funcionamiento y operación para el servicio del Comando de Departamento de Policía Arauca, señalando que en la actualidad se cuenta con una infraestructura reforzada estructuralmente, con el pleno funcionamiento de sus componentes hidrosanitarios, eléctricos y de adecuación.

De esta manera, se demuestra que no hay deficiencia en la planificación inicial del proyecto, teniendo en cuenta que no existían problemas de filtraciones de agua lluvias en la cubierta del bloque de alojamiento de patrulleros desde el inicio del contrato de obra PN-DIRAF No.06-6-10132-20, ni a la fecha de entrega del citado bloque el día diecisiete (17) de noviembre de 2022, y por consiguiente se puede estimar que la posible afectación por filtraciones presentada en la presente vigencia anual, son producto del deterioro propio y posible afectación por condiciones climatológicas adversas.

Por lo anterior, y con el ánimo de mantener las mejores condiciones y mitigar completamente el riesgo de que se presenten filtraciones por aguas lluvias en el bloque de alojamiento de patrulleros, el Comando de Departamento de Policía Arauca, tuvo a bien a realizar las gestiones administrativas correspondientes para realizar mantenimiento de la cubierta de la edificación para mejorar su estado de conservación y funcionalidad para ello y a través de la ejecución del convenio SIERRACOL en la línea de inversión "adquisiciones materiales de construcción y ferretería", se logró la adquisición de unos materiales de construcción y ferretería, con la finalidad de instarlos en la edificación.

De esta manera, y a través de la resolución 03482 del 01 de octubre del 2024 se asignó la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (95.000.000,00), para la orden de compra No. 136483 celebrada el 15 de noviembre del 2024 con la empresa ASECOLBAS LTDA, quien suministra operarios de mantenimiento, y quienes junto con los materiales recibidos del mencionado convenio SIERRACOL, iniciaron a partir del 20 de noviembre del 2024, el mantenimiento a la cubierta del bloque de alojamiento de patrulleros del Comando de Departamento de Policía Arauca (se anexa la comunicación oficial GS-2024-063285-DEARA), que soporta la información mencionada anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita tener a bien retirar la observación formulada por la comisión auditora en el entendido que no se configura deficiencia en la planificación inicial del proyecto, precisando que la filtración de lluvias se presentó por deterioro propio de acuerdo al tiempo de se usó o probablemente por efectos climáticos, posteriores al recibo a satisfacción del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10132-20, cuyo objeto es el "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA A PRECIOS



UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE” considerando que no se contempló intervenir la cubierta, toda vez que en su momento (etapa de ejecución de obra) el funcionamiento de la misma era adecuado

(...)”.

Análisis de la Respuesta

Si bien la observación fue comunicada con alcance administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal se presenta un Beneficio todo a vez que la entidad está desarrollando las actividades pendientes, mediante la orden de compra No. 136483 celebrada el 15 de noviembre de 2024 con la empresa ASECOLBAS LTDA, donde iniciaron el 20 de noviembre de 2024, el mantenimiento a la cubierta bloque de alojamiento de patrulleros con forme lo informo y se constató en el oficio No. GS-2024-008131-DIFRA, GS-2024-063285-DEARA, motivo por el cual el beneficio que se constituye es por cuantía de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.419.134.464,97).

Por lo anterior, se configura un hallazgo de carácter administrativo que generó beneficio de auditoría.

Hallazgo No. 19. Pago indebido de ITEM cuya actividad no corresponde con la Naturaleza del Objeto contractual, en desarrollo del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23 celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa Safrid Ingeniería S.A.S. (BA)

Respuesta de la Entidad:

(...)

Antecedentes del contrato de obra No-08-6-11010-23

La naturaleza del contrato establecía la inclusión de una bolsa de ítems como base de datos de la PONAL, con precios e ítems de referencia, y durante la etapa previa al inicio de actividades, no se evidenció la existencia de un ítem de levantamiento arquitectónico ni de redes.

El contrato principal planteaba cantidad “1” en cada una de las actividades y como obligación contractual el contratista de obra debía realizar un levantamiento arquitectónico e identificación de redes húmedas y secas de cada uno de los espacios a intervenir por frente de ejecución, dicha actividad preliminar era necesaria para poder elaborar planos de localización y de identificación para cuantificar y ubicar las actividades que serían insumo de los balances iniciales de priorización de ejecución.

Como etapa previa a ejecución, fue fundamental realizar un diagnóstico inicial, aterrizado a las condiciones de las edificaciones educativas y a las necesidades de la entidad contratante, para que, tanto la expectativa de la DIBIE, como las posibilidades técnicas, estuviesen alineadas de acuerdo con las necesidades de habitabilidad para aquellos que hacen uso de los espacios.



La etapa de localización y reconocimiento de edificaciones fue reconocida como primordial, necesaria y esencial para la elaboración de los diagnósticos iniciales, entendiéndose que no se contaba con información planimetría ni altimétrica que permitiera cuantificar de una forma eficiente las actividades a ejecutar.

Atendiendo la observación de la CGR, se indica que las instalaciones de la Policía, no se encontraban digitalizadas y para poder actualizar la información arquitectónica de los establecimientos educativos, se hizo necesario ejecutar actividades previas de levantamientos arquitectónicos y reconocimiento de redes húmedas y secas, siendo esta una actividad previa de levantamiento no contractual, por lo cual se acordó entre la entidad contratante, el contratista de obra e interventoría reconocer esta tarea bajo el ítem contractual denominado “Replanteo”, dado que se requería por parte de Dirección de Bienestar Social y Familia actualizar la información arquitectónica de estado de predios y como producto de esta labor se entregaría por parte del contratista planos récord que sirvieran de insumo a la entidad contratante para su uso.

Principio de economía aplicado a la actividad de levantamientos arquitectónicos

Frente al requerimiento de la utilización del ítem contractual de “Replanteo”, se presenta a la CGR, comparativo del valor contractual y el valor de levantamiento arquitectónico y levantamiento de redes hidrosanitarias y eléctricos, por metro cuadrado incorporado por la Policía Nacional en documento “Paquete Referencia”, cuyos precios utiliza como referencia para procesos de consultoría, y que no se encuentran incorporados en la bolsa de ítems contractuales, así:

OTROS GASTOS							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO A1	VALOR UNITARIO A2	VALOR UNITARIO A3	VALOR UNITARIO A4	VALOR UNITARIO A5	VALOR UNITARIO A6
Levantamiento de planos arquitectónicos	m2	2.201,39	2.201,39	2.201,39	2.201,39	3.522,22	5.503,47
Levantamiento de planos Hidrosanitarios	m2	3.616,56	3.616,56	3.616,56	3.616,56	5.786,50	9.041,41
Levantamiento de planos Eléctricos	m2	2.987,60	2.987,60	2.987,60	2.987,60	4.780,15	7.468,99
TOTAL	m2	8.805,54	8.805,54	8.805,54	8.805,54	14.088,87	22.013,86

Fuente: Paquete Referencia PONAL



Cuadro comparativo de valores de "Replanteo" contractual vs valor de levantamiento arquitectónico y redes húmedas y secas

ITEM	DESCRIPCION	SEDE DE COLEGIO INTERVENIDA	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	V. UNITARIO LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, REDES HÚMEDAS Y SECAS PAQUETE REFERENCIAL	V. TOTAL	AHORRO POR MENOR VALOR
1.01	Replanteo	Nuestra Señora de Fátima - Sede Primaria Manizales	M2	1795,15	4.178,78	7.501.543,19	8.805,54	15.807.286,73	8.305.743,54
1.01	Replanteo	San Miguel Arcángel - Neiva Huila	M2	519,94	4.178,78	2.172.714,87	8.805,54	4.578.354,90	2.405.640,03
1.01	Replanteo	Hogar de paso Neiva	M2	318,5	4.178,78	1.330.941,43	8.805,54	2.804.565,98	1.473.624,55
1.01	Replanteo	Nuestra Señora de Fátima - Villavieja	M2	2709,64	4.178,78	11.322.989,44	8.805,54	23.859.856,07	12.536.866,63
1.01	Replanteo	San Luis - Bogotá	M2	1184,49	4.178,78	4.930.273,80	8.805,54	10.430.079,61	5.499.805,81
1.01	Replanteo	Elisa Borrero de Pastrana - Bogotá	M2	468,64	4.178,78	1.950.648,39	8.805,54	4.126.630,46	2.175.982,07
1.01	Replanteo	Nuestra señora de Fátima - Bogotá	M2	743,82	4.178,78	3.096.046,62	8.805,54	6.549.740,24	3.453.693,62
1.01	Replanteo	Centro Religioso - Bogotá	M2	0	-			0	0
1.01	Replanteo	Hogar de paso - Bogotá		0	-			0	0
1.01	Replanteo	Nuestra señora de Fátima - Santa Marta	M2	4507	4.178,78	18.833.761,46	8.805,54	39.686.589,84	20.852.828,38
1.01	Replanteo	Nuestra señora de Fátima - Cúcuta	M2	0	-			0	0


CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCION	SEDE DE COLEGIO INTERVENIDA	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	V. TOTAL	AHORRO POR MENOR VALOR
1.01	Replanteo	Nuestra señora de Fátima - Cartagena	M2	1.005,44	4.178,78	4.185.003,24	8.805,54	4.668.443,60
TOTAL COSTO DIRECTO						55.323.922,43	116.696.550,66	61.372.628,22
ADMINISTRACION				20,69%		11.446.519,55	0,00	12.697.996,78
IMPREVISTOS UTILIDAD				1%		553.239,22	0,00	613.726,28
UTILIDAD				4%		2.212.956,90	0,00	2.454.905,13
IVA SOBRE UTILIDAD				19%		420.461,81	0,00	466.431,97
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS						14.633.177,48	0,00	16.233.060,16
TOTAL						69.957.099,91	116.696.550,66	77.605.688,39

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede observar que con la utilización del ítem contractual "Replanteo", se realizó un ahorro a la entidad contratante de 77.605.688,39, en atención a que las actividades de levantamiento arquitectónico y de redes húmedas y secas contaban con valor por metro cuadrado de 8.805,54, frente a 4.178,78 del ítem contractual de "Replanteo", utilizado para reconocer esta actividad.

La Dirección de Bienestar Social y Familia, acepta la observación de la CGR, frente a la no ejecución del ítem de "Replanteo", y que como se explicó anteriormente, se acordó entre las partes por principio de economía la utilización del ítem contractual de "Replanteo", en contraprestación a la ejecución de las actividades de levantamientos arquitectónicos y de redes realizadas por el contratista de obra.

Atendiendo las observaciones realizadas por la CGR, se dejará la nota aclaratoria dentro del Acta de Liquidación en el numeral de observaciones, el reconocimiento de Levantamiento arquitectónico y levantamiento de redes húmedas y secas a través de la utilización del ítem contractual "Replanteo".

Conclusión frente a las observaciones de la CGR:

Teniendo en cuenta que durante el ejercicio del contrato se establecieron pautas para el reconocimiento del ítem "Replanteo", bajo una actividad necesaria y primordial para dar inicio a la ejecución del diagnóstico que estableciera las cantidades a realizar, y que fue una decisión acordado entre las partes reconocer las actividades de levantamiento arquitectónico, levantamiento de redes húmedas y secas bajo el ítem contractual existente y que una vez analizado el valor de metro cuadrado del ítem contractual utilizado y el valor establecido por la Policía Nacional en el documento "Paquete Referencia" se realizó un ahorro a la entidad contratante, se evidencia que no existe daño al patrimonio estatal dado que se recibió un producto de conformidad a un menor precio del mercado.

En consecuencia, al no existir detrimento al erario público, se descarta la configuración de responsabilidad fiscal y el daño patrimonial toda vez que las actividades de levantamientos fueron ejecutados como prerrequisito de la elaboración del diagnóstico inicial de priorización de necesidades



de la Dirección de Bienestar Social y Familia, reconocido a través del ítem contractual "Replanteo", regido bajo el principio de economía, al mantener un ahorro dentro de la ejecución del contrato por valor de 77.605.688,39, obteniendo un producto al menor costo, sin sacrificar la calidad del servicio prestado. (...)"

Análisis de la Respuesta:

Revisada la respuesta, la entidad acepta la observación de la CGR, frente a la no ejecución del ítem de "Replanteo", aclarando y argumentando que "(...) para poder actualizar la información arquitectónica de los establecimientos educativos, se hizo necesario ejecutar actividades previas de levantamientos arquitectónicos y reconocimiento de redes húmedas y secas, siendo esta una actividad previa de levantamiento no contractual, por lo cual se acordó entre la entidad contratante, el contratista de obra e interventoría reconocer esta tarea bajo el ítem contractual denominado "Replanteo", dado que se requería por parte de DIBIE actualizar la información arquitectónica de estado de predios y como producto de esta labor se entregaría por parte del contratista planos récord que sirvieran de insumo a la entidad contratante para su uso.(...).

La entidad se compromete a dejar dentro del acta de liquidación, en las observaciones y salvedades, la aclaración y "(...) el reconocimiento de Levantamiento arquitectónico y levantamiento de redes húmedas y secas a través de la utilización del ítem contractual "Replanteo". (...)"

Por lo anterior, se configura un hallazgo de carácter administrativo que generó beneficio de auditoría por \$69.957.099.91.

Hallazgo No. 20. Pago de cantidades de obra de ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido y norma técnica establecida, en desarrollo del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23 celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa SADRIF Ingeniería S.A.S. (BA)

Respuesta de la Entidad:

"(...)"

En la contratación estatal en Colombia, la calidad es un principio esencial que guía tanto la ejecución como la evaluación de los contratos, asegurando que los bienes, obras o servicios entregados cumplan con los requisitos establecidos y respondan a las necesidades de la entidad contratante.

De acuerdo con las disposiciones de Colombia Compra Eficiente, la calidad en los contratos debe evaluarse conforme a parámetros técnicos, verificables y detallados, como lo establece la Ley 80 de 1993 y los lineamientos para la contratación pública en el país. En este sentido, la calidad está relacionada tanto con la conformidad de los productos con los requerimientos establecidos en el contrato, como con el grado en que estos satisfacen las necesidades del cliente o la entidad contratante. Según el manual de Colombia Compra Eficiente, la calidad se entiende como el grado de excelencia de un producto o servicio y su conformidad con los requisitos previamente definidos:



“Definición de calidad: según su sentido natural y obvio, calidad es “la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie”4. En cuanto a la ejecución de obras civiles, la calidad debe ser entendida en sus acepciones del campo de la Ingeniería como: “1) el grado de excelencia de un producto o servicio, 2) El grado en el que un producto o servicio satisface las necesidades de un cliente específico. 3) El grado de conformidad de un producto o servicio con un requerimiento dado5”. Según esas definiciones, la calidad está relacionada con: (i) la conformidad del producto con sus especificaciones o requerimientos y (ii) la satisfacción de la necesidad, por lo cual, es importante que las Entidades Estatales definan adecuadamente las propiedades que debe tener el producto final y la forma en que deben ser medidas o comprobadas” (Colombia Compra Eficiente, 2024)”.

En atención a dicha definición la interventoría cumplió con los límites de calidad señalados en los documentos contractuales del Contrato No. DIBIE-No-08-6-11010-23, tuvo como Objeto, el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y / O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNOS COLEGIOS, CENTRO RELIGIOSO, MAUSOLEO, PANTEONES Y HOGARES MADRE MARIA SAN LUIS DE LA POLICIA NACIONAL DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”. Esto por cuanto los límites de calidad los impone la entidad en el pliego de condiciones y en los documentos contractuales.

Además, la inclusión de garantías suplementarias o adicionales en el contrato refuerza el compromiso del contratista con la estabilidad y calidad de las obras, y permite una mayor cobertura frente a posibles defectos que pudieran surgir, incluso más allá de las exigencias mínimas legales. Este mecanismo no solo asegura que el contratista cumpla con los estándares de calidad exigidos, sino que también proporciona una capa adicional de control y supervisión, alineándose con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública en Colombia.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública exige, por regla general, en los procesos de contratación pública la constitución de garantías, con el fin de evitar o mitigar posibles riesgos.

En esa orientación, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratistas tienen la obligación de constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y los proponentes por el ofrecimiento realizado, pudiendo consistir en pólizas expedidas por compañías aseguradoras, garantías bancarias u otros mecanismos permitidos por la ley y el reglamento.

Garantía de calidad constituida por el contratista de obra SAFRID

Como requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra N°08-6-11010-23, la entidad exigió y aprobó la póliza N° 14-44-101184259 y 14-40-101056239 expedida por la compañía Seguros del estado, con los siguientes cubrimientos:

PÓLIZAS N°: 14-44-101184259 y 14-40-101056239 Expedida el: 16/04/2024

Amparo	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	\$3.747.622.213.49	02/06/2023	15/03/2025
Calidad del Servicio	\$3.747.622.213.49	15/12/2023	15/09/2027
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	\$3.747.622.213.49	15/12/2023	15/09/2027
Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	\$936.905.553.37	02/06/2023	15/09/2027
Estabilidad y calidad de la obra	\$5.621.433.320.23	15/12/2023	15/12/2028
Predios, labores y operaciones	\$936.905.553.37	02/06/2024	15/09/2024



Como se puede verificar el cubrimiento de calidad del servicio se encuentra vigente hasta el 15/09/2027 por un valor de 3.747.622.213,49.

Es importante indicar que cualquier requerimiento que se presente por calidad de las actividades ejecutadas serán requeridas al contratista y que estas se encuentran amparadas bajo el cubrimiento de calidad. Que la entidad contratante cuenta con todos los mecanismos jurídicos para conminar al contratista al cumplimiento de todos los requerimientos de posventa atribuibles a su ejecución, por tanto, todas aquellas actividades que puedan presentarse hasta el vencimiento del cubrimiento deberán ser atendidas oportunamente por el contratista o su garante.

En caso de incumplimiento del contratista, la entidad estatal puede cobrar la garantía mediante una comunicación al emisor. En la comunicación se debe manifestar el incumplimiento del contratista y solicitar el pago correspondiente.

El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

RESPUESTA AL PRIMER HECHO DE LA OBSERVACIÓN N°31 PRESENTADA POR LA CGR:

Atendiendo las obligaciones de la interventoría frente al seguimiento y control de ejecución de las actividades del frente de obra Colegio NUSEFA, ubicado en la ciudad de Manizales y a lo consignado en acta de visita de verificación realizada por la Contraloría General de la Nación, suscrita el día 23 de septiembre de 2023, de manera atenta y respetuosa esta interventoría indica:

Requerimientos posventa realizados por interventoría a contratista de obra SAFRID INGENIERÍA SAS:

En atención a la entrega de las obras objeto del Contrato de obra N°08-6-11010-23, la interventoría realizó, los siguientes requerimientos posventa al contratista de obra con el fin de conminar a la subsanación de las novedades presentadas a partir del recibo de las actividades contractuales y a las observaciones realizadas en las visitas de la CGR:

- Requerimiento posventa N°1 de fecha 4 de julio de 2024
- Requerimiento posventa N°2 de fecha 20 de agosto de 2024
- Requerimiento posventa N°3 de fecha 17 de septiembre de 2024
- Requerimiento posventa N°4 de fecha 18 de octubre de 2024

Respuesta de avance de atención a observaciones posventa, mediante informe de fecha 19 de noviembre de 2024 remitido por contratista de obra SAFRID INGENIERÍA SAS dando respuesta a los requerimientos de contraloría y de interventoría:

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA SEDE MANIZALES

A2 - 4.04 Reposición suministro e instalación de la red eléctrica en tubería EMT (Incluye tubería, cableado y anclaje). y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento (para redes expuestas)

“Observación: Deficiencia en el anclaje, algunos tramos de tubería expuesta instalada se realizaron en PVC y no en EMT o su equivalente en SCH40. De acuerdo con el artículo 20.6.1.2 del RETIE, la tubería PVC no deben instalarse tuberías no metálicas o de tipo PVC en cielos falsos, en lugares expuestos o lugares sometidos a la luz solar directa. Normas Aplicables NTC 979, 5442”.



Respuesta: dando respuesta a las observaciones realizadas me permito adjuntar la evidencia fotográfica de la atención a dichas novedades:



A2 - 7,02. Mantenimiento y/o reposición e instalación de anticorrosivo sobre lamina lineal.

Observación: se evidenció en las puertas problemas de oxidación en el marco y tablero lo que indica deficiencia en el procedimiento y ejecución de la actividad de aplicación del anticorrosivo.

A2 - 7,03. Mantenimiento y/o reposición e instalación de anticorrosivo sobre lamina llena.

Observación: se evidenció en las puertas problemas de oxidación en el marco y tablero lo que indica deficiencia en el procedimiento y ejecución de la actividad de aplicación del anticorrosivo.

A2 - 7,06. Mantenimiento y reposición e instalación de esmalte sobre lámina lineal.

Respuesta: el acabado de pintura en esmalte realizado a las puertas y marcos evidenciaron que la superficie no fue preparada adecuadamente removiendo las capas de pintura existen, por lo que deja ver en varios sectores de la superficie las capas de pintura original.

A2 - 7,07. Mantenimiento y reposición e instalación de esmalte sobre lámina llena.

Observación: el acabado de pintura en esmalte realizado a las puertas y marcos evidenciaron que la superficie no fue preparada adecuadamente removiendo las capas de pintura existen, por lo que deja ver en varios sectores de la superficie las capas de pintura original.

Respuesta: dando respuesta a las observaciones realizadas me permito adjuntar la evidencia fotográfica de la atención a dichas novedades:



ANTES	DURANTE	DESPUÉS

A2 - 12,15. Reposición e instalación de filos y dilataciones.

Observación: los filos de los muros se encuentran desportillados y las dilataciones son irregulares, lo que evidencia una deficiente ejecución técnica del procedimiento y la ausencia de instalación de cinta metálica para proteger los filos.

Respuesta: dando respuesta a las observaciones realizadas me permito adjuntar la evidencia fotográfica de la atención a dichas novedades:



A2 - NP 07. Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alistado de piso pendiente con dimensiones a:0.30m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.

Observación: se presenta oxidación en la rejilla metálica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado.

Respuesta: dando respuesta a las observaciones realizadas me permito adjuntar la evidencia fotográfica de la atención a dichas novedades:



NP - 62. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA 50X50 IP65

Observación: presentan deficiencias en la base de instalación y /o en el anclaje al Muro.



Respuesta: dando respuesta a las observaciones realizadas me permito adjuntar la evidencia fotográfica de la atención a dichas novedades:



NP – 63. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE 1.20X1.20 CON BARRAJE TIPO ESCALERA PARA 2 CUENTAS 2 TOTALIZADOR 70 AMP BIFASICOS Y 5 TOTALIZADORES DE 60 AMP CON BARRAJE PUESTA A TIERRA Y DPS.

Observación: el nicho que contiene el gabinete y que sirve de protección al mismo, es rudimentario, tiene deficiencias en el acabado de los muros y carece de la plaqueta de cierre en concreto para su protección.

Respuesta: dando respuesta a las observaciones realizadas me permito adjuntar la evidencia fotográfica de la atención a dichas novedades:



A2- 4.66. Mantenimiento y/o reposición de acometida en cable de cobre 3F No 6+1N No 6 + 1T No 8 y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumpla con las especificaciones establecidas.

A2- 4.67. Mantenimiento y/o reposición de acometida en cable de cobre 3F No 8+1N No 8 + 1T No 8 y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumpla con las especificaciones establecidas.



Observación: no se evidencio que la instalación cumpla. Según la NTC 2050 (sección 518, 520, 525 y 530) se exige de forma OBLIGATORIA que se utilicen cables no propagadores del incendio y con emisión de humo y opacidad reducida en todas las instalaciones eléctricas hechas en lugares con alta concentración de personas. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – Numeral 28.3.3 Lugares con alta concentración de personas. RETIE 2013, Resolución N° 9 0907 del 25 de octubre de 2013.

Respuesta: dando respuesta a las observaciones realizadas se procede a adjuntar las certificaciones de calidad y fichas técnicas de los cables instalados en obra donde se da fe que se cumple con la normativa.

A2 - NP 57. Reposición e instalación de cargue de pozo con tapa de inspección de diámetro 2,30m

Observación: Los marcos presentan alta oxidación y el acabado de la superficie es irregular en alto y bajo relieve.

Respuesta: Dando respuesta a las observaciones realizadas me permito adjuntar la evidencia fotográfica de la atención a dichas novedades:



OBSERVACIÓN N°31 DE LA CGR- SEGUNDO HECHO

("...)

Segundo hecho:

De la visita técnica realizada en campo por la CGR los días 21 y 22 de octubre de 2024 a la Institución Educativa denominada "Colegio Nuestra Señora de Fátima", sede primaria de la ciudad de Manizales, con el objeto de verificar la ejecución y estado de los trabajos ejecutados dentro del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23, celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa Safrid Ingeniería S.A.S,



se pudo evidenciar que los trabajos ejecutados en relación a los ítems que se referencian en el “cuadro No. 3 Valores Pagados de cantidades de obra en ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido y norma técnica en la institución “Colegio San Miguel Arcángel” de la ciudad de Neiva ; no cumplen con el estándar de calidad contratado según lo indicado en el cuadro No. 4 – No calidad, en ítem “Colegio San Miguel Arcángel” de la ciudad de Neiva.

Cuadro No. 3 – Valores Pagados de cantidades de obra en ítem que no cumple con el estándar de calidad exigido, en la institución “Colegio Miguel Arcángel” de la Ciudad de Neiva

CONDICIONES CONTRACTUALES - FINALES						REVISION CGR - VISITA TECNICA Y COTEJO DOCUMENTAL	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	CANT. QUENO CUMPLE CON CALIDAD EXIGIDA	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA DE CANTIDAD QUE NO CUMPLE CON ESTANDAR DE CALIDAD
COLEGIO SAN MIGUEL ARCANGEL - NEIVA -HUILA							
A2 - 7.20	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipovinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento superficie.	M2	1252,81	22.884,87	28.670.393,98	450	10.298.191,50
TOTAL COSTO DIRECTO					28.670.393,98		10.298.191,50
ADMINISTRACION		20,69%			5.931.904,52		2.130.695,82
IMPREVISTOS UTILIDAD		1%			286.703,94		102.981,92
UTILIDAD		4%			1.146.815,76		411.927,66
IVA SOBRE UTILIDAD		19%			217.894,99		78.266,26
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS					7.583.319,21		2.723.871,65
TOTAL					36.253.713,19		13.022.063,15

Fuente: Expediente contractual – Análisis CGR

Cuadro No.4 - No calidad, en ítem “Colegio San Miguel Arcángel” de la ciudad de Neiva

COLEGIO SAN MIGUEL ARCANGEL - NEIVA -HUILA		
ITEM	DESCRIPCION	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y/O ESPECIFICACION TECNICA
A2 - 7.20	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento superficie.	Existe desprendimiento del acabado de pintura en las áreas señaladas, lo que evidencia una deficiente ejecución de la actividad de alistamiento de la superficie

Fuente: Expediente contractual – Análisis CGR

La cuantificación del valor del ítem, reconocido al contratista por parte de la Interventoría del contrato, pagado por el contratante y resultado de lo observado por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de TRECE MILLONES VEINTIDOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (13.022.063,15), cifra que se constituye como un posible daño o perjuicio al patrimonio del Estado por el pago de cantidad de obra ejecutada que no cumple con el estándar de calidad.

El hecho descrito se presenta por fallas del modelo de contratación del sujeto de control y deficiencia en la interventoría y/o supervisión del contrato.

El anterior hecho tiene una presunta connotación Disciplinaria (D) y Fiscal (F)”.

RESPUESTA AL SEGUNDO HECHO DE LA OBSERVACIÓN N°31 PRESENTADA POR LA CGR:

Atendiendo las obligaciones de la interventoría frente al seguimiento y control de ejecución de las actividades del frente de obra Colegio SAN MIGUEL ARCANGEL ubicado en la ciudad de Neiva y a lo consignado en acta de visita de verificación realizada por la Contraloría General de la Nación, suscrita el día 21 de octubre de 2023, de manera atenta y respetuosa esta interventoría indica:

**Requerimiento posventa realizado por interventoría a contratista de obra SAFRID INGENIERÍA SAS:**

En atención a la entrega de las obras objeto del Contrato de obra N°08-6-11010-23, esta interventoría realizó, los siguientes requerimientos posventa al contratista de obra con el fin de conminar a la subsanación de las novedades presentadas a partir del recibo de las actividades contractuales:

- Requerimiento posventa N°1 de fecha 4 de julio de 2024

Respuesta de avance de atención a observaciones posventa, mediante informe de fecha 19 de noviembre de 2024 remitido por contratista de obra SAFRID INGENIERÍA SAS dando respuesta a los requerimientos de contraloría y de interventoría:

COLEGIO SAN MIGUEL ARCANGEL SEDE NEIVA

A2 - 7.20. Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento superficie.

Observación: existe desprendimiento del acabado de pintura en las áreas señaladas, lo que evidencia una deficiente ejecución de la actividad de alistamiento de la superficie.

Respuesta: dando respuesta a las observaciones realizadas me permito adjuntar la evidencia fotográfica de la atención a dichas novedades:



**OBSERVACIÓN N°31 DE LA CGR - TERCER HECHO**

(...)

Tercer hecho:

De la visita técnica realizada en campo por la CGR los días 23,24 y 25 de octubre de 2024 a la Institución Educativa denominada “Colegio Nuestra Señora de Fátima”, de la ciudad de Villavicencio, con el objeto de verificar la ejecución y estado de los trabajos ejecutados dentro del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23, celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa Safrid Ingeniería S.A.S, se pudo evidenciar que los trabajos ejecutados en relación a los ítems que se referencian en el “cuadro No. 5 Valores Pagados de cantidades de obra en ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido “Colegio Nuestra Señora de Fátima” de la ciudad de Villavicencio”, no cumplen con el estándar de calidad contratado según lo indicado en el cuadro No. 6– No calidad, en ítem “Colegio Nuestra Señora de Fátima” de la ciudad de Villavicencio.

Cuadro No. 5 – Valores Pagados de cantidades de obra en ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido, en la institución “Colegio Nuestra Señora de Fátima” de la Ciudad de Villavicencio

CONDICIONES CONTRACTUALES - FINALES						REVISION CGR - VISITA TECNICA Y COTEJO DOCUMENTAL	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	CANT. QUE NO CUMPLE CON CALIDAD EXIGIDA	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA DE CANTIDAD QUE NO CUMPLE CON ESTANDAR DE CALIDAD
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE VILLAVICENCIO - META							
A2 - 7.20	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento superficie.	M2	1957	22.884,87	44.785.690,59	705	16.133.833,35
A2 - 11-01	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada	M2	120	123.993,84	14.879.260,80	120	14.879.260,80
A2 - 11-23	Suministro e instalación de canal metálica de aguas lluvias en lámina galvanizada calibre 22 incluye anticorrosivo, pinturas y anclajes, anclajes desarrollo de hasta 1 metro	ML	412	189.208,52	77.953.910,24	412	77.953.910,24
A2 - NP08	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alzado de piso pendiente con dimensiones a:0.60m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	ML	8,00	854.424,66	6.835.397,28	8,00	6.835.397,28
TOTAL COSTO DIRECTO					144.454.258,91		115.802.401,67
ADMINISTRACION		20,69%			29.887.586,17		23.959.516,91
IMPREVISTOS UTILIDAD		1%			1.444.542,59		1.158.024,02
UTILIDAD		4%			5.778.170,36		4.632.096,07
IVA SOBRE UTILIDAD		19%			1.097.852,37		880.098,25
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS					38.208.151,48		30.629.735,24
TOTAL					182.662.410,39		146.432.136,91

Fuente: Expediente contractual – Análisis CGR



Cuadro No. 6- No calidad, en ítem “Colegio Nuestra Señora de Fátima” de la ciudad de Villavicencio

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE VILLAVICENCIO – META		
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y/O ESPECIFICACION TECNICA
A2 - 7.20	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento superficie.	Existe desprendimiento del acabado de pintura en las áreas señaladas, lo que evidencia una deficiente ejecución de la actividad de alistamiento de la superficie.
A2 - 11-01	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada	Se evidencio deficiencia de soldadura de la tubería y los marcos en Angulo, lo mismo que en el anclaje a la viga corona del muro sobre la cual se instaló. Existen áreas con alta oxidación lo que evidencia una deficiente aplicación de anticorrosivo.
A2 - 11-23	Suministro e instalación de canal metálica de aguas lluvias en lámina galvanizada calibre 22 incluye anticorrosivo, pinturas y anclajes desarrollo de hasta 1 metro	Las canales metálicas presentan hongo en la superficie externa, lo que indica que la pintura utilizada no fue especificada para el tipo de clima, y los anclajes son insuficientes y el desarrollo no cumple con la exigencia establecida
A2 - NP 08	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alistado de piso pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no endientado con dimensiones a:0.60m x cuenta con el afinado de acabado. h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	Se presenta oxidación en la rejilla metálica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado.

Fuente: Expediente contractual – Análisis CGR

La cuantificación del valor de los ítems, reconocidos al contratista por parte de la Interventoría del contrato, pagado por el contratante y resultado de lo observado por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (146.432.136,91), cifra que se constituye como un posible daño o perjuicio al patrimonio del Estado por el pago de cantidad de obra ejecutada que no cumple con el estándar de calidad.

El hecho descrito se presenta por fallas del modelo de contratación del sujeto de control y deficiencia en la interventoría y/o supervisión del contrato.

El anterior hecho tiene una presunta connotación Disciplinaria (D) y Fiscal (F).

RESPUESTA AL TERCER HECHO DE LA OBSERVACIÓN N°31 PRESENTADA POR LA CGR:

Atendiendo las obligaciones de la interventoría frente al seguimiento y control de ejecución de las actividades del frente de obra Colegio NUSEFA ubicado en la ciudad de Villavicencio y a lo consignado en acta de visita de verificación realizada por la Contraloría General de la Nación, suscrita el día 23 de octubre de 2023, de manera atenta y respetuosa esta interventoría indica:

**Requerimientos posventa realizados por interventoría a contratista de obra SAFRID INGENIERÍA SAS:**

En atención a la entrega de las obras objeto del Contrato de obra N°08-6-11010-23, esta interventoría realizó los siguientes requerimientos posventa al contratista de obra con el fin de conminar a la subsanación de las novedades presentadas a partir del recibo de las actividades contractuales:

- Requerimiento posventa N°4 de fecha 15 de octubre de 2024
- Requerimiento posventa N°5 de fecha 28 de octubre de 2024

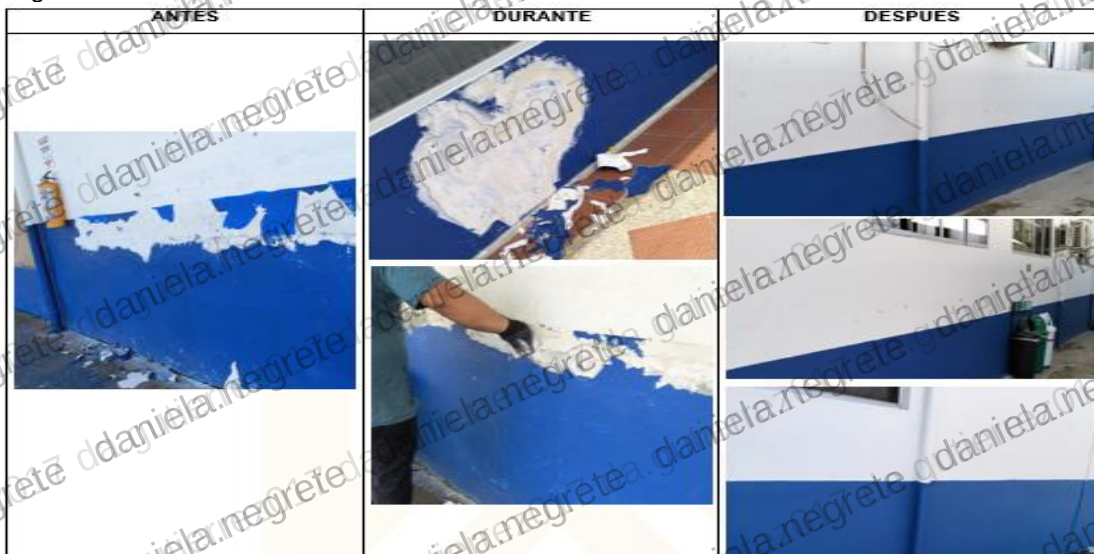
Respuesta de avance de atención a observaciones posventa, mediante informe de fecha 19 de noviembre de 2024 remitido por contratista de obra SAFRID INGENIERÍA SAS dando respuesta a los requerimientos de contraloría y de interventoría:

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO

A2 - 7.20. Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento superficie.

Observación: existe desprendimiento del acabado de pintura en las áreas señaladas, lo que evidencia una deficiente ejecución de la actividad de alistamiento de la superficie”.

Respuesta: dando respuesta a las observaciones realizadas me permito adjuntar la evidencia fotográfica de la atención a dichas novedades:



“A2 - 11-01. Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada.

Observación: se evidenció deficiencia de soldadura de la tubería y los marcos en ángulo, lo mismo que en el anclaje a la viga corona del muro sobre la cual se instaló. Existen áreas con alta oxidación lo que evidencia una deficiente aplicación de anticorrosivo”.

Respuesta: dando respuesta a las observaciones realizadas me permito adjuntar la evidencia fotográfica de la atención a dichas novedades donde se procede a desmontar e instalar nuevamente el cerramiento alineándolo sobre la viga existente y ajustándolo con sus respectivos anclajes con ángulos soldados a la estructura existente y pernos anclados a la viga y de igual manera se procede con la



pintura de los ángulos que forman los marcos de la malla:



"A2 - 11-23. Suministro e instalación de canal metálica de aguas lluvias en lámina galvanizada calibre 22 incluye anticorrosivo, pinturas y anclajes, anclajes desarrollo de hasta 1 metro.

Observación: las canales metálicas presentan hongo en la superficie externa, lo que indica que la pintura utilizada no fue especificada para el tipo de clima, y los anclajes son insuficientes y el desarrollo no cumple con la exigencia establecida".

Respuesta: dando respuesta a las observaciones realizadas me permito adjuntar la evidencia fotográfica de la atención a dichas novedades.



"A2 - NP 08. Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alistado de piso pendiente con dimensiones a:0.60m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.



Observación: se presenta oxidación en la rejilla metálica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado

Respuesta: en atención a la observación, se mejoró la especificación instalando una rejilla sumidero en concreto para tránsito vehicular, con las siguientes especificaciones Dimensión 8m (Alto) x 33m (Ancho) x 50m (Largo), Peso 50 kg, Material principal CONCRETO HORMIGON REFORZADO.

OBSERVACIÓN N°31 DE LA CGR - CUARTO HECHO

(...)

Cuarto hecho:

De la visita técnica realizada en campo por la CGR el día 30 de octubre de 2024 a la Institución Educativa denominada “Colegio San Luis”, de la ciudad de Bogotá, con el objeto de verificar la ejecución y estado de los trabajos ejecutados dentro del contrato PN – DIBIE – No.08-6-11010-23, celebrado entre la Policía Nacional y la Empresa SafridIngeniería S.A.S, se pudo evidenciar que los trabajos ejecutados en relación a los ítems que se referencian en el “cuadro No. 7 Valores Pagados de cantidades de obra en ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido “Colegio San Luis” de la ciudad de Bogotá ; no cumplen con el estándar de calidad contratado según lo indicado en el cuadro No. 8– No calidad, en ítem “Colegio San Luis ” de la ciudad de Bogotá.

Cuadro No. 7 – Valores Pagados de cantidades de obra en ítems que no cumplen con el estándar de calidad exigido en la institución “Colegio San Luis” de la Ciudad de Bogotá

CONDICIONES CONTRACTUALES - FINALES						REVISION CGR - VISITA TECNICA Y COTEJO DOCUMENTAL	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	CANT. QUE NO CUMPLE CON CALIDAD EXIGIDA	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA DE CANTIDAD QUE NO CUMPLE CON ESTÁNDAR DE CALIDAD
COLEGIO SAN LUIS - BOGOTÁ ESPOL							
A2 - NP 07	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alzado de piso pendiente con dimensiones a:0.30m x h:0.50, incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	ML	49,78	695.986,63	34.646.214,44	49,78	34.646.214,44
A2 - NP 08	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alzado de piso pendiente con dimensiones a:0.60m x h:0.50, incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	ML	144,40	695.986,63	100.500.469,37	144,40	100.500.469,37
TOTAL COSTO DIRECTO					135.146.683,81		135.146.683,81
ADMINISTRACION		20,69%			27.961.848,88		27.961.848,88
IMPREVISTOS UTILIDAD		1%			1.351.466,84		1.351.466,84
UTILIDAD		4%			5.405.867,35		5.405.867,35
IVA SOBRE UTILIDAD		19%			1.027.114,80		1.027.114,80
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS					35.746.297,87		35.746.297,87
TOTAL					170.892.981,68		170.892.981,68



Cuadro No.8- No calidad, en ítem “Colegio San Luis” de la ciudad de Bogotá

COLEGIO SAN LUIS - BOGOTÁ - ESPOL		
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y/O ESPECIFICACIÓN TECNICA
A2 - NP 07	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alistado de piso pendiente con dimensiones a:0.30m x h:0.50. Incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	Se presenta oxidación en la rejilla metálica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado.
A2 - NP 08	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alistado de piso pendiente con dimensiones a:0.60m x h:0.50. Incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	Se presenta oxidación en la rejilla metálica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado.

Fuente: Expediente contractual – Análisis CGR

La cuantificación del valor de los ítems, reconocidos al contratista por parte de la Interventoría del contrato, pagado por el contratante y resultado de lo observado por parte de la Contraloría General de la República, es por un valor de CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE

(170.892.981,68), cifra que se constituye como un posible daño o perjuicio al patrimonio del Estado por el pago de cantidad de obra ejecutada que no cumple con el estándar de calidad.

El hecho descrito se presenta por fallas del modelo de contratación del sujeto de control y deficiencia en la interventoría y/o supervisión del contrato.

La presente observación es de carácter administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal”.

RESPUESTA AL CUARTO HECHO DE LA OBSERVACIÓN N°31 PRESENTADA POR LA CGR:

Atendiendo las obligaciones de la interventoría frente al seguimiento y control de ejecución de las actividades del frente de obra Colegio SAN LUIS, ubicado en la ciudad de Bogotá y a lo revisado en visita de verificación realizada por la Contraloría General de la Nación, el día 30 de octubre de 2023, de manera atenta y respetuosa esta interventoría indica:

Requerimientos posventa realizados por interventoría a contratista de obra SAFRID INGENIERÍA SAS:

En atención a la entrega de las obras objeto del Contrato de obra N°08-6-11010-23, esta interventoría realizó los siguientes requerimientos posventa al contratista de obra con el fin de conminar a la subsanación de las novedades presentadas a partir del recibo de las actividades contractuales:

- Requerimiento posventa N°6 de fecha 31 de octubre de 2024

Respuesta de posventa de fecha 19 de noviembre de 2024 remitido por contratista Respuesta de avance de atención a observaciones posventa, mediante informe de fecha 19 de noviembre de 2024 remitido por contratista de obra SAFRID INGENIERÍA SAS dando respuesta a los requerimientos de contraloría y de interventoría:

COLEGIO SAN LUIS SEDE BOGOTÁ

“A2 - NP 07. Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alistado de piso pendiente con dimensiones a:0.30m x h:0.50. Incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.



A2 - NP 08. Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alistado de piso pendienteado con dimensiones a: 0.60m x h: 0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.

Observación: se presenta oxidación en la rejilla metálica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado”.

Respuesta: dando respuesta a las observaciones realizadas me permito adjuntar la evidencia fotográfica de la atención a dichas novedades:



Acta de reunión verificación atención a requerimientos posventa:

En atención a las observaciones presentadas por la CGR, se realizó reunión entre la interventoría y contratista de obra con el fin de verificar el estado actual de la atención de los requerimientos posventas y mediante acta de fecha 19 de noviembre de 2024, se consignaron los siguientes hechos:

“(..)”

El día 19 de noviembre de 2024, en las instalaciones de la interventoría se reunieron los arriba firmantes, con el fin de verificar el cumplimiento de las atenciones posventas a las observaciones de calidad de los frentes de obra visitados por la Contraloría General de la República, así:

TEMAS TRATADOS:

1. Verificación atención observaciones posventa realizadas al Contrato N°08-6-11010-23, celebrado por el la Dirección de Bienestar Social de la Policía y la firma SAFRID INGENIERIA SAS, para la ejecución del ITEM 1 - “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNOS COLEGIOS, CENTRO RELIGIOSO, MAUSOLEOS, PANTEONES Y HOGARES MADRE MARIA SAN LUIS DE LA POLICIA NACIONAL DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, lectura de informe 19 de noviembre de 2024 suscrito por contratista de obra.
2. Compromisos:



Verificación atención posventas:

Intervención Ing. Miguel Rada, en representación de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS:

Como respuesta a los diferentes requerimientos solicitados por interventoría, frente a la atención a las observaciones realizadas en las visitas de verificación de la Contraloría General de la República, se hace radicación oficial de informe detallado con registro fotográfico de la subsanación punto a punto de las observaciones presentadas.

Intervención Ing. Lía del Pilar Borda Coronado, en representación de la INTERVENTORÍA

Una vez verificado el documento radicado por el contratista de obra, (informe 19 de noviembre de 2024), se verificó punto a punto consignando en la presente acta la siguiente información:

Cuadro No. 1 – No calidad e incumplimiento de Norma Técnica establecida, en ítems “Colegio Nuestra Señora de Fátima” - Sede primaria de la Ciudad de Manizales

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE PRIMARIA - MANIZALES - CALDAS			
ítem	DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y /O ESPECIFICACION TÉCNICA	CUMPLIMIENTO CONTRATISTA DE OBRA
A2 - 4.04	Reposición suministro e instalación de la red eléctrica en tubería EMT (Incluye tubería, cableado y anclaje). y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento (para redes expuestas)	Deficiencia en el anclaje, algunos tramos de tubería expuesta instalada se realizaron en PVC y no en EMT o su equivalente en SCH40. De acuerdo con el artículo 20.6.1.2 del RETIE, la tubería PVC no deben instalarse tuberías no metálicas o de tipo PVC en cielos falsos, en lugares expuestos o lugares sometidos a la luz solar directa. Normas Aplicables NTC 979, 5442	Se corrigió la colocación de anclajes, la tubería expuesta en PVC, fue reemplazada por tubería SCH40, en concordancia con lo descrito en el ítem A2 - 4.04, al artículo 20.6.1.2 de la norma RETIE y la NTC 979, 5442.
A2 - 7.02	Mantenimiento y/o reposición e instalación de anticorrosivo sobre lámina lineal	Se evidencio en las puertas problemas de oxidación en el marco y tablero lo que indica deficiencia en el procedimiento y ejecución de la actividad de aplicación del anticorrosivo.	En la etapa de ejecución de subsanación el contratista de obra realizó el desmonte de elementos metálicos, se preparó la superficie de acuerdo al procedimiento establecido contractualmente, se resanó, se aplicó anticorrosivo y se corrigieron los defectos con masilla, se pulió con lija de agua hasta obtener la superficie lista para aplicar el acabado final en esmalte subsanando los elementos observados durante el recorrido de la visita de auditoría.
A2 - 7.03	Mantenimiento y/o reposición e instalación de anticorrosivo sobre lámina llena	Se evidencio en las puertas problemas de oxidación en el marco y tablero lo que indica deficiencia en el procedimiento y ejecución de la actividad de aplicación del anticorrosivo.	
A2 - 7.06	Mantenimiento y reposición e instalación de esmalte sobre lámina lineal	El acabado de pintura en esmalte realizado a las puertas y marcos evidencian que la superficie no fue preparada adecuadamente removiendo las capas de pintura existen, por lo que deja ver en varios sectores de la superficie las capas de pintura original.	
A2 - 7.07	Mantenimiento y reposición e instalación de esmalte sobre lámina llena	El acabado de pintura en esmalte realizado a las puertas y marcos evidencian que la superficie no fue preparada adecuadamente removiendo las capas de pintura existen, por lo que deja ver en varios sectores de la superficie las capas de pintura original.	



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE PRIMARIA - MANIZALES - CALDAS			
ítem	DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA	CUMPLIMIENTO CONTRATISTA DE OBRA
A2 - 12,15	Reposición e instalación de filos y dilataciones	Los filos de los muros se encuentran desportillados y las dilataciones son irregulares, lo que evidencia una deficiente ejecución técnica del procedimiento y la ausencia de instalación de cinta metálica para proteger los filos.	En atención a esta actividad se procedió por parte del contratista de obra a la instalación de mortero para corregir los filos y dilataciones afectados por el uso desde la fecha de recibo de espacios, con un espesor y geometría concordante, perfectamente nivelada y reglada, para la aplicación del acabado final.
A2 - NP 07	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alisto de piscapendiente con dimensiones a: 0.30m x h: 0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	Se presenta oxidación en la rejilla metálica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado.	Para esta actividad se corrigió la oxidación de las rejillas metálicas, se afinaron los bordes internos, se corrigió acabado de pañete de los muros internos laterales del cárcamo y se afinó adecuadamente el fondo, cumpliendo con la especificación.
NP - 62	suministro e instalación de caja 50x50 ip65	Presentan deficiencias en la base de instalación y/o en el anclaje al Muro.	Se corrigieron las deficiencias en la base de instalación y en los anclajes del muro.
NP - 63	suministro e instalación de gabinete 1.20x1.20 con barraje tipo escalera para 2 cuentas 2 totalizador 70 AMP bifásicos y 5 totalizadores de 60 AMP con barraje puesta a tierra y DPS	El nicho que contiene el gabinete y que sirve de protección al mismo, es rudimentario, tiene deficiencias en el acabado de los muros y carece de la plaqueta de cierre en concreto para su protección.	Se corrigió el acabado de los muros del nicho y se instaló la plaqueta de cierre
A2- 4,06	Reposición, suministro e instalación de la red eléctrica libre de halógeno en tubería EMT (incluye tubería, cableado y anclaje), y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento (para RLH y expuestas).	La tubería instalada, tiene deficiencias en el sistema de anclaje que la hace vulnerable y genera riesgo de accidente a los estudiantes, algunos elementos de conexión como curvas se instalaron en PVC, incurriendo en el incumplimiento de la norma para redes expuestas. De acuerdo con el artículo 20.6.1.2 del RETIE, la tubería PVC no deben instalarse tuberías no metálicas o de tipo PVC en cielos falsos, en lugares expuestos o lugares sometidos a la luz solar directa. Normas Aplicables NTC 979, 5442	Se indica por parte de la firma contratista que esta actividad se encuentra en elaboración (reja), previendo su instalación para el día 23 de diciembre de 2024, con esta se minimizan los riesgos de accidente a los usuarios.
A2- 4,66	Mantenimiento y/o reposición de acometida en cable de cobre 3F No 6+1N No 6 + 1T No 8 y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumpla con las especificaciones establecidas.	No se evidencio que la instalación cumpla. Según la NTC 2050 (sección 518, 520, 525 y 530) se exige de forma OBLIGATORIA que se utilicen cables no propagadores del incendio y con emisión de humo y opacidad reducida en todas las instalaciones eléctricas hechas en lugares con alta concentración de personas. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - Numeral 28.3.3 Lugares con alta concentración de personas. RETIE 2013, Resolución N° 9 0907 del 25 de octubre de 2013.	En atención a la observación presentada el contratista entregó las certificaciones de calidad y fichas técnicas de los cables instalados en obra donde se da fe que se cumple con la normativa.
	Mantenimiento y/o reposición de	No se evidencio que la instalación cumpla.	



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE PRIMARIA - MANIZALES - CALDAS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA	CUMPLIMIENTO CONTRATISTA DE OBRA
A2- 4.67	acometida en cable de cobre 3F No 8+1N No 8 + 1T No 8 y/o 525 y 530) se exige de forma elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento y de humo y opacidad reducida en todas que cumpla con las especificaciones establecidas.	Según la NTC 2050 (sección 518, 520, 525 y 530) se exige de forma OBLIGATORIA que se utilicen cables no propagadores del incendio y con emisión de humo y opacidad reducida en todas las instalaciones eléctricas hechas en lugares con alta concentración de personas. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – Numeral 28.3.3 Lugares con alta concentración de personas. RETIE 2013, Resolución Nro. 9 0907 del 25 de octubre de 2013.	
A2 - NP 57	Reposición e instalación de cargue de pozo con tapa de inspección de diámetro 2,30m	Los marcos presentan alta oxidación y el acabado de la superficie es irregular en alto y bajo relieve.	Se corrigió la oxidación y la nivelación de la superficie.

Cuadro No.2 - No calidad, en ítem “Colegio San Miguel Arcángel” de la ciudad de Neiva

COLEGIO SAN MIGUEL ARCANGEL – NEIVA HUILA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y/O ESPECIFICACION TECNICA	CUMPLIMIENTO CONTRATISTA DE OBRA
A2 - 7.20	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento superficie.	Existe desprendimiento del acabado de pintura en las áreas señaladas, lo que evidencia una deficiente ejecución de la actividad de alistamiento de la superficie	Se adjunta registro fotográfico de subsanación del desprendimiento del acabado de pintura cumpliendo con la especificación y la calidad del ítem A2 - 7.20.

Cuadro No. 3- No calidad, en ítem “Colegio Nuestra Señora de Fátima” de la ciudad de Villavicencio

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE VILLAVICENCIO – META			
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y/O ESPECIFICACION TECNICA	CUMPLIMIENTO CONTRATISTA DE OBRA
A2 - 7.20	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento superficie.	Existe desprendimiento del acabado de pintura en las áreas señaladas, lo que evidencia una deficiente ejecución de la actividad de alistamiento de la superficie	Se realizó subsanación del desprendimiento del acabado de pintura y la aplicación del nuevo acabado cumpliendo con la especificación y la calidad del ítem A2 - 7.20.
A2 - 11-01	Reposición e instalación de cerramiento en malla eslabonada	Se evidenció deficiencia de soldadura de la tubería y los marcos en ángulo, lo mismo que en el anclaje a la viga corona del muro sobre la cual se instaló. Existen áreas con alta oxidación lo que evidencia una deficiente aplicación de anticorrosivo.	Se reinstaló la malla sobre la viga del muro existente, se subsanó soldadura de la tubería y los marcos en ángulo, se reforzó la instalación y se realizó procedimiento de aplicación de anticorrosivo y acabado final de pintura.



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE VILLAVICENCIO – META			
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y/O ESPECIFICACION TECNICA	CUMPLIMIENTO CONTRATISTA DE OBRA
A2 - 11-23	Suministro e instalación de canal metálica de aguas lluvias en lámina galvanizada calibre 22 incluye anticorrosivo, pinturas y anclajes, anclajes desarrollo de hasta 1 metro	Las canales metálicas presentan hongo en la superficie externa, lo que indica que la pintura utilizada no fue especificada para el tipo de clima, y los anclajes son insuficientes y el desarrollo no cumple con la exigencia establecida	Se realizó reemplazo de canal desprendida, se corrigió pintura y se colocaron los amarres a menor distancia para garantizar su correcto funcionamiento.
A2 - NP 08	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alisto de piso pendiente con dimensiones a:0.60m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	Se presenta oxidación en la rejilla metálica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado.	Para esta actividad se corrigió la oxidación de las rejillas metálicas, se afinaron los bordes internos, se corrigió acabado de pañete de los muros internos laterales del cárcamo y se afinó adecuadamente el fondo, cumpliendo con la especificación.

Cuadro No.4- No calidad, en ítem “Colegio San Luis” de la ciudad de Bogotá

COLEGIO SAN LUIS - BOGOTA – ESPOL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA DE CALIDAD Y/O ESPECIFICACION TECNICA	CUMPLIMIENTO CONTRATISTA DE OBRA
A2 - NP 07	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alisto de piso pendiente con dimensiones a:0.30m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	Se presenta oxidación en la rejilla metálica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado.	Para esta actividad se corrigió la oxidación de las rejillas metálicas, se afinaron los bordes internos, se corrigió acabado de pañete de los muros internos laterales del cárcamo y se afinó adecuadamente el fondo, cumpliendo con la especificación.
A2 - NP 08	Reposición e instalación de cárcamo en ladrillo macizo, con acabado en pañete impermeabilizado, alisto de piso pendiente con dimensiones a:0.60m x h:0.50. incluye acero de refuerzo, rejilla doble marco en ángulo.	Se presenta oxidación en la rejilla metálica, los bordes en concreto no fueron afinados, existen desprendimientos del pañete de los muros laterales, la superficie de fondo no cuenta con el afinado de acabado.	

Intervención Subintendente Arq. Elena Calle Diaz, en SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA.

Teniendo en cuenta que se dio lectura al informe de subsanación de posventas presentado por el contratista de obra y a la instalación de la rejilla de protección del ítem A2- 4,06Reposición, suministro e instalación de la red eléctrica libre de halógeno en tubería EMT (incluye tubería, cableado y anclaje), y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento (para RLH y expuestas), se solicita a contratista de obra y a interventoría remitir informe de cumplimiento para el día 26 de diciembre de 2024, con el fin de remitirlo a la auditoría de la Contraloría General de la República.

**Compromisos.**

Responsable	Compromiso	Fecha cumplimiento
SAFRID INGENIERIA SAS	Para el A2- 4,06 Reposición, suministro e instalación de la red eléctrica libre de halógeno en tubería EMT (incluye tubería, cableado y anclaje), y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento (para RLH y expuestas). Se instalará rejilla de protección la cual se encuentra en taller	26 de diciembre de 2024
SAFRID INGENIERIA SAS INTERVENTORIA	Informe de cumplimiento con registro fotográfico	26 de diciembre de 2024

(...)

Conclusión de interventoría frente a las observaciones de la CGR:

Bajo el principio de la REALIDAD MATERIAL donde se priorizó la situación fáctica sobre las formalidades documentales, siempre que no se transgredan normas de orden público o disposiciones imperativas, con el sustento antes expuesto y en concordancia con la verificación física de la obra, adquiere una prelación probatoria frente a las actividades requeridas por calidad.

Dado esto, se solicita respetuosamente a la Contraloría General de la República a ponderar las pruebas allegadas y reconocer la efectiva y completa ejecución de las actividades constructivas.

El Consejo de Estado, ha sido reiterativo al establecer que la ausencia de daño patrimonial impide la configuración de la responsabilidad fiscal, incluso en aquellos eventos en los que se presenten irregularidades formales en la ejecución del contrato. A modo ilustrativo, se cita la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de febrero de 2019, Expediente No. 11001-03-26-000-2000-00172-01(21489), la cual preceptúa: "La responsabilidad fiscal no se configura por la simple irregularidad formal, sino que exige la demostración de un daño real y efectivo al patrimonio público".

En consecuencia, al no existir detrimento al erario público, se descarta la configuración de responsabilidad fiscal y el daño patrimonial toda vez que las actividades constructivas fueron ejecutadas en su integridad, el valor pagado por la entidad contratante corresponde con las cantidades ejecutadas y que se atendieron las observaciones de calidad bajo el amparo de las garantías del contrato vigentes a la fecha.

(...)"

Análisis de la Respuesta:

Revisada la respuesta, la entidad anexa requerimientos de Posventa al contratista, informe de avance de atención de posventa por parte del contratista con evidencia fotográfica, Acta de compromiso suscrito entre las partes para concluir la atención de postventas y cronograma de actividades.

En dicha acta se comprometen a la realización de los trabajos pendientes para solucionar las deficiencias encontradas y observadas por la CGR y a remitir informe de cumplimiento el 26 de diciembre de 2024.



Por lo anterior, se configura un hallazgo de carácter administrativo que generó beneficio de auditoría por \$612.938.281,68.

Hallazgo No. 21. Pago de obra que no cumple con las condiciones de calidad contratada.

Respuesta de la Entidad:

(...) “Teniendo en cuenta la observación presentada por parte de la Contraloría General de la República, referente al “pago de obra que no cumple con las condiciones de calidad contratada”, se informa al ente auditor, las acciones adelantadas por la Policía Nacional que buscan evitar un posible daño o perjuicio al patrimonio del Estado, así:

- a) Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-006422-DIFRA del 17/11/2024, el supervisor del contrato de interventoría, Mayor Gustavo Adolfo Quiroz Waldo, presentó a la Dirección Logística y Financiera, informe de presunto incumplimiento contractual servicio posventa formato 2BS-FR-0070 suscrito por el señor CARLOS VERGARA NEGRETE, representante legal de la firma interventora, adjuntando el oficio Nro. CVN-06-3-10086-22-164, radicado en la ventanilla única de la Dirección general de la Policía Nacional con Nro. GE-2024-071579-DIPON del 17/11/2024.
- b) Mediante comunicaciones oficiales Nros. GS-2024-029003-DILOF, GS-2024-029006-DILOF y GS-2024-029007-DILOF del 23/09/2024, se remitió el informe de presunto incumplimiento de novedades posventa del contrato de obra PN DIRAF No 06-6-10178-22, a los representantes legales del CONSORCIO PONAL LYM y a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, para que se pronunciaran sobre el referido informe contenido en la comunicación oficial GS-2024-006422-DIFRA del 17/09/2024.
- c) Mediante oficio Nro. CVN-06-3-10086-22-165, radicado en la ventanilla única de la Dirección general de la Policía Nacional con Nro. GE-2024-081073-DIPON del 24/10/2024, y remitido a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, el interventor realizó entrega a la Dirección Logística y Financiera informe de incumplimiento actualizado, manifestando “(...) que el consorcio PONAL LYM (sic) no llevo a cabo en el plazo establecido los compromisos pactados en el acuerdo de voluntades (...)”.
- d) Mediante comunicación oficial GS-2024-167165-MECAL del 25/10/2024, el supervisor del contrato de interventoría, Mayor Gustavo Adolfo Quiroz Waldo, entregó a la Dirección Logística y Financiera, informe con asunto “(...) remisión informe de incumplimiento actualizado en formato 2BS-FR-0070 del presunto incumplimiento contractual, servicio posventa del contrato PN DIRAF Nro. 06-6-10178-22 (...)”, argumentando lo siguiente:

“(...)

No se evidenció reparaciones en los defectos constructivos y actividades descritas en el informe de presunto incumplimiento, para efectuar una reducción de valor establecido como responsabilidad.

Es así, que de forma coordinada entre la firma interventora CARLOS VERGARA NEGRETE y el supervisor del contrato de interventoría se estructuró el diligenciamiento del formato 2BS-FR-0070 del presunto incumplimiento contractual, estableciendo que no varía la cifra tasada del presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que, desde el último informe de presunto incumplimiento, no se avanzó en más actividades de reparación.



Soportado en lo anterior, la supervisión del contrato de interventoría presenta a mi general el oficio Nro. CVN-06-3-10086-22-165, radicado en la ventanilla única de la Dirección general de la Policía Nacional con Nro. GE-2024-081073-DIPON del 24/10/2024, con el fin dar continuidad al proceso sancionatorio al contrato en mención.

(...)"

- Mediante Resolución Nro. 0542 del 13/11/2024, "POR LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO DEL CONTRATO DE OBRA PN DIRAF NO. 06-6-10178-22 Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTÍA ÚNICA EN EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA", declaró el siniestro del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (939.293.477,79).

Cabe señalar que el acto administrativo de declaratoria del siniestro antes citado, se encuentra en etapa de interposición del recurso de reposición por parte del contratista de obra y la compañía aseguradora.

(...)"

Análisis de Respuesta:

Revisada la respuesta, la entidad anexa: Informe de supervisor del contrato sobre presunto incumplimiento de atención de requerimientos de postventa, Informe de interventor de incumplimiento de compromiso de acuerdo de voluntades, Informe de supervisor del contrato de incumplimiento contractual actualizado del servicio de postventa, oficios de comunicación de remisión de informes de incumplimiento de acuerdo de voluntades y atención de postventa al contratista y ASEGURADORA SOLIDADRIA DE COLOMBIA y copia de la Resolución Nro. 0542 del 13/11/2024, de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional.

En la citada Resolución, se declara el Siniestro de Contrato de Obra PN DIRAF NO. 06-6-10178-22 Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTÍA ÚNICA EN EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (939.293.477,79).

Por lo anterior, se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Hallazgo No. 22. Reconocimiento de costos indirectos (AIU) al suministro de bienes (D)(F).

Respuesta de la Entidad:

"(...) El reconocimiento de los costos indirectos (AIU) en el contrato número 08-6-11011-23, debe analizarse desde su legitimidad técnica, jurídica y funcional dentro de los contratos de obra pública. Según la Sección Tercera del Consejo de Estado, aunque la legislación contractual no define específicamente los componentes de administración, imprevistos y utilidad, el AIU es reconocido como una parte integral del valor total de la oferta y su inclusión es esencial para

353



garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad de los proyectos, especialmente en contratos de tracto sucesivo y de ejecución periódica, como los de obra o mantenimiento (Consejo de Estado, Sección Tercera, Rad. 1997-01032-01).

En este sentido, el pago de \$141.114.720, correspondiente a los costos indirectos de una actividad de construcción modular, no puede considerarse un gasto injustificado ni constitutivo de detrimento fiscal. El AIU, no solo es una práctica recurrente en este tipo de contratos, sino también, un mecanismo necesario para que el contratista pueda cubrir los costos administrativos, prever contingencias e imprevistos, y obtener una utilidad razonable que permita la sostenibilidad económica del contrato.

Como lo plantea Santofimio (2009), la planeación de los contratos de obra, va más allá del cumplimiento legal, ya que su objetivo principal es asegurar que las obras respondan a las necesidades sociales y se ejecuten en atención a los planes de desarrollo vigentes. En este caso, la inclusión del AIU en los costos del contrato responde a este principio, garantizando que la obra sea viable técnica y económicamente y que cumpla su finalidad social de manera eficiente y oportuna.

Todo lo anterior se respalda en las siguientes sentencias del Consejo de Estado:

- **Sentencia del 27 de septiembre de 2012, Expediente No. 25000-23-27-000-2001-01922-01 (19831):** Reconoce el AIU en la construcción de un campamento, argumentando que, aunque sea temporal, implica actividades que generan costos indirectos, como administración, supervisión, seguridad industrial y gestión ambiental.

"(...)la construcción de un campamento así sea de carácter temporal, implica la realización de diversas actividades que generan costos indirectos, tales como la administración, la supervisión, la seguridad industrial y la gestión ambiental(...)"

Este razonamiento es aplicable a la construcción de glamping, ya que también requiere planificación, coordinación de personal, cumplimiento de normas de seguridad, y gestión de los recursos necesarios para su ejecución. Al igual que un campamento, los glamping no son meras estructuras provisionales, sino que demandan una organización y administración equiparable a la de una obra civil de mayor envergadura.

- **Sentencia del 18 de marzo de 2010, Expediente No. 11001-03-26-000-2000-00114-01 (17272):** Define el AIU como un factor que se aplica a todos los costos directos para cubrir gastos generales de la empresa, como administración, supervisión, seguridad industrial y gestión ambiental.

"(...)el AIU es un factor que se aplica a todos los costos directos de la obra, con el fin de cubrir los gastos generales de la empresa contratista, tales como la administración, la supervisión, la seguridad industrial y la gestión ambiental..."

La construcción de los glamping, al igual que cualquier obra civil, incurre en estos gastos generales. La empresa contratista debe organizar y administrar los recursos humanos, materiales y financieros para la ejecución de la obra, supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las normas de seguridad, y gestionar los posibles impactos ambientales. Estos gastos, si bien no se reflejan directamente en la construcción misma de los glamping, son esenciales para su correcta ejecución y deben ser reconocidos a través del AIU.



Asimismo, la validación realizada por la interventoría del contrato respalda que los costos indirectos reconocidos se ajustaron a los estándares del mercado y a los estudios previos establecidos, cumpliendo con el principio de planeación racional señalado en la Ley 80 de 1993. Esto asegura, que la obra contratada no solo sea técnicamente funcional y financieramente sostenible, sino también acorde con los compromisos de las finanzas públicas.

De acuerdo con lo manifestado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en varias ocasiones sobre el AIU, "(...) En estos conceptos la Agencia ha precisado que el AIU –Administración, Imprevistos y Utilidad– no está definido normativamente, sino que es una figura empleada en la práctica de los negocios (...)”¹, situación que se entiende en iguales condiciones para el cálculo de la administración en el caso que nos ocupa.

Así mismo, se acoge lo que concluye la Sección Tercera del Consejo de Estado donde indica “Ahora, teniendo en cuenta que no existe ninguna reglamentación que establezca porcentajes mínimos o máximos para determinar el A.I.U., cada empresa o comerciante de acuerdo con su infraestructura, experiencia, las condiciones del mercado, la naturaleza del contrato a celebrar, entre otros factores, establece su estructura de costos conforme a la cual se compromete a ejecutar cabalmente un contrato en el caso de que le sea adjudicado”², donde se observa que dicha apreciación está orientada exclusivamente a contratos de obra, sin embargo, al no contar con recursos que definieran jurídicamente el cálculo de administración en los ítem de construcción modular se acoge dicho concepto el cual será desarrollado más adelante.

De lo expuesto anteriormente, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, concluye que “(...) ni el sistema de precios unitarios – como metodología de estipulación del valor contractual–, ni el concepto de AIU, ni mucho menos la forma de calcularlo –es decir, su porcentaje–, son aspectos regulados en el conjunto de las disposiciones legales y reglamentarias que integran la normativa contractual del Estado (...)”³.

Considerando lo expresado por el ente de control donde manifiesta que “... en el análisis del mismo formato, se pudo constatar que la actividad se refiere a una construcción modular, es decir, una edificación que se fabrica en un lugar diferente al sitio de la construcción, se transporta y se ensambla en el lugar, por tal razón en el costo total de la construcción modular, ya se incluye la parte la parte correspondiente al AIU, teniendo en cuenta que estos costos indirectos vienen aplicados de acuerdo al trabajo y los recursos que se manejen directamente en el sitio de la construcción,” la construcción para el ensamble de elementos modulares, toda se proyectó y realizó en sitio, como se evidencia en registro fotográfico siguiente:







Es por ello que, atendiendo el objeto del contrato, la estructuración el APU del NP-72 cuestionado, se aprueba y ejecuta en observancia al objeto del mismo, el cual ejecuta actividades de obra que son afectadas por los costos indirectos de A.I.U; es importante resaltar que dichos gastos de administración, son propios de la complejidad del proyecto en los cuales incurrió el contratista para garantizar la correcta ejecución de la construcción modular, como se comprueba con los siguientes argumentos:

La construcción modular de este proyecto de mantenimiento, reviste gran importancia y requiere el rigor técnico en la aplicación de los reglamentos y especificaciones de la POLICIA NACIONAL en cuanto a materiales, mano de obra y equipos. Este tipo de construcción de ninguna manera se trata de comprar componentes en su totalidad ya elaborados y manufacturados, estos por las características requeridas por la institución para este tipo de espacios vacacionales, requerían de: Estudio de mercado y procesos de selección de proveedores idóneos, procesos legales de contratación de la compra a cargo del contratista, vigilancia y control durante su construcción, a cargo de personal profesional y técnico, logística en el sitio de obra, cargue, transporte de insumos, ensamble de modulares con su estructura soporte, adecuaciones de redes internas, servicio de aseo y limpieza y control permanente.

La facturación de los glamping fue realizada acorde al análisis de precio unitario aprobado por la Policía Nacional, y en tratándose de un contrato de obra, donde el IVA es cobrado sobre la utilidad y además se realizan cobro de AIU, así:

P-72	Construcción de GLAMPING de 6,10x4,70 Mts, según diseño y especificaciones	U	0	3,00	146.994.500,00	440.983.500,00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

	técnicas. No incluye obras de urbanismo ni redes de acometidas hidrosanitarias ni eléctricas			
ADMINISTRACIÓN		27%		119.065.545,00
IMPREVISTOS		1%		4.409.835,00
UTILIDAD		4%		17.639.340,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD		19%		3.351.474,60
TOTAL, COSTO INDIRECTO				60
				144.466.194,60

- Es importante señalar que el control a la ejecución del mantenimiento, revisión y estudio de mercado para aprobación de ítems no previstos y especificaciones técnicas ejecutadas en la obra, fue contratado con la UNIVERSIDAD NACIONAL-FACULTAD DE INGENIERÍA, institución que tiene unas políticas de interventoría que debían ser cumplidas por el contratista de obra, es así, como surgen los costos de AIU, incluida la administración que son evidenciados de manera explícita en el balance de obra, como observa el ente de control, pero que evidentemente son necesarios para garantizar la correcta construcción y calidad de la construcción modular recibida, así mismo, dicho análisis contempla los costos indirectos en los que incurre el contratista por el pago de pólizas (por el valor total de contrato de obra y dotación), impuestos y gravámenes (diferentes al IVA) y gastos de oficina, como se puede evidenciar en la estimación de la administración y el AIU oficial del proceso precontractual proyectado por la Policía Nacional.

En conclusión, se tiene:

- Es importante enfatizar en que, el cobro del AIU, incluida la administración, no está por fuera del marco legal, en el entendido que no es demostrable que dichos costos indirectos deban estar implícitos en el valor unitario de la construcción modular, por lo tanto, queda demostrado que el proceder no se desapega de la norma, pues al no estar contemplados dentro del valor unitario, sino que, al ser objeto de un cálculo en el que se desglosaron cada uno de estos gastos, queda claro que se genera un único pago de AIU, incluida la administración.
- Los costos indirectos en este caso, deben ser reconocidos para la correcta ejecución del ítem no previsto objeto de observación, de la misma manera como se generan en los contratos de obra, también queda demostrado que se debían generar controles por parte del contratista de obra, con profesionales puestos por esta empresa para asegurar la correcta construcción modular y calidad de la misma.
- El pago del AIU incluida la administración, no corresponde a una equivocación, sino a un análisis realizado dentro de la etapa de ejecución del proyecto de mantenimiento, toda vez que, dicho pago es necesarios para lograr el cumplimiento del objeto contractual, que incluyó la construcción modular de los glamping, por lo que se encuentra demostrado que la entidad no aumentó de manera injustificada el valor de cada uno los glamping modulares construidos, sino que, al contrario mantuvo un equilibrio económico por todos aquellos gastos indirectos en los que debía incurrir el contratista para su correcto funcionamiento.

**CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por lo explicado anteriormente, se muestra al ente de control que no existe una desatención a los principios de la gestión fiscal de eficiencia, eficacia y economía, en razón a que no se efectuaron pagos no soportados y justificados, ya que como se indicó el pago el AIU incluída la administración "A", corresponden a actividades obligatorias y necesarias para la construcción de glamping modulares incluidos durante la ejecución en el objeto de un contrato de obra, de lo cual no se puede desconocer las obligaciones y requisitos propios de estos tipos de contratos, toda vez que, las actividades de construcción modular de glamping no se puede considerar producto de un contrato independiente de compraventa o de suministro.

Por lo tanto, en este caso no puede hablarse de detrimento fiscal. La incorporación del AIU en el contrato y su correspondiente reconocimiento, no solo son legítimos y técnicamente justificados, sino también, esenciales para garantizar el cumplimiento exitoso del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública que motivó su celebración.

En mérito de lo expuesto, para la observación en cuestión, realizada por el ente auditor, donde se comprueba que la Policía Nacional, ha obrado ceñida a la norma y bajo los principios que rigen la contratación pública, respetosamente se invita a que se reevalúen y eliminen los presuntos alcances disciplinario y fiscal que expone la Contraloría General de la República en su oficio citado

Análisis de respuesta.

En relación con los argumentos que se exponen como defensa por parte de la entidad, a grosso modo se resume en lo siguiente:

- Respecto al cobro del AIU allegan registro fotográfico para querer demostrar que la actividad NP-72 "CONSTRUCCIÓN DE GLAMPING DE 6,10X4,70 MTS, SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. NO INCLUYE OBRAS DE URBANISMO NI REDES DE ACOMETIDAS HIDROSANITARIAS NI ELÉCTRICAS", difiere de la Contraloría en razón a que la construcción se realizó en sitio y que la actividad requería el rigor técnico en cuanto a materiales, mano de obra transporte y equipos.

Revisadas las aserciones expuestas, el ente de control resalta que, revisado el formato "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS", avalado por la interventoría, se ve reflejado que este no incorpora costo en cuanto a equipos, maquinaria, herramientas y mano de obra equivalentes a las materias primas para que pueda considerarse un costo directo de un proyecto.

Adicional en el mismo formato se resalta lo siguiente:

- En la descripción de la actividad se afirma que "(...) NO INCLUYE OBRAS DE URBANISMO NI REDES DE ACOMETIDA ELÉCTRICA (...)", es decir, que no se realizó adecuación de terreno, como lo expone la entidad en la respuesta allegada.

**CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- “(...) CABAÑA ELABORADA CON ESTRUCTURA METALICA EN PERFIL METALICO 100X100 TANTO EN LA FABRICACION PERIMETRAL DE LA BASE DE DICHA CABAÑA, COMO EN COLUMNAS Y VIGAS PARA SOSTENER CUBIERTA, DICHA BASE SERA ANCLADA Y/O SOPORTADA SOBRE PIBOTES Y CIMENTACION QUE NO HACEN PARTE DEL ALCANCE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SERAN SUMINISTRADOS POR EL CONTRATANTE (...)”, para esta fracción, se puede evidenciar que la cabaña, a pesar de estar soportada sobre pivotes, no formaban parte del alcance del contrato, lo cual puede entenderse la actividad como un suministro de un bien.

Así las cosas, con lo expuesto anteriormente, este de control, realizó una verificación exhaustiva con los documentos entregados por la entidad, formato de análisis de precios unitarios, que acreditan que la actividad no cuenta con las materias primas para que se considere como un costo directo de obra, si no como un suministro de un bien, el cual cómo puede trasladarse sin que pierda su integridad; por lo mostrado anteriormente, no se acepta lo emitido por la entidad.

Por lo anterior, se configura un hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 23. Mayores cantidades de obra en el reforzamiento estructural de los edificios casino y biblioteca de la Escuela Francisco de Paula Santander (D)(BA)

Respuesta de la entidad:

“(...)

Para la ejecución del proyecto en mención la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander” celebró los siguientes contratos:

- Contrato de obra Nro. PN ECSAN 69-6-10058-19 cuyo objeto fue el “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA Y CASINO DE OFICIALES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE” (INCLUYE DOTACIÓN)”.
- Contrato Interadministrativo Nro. PN ECSAN 69-5-10061-19 cuyo objeto fue la “INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA Y CASINO DE OFICIALES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.”

La Contraloría General de la República en su comunicación oficial Nro. 2024EE0224249 del 14/11/2024, indicó lo siguiente:



(...) el (...) "ACTA FINAL ABRIL DEL 2022", documento base que se tomó para comparar la obra realmente ejecutada y observada en sitio junto con sus (...) memorias de cálculo, se pudo comprobar, que existen actividades no ejecutadas o ejecutadas parcialmente.

Las diferencias encontradas del análisis mencionado se presentan a continuación":

En atención a la solicitud realizada por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" por medio del correo S/N del 14/11/2024, la Universidad Nacional de Colombia, interventor contratado por medio del Contrato Interadministrativo No. PN ECSAN 69-5-10061-19, dio respuesta a la comunicación Nro. 2024EE0224249 del 14/11/2024 con el oficio S/N del 19/11/2024 de la siguiente manera:

Observación contraloría ítem 12.1 edificio biblioteca:

BIBLIOTECA CENTRAL									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO ()	VALOR TOTAL ()	CANTIDAD	VALOR TOTAL ()	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA ()
12.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO LAMINADO EN MADERA 8MM DUBLIN OAK TOBACCO O SIMILAR. INCLUYE GUARDAESCO BA EN MATERIAL DEL PISO	M2	512,85	63.340,00	32.483.919,00	493,34	31.247.851,57	19,51	1.236.067,43

Respuesta ítem 12.1 edificio biblioteca:

Por medio de comunicación S/N del 19/11/2024 la Universidad Nacional de Colombia, interventoría contratada por medio del Contrato Interadministrativo No. PNECSAN 69-5-10061-19 dio respuesta a la entidad así:

ÍTEM 12.1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO LAMINADO EN MADERA 8MM DUBLIN, OAK TOBACCO O SIMILAR. INCLUYE GUARDAESCOBA EN MATERIAL DEL PISO

En la medida y pago de esta actividad se debe tener en cuenta el guardaescoba que está incluido en el alcance del ítem, razón por la cual en la memoria de cantidades del acta final de obra objeto de pago se presenta esta actividad para reconocimiento de pago al contratista de obra (ver imagen No. 01). Así las cosas, la diferencia encontrada durante la visita de la Contraloría General de la República (CGR) obedece a que no se tuvo en cuenta este elemento y su cuantificación para verificación, como se evidencia en la memoria.

Dada la diferencia consignada en el informe de la CGR se realiza revisión in sitio y se constata que la cantidad de guardaescoba en piso 1 y 2 es de 222,59 ML, con una altura de 0,08 ML, lo que equivale a 17,81M2. De igual manera se debe tener en cuenta el elemento instalado en segundo, detrás de la escalera que tiene un área de 2,12M2 (5,29M x 0,40M). Siendo estos dos elementos la diferencia encontrada.

Imagen 1: fuente comunicación S/N del 19/11/2024 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Observación contraloría ítem 15.1 edificio biblioteca:



BIBLIOTECA CENTRAL									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO ()	VALOR TOTAL ()	CANTIDAD	VALOR TOTAL ()	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA ()
15.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA CON PASAMANOS DE MADERA POSTES EN TUBO CUADRADO DE 2", CON BARANDALES LISOS DE 1/2" ACABADO ANTICORROSIVO ALQUÍDICO CON 2 MANOS SEGÚN DISEÑO	ML	82,33	270.314,00	22.254.951,62	80,71	21.817.042,94	1,62	437.908,68

Fuente: tabla No. 8 Cuadro comparativo de lo pagado vs observado en visita, oficio No. 2024EE0224249 del 14/11/2024, Contraloría General de la Republica

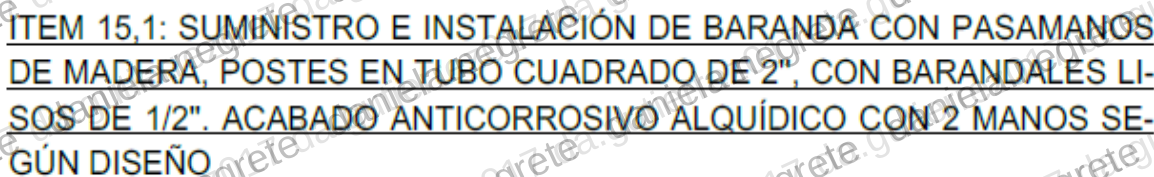
[illegible]

Imagen 2: fuente comunicación S/N del 19/11/2024 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

BIBLIOTECA CENTRAL									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO ()	VALOR TOTAL ()	CANTIDAD	VALOR TOTAL ()	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA ()
15.5	INSTALACIÓN DE Estante sencillo metálico con entrepaños en madera de 1,20X0,90X0,30 M (incluye personal, equipos y demás elementos requeridos)	UN	66,00	42.780,00	2.823.480,00	63,00	2.695.140,00	3,00	128.340,00

363

**Respuesta ítem 15.5 edificio biblioteca:**

Por medio de comunicación S/N del 19/11/2024 la Universidad Nacional de Colombia, interventoría contratada por medio del Contrato Interadministrativo Nro. PN ECSAN 69-5-10061-19 dio respuesta a la entidad, así:

ITEM 15.5: INSTALACIÓN DE ESTANTE SENCILLO METÁLICO CON ENTREPAÑOS EN MADERA DE 1,20X0,90X0,30 M (incluye personal, equipos y demás elementos requeridos)

Como se puede constatar en el ACTA DE RECEPCION DE BIENES para el proyecto, tanto la supervisión como la interventoría realiza entrega a los encargados de la totalidad de estos elementos. En razón a lo anterior se solicitó a la Escuela de Cadetes de Policía verificar si los mismos fueron trasladados a otras dependencias siendo la razón por la cual no se encontró en sitio para el día de la visita de la CGR al proyecto.

A continuación, se presenta el ACTA DE RECEPCION DE BIENES antes descrita:

Página 1 de 3	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	 POLICIA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0140	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	
Fecha: 18-05-2020		
Versión: 1		

NOMBRE UNIDAD QUE ORIGINA

Recepción de bienes No. _____

Ciudad y Fecha: _____

Hora: _____

Lugar: Biblioteca-ECSAN

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN

Siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____, se reúnen en la Escuela de cadetes General Santander (ECSAN) en el frente de Biblioteca, los señores Universidad Nacional de Colombia, Consorcio Dale y representantes de la ECSAN, con el fin de realizar la recepción de los bienes producto del contrato No. 69-6-10058-19 de fecha 20 agosto 2019, suscrito con la firma Consorcio Dale para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega, constatando que están debidamente firmados y legalizados.

Contrato No. 69-6-10058-19 de fecha: 20 agosto 2019

Adición No. 1, de fecha: 26 de junio del 2020

Adición No. 2, de fecha: 28 de febrero del 2021

Plazo de ejecución del contrato 30 de julio del 2021; Cumplió: SI _____ NO _____

OBJETO DEL CONTRATO:

2. RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS

ITEM	ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
15.4	NACIÓN	SUMINISTRO DE ESTANTE SENCILLO METÁLICO CON ENTREPAÑOS EN MADERA DE 2,00X0,90X0,30 M	UN	163	\$ 631,424.00	\$ 102,922,112.00
15.5	NACIÓN	SUMINISTRO DE ESTANTE SENCILLO METÁLICO CON ENTREPAÑOS EN MADERA DE 1,20X0,90X0,30 M	UN	66	\$ 385,008.00	\$ 25,410,528.00

NOTA: Si como parte del contrato se entregan otros accesorios o manuales de operación adicionales, favor relacionarlos



Página 3 de 3

Código: TLA-FR-0140

Fecha: 18-05-2020

Versión: 1

REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS
ALMACENES

FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES



Nota: Los documentos que respaldan la presente recepción de bienes, hacen parte integral de la entrada al Almacén correspondiente, la cual debe ser archivada dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.

ASISTENTES				
GR.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CARGO	FIRMA
IT	Intendente, Guillermo Arturo Galindo	ECSAN	Almacenista	
SI	Sub intendente, Alejandro Martínez Patiño	ECSAN	Responsable de activos fijos en servicio	
PRO-04	Ingeniero Alexander Hernández Bello	ECSAN	Coordinador de Interventoría	
IT.	CESAR H. HERNANDEZ Intendente Biblioteca	ECSAN	Responsable Biblioteca	

Imagen 3: fuente comunicación S/N del 19/11/2024 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Observación contraloría ítem NP 62 edificio biblioteca:

BIBLIOTECA CENTRAL									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCENTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO ()	VALOR TOTAL ()	CANTIDAD	VALOR TOTAL ()	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA ()
NP 62	CERAMICA PISOS BAÑOS BIBLIOTECA	M2	34,68	71.789,41	2.489.656,60	20,22	1.451.919,20	14,46	1.037.737,40

Fuente: tabla No. 8 Cuadro comparativo de lo pagado vs observado en visita, oficio No. 2024EE0224249 del 14/11/2024, Contraloría General de la Republica

R// El ítem NP 62 "edificio biblioteca", mediante comunicación oficial S/N del 19/11/2024 la Universidad Nacional de Colombia, interventoría contratada por medio del Contrato Interadministrativo Nro. PN ECSAN 69-5-10061-19 indicó a la entidad lo siguiente, así:

ITEM NP - 62: CERAMICA PISOS BAÑOS BIBLIOTECA

Dada la diferencia consignada en el informe de la CGR, se realizó revisión in situ y se constata que la diferencia en cantidades radica en que no se tuvo en cuenta

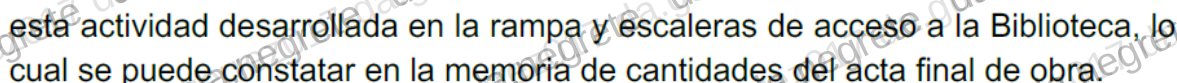
[illegible]

Imagen 4: fuente comunicación S/N del 19/11/2024 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

BIBLIOTECA CENTRAL									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO ()	VALOR TOTAL ()	CANTIDAD	VALOR TOTAL ()	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA ()
NP 73	DIVISION EN VIDRIO 5 + 5 LAMINADO TEMPLADO	M2	35,97	732.288,89	26.340.431,37	25,93	18.991.472,99	10,04	7.348.958,38

Fuente: tabla No. 8 Cuadro comparativo de lo pagado vs observado en visita, oficio No. 2024EE0224249 del 14/11/2024,
Contraloría General de la Republica

Por medio de comunicación S/N del 19/11/2024 la Universidad Nacional de Colombia, interventoría contratada por medio del Contrato Interadministrativo No. PN ECSAN 69-5-10061-19 dio respuesta a la entidad, así:

ITEM NP-73: DIVISION EN VIDRIO 5 + 5 LAMINADO TEMPLADO

Dada la diferencia consignada en el informe de la CGR se realizó revisión en sitio y se constata que la cantidad de este elemento es la siguiente:



ÁREA O LUGAR ESPECÍFICO	DIMENSIONES					MEDIDA TOTAL
	ANCHO	ALTO	LONGITUD	ÁREA	CANT. / PESO	
PISO 1 - ASCENSOR	1,55	1,33				2,06
	1,55	1,33				2,06
	1,84	1,33				2,45
PISO 2 - ASCENSOR	1,55	1,33				-
	1,84	1,33				2,06
	1,55	1,33				2,45
PISO 3 - ASCENSOR	1,48	1,89				2,80
	1,55	1,48				2,29
	1,55	1,48				2,29
	1,80	1,55				2,79
	1,84	1,80				3,31
	0,83	1,55				1,29
	0,79	1,75				1,38
	1,84	0,58				1,07
PISO 2 - VACIO ESCALERA	2,90	2,38				-
						6,90
						-
						-
						-
						-
						-
						-
					Subtotal	37,27
					Pasa...	
					TOTAL	37,27

Dado lo anterior es correcta la cantidad de obra objeto de revisión presentada para reconocimiento de pago al Contratista de Obra.

Imagen 5: fuente comunicación S/N del 19/11/2024 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

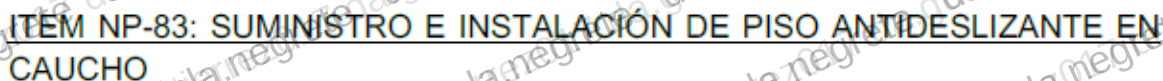
Observación contraloría ítem NP 83 edificio biblioteca:

BIBLIOTECA CENTRAL									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO ()	VALOR TOTAL ()	CANTIDAD	VALOR TOTAL ()	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA ()
NP 83	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO ANTIDESLIZANTE EN CAUCHO	M2	6,89	162.663,33	1.120.750,34	3,22	523.613,26	3,67	597.137,08

Fuente: tabla No. 8 Cuadro comparativo de lo pagado vs observado en visita, oficio No. 2024EE0224249 del 14/11/2024, Contraloría General de la República

Respuesta ítem NP 83 edificio biblioteca:

Por medio de comunicación S/N del 19/11/2024 la Universidad Nacional de Colombia, interventoría contratada por medio del Contrato Interadministrativo No. PN ECSAN 69-5-10061-19 dio respuesta a la entidad, así:

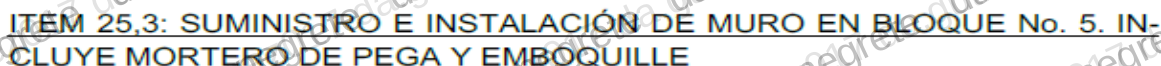
[illegible]

Observación contraloría ítem 25.3 edificio casino de oficiales:

CASINO DE OFICIALES									
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO ()	VALOR TOTAL ()	CANTIDAD	VALOR TOTAL ()	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA ()
25,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO EN BLOQUE NO. 5. INCLUYE MORTERO DE PEGA Y EMBOQUILLE	M2	529,85	36.268,00	19.216.599,80	400,53	14.526.509,08	129,32	4.690.090,72

Respuesta ítem 25.3 edificio casino de oficiales:

Por medio de comunicación S/N del 19/11/2024 la Universidad Nacional de Colombia, interventoria contratada por medio del Contrato Interadministrativo Nro. PN ECSAN 69-5-10061-19 dio respuesta a la entidad, así:



- **Escalera de emergencia:** En este ítem se incluyó la mampostería necesaria para confinar la nueva escalera de evacuación y el antepecho construido en cubierta, los cuales se relacionan a continuación:

[illegible]

Se presenta en el siguiente registro fotográfico:





- [illegible]



Se presenta en el siguiente registro fotográfico:



- Reposición de mampostería derivado del proceso constructivo para realizar el reforzamiento: si bien durante la visita realizada por la CGR no se pudo evidenciar, en la ejecución de la obra se debió reponer mampostería derivada propia de la actividad de reforzamiento, que se muestra en las imágenes siguientes, y que están incluidas en la memoria:







Dado lo anterior es correcta la cantidad objeto de revisión presentada para reconocimiento de pago al Contratista de Obra

Imagen 7: fuente comunicación S/N del 19/11/2024 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Respuesta ítem NP 92 edificio casino de oficiales:

Por medio de comunicación S/N del 19/11/2024 la Universidad Nacional de Colombia, interventoría contratada por medio del Contrato Interadministrativo No. PN ECSAN 69-5-10061-19 dio respuesta a la entidad así:

ITEM NP-92: SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO PORCELANATO RECTIFICADO CALIZA GRIS DE (40X88) DE CORONA O SIMILAR. TRAFICO COMERCIAL GENERAL. EN PASILLOS CASINO

Dada la diferencia consignada en el informe de la CGR se realizó revisión en sitio y se constata que la cantidad de este elemento es la siguiente:



ÁREA O LUGAR ESPECÍFICO	DIMENSIONES		ÁREA	CANT. / PESO	MEDIDA TOTAL
	ANCHO	ALTO			
PISO 3	1,99		28,05		55,82
	5,67		6,22		35,24
	7,23		2,53		18,29
	8,12		2,65		21,52
	1,90		5,25		9,98
	1,10		2,20		2,42
	21,12		1,95		41,08
	2,00		3,08		6,16
	9,98		4,88		48,70
	21,25		1,97		41,86
	2,12		7,93		16,81
					-
PISO 2	1,83		20,02		36,64
	0,99		2,30		2,28
	1,98		16,03		31,74
	4,00		12,35		49,40
	14,22		7,69		109,35
	1,95		16,55		32,27
	8,21		1,99		16,34
	4,09		8,00		32,72
	19,83		1,96		38,87
					-
				Subtotal	647,48
				Pasa....	
				TOTAL	647,48

Imagen 8: fuente comunicación S/N del 19/11/2024 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CASINO DE OFICIALES								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR		
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO ()	VALOR TOTAL ()	CANTIDAD	VALOR TOTAL ()	VALOR DIFERENCIA ()
NP 93	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO GUARDAESCOBA EN PORCELANATO RECTIFICADO CALIZA GRIS DE (10X88) DE CORONA O SIMILAR TRAFICO COMERCIAL EN PASILLOS CASINO	ML	487,21	28.189,83	13.734.367,07	437,18	12.324.029,88	1.410.337,19

Fuente: tabla No. 8 Cuadro comparativo de lo pagado vs observado en visita, oficio No. 2024EE0224249 del 14/11/2024, Contraloría General de la Republica

Respuesta ítem NP 93 edificio casino de oficiales:

Por medio de comunicación S/N del 19/11/2024 la Universidad Nacional de Colombia, interventoría contratada por medio del Contrato Interadministrativo No. PN.ECSAN 69-5-10061-19 dio respuesta a la entidad, así:



ITEM NP-93: SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO GUARDAESCOBA EN PORCELANATO RECTIFICADO CALIZA GRIS DE (10X88) DE CORONA O SIMILAR. TRAFICO COMERCIAL GENERAL. EN PASILLOS CASINO.

En la medida de esta actividad se debe tener en cuenta las bocapuestas que están incluidas en el alcance del ítem, razón por la cual en la memoria de cantidades del acta final objeto de pago se incluyó esta actividad para reconocimiento de pago al Contratista de Obra. Así las cosas, la diferencia encontrada por la CGR obedece a que no se tuvo en cuenta este elemento y su cuantificación para verificación, como parece en la memoria.

Las bocapuestas que se realizaron en la obra son:

- Piso 2: 44 bocapuestas de 0,85ML para un total de 37,40ML
- Piso 3: 26 bocapuestas de 0,85ML para un total de 22,10ML
- Piso 3: 1 bocapuerta de 2,00ML para un total de 2,00ML
- Total bocapuestas: 61,50ML

Dado lo anterior es correcta la cantidad objeto de revisión presentada para reconocimiento de pago al Contratista de Obra

Imagen 9: fuente comunicación S/N del 19/11/2024 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

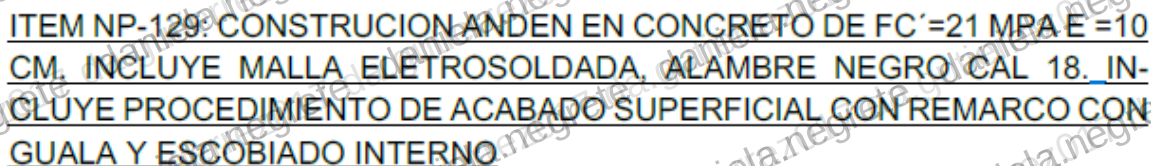
Observación contraloría ítem NP 129 edificio casino de oficiales:

CASINO DE OFICIALES									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO ()	VALOR TOTAL ()	CANTIDAD	VALOR TOTAL ()	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA ()
NP 129	CONSTRUCCION ANDEN EN CONCRETO DE FC=21 MPA E=10 CM. INCLUYE MALLA ELETROSOLDADA, ALAMBRE NEGRO CAL 18. INCLUYE PROCEDIMIENTO DE ACABADO SUPERFICIAL CON REMARCO CON GUAL Y ESCOBIADO INTERNO.	M2	313,99	74.169,29	23.288.415,37	298,15	22.113.284,55	15,84	1.175.130,81

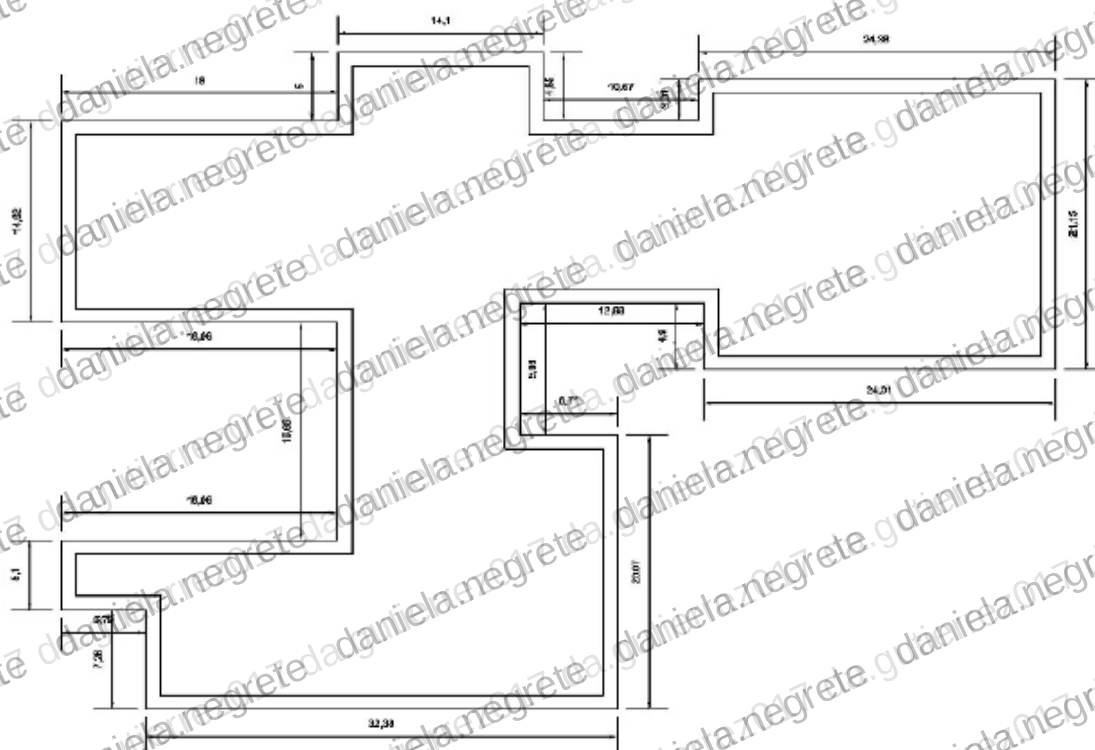
Fuente: tabla No. 8 Cuadro comparativo de lo pagado vs observado en visita, oficio No. 2024EE0224249 del 14/11/2024, Contraloría General de la República

Respuesta ítem NP 129 edificio casino de oficiales:

Por medio de comunicación S/N del 19/11/2024 la Universidad Nacional de Colombia, interventoría contratada por medio del Contrato Interadministrativo No. PN.ECSAN 69-5-10061-19 dio respuesta a la entidad, así:



Dada la diferencia consignada en el informe de la CGR se realizó revisión en sitio y se constata que la cantidad de este elemento es la siguiente:





ÁREA O LUGAR ESPECÍFICO	DIMENSIONES				CANT. / PESO	MEDIDA TOTAL
	ANCHO	ALTO	LONGITUD	ÁREA		
	1,00		12,68			12,68
	1,00		4,90			4,90
	1,04		24,41			25,39
	1,02		21,15			21,57
	2,80		0,41			1,15
	0,28		2,60			0,73
	1,00		24,38			24,38
	0,37		-1,24			-0,46
	1,00		3,01			3,01
	1,07		10,67			11,42
	1,01		4,95			5,00
	1,00		14,10			14,10
	3,75		0,19			0,71
	1,02		5,00			5,10
	1,01		19,00			19,19
	1,03		14,62			15,06
	1,08		18,98			20,50
	1,02		15,95			16,27
	0,49		1,91			0,93
	1,55		1,20			1,86
	1,01		12,05			12,17
	1,00		5,10			5,10
	1,00		5,22			5,22
	0,53		-0,34			-0,18
	1,02		6,71			6,84
	1,02		5,79			5,91
	1,02		7,28			7,43
	1,01		32,38			32,70
	0,31		-1,20			-0,37
	1,02		20,07			20,47
	1,01		2,33			2,35
	1,01		15,00			15,15
	0,17		2,10			0,35
					Subtotal	316,61
					Pasa...	
					TOTAL	316,61

Dado lo anterior es correcta la cantidad objeto de revisión presentada para reconocimiento de pago al Contratista de Obra.

Imagen 10: fuente comunicación S/N del 19/11/2024 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Observación contraloría ítem NP 206 edificio casino de oficiales:

CASINO DE OFICIALES									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO ()	VALOR TOTAL ()	CANTIDAD	VALOR TOTAL ()	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA ()
NP 206	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN PERFILERIA DE ALUMINIO SISTEMA PROYECTANTE 3831, CON VIDRIO INCOLORO LAMINADO DE 3 mm+3mm	M2	183,16	275.000,00	50.369.000,00	181,15	49.815.342,50	2,01	553.657,50

Fuente: tabla No. 8 Cuadro comparativo de lo pagado vs observado en visita, oficio No. 2024EE0224249 del 14/11/2024, Contraloría General de la Republica

Respuesta ítem NP 206 edificio casino de oficiales:

Por medio de comunicación S/N del 19/11/2024 la Universidad Nacional de Colombia, interventoría contratada por medio del Contrato Interadministrativo No. PN ECSAN 69-5-10061-19 dio respuesta a la entidad, así:



ITEM NP-206: SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN PERFILERIA DE ALUMINIO SISTEMA PROYECTANTE 3831, CON VIDRIO INCOLORO LAMINADO DE 3 mm+3mm

Dada la diferencia consignada en el informe de la CGR se realiza revisión en sitio y frente a la diferencia encontrada se observa que no se han tenido en cuenta las ventanas que se ubican en los descansos de las escaleras y las cuales tienen las siguientes dimensiones:

- 1 ventana de 0.50 x 1.80 = 0.90M2
- 1 ventana de 0.50 x 2.08 = 1.02M2
- 2 ventanas de 0.50 x 2.67 = 2.67M2
- Total: 4,59M2



Imagen 11: fuente comunicación S/N del 19/11/2024 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Observación contraloría ítem 15.5 edificio casino de oficiales:

CASINO DE OFICIALES									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO ()	VALOR TOTAL ()	CANTIDAD	VALOR TOTAL ()	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA ()
15,5	SUMINISTRO DE ESTANTE SENCILLO METÁLICO CON ENTREPAÑOS EN MADERA DE 1,20X0,90X0,30 M	UN	66,00	385.008,00	25.410.528,00	63,00	24.255.504,00	3,00	1.155.024,00

Fuente: tabla No. 8 Cuadro comparativo de lo pagado vs observado en visita, oficio No. 2024EE0224249 del 14/11/2024, Contraloría General de la República

Respuesta ítem 15.5 edificio casino de oficiales:



Por medio de comunicación S/N del 19/11/2024 la Universidad Nacional de Colombia, interventoría contratada por medio del Contrato Interadministrativo No. PN ECSAN 69-5-10061-19 dio respuesta a la entidad, así:

ITEM NP 15.5: SUMINISTRO DE UN ESTANTE SENCILLO METÁLICO CON ENTREPAÑOS EN MADERA DE 1,20X0,90X0,30 M

Como se puede constatar en el ACTA DE RECEPCION DE BIENES para el proyecto, tanto la supervisión como la interventoría realiza entrega a los encargados de la totalidad de estos elementos. En razón a lo anterior se solicitó a la Escuela de Cadetes de Policía verificar si los mismos fueron trasladados a otras dependencias siendo la razón por la cual no se encontró en sitio para el día de la visita de la CGR al proyecto.

A continuación, se presenta el ACTA DE RECEPCION DE BIENES antes descrita:

Página 1 de 3	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0140		
Fecha: 18-05-2020	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	
Versión: 1		

NOMBRE UNIDAD QUE ORIGINA

Recepción de bienes No. _____

Ciudad y Fecha:
Hora:
Lugar: Biblioteca-ECSAN

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN

Siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____, se reúnen en la Escuela de cadetes General Santander (ECSAN) en el frente de Biblioteca, los señores Universidad Nacional de Colombia, Consorcio Dale y representantes de la ECSAN, con el fin de realizar la recepción de los bienes producto del contrato No. 69-6-10058-19 de fecha 20 agosto 2019, suscrito con la firma Consorcio Dale para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega, constatando que están debidamente firmados y legalizados.

Contrato No. 69-6-10058-19 de fecha: 20 agosto 2019
Adición No. 1, de fecha: 26 de junio del 2020
Adición No. 2, de fecha: 28 de febrero del 2021

Plazo de ejecución del contrato 30 de julio del 2021, Cumplió: SI _____ NO _____

OBJETO DEL CONTRATO:

2. RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS

ÍTEM	ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
15.4	NACIÓN	SUMINISTRO DE ESTANTE SENCILLO METÁLICO CON ENTREPAÑOS EN MADERA DE 2,00X0,90X0,30 M	UN	163	\$ 631,424.00	\$ 102,922,112.00
15.5	NACIÓN	SUMINISTRO DE ESTANTE SENCILLO METÁLICO CON ENTREPAÑOS EN MADERA DE 1,20X0,90X0,30 M	UN	66	\$ 385,008.00	\$ 25,410,528.00

NOTA: Si como parte del contrato se entregan otros accesorios o manuales de operación adicionales, favor relacionarlos



Página 3 de 3

Código: 1LA-FR-0140

Fecha: 18-05-2020

Versión: 1

REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES

FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES

POLICÍA NACIONAL

Nota: Los documentos que respaldan la presente recepción de bienes, hacen parte integral de la entrada al Almacén correspondiente, la cual debe ser archivada dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.

ASISTENTES				
GR.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CARGO	FIRMA
IT	Intendente, Guillermo Arturo Galindo	ECSAN	Almacenista	
SI	Sub intendente, Alejandro Martínez Patiño	ECSAN	Responsable de activos fijos en servicio	
PRO-04	Ingeniero Alexander Hernández Bello	ECSAN	Coordinador de Interventoría	
IT.	CE SAR H. HERNÁNDEZ Intendente Biblioteca	ECSAN	Responsable Bibliotecario	

Imagen 12: fuente comunicación S/N del 19/11/2024 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Análisis de la Respuesta:

En relación a los argumentos que se exponen como defensa por parte de la entidad, y con la mesa de trabajo realizada el día 28 de noviembre de 2024 con la Policía Nacional, se desarrolla una nueva visita técnica el día 29 de noviembre de 2024, toda vez, que la interventoría informaba que algunos espacios no fueron tomados en cuenta al momento de la visita inicial. Igualmente, el ente de control informa, que uno de los inconvenientes al momento de la primera visita, fue la ubicación de las actividades, toda vez que no estaban suscritas en la memoria.

El resultado arrojado de la visita fue el siguiente:

Tabla 55 – Actividades revisadas en edificio casino

CASINO DE OFICIALES									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			VALOR DIFERENCIA
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	
RED CONTRAINCENDIO									
24.1.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ROCIADOR PENDIENT K=5,6 1/2"	UN	116,00	40.400,00	4.686.400,00	116,00	4.686.400,00	0,00	
24.1.34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO	UN	116,00	47.462,00	5.505.592,00	116,00	5.505.592,00	0,00	-

**CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CASINO DE OFICIALES									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	
RED CONTRAINCENDIO									
	HIDRAULICO PARA ROCIADOR 1"								

Para esta actividad cuando se realizó la visita inicial los días 11, 12, 13 y 16 de septiembre de 2024, al revisar la memoria de cálculo, solamente se veían relacionados los instalados en primero piso (salón rosado, acceso, comedor, cocina, zona social), sin embargo, la interventoría señala la instalación de los tres faltantes en la salida de emergencia, se evidencia que no existen faltante.

Anexan registro fotográfico de su instalación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			VALOR DIFERENCIA
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	
MAMPOSTERÍA Y DIVISIONES									
25,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO EN BLOQUE NO. 5. INCLUYE MORTERO DE PEGA Y EMBOQUILLE	M2	529,85	36.268,00	19.216.599,80	529,85	19.216.599,80	0,00	

Para esta actividad al momento de la primera visita los días 11, 12, 13 y 16 de septiembre de 2024, en la memoria de cálculo, su ejecución aparece en las zonas de primer piso (baños salón rosa, comedor, zona de cocina, zona social), sin embargo, la interventoría muestra un registro fotográfico de lugares que no aparecían enmarcados en la memoria, los cuales fueron objeto de medición, se evidencia que no existen faltante.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			VALOR DIFERENCIA
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	
OBRAS ADICIONALES									
NP 86	PINTURA EPÓXICA PARA PARED Y CIELO RASO COCINA	M2	262,35	24.329,67	6.382.888,92	262,35	6.382.888,92	0,00	

Para esta actividad, al momento de la primera visita, no se tomó la medida del buffet, toda vez que la especificación no correspondía a la pagada, sin embargo, la interventoría muestra un registro fotográfico del trabajo realizado en esa zona.

Es de anotar, que posterior al contrato objeto de revisión se suscribió el 69-6-10081-22, lo que pudo cambiar el objeto contractual inicial. Se evidencia que no existen faltante.



			ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA
			OBRAS ADICIONALES						
NP 92	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO PORCELANATO RECTIFICADO CALIZA GRIS DE (40X88) DE CORONA O SIMILAR.TRAFICO COMERCIAL GENERAL. EN PASILLOS CASINO. + ACCESO COMEDOR	M2	643,36	136.707,76	87.952.304,47	626,84	85.693.892,28	16,52	2.258.412,20

Para esta actividad, se tomó la medida de los pasillos de segundo y tercer piso, en la primera visita conforme a las memorias de cálculo, sin embargo, la interventoría informa de un apartamento en el tercer piso que también fue objeto de revisión, el cual se tomó la medida.

Es de anotar que como en la memoria de cálculo de este espacio no se discrimina la zona mencionada, no se tomó la medida en la visita inicial. Igualmente se sigue presentando un faltante de obra de lo ejecutado y pagado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			VALOR DIFERENCIA
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	
OBRAS ADICIONALES									
NP 93	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO GUARDAESCOBA EN PORCELANATO RECTIFICADO CALIZA GRIS DE (10X88) DE CORONA O SIMILAR. TRAFICO COMERCIAL GENERAL EN PASILLOS CASINO	ML	487,21	28.189,83	13.734.367,07	487,21	13.734.367,07	0,00	-

Para esta actividad, en la primera visita se tomó la medida del guardaescobas en porcelanato, sin embargo, al momento de la visita, en los boca puerta de las habitaciones, apartamentos y bodegas, el material encontrado es de piedra caliza, la interventoría informa que en esa zona también fue instalado el porcelanato y también señala que bajo el contrato 69-6-10081-22, el cual se realizó posterior, se ejecutó el cambio de las puertas, situación que generó la instalación de la piedra caliza. La interventoría anexa un registro fotográfico de la ejecución inicial. Se evidencia que no existen faltante.



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			VALOR DIFERENCIA
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	
OBRAS ADICIONALES									
NP 129	CONSTRUCCION ANDEN EN CONCRETO DE FC´=21 MPA E =10 CM. INCLUYE MALLA ELETROSOLDADA ALAMBRE NEGRO CAL 18. INCLUYE PROCEDIMIENTO DE ACABADO SUPERFICIAL CON REMARCO CON GUALA Y ESCOBIADO INTERNO.	M2	313,99	74.169,29	23.288.415,37	313,99	23.288.415,37	0,00	-

Para esta actividad, al momento de la primera visita, en conjunto con la memoria de cálculo, se tomó el perímetro del edificio casino, sin embargo, en la visita actual, la interventoría señala la ejecución de otras zonas que no estaban delimitadas en la memoria, medida que fue tomada.

Se evidencia que no existen faltante.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			VALOR DIFERENCIA
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	
OBRAS ADICIONALES									
NP 206	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN PERFILERIA DE ALUMINIO SISTEMA PROYECTANTE 3831 , CON VIDRIO INCOLORO LAMINADO DE 3 mm+3mm	M2	183,16	275.000,00	50.369.000,00	183,16	50.369.000,00	0,00	-

Para esta actividad, al momento de la primera visita, en conjunto con la memoria de cálculo, se tomaron las ventanas instaladas en salón rosa, baño salón rosado, y comedor, sin embargo, en la visita actual, la interventoría señala y muestra un registro fotográfico de la ejecución de esta actividad en las escaleras principales, medida que fue tomada y se evidencia que no existen faltante.

Tabla 56 - Actividades revisadas en edificio Biblioteca

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			VALOR DIFERENCIA
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	
PISOS, ACABADO Y EXTERIORES									
12.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO LAMINADO EN MADERA 8MM DUBLIN OAK TOBACCO O SIMILAR. INCLUYE GUARDAESCOBA EN MATERIAL DEL PISO	M2	512,85	63.340,00	32.483.919,00	512,85	32.483.919,00	0,00	-

Para esta actividad, al momento de la primera visita, en conjunto con la memoria de cálculo, se tomó la medida del piso, sin embargo, la interventoría señala y muestra con el APU, la instalación del guardaescobas, tomándolo como metro cuadrado, medida que fue tomada y se evidencia que no existen faltante.



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA
ACCESORIOS, MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD									
15.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA CON PASAMANOS DE MADERA, POSTES EN TUBO CUADRADO DE 2", CON BARANDALES LISOS DE 1/2". ACABADO ANTICORROSIVO ALQUÍDICO CON 2 MANOS SEGÚN DISEÑO	ML	82,33	270.314,00	22.254.951,62	82,33	22.254.951,62	0,00	-

Para esta actividad, se rectifican las medidas, sin encontrarse diferencia.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			VALOR DIFERENCIA
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	
ACCESORIOS, MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD									
15,5	INSTALACIÓN DE ESTANTE SENCILLO METÁLICO CON ENTREPAÑOS EN MADERA DE 1,20X0,90X0,30 M (incluye personal, equipos y demás elementos requeridos)	UN	66,00	42.780,00	2.823.480,00	66,00	2.823.480,00	0,00	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA
COSTOS DIRECTOS POR SUMINISTRO DE EQUIPOS									
15,5	SUMINISTRO DE ESTANTE SENCILLO METÁLICO CON ENTREPAÑOS EN MADERA DE 1,20X0,90X0,30 M	UN	66,00	385.008,00	25.410.528,00	66,00	25.410.528,00	0,00	-

Para esta actividad, al momento de la primera visita, se realizó el conteo de los estantes, sin embargo, al momento de la visita actual, la Escuela informa que los estantes faltantes habían sido movidos de sitio, se rectificó la medida y se encontraron los faltantes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			VALOR DIFERENCIA
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	
OBRAS ADICIONALES									
NP 62	CERAMICA PISOS BAÑOS BIBLIOTECA	M2	34,68	71.789,41	2.489.656,60	34,68	2.489.656,60	0,00	-

Para esta actividad en la primera visita, se realizó la medición de la cerámica instalada en los baños del primer y segundo piso, sin embargo, la interventoría informa, sobre la instalación de la cerámica en rampa, medida que fue tomada y se evidencia que no existen faltante.



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			VALOR DIFERENCIA
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	
OBRAS ADICIONALES									
NP 73	DIVISION EN VIDRIO 5 + 5 LAMINADO TEMPLADO	M2	35,97	732.288,89	26.340.431,37	29,98	21.954.020,92	5,99	4.386.410,45

Para esta actividad, en conjunto con la memoria de cálculo, se tomaron las medidas, sin embargo, en la visita actual, se rectificaron las medidas. Igualmente se sigue encontrando faltantes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACTA FINAL ABRIL DEL 2022			ENCONTRADO "IN SITU" POR LA CGR			
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA
OBRAS ADICIONALES									
NP 83	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO ANTIDESLIZANTE EN CAUCHO	M2	6,89	162.663,33	1.120.750,34	6,89	1.120.750,34	0,00	-

Para esta actividad, se rectifican las medidas, sin encontrarse diferencias.

Así las cosas, se siguieron presentando faltantes de obra en las actividades NP-73 y NP-92, por valor de OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$8.103.361,22), por lo que la Policía allega acta de compromiso para la ejecución de las actividades faltantes.

Por lo anterior, se configura un hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria y con beneficio de auditoría.

Hallazgo No. 24. Contrato PN ESJIM -53-6-10022-23 – Incumplimiento de Especificaciones Técnicas (D)(BA)

Respuesta de la Entidad:

"Es preciso mencionar al funcionario auditor, que las fallas observadas corresponden a novedades posventa del contrato, los cuales se encuentran respaldados por las pólizas de garantía expedidas por el contratista a favor de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", surtiendo el procedimiento respectivo para su reclamación.

En tal sentido una vez recibida copia del acta de auditoría, se realizó el requerimiento al contratista LIMACOR MY S.A.S., mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-016341-DIEPO del 05/11/2024 y anexo del acta de 28 de octubre de 2024, mencionada anteriormente, donde se le dan a conocer las fallas que se presentan en el área intervenida.

En atención al requerimiento realizado, el 15/11/2024 se recibió correo electrónico del casillero josehuertasramirez@gmail.com, signado por la ingeniera Mónica Marcela Coronado Rodríguez, Representante Legal de LIMACOR MY S.A.S, manifestando que se programa visita técnica para el día 19/11/2024 a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", para realizar el diagnóstico y planear la intervención para subsanar las novedades posventa, adjuntando igualmente el oficio Nro. OF-LMC-012-2023.



El 18/11/2024 se recibe un nuevo correo de parte de la señora Mónica Marcela Coronado Rodríguez, Representante Legal de LIMACOR MY SAS, donde confirma la visita técnica para el 19/11/2024 y envía el listado de personal que asistirá con el fin de coordinar su ingreso.

El 19/11/2024, a partir de las 10:00 horas, se realizó visita técnica haciendo un recorrido por toda el área intervenida, indicándole al contratista las observaciones y fallas encontradas en la auditoría, realizando el diagnóstico y planeación para una intervención efectiva que permita subsanar las novedades en la capa asfáltica, dejando registro en acta Nro. 001 SUEPO-GRUIN 2.25 del 19/11/2024.

Es de tener en cuenta que se acordó con el contratista dar inicio a las actividades de reparación en un plazo máximo de doce (12) días calendario, para lo cual se comprometió a realizar las coordinaciones logísticas en los próximos días para iniciar los trabajos de manera oportuna.

Por último, en la visita se determinó con el contratista que no existe un daño patrimonial toda vez que la obra se realizó en su totalidad siendo funcional durante la presente vigencia, que las novedades presentadas van a ser subsanadas por el contratista quien garantiza la calidad de los materiales y de los procesos constructivos ejecutados para la estabilidad de la obra."

Análisis de la Respuesta:

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la Policía Nacional, la CGR observó lo siguiente:

La Policía nacional realizó la gestión contractual por parte de la supervisión del contrato, solicitando al contratista de obra la subsanación de las novedades de postventa, evidenciadas en la visita técnica de campo del 28 de octubre de 2024, realizada por la CGR en las cubiertas de los alojamientos COPES 1, 2, 3 de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

De lo anterior, se observó que mediante el acta No. 001 SUEPO-GRUIN 2.25 de fecha 19 de noviembre de 2024, el contratista de obra LIMACOR MY S.A.S. a través de la representante legal manifestó la voluntad de dar cumplimiento a las actividades de postventa relacionadas con el ítem A2-2.33 "Mantenimiento, reposición e instalación de manto autoprotectado con foil aluminio y alma central en poliéster de alta capacidad de calibre igual o superior a 3mm" y el ítem A2-9.26 "Mantenimiento y reposición e instalación de pintura bituminosa solar", en un periodo máximo de doce (12) días, con fecha de inicio el 2 de diciembre de 2024.

Así las cosas, mediante el acta No. 002 SUEPO-GRUIN 2.25 de fecha 28 de noviembre de 2024, la supervisión del contrato y el contratista de obra realizaron la cuantificación y programación de obra, con una fecha tentativa de entrega y recibo a satisfacción del 20 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se configura hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria y con beneficio de auditoría por valor de \$186.774.246,20 incluido AIU.

**Hallazgo No. 25 Contrato PN DIBIE No. 08-611011-23 – Incumplimiento de Especificaciones Técnicas (D)(BA)****Respuesta de la Entidad:**

Mediante comunicación oficial GS-2024-036870-DIBIE del 2 de noviembre de 2024, la Dirección de Bienestar Social y de Familia de la Policía Nacional de Colombia, da respuesta a la observación y manifiesta lo siguiente:

“La observación sobre bienes que presentan daño, deterioro o problemas de calidad debe ser analizada en el marco de los principios que rigen la contratación pública y las responsabilidades asignadas tanto a los contratistas, como a las entidades contratantes.

Desde el Principio de Transparencia, se establece que en la contratación pública deben definirse con claridad las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual. En el caso del contrato mencionado, las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos aseguran que tanto el contratista como la entidad, junto con la interventoría, tengan plena claridad sobre los estándares de calidad exigidos. Por ello, cualquier daño o deterioro en los bienes debe analizarse bajo estas especificaciones, verificando si dichas condiciones son atribuibles al contratista o a factores externos. Es importante resaltar que, al momento de la entrega de la obra, ésta, cumplía con las especificaciones técnicas pactadas. Si posteriormente se presentan daños derivados del deterioro natural o de un manejo inadecuado de la obra, estos no pueden ser atribuidos a la interventoría, que recibió la obra conforme a los criterios técnicos establecidos en el contrato.

De acuerdo con el Principio de Responsabilidad, la Ley 80 de 1993, dispone que los contratistas son responsables de garantizar la calidad del objeto contratado, mientras que las entidades contratantes deben supervisar su cumplimiento. Si se detectan bienes con problemas de calidad, la entidad está facultada para exigir al contratista su reparación o reposición, tal como lo establecen las cláusulas contractuales. Este enfoque, no solo asegura que el objeto contractual cumpla con los estándares requeridos, sino que también protege los recursos públicos, evitando posibles detrimentos patrimoniales.

Por otro lado, el proceso de liquidación del contrato constituye la etapa en la que se verifica el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluida la calidad de los bienes y obras entregados. En caso de que se identifiquen problemas de calidad al momento de la liquidación, el contratista está obligado a corregirlos mediante la ampliación de garantías o la implementación de las medidas necesarias para subsanar los defectos. Este mecanismo tiene como propósito asegurar la estabilidad de la obra, la calidad del bien suministrado y el cumplimiento de cualquier obligación pendiente antes de la extinción del contrato.

En conclusión, la Dirección de Bienestar Social y Familia, a través de la interventoría ha utilizado los mecanismos establecidos en la legislación, incluyendo los principios de Transparencia y Responsabilidad, junto con el proceso de liquidación contractual, herramientas eficaces para gestionar cualquier situación relacionada con bienes deteriorados o de calidad deficiente. Por lo tanto, no puede hablarse de un incumplimiento definitivo mientras existan procedimientos



diseñados para corregir y garantizar que el objeto contractual cumpla con los estándares establecidos.

Ahora bien, es contraevidente que las afectaciones observadas en la piscina de Paipa surgieron después de la entrega final y no son atribuibles a defectos en la construcción ni calidad de los insumos. A continuación, se muestra el estado de recibo del área:



Sin embargo, el contratista ha mostrado buena fe y ha trabajado junto con el centro vacacional para reparar los daños de la membrana de manera eficiente, como se muestra a continuación:



- Afectación Membrana Centro Vacacional Paipa



- Reparación Perforaciones Membrana.



En conclusión,

- Bajo el principio de la REALIDAD MATERIAL, la interventoría priorizó la situación mediante formalidades documentales, buscando no transgredir normas de orden público o disposiciones imperativas, con el sustento antes expuesto y en concordancia con la verificación física de la obra la cual busca una prelación probatoria frente a las posibles inconsistencias en las mediciones iniciales.

Dado esto, de manera atenta se solicita a la Contraloría General de la República, ponderar las pruebas allegadas y reconocer la efectiva y completa ejecución de las actividades constructivas

- El Consejo de Estado ha sido reiterativo al establecer que la ausencia de daño patrimonial impide la configuración de la responsabilidad fiscal, incluso en aquellos eventos en los que se presenten irregularidades formales en la ejecución del contrato. A modo ilustrativo, se cita la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de febrero de 2019, Expediente No. 11001-03-26-000-2000-00172.



01(21489), la cual preceptúa: "La responsabilidad fiscal no se configura por la simple irregularidad formal, sino que exige la demostración de un daño real y efectivo al patrimonio público".

En consecuencia, al no existir detrimento al erario, se descarta la configuración de responsabilidad fiscal y el daño patrimonial toda vez que las actividades constructivas fueron ejecutadas en su integridad y el valor pagado por la entidad contratante se corresponde con las cantidades efectivamente ejecutadas

- Es importante resaltar que el contrato de obra está respaldado por las respectivas pólizas de estabilidad que amparan las actividades ejecutadas en función de este, en los términos establecidos por la Ley 1480 de 2011

Artículo 5°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por: (...) **5. Garantía:** Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.

Artículo 7°. Garantía legal. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos."

Artículo 8°. Término de la Garantía legal. El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

- Al tratarse de una postventa, la misma está siendo atendida por el contratista de obra

Dado lo anterior, respetosamente se invita a que se reevalúen y eliminen los presuntos alcances disciplinario y fiscal que expone la Contraloría General de la República en su oficio citado."

Análisis de la Respuesta:

Del análisis realizado por la Contraloría General de la República, se determinó que en la respuesta dada por la Policía Nacional aceptó tener conocimiento de las deficiencias observadas en las piscinas del Centro Vacacional de Paipa, de acuerdo con el oficio No. MANTUN-CV-DIBIE-0237.040624 de fecha 4 de junio de 2024, donde la interventoría informó al contratista de dichas afectaciones y solicitó la revisión de estas.

De igual forma; posterior a la visita técnica de campo realizada por la CGR, la interventoría a cargo de la Universidad Nacional de Colombia remitió a la Policía Nacional el registro fotográfico y de video, demostrando la subsanación a las deficiencias en la membrana de la piscina de adultos y de niños, mediante el



comunicado No. MANTUN-CV-DIBIE-0260.261124 de fecha 26 de noviembre de 2024, dando cumplimiento a los compromisos de postventas. Por lo anterior, se configura hallazgo Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria y con beneficio de auditoría por valor de 157.500.855,53.

Hallazgo No. 26 Contrato PN DINAE No. 80-6-10066-23 – Incumplimiento de Especificaciones Técnicas (D) (BA)

Respuesta de la Entidad:

"En atención a la observación planteada por el funcionario auditor de la Contraloría General de la República, me permito informar que las novedades evidenciadas corresponden a condiciones de posventa del contrato PN DIEPO 80-10066-23, las cuales se encuentran respaldadas por las pólizas de garantía expedidas por el contratista a favor de la Dirección de Educación Policial, surtiendo el procedimiento respectivo para su reclamación.

En tal sentido una vez recibida copia del acta de auditoría, se realizó el requerimiento al contratista Consorcio SOE, mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-016229-DIEPO del 01/11/2024 y álbum fotográfico, en la cual se dan a conocer las fallas que se presentan en el área intervenida.

Concomitante a lo anterior, se recibió respuesta a la cuenta de correo electrónico alfredo.vasquez3580@correo.policia.gov.co el 05/11/2024, suscrito por el señor Miguel Alexander Cerón Molina, Representante Legal del Consorcio SOE, manifestando que se programa visita técnica para el día 16/11/2024 a la Dirección de Educación Policial, para realizar el diagnóstico y planear la intervención para subsanar las novedades posventa, adjuntando igualmente el oficio Nro. 001-DIEPO-2024, indicando el listado de personal a ingresar al Complejo Educativo para mencionada visita.

El 15/11/2024, se recibe un nuevo correo de parte del señor Miguel Alexander Cerón Molina, Representante Legal del Consorcio SOE, donde confirma la visita técnica para el 16/11/2024 y actualiza el listado de personal que asistirá con el fin de coordinar su ingreso.

El 16/11/2024, a partir de las 09:00 horas, se realizó visita técnica haciendo un recorrido por toda el área intervenida, indicándole al contratista las observaciones y fallas encontradas en la auditoría, realizando el diagnóstico y planeación para una intervención efectiva que permita subsanar las novedades en la capa asfáltica, dejando registro en acta Nro. 003 SUEPO-GRUIN 2.25 del 16/11/2024.

En ese sentido, se le indicó al contratista que debe dar inicio a las actividades de reparación en un plazo máximo de 15 días calendario, para lo cual se comprometió a realizar las coordinaciones logísticas en los próximos días para iniciar los trabajos de manera oportuna.

Es preciso mencionar al ente de control, que la obra fue terminada al 100% y las garantías del proceso y más para el caso en particular, la calidad del servicio se encuentra vigente, razón por lo cual se requirió al contratista para que adelantara la subsanación de las novedades encontradas, bajo con un cronograma de trabajo que se adjunta a la presente respuesta, que permita satisfacer las necesidades de esta dirección."



Análisis de la Respuesta

De conformidad con la respuesta emitida por la Entidad, en la cual manifestó el requerimiento de subsanación al contratista de obra dentro del periodo de postventa, toda vez que las pólizas se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2028.

Así las cosas, mediante el acta No. 003 SUEPO-GRUIN-2.25 de fecha 16 de noviembre de 2024, la supervisión del contrato y el contratista de obra realizaron el diagnóstico y planeación de la intervención para la subsanación de las fallas observadas en el pavimento.

Así las cosas, el contratista de obra se comprometió a realizar las intervenciones de postventa en un periodo de quince (15) días calendario, con fecha de inicio el 1 de diciembre de 2024 de acuerdo con lo informado por la policía Nacional mediante oficio No. GS-2024-SUEPO-GRUIN-29.10 de fecha 29 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, se configura hallazgo Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria y con beneficio de auditoría por valor de \$3.129.938.278,28 incluido AIU.

Hallazgo No. 27. Contrato PN ESJIM 53-6-10022-23 – ausencia de documentación contractual y publicación en SECOP II (D).

Respuesta de la Entidad:

“(..)

La entidad anexa los documentos solicitados dentro de la ejecución del proceso los cuales se expusieron dentro de la visita técnica de campo realizada a las instalaciones de la Escuela, acervos que se puede observar en la nube; así mismo, se publican en SECOP II como antecedentes del proceso.

De igual manera, se aclara que las facturas pendientes por publicación en SECOP II (ya cargadas en plataforma) se refieren a los pagos realizados por la Dirección Logística y Financiera, quienes ejecutan la cadena Presupuestal del Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES) quienes, por ser una unidad delegatoria del gasto, diferente a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo “Gonzalo Jiménez de Quesada”, no se reflejaba en el flujo de aprobación y pago del proceso.

“(..)”



Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren empujones de códigos de autorización? ☐ SI ☒ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	FE 316	19/09/2023 5:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	19/09/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	57.607.144,54 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	FE 331	24/10/2023 5:10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	23/10/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	242.800.144,25 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	FE 360	05/12/2023 4:19:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	06/12/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	650.291.050,53 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	FE 357	05/12/2023 10:27:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	06/12/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	819.353.620,77 COP	Pagado	Detalle
Pago 005	FE 330	26/02/2024 7:29:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	23/02/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	470.280.031,91 COP	Pagado	Detalle
Pago 006	FE 337	24/10/2023 2:17:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	288.488.431,28 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 007	FE 372	26/12/2023 2:15:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	483.511.568,72 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle

Crear

Análisis de la Respuesta:

Según el análisis a la respuesta dada por la Policía Nacional, la CGR realizó la verificación de la documentación almacenada en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las aclaraciones planteadas al respecto; sin embargo, se evidenció que las facturas FE337 y FE372 fueron aprobadas en la Entidad el 21 de noviembre de 2024 además de ser publicadas posterior a la visita de campo realizada por la CGR el 28 de octubre de 2024, sin los anexos correspondientes a cada corte de obra, ni los planos récord del proyecto, como lo evidencian las siguientes tomas realizadas del aplicativo SECOP II.

Descripción	Nombre del documento	
descarga FE337.pdf	descarga FE337.pdf	Descargar Detalle
Estado: Pagado Fecha de recepción original: 24/10/2023 12:00 PM (UTC-5 horas) Fecha estimada de pago: 31/10/2023 12:00 PM (UTC-5 horas) Valor a pagar: 288.488.431,28 COP Compromiso presupuestal: 39223 Plan de recepción ☒ Aprobado ☐ Rechazar Aprobado por: WILSON ENRIQUE MESA BENAVIDES WILSON ENRIQUE MESA BENAVIDES 21/11/2024 7:22:46 AM (UTC-05:00) ☐ Marcar como pagados Fecha real de pago: 21/11/2023 12:00 AM (UTC-5 horas)		
DOC201124-20112024204232.pdf	DOC201124-20112024204232.pdf	Descargar Detalle

Descripción	Nombre del documento	
descarga FE372.pdf	descarga FE372.pdf	Descargar Detalle
Estado: Pagado Fecha de recepción original: 26/12/2023 12:00 PM (UTC-5 horas) Fecha estimada de pago: 27/12/2023 12:00 PM (UTC-5 horas) Valor a pagar: 483.511.568,72 COP Compromiso presupuestal: 77623 Plan de recepción ☒ Aprobado ☐ Rechazar Aprobado por: WILSON ENRIQUE MESA BENAVIDES WILSON ENRIQUE MESA BENAVIDES 21/11/2024 7:24:29 AM (UTC-05:00) ☐ Marcar como pagados Fecha real de pago: 20/02/2024 12:00 AM (UTC-5 horas)		
DOC201124-20112024203517.pdf	DOC201124-20112024203517.pdf	Descargar Detalle

Fuente: SECOP II – Proceso 53-6-10022-23

Por lo tanto, para la Contraloría General de la Republica es claro que este error se presentó por la cadena presupuestal, referente a los trámites internos que realiza la Policía Nacional para el pago a los proveedores, sin percatarse que el pago se efectuó al contratista en octubre y diciembre del 2023.



Sin embargo; esta justificación no es de aceptación para la CGR, ya que una de las funciones del supervisor es revisar la información suministrada por el contratista, la cual es requisito fundamental para el pago de las facturas ocasionadas por los cortes de obra. Es de aclarar que, aunque la actividad se hubiera desarrollado con posterioridad al pago, el supervisor estaba en la obligación de revisar al detalle los documentos para su visto bueno y/o aprobación.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 28. No entrega de planos récord de las intervenciones realizadas en desarrollo de los contratos de mantenimiento PN- ESPOL No. 45-6-10018-23 y PN- ESPOL No. 45-6-10043-23 realizados en las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”

Respuesta de la Entidad:

La Entidad mediante oficio Nro. GS-2024-017496 - VILOF – GRULO - 3.1, fechado el 25 de noviembre de 2024, dio respuesta a la observación No. 29 e indicó, entre otros aspectos, los siguientes:

“(…)”

R/I. Por último, es pertinente mencionar que durante el desarrollo de la visita “técnica a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”, en desarrollo de la auditoría de cumplimiento a la Policía Nacional de Colombia, para la vigencia fiscal 2023”, no fueron suministrados los planos récord de los contratos; sin embargo, estos documentos fueron allegados a la escuela de policía mediante correo electrónico sin número de fecha del 26/09/2024 por parte del contratista (Consortio Mediterráneo) los cuales obran como soporte técnico, dentro de la carpeta del proceso contractual.

“(…)”

Análisis de la Respuesta:

La argumentación por parte del sujeto de control POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA – ESPOL, en respuesta de lo observado en relación con la no entrega de planos récord de las intervenciones realizadas en los contratos en revisión, está basada en que el contratista de obra del mantenimiento de las instalaciones de la ESPOL, remitió esta documentación posterior a la visita del ente de control, sin embargo, no se menciona esta misma entrega de los planos, por parte del contratista responsable del mantenimiento de las redes eléctricas.

Adicional a lo anterior, revisada esta documentación, es decir los planos récord enviados al ente de control, se puede determinar que no cumple las especificaciones que debe tener estos soportes, que por definición contemplan lo siguiente: “(…) Los



planos as built son documentos técnicos que muestran los datos, especificaciones, cálculos y descripciones. Demuestran todo lo que llevó un proyecto de construcción desde el inicio hasta llegar a ser una edificación construida en alguna localidad. (...)", lo que se evidencian son unos esquemas y planimetría de las instalaciones de la ESPOL.

Por lo anterior, se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Hallazgo No. 29 Contratos de diseños, estudios técnicos, licencias e interventoría sin desarrollar

Respuesta de la entidad:

"(...)

De acuerdo a lo referido a "La falta de una política interna de planeación de proyectos genera que se presenten estas deficiencias de planeación cuando se trata de concebir un proyecto desde el inicio hasta el final del mismo; en este momento se presenta una incertidumbre sobre la viabilidad, la utilidad de los mismos, si se cuenta o no con los recursos y si todavía existe la necesidad de estos estudios, diseños y licencias.

La anterior situación tiene como efecto que no se está cumpliendo con los fines de la contratación por cuanto no se cumple con la prestación de un servicio público como es la seguridad"

Respuesta: teniendo en cuenta la información suministrada por la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional ¹¹³, se puede indicar que, en desarrollo de la planeación estratégica de la Policía Nacional, se implementa diferentes instancias dentro de las cuales se analizan las necesidades institucionales que permitan aumentar la capacidad operativa en cumplimiento del deber constitucional.

Es por esta razón, que la contratación de consultorías que redundan en futuras construcciones destinadas al servicio de policía, las cuales son producto de una atención planeada dirigida a satisfacer tanto las necesidades logísticas como operativas de cada una de las unidades a nivel país.

Estos proyectos al ser viabilizados institucionalmente, se les asignan recursos de manera anualizada, sin embargo, esto impacta directamente la ejecución de las obras debido a la limitada disponibilidad presupuestal, lo que conduce a un avance que perdura en varias vigencias.

Por otra parte, se han evidenciado situaciones ajenas a la Institución que perjudican la posibilidad de asignar recursos para iniciar la fase constructiva, como la oposición de los habitantes de algunos municipios, quienes mediante la activación del aparato judicial tratan de invalidar los permisos o licencias otorgados a la Policía, para ejemplarizar este argumento dentro de la justificación del proyecto del Comando de Departamento de Policía Santander, se evidencia lo ocurrido.

Estas conductas detienen la posibilidad de inversión de recursos a los proyectos de infraestructura, teniendo en cuenta que, si procede alguna de las acciones interpuestas ante el aparato judicial, limitaría la viabilidad de asignación de recursos, teniendo en cuenta que de no cumplirse con el lleno de los requisitos no podría pasar a fase constructiva y de esta manera, configuraría un posible detrimento patrimonial.

¹¹³ Información allegada mediante correo electrónico por la Dirección de Infraestructura el día 25/11/2024



Al analizar la observación, se puede inferir que diferente a la aseveración frente a la deficiencia en la planeación, se demuestra que este aspecto se encuentra fortalecido, debido al análisis minucioso realizado a cada uno de los proyectos constructivos, permitiendo evitar incurrir en detrimentos patrimoniales o daños antijurídicos; incluso, al ver el panorama actual, se han implementado estrategias para buscar la financiación de las obras afectadas por la falta de asignación de recursos, con otras entidades público privadas.

Es preciso mencionar, que, si bien es cierto la construcción de la infraestructura física para el servicio de policía, se ve afectado por la falta de financiación, no repercute en la prestación del mismo, toda vez que este servicio público es de carácter permanente a lo largo y ancho del territorio nacional.

Así las cosas, más adelante se relacionan las actividades desarrolladas dentro de la particularidad de cada una de las obras relacionadas en la observación

CONSTRUCCIONES EN CURSO

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER

El día 13/02/2019, la señora Luz Stella Londoño Gómez vecina del predio, presentó Recurso de Reposición y Apelación interpuesto contra la Resolución de Licencia de Parcelación y Construcción mediante oficio radicado en ventanilla con No. E-2019-001056-INSGE, por medio del cual solicitó se investigue cómo se otorgó la Resolución No.372 del 31/12/2018, por la cual se concede una licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva en la Curaduría Primera Urbana de Piedecuesta, respondida mediante C.O. No. S-2019-009670-DIRAF del 02/04/2019, suscrita por la señora brigadier general Yolanda Cáceres Martínez.

Mediante Resolución No. 68547-1-18-0035 del 08-03-2019, la Ingeniera SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIÉRREZ, Curadora Urbana No. 1 de Piedecuesta resolvió el Recurso de Reposición y de apelación a favor de la licencia constructiva.

En el año 2022 se falló a favor de la Policía Nacional y municipio de Piedecuesta el recurso de reposición y apelación interpuesto, dando tranquilidad jurídica para iniciar procesos de contratación con recursos públicos.

Este proyecto cuenta con una licencia de PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA, mediante Resolución No. 372 del 31 de diciembre de 2018, de la cual mediante oficio No. OE24-0144 del 24/01/2024, la Curaduría Urbana No. 1 de Piedecuesta, emitió exoneración para el no pago de expensas por la revalidación de la Licencia de Construcción y prórroga al Proyecto denominado Comando de Policía Santander.

Durante la vigencia 2024, mediante comunicación oficial GS-2024-025978-DILOF del 26/08/2024, se solicitó a la Oficina de Planeación, vincular esta necesidad dentro del trámite de enmiendas presupuestales con cargo a la vigencia 2025, con el fin de actualizar los estudios y diseños, lo anterior, teniendo en cuenta que este proyecto tiene viabilidad técnica para su construcción.

Por otra parte, una vez se cuente con la actualización de la consultoría, se priorizará dentro de la fase de planeación para la asignación de recursos que permitan dar inicio a la etapa constructiva.

ESTACIÓN LAS MERCEDES - NORTE DE SANTANDER

Los estudios y diseños se actualizaron durante el año 2022 por parte de Fondo Colombia en Paz mediante contrato de Interventoría No. 384-2022 con fecha de inicio el 07/07/2022 por valor de 109



millones y contrato de consultoría No. 391-2022 con fecha de inicio el 07/07/2022 por valor de 210 millones, arrojando un valor final para la obra con su interventoría de 6.113.724.998,36.

De tal forma, mediante comunicación oficial GS-2022-035622-DIRAF del 25/10/2022, se solicitó a la Dirección del Fondo de Programa Especiales para la Paz (FONDOPAZ), la modificación al alcance del convenio, ajustando solo la entrega del producto de la consultoría, teniendo en cuenta la diferencia presentada entre el valor de la obra y los recursos disponibles del convenio por valor de 1.430.863.948,20.

De igual manera, se debe tener en cuenta la situación de orden público que afecta de manera directa iniciar la etapa constructiva del proyecto por la presencia de grupos armados organizados al margen de la ley que mediante acciones delictivas en contra de la comunidad impiden la materialización de la edificación, además de las manifestaciones de inconformismo expresadas por parte de la comunidad frente a la construcción de las instalaciones. Lo anterior, motivado por las afectaciones permanentes al orden público desarrolladas por grupos criminales organizados al margen de la ley.

Por estas razones, se adelantaron otro tipo de gestiones, ante el Ministerio del Interior, mediante comunicación oficial No. GS-2023-000120-DIFRA del 26/07/2023, se solicitó al señor ministro, incluir dentro del desarrollo de las mesas de negociación, la construcción de esta unidad policial, requerimiento que a la fecha no ha tenido respuesta.

No obstante, se continúan con las gestiones a nivel de Estado, con el fin de obtener la materialización del objetivo institucional, debido a que se cuenta con una consultoría actualizada, que satisface las necesidades técnicas.

FASE II DEL ARCHIVO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Para la continuación de este proyecto se deben adelantar los trámites correspondientes ante la Secretaría Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá, con el fin de obtener el acto administrativo o Resolución en modalidad de obra nueva, que permitan ser radicados ante la Curaduría Urbana Nro. 2, para de esta manera obtener la expedición de la respectiva licencia de construcción.

De tal forma, se llevan a cabo las mesas de trabajo que permitan identificar si se cuentan o no con los requisitos exigidos por esa entidad, en la cual participan los funcionarios responsables de radicar el acervo documental para su aprobación, de lo cual se deja como soporte el Acta No. 001149-ARGEN-GUHS-2.21 del 22/10/2024.

Por lo anterior, una vez se cuente con el aval de la Secretaría de Patrimonio y Cultura, se adelantará el trámite para la radicación, obtención y expedición de la licencia de construcción y urbanismo.

Por tanto, se han realizado las gestiones correspondientes para conseguir la financiación del proyecto, evidenciado mediante comunicación oficial No. GS-2024-025978-DILOF del 26/08/2024, en la que se solicitó a la Oficina de Planeación, vincular esta necesidad dentro del trámite de enmiendas presupuestales con cargo a la vigencia 2025, con el fin de actualizar los estudios y diseños, lo anterior, teniendo en cuenta que este proyecto cuenta con la viabilidad técnica para su construcción.

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

El proyecto cuenta con licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural vigente, la cual fue concedida mediante Resolución No. 0842 del 09/12/2022, con vigencia por (36) meses, contados a partir de su expedición.

De acuerdo al producto entregado por parte la consultoría de estudios y diseños para el reforzamiento, se encuentra en ejecución las obras para las edificaciones policiales de esta unidad.



Mediante comunicación No. 2-2023-025964 del 26/05/2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó los recursos de las vigencias futuras para el desarrollo del proyecto hasta la vigencia 2025, el cual se encuentra en ejecución así:

Contrato de obra PN DILOF No. 06-6-10279-23, cuyo objeto es el "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA BOYACÁ, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", Valor: 9.378.471.365,02.

Contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10307-23, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA BOYACÁ, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", Valor: 649.325.000,00.

Porcentaje ejecutado: 19%

Fecha de terminación: 07/04/2025

CASONA ANTIGUA COMANDO DE POLICÍA MEBUC

El contrato de consultoría finalizó con novedades, de acuerdo a las actuaciones jurídicas frente al cumplimiento contractual establecido dentro del acuerdo de voluntades, se profirió y notificó Resolución No. 0059 del 22/02/2023, "Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10143-21, ocurrido el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria", por valor de 17.600.000,00.

De tal forma, se han realizado las gestiones correspondientes para conseguir la financiación del proyecto, evidenciado mediante comunicación oficial No. GS-2024-025978-DILOF del 26/08/2024, en la que se solicitó a la Oficina de Planeación, vincular esta necesidad dentro del trámite de enmiendas presupuestales con cargo a la vigencia 2025, con el fin de realizar los estudios y diseños, debido a que no se cuenta con este producto que permita pasar a la fase de construcción.

CONSTRUCCIÓN DISTRITO DE POLICÍA CAUCASIA FASE III – ANTIOQUIA

Mediante oficio No. 2-2023-025964 del 26/05/2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó los recursos de las vigencias futuras para el desarrollo del proyecto hasta la vigencia 2025, el cual se encuentra en ejecución así:

Contrato de obra PN DILOF No. 06-6-10329-23, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CAUCASIA – DEANT FASE III, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", Valor: 18.251.938.471,97.

Contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10337-23, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CAUCASIA – DEANT FASE III, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", Valor: 1.266.542.056,00.

Porcentaje ejecutado: 21%

Fecha de terminación: 28/08/2025

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

CENTRO DE CAPACIDADES Y CIBERINTELIGENCIA C2TIC



El proyecto cuenta con licencia de construcción vigente hasta el 14/02/2025, expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-22-4345 del 06/09/2022, sin embargo, se adelantarán los trámites correspondientes en los tiempos establecidos para dar solicitud de prórroga.

Por otra parte, se han venido desarrollando las gestiones necesarias para obtener la financiación del proyecto, evidenciado mediante trámite de radicación No. RAD-2023-000498-GPV, del Ministerio del Interior (FONSECON).

En el 2024, en coordinación con la Oficina de Planeación se adelanta el trámite para radicar nuevamente ante FONSECON, documento que se encuentra en revisión y flujo de aprobación para firmas por parte del señor director general de la Policía Nacional.

De otra parte, es preciso mencionar que dicho proyecto es de vital importancia para aumentar las capacidades anticipativas de las Institución, el cual cuenta con las especificaciones técnicas constructivas para pasar a fase de obra. (...)”

Análisis de la Respuesta.

Para la contraloría general es evidente que la falta de planeación en la estructuración de los proyectos de infraestructura en mención; donde se han invertido en años anteriores recursos considerables, que se hace necesario por parte del ente de control mantener un seguimiento permanente de los mismos, mediante compromisos y actividades de mejora concertadas, como resultado de la presente auditoría y plasmadas en un plan de mejoramiento.

Por lo anterior, se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Hallazgo No. 30. Compra de Mobiliario Escuela de Seguridad Vial de Tunja - SIPAR 2024-298887-82111-SE. (D).

Respuesta de la entidad:

(...)

1. Qué mediante acta final de entrega del contrato de compraventa de fecha 14 de septiembre de 2023 el contratista y el supervisor acordaron descontar un valor de 7.718.000,00 por concepto de instalación que por no estar terminada la obra (Construcción de la Escuela de Seguridad Vial de Tunja), no se pudo instalar el mobiliario entregado. Se desconoce los criterios utilizados por la supervisión y el contratista para determinar el valor de la instalación”.

R// Frente a este particular, es preciso mencionar al ente de control que el 28 de enero 2022 entre Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA) y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO) suscribieron el Contrato Interadministrativo Nro. 64-5-30008-22, cuyo objeto fue “CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO ESEVI FASE II EN LA CIUDAD DE TUNJA ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA”, por un valor de 5.297.416.168,00. M/C.

Mencionado negocio jurídico, contó con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cual se pactaron dos (2) pagos descritos en la cláusula cuarta “forma de pago” que indica: “...se



realizará un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato en moneda legal colombiana en calidad de pago anticipado una vez se realice la suscripción del contrato interadministrativo con FORPO (...)"

"Un segundo desembolso correspondiente al 50% del valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se suscriba el contrato de dotación, mobiliario, construcción de urbanismo y acabados de las edificaciones del proyecto ESEVI fase II...", desembolso que no se realizó, por cuanto solo se cumplió una parte de la contratación con los terceros por el FORPO.

El FORPO adjudicó mediante Resolución No. 00759 de fecha 09/11/2022 los siguientes lotes, así:

No LOTE	DE DESCRIPCIÓN	EMPRESA	Contrato No.	VALOR
1	Mobiliario Aulas	ARCHIVOS CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S	No se ha elaborado la empresa radica por YSECOP II, la revocatoria directa de la resolución de adjudicación. FORPO está iniciando los trámites jurídicos y legales para dar cumplimiento a la póliza de la seriedad de la oferta.	238.047.700
2	Mobiliario Administrativo	MAXIMUEBLES JC S.A.S	154-1-2022	180.000.000
3	Mobiliario Hotel	MAXIMUEBLES JC S.A.S		370.000.000
4	Mobiliario Cocina	UNION TEMPORAL 05 2022	155-1-2022	289.000.000

De acuerdo a lo citado anteriormente, el contrato Nro. 154-1-2022 objeto del presente requerimiento, fue adjudicado por parte del Fondo Rotatorio de la Policía sino de este último con sus terceros, bajo ese marco se considera pertinente, requerir directamente a FORPO para que informe la discriminación de costos de los ítems que aplique para el concepto de instalación.

Sin embargo, se tiene conocimiento que el Contrato Interadministrativo entre DITRA y FORPO Nro. 64-5-30008-22, tuvo una terminación anticipada de mutuo acuerdo del cual obra Acta de Liquidación Bilateral radicada en el Gestor de Contenidos Policiales mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-022401-DITRA suscrita la supervisora del contrato señora mayor Yadira Basante Ramírez - Jefe Área Logística y Financiera DITRA para la fecha.

"2. Qué en visita fiscal los días 25 y 26 de septiembre de 2024 a las instalaciones de la Escuela de seguridad vial de Tunja se observa que han pasado más de 13 meses desde que los bienes fueron entregados, correspondiente al lote 2 y 3 mobiliario de cocina que suman 550.000.000 permanecen en las instalaciones de La Escuela, que si bien, están salvaguardados de forma integral por deterioro en el tiempo, al momento que se vayan a instalar y poner en uso ya ha transcurrido el tiempo de la garantía con la que cuentan estos bienes."

R//. De acuerdo a lo anterior, se adjunta la terminación anticipada de mutuo acuerdo con su respectiva Acta de Liquidación Bilateral radicada en el Gestor de Contenidos Policiales mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-022401-DITRA, donde se evidencia la motivación técnica, jurídica y económica



para la liquidación del contrato interadministrativo, se aclara a este órgano de control que se requiera a FORPO como la unidad que ejecutó el presente negocio jurídico.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. PN-DITRA- 64-5-30008-22

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

POR LA POLICIA NACIONAL EL SUPERVISOR:	Mayor YADIRA BASANTA RAMIREZ Jefe Área Logística y Financiera DITRA
POR EL CONTRATISTA SU REPRESENTANTE LEGAL:	Coronel ALEXANDER SANCHEZ ACOSTA Director Fondo Rotatorio De La Policía
POR EL CONTRATISTA A SUPERVISORA:	Arquitecta LILIANA Y. ALARCÓN TORRES Supervisora FORPO

Por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo Nro. 64-5-30008-22, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Acta

SEGUNDO: teniendo en cuenta que existe un saldo el cual no fue ejecutado de acuerdo al valor total, se DETERMINA COMO VALOR NO EJECUTADO del contrato interadministrativo No. PN-DITRA-64-5-30008-22 la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$4.432.882.893,64). Los cuales serán reintegrados a la cuenta única nacional de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Así las cosas, con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, una vez sean reintegrados los saldos no ejecutados, las mismas reciprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato Interadministrativo Nro. PN-DITRA-64-5-30008-22.

TERCERO: teniendo en cuenta que existe un recurso en reserva presupuestal por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$2.648.708.084,00) los cuales hacen parte del saldo no ejecutado y que son de la Dirección de Tránsito y Transporte estos se liberarán y se reintegrarán a la Cuenta Unica Nacional.

CUARTO: el Fondo Rotatorio de la Policía reintegrará a la Dirección de Tránsito y Transporte el valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO

Ver GS-2024-019279-DITRA

Página 25 de 25

Aprobado 12-03-2021



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. PN-DITRA-2019-5-30008-22

OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.784.174.809,64)

Para constancia, se firma en la Bogotá D.C.

POR LA POLICIA NACIONAL,

Brigadier General OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN
Director de Tránsito y Transporte

POR EL CONTRATISTA,

Coronel ALEXANDER SANCHEZ ACOSTA
Director Fondo Rotatorio De La Policía

SUPERVISORAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,

Mayor YADIRA BASANTA RAMÍREZ
Jefe Área Logística y Financiera DITRAArquitecta LILIANA RAMÍREZ
Supervisora FORPO

Elaboró: Mayor YADIRA BASANTA RAMÍREZ

Revisó: Subteniente JESÚS ANDRÉS ESCOBAR HENAO
Jefe Grupo de Asesoría DITRA
Mayor CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO
Jefe Grupo Asesoría Jurídica DITRA
Mayor YADIRA BASANTA RAMÍREZ
Jefe Área Logística y Financiera DITRA
Presente durante CARVALLO GARCÍA Y PACHECO RAMÍREZ
subdirector (a) de Tránsito y Transporte

Fecha de elaboración: 31/03/2023

Licencia: C-0048 documentos 2023-01-01-01-01-01-01

Calle 13 N° 45-24 Bogotá
Teléfono: 5981400
ditra@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SC 6045 - 1-4-RT CO 14796 - 1-4-RT

2BS-FR-0023
Ver 5

Página 20 de 26

Aprobado: 12-03-2021

1401170429

GS-2024-019279-DITRA

"3. Igualmente, en dicha visita se determinó que los puntos de conexión de estufas plancha asadora, Freidora y modulo caliente autoservicio, no se hicieron. Las situaciones descritas se presentan por deficiencias de planeación en la ejecución de los recursos y coordinación entre las áreas involucradas con el fin ser más eficientes y eficaces en la formulación de esta clase de proyectos. La presente observación es de carácter administrativa, con presunta incidencia disciplinaria."

R//. Bajo ese marco se recomienda realizar la solicitud al Fondo Rotatorio de la Policía, para que determine desde la consultoría realizada en el año 2019, el alcance en el diseño de la red de gas natural, toda vez que se desconoce desde esta Dirección, cuáles fueron los estudios previos del dueño de la necesidad (ESEVI) y la actuación de la Interventoría contratada por el FORPO.

De igual manera me permito informar, que mediante Resolución Nro. 01106 del 08/04/2021, "Por la cual se actualizan los comités de asignación de recursos de los proyectos de Inversión de la Policía Nacional ...", se establecieron las funciones del Gerente y Gerente Técnico según la misionalidad, lo anterior con



el propósito de realizar el análisis, seguimiento y control al proyecto de inversión que para este caso es la Construcción de la Escuela de Seguridad Vial.

Análisis de la Respuesta:

Con respecto al punto 1, lo que hacen es direccionarla al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional - FORPO como entidad ejecutora del contrato interadministrativo entre DITRA y FORPO Nro. 64-5-30008-22 del 28 de enero 2022 cuyo objeto fue "CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO ESEVI FASE II EN LA CIUDAD DE TUNJA ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA", por un valor de 5.297.416.168,00. M/C.; pero no responden a la observación del punto 1 como está el texto, de igual manera los puntos 2 y 3 de la observación, sin tener en cuenta el acta de recibo a satisfacción del contrato de compraventa No 154-1-2022 de fecha 2023-08-30 donde en la página 16 dice: "El Fondo Rotatorio de la Policía Nacional recomienda a futuro, que en el evento que se terminen las obras al 100%, se contrate por intermedio de un tercero, la instalación del mobiliario en cada uno de los espacios dispuestos para tal fin.

El supervisor del contrato No 154-1-2022, hace entrega a la supervisora del contrato interadministrativo No 64-5-30008-22, por parte del Fondo Rotatorio de la Policía, de cuatro llaves marcadas como (c1, c2, c4 y C5), de los espacios donde se almacenó la totalidad de los bienes del contrato de compraventa No 154-1-2022.

A partir de la fecha, el Fondo Rotatorio de la Policía, no se hace responsable por pérdida, hurto o daño que puedan presentar los elementos del contrato de compraventa No 154-1-2022.

A partir de la fecha, la supervisora del contrato interadministrativo por parte del Fondo Rotatorio de la Policía hará entrega a la supervisión de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía, con el fin que el jefe logístico o quien haga sus veces se responsabilice de la custodia y cuidado de los bienes entregados." Por tanto, las respuestas no son relativas al texto de las observaciones, es decir, el equipo auditor no las acepta.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.